



LEY 12.355

JUNTA REGULADORA DE VINO **Modificación de la Ley 12.137**

Iniciado en Diputados

Mensaje y proyecto de Ley del P. E. sobre modificación de la Ley 12.137, de Junta Reguladora de Vinos. Giro a comisión de Presupuesto y Hacienda.	24-09-1936
Indicación del Sr. Diputado Alberto Saá, sobre pronto despacho del proyecto.	02-12-1936
Consideración del despacho de la comisión de Presupuesto y Hacienda.	11-01-1937
Moción del Sr. Diputado Alfredo Rodríguez, sobre limitación del tiempo acordado a los oradores. Es retirada. Continúa la consideración.	12-01-1937
Termina la consideración del despacho. Se aprueba.	13-01-1937



H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Senado

Consideración del despacho de las
comisiones de Hacienda y Agricultura.

Moción del Sr. Senador Laureano Landaburu,
de pasar a cuarto intermedio.

Continúa consideración.

Moción del Sr. Senador Gilberto Suárez Lago,
de sesionar el 22 de Enero.

Continúa consideración.

21 y 22-01-1937

Continúa consideración.

Moción del Sr. Senador Lucio López Peña,
Modificada por Sr. Senador Guillermo Rothe,
en relación al tiempo de la votación.

Sanción.

22-01-1937

LEY 12355

Texto Sancionado: Publicación en Boletín Oficial 17-02-1937

SEPTIEMBRE 24 DE 1936

22ª REUNION. — 18ª SESION ORDINARIA

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES CARLOS M. NOEL, SILVIO L. RUGGIERI
E INGENIERO JULIO A. NOBLE

DIPUTADOS PRESENTES: Aguilera Américo, Aguirrezabala Miguel A., Agulla Juan Carlos, Ahumada Luis Alberto, Alsina Juan José, Amadeo y Videla Daniel (h.), Ameri Rogelio L., Andreis Fernando de, Araújo Ernesto M., Araújo Eudoro D., Araújo José Ignacio, Araujo Eduardo, Arbeletche Anibal P., Arce José, Arnoldi Adolfo, Arceña Herminio, Astesiano Carmelo L., Barceló Alberto, Barrionuevo Gerardo, Basualdo Honorio, Benegas Tiburcio, Bertotto José G., Besasso Manuel V., Biancofiore Rafael, Boatti Ernesto C., Boero Albino, Bonazzola Carlos F., Bruchou Eduardo, Buirá Demetrio, Busaniche Julio A., Bayán Marcelino, Cáceres Lorenzo, Cafferata Juan F., Candia Cornelio, Cantilo José Luis, Carús Agustín J., Carreras Ernesto L. de las, Castex I. Mario, Castiñeiras Alejandro, Castro Felipe, Cisneros Carlos E., Cordero Octavio, Corominas Segura Rodolfo, Courel Carlos D., Critto Miguel, Irogano Alfredo P., Della Latta Jerónimo, De Miguel Benito, Dickmann Enrique, Escalera Facundo, Escobar Adrián C., Espil Alberto, Eyto Francisco F., Fazio Rojas Lorenzo, Fernández Damian, García Gorostiaga Raúl, Ghioldi Américo, Giménez Angel M., Godfrid Juan, Godoy Raúl, Gómez Rincón Abel, González Benjamín S., Grafigna Santiago, Grassi Alfredo, Grisolia Luis, Gughalmelli Aquiles M., Guillot Víctor Juan, Güiraldes Carlos (h.), Hernández Clodomiro, Horne Bernardino, Illanes Eloy J., Iriondo Urbano de, Jardel Enrique C., Jiménez Mario, Kaiser Juan G., Korn Guillermo, Labayen Juan, Lamesa Juan B., Lencinas Rafael Néstor, Loncán Enrique, López Héctor S., López García Francisco, López Merino Ismael, Magris Amleto, Marcó Cipriano F., Martínez F. Benigno, Martínez Manuel, Mattos Luis María, Mihura Enrique F., Morrough Bernard Juan F., Mouchet Enrique, Movsichoff Bernardo, Muniagurria Walter Julio, Noble Julio A., Noel Carlos M., Ocampo Enrique, Ortiz Basualdo Samuel, Osorio Miguel, Padilla Tiburcio, Palacin Manuel, Pastor Reynaldo, Peña Ernesto S., Pérez Deolindo, Pérez Leirós Francisco, Pfleger José E., Piedrabuena Carmelo P., Pita Carlos A., Pizarro Néstor A., Quintana Fenelón, Radio Pedro, Ramiconi Luis, Ramirez Manuel (h.), Ravignani Emilio, Repetto Agustín, Repetto Nicolás, Rodríguez Alfredo, Rozas José E., Ruggieri Silvio L., Ruiz Oscar, Saá Alberto, Sáenz Mario, Salcedo Saturnino, Saravia José M., Schoo Lastra Dionisio, Sellarés Avelino, Simón Padrós J., Sori Obdulio F., Solá Juan E., Solana J. Félix, Solari Felipe C., Solari Juan Antonio, Soldano Arquimedes A. E., Solís Rogelio J., Soria Benito, Soto Pedro Numa, Spinetto Alfredo L., Susan José C., Tamborini José P., Tapia Numa, Uriburu Francisco, Vallejo Luis A., Vecchi Adolfo A., Videla Dorna Daniel, Vilchez Marfín, Wade Eugenio, Zarazaga Marcial J., Zavala Ortiz Teobaldo; AUSENTES, CON LICENCIA: Alvarez Colodrero Carlos, Ferreira Antenor R.; CON AVISO: Alperfin Samuel, Coca Joaquín, Prat Gay Fernando de; SIN AVISO: Martínez Gregorio N., Ruiz Guñazú Jacinto, Sammartino Ernesto, Vignart Uberto F.

SUMARIO

1.—Acta.

2.—Asuntos entrados:

- I.—Mensaje y proyecto del ley del Poder Ejecutivo, sobre modificación de la ley número 12.137, de Junta Reguladora de Vinos.
- II.—Comunicación oficial.
- III.—Constitución de comisión.
- IV.—Despachos de comisión.
- V.—Peticiónes particulares.
- VI.—Proyecto de ley del señor diputado González y otros, sobre establecimiento de estación naval y depósito de carbón en el puerto de Corrientes.
- VII.—Proyecto de ley del señor diputado Guillot, sobre subsidio al dispensario de lactantes de la Sociedad de Beneficencia de Necochea (Buenos Aires).
- VIII.—Proyecto de ley de los señores diputados Vallejo y Cáceres, sobre estudio y construcción de un dique de afloramiento y canales de riego en La Angostura (La Rioja).
- IX.—Proyecto de ley del señor diputado López García, sobre campo de instrucción y plaza de ejercicios y tiro en Tucumán.
- X.—Proyecto de ley del señor diputado de las Carreras, sobre edifi-

12.—Indicación del señor diputado **Rodríguez**, para que se **dé entrada** a un proyecto venido en revisión, sobre **gendarmería volante**.

13.—Asunto entrado:

XXV.—Comunicación del **Honorable Senado**.

14.—Se aprueba la **moción** a que se refiere el número 8.

15.—Se **considera** y aprueba el **proyecto** a que se refiere el número anterior.

16.—**Moción** del señor diputado **Spinetto** para tratar sobre tablas un **proyecto de resolución** sobre medidas adoptadas para asistir a los **enfermos** atacados del mal de **Hansen**. Es aprobado.

17.—Se **considera** y aprueba el **proyecto** a que se refiere el número anterior.

18.—**Moción** del señor diputado **Movsichoff**, para **tratar** sobre tablas un **proyecto de declaración** referente a la **habilitación** de la **leprosería** de la isla del **Cerrito**. Es aprobada.

19.—Se **considera** y aprueba el **proyecto** a que se refiere el número anterior.

20.—**Moción** del señor diputado **Corominas Segura**, sobre **días de sesión** y **plan de trabajo** acordado entre los presidentes de los distintos bloques. Se aprueba la primera parte. **Moción** del señor diputado **Dickmann**, para **tratar** en la sesión de hoy el **subsidio** a la **Municipalidad** de la **Ciudad de Buenos Aires**. Es aprobada. **Moción** del señor diputado **Simón Padrós**, para que la **Cámara** pase a **cuarto intermedio** al terminar la sesión de hoy. Es aprobada.

21.—Se **considera** el **despacho** de la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre **subsidio** a la **Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires**, para fines de **asistencia pública** y **hospitalaria**.

—En Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de septiembre de 1936, siendo la hora 16:

1

ACTA

Sr. Presidente (Noel). — Queda abierta la sesión con 93 señores diputados presentes.

Se va a dar cuenta del acta de la sesión anterior.

—Por indicación del señor diputado **Iriondo**, se suprime la lectura y se da por aprobada el acta.

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Noel). — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

I

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1936.

Al Honorable Congreso de la Nación.

No han transcurrido todavía dos años desde que fué dictada la ley número 12.137 destinada a evitar que la producción vitivinícola nacional exceda de requerimientos normales de la producción y su incremento y el Poder Ejecutivo se ve precisado a someter a consideración de vuestra honorabilidad aquellas reformas que considera indispensables a la misma.

La experiencia recogida al poner en práctica la ley de referencia ha evidenciado el acierto de las medidas que se proponían en ella, la mayor parte de las cuales se han llevado a cabo y otras están en vías de ejecución.

Al volver sobre el mismo asunto el Poder Ejecutivo lo hace ahora munido de datos e informaciones objetivas, de que carecía por falta de estadísticas adecuadas y fidedignas, cuyo cálculo aproximado fué, sin embargo, prácticamente acertado, puesto que las modificaciones que se proponen, en lo esencial, se refieren a la oportunidad o a la extensión en que deben aplicarse las medidas ya previstas en la ley número 12.137.

En la industria vitivinícola la producción concuerda directa y automáticamente con la cantidad de cepas plantadas, sin relación alguna con el consumo. Resulta así que al exceder aquélla o al disminuir éste se acumulan *stocks* crecientes, sin perspectiva alguna de reducción, que deprimen el valor normal de toda la producción, con sus graves consecuencias para la industria. El Poder Ejecutivo considera que el retorno al equilibrio entre la producción y el consumo es absolutamente indispensable y que ha de buscarse mediante arbitrios particulares como los que se someten a la consideración de vuestra honorabilidad.

El problema vitivinícola no escapa al carácter que afecta a la actual crisis que experimenta la economía mundial y que plantea la paradoja de una miseria motivada por la abundancia. Carácter que se acentúa por tratarse de una producción agrícola perenne, que no permite ajustarla al consumo por los medios comunes y al alcance del propio productor individual, y que se agrava por la propia feracidad de las zonas productoras.

El 1º de septiembre de 1934 el *stock* nacional de vino viejo era de 3.105.560 hectolitros y aumentado con la cosecha 1934 al 1º de septiembre de 1935 a 4.499.656 hectolitros, la cifra más alta que se conociera en el país, suficiente ella sola para atender el 77,7 % del consumo de los 12 meses siguientes, sin contar la nueva cosecha 1935. Sumada esta última a los *stocks*, se llegaba a una disponibilidad probable de 12.500.000 hectolitros o sea el doble del probable consumo de todo el país. Como término de comparación conviene destacar el hecho de que en Francia se considera normal un *stock* de vinos viejos de hectolitros 5.360.000 o sea aproximadamente el 7,5 % de las salidas del año siguiente. La cifra argentina de 77,7 antes citada resulta enormemente abultada comparada con la similar francesa. Ese abultamiento de los *stocks* argentinos, explica que en 1934 la uva se hubiera vendido en Mendoza hasta un peso los cien kilos, que, por otra parte, se hubiera perdido en la cepa sin encontrar comprador y que el vino de traslado se cotizara a cuatro centavos el litro.

El plan de regulación vitivinícola trazado por el Poder Ejecutivo y expuesto en el mensaje con que remitiera el proyecto de la mencionada ley, establecía como medidas fundamentales, la transformación de los cultivos de

vid y la eliminación de uva de la elaboración vínica, en la extensión que fuese necesaria para alcanzar el equilibrio natural de la oferta y la demanda.

En base a cálculos probables, se juzgaba que una transformación de vid vinífera equivalente a 900.000 hectolitros sería indispensable para suprimir el excedente normal resultante de una producción estimada en hectolitros 7.900.000 y un consumo posible de 7.000.000 de hectolitros.

Este propósito se obtendría, en el comienzo del plan propuesto, eliminando la uva sobrante mediante indemnizaciones a los cultivadores, limitadas a sus gastos culturales y de la propia manutención. Después, y a fin de no acudir a nuevos recursos financieros, se preveía la necesidad de que el organismo regulador contara con las facultades suficientes para separar los excedentes de uva vinífera sin necesidad de gasto alguno, a cuyo efecto se incluyó en la ley número 12.137, el artículo 5º.

La situación de la industria en el primer año de aplicación de la ley actual y los resultados obtenidos en ese período han sido ampliamente expuestos en la memoria anual con que la Junta Reguladora de Vinos ha informado sobre su actuación, pero la cantidad de 7.900.000 hectolitros de producción que en la misma se calculaba, coincidente con la estimada por el Poder Ejecutivo en el mensaje antes aludido, debe modificarse, ya que en la realidad dicho cálculo vese alterado por los rendimientos de las dos últimas cosechas controladas por la junta, que se confirman con los datos sobrantes del censo de viñedos, cuyas operaciones, si bien no concluidas, permiten apreciar la producción normal en 8.400.000 hectolitros.

Los fondos con que la Junta Reguladora de Vinos cuenta para promover la supresión de la vid vinífera, alcanzarán a eliminar escasamente una producción de 700.000 hectolitros. Quedaría, pues, un sobrante «normal» de hectolitros 800.000 cuando se hubiere obtenido el consumo calculado de 7.000.000 de hectolitros.

En consecuencia, para el cumplimiento integral del plan regulador corresponde considerar, en primer lugar, la modificación del cálculo de la producción normal que asciende a 8.500.000 hectolitros, en vez de 7.900.000 en que fué primeramente estimada y, en segundo término, la necesidad de contar con el re-

curso del gravamen en especie previsto por el Poder Ejecutivo para evitar la vinificación de los excedentes de uva, que acumularán *stocks* inconvenientes mientras el consumo no llegue a su máximo calculado de 7.000.000 de hectolitros.

Designados los miembros de la Junta Reguladora de Vinos el 1º de febrero de 1935, esta última efectuó de inmediato los cálculos pertinentes sobre los excedentes de la cosecha que se iniciaba, llegando a la conclusión de que era conveniente evitar la vinificación de 3.600.000 quintales de uva, equivalentes a 2.500.000 hectolitros de vino. El precio de compra se estableció en \$ 2,20 m/n., muy inferior al pagado en años anteriores por otros organismos reguladores.

Montado con premura todo el organismo necesario para efectuar la compra de uva con rapidez, eficacia regulatoria y corrección, se dió comienzo a la misma en los primeros días de marzo de 1935. Por de pronto el anuncio del precio a pagarse por la junta, hizo subir la cotización de la uva, que era aproximadamente de \$ 1,50 m/n. hasta pesos 2,30 - 2,50, con el beneficio consiguiente para los viñateros que vendían en el mercado libre.

La premura del tiempo no permitió estudiar la posible utilización de la uva comprada que fué eliminada efectivamente de la vinificación, tomándose a este fin todas las precauciones necesarias. Como consecuencia de esa medida regulatoria, la elaboración de 1935 fué de 4.507.405 hectolitros en vez de 7.548.470 del año anterior.

Poco antes de la cosecha 1936, en enero, el gobierno de la provincia de Mendoza preveía una cosecha de 9.000.000 de quintales de uva, que si hubiera sido vinificada en su totalidad podría producir 6.750.000 hectolitros de vino, cantidad que habría excedido, no ya a la capacidad de absorción del consumo, sino hasta la capacidad de vasija de la provincia, pues el *stock* provincial era el 1º de enero de 1936 de 5.080.000 hectolitros. En San Juan la cosecha se anunciaba más bien inferior a la normal y en Río Negro algo superior a la corriente.

Después de un meditado estudio realizado con la colaboración del Ministerio de Agricultura, gobiernos provinciales y comisión asesora honoraria, la junta decidió comprar toda la uva que se le ofreciera, no computándose los rendimientos superiores a 120 quintales por

hectárea en las viñas de espaldera y 150 en los parrales, distribuyendo a prorrato entre los vendedores la suma de \$ 10.000.000 m/n. Este esfuerzo financiero, superior en dos millones y medio de pesos al previsto en los cálculos, fué impuesto por el volumen de la cosecha de Mendoza y el deseo de ofrecer a los viñateros un precio que no fuera inferior al del año anterior.

En base a los datos suministrados por la Junta Reguladora de Vinos puede asegurarse que se han restado a la vinificación alrededor de 3.000.000 de hectolitros de la cosecha 1936.

Pasada la cosecha 1935, la junta se preocupó de realizar un estudio económico de las posibles formas de utilización de la uva, para el caso de que en 1936 fuera necesario repetir la compra. Desgraciadamente las conclusiones de ese estudio fueron que la elaboración de vino es la forma de utilización más económica que existe, por sus reducidos gastos de transformación que no pasan de dos y medio centavos por kilo de uva. Todas las demás formas de utilización de la uva: jugo, chicha, arropes, dulces, alcohol, etcétera, tienen en primer término gastos de transformación mucho más elevados que la vinificación, llegando al doble, triple, y en ciertos casos al décuplo, lo que encarece el costo de los productos obtenidos; en segundo lugar esos productos tienen un mercado prácticamente insignificante.

El único artículo que tiene algunas perspectivas es el alcohol vínico y eso limitado también, mientras no se imponga por ley la obligación de usarlo para usos de boca.

Esto ha sido ampliamente corroborado en la práctica, pues, con el objeto de evitar que la uva comprada fuera desperdiciada en su totalidad y con el propósito de fomentar el aprovechamiento de la uva en otros fines comerciales distintos al vino, la junta ofreció uva de la cosecha 1936 al precio de \$ 1.00 m/n. el quintal pagadero a plazos y logró colocar apenas 132.064 quintales.

Con las compras de uva 1935 y 1936, el *stock* nacional de vinos viejos, que era al 1º de septiembre de 1935 de 4.500.000 hectolitros y por su enorme volumen tenía desmoronado al mercado, quedará reducido al 1º de septiembre de 1937 a una cifra calculada en 1.300.000 hectolitros aproximadamente, es decir, a menos de la tercera parte. Dichas

compras de uva, han evitado la vinificación de 2.500.000 hectolitros en 1935 y aproximadamente 3.300.000 en 1936, o sea un total de 5.800.000 hectolitros.

La oferta está momentáneamente despejada del pesado lastre de los *stocks* hasta el 1º de septiembre de 1937, pero el problema de fondo subsiste y es necesario evitar que desde la cosecha 1937 inclusive, en adelante, los excedentes vuelvan a acumularse. Está demostrado que es mejor evitar la formación de excedentes, que permitir que se originen para buscar después la manera de eliminarlos. El Poder Ejecutivo cree que el remedio a esta situación está en una contribución en especie que ya ha sido prevista en la ley número 12.137.

La facultad acordada a la junta por el inciso c), del artículo 2º de la ley número 12.137, de comprar o preñar vinos con fines de retención regulatoria, fué utilizada preñando vinos hasta la cantidad de 933.691 hectolitros a 5 y 6 centavos el litro por un total de \$ 4.997.814 m/n. Todos estos créditos, se están recuperando sin apresuramiento. Como consecuencia de la valorización del vino provocada por la misma junta, están perfectamente garantizados, pudiendo asegurarse que no habrá prácticamente quebranto alguno. Hasta el 31 de julio de 1936 se habían recuperado \$ 1.190.879 m/n. de los créditos acordados.

Además, en los casos que la junta ha considerado necesario acordar la substitución del vino o la renovación de las prendas ha conseguido un apreciable aumento de la garantía, aumentando así la seguridad en el reembolso de las cantidades adelantadas. El total de vino preñado por la junta lo está a un promedio de centavos 5,35 por litro.

Estos préstamos se han suspendido desde diciembre de 1935, por considerar que la valorización obtenida en el mercado libre no los hacía tan indispensable y además por cuanto estos fondos están afectados a la extirpación.

El concepto antes arraigado en una gran parte de la población, de que la extirpación constituía una destrucción de riqueza, ha desaparecido hoy a tal punto que son los mismos productores quienes la propician y la aceptan.

En verdad, sólo constituyen riqueza aquellos bienes que pueden pasar de la producción al consumo y de los cuales tengan necesidad

los consumidores y estén al alcance de su capacidad adquisitiva. El consumo, aun cuando es evidentemente variable constituye el único dato positivo para regular la producción y al cual debe ajustarse ésta. La extirpación constituye así la consecuencia ineluctable de un período de capitalización exagerada (plantación de viñas y construcción de bodegas) en base a un consumo, en un momento productivo.

Esta fué la medida de fondo, preconizada por el Poder Ejecutivo para remediar la superproducción de vino, en el mensaje dirigido a vuestra honorabilidad al remitir el proyecto de ley creando la Junta Reguladora de Vinos y como tal ha quedado subsistente en el espíritu de la ley número 12.137.

La junta procedió a un estudio minucioso de la extirpación como medida regulatoria y en septiembre de 1935 presentó un proyecto que tuvo la aprobación del Poder Ejecutivo y comisión asesora. Los cálculos para la extirpación se hicieron, basándolos en una producción normal de 7.900.000 hectolitros y un consumo futuro de 55 litros por habitante, o sean 6.900.000 hectolitros a fines de 1936, lo que daba un excedente a retirar por extirpación de 1.000.000 de hectolitros. La reglamentación prevé indemnizaciones proporcionales al rendimiento, que van de \$ 282 m/n. por hectárea a \$ 1.128 m/n., como máximo. Debido a las compras de uvas 1936, que excedieron a lo previsto, los fondos hoy disponibles para la extirpación sólo alcanzan para eliminar como máximo 700.000 hectolitros.

El poco tiempo transcurrido desde el momento que se hicieron los cálculos básicos de extirpación, ha venido a demostrar su moderación, pues si la cosecha 1936 hubiera sido vinificada sin que la junta comprara uva, habría producido, probablemente, 8.500.000 hectolitros de vino. Por otra parte, como el ritmo de crecimiento en el consumo de vino es más lento en 1936, es también difícil que se alcance en 1937 la cifra prevista de 6.900.000 hectolitros, con lo que el excedente sería, en realidad, no solamente mayor que el primitivamente calculado de 1.000.000 de hectolitros, sino que llegaría a ser superior a 1.600.000.

La eliminación de los cultivos de vid hasta reducir los existentes a la cantidad máxima que se juzga prudente para atender un con-

sumo de 7.000.000 de hectolitros, impone la necesidad de eliminar 1.500.000 en que la producción excede al consumo. La junta ha iniciado la extirpación de parte de ese sobrante, pero sus fondos, como se ha dicho, alcanzarán sólo a indemnizar escasamente 700.000 hectolitros. La eliminación de los restantes y hasta obtener la supresión de 1.500.000 hectolitros, requerirá un refuerzo financiero de \$ 20.000.000 m/n., aproximadamente, ya que es necesario mejorar la escala fijada de indemnizaciones, a fin de dar aliciente al viñatero para decidirle a ofrecer sus viñedos a la extirpación, pues la escala actual ha resultado baja.

Considerando, conforme lo indicó originariamente el Poder Ejecutivo, indispensable que este arbitrio regulatorio se aplique en toda su extensión, y atendiendo a que los recursos para este propósito se derivarán de la industria misma y en su propio beneficio, se establece en el proyecto que la suma de \$ 20.000.000 moneda nacional será amortizada previa deducción de los recursos requeridos por el artículo 9° de la ley número 12.137, con la sobretasa establecida por dicha ley, que se proroga por el término de cuatro años más a partir de su vencimiento.

La extirpación, al suprimir definitivamente la producción sobrante, constituye sin duda la medida de fondo eficiente y necesaria para obtener el equilibrio normal entre la oferta y la demanda, pero su propia drástica obligatoria restringirla en su aplicación dentro de términos muy prudentes, que limitarán naturalmente sus efectos hasta tanto no se alcance el grado máximo de consumo que ha sido dable prever.

La experiencia, ampliamente observada, en la formación de los precios, ha demostrado que éstos varían en sentido inverso al volumen de la producción, pero en una proporción mucho mayor que el aumento o disminución de la misma.

En todos los países europeos, se observa una correlación absoluta entre las disponibilidades, —(stocks más producción)— y los precios del vino. Cuando, natural o legalmente las disponibilidades se reducen, los precios invariablemente suben; cuando por el contrario las primeras aumentan los precios fatalmente bajan.

La existencia de disponibilidades reducidas es la condición *sine qua non* para el mantenimiento

de los precios del vino a un nivel razonable para los productores. La experiencia universal lo demuestra en forma inequívoca, desvirtuando así la teoría tan popular fundada en la acumulación de *stocks* retirados de la oferta por el Estado. En el vino, como en todo lo demás, está demostrado por la experiencia que los *stocks* oficiales sigue gravitando sobre los precios, casi lo mismo que si estuvieran en libertad.

El *stock* de vino viejo existente en el momento de autorizarse la salida del vino nuevo, se ha considerado prudencialmente en un 20 % de la salida probable del año.

Esta existencia es casi tres veces superior a la que es corriente en Francia, pero ello se ha creído prudente por cuanto en Francia las viñas se extienden prácticamente en todo el territorio y los accidentes climáticos pueden afectar una parte relativamente pequeña de la producción, mientras que estando, en la Argentina, concentrada la producción en pocas zonas, los accidentes climáticos podrían afectar una mayor proporción de las viñas.

Económicamente se considera como *stock* indispensable, aquella reserva necesaria que no puede ser disminuída sin peligro de que se interrumpa la circulación del producto destinado al consumo. El 20 % que se establece resuelve este punto ampliamente y para el caso de una producción insuficiente queda como válvula de seguridad el recurso del anticipo de la fecha de salida del vino nuevo.

Con el propósito de poder determinar periódicamente, con mayor exactitud, el *stock* de vinos existentes, así como el consumo, a los efectos regulatorios que se propone la ley número 12.137, se establece, para los comerciantes que expendan vinos no elaborados por ellos, la obligación de declarar una vez al año en la fecha que establezca el Poder Ejecutivo la cantidad de vino que posea en existencia o en tránsito, siempre que ella sea superior a 200 litros.

Estimado el consumo posible en 7.000.000 de hectolitros, mientras la demanda no los absorba en su totalidad, se producirán excedentes que recargarán la oferta.

Por otra parte, la extirpación no es medida que pueda aplicarse totalmente en forma inmediata. Es posible que ni aun los 700.000 hectolitros previstos puedan ser eliminados por entero en el curso de este año.

Calculando la cosecha venidera en su *cuántum* normal de 8.500.000 hectolitros y restando de la misma el total de la extirpación que pudiera realizarse este año y que se estima en 400.000 hectolitros, tendríamos para el año entrante una producción de 8.100.000 hectolitros para un consumo que puede calcularse en 6.500.000, dado el ritmo que se observa en su incremento.

El excedente de 1.600.000 hectolitros irá a acumularse a los *stocks* anuales con perjuicio evidente de la industria si no se autorizan, desde luego, las medidas que permitan retirarlo de la vinificación.

El arbitrio de exigir de los productores una contribución regulatoria en uva, indicado originariamente por el Poder Ejecutivo, se considera como el más apto recurso para procurar la finalidad requerida.

Para evitar la vinificación de los excedentes de uva, se crea con carácter de emergencia, durante cinco años, una contribución en especie, de carácter regulatorio de la producción y que se exigirá a todos los productores de uva que se encuentren comprendidos en las disposiciones de la ley.

La junta efectuaría un pronóstico de la producción a cosecharse y sobre la base del consumo conocido y de los *stocks* existentes determinaría si existen o no excedentes regionales.

En los cálculos a efectuarse se trataría de conservar *stocks* de reserva no mayores al 20 % de las salidas regionales previstas.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Junta Reguladora de Vinos, establecería la forma y fecha de la contribución, la que se haría «en verde» y cortando una parte proporcional de hileras, ya que la contribución «en peso» sólo podría exigirse después de la cosecha, una vez madura la uva en condiciones de vinificarse, lo que daría lugar a infracciones muy difíciles de evitar.

El proyecto que se acompaña concreta este propósito, previendo además numerosas circunstancias que correspondía considerar. Tales son: la exención de la contribución a aquellas provincias y territorios que en la fecha legal de salida de vino del año anterior, hayan tenido un *stock* de vino inferior a 100.000 hectolitros; la exención para los productores que no posean más de una hectárea de viña; el

derecho de substituir uvas finas por otras comunes; la compensación por granizo y heladas; la liberación de la contribución para aquellos que destinen el fruto a usos distintos a la transformación en vino, etcétera.

El cálculo y la aplicación por regiones, del gravamen en especie, contrariamente al criterio de establecer una tasa única para todo el país, se justifica por muchas razones.

El Poder Ejecutivo estima que la contribución en especie como arbitrio de carácter regulatorio, debe aplicarse a las necesidades de cada zona. El propósito primordial de esta medida de emergencia, es eliminar los excedentes de uva que deprecien el valor de las cosechas y, por consiguiente, debe regir sólo en las zonas afectadas por la superproducción, desde que éstas son las directamente beneficiadas con la medida.

El sistema que se propone es el más equitativo, pues evita la repercusión del gravamen sobre una región determinada, cuya producción normal o deficitaria no hubiera contribuido al excedente y corrige la excesiva abundancia de cosecha en otras regiones.

Por otra parte, no confunde en una masa general los distintos tipos o variedades de vinos producidos por las diversas regiones productoras del país, los cuales en la práctica no pueden ser substituidos o compensados unos con otros.

Así, reducidos los *stocks* de vino de un año para otro a una reserva prudencial del 20 % del consumo probable y eliminado el excedente posible de la producción, mediante el gravamen en especie, que se proyecta, se podrá obtener un relativo equilibrio entre la producción y el consumo, indispensable para poder aplicar la medida de fondo, que previó con acierto la ley número 12.137 en su artículo 2º, inciso a) y cuya extensión en la medida de lo que se considera necesario, se pide ahora, para encarar con mayores elementos el problema que viene preocupando al gobierno nacional.

El gravamen en especie complementaría la acción reguladora de la extirpación prevista, siempre necesaria, pues si se confiara sólo en el primero para reducir excedentes, podría resultar muy elevada su tasa, provocando justas protestas por los productores. En cambio acoplado el gravamen en especie a la extir-

pación, la tasa del primero será siempre moderada y en algunos años innecesaria su aplicación.

Se agregan al proyecto los cálculos numéricos de las diversas hipótesis de la contribución en especie a la cosecha de 1937. Por esos cálculos puede verse que las tasas contributivas serán moderadas, aun en el caso de grandes cosechas, una vez realizada la extirpación de viñas proyectadas: el gravamen no sería necesario en años de cosechas mediocres, y sería escaso en años de cosecha normal.

Dados los reducidos *stocks* de vinos que existirán en enero de 1937, no es aventurado predecir un precio remunerativo para la uva en Mendoza, siempre que se aplique la contribución proyectada, en forma de anular posibles excedentes. Aun con la tasa máxima del 20 % el viñatero vendría a recibir por el remanente de su producción, un importe total superior al que recibiría, por su cosecha íntegra, si no se aplicara el gravamen en especie.

El equilibrio entre la producción y el consumo puede restablecerse no solamente restringiendo la producción, sino también tratando que el consumo aumente. No hay que pensar en rebajas de precios del vino para hacer aumentar su consumo, ya que la regulación trata precisamente de elevarlo razonablemente. Los factores que integran el precio de venta al consumidor son de muy difícil reducción y no puede además decirse que el vino sea caro. Se vende en las zonas de mayor consumo a 35 centavos el litro, o sea casi la mitad de la cerveza, que vale 60 centavos. La regulación para ser completa, no puede dejar de actuar sobre la calidad como factor de cantidad en el consumo. Pero, el aumento de consumo derivado de la mejora en calidad, será un resultado a largo plazo, y no puede confiarse demasiado en él para remediar situaciones de urgencia, siendo pues necesario que la junta cuente con la contribución en especie, como arma de efecto inmediato.

La independencia entre el régimen técnico y el régimen fiscal, mediante una adecuada reglamentación de la ley de vinos número 4.363 vigente, hará posible un desarrollo integral de su función reguladora, con mayor eficacia para la consecución de los fines previstos en la ley número 12.137.

Como se establece en el artículo 13 del proyecto, el Poder Ejecutivo, previo estudio que

harán sus departamentos de Hacienda y Agricultura, deslindará las atribuciones de la Junta Reguladora de Vinos y de la Administración General de Impuestos Internos, en lo que respecta a la aplicación de la presente ley.

Casi todos los países vitivinícolas del mundo, están abocados al mismo problema de superproducción, habiendo empleado diversas medidas regulatorias, que en general han dado poco o ningún resultado. Es así como Francia ha dictado desde 1931, cuatro leyes de regulación y en estos momentos, después de cinco años, se encuentra con un *stock* de fin de campaña de 10.000.000 de hectolitros, es decir, doble del que existía al promulgarse la primera ley en 1931. De un precio medio en ese año de 160 francos el hectolitro para el vino tinto común, se ha llegado en la actualidad a 70 francos, es decir, una rebaja mayor del 50 por ciento.

Semejante es la situación de otros países; así en Argelia el vino de Orán ha bajado de 14,50 francos el grado hectolítrico en 1931, a 4,50 en 1935, y en Italia el vino Bari común ha sufrido una baja de 121 liras el hectolitro a 68, entre las mismas fechas.

En cambio la Argentina, con la aplicación de la ley número 12.137 ha conseguido en año y medio, lo que otros países no han logrado en cinco: ha reducido su *stock* a la mitad en el primer año de regulación y a la tercera parte en el segundo; ha hecho aumentar el valor del vino para el productor en un 60 %, llevando el vino de traslado en Mendoza de 4 centavos el litro en 1934 a centavos 6,50 en 1936, y todo ello sin que los precios pagados por el consumidor hayan aumentado. En San Juan la producción ha seguido un ritmo de valorización análogo al registrado en Mendoza.

En la industria vitivinícola la divergencia entre la producción y el consumo se encuentra acentuada por dos causas concurrentes que deben tener presentes para la adecuada solución del problema económico que plantea.

Por un lado existe superproducción, desde que, siendo el consumo calculado como posible de 7.000.000 de hectolitros y la cosecha normal de 8.500.000 hectolitros, el consumo probable resulta inferior a la producción en 1.500.000 hectolitros.

Por otra parte existe subconsumo por cuanto las salidas de vino en el año que transcurre, como es fácil preverlo, escasamente alcanzarán a 6.500.000 hectolitros: es decir, 500.000 hectolitros menos que el consumo calculado como posible.

En consecuencia, en el proyecto de ley que se somete a vuestra honorabilidad se proponen como fundamentales dos medidas concurrentes y complementarias.

La eliminación de los cultivos de vid hasta reducir los existentes a la cantidad máxima que se juzga prudente para atender un consumo posible de 7.000.000 de hectolitros, como medida de fondo, se complementa con el gravamen en especie, el cual por su gran elasticidad permite afrontar conveniente y simultáneamente las siguientes emergencias: a) El subconsumo de 500.000 hectolitros que hemos mencionado; b) Una producción posible superior a la normal de 8.500.000 hectolitros, y c) La producción excedente de los hectolitros que se piensa eliminar mediante la extirpación y cuyo plan completo exigirá necesariamente algún tiempo.

Si en 1937 no se aplica la contribución en especie o cualquier otro procedimiento de eliminación y si la cosecha es normal, el *stock* de vino viejo al 1º de septiembre de 1938 será probablemente de 3.300.000 hectolitros. Suponiendo para 1938 otra cosecha normal, que acumulara un nuevo excedente, se puede llegar al 1º de septiembre de 1939 con un *stock* de vino viejo de 5.000.000 de hectolitros aproximadamente, es decir, quedaría anulada toda la obra reguladora de la ley número 12.137, perdido el dinero gastado y se retrotraería la industria a una situación quizá más angustiosa que la de 1934, en que se cotizaba pesadamente la uva a un peso los cien kilos y el vino de traslado de tres a cuatro centavos el litro.

Este proyecto de ley es el resultado de un estudio meditado realizado por la Junta Reguladora de Vinos que ha aprovechado de su corta e importante experiencia.

No cree el Poder Ejecutivo que el complejo problema de la industria vitivinícola quede definitivamente solucionado con la sanción de este proyecto, pero sí piensa que se crea un medio más eficaz para mejorar las condicio-

nes desfavorables en que ellas se desenvuelven y precaverse de situaciones que pueden llegar a ser desastrosas.

La fuerza de las circunstancias ha obligado al Estado a intervenir en la industria y el comercio acentuando una política dirigida impuesta por hechos económicos y políticos.

El carácter de esta misma política hace difícil su aplicación y aparecen siempre discutibles elementos que debe aplicar. Sin embargo, debemos referirnos a las consecuencias que para la industria del vino hubiera acarreado la prescindencia del Estado. Es por eso que con todas las deficiencias de una primera experiencia, productores, comerciantes e industriales apoyan en este sentido la acción del Estado. Si algunos difieren en las medidas a aplicar, todos están de acuerdo con los elementos principales que deben emplearse para resolver la cuestión central. El problema de la regulación y el equilibrio entre la producción y el consumo es la preocupación permanente de todos los gobiernos y empresas del mundo contemporáneo. Hemos presenciado ensayos desastrosos en los países más técnicamente preparados.

Felizmente en la Argentina el gobierno ha aplicado esta nueva política con extrema prudencia y los resultados están demostrando que ha obrado con cuidado y eficacia.

Observa atentamente los diferentes factores en movimiento para que su acción recobre el centro de gravedad que los nuevos hechos le señalen.

El plan de modificaciones que se propone a la ley número 12.137 para evitar que se anulen los efectos regulatorios de la industria vitivinícola logrados con la misma, así como para obtener los beneficios que se esperan de las nuevas medidas, debe encontrarse en condiciones de ser aplicado antes de iniciarse la nueva vendimia, por cuyo motivo el Poder Ejecutivo considera conveniente expresar a vuestra honorabilidad la urgencia de considerarlo.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

AGUSTÍN P. JUSTO.

Miguel Angel Cárcano.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Antes del 15 de enero de cada año, el Poder Ejecutivo, a propuesta de

la Junta Reguladora de Vinos, establecerá la existencia anual de excedentes regionales de uva vinificable, cuya elaboración convenga evitar para no sobrepasar las necesidades del consumo. Los excedentes regionales se calcularán teniendo en cuenta: *a)* El *stock* de vino viejo; *b)* La producción y las salidas probables del año a considerar; *c)* Las excepciones del artículo 5º.

Art. 2º — Para fijar cada excedente regional en uva a que se refiere el artículo anterior, se tratará que la existencia de vinos viejos y nuevos al iniciarse el año vinícola en la fecha a que se refiere el artículo 10, sea igual a las salidas habidas en los doce meses anteriores más una reserva no mayor del 20 % de dichas salidas.

Art. 3º — Con el fin de evitar la vinificación del excedente mencionado en el artículo 1º, créase con carácter de emergencia durante 5 años una contribución en especie, de carácter regulatorio de la producción, que será exigida de todos los productores de uva que se encuentren en las condiciones especificadas en la presente ley. Serán aplicables a la contribución en especie las disposiciones legales referentes al privilegio del Estado en materia de impuestos.

Art. 4º — Para fijar anualmente la tasa de la contribución, se procederá en la siguiente forma:

- a)* Estimada la producción probable de cada provincia o territorio productor en uva vinificable, se establecerá el excedente de acuerdo a lo indicado en los artículos 1º y 2º;
- b)* Las provincias o territorios productores, que en la fecha legal de salidas de vinos del año anterior hayan tenido un *stock* de vinos viejos inferior a 100.000 hectolitros no estarán sujetas a la contribución en especie;
- c)* Se dividirá cada excedente regional que resulte de la aplicación del inciso *a)*, por la producción probable de cada provincia o territorio. El cociente multiplicado por cien determinará la tasa contributiva a aplicarse en cada provincia o territorio, la que en ningún caso podrá exceder del 20 por ciento;
- d)* La contribución con la tasa resultante del inciso anterior, será apli-

cada a todos los productores de uva de vinificar en las provincias o territorios afectados por el inciso *a)*, con la excepción indicada en el inciso *b)*;

- e)* Todo productor de uva de vinificar estará obligado a entregar en la forma y fecha que el Poder Ejecutivo a propuesta de la Junta Reguladora de Vinos establecerá, la parte proporcional de su producción determinada por el inciso *d)*. Se considerará productor al propietario, arrendatario, plantador, mediero, contratista y todo aquel que por cualquier título tuviese interés en la explotación vitícola;
- f)* Los productores que deseen dar a su uva un destino distinto al de su transformación en vino, deberán presentar antes del 15 de enero la solicitud correspondiente a la Junta Reguladora de Vinos, la que los eximirá de la contribución en especie, siempre que presenten garantías a satisfacción de la misma. La exención anterior, sólo podrá concederse sobre paños determinados de viñedos y la uva deberá ser elaborada en bodegas exclusivamente destinadas a ese objeto, sin existencia de vino, y los gastos de fiscalización serán por cuenta de los interesados;
- g)* Todo contribuyente podrá ser autorizado por la Junta Reguladora de Vinos a substituir la uva afectada por la contribución, por otra cantidad igual, ya sea propia o adquirida, sin distinción de clase o variedad, pero situada dentro de la misma provincia o territorio. La substitución sólo podrá ser acordada por los siguientes motivos:
 - a)* Substitución de uva proveniente de cepajes finos por otra de calidad inferior, sea por su variedad o clase del terreno;
 - b)* Substitución de uva situada a menor distancia de la bodega elaboradora por otra situada a mayor distancia;
- h)* Los productores que hayan sufrido daños por heladas o granizo, podrán compensar en todo o en parte la con-

tribución en especie con la pérdida experimentada, siempre que la justifiquen en tiempo oportuno. La apreciación del daño será determinado por la junta y los gastos de tasación correrán por cuenta del interesado. Aquellos productores que sufran pérdidas por granizo una vez abonada la contribución, podrán solicitar que dicha pérdida le sea descontada de la contribución próxima.

Art. 5º — Quedan exentos de la contribución en especie los productores de uva cuyo único viñedo en propiedad no exceda de una hectárea de superficie.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Junta Reguladora de Vinos, establecerá las variedades de uva que no se consideren vinificables, las que quedarán exentas de toda contribución o impuesto establecidos por la presente ley. En el caso de que se vinifique la uva considerada no vinificable, los productores deberán abonar el gravamen en efectivo, tasada la uva al precio de \$ 4 m/n. el quintal métrico, estando a cargo de la junta su liquidación y percepción por vía de apremio.

Art. 7º — Todo infractor a lo establecido en el artículo 4º, inciso e), deberá pagar en efectivo el duplo de la contribución que le hubiere correspondido, computándose la uva al precio fijado en el artículo anterior.

Art. 8º — No podrá trasladarse, ni transferirse en propiedad o de otro modo, la uva de los viñedos en los cuales la contribución establecida por esta ley no hubiera sido satisfecha previamente. La Junta Reguladora de Vinos otorgará oportunamente los certificados correspondientes en los cuales conste el derecho a la libre disposición del fruto restante, una vez entregada la parte correspondiente a la contribución en especie o en efectivo.

Art. 9º — Facúltase al Poder Ejecutivo a entregar en carácter de anticipo a la Junta Reguladora de Vinos y a los fines de su inversión en la operaciones previstas en el inciso a) del artículo 2º de la ley número 12.137 la suma de \$ 20.000.000 m/n. que será amortizada, previa deducción de los recursos requeridos por el artículo 9º de la misma, con la sobretasa establecida por dicha ley, que se prorroga por el término de cuatro años más a partir de su vencimiento.

Art. 10. — El Poder Ejecutivo a propuesta de la Junta Reguladora de Vinos fijará anualmente por regiones vitivinícolas, las fechas en que los vinos de la elaboración del año puedan ser entregados al consumo.

Art. 11. — Todo comprador o vendedor de vinos de traslado deberá comunicar la transacción efectuada en el plazo de ocho días de su realización, a la Junta Reguladora de Vinos y en los formularios que ésta proporcionará. Constarán en dicha comunicación los siguientes datos: Nombre, apellido y dirección del comprador y vendedor, cantidad de vino en litros, clase del mismo, grado alcohólico, año de elaboración, precio por litro y cualquier otro dato que la Junta Reguladora de Vinos, con fines de información estadística, considere conveniente requerir. Los infractores serán penados con una multa de \$ 50 m/n. que será percibida por la Junta Reguladora de Vinos por vía de apremio e ingresará a sus recursos. Las informaciones recogidas tendrán carácter estrictamente confidencial y podrán ser publicadas por rubros o conceptos, a los fines estadísticos, sin divulgar los detalles individuales.

Art. 12. — Todo comerciante que expendiera vino por mayor o menor, no elaborado por él, deberá declarar una vez al año en la fecha que establezca el Poder Ejecutivo a propuesta de la Junta Reguladora de Vinos, la cantidad de vino que posee en existencia o en tránsito, siempre que ella sea superior a 200 litros. Los infractores sufrirán una multa de \$ 50 moneda nacional por cada infracción, que será liquidada y percibida por vía de apremio por la Junta Reguladora de Vinos, formando parte de sus recursos.

Art. 13. — El Poder Ejecutivo deslindará las atribuciones de la Junta Reguladora de Vinos y de la Administración General de Impuestos Internos en lo que respecta a la aplicación de la presente ley.

Art. 14. — La Junta Reguladora de Vinos incluirá en su presupuesto ordinario los gastos que le origine la aplicación de la presente ley.

Art. 15. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Angel Cárcano. — Roberto M. Ortiz.

Cuadro N° 1

HIPOTESIS N° 1. — COSECHA 1937
Cálculos para establecer la contribución en especie

	M E N D O Z A	S A N J U A N	R I O N E G R O	V A R I O S	T O T A L E S
STOCK VIEJO 1º SEPTIEMBRE 1936	Hls. 1.700.000	Hls. 550.000	Hls. 100.000	--- ---	Hls. 2.350.000
ELABORACION 1936	" 3.816.000	" 1.110.000	" 300.000	Hls.250.000	" 5.476.000
DISPONIBILIDAD 1936/37	Hls. 5.516.000	Hls. 1.660.000	Hls. 400.000	Hls.250.000	Hls. 7.826.000
SALIDAS 1936/37	Hls. 4.700.000	Hls. 1.250.000	Hls. 300.000	Hls.250.000	Hls. 6.500.000
NUEVO STOCK 1º SEPTIEMBRE 1937	" 816.000	" 410.000	" 100.000	--- ---	" 1.326.000
	Hls. 5.516.000	Hls. 1.660.000	Hls. 400.000	Hls.250.000	Hls. 7.826.000
STOCK VIEJO 1º SEPTIEMBRE 1937	Hls. 816.000	Hls. 410.000	Hls. 100.000	--- ---	Hls. 1.326.000
ELABORACION PROBABLE 1937	" (1) 6.300.000	" (2) 1.600.000	" (3) 320.000	Hls.250.000	" 8.470.000
DISPONIBILIDAD 1937/38	Hls. 7.116.000	Hls. 2.010.000	Hls. 420.000	Hls.250.000	Hls. 9.796.000
SALIDAS PROBABLES 1937/38	Hls. 4.700.000	Hls. 1.250.000	Hls. 300.000	Hls.250.000	Hls. 6.500.000
STOCK RESERVA 20 %	" 940.000	" 250.000	" 60.000	--- ---	" 1.250.000
DISPONIBILIDAD CONVENIENTE	Hls. 5.640.000	Hls. 1.500.000	Hls. 360.000	Hls.250.000	Hls. 7.750.000
DISPONIBILIDAD PROBABLE 1937/38	Hls. 7.116.000	Hls. 2.010.000	Hls. 420.000	Hls.250.000	Hls. 9.796.000
DISPONIBILIDAD CONVENIENTE 1937/38	" 5.640.000	" 1.500.000	" 360.000	" 250.000	" 7.750.000
EXCEDENTE	Hls. 1.476.000	Hls. 510.000	Hls. 60.000	--- ---	Hls. 2.046.000
EXCEDENTE	qq. 1.992.600	qq. 714.000	qq. 84.000	--- ---	qq. 2.790.600
GRAVAMEN	qq. $\frac{1.992.600}{9.500.000}$ 23,44 %	qq. $\frac{714.000}{2.240.000}$ (4) 31,87 %	qq. $\frac{84.000}{450.000}$ 18,67 %	NO HAY GRAVAMEN	

- NOTAS: (1) Cosecha probable normal de qq. 8.500.000, elaborables en vino a 135 kilos.-
 (2) Cosecha probable normal de qq. 2.240.000, elaborables en vino a 140 kilos.-
 (3) Cosecha probable normal de qq. 450.000, elaborables en vino a 140 kilos.-
 (4) El porcentaje impuesto de 31,87 % que resulta para San Juan, es en realidad menor, pues hay que tener en cuenta que en la existencia inicial al 1º de Septiembre de 1936 están incluidos 360.000 Hls., los que deducidos arrojarían un impuesto de 9,37 %.- Dicha partida de vinos es el stock de reserva del Gobierno Provincial, que el mismo mantiene en la Bodega del Estado.-

HIPOTESIS N° 2. — COSECHA 1937
Cálculos para establecer la contribución en especie

	MENDOZA	SAN JUAN	RIO NEGRO	VARIOS	TOTALES
STOCK VIEJO 1º SETIEMBRE 1936	Hls. 1.700.000	Hls. 550.000	Hls. 100.000	---	Hls. 2.350.000
ELABORACION 1936	" 3.816.000	" 1.110.000	" 300.000	Hls. 250.000	" 5.476.000
DISPONIBILIDAD 1936/37	Hls. 5.516.000	Hls. 1.660.000	Hls. 400.000	Hls. 250.000	Hls. 7.826.000
SALIDAS 1936/37	Hls. 4.700.000	Hls. 1.250.000	Hls. 300.000	Hls. 250.000	Hls. 6.500.000
NUEVO STOCK 1º SETIEMBRE 1937	" 816.000	" 410.000	" 100.000	" ----	" 1.326.000
	Hls. 5.516.000	Hls. 1.660.000	Hls. 400.000	Hls. 250.000	Hls. 7.826.000
STOCK VIEJO 1º SETIEMBRE 1937	Hls. 816.000	Hls. 410.000	Hls. 100.000	---	Hls. 1.326.000
ELABORACION PROBABLE 1937	" (1) 6.670.000	" (2) 1.700.000	" (3) 320.000	Hls. 250.000	" 8.940.000
	Hls. 7.486.000	Hls. 2.110.000	Hls. 420.000	Hls. 250.000	Hls. 10.266.000
SALIDAS PROBABLES 1937/38	Hls. 4.700.000	Hls. 1.250.000	Hls. 300.000	Hls. 250.000	Hls. 6.500.000
STOCK RESERVA 20 %	" 940.000	" 250.000	" 60.000	---	" 1.250.000
DISPONIBILIDAD CONVENIENTE	Hls. 5.640.000	Hls. 1.500.000	Hls. 360.000	Hls. 250.000	Hls. 7.750.000
DISPONIBILIDAD PROBABLE 1937/38	Hls. 7.486.000	Hls. 2.110.000	Hls. 420.000	Hls. 250.000	Hls. 10.266.000
DISPONIBILIDAD CONVENIENTE 1937/38	" 5.640.000	" 1.500.000	" 360.000	" 250.000	" 7.750.000
EXCEDENTE	Hls. 1.846.000	Hls. 610.000	Hls. 60.000	---	Hls. 2.516.000
EXCEDENTE	qq. 2.492.000	qq. 854.000	qq. 84.000	---	qq. 3.430.000
GRAVAMEN	qq. 2.492.000	qq. 854.000	qq. 84.000	NO HAY	
	qq. 9.000.000	qq. 2.380.000	qq. 450.000	GRAVAMEN	
	27,69 %	(4) 35,88 %	18,67 %		

- NOTAS: (1) Cosecha superior normal de qq. 9.000.000 elaborables en vino a 135 kilos.-
 (2) Cosecha probable algo superior a lo normal de qq. 2.380.000 elaborables en vino a 140 kilos.
 (3) Cosecha probable normal de qq. 450.000 elaborables en vino a 140 kilos.-
 (4) El porcentaje de impuesto de 35,88 % que resulta para San Juan es en realidad, menor, pues hay que tener en cuenta que en la existencia inicial al 1º de Setiembre de 1936 están incluidos 360.000 Hls. los que deducidos, arrojarían un impuesto de 14,71 %.- Dicha partida de vinos es el stock de reserva del Gobierno Provincial, que el mismo mantiene en la bodega del Estado.-

HIPOTESIS N° 3. — COSECHA 1937
Calculos para establecer la contribución en especie

	M E N D O Z A	S A N J U A N	R I O N E G R O	V A R I O S	T O T A L E S
STOCK VIEJO 1º SEPTIEMBRE 1936	Hls. 1.700.000	Hls. 550.000	Hls. 100.000	---	Hls. 2.350.000
ELABORACION 1936	" 3.816.000	" 1.110.000	" 300.000	Hls. 250.000	" 5.476.000
DISPONIBILIDAD 1936/37	Hls. 5.516.000	Hls. 1.660.000	Hls. 400.000	Hls. 250.000	Hls. 7.826.000
SALIDAS 1936/37	Hls. 4.700.000	Hls. 1.250.000	Hls. (4) 320.000	Hls. 250.000	Hls. 6.520.000
NUEVO STOCK 1º SEPTIEMBRE 1937	" 816.000	" 410.000	" 80.000	---	" 1.306.000
	Hls. 5.516.000	Hls. 1.660.000	Hls. 400.000	Hls. 250.000	Hls. 7.826.000
STOCK VIEJO 1º SEPTIEMBRE 1937	Hls. 816.000	Hls. 410.000	Hls. 80.000	---	Hls. 1.306.000
ELABORACION PROBABLE 1937	" (1) 5.560.000	" (2) 1.070.000	" (3) 320.000	Hls. 250.000	" 7.200.000
DISPONIBILIDAD 1937/38	Hls. 6.376.000	Hls. 1.480.000	Hls. 400.000	Hls. 250.000	Hls. 8.506.000
SALIDAS PROBABLES 1937/38	Hls. 4.700.000	Hls. 1.250.000	Hls. 320.000	Hls. 250.000	Hls. 6.520.000
STOCK RESERVA 20 %	" 940.000	" 250.000	" 70.000	---	" 1.260.000
DISPONIBILIDAD CONVENIENTE	Hls. 5.640.000	Hls. 1.500.000	Hls. 390.000	Hls. 250.000	Hls. 7.780.000
DISPONIBILIDAD PROBABLE 1937/38	Hls. 6.376.000	Hls. 1.480.000	Hls. 400.000	Hls. 250.000	Hls. 8.506.000
DISPONIBILIDAD CONVENIENTE 1937/38	" 5.640.000	" 1.500.000	" 390.000	" 250.000	" 7.780.000
EXCEDENTE	Hls. 736.000	Hls. 20.000	Hls. 10.000	Hls. ---	Hls. 726.000
EXCEDENTE	qq. 993.600	qq. 28.000	qq. 14.000	qq. ---	qq. 979.600
GRAVAMEN	qq. 993.600	DEFICIT - NO	NO HAY	NO HAY	
	qq. 7.500.000	HAY GRAVAMEN	GRAVAMEN	GRAVAMEN	
	13,25 %				

NOTAS: (1) Cosecha probable inferior a la normal de 7.500.000 qq. elaborables en vino a 135 kilos
(2) Cosecha probable inferior a la normal de 1.500.000 qq. elaborables en vino a 140 kilos.
(3) Cosecha probable normal de 450.000 qq. elaborables en vino a 140 kilos
(4) Salida calculada en proporción al ler. cuatrimestre 1936.-

CUADRO N° 4.

Resultados prácticos de la contribución en especie en base a la hipótesis número 1

Mendoza:

Cosecha normal 1937 . . .	qq.	8.500.000		
Gravamen	„	1.700.000	(1)	
		<u>6.800.000</u>		
Cosecha a elaborar. . .	qq.	6.800.000		equivalente en Hls. . . 5.037.000 (135)

San Juan:

Cosecha normal 1937 . . .	qq.	2.240.000		
Gravamen	„	448.000	(1)	
		<u>1.792.000</u>		
Cosecha a elaborar. . .	qq.	1.792.000		equivalente a Hls. . . 1.280.000 (140)

Río Negro:

Cosecha normal 1937 . . .	qq.	450.000		
Gravamen	„	84.000		
		<u>366.000</u>		
Cosecha a elaborar. . .		366.000		equivalente a Hls. . . 261.000 (140)

Otras regiones:

	Hls. . . .	<u>250.000</u>
Total elaboración 1937 . .		6.828.000
Stock viejo 1°/9/937 . . .		<u>1.326.000</u>
Disponibilidad 1937/38. . .		8.154.000
Salidas probables 1937/38 .		<u>6.500.000</u>
Stock viejo 1°/9/938 . . .		<u>1.654.000</u>

CUADRO N° 5.

Stock al 1°/9/938 de no existir contribución en especie con las previsiones de la hipótesis número 1

<i>Cosecha normal 1937:</i>		Stock viejo 1°/9/937. . .	Hls. 1.326.000
Mendoza.	8.500.000 qq.	equivalente en Hls.	6.300.000
San Juan.	2.240.000 „	„ „	1.600.000
Río Negro	450.000 „	„ „	320.000
Otras regiones.			<u>250.000</u>
			„ 8.470.000
		Disponibilidad 1937/38. . .	Hls. 9.896.000
		Consumo 1937/38.	<u>6.500.000</u>
		Stock viejo 1°/9/938. . . .	Hls. 3.296.000

(1) De acuerdo al artículo 4°, inciso c) se aplica el máximo de impuesto, o sea el 20 % de la cosecha, aunque de los cuadros de la hipótesis I, el porcentaje a eliminar sería mayor.

CUADRO N° 6.

Hipótesis número 4

Introduce en las hipótesis números 1, 2 y 3 la posibilidad de una extirpación distribuida en la siguiente forma:

Mendoza	Has. 14.000	Hls. 560.000
San Juan	" 2.000	" 80.000
Río Negro	" 1.700	" 68.000
Total	Has. 17.700	Hls. 708.000

Se calcula que cada hectárea extirpada representa 40 hectolitros.
Las 3 hipótesis quedarían en la siguiente forma:

Hipótesis 1°

Mendoza:

	Hls.	Hls.
Stock viejo 1/9/937		816.000
Elaboración probable 1937	6.800.000	
Extirpación	560.000	5.740.000
Disponibilidad 1937/38		6.556.000
Salidas probables 1937/38	4.700.000	
Stock reserva 20 %	940.000	
Disponibilidad conveniente	5.640.000	
Disponibilidad probable 1937/38	6.556.000	
Disponibilidad conveniente	5.640.000	
Excedente	916.000	

que equivalen a 1.236.600 quintales.

$$\text{Gravamen } \frac{1.236.600 \cdot 100}{7.750.000} = 15,96 \%$$

San Juan:

Stock viejo 1/9/937		410.000
Elaboración probable 1937	1.600.000	
Extirpación	80.000	1.520.000
Disponibilidad 1937/38		1.930.000
Salidas probables 1937/38	1.250.000	
Stock reserva 20 %	250.000	
Disponibilidad conveniente	1.500.000	
Disponibilidad probable 1937/38	1.930.000	
Disponibilidad conveniente	1.500.000	
Excedente	430.000	

que equivalen a 602.000 quintales.

$$\text{Gravamen } \frac{602.000 \cdot 100}{2.128.000} = 28,29 \%$$

	<u>Hls.</u>	<u>Hls.</u>
<i>Eío Negro:</i>		
Stock viejo 1/9/937		100.000
Elaboración probable 1937	320.000	
Extirpación	68.000	252.000
	<hr/>	<hr/>
Disponibilidad 1937/38		352.000
		<hr/>
Salidas probables 1937/38	300.000	
Stock reserva 20 %	60.000	
	<hr/>	
Disponibilidad conveniente	360.000	
	<hr/>	
Disponibilidad probable 1937/38	352.000	
Disponibilidad conveniente	360.000	
	<hr/>	
Déficit	8.000	
	<hr/>	

No hay gravamen.

Hipótesis 2ª

<i>Mendoza:</i>		
Stock viejo 1/9/937		816.000
Elaboración probable 1937	6.670.000	
Extirpación	560.000	6.110.000
	<hr/>	<hr/>
Disponibilidad 1937/38		6.926.000
		<hr/>
Salidas probables 1937/38	4.700.000	
Stock reserva 20 %	940.000	
	<hr/>	
Disponibilidad conveniente	5.640.000	
	<hr/>	
Disponibilidad probable 1937/38	6.926.000	
Disponibilidad conveniente	5.640.000	
	<hr/>	
Excedente	1.286.000	
	<hr/>	

que equivalen a 1.736.100 quintales.

$$\text{Gravamen } \frac{1.736.100}{8.250.000} = 21,04 \%$$

San Juan:

Stock viejo 1/9/937		410.000
Elaboración probable 1937	1.700.000	
Extirpación	80.000	1.620.000
	<hr/>	<hr/>
Disponibilidad 1937/38		2.030.000
		<hr/>
Salidas probables 1937/38	1.250.000	
Stock reserva 20 %	250.000	
	<hr/>	
Disponibilidad conveniente	1.500.000	

	<u>Hls.</u>	<u>Hls.</u>
Disponibilidad probable 1937/38	2.030.000	
Disponibilidad conveniente	1.500.000	
	<hr/>	
Excedente	530.000	
	<hr/>	

que equivalen a 742.000 quintales.

$$\text{Gravamen } \frac{742.000 \cdot 100}{2.268.000} = 32,72 \%$$

Río Negro:

Igual que en la hipótesis 1ª, no hay gravamen.

Hipótesis 3ª

Mendoza:

Stock viejo 1/9/937		816.000
Elaboración probable 1937	5.560.000	
Extirpación	560.000	5.000.000
	<hr/>	<hr/>
Disponibilidad 1937/38		5.816.000
Salidas probables 1937/38	4.700.000	
Stock reserva 20 %	40.000	
	<hr/>	
Disponibilidad conveniente	5.640.000	
	<hr/>	
Disponibilidad probable 1937/38	5.816.000	
Disponibilidad conveniente	5.640.000	
	<hr/>	
Excedente	176.000	
	<hr/>	

que equivalen a 237.600 quintales.

$$\text{Gravamen } \frac{237.600 \cdot 100}{6.750.000} = 3,52 \%$$

San Juan y Río Negro:

No hay gravamen.

CUADRO N° 7.

Hipótesis número 5

Introduce en las hipótesis números 1, 2 y 3 la posibilidad de una extirpación distribuida en la siguiente forma:

Mendoza	Hls. 7.000	Hls. 280.000
San Juan	2.000	„ 80.000
Río Negro	1.000	„ 40.000
	<hr/>	<hr/>
Total	Hls. 10.000	Hls. 400.000
	<hr/>	<hr/>

Se calcula que cada hectárea extirpada representa 40 hectolitros. Las 3 hipótesis quedarían en la siguiente forma:

	<u>Hls.</u>	<u>Hls.</u>
Hipótesis 1ª		
<i>Mendoza:</i>		
Stock viejo 1/9/937		816.000
Elaboración probable 1937	6.300.000	
Extirpación	280.000	6.020.000
Disponibilidad 1937/38		<u>6.836.000</u>
Salidas probables 1937/38	4.700.000	
Stock reserva 20 %	940.000	
Disponibilidad conveniente	<u>5.640.000</u>	
Disponibilidad probable 1937/38	6.836.000	
Disponibilidad conveniente	5.640.000	
Excedente	<u>1.196.000</u>	
que equivalen a 1.614.600 quintales.		
Gravamen $\frac{1.614.600 \cdot 100}{168.127.000} = 19,87 \%$		

San Juan:

Stock viejo 1/9/937		410.000
Elaboración probable 1937	1.600.000	
Extirpación	80.000	1.520.000
Disponibilidad 1937/38		<u>1.930.000</u>
Salidas probables 1937/38	1.250.000	
Stock reserva 20 %	250.000	
Disponibilidad conveniente	<u>1.500.000</u>	
Disponibilidad probable 1937/38	1.930.000	
Disponibilidad conveniente	1.500.000	
Excedente	<u>430.000</u>	
que equivalen a 602.000 quintales.		
Gravamen $\frac{602.000 \cdot 100}{2.128.000} = 28,29 \%$		

Río Negro:

Stock viejo 1/9/937		100.000
Elaboración probable 1937	320.000	
Extirpación	40.000	280.000
Disponibilidad 1937/38		<u>380.000</u>
Salidas probables 1937/38	300.000	
Stock reserva 20 25 %	60.000	
Disponibilidad conveniente	<u>360.000</u>	

	<u>Hls.</u>	<u>Hls.</u>
Disponibilidad probable 1937/38	380.000	
Disponibilidad conveniente	360.000	
	<hr/>	
Excedente	20.000	
	<hr/>	

que equivalen a 28.000 quintales.

$$\text{Gravamen } \frac{28.000 \cdot 100}{392.000} = 7,14 \%$$

Hipótesis 2ª

Mendoza:

Stock viejo 1/9/937		816.000
Elaboración probable 1937	6.670.000	
Extirpación	280.000	6.390.000
	<hr/>	
Disponibilidad 1937/38		<u>7.206.000</u>
Salidas probables 1937/38	4.700.000	
Stock reserva 20 25 %	940.000	
	<hr/>	
Disponibilidad conveniente	5.640.000	
Disponibilidad probable 1937/38	7.206.000	
Disponibilidad conveniente	5.640.000	
	<hr/>	
Excedente	1.566.000	
	<hr/>	

que equivalen a 2.114.100 quintales.

$$\text{Gravamen } \frac{2.114.100 \cdot 100}{8.630.000} = 24,50 \%$$

San Juan:

Stock viejo 1/9/937		410.000
Elaboración probable 1937	1.700.000	
Extirpación	80.000	1.620.000
	<hr/>	
Disponibilidad 1937/38		2.030.000
Salidas probables 1937/38	1.250.000	
Stock reserva 20 25 %	250.000	
	<hr/>	
Disponibilidad conveniente	1.500.000	
Disponibilidad probable 1937/38	2.030.000	
Disponibilidad conveniente	1.500.000	
	<hr/>	
Excedente	530.000	
	<hr/>	

que equivalen a 742.000 quintales.

$$\text{Gravamen } \frac{742.000 \cdot 100}{2.268.000} = 32,72 \%$$

Elío Negro:

Stock viejo 1/9/937		100.000
Elaboración probable 1937	320.000	
Extirpación	40.000	280.000
	<hr/>	
Disponibilidad 1937/38		<u>380.000</u>

	<u>Hls.</u>	<u>Hls.</u>
Salidas probables 1937/38	300.000	
Stock reserva 20 %	60.000	
	<hr/>	
Disponibilidad conveniente	360.000	
	<hr/>	
Disponibilidad probable 1937/38	380.000	
Disponibilidad conveniente	360.000	
	<hr/>	
Excedente	20.000	
	<hr/>	

que equivalen a 28.000 quintales.

$$\text{Gravamen} \frac{28.000 \cdot 100}{392.000} = 7,14 \%$$

Hipótesis 3ª

Mendoza:

Stock viejo 1/9/937		816.000
Elaboración probable 1937	5.560.000	
Extirpación	280.000	5.280.000
	<hr/>	
Disponibilidad 1937/38		6.096.000
		<hr/>
Salidas probables 1937/38	4.700.000	
Stock reserva 20 %	940.000	
	<hr/>	
Disponibilidad conveniente	5.640.000	
	<hr/>	
Disponibilidad probable 1937/38	6.096.000	
Disponibilidad conveniente	5.640.000	
	<hr/>	
Excedente	456.000	
	<hr/>	

que equivalen a 615.600 quintales.

$$\text{Gravamen} \frac{615.600 \cdot 100}{7.128.000} = 8,64 \%$$

San Juan y Río Negro:

No hay gravamen.

CUADRO Nº 8.

Hipótesis número 6

Introduce en las hipótesis números 1, 2 y 3 la posibilidad de una extirpación distribuida en la siguiente forma:

Mendoza	Has. 25.000	Hls. 1.000.000
San Juan	” 10.000	” 400.000
Río Negro	” 1.750	” 70.000
	<hr/>	
Total	Has. 36.750	Hls. 1.470.000

Se calcula que cada hectárea extirpada representa 40 hectolitros.
Las 3 hipótesis quedarían en la siguiente forma:

Hipótesis 1.

	<u>Hls.</u>	<u>Hls.</u>
<i>Mendoza:</i>		
Stock viejo 1/9/937		816.000
Elaboración probable 1937	6.300.000	
Extirpación	1.000.000	5.300.000
	<hr/>	<hr/>
Disponibilidad 1937/38		6.116.000
		<hr/>
Salidas probables 1937/38	4.700.000	
Stock reserva 20 %	940.000	
	<hr/>	
Disponibilidad conveniente	5.640.000	
	<hr/>	
Disponibilidad probable 1937/38	6.116.000	
Disponibilidad conveniente	476.000	
	<hr/>	
Excedente		

que equivale a 642.600 quintales.

$$\text{Gravamen } \frac{642.600 \cdot 100}{7.155.000} = 8,98 \%$$

San Juan:

Stock viejo 1/9/937		410.000
Elaboración probable 1937	1.600.000	
Extirpación	400.000	1.200.000
	<hr/>	<hr/>
Disponibilidad 1937/38		1.610.000
		<hr/>
Salidas probables 1937/38	1.250.000	
Stock reserva 20 %	250.000	
	<hr/>	
Disponibilidad conveniente	1.500.000	
	<hr/>	
Disponibilidad probable 1937/38	1.610.000	
Disponibilidad conveniente	110.000	
	<hr/>	
Excedente		

que equivalen a 154.000 quintales.

$$\text{Gravamen } \frac{154.000 \cdot 100}{1.680.000} = 9,17 \%$$

Para *Río Negro* no habría gravamen

Hipótesis 2ª

Mendoza:

	<u>Hls.</u>	<u>Hls.</u>
Stock viejo 1/9/937		816.000
Elaboración probable 1937	6.670.000	
Extirpación	1.000.000	5.670.000
Disponibilidad 1937/38		6.486.000
Salidas probables 1937/38	4.700.000	
Stock reserva 20 %	940.000	
Disponibilidad conveniente	5.540.000	
Disponibilidad probable 1937/38	6.486.000	
Excedente	846.000	

que equivalen a 1.142.100 quintales.

$$\text{Gravamen } \frac{1.142.100 \cdot 100}{7.654.500} = 14,92 \%$$

San Juan:

Stock viejo 1/9/937		410.000
Elaboración probable 1937	1.700.000	
Extirpación	400.000	1.300.000
Disponibilidad 1937/38		1.710.000
Salidas probables 1937/38	1.250.000	
Stock reserva 20 %	250.000	
Disponibilidad conveniente	1.500.000	
Disponibilidad probable	1.710.000	
Excedente	210.000	

que equivalen a 294.000 quintales.

$$\text{Gravamen } \frac{294.000 \cdot 100}{1.820.000} = 16,15 \%$$

Rio Negro:

Hipótesis 3ª

No hay gravamen para ninguna de las 3 hipótesis consideradas.

II**Comunicación oficial**

La Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza solicita la modificación de la ley número 12.137. (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda*).

NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL:

En el proyecto de ley, en revisión, por el que se declara monumento nacional al Cabildo de la ciudad de Salta.

NEGOCIOS EXTRANJEROS Y CULTO:

En los mensajes y proyectos de leyes enviados por el Poder Ejecutivo, por los que se aprueban los convenios comerciales provisiona-

DICIEMBRE 2 DE 1936

38ª REUNION. — 12ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS M. NOEL

DIPUTADOS PRESENTES: Aguilera Américo, Aguirrezabala Miguel A., Agulla Juan Carlos, Ahumada Luis Alberto, Alsina Juan José, Alvarez Colodrero Carlos, Alperin Samuel, Amadeo y Videla Daniel (h.), Ameri Rogelio L., Andreis Fernando de, Araújo Ernesto M., Araujo Eduardo, Arbelache Anibal P., Arnoldi Adolfo, Arrieta Herminio, Astesiano Carmelo I., Barrionuevo Gerardo, Basualdo Honorio, Benegas Tiburcio, Bertotto José G., Besasso Manuel V., Boero Albro, Bonazzola Carlos F., Bruchou Eduardo, Buira Demetrio, Buyán Marcelino, Cafferata Juan F., Candia Cornelio, Carreras Ernesto L. de las, Castex I. Mario, Castiñeras Alejandro, Oastro Felipe, Cisneros Carlos E., Coca Joaquín, Corominas Segura Rodolfo, Courel Carlos D., Critto Miguel, Degano Alfredo P., Della Latta Jerónimo, De Miguel Benito, Escobar Adrián C., Espil Alberto, Eyto Francisco F., Fazio Rojas Lorenzo, Ferreira Antenor R., García Gorostiza Raúl, Ghioldi Américo, Giménez Angel M., Godfrid Juan, Godoy Raúl, Gómez Rincón Abel, González Benjamín S., Graffigna Santiago, Grassi Alfredo, Grisolia Luis, Guillot Víctor Juan, Güiraldes Carlos (h.), Iriundo Urbano de, Jardel Enrique C., Jiménez Mario, Kaiser Juan G., Korn Guillermo, Labayen Juan, Lamesa Juan B., Loncán Enrique, López Merino Ismael, Magris Amleto, Marcó Cipriano F., Martínez Manuel, Mihura Enrique F., Morrogh Bernard Juan F., Mouchet Enrique, Moeschhoff Bernardo, Muniagurtia Walter Julio, Noel Carlos M., Ocampo Enrique, Ortiz Basualdo Samuel, Osorio Miguel, Padilla Tiburcio, Palacín Manuel, Pastor Reynaldo, Peña Ernesto S., Pérez Larós Francisco, Pflieger José E., Piedrabuena Carmelo P., Pita Carlos A., Pizarro Néstor A., Prat Gay Fernando de, Quintana Fenelón, Radio Pedro, Ramírez Manuel (h.), Ravignani Emilio, Repetto Agustín, Repetto Nicolás, Rodríguez Alfredo, Rozas José E., Ruggieri Silvio L., Ruiz Oscar, Saá Alberto, Sáenz Mario, Schoo Lastra Dionisio, Sellarés Avelino, Simón Padrós J., Siri Obdulio F., Solá Juan E., Solari Felipe C., Solari Juan Antonio, Soldano Arquímides A. E., Solís Rogelio, Soria Benito, Soto Pedro Numa, Spinetto Alfredo L., Susan José C., Tamborini José P., Tapia Numa, Uriburú Francisco, Viechi Adolfo A., Vignart Uberto F., Vilchez Martín, Zavala Ortiz Teobaldo; AUSENTES, CON LICENCIA: Arce José, Boatti Ernesto C., Cáceres Lorenzo, Illanes Elo J., Pérez Deolindo, Solana J. Félix, Vallejo Luis A.; CON AVISO: Busaniche Julio A., Dickmann Enrique, Ramiconi Luis; SIN AVISO: Araújo Eudoro D., Araújo José Ignacio, Barceló Alberto, Bianchi Rafael, Cantillo José Luis, Caris Agustín J., Cordero Octavio, Escalera Facundo, Fernández Damián, Guglielmelli Aquiles M., Hernández Clodomiro, Horne Bernardino, Lencinas Rafael, López Néstor, López Héctor S., López García Francisco, Martínez F. Benigno, Martínez Gregorio N., Mattos Luis María, Noble Julio A., Ruiz Guinazú Jacinto, Salcedo Saturnino, Sammartino Ernesto, Sacavia José M., Videla Dorna Daniel, Wade Eugenio, Zarazaga Marcial J.

SUMARIO

- 1.—Manifestaciones en minoría.
- 2.—Acta.
- 3.—Asuntos entrados:

I.—Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que incluye en la convocatoria a sesiones extraordinarias el proyecto de ley sobre crédito extraordinario para la atención de los gastos que demande la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz y recepción del excelentísimo señor presidente de Estados Unidos de América.

II.—Mensaje del Poder Ejecutivo, contestando el pedido de infor-

mes sobre ferrocarriles de jurisdicción nacional.

III.—Comunicación oficial.

IV.—Peticiones particulares.

V.—Proyecto de ley del señor diputado Sammartino, sobre reducción de los derechos aduaneros que gravan la introducción de automotores.

VI.—Proyecto de ley del señor diputado Cafferata, sobre reducción del interés en los préstamos hipotecarios para la adquisición de casa propia a los afiliados a las cajas de previsión social.

VII.—Proyecto de ley del señor diputado Pita y otros, sobre edificio para el Colegio Nacional de Cafía de Gómez (Santa Fe).

- 4.—Acuérdase licencia para faltar a sesiones a los señores diputados Pérez, Solana, Cáceres, Vallejos, Boatti e Illanes.
- 5.—Indicación del señor diputado Saá, sobre pronto despacho del proyecto de modificación de la ley número 12.137, de creación de la Junta Reguladora de Vinos.
- 6.—Moción del señor diputado Rodríguez, para pasar a la orden del día. Es aprobada.
- 7.—Termina la consideración del despacho de la Comisión de Higiene y Asistencia Social, en el proyecto de ley sobre creación de la Dirección de Maternidad e Infancia.
- 8.—Se considera el despacho de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, referente al convenio celebrado con la Transradio Internacional.

—En Buenos Aires, a dos días del mes de diciembre de 1936, siendo la hora 15 y 59:

1

MANIFESTACIONES EN MINORIA

Sr. Rodríguez. — Deseo saber si hay número en la casa.

Sr. Presidente (Noel). — En la casa hay 94 señores diputados y en el recinto 73.

Sr. Rodríguez. — Pediría 15 minutos más de espera.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Noel). — Habiendo asentimiento, se esperarán 15 minutos más.

—A la hora 16:

2

ACTA

Sr. Presidente (Noel). — Queda abierta la sesión con 80 señores diputados.

—Por indicación del señor diputado Repetto (A.), se suprime la lectura, y se da por aprobada el acta.

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Noel). — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

I

Buenos Aires, noviembre 28 de 1936.

A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad, para remitirle adjunto en copia legalizada el decreto número 95.222 dictado en la fecha, por el que se incluye en los asuntos a tratar en las actuales sesiones extraordinarias del Honorable Congreso de la Nación un crédito extraordinario por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 500.000 m|n.), para gastos que demande la realización de la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz y recepción y estadía del excelentísimo señor presidente de Estados Unidos de América, don Franklin D. Roosevelt.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

AGUSTÍN P. JUSTO.

Ramón S. Castillo.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1936.

El presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase comprendido en el artículo 2º del decreto número 91.697, de fecha 2 de octubre último, por el que se convoca a sesiones extraordinarias al Honorable Congreso de la Nación, el siguiente asunto:

Crédito extraordinario al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 500.000 m|n.), para gastos que demande la celebración de la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz y recepción y permanencia del excelentísimo señor pre-

3

Buenos Aires, diciembre 2 de 1936.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Carlos M. Noel.

Por tener que ausentarme de la Capital Federal, solicito por su digno intermedio a la Honorable Cámara, permiso para faltar a las sesiones hasta el día 18 del corriente mes.

Saluda al señor presidente muy atentamente.

Lorenzo Cáceres.

—Sin observación, se vota y acuerda, con goce de dieta, la licencia solicitada.

4

Buenos Aires, diciembre 2 de 1936.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Carlos M. Noel.

Por tener que ausentarme de la Capital Federal, solicito por su digno intermedio a la Honorable Cámara, permiso para faltar a las sesiones hasta el día 18 del corriente mes.

Saludo al señor presidente muy atentamente.

Luis A. Vallejo.

—Sin observación, se vota y acuerda, con goce de dieta, la licencia solicitada.

5

Buenos Aires, diciembre 2 de 1936.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Carlos M. Noel.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a fin de solicitar, por su intermedio, de la Honorable Cámara, licencia para faltar a las sesiones de los días 2, 3 y 4 del actual.

Saludo atentamente al señor presidente.

Ernesto C. Boatti.

—Sin observación, se vota y acuerda, con goce de dieta, la licencia solicitada.

6

Quilino, noviembre 30 de 1936.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Carlos M. Noel.

Por los mismos motivos que fundé mi pedido de licencia, solicito se me amplíe para las sesiones de la semana que hoy se inicia.

Salúdalo muy atentamente.

Eloy J. Illanes.

—Sin observación, se vota y acuerda, con goce de dieta, la licencia solicitada.

5

INDICACION

Sr. Saá. — Pido la palabra.

En el período de sesiones ordinarias, esta Cámara aprobó, por unanimidad, un proyecto de declaración expresando el deseo de que el Poder Ejecutivo nacional incluyera entre los asuntos a tratarse en el período de sesiones extraordinarias, el proyecto de reformas a la ley número 12.137, que creó la Junta Reguladora de Vinos

Dado el tiempo transcurrido y los asuntos de gran importancia que deben tratarse como el presupuesto de la Nación, me temo que una vez que la Honorable Cámara entre a considerar este asunto, la reforma a la ley mencionada, pase a segundo o tercer término y quizá no llegue a tratarse en este período.

El hecho de que se trata de un problema económico de importancia que tiene graves consecuencias de carácter social, me induce a solicitar de la subcomisión encargada de estudiarlo, lo despache a la brevedad, porque en esa forma no sólo beneficiará a la industria vitivinícola sino que evitará también consecuencias perjudiciales de carácter general.

Es creencia común que las reformas propiciadas, como la votación de recursos para financiar la extirpación de viñedos y la aplicación del impuesto

en especie, favorecerán solamente a determinada clase social, a la oligarquía capitalista que estaría representada por el gremio de bodegueros exportadores. Por el contrario, yo entiendo que los primeros beneficiados por la reforma serían los gremios que desde hace muchos años se encuentran abandonados por los poderes públicos: los trabajadores; los contratistas de viñedos; los viñateros, cuyos productos no alcanzan a cubrir el precio de costo, y los bodegueros trasladistas, que deben vender su vino en condiciones análogas a los viñateros, es decir, sin cubrir los gastos de producción.

Si la ley número 12.137 no se reformara en el presente período, podría darse el caso de que la uva llegara a tener una cotización tan baja que no sólo no cubriría su costo de producción, sino que, además incidiría sobre los salarios en general de la provincia de Mendoza. Para demostrarlo, bástame referir ciertos datos estadísticos proporcionados por los mismos interesados y por técnicos de la industria.

Si el precio de la uva llegara a ser de \$ 4,50 el quintal, que es el costo de producción, el contratista tendría como retribución \$ 100 anuales por hectárea y el 5 % de la producción; el peón de finca ganaría de \$ 3 a 3,50 por día; la apertura de surcos, como promedio general, sería de \$ 0,30 por hilera de 120 metros, y la poda de viñas costaría \$ 0,50 por hilera, pagándose con verdadero espíritu de justicia.

Si la uva se cotizase a \$ 2,50, es decir, todavía a un nivel superior al del año pasado en que la Junta Reguladora pagó \$ 2,20, la retribución del contratista se reduciría a la mitad, a \$ 50 ó 60 anuales por hectárea; el peón de finca sólo alcanzaría a ganar \$ 1,80 ó \$ 2; la apertura de surcos no se pagaría más que \$ 0,15 por hilera, y la poda tendría un precio promedio de \$ 0,22 poco más o menos.

Vale decir que nos encontramos en una situación realmente angustiada, que tiende tan sólo a beneficiar al *trust* del vino, es decir, a la institución que componen los bodegueros exportadores o sean los grandes capitalistas de la industria. En realidad, quien recibiría el primer perjuicio sería la clase trabajadora y el propio viñatero.

Recalco la necesidad de tratar la reforma de la ley, porque en Mendoza ocurre un fenómeno que, en realidad, no se presenta en los países vitivinícolas del mundo. En general, siempre el viñatero es un hombre que posee su bodega propia para elaborar su vino; en cambio, en la provincia de Mendoza nos encontramos con distintos sectores de la misma industria que tienen intereses completamente encontrados.

Voy a citar como ejemplo el caso del viñatero sin bodega, que se encuentra en esta situación: empieza la cosecha más o menos el 1º de marzo, según las épocas que fija la Junta Reguladora, de acuerdo a la ley número 12.137. Al empezar la cosecha, el viñatero sin bodega tiene que buscar quién pueda comprarle el producto, pero ocurre que los compradores bodegueros hacen, lógicamente, todo lo posible por que ninguno, hasta determinada época de la cosecha, realice operaciones de compra de uva, de tal modo que el viñatero se ve en la obligación de entregar su producto al precio que ellos quieran fijar. Quiere decir que el agricultor, el hombre que, en realidad, ha realizado el esfuerzo máximo dentro de la industria, se encuentra desamparado en la situación que acabo de expresar; y el quintal de uva, cuyo costo de producción es de \$ 4,50, si el Congreso de la Nación no tratara de evitar el fenómeno de superproducción con respecto al consumo, tendría que entregarlo a precios inconcebibles quizá, como ha llegado a valer en determinadas ocasiones, \$ 1 el quintal. Como consecuencia, si el viñatero no obtiene precio por su producto, no puede darle al contratista la cuota que ya es tradicional en la provincia de Mendoza, \$ 100 anuales por hectárea y, a su vez, el contratista también se encontrará en la imposibilidad de pagar a sus obreros salarios que más o menos les permitan vivir.

Nos encontramos, pues, ante una situación realmente aflictiva. La que se

crearía de no tratarse este proyecto, lo vuelvo a repetir, no favorecerá, como la gente en general cree, sólo al gran bodeguero, o al *trust del vino*; por el contrario, a ellos les convendría que la ley no se tratara, que la uva no tuviera mayor valor y poder elaborar vino con uva regalada, sin justo precio, de tal modo que vendiéndose a 50 centavos el vino, en los centros de consumo, aun podría producirles ganancia.

La Unión Cívica Radical, por mi intermedio, entiendo al prestarle su apoyo al proyecto del Poder Ejecutivo — al cual, dejo a salvo, es menester introducirle una serie de modificaciones—, que tampoco es una solución definitiva, pero que por lo menos tendrá la virtud de evitar que la población de un gran Estado argentino, que se singulariza por sus condiciones de trabajo y por la eficiencia con que ha contribuido al progreso de la Nación, quede desamperada de los poderes públicos.

En ese sentido me dirijo a los señores miembros de la comisión encargada de producir despacho, pidiéndoles, en nombre del distrito electoral que me eligiera su representante, tengan la gentileza de producirlo dentro de un término más o menos perentorio, para que este honorable cuerpo pueda tratarlo.

Sr. Corominas Segura. — Pido la palabra.

Yo también tenía el propósito de formular un pedido de pronto despacho a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, respecto del proyecto de ley del Poder Ejecutivo, modificadorio de la ley número 12.137. La exposición del señor diputado por Mendoza, doctor Saá, abrevia mi tarea.

No he de exponer ahora las múltiples razones que urgen la sanción de la ley, que la comisión ya, seguramente, ha apreciado a la altura a que ha llegado su estudio.

Es digna de señalarse la coincidencia de los sectores más importantes de la Cámara en procura de una solución al grave problema de la industria vitivinícola, coincidencia reveladora de

que no debe demorarse la consideración de este asunto.

El proyecto de ley entró a la Cámara en las últimas sesiones de septiembre, y desde entonces está en la comisión respectiva. Comprendo que ésta tiene a estudio otros asuntos de trascendental importancia pero la angustia por que atraviesa el comercio vitivinícola, determina que se le pida preferente atención a este a que nos referimos y esperamos que dentro de pocos días tengamos el despacho correspondiente.

Sr. Aguilera. — Pido la palabra.

La opinión coincidente de los dos señores diputados por Mendoza me obliga, en mi calidad de presidente de la subcomisión que estudia esta iniciativa, a formular aclaraciones que justificarán por qué hasta hoy no se ha producido el despacho.

La trascendencia del problema es extraordinaria. Se trata de un asunto vasto y complejo. Tanto es así, que la propia ley número 12.137, dice, en su artículo 1º, que se dicta con carácter de emergencia. La emergencia continúa aún, y por eso la Comisión de Presupuesto y Hacienda, compenetrada de lo trascendente de la iniciativa, designó una subcomisión especial.

Sobre la Comisión de Presupuesto gravita una labor enorme, como les consta a todos los señores diputados. A pesar de ello, la subcomisión especial ha dedicado al asunto preferente atención: lo revela la serie de antecedentes que ha requerido y las exposiciones que ha escuchado. Los señores diputados por Mendoza pueden creer que no habido jamás ni el más remoto propósito de dilatar la solución.

El tiempo ha venido a favorecer el despacho, que ha de producirse en las sesiones del actual período. Ha venido a favorecerlo porque los criterios antitéticos, en algunas ocasiones absolutamente en pugna que se sostenían, han ido coincidiendo a través de la depuración, de la serenidad y de la reflexión. Por eso el estudio de la subcomisión está muy adelantado y por lo tanto, repito, existe la seguridad de

que se producirá el dictamen pertinente.

Pero al ocuparme de este asunto, representante de un partido político que es el mismo a que pertenece el señor diputado Saá, no puedo silenciar un concepto que es necesario subrayar, aunque sea ésta una discusión incidental, porque en otra ocasión los diputados de este sector hemos de ocuparnos de él con la amplitud que merece.

La Junta Reguladora de Vinos, como muchas otras, es una forma de la economía dirigida que, en este caso, no ha dado ningún resultado.

Sr. Aguirrebala. — Ha fracasado rotundamente.

Sr. Aguilera. — Habría por eso que explicar los motivos y circunstancias, lo que me alejaría de la cuestión. Sólo quiero decir que en este caso especial la Unión Cívica Radical va a tratarlo con un criterio también especial, sin pronunciar su concepto sobre la economía dirigida. Soy de los que creen que las reformas estatales y políticas no pueden sofocar nunca la vida económica de una nación o provincia.

Sr. Saá. — ¿Me permite una brevísima aclaración?

Cuando la Unión Cívica Radical se encontró en condición de traer sus representantes al Congreso de la Nación, ya existía la ley número 12.137. De manera que se trata de hechos consumados que han creado obligaciones jurídicas emergentes de la misma ley; y en consecuencia, el radicalismo no puede dejar de tenerlo presente para buscar la mejor solución.

Sr. Aguilera. — La interrupción de mi distinguido colega me sirve para aclarar el concepto de que, en este caso, no vamos a hacer nosotros una definición de nuestra posición y de nuestro ideario frente a la economía dirigida, pues, precisamente el diputado que habla, al integrar la comisión especial que estudia las reformas de la ley, ha podido penetrarse de la trascendencia y gravedad de ese problema; y, por encima de los motivos conceptuales que tiene en este caso, cumplirá lo que es su pensamiento, ex-

presado en alguna otra ocasión por la Unión Cívica Radical de Córdoba, que ha sido precisamente quien ha marcado, en un instante dado, orientaciones doctrinarias al propio partido. Referente a conceptos económicos dijimos, haciendo nuestras las palabras de un gran pensador: «más allá de la ley está el derecho, y más allá del derecho está la vida»; como en esta iniciativa está comprometida la vida de Mendoza, pueden tener la seguridad los ciudadanos de aquella provincia que la Unión Cívica Radical dará en su tiempo y oportunidad la solución que necesita la vida de ese Estado.

Idénticas manifestaciones he tenido oportunidad de hacerle al señor gobernador de Mendoza, en las dos ocasiones que ha visitado la comisión especial: la primera para exponer su criterio, y en la otra para reclamar el pronto despacho del asunto. Y no me explicó este reclamo cuando integran la comisión diputados tan competentes y consagrados como el representante de Mendoza doctor Godoy y el diputado por San Juan doctor Basualdo.

Con esta aclaración, y teniendo en cuenta que el sentir que han expresado los diputados por Mendoza es el propio sentimiento, no ya de la subcomisión sino de la comisión misma, puede tener la Cámara la absoluta seguridad de que producirá despacho a la mayor brevedad.

6

MOCION

Sr. Rodríguez. — Pido la palabra.

Entiendo que este asunto está suficientemente debatido, por lo que hago indicación de pasar a la orden del día.

Sr. Presidente (Noel). — Se va a votar si se pasa a la orden del día.

ENERO 11 DE 1937

52ª REUNION — 22ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES CARLOS M. NOEL Y EMILIO RAVIGNANI

DIPUTADOS PRESENTES: Aguirrezabata Miguel A., Agulla Juan Carlos, Alsina Juan José, Alvarez Colodrero Carlos, Alperín Samuel, Amadeo y Videla Daniel (h.), Ameri Rogelio L., Andreis Fernando de, Araujo Eduardo, Arbo etche Anibal P., Arnoldi Adolfo, Arrieta Herminio, Barceló Alberto, Basualdo Honorio, Beneguer Tiburcio, Bertotto José G., Besasso Manuel V., Biancofiore Rafael, Boatti Ernesto C., Boero Albino, Bruchou Eduardo, Buira Demetrio, Busaniche Julio A., Buyán Marcelino, Cáceres Lorenzo, Cafferata Juan F., Candia Cornelio, Cantilo José Luis, Carús Agustín J., Carreras Ernesto L. de las, Castex I. Mario, Castiñeiras Alejandro, Castro Felipe, Cisneros Carlos E., Coca Joaquín, Cordero Octavio, Corominas Segura Rodolfo, Courel Carlos D., Degano Alfredo P., Della Latta Jerónimo, Dickmann Enrique, Escalera Facundo, Escobar Adrián C., Espil Alberto, Eyto Francisco F., Fazio Rojas Lorenzo, Fernández Damián, Ghioldi Américo, Giménez Angel M., Godfrid Juan, Godoy Raúl, González Benjamín S., Graffigna Santiago, Guglielmelli Aquiles M., Guillot Victor Juan, Güiraldes Carlos (h.), Hernández Clodomiro, Jardel Enrique C., Jiménez Mario, Kaver Juan G., Korn Guillermo, Labayer Juan, Lamesa Juan B., Lencinas Rafael Néstor, Loncán Enrique, López Merino Ismael, Martínez Gregorio N., Mihura Enrique F., Morrogh Bernard Juan F., Mouchet Enrique, Movsichoff Bernardo, Noble Julio A., Noel Carlos M., Ocampo Enrique, Ortiz Basualdo Samuel, Padilla Tiburcio, Palaéin Manuel, Pérez Leirós Francisco, Piedrabuena Carmelo P., Radio Pedro, Ramiconi Luis, Ramírez Manuel (h.), Ravignani Emilio, Repetto Nicolás, Rodríguez Alfredo, Ruiz Oscar, Saá Alberto, Sáenz Mario, Salcedo Saturnino, Sammartino Ernesto, Saravia José M., Schoo Lastra Dionisio, Sellarés Avelino, Siri Obedulio F., Solana J. Félix, Solari Felipe C., Solari Juan Antonio, Soldano Arquímedes A. E., Solís Rogelio J., Soto Pedro Numa, Spinetto Alfredo L., Susan José C., Tamborini José P., Tapia Numa, Uriburru Francisco, Vallejo Luis A., Vicchi Adolfo A., Videla Dorna Daniel, Vignart Uberto F., Wade Eugenio. AUSENTES, CON LICENCIA: Aguilera Américo, Ahumada Luis Alberto, Aráoz Eudoro D., Aráoz José Ignacio, Arce José, Astesiano Carmelo I., Bonazzola Carlos F., Ferreira Antenor R., Grassi Alfredo, Horne Bernardino, López García Francisco, Marcé Cipriano F., Muniagurria Walter Julio, Pizarro Néstor A., Prat Gay Fernando de, Quintana Fenelón, Rozas José E., Ruggieri Silvio L., Solá Juan E., Zavala Ortiz Teobaldo; CON AVISO: Barrionuevo Gerardo; SIN AVISO: Aráoz Ernesto M., Critto Miguel, De Miguel Benito, Gómez Rincón Abel, Grisolia Luis, Illanes Eloy J., Iriondo Urbano de, López Héctor S., Magris Anleto, Martínez F. Benigno, Martínez Manuel, Mattos Luis María, Osorio Miguel, Pastor Reynaldo, Peña Ernesto S., Pérez Deolindo, Pflöger José E., Pita Carlos A., Repetto Agustín, Ruiz Guñazú Jacinto, Simón Padrós J., Soria Benito, Vilchez Martín, Zarazaga Marcial J.

SUMARIO

- 1.—Manifestaciones en minoría.
- 2.—Acta.
- 3.—Indicación del señor diputado Rodríguez, para girar los asuntos entrados a las respectivas comisiones. Es aprobada.
- 4.—Asuntos entrados:
 - I.—Mensaje del Poder Ejecutivo, acompañando copia de la documentación aprobada, sobre obras de reconstrucción de los galpones E y F del puerto de la Capital.
 - II.—Mensaje del Poder Ejecutivo, sobre inclusión en la convocatoria a sesiones extraordinarias, del proyecto de ley aprobatorio de la convención y protocolo sobre

intercambio comercial suscripto con el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

- III.—Mensaje del Poder Ejecutivo, sobre inclusión en la convocatoria a sesiones extraordinarias, del proyecto de ley de régimen financiero de las reparticiones autárquicas.
- IV.—Mensaje del Poder Ejecutivo, acompañando copia de la documentación aprobada, sobre construcción de una rampa de cabotaje menor en la zona portuaria de Corrientes.
- V.—Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, sobre reforma del régimen de venta de los billetes de la Lotería Nacional.

VI.—Mensaje del Poder Ejecutivo, comunicando la promulgación de la ley, por la que se acuerda pensión a la señora Mercedes A. de González Maseda y a su hija Celina.

VII.—Mensaje del Poder Ejecutivo, comunicando la promulgación de la ley sobre ampliación de las obras de provisión de agua, desagües cloacales y pluviales de la ciudad de Salta.

VIII.—Mensaje del Poder Ejecutivo, comunicando la promulgación de la ley aprobatoria del protocolo para la construcción de un puente internacional sobre el río Uruguay.

IX.—Mensaje del Poder Ejecutivo, comunicando la promulgación de la ley sobre renovación del tren de dragado y embarcaciones auxiliares de la Dirección General de Navegación y Puertos.

X.—Comunicaciones del Honorable Senado.

XI.—Comunicaciones oficiales.

XII.—Peticiones particulares.

XIII.—Proyecto de ley del señor diputado Biancofiore, sobre salario mínimo de los guardacostas.

5.—Acuérdase licencia para faltar a sesiones a los señores diputados Prat Gay, Zavala Ortiz, Ahumada, Quintana, Ruggieri, Aráoz (Eudoro D.), Grassi, Astesiano, Horne, Muniagurria, Rozas, Bonazzola, Ferreira, Solá, Aguilera, Pizarro y Marcó.

6.—Cuestión de privilegio parlamentario planteada por el señor diputado Grafigna, con motivo de algunas publicaciones periódicas.

7.—Se considera el despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto sobre modificaciones a la Junta Reguladora de Vinos.

—En Buenos Aires, a once días del mes de enero de 1937, siendo la hora 15 y 59:

1

MANIFESTACIONES EN MINORIA

Sr. Rodríguez. — Pido la palabra.

Tengo entendido que hay número en la casa. Hago, por lo tanto, indicación de que se espere 15 minutos más y se invite a los señores diputados a concurrir al recinto.

—Asentimiento general.

Sr. Presidente (Noel). — Como hay asentimiento, así se hará.

—Se continúa llamando.

—A la hora 16 y 3:

2

ACTA

Sr. Presidente (Noel). — Queda abierta la sesión con la asistencia de 81 señores diputados.

Se va a dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Por indicación del señor diputado Schoo Lastra, se suprime la lectura y se da por aprobada el acta.

3

INDICACION

Sr. Rodríguez. — Pido la palabra.

Hago indicación de que los asuntos que no deban ser considerados sobre tablas sean girados a las respectivas comisiones, a fin de pasar de inmediato a la orden del día.

Sr. Presidente (Noel). — Se va a votar la moción del señor diputado por Buenos Aires.

—Resulta afirmativa.

eternas víctimas de la improvisación en esta materia.

No está lejano el día que ante la dolorosa realidad de los resultados de la aplicación *in vivo* de las medidas de emergencia y, por consiguiente, inorgánicas que se apresta a votar la Cámara en este asunto —y que yo también votaré ante la imposibilidad de obtener algo mejor—, suene la hora de las responsabilidades y de las discriminaciones saludables y pueda yo entonces llamarlos a absolver posiciones.

Podría entrar a examinar otros aspectos, cuyos análisis traería a la superficie y me permitiría exhibir las fuerzas ocultas que han *saboteado* esta iniciativa, pero me abstengo porque no me conduciría a nada práctico en la actualidad. Me basta con haber dejado constancia de mi leal proceder, de que jamás he acariciado la pretensión de atribuirme merecimientos que no tengo, y que sólo me ha movido en mi acción legislativa un inconfundible interés de orden público. Deseo que las palabras que acabo de pronunciar sean recogidas por la comisión correspondiente de esta Cámara, conjuntamente con las publicaciones a que hice referencia, a los efectos pertinentes. Y, por último, si algún fruto ha de sacarse de esta incidencia, que no sea otro, señor presidente, que el de despertar en los señores diputados el interés por la lectura de este buen libro.

Tengo la profunda convicción de que será de gran provecho para el país y un freno para los que pontifican impunemente en materia económica. En él encontrará nuestro ágil compañero de bloque, el ingeniero Simón Padrós, la doctrina derivada de los hechos, la doctrina en función del medio, que no le había sido dado encontrar estructurada concretamente en principios y normas irrefutables.

Nada más.

Sr. Presidente (Noel). — Pasarán los antecedentes a que se ha referido el señor diputado, a la Comisión de Negocios Constitucionales.

7

JUNTA REGULADORA DE VINOS

(Orden del día número 85)

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre modificaciones a la ley número 12.137 de Junta Reguladora de Vinos; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Junta Reguladora de Vinos, adquirirá tierras plantadas con viñedos, ubicadas en zonas típicamente vitivinícolas y en plena producción de uva vinífera, hasta cubrir la superficie necesaria para eliminar dos millones de quintales métricos de producción, en la siguiente forma:

- 1.300.000 quintales en la provincia de Mendoza;
- 450.000 quintales en la provincia de San Juan;
- 150.000 quintales en el territorio de Río Negro;
- 100.000 quintales en otras regiones del país.

Art. 2º — Las tierras así adquiridas pasarán al dominio privado de la Nación, para ser divididas en lotes hasta de cinco hectáreas y vendidas a trabajadores rurales a razón de un lote por familia, con la condición de que establezcan allí su hogar y que lo cultiven con cualquier clase de cultivo adecuado a la zona, excepto la vid vinífera, a cuyo efecto los adquirentes deberán extirpar de inmediato el viñedo que exista en su lote, quedando a su exclusivo beneficio la madera, alambre y leña que obtengan con la extirpación. No se dará la posesión definitiva a los adquirentes ni se otorgará la escritura, mientras la extirpación no se haya realizado íntegramente.

Art. 3º — La Junta Reguladora propondrá al Poder Ejecutivo el plan general de adquisición. Los propietarios de viñedos podrán

enajenar el todo o parte de sus fincas y el precio a pagar por el Poder Ejecutivo se calculará, por hectárea de tierra, a razón de \$ 25 m/n. por quintal métrico de uva en la cepa. Este precio se mantendrá hasta una producción de cien quintales por hectárea y para los excedentes sobre ese límite se aplicará la siguiente tabla:

De los 100 a los 150 quintales por hectárea, se pagará por quintal \$ 12; de los 150 a los 200 quintales por hectárea, se pagará por quintal \$ 10; de los 200 a los 250 quintales por hectárea, se pagará por quintal \$ 8; de los 250 arriba, se pagará por quintal \$ 6.

Art. 4° — La venta de los lotes a los colonos se hará calculando el precio que éstos deben abonar, entre los límites de \$ 500 a 1.000 m/n. por hectárea, por tierras con regadío y de acuerdo a su ubicación, productividad y demás características. El precio así fijado se abonará en cuotas anuales no superiores al 5 % de interés y 2 % de amortización acumulativa, pudiendo el Poder Ejecutivo suspender el cobro de estas cuotas durante los dos primeros años para facilitar la iniciación del nuevo cultivador.

Art. 5° — El Poder Ejecutivo queda facultado para emitir títulos de Crédito Argentino Interno hasta la suma de \$ 50.000.000 m/n. y a realizar las operaciones financieras necesarias para pagar de inmediato y en efectivo a los enajenantes, el precio de los viñedos que se adquieran de acuerdo a los tres primeros artículos de esta ley, y para entregar, en carácter de anticipo, a la Junta Reguladora de Vinos los fondos necesarios para los demás fines previstos en la ley número 12.137 y en la presente.

Art. 6° — Prorrógase la sobretasa establecida en el artículo 4° de la ley número 12.137 hasta que se opere la total amortización de los títulos que se emitan conforme al artículo anterior y la cancelación de los anticipos que el Poder Ejecutivo haya efectuado de acuerdo a la ley número 12.137.

Art. 7° — La recaudación por concepto de los servicios financieros que abonen los adquirentes de lotes, conforme al artículo 4°, ingresará al fondo amortizante de los títulos que se emitan en virtud de esta ley.

Art. 8° — El Poder Ejecutivo podrá adquirir tierras de viñedo, en las condiciones establecidas en esta ley, que se encuentren en poder del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina u otros bancos oficiales o privados.

Art. 9° — El Poder Ejecutivo, dentro de los noventa días de entrar en vigencia esta ley, iniciará ante los gobiernos de las provincias de Mendoza y San Juan las gestiones necesarias a efecto de que dichas provincias contribuyan, con recursos propios, al suministro de elementos para la construcción de viviendas y para proveer de los medios más indispensables de trabajo a las familias que se radiquen en las tierras adquiridas por la Nación, en virtud de la presente ley; y proyectará, sometiéndolo a la consideración del Congreso en sus sesiones ordinarias del año 1937, el medio de allegar recursos para iguales fines por lo que respecta a las familias que se instalen en las tierras adquiridas en el territorio nacional de Río Negro.

Art. 10. — Las ofertas de venta de viñedos, autorizadas por el artículo 1°, deberán comprender el fruto de la cosecha actualmente en la cepa; y fijase plazo para presentar las ofertas hasta el 15 de marzo de 1937, prorrogable por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Junta Reguladora de Vinos, solamente en caso plenamente justificado y por un nuevo término máximo de tres meses. Si se otorgara prórroga y con ello se ocasiona la necesidad de adquirir los viñedos, sin el fruto pendiente de la actual cosecha, el precio a pagar establecido en el artículo 3° se disminuirá en un 10 por ciento.

Art. 11. — Modifícase el artículo 1° de la ley número 12.137, en cuanto a la composición de la comisión asesora, que será integrada en adelante por miembros designados por el Poder Ejecutivo en la siguiente forma:

- a) Cinco delegados de la provincia de Mendoza, en representación y a propuesta directa de los siguientes organismos gremiales de dicha provincia, a razón de uno por cada gremio: bodegueros exportadores; bodegueros trasladistas; viñateros; cooperativas de productores y obreros vitivinícolas;
- b) Tres delegados de la provincia de San Juan, representantes, respectivamente, de los bodegueros, viñateros y obreros vitivinícolas;
- c) Un delegado de Río Negro y otro de las demás regiones vitícolas del país;
- d) Un representante del Banco de la Nación Argentina y otro del Banco Hipotecario Nacional;

- e) Un delegado del comercio general de vinos;
- f) Un representante de los gobiernos de las provincias de Mendoza y San Juan, respectivamente.

Los delegados comprendidos en los incisos a), b) y c), serán propuestos por organismos gremiales con personería jurídica.

Los miembros de la comisión asesora durarán tres años en sus funciones y tendrán derecho a percibir un viático que cubra los gastos de traslado y permanencia en la Capital Federal, cada vez que sean convocados para el desempeño de sus funciones.

Art. 12. — El Poder Ejecutivo, antes del 20 de junio de cada año y a propuesta de la Junta Reguladora de Vinos, establecerá el excedente anual de vinos cuya afluencia al mercado de consumo convenga evitar, para no sobrepasar su capacidad de absorción.

Dicho excedente se determinará teniendo en cuenta: el *stock* de vinos provenientes de las vendimias anteriores; la elaboración de la última cosecha; la tendencia probable del consumo durante el nuevo año vinícola, contando desde la fecha antes indicada; y que la existencia total de vinos viejos y nuevos, a mantener disponible para el consumo durante ese mismo año, debe aproximarse a las sales expedidas en los últimos doce meses, más una reserva hasta el 15 % de este monto.

Art. 13. — Con el fin de eliminar el excedente determinado conforme al artículo anterior, establécese, con carácter de emergencia y durante cinco años, una contribución en vino de índole regulatoria de la producción, que será exigida en igual proporción a todos los productores de vinos del país, con la excepción especificada en el artículo siguiente. Serán aplicables a esta contribución en especie las disposiciones legales relativas al privilegio del Estado en materia de impuestos.

Art. 14. — A los efectos de la contribución en especie, las provincias y los territorios nacionales del país, serán considerados como regiones vinícolas distintas; y quedarán exceptuadas de dicho gravamen las regiones que al iniciarse el nuevo año vinícola en la fecha establecida en el artículo 3º tengan un *stock* de vinos inferior a 150.000 hectolitros.

La contribución en vino que se exigirá a los elaboradores de las demás regiones no podrá exceder del 15 % de su producción to-

tal, pero dentro de este límite deberá absorber el excedente anual fijado conforme a las normas del artículo 3º, mediante un porcentaje igual para cada contribuyente. Los productores entregarán su contribución a la Junta Reguladora de Vinos, en la forma y en la fecha que determinará el Poder Ejecutivo, a propuesta de la junta, debiendo ser retirada de la bodega del contribuyente, por la Junta Reguladora, antes del 30 de octubre de cada año.

Art. 15. — El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Junta Reguladora de Vinos, compensará los gastos de cosecha y elaboración, abonando a los industriales contribuyentes exclusivamente, dos centavos moneda nacional por cada litro de vino que éstos entreguen como contribución.

Art. 16. — El elaborador contribuyente podrá entregar, en satisfacción del gravamen en especie, la variedad de vino que prefiera, siempre que su graduación alcohólica no baje del término medio que posean las existencias de su propia bodega y que sea vino genuino en condiciones legales.

Art. 17. — Los elaboradores contribuyentes no podrán transferir por ningún medio los vinos de sus establecimientos, sin haber satisfecho previamente la contribución en vino. La Junta Reguladora de Vinos otorgará oportunamente los certificados correspondientes, en los cuales constará el derecho a la libre disposición del producto restante, después de percibir la cuota de la contribución en especie, o la multa pertinente en caso de infracción.

Art. 18. — Además de las facultades acordadas por la ley, la Junta Reguladora de Vinos podrá, previa autorización del Poder Ejecutivo, realizar los siguientes actos:

- a) Desprenderse de los vinos que reciba por concepto de la contribución en especie; por venta a precio de costo incluidos los gastos de conservación, cuando se destinen de inmediato a la exportación fuera del país, o a la destilación para elaborar coñacs, o a la elaboración de vinagre o demás productos analcohólicos; por venta a precio de plaza, cuando se destinen al consumo interno y únicamente en el caso de que por accidentes climátri-

cos u otra causa fortuita la producción resulte inferior a las necesidades del consumo; por derrame, cuando no les hubiera conseguido ningún destino útil y resultare inconveniente su conservación ulterior;

- b) Promover, por todos los medios eficientes a su alcance, un mayor consumo de vino en el país, hasta que se obtenga su equilibrio con la producción;
- c) Instalar estaciones fraccionadoras de vino en los centros de consumo del país, comenzando por la Capital Federal, y adquirir las que hayan establecido los gobiernos provinciales. Podrá otorgar, por licitación pública, la explotación de dichas estaciones fraccionadoras, de preferencia de sociedades cooperativas, inscriptas en el Ministerio de Agricultura, que organicen los productores para la venta y distribución directa del vino al consumidor;
- d) Fomentar y contribuir al estudio y a la fabricación en el país, de envases baratos para los productos vinícolas;
- e) Promover la organización del comercio de vinos, a cuyo efecto podrá establecer cuotas de venta proporcionales a la producción individual;
- f) Adoptar las demás medidas que tiendan a la más amplia satisfacción de las finalidades de la ley número 12.137 y de la presente.

Art. 19. — De los recursos autorizados por la presente ley, destínase la suma de pesos 3.000.000 moneda nacional con el objeto de promover en el país una distribución racional de los vinos para su mayor consumo, por intermedio de las sociedades cooperativas constituidas o que se organicen con arreglo a lo dispuesto por la ley número 11.388, integrada por un número no menor de cien socios bodegueros, que representen una capacidad de producción no menor de 250.000 hectolitros, y que tengan por fin la venta directa de vino al consumidor y que posean e implanten organismos permanentes de venta y distribución directa en las distintas zonas de consumo de la República.

Los préstamos deberán otorgarse a razón de \$ 3.000 m/n. por cada local de venta en funcionamiento, reembolsables al Estado en

diez años, sin interés y con una amortización fija del 10 % anual. Cada local deberá tener un stock de mercadería no menor de 6.000 litros fraccionados en envases de capacidad que no exceda los diez litros.

Para que las cooperativas se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán admitir, además de los requisitos enumerados, el control directo de sus operaciones por parte del Estado nacional, o del Banco de la Nación Argentina.

Art. 20. — Las estaciones fraccionadoras que dirija o controle la Junta Reguladora, a que se refiere el inciso c) del artículo 18, podrán funcionar como depósitos fiscales, similarmente a los autorizados para el fraccionamiento de los alcoholes, de modo que a los productores se les permita ingresar sus vinos a la estación de fraccionamiento sin el pago previo del impuesto fiscal, siempre que el traslado del producto se efectúe bajo la intervención de la Administración General de Impuestos Internos y que se abone el impuesto antes de salir el vino, nuevamente envasado, de la estación fraccionadora.

Art. 21. — El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Junta Reguladora, estableciendo un régimen de igualdad para todas las regiones vitivinícolas del país, fijará la fecha en que la elaboración del año pueda darse al consumo.

Art. 22. — El comprador y el vendedor de vinos de traslado deberán comunicar la transacción efectuada, dentro del plazo de ocho días de su realización, a la Junta Reguladora de Vinos y en los formularios que esta les proporcionará. Constarán, en dicha comunicación, los siguientes datos: nombre, apellido y dirección del comprador y vendedor, cantidad de vino vendido en litros, clase del mismo, grado alcohólico, año de elaboración, precio por litro y cualquier otro dato que la junta requiera con fines de información estadística. Las informaciones suministradas tendrán carácter estrictamente confidencial y podrán ser publicadas solamente por rubros o conceptos a los fines estadísticos, sin divulgar los detalles individuales.

Art. 23. — Todo comerciante que expenda vinos por mayor o menor no elaborados por él, deberá declarar una vez al año en la fecha que establezca el Poder Ejecutivo y a propuesta de la Junta Reguladora, la cantidad de vino que posea en existencia o en tránsito,

siempre que ella sea superior a 200 litros.

Art. 24. — Las infracciones a los artículos 13, 14, 16 y 17 de esta ley, serán penadas con multa en dinero efectivo a razón de \$ 0,15 m/n. por litro de vino de contribución en especie que deje de entregar el infractor. Las infracciones a los artículos 22 y 23 serán penadas con multa de \$ 50 m/n. la primera vez y el doble si se reincide.

Estas multas las aplicará y liquidará la Junta Reguladora de Vinos y las cobrará por vía de apremio ingresando las percepciones a los fondos de la misma Junta. Para las apelaciones y trámites contenciosos se observarán las reglas procesales establecidas en la ley número 3.764.

Art. 25. — El Poder Ejecutivo deslinará las atribuciones de la Junta Reguladora de Vinos y de la Administración General de Impuestos Internos en lo relativo a la aplicación de la presente ley y de la número 12.137.

Art. 26. — La Junta Reguladora de Vinos incluirá en su presupuesto ordinario los gastos que le origine la aplicación de la presente ley, pudiendo invertir en los sueldos de su personal permanente hasta el 8 % del producido anual de la sobretasa prorrogada por el artículo 6°.

Art. 27. — Derógase el inciso b) del artículo 2° de la ley número 12.137.

Art. 28. — El Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley, fijará los plazos máximos para la aceptación de las ofertas autorizadas por el artículo 10 y para la terminación de las operaciones de compraventa.

Art. 29. — Comuníquese, etc.

Sala de la comisión, diciembre 28 de 1936.

Mario Sáenz. — Miguel A. Aguirrezabala. — Herminio Arrieta. — Honorio Basualdo. — Eduardo Bruchou. — Raúl Godoy. — Benjamín S. González. — Juan G. Kaiser. — J. Simón Padrós.

En disidencia:

Américo Ghioldi. — Alejandro Castiñeiras. — Enrique Dickmann.

En disidencia: Artículo nuevo. — Para accederse a los beneficios de esta ley, las provincias deberán disponer, por su cuenta, la extirpación del 5 % de los viñedos existentes y harán obligatoria la extirpación, por los propietarios y sin retribución, de igual porcentaje.

Los propietarios de viñedos en los territorios nacionales quedan igualmente obligados a la extirpación del 5 por ciento.

Miguel Critto. — Julio A. Noble.

ANTECEDENTES

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1936.

Al Honorable Congreso de la Nación.

No han transcurrido todavía dos años desde que fué dictada la ley número 12.137, destinada a evitar que la producción vitivinícola nacional exceda de requerimientos normales de la producción y su incremento y el Poder Ejecutivo se ve precisado a someter a la consideración de vuestra honorabilidad aquellas reformas que considera indispensables a la misma.

La experiencia recogida al poner en práctica la ley de referencia ha evidenciado el acierto de las medidas que se proponían en ella, la mayor parte de las cuales se han llevado a cabo y otras están en vías de ejecución.

Al volver sobre el mismo asunto el Poder Ejecutivo lo hace ahora munido de datos e informaciones objetivas, de que carecía por falta de estadísticas adecuadas y fidedignas, cuyo cálculo aproximado, fué, sin embargo, prácticamente acertado, puesto que las modificaciones que se proponen, en lo esencial, se refieren a la oportunidad o a la extensión en que deben aplicarse las medidas ya previstas en la ley número 12.137.

En la industria vitivinícola la producción concuerda directa y automáticamente con la cantidad de cepas plantadas, sin relación alguna con el consumo. Resulta así que al exceder aquélla o al disminuir éste se acumulan stocks crecientes, sin perspectiva alguna de reducción, que deprimen el valor normal de toda la producción, con sus graves consecuencias para la industria. El Poder Ejecutivo considera que el retorno al equilibrio entre la producción y el consumo es absolutamente indispensable y que ha de buscarse mediante arbitrios particulares como los que se someten a la consideración de vuestra honorabilidad.

El problema vitivinícola no escapa al carác-

ter que afecta a la actual crisis que experimenta la economía mundial y que plantea la paradoja de una miseria motivada por la abundancia. Carácter que se acentúa por tratarse de una producción agrícola perenne, que no permite ajustarla al consumo por los medios comunes y al alcance del propio productor individual, y que se agrava por la propia feracidad de las zonas productoras.

El 1º de septiembre de 1934 el *stock* nacional de vino viejo era de 3.105.560 hectolitros y aumentado con la cosecha 1934 al 1º de septiembre de 1935 a 4.449.656 hectolitros, la cifra más alta que se conociera en el país, suficiente ella sola para atender el 77,7 % del consumo de los 12 meses siguientes, sin contar la nueva cosecha 1935. Sumada esta última a los *stocks*, se llegaba a una disponibilidad probable de 12.500.000 hectolitros o sea el doble del probable consumo de todo el país. Como término de comparación conviene destacar el hecho de que en Francia se considera normal un *stock* de vinos viejos, de 5.360.000 hectolitros, o sea aproximadamente el 7,5 % de las salidas del año siguiente. La cifra argentina de 77,7 antes citada, resulta enormemente abultada comparada con la similar francesa. Ese abultamiento de los *stocks* argentinos, explica que en 1934 la uva se hubiera vendido en Mendoza hasta 1 peso los cien kilos, que otra parte se hubiera perdido en la cepa sin encontrar comprador y que el vino de traslado se cotizara a cuatro centavos el litro.

El plan de regulación vitivinícola trazado por el Poder Ejecutivo, y expuesto en el mensaje con que remitiera el proyecto de la mencionada ley, establecía como medidas fundamentales, la transformación de los cultivos de vid y la eliminación de uva de la elaboración vinica, en la extensión que fuese necesaria para alcanzar el equilibrio natural de la oferta y la demanda.

En base a cálculos probables, se juzgaba que una transformación de vid vinífera equivalente a 900.000 hectolitros sería indispensable para suprimir el excedente normal resultante de una producción estimada en 7.900.000 hectolitros y un consumo posible de 7.000.000 de hectolitros.

Este propósito se obtendría, en el comienzo del plan propuesto, eliminando la uva sobrante mediante indemnizaciones a los cultivadores, limitadas a sus gastos culturales y de la propia

manutención. Después, y a fin de no acudir a nuevos recursos financieros, se preveía la necesidad de que el organismo regulador contara con las facultades suficientes para separar los excedentes de uva vinífera sin necesidad de gasto alguno, a cuyo efecto se incluyó en la ley número 12.137, el artículo 5º.

La situación de la industria en el primer año de aplicación de la ley actual y los resultados obtenidos en ese período han sido ampliamente expuestos en la memoria anual con que la Junta Reguladora de Vinos ha informado sobre su actuación, pero la cantidad de 7.900.000 hectolitros de producción que en la misma se calculaba, coincidente con la estimada por el Poder Ejecutivo en el mensaje antes citado, debe modificarse, ya que en la realidad dicho cálculo véase alterado por los rendimientos de las dos últimas cosechas controladas por la junta, que se confirman con los datos sobrantes del censo de viñedos, cuyas operaciones, si bien no concluidas, permiten apreciar la producción normal en 8.400.000 hectolitros.

Los fondos con que la Junta Reguladora de Vinos cuenta para promover la supresión de la vid vinífera, alcanzarán a eliminar escasamente una producción de 700.000 hectolitros. Quedaría, pues, un sobrante «normal» de ochocientos mil hectolitros cuando se hubiere obtenido el consumo calculado de 7.000.000 de hectolitros.

En consecuencia, para el cumplimiento integral del plan regulador corresponde considerar, en primer lugar, la modificación del cálculo de la producción normal que asciende a 8.500.000 hectolitros, en vez de 7.900.000 en que fué primeramente estimada, y, en segundo término, la necesidad de contar con el recurso del gravamen en especie, previsto por el Poder Ejecutivo para evitar la vinificación de los excedentes de uva, que acumularán *stocks* inconvenientes mientras el consumo no llegue a su máximo calculado de 7.000.000 de hectolitros.

Designados los miembros de la Junta Reguladora de Vinos el 1º de febrero de 1935, esta última efectuó de inmediato los cálculos pertinentes sobre los excedentes de la cosecha que se iniciaba, llegando a la conclusión de que era conveniente evitar la vinificación de 3.600.000 quintales de uva, equivalentes a 2.000.000 hectolitros de vino. El precio de

compra se estableció en \$ 2,20 moneda nacional, muy inferior al pagado en años anteriores por otros organismos reguladores.

Montado con premura todo el organismo necesario para efectuar la compra de uva con rapidez, eficacia regulatoria y corrección, se dió comienzo a la misma en los primeros días de marzo de 1935. Por de pronto el anuncio del precio a pagarse por la junta, hizo subir la cotización de la uva, que era aproximadamente de \$ 1,50 moneda nacional hasta \$ 2,30/2,50, con el beneficio consiguiente para los viñateros que vendían en el mercado libre.

La premura del tiempo no permitió estudiar la posible utilización de la uva comprada que fué eliminada efectivamente de la vinificación, tomándose a este fin todas las precauciones necesarias. Como consecuencia de esa medida regulatoria, la elaboración de 1935 fué de 4.507.405 hectolitros en vez de 7.533.470 del año anterior.

Poco antes de la cosecha 1936, en enero, el gobierno de la provincia de Mendoza, preveía una cosecha de 9.000.000 de quintales de uva, que si hubiera sido vinificada en su totalidad podría producir 6.750.000 hectolitros de vino, cantidad que habría excedido, no ya a la capacidad de absorción del consumo, sino hasta la capacidad de vasija de la provincia, pues el *stock* provincial era el 1º de enero de 1936 de 5.080.000 hectolitros. En San Juan la cosecha se anunciaba más bien inferior a la normal y en Río Negro algo superior a la corriente.

Después de un meditado estudio realizado con la colaboración del Ministerio de Agricultura, gobiernos provinciales y comisión asesora honoraria, la junta decidió comprar toda la uva que se le ofreciera, no computándose los rendimientos superiores a 120 quintales por hectárea en las viñas de espaldera y 100 en los parrales, distribuyendo a porrato entre los vendedores la suma de \$ 10.000.000 m.n. Este esfuerzo financiero, superior en pesos 2.500.000 al previsto en los cálculos, fue impuesto por el volumen de la cosecha de Mendoza y el deseo de ofrecer a los viñateros un precio que no fuera inferior al del año anterior.

En base a los datos suministrados por la Junta Reguladora de Vinos puede asegurarse que se han restado a la vinificación alrededor de 3.000.000 de hectolitros de la cosecha 1936.

Pasada la cosecha 1935, la junta se pre-

ocupó de realizar un estudio económico de las posibles formas de utilización de la uva, para el caso de que en 1936 fuera necesario repetir la compra. Desgraciadamente las conclusiones de ese estudio fueron que la elaboración de vino es la forma de utilización más económica que existe, por sus reducidos gastos de transformación, que no pasan de dos y medio centavos por kilo de uva. Todas las demás formas de utilización de la uva: jugo, chicha, arropes, dulces, alcohol, etcétera, tienen, en primer término, gastos de transformación mucho más elevados que la vinificación, llegando al doble, triple, y en ciertos casos al décuplo, lo que encarece el costo de los productos obtenidos; en segundo lugar esos productos tienen un mercado prácticamente insignificante.

El único artículo que tiene algunas perspectivas, es el alcohol vínico y eso limitado también, mientras no se imponga por ley la obligación de usarlos para usos de boca.

Esto ha sido ampliamente corroborado en la práctica, pues, con el objeto de evitar que la uva comprada fuera desperdiciada en su totalidad y con el propósito de fomentar el aprovechamiento de la uva en otros fines comerciales distintos al vino, la junta ofreció uva de la cosecha 1936 al precio de \$ 1.00 el quintal pagadero a plazos y logró colocar apenas 132.064 quintales.

Con las compras de uva 1935 y 1936, el *stock* nacional de vinos viejos, que era al 1º de septiembre de 1935 de 4.500.000 hectolitros y por su enorme volumen tenía desmoralizado al mercado, quedará reducido al 1º de septiembre de 1937 a una cifra calculada en 1.300.000 hectolitros aproximadamente, es decir, a menos de la tercera parte. Dichas compras de uva, han evitado la vinificación de 2.500.000 hectolitros en 1935 y aproximadamente 3.300.000 hectolitros en 1936 o sea un total de 5.800.000 hectolitros.

La oferta está momentáneamente despejada del pesado lastre de los *stocks* hasta el 1º de septiembre de 1937, pero el problema de fondo subsiste y es necesario evitar que desde la cosecha 1937 inclusive, en adelante, los excedentes vuelvan a acumularse. Está demostrado que es mejor evitar la formación de excedentes, que permitir que se originen para buscar después la manera de eliminarlos. El Poder Ejecutivo cree que el remedio a esta

situación está en una contribución en especie que ya ha sido prevista en la ley número 12.137.

La facultad acordada a la junta por el inciso c), del artículo 2º de la ley número 12.137, de comprar o prender vinos con fines de retención regulatoria, fué utilizada prendando vinos hasta la cantidad de 933.691 hectolitros a 5 y 6 centavos el litro por un total de \$ 4.997.814. Todos estos créditos se están recuperando sin apresuramiento. Como consecuencia de la valorización del vino provocada por la misma junta, están perfectamente garantizados, pudiendo asegurarse que no habrá prácticamente quebranto alguno. Hasta el 31 de julio de 1936 se habían recuperado pesos 1.190.879 de los créditos acordados.

Además, en los casos que la junta ha considerado necesario acordar la substitución del vino o la renovación de las prendas, ha conseguido un apreciable aumento de la garantía, aumentando así la seguridad en el reembolso de las cantidades adelantadas. El total de vino prendado por la junta lo está a un promedio de centavos 5,35 por litro.

Estos préstamos se han suspendido desde diciembre de 1935, por considerar que la valorización obtenida en el mercado libre no los hacía tan indispensable y además por cuanto estos fondos están afectados a la extirpación.

El concepto antes arraigado en una gran parte de la población, de que la extirpación constituía una destrucción de riqueza, ha desaparecido hoy a tal punto que son los mismos productores quienes la propician y la aceptan.

En verdad, sólo constituyen riqueza aquellos bienes que pueden pasar de la producción al consumo y de los cuales tengan necesidad los consumidores y estén al alcance de su capacidad adquisitiva. El consumo, aun cuando es evidentemente variable, constituye el único dato positivo para regular la producción y al cual debe ajustarse ésta. La extirpación constituye así la consecuencia ineludible de un período de capitalización exagerada (plantación de viñas y construcción de bodegas) en base a un consumo, en un momento productivo.

Esta fué la medida de fondo, preconizada por el Poder Ejecutivo para remediar la superproducción de vino, en el mensaje dirigido a vuestra honorabilidad al remitir el proyecto

de ley, creando la Junta Reguladora de Vinos y como tal ha quedado subsistente en el espíritu de la ley número 12.137.

La junta procedió a un estudio minucioso de la extirpación como medida regulatoria y en septiembre de 1935 presentó un proyecto que tuvo la aprobación del Poder Ejecutivo y comisión asesora. Los cálculos para la extirpación se hicieron, basándolos en una producción normal de 7.900.000 hectolitros y un consumo futuro de 55 litros por habitante, o sean 6.900.000 hectolitros a fines de 1936, lo que daba un excedente a retirar por extirpación, de 1.000.000 de hectolitros. La reglamentación prevé indemnizaciones proporcionales al rendimiento, que van de 282 pesos moneda nacional por hectárea a 1.128 pesos moneda nacional, como máximo. Debido a las compras de uvas 1936, que excedieron a lo previsto, los fondos hoy disponibles para la extirpación sólo alcanzan para eliminar como máximo 700.000 hectolitros.

El poco tiempo transcurrido desde el momento que se hicieron los cálculos básicos de extirpación, ha venido a demostrar su moderación, pues si la cosecha 1936 hubiera sido duplicada sin que la junta comprara uva, habría producido, probablemente, 8.500.000 hectolitros de vino. Por otra parte, como el ritmo de crecimiento en el consumo de vino es más lento en 1936, es también difícil que se alcance en 1937 la cifra prevista de 6.900.000 hectolitros, con lo que el excedente sería en realidad no solamente mayor que el primitivamente calculado de 1.000.000 de hectolitros, sino que llegaría a ser superior a 1.600.000.

La eliminación de los cultivos de vid hasta reducir los existentes a la cantidad máxima que se juzga prudente para atender un consumo de 7.000.000 de hectolitros, impone la necesidad de eliminar 1.500.000 en que la producción excede al consumo. La junta ha iniciado la extirpación de parte de ese sobrante, pero sus fondos, como se ha dicho, alcanzarán sólo a indemnizar escasamente 700.000 hectolitros. La eliminación de los restantes y hasta obtener la supresión de 1.500.000 hectolitros, requerirá un esfuerzo financiero de 20.000.000 pesos aproximadamente, ya que es necesario mejorar la escala fijada de indemnizaciones, a fin de dar aliciente al viñatero para decidirse a ofrecer sus viñedos a la extirpación, pues la escala actual ha resultado baja.

Considerando, conforme lo indicó originalmente el Poder Ejecutivo, indispensable que este arbitrio regulatorio se aplique en toda su extensión, y atendiendo a que los recursos para este propósito se derivarán de la industria misma y en su propio beneficio, se establece en el proyecto que la suma de pesos 20.000.000 moneda nacional será amortizada previa deducción de los recursos requeridos por el artículo 9º de la ley número 12.137, con la sobretasa establecida por dicha ley, que se prorroga por el término de cuatro años más a partir de su vencimiento.

La extirpación, al suprimir definitivamente la producción sobrante, constituye sin duda la medida de fondo eficiente y necesaria para obtener el equilibrio normal entre la oferta y la demanda, pero su propia drasticidad obliga a restringirla en su aplicación dentro de términos muy prudentes, que limitarán naturalmente sus efectos hasta tanto no se alcance el grado máximo de consumo que ha sido dable prever.

La experiencia, ampliamente observada, en la formación de los precios, ha demostrado que éstos varían en sentido inverso al volumen de la producción, pero en una proporción mucho mayor que el aumento o disminución de la misma.

En todos los países europeos se observa una correlación absoluta entre las disponibilidades (*stocks* más producción) y los precios del vino. Cuando, natural o legalmente las disponibilidades se reducen, los precios invariablemente suben; cuando, por el contrario, las primeras aumentan, los precios fatalmente bajan.

La existencia de disponibilidades reducidas es la condición sine qua non para el mantenimiento de los precios del vino a un nivel razonable para los productores. La experiencia universal lo demuestra en forma inequívoca, desvirtuando así la teoría tan popular, fundada en la acumulación de *stocks* retirados de la oferta por el Estado. En el vino, como en todo lo demás, está demostrado por la experiencia que los *stocks* oficiales siguen gravitando sobre los precios, casi lo mismo que si estuvieran en libertad.

El *stock* de vino viejo existente en el momento de autorizarse la salida del vino nuevo, ha considerado prudencialmente en un 20 % de la salida probable del año.

Esta existencia es casi tres veces superior

a la que es corriente en Francia, pero ello se ha creído prudente por cuanto en Francia las viñas se extienden prácticamente en todo el territorio y los accidentes climáticos pueden afectar una parte relativamente pequeña de la producción, mientras que estando, en la Argentina, concentrada la producción en pocas zonas, los accidentes climáticos podrían afectar una mayor proporción de las viñas.

Económicamente se considera como *stock* indispensable, aquella reserva necesaria que no puede ser disminuída sin peligro de que se interrumpa la circulación del producto destinado al consumo. El 20 % que se establece resuelve este punto ampliamente y para el caso de una producción insuficiente queda como válvula de seguridad el recurso del anticipo de la fecha de salida del vino nuevo.

Con el propósito de poder determinar periódicamente, con mayor exactitud, el *stock* de vinos existentes, así como el consumo, a los efectos regulatorios que se propone la ley número 12.137, se establece para los comerciantes que expendan vinos no elaborados por ellos, la obligación de declarar una vez al año, en la fecha que establezca el Poder Ejecutivo, la cantidad de vino que posea en existencia o en tránsito, siempre que ella sea superior a 200 litros.

Estimado el consumo posible en 7.000.000 de hectolitros, mientras la demanda no los absorba en su totalidad, se producirán excedentes que recargarán la oferta.

Por otra parte, la extirpación no es medida que pueda aplicarse totalmente en forma inmediata. Es posible que ni aun los 700.000 hectolitros previstos puedan ser eliminados por entero en el curso de este año.

Calculando la cosecha venidera en su *quantum* normal de 8.500.000 hectolitros y restando de la misma el total de la extirpación que pudiera realizarse este año y que se estima en 400.000 hectolitros, tendríamos para el año entrante una producción de 8.100.000 hectolitros para un consumo que puede calcularse en 6.500.000, dado el ritmo que se observa en su incremento.

El excedente de 1.600.000 hectolitros irá a acumularse a los *stocks* anuales con perjuicio evidente de la industria si no se autorizan, desde luego, las medidas que permitan retirarlo de la vinificación.

El arbitrio de exigir de los productores

una contribución regulatoria en uva, indicado originariamente por el Poder Ejecutivo, se considera como el más apto recurso para procurar la finalidad requerida.

Para evitar la vinificación de los excedentes de uva, se crea con carácter de emergencia, durante cinco años, una contribución en especie, de carácter regulatorio de la producción y que se exigirá a todos los productores de uva que se encuentren comprendidos en las disposiciones de la ley.

La junta efectuará un pronóstico de la producción a cosecharse y sobre la base del consumo conocido y de los *stocks* existentes determinará si existen o no excedentes regionales.

En los cálculos a efectuarse se tratará de conservar *stocks* de reserva no mayores al 20 % de las salidas regionales previstas.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Junta Reguladora de Vinos, establecerá la forma y fecha de la contribución, la que se haría «en verde» y cortando una parte proporcional de hileras, ya que la contribución «en peso» sólo podría exigirse después de la cosecha, una vez madura la uva en condiciones de vinificarse, lo que daría lugar a infracciones muy difíciles de evitar.

El proyecto que se acompaña concreta este propósito, previendo además numerosas circunstancias que correspondía considerar. Tales son: la exención de la contribución a aquellas provincias y territorios que en la fecha legal de salida de vino del año anterior, hayan tenido un *stock* de vino inferior a 100.000 hectolitros; la exención para los productores que no posean más de una hectárea de viña; el derecho de substituir uvas finas por otras comunes; la compensación por granizo y heladas; la liberación de la contribución para aquellos que destinen el fruto a usos distintos a la transformación en vino, etcétera.

El cálculo y la aplicación por regiones, del gravamen en especie, contrariamente al criterio de establecer una tasa única para todo el país, se justifica por muchas razones.

El Poder Ejecutivo estima que la contribución en especie como arbitrio de carácter regulatorio, debe aplicarse a las necesidades de cada zona. El propósito primordial de esta medida de emergencia, es eliminar los excedentes de uva que deprecien el valor de las cosechas y, por consiguiente, debe regir sólo en las zonas afectadas por la superproducción,

desde que éstas son las directamente beneficiadas con la medida.

El sistema que se propone es el más equitativo, pues evita la repercusión del gravamen sobre una región determinada, cuya producción normal o deficitaria no hubiera contribuido al excedente y corrige la excesiva abundancia de cosecha en otras regiones.

Por otra parte, no confunde en una masa general los distintos tipos o variedades de vinos producidos por las diversas regiones productoras del país, los cuales en la práctica no pueden ser substituídos o compensados unos con otros.

Así, reducidos los *stocks* de vinos de un año para otro a una reserva prudencial del 20 % del consumo probable y eliminado el excedente posible de la producción, mediante el gravamen en especie que se proyecta, se podrá obtener un relativo equilibrio entre la producción y el consumo, indispensable para poder aplicar la medida de fondo, que previó con acierto la ley número 12.137 en su artículo 2º, inciso a) y cuya extensión en la medida de lo que se considera necesario, se pide ahora, para crear con mayores elementos el problema que viene preocupando al gobierno nacional.

El gravamen en especie complementaría la acción reguladora de la extirpación prevista, siempre necesaria, pues si se confiara sólo en el primero para reducir excedentes, podría resultar muy elevada su tasa, provocando justas protestas de los productores. En cambio, acoplando el gravamen en especie a la extirpación, la tasa del primero será siempre moderada y en algunos años innecesaria su aplicación.

Se agregan al proyecto los cálculos numéricos de las diversas hipótesis de la contribución en especie a la cosecha de 1937. Por esos cálculos puede verse que las tasas contributivas serán moderadas, aun en el caso de grandes cosechas, una vez realizada la extirpación de viñas proyectada; el gravamen no sería necesario en años de cosechas medioeres, y sería escaso en años de cosecha normal.

Dados los reducidos *stocks* de vinos que existirán en enero de 1937, no es aventurado predecir un precio remunerativo para la uva en Mendoza, siempre que se aplique la contribución proyectada, en forma de anular posibles excedentes. Aun con la tasa máxima del 20 % el viñatero vendría a recibir por el remanente de su producción, un importe total

superior al que recibiría, por su cosecha íntegra, si no se aplicara el gravamen en especie.

El equilibrio entre la producción y el consumo puede restablecerse no solamente restringiendo la producción, sino también tratando que el consumo aumente. No hay que pensar en rebajas de precios del vino para hacer aumentar su consumo, ya que la regulación trata precisamente de elevarlo razonablemente. Los factores que integran el precio de venta al consumidor, son de muy difícil reducción y no puede además decirse que el vino sea caro. Se vende en las zonas de mayor consumo a 35 centavos el litro, o sea casi la mitad de la cerveza, que vale 60 centavos. La regulación para ser completa, no puede dejar de actuar sobre la calidad como factor de cantidad en el consumo. Pero, el aumento de consumo derivado de la mejora en calidad, será un resultado a largo plazo, y no puede confiarse demasiado en él para remediar situaciones de urgencia, siendo pues necesario que la junta cuente con la contribución en especie, como arma de efecto inmediato.

La independencia entre el régimen técnico y el régimen fiscal, mediante una adecuada reglamentación de la ley de vinos número 4.363, vigente, hará posible un desarrollo integral de su función reguladora, con mayor eficacia para la consecución de los fines previstos en la ley número 12.137.

Como se estableció en el artículo 13 del proyecto, el Poder Ejecutivo, previo estudio que harán sus departamentos de Hacienda y de Agricultura, deslindará las atribuciones de la Junta Reguladora de Vinos y de la Administración General de Impuestos Internos, en lo que respecta a la aplicación de la presente ley.

Casi todos los países vitivinícolas del mundo, están abocados al mismo problema de superproducción, habiendo empleado diversas medidas regulatorias, que en general han dado poco o ningún resultado. Es así como Francia ha dictado desde 1931, cuatro leyes de regulación y en estos momentos, después de cinco años, se encuentra con un *stock* de fin de campaña de 10.000.000 de hectolitros, es decir, doble del que existía al promulgarse la primera ley en 1931. De un precio medio en ese año de 160 francos el hectolitro para el vino tinto común, se ha llegado en la actualidad a 70 francos, es decir, una rebaja mayor del 50 por ciento.

Semejante es la situación de otros países;

así en Argelia, el vino de Orán ha bajado de 14,50 francos el grado hectolitro en 1931, a 4,50 en 1935, y en Italia, el vino Bari común ha sufrido una baja de 121 liras el hectolitro a 68, entre las mismas fechas.

En cambio la Argentina, con la aplicación de la ley número 12.137 ha conseguido en año y medio, lo que otros países no han logrado en cinco: ha reducido su *stock* a la mitad en el primer año de regulación y a la tercera parte en el segundo; ha hecho aumentar el valor del vino para el productor en un 60 %, llevando el vino de traslado en Mendoza de 4 centavos el litro en 1934 a centavos 6,50 en 1936, y todo ello sin que los precios pagados por el consumidor hayan aumentado. En San Juan la producción ha seguido un ritmo de valorización análogo al registrado en Mendoza.

En la industria vitivinícola la divergencia entre la producción y el consumo se encuentra acentuada por dos causas concurrentes que deben tener presentes para la adecuada solución del problema económico que plantea.

Por un lado existe superproducción, desde que, siendo el consumo calculado como posible de 7.000.000 de hectolitros y la cosecha normal de 8.500.000 hectolitros, el consumo probable resulta inferior a la producción en 1.500.000 hectolitros.

Por otra parte existe subconsumo por cuanto las salidas de vino en el año que transcurre, como es fácil preverlo, escasamente alcanzarán a 6.500.000 hectolitros: es decir, 500.000 hectolitros menos que el consumo calculado como posible.

En consecuencia, en el proyecto de ley que se somete a vuestra honorabilidad se proponen como fundamentales dos medidas concurrentes y complementarias.

La eliminación de los cultivos de vid hasta reducir los existentes a la cantidad máxima que se juzga prudente para atender un consumo posible de 7.000.000 de hectolitros, como medida de fondo, se complementa con el gravamen en especie, el cual por su gran elasticidad permite afrontar convenientemente y simultáneamente las siguientes emergencias: a) El subconsumo de 500.000 hectolitros que hemos mencionado. b) Una producción posible superior a la normal de 8.500.000 hectolitros y c) La producción excedente de los hectolitros que se piensa eliminar mediante la extirpación y cuyo plan completo exigirá necesariamente algún tiempo.

Si en 1937 no se aplica la contribución en especie o cualquier otro procedimiento de eliminación y si la cosecha es normal, el *stock* de vino viejo al 1º de septiembre de 1938 será probablemente de 3.300.000 hectolitros. Suponiendo para 1938 otra cosecha normal, que acumulara un nuevo excedente, se puede llegar al 1º de septiembre de 1939 con un *stock* de vino viejo de 5.000.000 de hectolitros aproximadamente, es decir, quedaría anulada toda la obra reguladora de la ley número 12.137, perdido el dinero gastado y se retrotraería la industria a una situación quizá más angustiosa que la de 1934, en que se cotizaba pesadamente la uva a un peso los cien kilos y el vino de traslado de tres a cuatro centavos el litro.

Este proyecto de ley es el resultado de un estudio meditado realizado por la Junta Reguladora de Vinos, que ha aprovechado de su corta e importante experiencia.

No cree el Poder Ejecutivo que el complejo problema de la industria vitivinícola quede definitivamente solucionado con la sanción de este proyecto, pero sí piensa que se crea un medio de acción más eficaz para mejorar las condiciones desfavorables en que ella se desenvuelve y preverse de situaciones que pueden llegar a ser desastrosas.

La fuerza de las circunstancias ha obligado al Estado a intervenir en la industria y el comercio, acentuando una política dirigida impuesta por hechos económicos y políticos.

El carácter de esta misma política hace difícil su aplicación y aparecen siempre discutibles los elementos que debe aplicar. Sin embargo, debemos referirnos a las consecuencias que para la industria del vino hubiera acarreado la prescindencia del Estado. Es por eso que con todas las deficiencias de una primera experiencia, productores, comerciantes e industriales, apoyan en este sentido la acción del Estado. Si algunos difieren en las medidas a aplicar, todos están de acuerdo con los elementos principales que deben emplearse para resolver la cuestión central. El problema de la regulación y el equilibrio entre la producción y el consumo es la preocupación permanente de todos los gobiernos y empresas del mundo contemporáneo. Hemos presenciado ensayos desastrosos en los países más técnicamente preparados.

Felizmente, en la Argentina, el gobierno ha aplicado esta nueva política con extrema pru-

dencia y los resultados están demostrando que lo obrado con cuidado y eficacia.

Observa atentamente los diferentes factores en movimiento para que su acción recobre el centro de gravedad que los nuevos hechos le señalen.

El plan de modificaciones que se propone a la ley número 12.137 para evitar que se anulen los efectos regulatorios de la industria vitivinícola logrados con la misma, así como para obtener los beneficios que se esperan de las nuevas medidas, debe encontrarse en condiciones de ser aplicado antes de iniciarse la nueva vendimia, por cuyo motivo el Poder Ejecutivo considera conveniente expresar a vuestra honorabilidad la urgencia de considerarlo.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

AGUSTÍN P. JUSTO.
Miguel Ángel Cárcano.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Antes del 15 de enero de cada año, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Junta Reguladora de Vinos, establecerá la existencia anual de excedentes regionales de uva vinificable, cuya elaboración convenga evitar para no sobrepasar las necesidades del consumo. Los excedentes regionales se calcularán teniendo en cuenta: a) El *stock* de vino viejo; b) La producción y las salidas probables del año a considerar; y c) Las excepciones del artículo 5º.

Art. 2º — Para fijar cada excedente regional en uva a que se refiere el artículo anterior, se tratará que la existencia de vinos viejos y nuevos al iniciarse el año vinícola en la fecha a que se refiere el artículo 10, sea igual a las salidas habidas en los doce meses anteriores más una reserva no mayor del 20 % de dichas salidas.

Art. 3º — Con el fin de evitar la vinificación del excedente mencionado en el artículo 1º, en caso con carácter de emergencia, durante cinco años, una contribución en especie, de carácter regulatorio de la producción, que será exigida de todos los productores de uva que se encuentren en las condiciones especificadas en la presente ley. Serán aplicables a la contribución en especie las disposiciones legales re-

ferentes al privilegio del Estado en materia de impuestos.

Art. 4º — Para fijar anualmente la tasa de la contribución, se procederá en la siguiente forma:

- a) Estimada la producción probable de cada provincia o territorio productor en uva vinificable, se establecerá el excedente de acuerdo a lo indicado en los artículos 1º y 2º;
- b) Las provincias o territorios productores, que en la fecha legal de saídas de vinos del año anterior hayan tenido un *stock* de vinos viejos inferior a 100.000 hectolitros, no estarán sujetas a la contribución en especie;
- c) Se dividirá cada excedente regional que resulte de la aplicación del inciso a), por la producción probable de cada provincia o territorio. El cociente multiplicado por cien determinará la tasa contributiva a aplicarse en cada provincia o territorio, la que en ningún caso podrá exceder del 20 por ciento;
- d) La contribución con la tasa resultante del inciso anterior, será aplicada a todos los productores de uva de vinificar en las provincias o territorios afectados por el inciso a), con la excepción indicada en el inciso b);
- e) Todo productor de uva de vinificar estará obligado a entregar en la forma y fecha que el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Junta Reguladora de Vinos, establecerá, la parte proporcional de su producción determinada por el inciso d). Se considerará productor al propietario, arrendatario, plantador, mediero, contratista y todo aquel que por cualquier título tuviese interés en la explotación vitícola;
- f) Los productores que deseen dar a su uva un destino distinto al de su transformación en vino, deberán presentar antes del 15 de enero la solicitud correspondiente a la Junta Reguladora de Vinos, la que los eximirá de la contribución en especie, siempre que presenten garantías a satisfacción de la misma. La exención anterior, sólo podrá concederse sobre paños determinados, de viñedos, y la uva deberá ser elaborado en bodegas exclusivamente

destinadas a ese objeto, sin existencia de vino, y los gastos de fiscalización serán por cuenta de los interesados;

g) Todo contribuyente podrá ser autorizado por la Junta Reguladora de Vinos a substituir la uva afectada por la contribución, por otra cantidad igual, ya sea propia o adquirida, sin distinción de clase o variedad, pero situada dentro de la misma provincia o territorio. La substitución sólo podrá ser acordada por los siguientes motivos:

- a) Substitución de uva proveniente de cepajes finos, por otra de calidad inferior, sea por su variedad o clase de terreno;
- b) Substitución de uva situada a menor distancia de la bodega elaboradora, por otra situada a mayor distancia;

h) Los productores que hayan sufrido daños por heladas o granizo, podrán compensar en todo o en parte la contribución en especie con la pérdida experimentada, siempre que la justificación del daño será determinado por la junta y los gastos de tasación correrán por cuenta del interesado. Aquellos productores que sufran pérdidas por granizo, una vez abonada la contribución, podrán solicitar que dicha pérdida les sea descontada de la contribución próxima.

Art. 5º — Quedan exentos de la contribución en especie los productores de uva cuyo único viñedo en propiedad no exceda de una hectárea de superficie.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Junta Reguladora de Vinos, establecerá las variedades de uva que no se consideren vinificables, las que quedarán exentas de toda contribución o impuesto establecidos por la presente ley. En el caso de que se vinifique la uva considerada no vinificable, los productores deberán abonar el gravamen en efectivo, tasada la uva al precio de \$ 4 m/n. el quintal métrico, estando a cargo de la junta su liquidación y percepción por vía de apremio.

Art. 7º — Todo infractor a lo establecido

en el artículo 4º, inciso *c*), deberá pagar en efectivo el duplo de la contribución que le hubiere correspondido, computándose la uva al precio fijado en el artículo anterior.

Art. 8º — No podrá trasladarse, ni transferirse en propiedad o de otro modo, la uva de los viñedos en los cuales la contribución establecida por esta ley no hubiera sido satisfecha previamente. La Junta Reguladora de Vinos otorgará oportunamente los certificados correspondientes, en los cuales conste el derecho a la libre disposición del fruto restante, una vez entregada la parte correspondiente a la contribución en especie o en efectivo.

Art. 9º — Facúltase al Poder Ejecutivo a entregar en carácter de anticipo a la Junta Reguladora de Vinos y a los fines de su inversión en las operaciones previstas en el inciso *a*) del artículo 2º de la ley número 12.137 la suma de \$ 20.000.000 m/n. que será amortizada, previa deducción de los recursos requeridos por el artículo 9º de la misma, con la sobretasa establecida por dicha ley, que se proroga por el término de cuatro años más, a partir de su vencimiento.

Art. 10. — El Poder Ejecutivo a propuesta de la Junta Reguladora de Vinos fijará anualmente, por regiones vitivinícolas, las fechas en que los vinos de la elaboración del año puedan ser entregados al consumo.

Art. 11. — Todo comprador o vendedor de vinos de traslado deberá comunicar la transacción efectuada en el plazo de ocho días de su realización, a la Junta Reguladora de Vinos y en los formularios que ésta proporcionará. Constará en dicha comunicación los siguientes datos: Nombre, apellido y dirección del comprador y vendedor, cantidad de vino en li-

tros, clase del mismo, grado alcohólico, año de elaboración, precio por litro y cualquier otro dato que la Junta Reguladora de Vinos, con fines de información estadística, considere conveniente requerir. Los infractores serán penados con una multa de \$ 50 m/n. que será percibida por la Junta Reguladora de Vinos por vía de apremio e ingresará a sus recursos. Las informaciones recogidas tendrán carácter estrictamente confidencial, y podrán ser publicadas por rubros o conceptos, a los fines estadísticos, sin divulgar los detalles individuales.

Art. 12. — Todo comerciante que expendiera vino por mayor o menor, no elaborado por él, deberá declarar una vez al año, en la fecha que establezca el Poder Ejecutivo a propuesta de la Junta Reguladora de Vinos, la cantidad de vino que posee en existencia o en tránsito, siempre que ella sea superior a 200 litros. Los infractores sufrirán una multa de \$ 50 moneda nacional por cada infracción, que será liquidada y percibida por vía de apremio por la Junta Reguladora de Vinos, formando parte de sus recursos.

Art. 13. — El Poder Ejecutivo deslindará las atribuciones de la Junta Reguladora de Vinos y de la Administración General de Impuestos Internos en lo que respecta a la aplicación de la presente ley.

Art. 14. — La Junta Reguladora de Vinos incluirá en su presupuesto ordinario los gastos que le origine la aplicación de la presente ley.

Art. 15. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Angel Cárcano. — Roberto M. Ortiz.

	MENDOZA	SAN JUAN	RIO NEGRO	VARIOS	TOTALES
STOCK VIEJO 1º SEPTIEMBRE 1936	Hls. 1.700.000	Hls. 550.000	Hls. 100.000	---	Hls. 2.350.000
ELABORACION 1936	" 3.816.000	" 1.110.000	" 300.000	Hls.250.000	" 5.476.000
DISPONIBILIDAD 1936/37	Hls. 5.516.000	Hls. 1.660.000	Hls. 400.000	Hls.250.000	Hls. 7.826.000
SALIDAS 1936/37	Hls. 4.700.000	Hls. 1.250.000	Hls. 300.000	Hls.250.000	Hls. 6.500.000
NUEVO STOCK 1º SEPTIEMBRE 1937	" 816.000	" 410.000	" 100.000	---	" 1.326.000
	Hls. 5.516.000	Hls. 1.660.000	Hls. 400.000	Hls.250.000	Hls. 7.826.000
STOCK VIEJO 1º SEPTIEMBRE 1937	Hls. 816.000	Hls. 410.000	Hls. 100.000	---	Hls. 1.326.000
ELABORACION PROBABLE 1937	" (1) 6.300.000	" (2) 1.600.000	" (3) 320.000	Hls.250.000	" 8.470.000
DISPONIBILIDAD 1937/38	Hls. 7.116.000	Hls. 2.010.000	Hls. 420.000	Hls.250.000	Hls. 9.796.000
SALIDAS PROBABLES 1937/38	Hls. 4.700.000	Hls. 1.250.000	Hls. 300.000	Hls.250.000	Hls. 6.500.000
STOCK RESERVA 20 %	" 940.000	" 250.000	" 60.000	---	" 1.250.000
DISPONIBILIDAD CONVENIENTE	Hls. 5.640.000	Hls. 1.500.000	Hls. 360.000	Hls.250.000	Hls. 7.750.000
DISPONIBILIDAD PROBABLE 1937/38	Hls. 7.116.000	Hls. 2.010.000	Hls. 420.000	Hls.250.000	Hls. 9.796.000
DISPONIBILIDAD CONVENIENTE 1937/38	" 5.640.000	" 1.500.000	" 360.000	" 250.000	" 7.750.000
EXCEDENTE	Hls. 1.476.000	Hls. 510.000	Hls. 60.000	---	Hls. 2.046.000
EXCEDENTE	qq. 1.992.600	qq. 714.000	qq. 84.000	---	qq. 2.790.600
GRAVAMEN	qq. <u>1.992.600</u> qq. 8.500.000 23,44 %	qq. <u>714.000</u> qq. 2.240.000 (4) 31,87 %	qq. <u>84.000</u> qq. 450.000 18,67 %	NO HAY GRAVAMEN	

NOTAS: (1) Cosecha probable normal de qq. 8.500.000, elaborables en vino a 135 kilos.-
 (2) Cosecha probable normal de qq. 2.240.000, elaborables en vino a 140 kilos.-
 (3) Cosecha probable normal de qq. 450.000, elaborables en vino a 140 kilos.-
 (4) El porcentaje impuesto de 31,87 % que resulta para San Juan, es en realidad menor, pues hay que tener en cuenta que en la existencia inicial al 1º de Septiembre de 1936 están incluidos 360.000 Hls., los que deducidos arrojarían un impuesto de 9,37 %.- Dicha partida de vinos es el stock de reserva del Gobierno Provincial, que el mismo mantiene en la Bodega del Estado.-

CALCULOS PARA ESTABLECER LA CONTRIBUCION EN ESPECIE

Hipótesis 2ª
COSECHA 1937

Cuadro N° 2

	MENDOZA	SAN JUAN	RIO NEGRO	VARIOS	TOTALES
STOCK VIEJO 1º SEPTIEMBRE 1936	Hls. 1.700.000	Hls. 550.000	Hls. 100.000	----	Hls.2.350.000
ELABORACION 1936	" 3.816.000	" 1.110.000	" 300.000	Hls.250.000	" 5.476.000
DISPONIBILIDAD 1936/37	Hls. 5.516.000	Hls. 1.660.000	Hls. 400.000	Hls.250.000	Hls.7.826.000
SALIDAS 1936/37	Hls. 4.700.000	Hls. 1.250.000	Hls.(4) 320.000	Hls.250.000	Hls.6.520.000
NUEVO STOCK 1º SEPTIEMBRE 1937	" 816.000	" 410.000	" 80.000	---	" 1.306.000
	Hls. 5.516.000	Hls. 1.660.000	Hls. 400.000	Hls.250.000	Hls.7.826.000
STOCK VIEJO 1º SEPTIEMBRE 1937	Hls. 816.000	Hls. 410.000	Hls. 80.000	---	Hls.1.306.000
ELABORACION PROBABLE 1937	" (1) 5.560.000	" (2) 1.070.000	" (3) 320.000	Hls.250.000	" 7.200.000
DISPONIBILIDAD 1937/38	Hls. 6.376.000	Hls. 1.480.000	Hls. 400.000	Hls.250.000	Hls.8.506.000
SALIDAS PROBABLES 1937/38	Hls. 4.700.000	Hls. 1.250.000	Hls. 320.000	Hls.250.000	Hls.6.520.000
STOCK RESERVA 20 %	" 940.000	" 250.000	" 70.000	---	" 1.260.000
DISPONIBILIDAD CONVENIENTE	Hls. 5.640.000	Hls. 1.500.000	Hls. 390.000	Hls.250.000	Hls.7.780.000
DISPONIBILIDAD PROBABLE 1937/38	Hls. 6.376.000	Hls. 1.480.000	Hls. 400.000	Hls.250.000	Hls.8.506.000
DISPONIBILIDAD CONVENIENTE 1937/38	" 5.640.000	" 1.500.000	" 390.000	" 250.000	" 7.780.000
EXCEDENTE	Hls. 736.000	Hls. 20.000	Hls. 10.000	Hls.---	Hls. 726.000
EXCEDENTE	qq. 993.600	qq. 28.000	qq. 14.000	qq.---	qq. 979.600
GRAVAMEN	qq. <u>993.600</u> 7.500.000 13,25 %	DEFICIT - NO HAY GRAVAMEN	NO HAY GRAVAMEN	NO HAY GRAVAMEN	

NOTAS: (1) Cosecha probable inferior a la normal de 7.500.000 qq. elaborables en vino a 135 kilos
 (2) Cosecha probable inferior a la normal de 1.500.000 qq. elaborables en vino a 140 kilos
 (3) Cosecha probable normal de 450.000 qq. elaborables en vino a 140 kilos
 (4) Salida calculada en proporción al ler. cuatrimestre 1936.-

	MENDOZA	SAN JUAN	RIO NEGRO	VARIOS	TOTALES
STOCK VIEJO 1º SETIEMBRE 1936	Hls. 1.700.000	Hls. 550.000	Hls. 100.000	---	Hls. 2.350.000
ELABORACION 1936	" 3.816.000	" 1.110.000	" 300.000	Hls.250.000	" 5.476.000
DISPONIBILIDAD 1936/37	Hls. 5.516.000	Hls. 1.660.000	Hls. 400.000	Hls.250.000	Hls. 7.826.000
SALIDAS 1936/37	Hls. 4.700.000	Hls. 1.250.000	Hls. 300.000	Hls.250.000	Hls. 6.500.000
NUEVO STOCK 1º SETIEMBRE 1937	" 816.000	" 410.000	" 100.000	" -----	" 1.326.000
	Hls. 5.516.000	Hls. 1.660.000	Hls. 400.000	Hls.250.000	Hls. 7.826.000
STOCK VIEJO 1º SETIEMBRE 1937	Hls. 816.000	Hls. 410.000	Hls. 100.000	---	Hls. 1.326.000
ELABORACION PROBABLE 1937	" (1) 6.670.000	" (2) 1.700.000	" (3) 320.000	Hls.250.000	" 8.940.000
DISPONIBILIDAD 1937/38	Hls. 7.486.000	Hls. 2.110.000	Hls. 420.000	Hls.250.000	Hls.10.266.000
SALIDAS PROBABLES 1937/38	Hls. 4.700.000	Hls. 1.250.000	Hls. 300.000	Hls.250.000	Hls. 6.500.000
STOCK RESERVA 20 %	" 940.000	" 250.000	" 60.000	---	" 1.250.000
DISPONIBILIDAD CONVENIENTE	Hls. 5.640.000	Hls. 1.500.000	Hls. 360.000	Hls.250.000	Hls. 7.750.000
DISPONIBILIDAD PROBABLE 1937/38	Hls. 7.486.000	Hls. 2.110.000	Hls. 420.000	Hls.250.000	Hls.10.266.000
DISPONIBILIDAD CONVENIENTE 1937/38	" 5.640.000	" 1.500.000	" 360.000	" 250.000	" 7.750.000
EXCEDENTE	Hls. 1.846.000	Hls. 610.000	Hls. 60.000	---	Hls. 2.516.000
EXCEDENTE	qq. 2.492.000	qq. 854.000	qq. 84.000	---	qq. 3.430.000
GRAVAMEN	qq. <u>2.492.000</u> 9.000.000 27,69 %	qq. <u>854.000</u> 2.380.000 (4)35,88 %	qq. <u>84.000</u> 450.000 18,67 %	NO HAY GRAVAMEN	

NOTAS: (1) Cosecha superior normal de qq. 9.000.000 elaborables en vino a 135 kilos.-
 (2) Cosecha probable algo superior a lo normal de qq. 2.380.000 elaborables en vino a 140 kilos.
 (3) Cosecha probable normal de qq. 450.000 elaborables en vino a 140 kilos.-
 (4) El porcentaje de impuesto de 35,88 % que resulta para San Juan es en realidad, menor, pues hay que tener en cuenta que en la existencia inicial al 1º de Setiembre de 1936 están incluidos 360.000 Hls. los que deducidos, arrojarían un impuesto de 14,71 %.- Dicha partida de vinos es el stock de reserva del Gobierno Provincial, que el mismo mantiene en la bodega del Estado.-

Cuadro N° 4

Resultados prácticos de la contribución en especie en base a la hipótesis número 1

Mendoza:

Cosecha normal 1937	qq.	8.500.000		
Gravamen	„	1.700.000 (1)		
		<hr/>		
Cosecha a elaborar	qq.	6.800.000	equivalente en Hls. . .	5.037.000 (135)

San Juan:

Cosecha normal 1937	qq.	2.240.000		
Gravamen	„	448.000 (1)		
		<hr/>		
Cosecha a elaborar	qq.	1.792.000	equivalente a Hls. . .	1.280.000 (140)

Río Negro:

Cosecha normal 1937	qq.	450.000		
Gravamen	„	84.000		
		<hr/>		
Cosecha a elaborar	qq.	366.000	equivalente a Hls. . .	261.000 (140)

Otras regiones:

	Hls.	250.000
	<hr/>	
Total elaboración 1937		6.828.000
Stock viejo 1º/9/937		1.326.000
		<hr/>
Disponibilidad 1937/38		8.154.000
Salidas probables 1937/38		6.500.000
		<hr/>
Stock viejo 1º/9/938		1.654.000
		<hr/>

Cuadro N° 5

Stock al 1º/9/938 de no existir contribución en especie con las previsiones de la hipótesis número 1

		Stock viejo 1º/9/937	Hls.	1.326.000
<i>Cosecha normal 1937:</i>				
Mendoza	8.500.000 qq.	equivalente en Hls.	6.300.000	
San Juan	2.240.000 „	„	1.600.000	
Río Negro	450.000 „	„	320.000	
Otras regiones			250.000	„ 8.470.000
			<hr/>	
		Disponibilidad 1937/38	Hls.	9.896.000
		Consumo 1937/38	„	6.500.000
			<hr/>	
		Stock viejo 1º/9/938	Hls.	3.296.000

(1) De acuerdo al artículo 4º, inciso c), se aplica el máximo de impuesto, o sea el 20 % de la cosecha aunque de los cuadros de la hipótesis 1, el porcentaje a eliminar sería mayor.

Cuadro N° 6

Hipótesis 4ª

Introduce en las hipótesis 1ª, 2ª y 3ª la posibilidad de una extirpación distribuída en la siguiente forma:

Mendoza	Has. 14.000	Hls. 560.000
San Juan	„ 2.000	„ 80.000
Río Negro	„ 1.700	„ 68.000
	<hr/>	<hr/>
Total	Has. 17.700	Hls. 708.000

Se calcula que cada hectárea extirpada representa 40 hectolitros.
Las 3 hipótesis quedarían en la siguiente forma:

Hipótesis 1ª*Mendoza:*

	<u>Hls.</u>	<u>Hls.</u>
Stock viejo 1/9/937		100.000
Elaboración probable 1937	6.300.000	
Extirpación	560.000	
	<hr/>	<hr/>
Disponibilidad 1937/38		6.556.000
	<hr/>	<hr/>
Salidas probables 1937/38	4.700.000	
Stock reserva 20 %	940.000	
	<hr/>	<hr/>
Disponibilidad conveniente	5.640.000	
	<hr/>	<hr/>
Disponibilidad probable 1937/38	6.556.000	
Disponibilidad conveniente	5.640.000	
	<hr/>	<hr/>
Excedente	916.000	

que equivale a 1.236.600 quintales.

$$\text{Gravamen } \frac{1.236.600 \cdot 100}{7.750.000} = 15,96 \%$$

San Juan:

Stock viejo 1/9/937		410.000
Elaboración probable 1937	1.600.000	
Extirpación	80.000	
	<hr/>	<hr/>
Disponibilidad 1937/38		1.930.000
	<hr/>	<hr/>
Salidas probables 1937/38	1.250.000	
Stock reserva 20 %	250.000	
	<hr/>	<hr/>
Disponibilidad conveniente	1.500.000	

	Hls.	Hls.
Disponibilidad probable 1937/38	1.930.000	
Disponibilidad conveniente	1.500.000	
	<hr/>	
Excedente	430.000	

que equivalen a 602.000 quintales.

$$\text{Gravamen} \frac{602.000 \cdot 100}{2.128.000} = 28,29 \%$$

Río Negro:

Stock viejo 1/9/937		100.000
Elaboración probable 1937	320.000	
Extirpación	68.000	232.000
	<hr/>	
Disponibilidad 1937/38		352.000
		<hr/>
Salidas probables 1937/38	300.000	
Stock reserva 20 %	60.000	
	<hr/>	
Disponibilidad conveniente	360.000	
	<hr/>	
Disponibilidad probable 1937/38	352.000	
Disponibilidad conveniente	360.000	
	<hr/>	

No hay gravamen.

Hipótesis 2ª

Mendoza:

Stock viejo 1/9/937		816.000
Elaboración probable 1937	6.670.000	
Extirpación	560.000	6.110.000
	<hr/>	
Disponibilidad 1937/38		6.926.000
		<hr/>
Salidas probables 1937/38	4.700.000	
Stock reserva 20 %	940.000	
	<hr/>	
Disponibilidad conveniente	5.640.000	
	<hr/>	
Disponibilidad probable 1937/38	6.926.000	
Disponibilidad conveniente	5.640.000	
	<hr/>	
Excedente	1.286.000	

que equivalen a 1.736.100 quintales.

$$\text{Gravamen} \frac{1.736.100 \cdot 100}{8.250.000} = 21,04 \%$$

San Juan:

	Hls.	Hls.
Stock viejo 1/9/937		410.000
Elaboración probable 1937.	1.700.000	
Extirpación.	80.000	1.620.000
		<hr/>
Disponibilidad 1937/38		2.030.000
		<hr/>
Salidas probables 1937/38.	1.250.000	
Stock reserva 20 %	250.000	
		<hr/>
Disponibilidad conveniente	1.500.000	
		<hr/>
Disponibilidad probable 1937/38	2.030.000	
Disponibilidad conveniente.	1.500.000	
		<hr/>
Excedente	530.000	

que equivalen a 742.000 quintales.

$$\text{Gravamen} = \frac{742.000 \cdot 100}{2.268.000} = 32,72 \%$$

Río Negro:

Igual que en la hipótesis 1ª, no hay gravamen.

Hipótesis 3ª*Mendoza:*

Stock viejo 1/9/937		816.000
Elaboración probable 1937	5.560.000	
Extirpación.	560.000	5.000.000
		<hr/>
Disponibilidad 1937/38		5.816.000
		<hr/>
Salidas probables 1937/38	4.700.000	
Stock reserva 20 %	940.000	
		<hr/>
Disponibilidad conveniente	5.640.000	
		<hr/>
Disponibilidad probable 1937/38	5.816.000	
Disponibilidad conveniente.	5.640.000	
		<hr/>
Excedente	176.000	

que equivalen a 237.600 quintales.

$$\text{Gravamen} = \frac{237.600 \cdot 100}{6.750.000} = 3,52 \%$$

San Juan y Río Negro:

No hay gravamen.

Cuadro N° 7

Hipótesis 5ª

Introduce en las hipótesis 1ª, 2ª y 3ª la posibilidad de una extirpación distribuída en la siguiente forma

Mendoza.	Has.	7.000	Hls.	280.000
San Juan	"	2.000	"	80.000
Río Negro	"	1.000	"	40.000
Total	Has.	10.000	Hls.	400.000

Se calcula que cada hectárea extirpada representa 40 hectolitros.
Las 3 hipótesis quedarían en la siguiente forma:

Hipótesis 1ª

Mendoza:

Stock viejo 1/9/937		816.000
Elaboración probable 1937.	6.300.000	
Extirpación.	280.000	6.020.000
Disponibilidad 1937/38		6.836.000
Salidas probables 1937/38	4.700.000	
Stock reserva 20 %	940.000	
Disponibilidad conveniente	5.640.000	
Disponibilidad probable 1937/38.	6.836.000	
Disponibilidad conveniente.	5.640.000	
Excedente	1.196.000	

que equivalen a 1.614.600 quintales.

$$\text{Gravamen} = \frac{1.614.600 \cdot 100}{8.127.000} = 19,87 \%$$

San Juan:

Stock viejo 1/9/937		410.000
Elaboración probable 1937.	1.600.000	
Extirpación	80.000	1.520.000
Disponibilidad 1937/38		1.930.000

	Hls.	Hls.
Salidas probables 1937/38	1.250.000	
Stock reserva 20 %	250.000	
	<hr/>	
Disponibilidad conveniente	1.500.000	
	<hr/>	
Disponibilidad probable 1937/38	1.930.000	
Disponibilidad conveniente	1.500.000	
	<hr/>	
Excedente	430.000	
	<hr/>	

que equivalen a 602.000 quintales.

$$\text{Gravamen} \frac{602.000 \cdot 100}{2.128.000} = 28,29 \%$$

Río Negro:

Stock viejo 1/9/937		100.000
Elaboración probable 1937	320.000	
Extirpación	40.000	280.000
	<hr/>	
Disponibilidad 1937/38		380.000
	<hr/>	
Salidas probables 1937/38	300.000	
Stock reserva 20/25 %	60.000	
	<hr/>	
Disponibilidad conveniente	360.000	
	<hr/>	
Disponibilidad probable 1937 '38	380.000	
Disponibilidad conveniente	360.000	
	<hr/>	
Excedente	20.000	
	<hr/>	

que equivalen a 28.000 quintales.

$$\text{Gravamen} \frac{28.000 \cdot 100}{392.000} = 7,14 \%$$

Hipótesis 2ª

Mendoza:

Stock viejo 1/9/937		816.000
Elaboración probable 1937	6.670.000	
Extirpación	280.000	6.390.000
	<hr/>	
Disponibilidad 1937 '38		7.206.000
	<hr/>	

	Hls.	Hls
Salidas probables 1937/38	4.700.000	
Stock reserva 20/25 %	940.000	
	<hr/>	
Disponibilidad conveniente	5.640.000	
	<hr/>	
Disponibilidad probable 1937/38	7.206.000	
Disponibilidad conveniente	5.640.000	
	<hr/>	
Excedente	1.566.000	

que equivalen a 2.114.100 quintales.

$$\text{Gravamen } \frac{2.114.100 \cdot 100}{8.630.000} = 24,50 \%$$

San Juan:

Stock viejo 1/9/937		410.000
Elaboración probable 1937	1.700.000	
Extirpación	80.000	1.620.000
	<hr/>	<hr/>
Disponibilidad 1937/38		2.030.000
		<hr/>
Salidas probables 1937/38	1.250.000	
Stock reserva 20/25 %	250.000	
	<hr/>	
Disponibilidad conveniente	1.500.000	
	<hr/>	
Disponibilidad probable 1937/38	2.030.000	
Disponibilidad conveniente	1.500.000	
	<hr/>	
Excedente	530.000	

que equivalen a 742.000 quintales.

$$\text{Gravamen } \frac{742.000 \cdot 100}{2.268.000} = 32,72 \%$$

Río Negro:

Stok viejo 1/9/937		100.000
Elaboración probable 1937	320.000	
Extirpación	40.000	280.000
	<hr/>	<hr/>
Disponibilidad 1937/38		380.000
		<hr/>
Salidas probables 1937/38	300.000	
Stock reserva 20 %	60.000	
	<hr/>	
Disponibilidad conveniente	360.000	
	<hr/>	

	Hls.	Hls.
Disponibilidad probable 1937/38	380.000	
Disponibilidad conveniente	360.000	
	<hr/>	
Excedente	20.000	
	<hr/>	

que equivalen a 28.000 quintales.

$$\text{Gravamen} \frac{28.000 \cdot 100}{392.000} = 7,14 \%$$

Hipótesis 3ª

Mendoza:

Stock viejo 1/9/937		816.000
Elaboración probable 1937	5.560.000	
Extirpación	280.000	5.280.000
	<hr/>	<hr/>
Disponibilidad 1937/38		6.096.000
	<hr/>	<hr/>
Salidas probables 1937/38	4.700.000	
Stock reserva 20 %	940.000	
	<hr/>	
Disponibilidad conveniente	5.640.000	
	<hr/>	
Disponibilidad probable 1937/38	6.096.000	
	<hr/>	
Disponibilidad conveniente	5.640.000	
	<hr/>	
Excedente	456.000	

que equivalen a 615.600 quintales.

$$\text{Gravamen} \frac{615.600 \cdot 100}{7.128.000} = 8,64 \%$$

San Juan y Río Negro:

No hay gravamen.

Cuadro N° 8.

Hipótesis 6ª

Introduce en las hipótesis 1ª, 2ª y 3ª la posibilidad de una extirpación distribuída en la siguiente forma:

Mendoza	Has.	25.000	Hls.	1.000.000
San Juan	„	10.000	„	400.000
Río Negro	„	1.750	„	70.000
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Total	Has.	36.750	Hls.	1.470.000
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>

Se calcula que cada hectárea extirpada representa 40 hectolitros.
Las 3 hipótesis quedarían en la siguiente forma:

Hipótesis 1ª

Mendoza:

	<u>Hls.</u>	<u>Hls</u>
Stock viejo 1/9/937		816.000
Elaboración probable 1937	6.300.000	
Extirpación	1.000.000	5.300.000
		<hr/>
Disponibilidad 1937/38		6.116.000
		<hr/>
Salidas probables 1937/38	4.700.000	
Stock reserva 20 %	940.000	
		<hr/>
Disponibilidad conveniente	5.640.000	
		<hr/>
Disponibilidad probable 1937/38	6.116.000	
Disponibilidad conveniente	476.000	
		<hr/>
Excedente		<hr/>

que equivale a 642.600 quintales.

$$\text{Gravamen } \frac{642.000 \cdot 100}{7.155.000} = 9,08 \%$$

San Juan:

Stock viejo 1/9/937		410.000
Elaboración probable 1937	1.600.000	
Extirpación	400.000	1.200.000
		<hr/>
Disponibilidad 1937/38		1.610.000
		<hr/>
Salidas probables 1937/38	1.250.000	
Stock reserva 20 %	250.000	
		<hr/>
Disponibilidad conveniente	1.500.000	
		<hr/>
Disponibilidad probable 1937/38	1.610.000	
Disponibilidad conveniente	110.000	
		<hr/>
Excedente		<hr/>

que equivalen a 154.000 quintales.

$$\text{Gravamen } \frac{154.000 \cdot 100}{1.680.000} = 9,17 \%$$

Para *Río Negro* no había gravamen.

Hipótesis 2ª

Mendoza:

	Hls.	Hls.
Stock viejo 1/9/1937		816.000
Elaboración probable 1937	6.670.000	
Extirpación	1.000.000	5.670.000
		<hr/>
Disponibilidad 1937/38		6.486.000
		<hr/>
Saldos probables 1937/38	4.700.000	
Stock reserva 20 %	940.000	
		<hr/>
Disponibilidad conveniente	5.640.000	
Disponibilidad probable 1937/38	6.486.000	
		<hr/>
Excedente	846.000	
		<hr/>

que equivalen a 1.142.100 quintales.

$$\text{Gravamen} \frac{1.142.100 \cdot 100}{7.654.500} = 14,92 \%$$

San Juan:

Stock viejo 1/9/1937		410.000
Elaboración probable 1937	1.700.000	
Extirpación	400.000	1.300.000
		<hr/>
Disponibilidad 1937/1938		1.710.000
		<hr/>
Salidas probables 1937/1938	1.250.000	
Stock reserva 20 %	250.000	
Disponibilidad conveniente	1.500.000	
Disponibilidad probable	1.710.000	
		<hr/>
Excedente	210.000	
		<hr/>

que equivalen a 294.000 quintales.

$$\text{Gravamen} \frac{294.000 \cdot 100}{1.820.000} = 16,15 \%$$

Río Negro:

Hipótesis 3ª

No hay gravamen para ninguna de las 3 hipótesis consideradas.

Sr. Presidente (Noel). — Está en consideración en general.

Sr. Godoy. — Pido la palabra.

Señor presidente: hace apenas dos años el Congreso se vió en la necesidad de afrontar el estudio del problema vitivinícola argentino y encarándolo, por primera vez, como una cuestión de orden nacional. El resultado de esa deliberación fué la ley número 12.137, por la cual se autorizó al Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Junta Reguladora de Vinos, que se creó, a adoptar las medidas de emergencia indispensables para tratar de regular la producción con el consumo, a fin de sacar a esa rama de la economía nacional de la postración en que se encontraba, y para poder encarrilarla sobre una base sólida, a fin de que recuperara su antigua prosperidad.

Han transcurrido dos años, se han aplicado los preceptos de aquella ley, se han hecho estudios que han completado la visión del problema, y hoy el Poder Ejecutivo viene de nuevo al Congreso con un mensaje y proyecto de ley a solicitar autorizaciones complementarias que tienden en síntesis, a no malograr la obra ya alcanzada, a perfeccionarla, a robustecerla y a solucionar, en definitiva, el problema con gran beneficio para la economía de la Nación.

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tenido, pues, como base para su estudio el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, pero al mismo tiempo le han servido de fuentes de información y de elementos para formar criterio, el proyecto presentado por algunos diputados del sector socialista con fundamentos escritos por el diputado Palacín y el proyecto presentado por el señor diputado Grafigna.

Aparte de ello, ha recibido la comisión numerosas presentaciones de las entidades gremiales, de los gobiernos de las provincias de Mendoza y San Juan, de todas las fuerzas vivas interesadas en la solución de este asunto, y cosa curiosa, digna de destacar, ha

existido una verdadera unanimidad de pareceres en cuanto a la apreciación de la gravedad del problema y de la urgencia de resolverlo. En ello han coincidido los gobiernos ya nombrados, las entidades gremiales más dispares, tanto las que reúnen en su seno a los obreros como las que reúnen a los productores de vinos, o a los productores de uva. Y se ha producido este otro fenómeno más curioso aún: las legislaturas de Mendoza y de San Juan, por la unanimidad de votos de sus miembros, han tomado decisiones tendientes a solicitar del Congreso de la Nación el estudio y la pronta solución de este problema.

No ha habido, entonces, disparidad de criterios entre los gremios interesados, ni entre las fuerzas políticas, ni entre los distintos sectores en que se divide regionalmente esta industria. Ante este fenómeno, debemos concluir que realmente el problema existe, que es candente y que su solución es de extremada urgencia.

El mensaje con que el Poder Ejecutivo funda el proyecto, expresa en términos claros y precisos la situación de la industria vitivinícola argentina en estos instantes, destaca la obra realizada desde que se dictó la ley número 12.137, pone bien de manifiesto todo lo que se ha alcanzado en la tarea de regulación y llega a la conclusión de que es menester adoptar medidas complementarias adecuadas, a fin de que la obra ya realizada no se neutralice y de que se logre en definitiva la solución final de fondo.

No haré acopio de cifras y de antecedentes porque es conveniente que abreviemos, en lo posible, el debate y porque la enorme difusión que ha tenido el estudio del problema y el comentario de los distintos proyectos presentados ha producido un suficiente caudal de ilustración que me exime de ser detallista al respecto.

Con ánimo de encontrar una crítica fundamental al proyecto del Poder Ejecutivo y a la misma ley número 12.137, algunos se han planteado el siguiente interrogante: ¿por qué a los

dos años de la sanción de la citada ley es menester que vuelva a traerse el asunto al Congreso, para solicitar nuevas medidas y nuevos fondos? ¿Es que la Junta Reguladora de Vinos y toda la acción desarrollada conexamente entre esta institución y el Poder Ejecutivo nacional ha fracasado; es que no se ha alcanzado ningún resultado práctico y es menester rectificar el camino y buscar nuevas orientaciones? No, señor presidente; la ley número 12.137 ha probado, al ser aplicada, que estaba inspirada en conceptos de gran prudencia y que su coordinación ha sido extremadamente acertada.

Los resultados prácticos alcanzados hasta el presente — lo he dicho ya — son francamente positivos. La acción de la junta y del Poder Ejecutivo están ilustrativamente presentadas en la memoria de la junta, del año 1935 y en la publicación que hace dicha institución por medio de un boletín mensual.

Conviene, sin embargo, hacer en esta oportunidad una pequeña síntesis. No bien se instaló la Junta Reguladora de Vinos, se vió abocada al problema inmediato de su organización para actuar sobre la cosecha que estaba en ese momento en pie y que debía ser levantada en un brevísimo lapso. Tuvo así que improvisar su organización adoptando medidas a un ritmo acelerado.

En el año 1935, a pocos meses de su erección, resolvió la adquisición de uva, alcanzando las compras, en definitiva, 3.482.950 quintales, provenientes de una superficie aproximada a las 50.000 hectáreas, lo que representó la eliminación de 2.600.000 hectolitros de vino de la elaboración. Con esta medida, se produjo el primer efecto benéfico inmediato: se disminuyó la presión ejercida por el exceso de producción de uva sobre los *stocks* de vino, que tenían y tienen aún saturado el mercado de consumo.

Prosiguiendo en este mismo sendero, durante el año 1936, es decir, para la cosecha de comienzos del año 1936, adquirió 4.260.000 quintales aproximadamente, provenientes, también, de una superficie de alrededor de 50.000 hec-

táreas y que representó ya una cifra mayor en cuanto a la eliminación de vino, retrayendo de la elaboración hectolitros 3.160.000.

Es de advertir que estas operaciones han determinado una labor administrativa extraordinaria. Han debido tramitarse más de 10.000 expedientes.

El primer efecto que esta eliminación de materia prima produjo sobre el mercado regional de las zonas vitícolas fué el de elevar el precio de la uva que estaba en esos momentos a un nivel inferior al de costo de producción y que no alcanzaba a más de \$ 1.50 el quintal. La junta, por medio de las compras realizadas, determinó que dicho precio pudiera elevarse a un término medio de \$ 2,50 m/n. el quintal métrico, con lo cual los productores de uva, los viñadores, pudieron obtener un precio que alcanzaba a duras penas a costear los gastos, pero que no representaba la descapitalización enorme de que estaban amenazados.

Es de advertir, asimismo, que la junta trató por todos los medios a su alcance de dar un destino útil a la uva comprada. Así se ensayó el reparto de la uva en bolsitas para ser distribuídas en las escuelas públicas, y se la ofrecía para ser aplicada en industrias derivadas de carácter totalmente analcohólicas como, por ejemplo, la elaboración del arrope, etcétera. Pero desgraciadamente el costo de estas transformaciones industriales de la uva, como el costo de la distribución gratuita a escuelas u hospitales, resultó tan elevado que la junta no ha podido financiar, en gran escala, estas aplicaciones de las uvas adquiridas.

Por ello la mayor parte de la uva comprada tuvo que ser destruída a fin de tener la certeza de que ella no sería aplicada en la elaboración de vinos. También trató la junta de poner en movimiento algunos de los otros resortes de que está investida por imperio de la ley número 12.137. Y así ofreció préstamos con garantía de prenda agraria sobre vinos, para tratar de ayudar a los elaboradores, no solamente con el propósito perfectamente justificado de

que no se vieran obligados, por la presión de su vino que cubriera los gastos de producción, sino también de llevarles un auxilio a fin de que no se vieran obligados por la presión de los compromisos contraídos, a malvender el producto elaborado.

Las operaciones de prenda se hicieron por intermedio del Banco de la Nación Argentina con un doble propósito: en primer término el de utilizar la experiencia y la organización que el Banco tiene para esa suerte de operaciones; y, en segundo lugar, para que sirviera a la vez de otro medio de fiscalización de las operaciones y para que no pudiera filtrarse ningún abuso en el conjunto de las operaciones de esa naturaleza. Así se llegaron a preñar 986.000 hectolitros de vinos por un importe de \$ 5.000.000 m.n., de cuya cantidad se han liberado al 30 de diciembre de 1936, 388.000 hectolitros. El importe de los préstamos por ese concepto en la actualidad asciende a pesos 2.989.000 moneda nacional.

Por otra parte, la junta también trató de ayudar a la entidad, cooperativa que ofrece hasta este instante, mayores posibilidades de realizar el verdadero propósito de las cooperativas de producción y de venta directa al consumidor. Me refiero a la cooperativa oficial de Mendoza, que se creó y está funcionando al amparo de la ley provincial número 1.078, pero que se ajusta en su organización a los preceptos de la ley nacional número 11.388.

También la junta, tratando de buscar la realización de propósitos conexos con todas estas medidas de emergencia, pero que tienden a conseguir la solución de fondo, celebró un convenio con el gobierno de la provincia de Mendoza para la instalación de la zona libre alcoholera.

Es bien sabido que la elaboración y la destilación del alcohol vínico en todas las grandes regiones vinícolas del mundo, es algo así como la válvula de escape de la industria vinícola. Es uno de los medios de regulación de que han echado mano Francia e Ita-

lia, principalmente, para tratar de llegar a la estabilización de la industria y para poner remedio a las grandes crisis periódicas que han afectado a aquella industria.

Por ello, tanto la junta como el gobierno de Mendoza —y el de San Juan tiene el mismo concepto— han tratado de fomentar por todos los medios el mayor desarrollo de la industria alcoholera vinícola, no solamente para que pueda realizar esa función de válvula reguladora de la industria en sí, sino también porque es menester que alguna vez sea reconocida la verdad de que el alcohol vínico y el alcohol industrial no son dos productos que deben excluirse entre sí, que deben tratar de eliminarse uno a otro, sino que cada uno tiene su esfera de aplicación perfectamente determinada por la propia naturaleza y por la índole de las actividades industriales en que se necesita ese producto como materia prima.

El alcohol vínico nunca podrá ser desplazado con ventaja por el alcohol llamado «industrial» en los usos de boca; como el alcohol vínico jamás podrá competir con el alcohol industrial en los usos propiamente industriales.

Aparte de las actividades de orden administrativo y técnico que ha desarrollado la Junta Reguladora de Vinos con el concurso, con la cooperación y la dirección del Poder Ejecutivo, por intermedio del Departamento de Agricultura, se ha realizado una amplia labor, muy importante, en especial para este debate. Se han realizado estudios, se han podido ordenar estadísticas y hoy podemos contar con el concurso eficiente de esos estudios técnicos y de esas estadísticas que nos revelan que aunque no poseíamos hace dos años con precisión el auxilio de las cifras, los cálculos no han sido desacertados, y, por el contrario, se obró con verdadera prudencia y con apropiada justeza.

En el mensaje del Poder Ejecutivo y en la memoria de la junta, se recapitula la obra realizada y se llega

como síntesis a esta conclusión: Las medidas de emergencia han logrado evitar que los *stocks* excedentes sigan acumulándose hasta alcanzar un margen que abogaría por completo la economía de la industria. Se ha logrado ya, en este instante, un equilibrio entre las disponibilidades existentes y la demanda del consumo; pero se presenta la próxima cosecha en puerta, pues estamos a muy pocos días del comienzo de la vendimia del año 1937. Por desgracia la naturaleza en esta emergencia no ha venido en nuestro auxilio, ha prodigado en las regiones vitivinícolas del país sus dones y las previsiones, ya bien ciertas, son le que la cosecha logrará un rendimiento superior, probablemente, al normal. De manera que si se elaborara toda la uva que se va a producir o que es susceptible de ser levantada en la próxima vendimia, volveremos a tener un *stock* excedente, determinando nuevamente el problema del exceso de vino en relación con el consumo probable del nuevo año vinícola.

No es posible ya hacer uso de las medidas de emergencia que han sido aplicadas durante los dos últimos años. La compra de materia prima, uva, para ser eliminada, no puede repetirse, en primer término por razones financieras: es un remedio extremadamente caro, que produce una aplicación ingente de fondos, sin que puedan ser devueltos a las áreas fiscales; y por otra parte, por la índole misma de esta medida de emergencia, la aplicación de ese sistema no es concebible como remedio orgánico.

De manera que hay que ir a la intensificación de los recursos de fondo. Entre éstos se encuentra la extirpación de viñedos, que fué autorizada por la ley número 12.137 y que ha tenido su principio de aplicación. La junta se preocupó en momento oportuno de obtener las ofertas necesarias para poder dar comienzo a la tarea en la práctica. Se realizó una activa propaganda, se llamó a propuestas, se hizo toda la labor ardua y difícil de

carácter reglamentario para que las propuestas pudieran ser atendidas, tramitadas y resueltas en el más breve lapso posible. Por desgracia los productores de viñedos no han respondido con suficiente amplitud a los propósitos de la Junta Reguladora de Vinos y a los del Poder Ejecutivo, y así no han concretado más que un número de varios miles de ofertas que involucran la posibilidad de llegar a convenios definitivos de extirpación por una superficie de más o menos 7.000 hectáreas. De manera que ese recurso de fondo hasta este momento no nos acuerda más que la posibilidad de eliminar la producción de unas 7.000 hectáreas de vid. Y como los viñedos ofertados han sido en su gran mayoría de escasa producción, es evidente que la eliminación global no alcanzaría a una cifra muy alta que pueda influir decisivamente en la consecución del propósito de fondo a que me he referido.

Uno de los factores que indudablemente han influido para que los viñadores manifiesten ese escaso interés por la extirpación de su viñedos antieconómicos, ha sido el monto bajo de la indemnización. No ha podido la junta, dentro de lo establecido por la ley número 12.137, llegar a indemnizaciones superiores a \$ 1.128 m/n. por hectárea extirpada; de manera que el propietario de viñedos al examinar su situación, ha llegado a la conclusión de que la indemnización que recibiría por extirpar sus viñedos no le alcanzaría probablemente para cancelar las deudas hipotecarias y los demás gravámenes que pesan sobre sus hectáreas de tierra, de modo que ésta, una vez desprovista de viña, aun podría quedar sujeta al pago de deudas que no habrían alcanzado a cubrirse.

Así, pues, la junta ha llegado a la conclusión, que comparte el Poder Ejecutivo, de que para acentuar la aplicación de este recurso es menester elevar el monto de la indemnización por hectárea y con ese criterio el Poder Ejecutivo elaboró su proyecto de ley. El propósito fundamental del Poder Ejecutivo es evitar que la cosecha que está

en este instante en pie y las nuevas que sobrevengan, puedan neutralizar todo el terreno ganado y, pretende por la aplicación de los remedios de fondo, conseguir, a la vez, el equilibrio permanente y sólido en la industria vitivinícola.

Es bajo la base, como dije hace un instante, de que se ha logrado equilibrar antes de la incorporación de la nueva cosecha, la posible demanda con las disponibilidades existentes, hasta la aplicación de la eliminación permanente de la producción que se podría hacer, según el criterio sustentado por el Poder Ejecutivo y por la Junta Reguladora de Vinos, por medio de la intensificación de la extirpación de viñedos en cantidad suficiente y por la aplicación del impuesto regulatorio en especie.

Estas son en realidad las dos medidas de fondo propuestas por el Poder Ejecutivo como complemento de la ley número 12.137 y como solución permanente, estable y definitiva de la crisis por que atraviesa la industria del vino.

Ahora bien; la Comisión de Presupuesto comenzó el estudio del asunto sobre la base del proyecto del Poder Ejecutivo, pero a medida que la subcomisión especial designada avanzó en el análisis de los distintos aspectos del problema, fué obteniendo otros elementos de juicio, y entre ellos, el proyecto — al cual ya he hecho referencia — del señor diputado Palacín, subscripto también por otros miembros de su sector.

En ese proyecto había una idea que hasta ese instante aparecía original. Se indicaba como recurso de fondo, en vez de la extirpación indemnizada del viñedo, de la planta, conservando el propietario el dominio de la tierra, la adquisición de las hectáreas destinadas a ser extirpadas, para que, una vez realizada la extirpación, se dedicaran a otra clase de cultivos por medio de la colonización.

La subcomisión estudió con verdadero interés este punto de vista y en definitiva lo ha adoptado en su esencia, adaptándolo a los demás aspectos de la

solución integral que quiere dar al problema. Así, el despacho contiene como primera disposición la autorización al Poder Ejecutivo para adquirir tierras plantadas con viñedos en la cantidad suficiente para eliminar una producción hasta de 2.000.000 de quintales métricos, estableciendo una proporción para cada una de las grandes regiones vitivinícolas, es decir, un porcentaje determinado para la provincia de Mendoza, otro para la de San Juan, otro para Río Negro y otro para el conjunto de las demás regiones vitivinícolas del país. Estas tierras, adquiridas por el Poder Ejecutivo y que pasarían al dominio privado de la Nación, serían subdivididas en parcelas, las cuales se venderían a colonizadores y cultivadores rurales con la condición sine qua non de que el viñedo vinífero sea extirpado para ser substituído por cualquier otra clase de cultivo.

La subcomisión primeramente y la comisión después, han encontrado en esta manera de llegar a la extirpación de viñedos con propósitos regulatorios, una positiva ventaja: la de que aparte de realizar el fin económico preciso, alcanza a la vez una alta finalidad social. Es indudable que la simple extirpación de plantas, quedando el antiguo propietario en posesión de la tierra, traería en la práctica, en la mayoría de los casos, la situación siguiente: el viñedo extirpado dejaría sin ocupación a los contratistas, que son los verdaderos cultivadores del viñedo y que lo habían cuidado, porque probablemente cada uno de esos propietarios que se había visto precisado a recurrir o a aceptar la extirpación, como medio de atemperar o remediar su situación económica, no estaría en condiciones de hacer por sí mismo la substitución de cultivos, o, si lo estuviera, sería problemático que empleara al mismo contratista en la realización del nuevo cultivo.

De manera que, lo más probable, es que se produjera una gran desocupación obrera. Esos cultivadores de la vid, a quienes llamamos en Mendoza y en San Juan, contratistas — porque el

sistema común es que se encarguen del cuidado del viñedo mediante un contrato que realizan con el propietario de la heredad, perfeccionando así un verdadero contrato de aparcería —; esos contratistas, decía, quedarían sin trabajo, sin ocupación, sin el hogar, que hasta el presente han estado ocupando. Con ello se crearía evidentemente un grave problema social y económico, porque estos hombres de trabajo, al perder su jornal, carecerían de capacidad adquisitiva, originando con ello un grave entorpecimiento en la economía general, y a la vez se producirían todos los inconvenientes que ya hemos visto en otros países, provenientes de la desocupación obrera.

En cambio, el sistema de la compra de los viñedos para ser extirpada la vid vinífera y para ser revendida la tierra a cultivadores rurales, les presenta de inmediato a esos contratistas que estuvieron radicados en las fincas hasta este momento, la oportunidad de ser ellos los adquirentes de las pequeñas parcelas donde podrían afincarse ya en forma definitiva. De esta manera se habría eliminado la posibilidad de la desocupación, con la enorme ventaja de radicar como verdaderos colonos a hombres que han demostrado ya en la práctica su capacidad para el cuidado de la tierra y que podrían aplicar las aptitudes y conocimientos adquiridos en nuevos cultivos, bastante similares a los de la vid vinífera. Es probable que muchos de ellos ya especializados en el cultivo de la vid, se dediquen a otra rama del cultivo de cepajes que presenta horizontes muchos más promisoros. Me refiero al cuidado de viñedos plantados con uva de mesa, en especial de las variedades que se destinan a la exportación y que ofrecen un panorama muy amplio de colocación en los mercados de Norte América y de algunos países de Europa.

El despacho de la comisión, entonces, ha adoptado este primer recurso bajo la forma, como dije antes, de la compra de viñedos destinados a la extirpación y a la colonización subsiguiente, y a la vez ha tomado del proyecto del Poder

Ejecutivo o con ligeras variantes, la aplicación del impuesto en especie. La modificación de mayor importancia que en esta parte ofrece el despacho es que el impuesto en lugar de aplicarse en uva se aplica en la especie vino. En realidad no es un impuesto, sino una contribución de carácter regulatorio.

Se ha preferido la aplicación de esta contribución en vino por dos distintas circunstancias: la primera, porque es de más fácil aplicación y la segunda, porque permite la cosecha de la uva y su transformación en vino, hecho que significa dar trabajo a una gran masa obrera, la que se ocupará en la vendimia, es decir, en el levantamiento de la cosecha, y la que se ocupará también en las bodegas en la elaboración de las materias primas para transformarlas en vino.

También se ha buscado, al estructurar esta segunda medida, correlacionar o completar la fase económica con la regulatoria y con la social.

Contiene el despacho otros aspectos complementarios de indudable trascendencia. Hasta aquí la acción que ha podido desarrollar la junta reguladora ha sido más para actuar sobre la producción. Ahora se arbitran nuevas medidas y nuevas facultades para que pueda actuar sobre el consumo y así la regulación podrá adquirir un carácter más integral y a la vez más eficiente.

No quiero prolongar demasiado este informe; podría hacer muchas referencias y dar muchos detalles sobre todos los aspectos del problema y también podría ocuparme un poco más detenidamente del articulado del despacho, pero prefiero, en obsequio a la brevedad, dejar con estas palabras fundado en general el despacho, poniéndome, desde luego, a la disposición de mis distinguidos colegas para cualquier aclaración que fuera menester en la consideración y en la discusión en particular de cada uno de los artículos.

Es posible que en esa forma ganemos algo de tiempo, ya que la experiencia nos enseña que las discusiones que se

suelen hacer en general se repiten en el debate en particular.

Dejo, pues, sucintamente expresadas cuáles son las finalidades del despacho de la comisión, cuáles han sido los fundamentos que ha tenido en vista y su textura integral que tiende, en definitiva, a actuar ahora con recursos de fondo para producir el equilibrio entre la producción y el consumo de vino en el país, y a la vez para encarrilar a la industria en todos sus demás aspectos sobre bases sólidas y firmes que la harán alcanzar el grado de evolución que ella merece y que debemos todos aspirar a que obtenga porque forma parte y es una rama importante y considerable de la economía general de la Nación.

Basta al respecto recordar que de la industria vitivinícola viven directamente alrededor de 1.000.000 de habitantes del país. Y desde luego, dada la solidaridad estrecha que en el mundo económico tienen todas las producciones con todos los consumos, el descalabro que pueda producirse en un renglón de la producción nacional, repercutirá inevitablemente sobre los demás renglones de la misma. Esa solidaridad en nuestro medio interno es tan evidente, que cuando hay bonanza en el rubro principal de nuestra economía, en los cereales o en la ganadería, prosperan las otras ramas de la industria agrícola o manufacturera del país. Pero, a la inversa, debemos cuidar de que todas las regiones de nuestro dilatado suelo patrio puedan estar en condiciones de mantener el mismo nivel de riqueza, el mismo poder adquisitivo para que haya esa perfecta solidaridad en la economía nacional a que vamos acercándonos gracias a una mayor profundización de los aspectos de nuestra economía, al mayor acopio de datos de estadísticas y de elementos de juicio, ya que se ha abierto camino, de una vez por todas, el concepto de que la verdadera unidad política del país debe reposar sobre la unidad económica.

Por eso la comisión entiende que al presentar a la deliberación de la Ho-

norable Cámara este proyecto que se refiere a la solución de un grave problema económico que afecta a una industria y a varias regiones de la Nación, está ofreciendo a la consideración del Congreso un problema de índole nacional. Con ese carácter y con ese concepto es que la comisión ha formulado su despacho y que espera el voto favorable de la Honorable Cámara.

Nada más. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*).

Sr. Saá. — Pido la palabra.

Cuando en una sesión del período ordinario solicité la inclusión, entre los asuntos a tratarse en estas sesiones extraordinarias, del proyecto de ley modificando la Junta Reguladora de Vinos remitido por el Poder Ejecutivo nacional, entendía, señor presidente, que al facilitar la posibilidad de que en este período se trafaran las mencionadas reformas, servía los intereses — como ya lo expresé en forma clara — no sólo de aquellos sectores de la industria que pudieran significarse como los más fuertes por su posición económica, sino también — y ello me determinaba a pedir la inclusión del mencionado proyecto — los intereses de otros sectores de la industria, sectores que en mi concepto se encuentran desde hace años más o menos olvidados por parte de los poderes públicos, intereses por los que era indispensable que velara el Estado. Aquel proyecto del Poder Ejecutivo fué precedido, aunque por supuesto esta Honorable Cámara no tiene obligación de conocerlos, por otros proyectos, uno de la Junta Reguladora y otro del Poder Ejecutivo de Mendoza, fuera de los presentados por el sector socialista y por el sector a que pertenezco.

Del estudio de los distintos proyectos ha surgido el despacho que hoy la Comisión de Presupuesto presenta a consideración de la Honorable Cámara, que tiene diferencias fundamentales con aquellas iniciativas, las que me comparé en hacer resaltar, porque es indiscutible que determinan al radicalismo a defender con calor y con cariño este plan de emergencia tendiente

a salvar la industria vitivinícola del país.

Entre otras reformas que contiene el despacho que consideramos, se encuentra aquella que se refiere a la constitución de la Comisión Asesora de la Junta Reguladora de Vinos. Sostengo que si la ley actual no ha producido todos los beneficios que de ella se esperaban, se debe, en gran parte, a la constitución actual de la comisión asesora, formada por un número de más o menos doce industriales fuertes de Mendoza, San Juan y otras zonas vitivinícolas del país. Sin que mis palabras signifiquen el menor cargo de carácter personal, diré que esos industriales constituyen indudablemente parte interesada en la solución del problema vitivinícola; en cambio, no se encuentran en dicha comisión asesora representantes de otros sectores que de haber intervenido en la junta, ésta hubiera producido mayores beneficios.

En virtud de estas circunstancias el sector radical propuso, por intermedio de sus miembros, en la Comisión de Presupuesto, que se diera representación en la comisión asesora de la junta, a un obrero de los sindicatos de las industrias de Mendoza y San Juan, los cuales se encuentran organizados en condiciones de designarlos. Entendemos que acordando un representante a este sector de los trabajadores de la industria, se conseguiría contemplar la defensa de los salarios de la clase obrera, en oportunidad de que la Junta Reguladora considerara el problema de la normalización de los precios del vino o de la uva.

Sostenemos, igualmente, que debe acordarse representación en la comisión asesora al núcleo de los viñáticos sin bodega. Ya expliqué en sesiones anteriores que este sector de la industria, que ofrece particulares características en nuestro país, está compuesto de productores de uva que carecen de bodega para la elaboración del vino y que se ven forzados fatalmente a entregar su producto a los bodegueros, a precios irrisorios. También, pues, este

sector de la producción debe tener representación en la comisión asesora, a fin de que no queden ellos sin ninguna protección de parte de este organismo y que ocurra lo que ya ha pasado: que el quintal de uva, que en otros años llegó a valer 18 pesos — por supuesto no dejo de reconocer que han sido años realmente excepcionales — pudo cotizarse, como se ha cotizado en algún año, a un peso, que es lo que pagó la misma Junta Reguladora a todas aquellas personas que deseaban adquirir uva, que a su vez compraba este organismo, para destinarla a cualquier otro fin, que no fuera el de elaborar vino.

Igualmente se le da representación al sector de los bodegueros trasladistas. El bodeguero trasladista es un industrial que elabora su propia uva; pero como su potencia económica es débil y no está, por eso, en condiciones de llevar el producto a las plazas de consumo a objeto de venderlo a un precio razonable, este productor, por falta de capital y por falta, en gran parte, de agremiación — porque si hubieran constituido cooperativas hubiesen podido indudablemente realizar ese objetivo — se ve obligado por desidia o por falta de orientación técnica que lo haya encaminado en el sentido que acabo de indicar, a vender el vino al precio que le ofrece el bodeguero exportador, presionado por su situación económica. En este momento no ataco al bodeguero exportador; no hago más que reflejar la situación especial en que se encuentra: se trata del capitalista fuerte de la industria; de él depende en parte el monto de los salarios, el valor de la uva y el valor del vino que elaboran estos bodegueros trasladistas a que acabo de referirme.

Estas desigualdades son las que hacen de la «economía dirigida» un concepto combatido. Si la economía dirigida — estas son opiniones personales del diputado que habla — se orientara en el sentido de reflejar la defensa de todos los intereses de una industria cualquiera, es indudable que la acción de esa economía, en vez de ser perju-

dicial, sería benéfica y necesaria en casos de emergencia, en determinados estados de dificultades por que atraviesan las distintas actividades en el orden económico.

Se ha creído comúnmente que el gobierno de nuestro país y el de algunos otros de orientaciones constitucionales democráticas, deben circunscribirse única y exclusivamente al papel del Estado que sigue la vieja fórmula de dejar hacer y dejar pasar, sin intervenir directamente en determinados momentos de crisis de una industria o de una riqueza cualquiera del país. Sin embargo, lo creo un error porque indiscutiblemente no contraría sino que afianza los principios de la democracia una intervención del Estado amparando a todos los sectores como medida de emergencia, y no para constituir una situación permanente, sistematizada en la legislación, porque la planificación económica tiene la experiencia dura del fracaso en varios pueblos que la han adoptado.

El doctor Luis R. Gondra, en su libro *Elementos de economía política*, dice: «Si el Estado cumple sus fines, no puede limitarse a la función de gendarme o guardador del orden público que le atribuía una concepción individualista juzgada y enterrada más de medio siglo hace». Hasta el propio Stuart Mill, después de haber dado al individualismo forma definitiva, llegó a conclusiones como la de la nacionalización del suelo, que constituía la negación más flagrante de aquél. Sobre el problema que atañe a los límites del poder del Estado, escribió Ihering en 1882: Los dos grandes pensadores Humboldt y Stuart Mill han caído en una quiebra ruinosa; pero esa concepción sirve todavía de espantajo en que suelen ensayar su puntería los filósofos trasnochados de un fascismo literario muy en boga. En su ignorancia no sospechan que ya no es lícito confundir el liberalismo económico y la economía política. Sería ocioso demostrar que aquel individualismo sólo existe en la imaginación tropical de algunos literatos de salón. El Estado participa en la actividad económica, porque me-

dante la recaudación de impuestos y tasas influye sobre la producción y distribución de las riquezas, las cuales de ningún modo pueden serle indiferentes; limita y reglamenta todos los monopolios, particularmente aquellos que explotan servicios públicos; ampara el principio de la libre concurrencia, que hasta los verdaderos fascistas aceptan, según se ha visto, como postulado fundamental y que por ser precisamente condición necesaria del bienestar no debe llegar a la licencia. El Estado no sólo acuerda protección interior y exterior a los individuos mediante las instituciones públicas creadas en interés de la sociedad, sino que asegura también ventajas cuyos efectos saludables se hacen sentir sobre la producción de la riqueza y sobre el bienestar social, y a ningún economista, sea o no liberal, se le ha ocurrido negar semejantes principios.

Indudablemente que un nuevo liberalismo económico está surgiendo y ese nuevo liberalismo nos dice que no puede ser en forma alguna indiferente el Estado frente a problemas tan graves como las crisis que puede atravesar determinada industria, que es a su vez una fuente de recursos del mismo Estado, fuente de recursos que debe amparar en primer lugar el Estado para defender sus propias posibilidades económicas.

Hecha esta aclaración de carácter personal, por la cual creo que la intervención del Estado es necesaria en determinado momento de la vida económica de una industria, paso a ocuparme, por supuesto en forma breve, de la crisis vitivinícola, de los precios del vino y de la uva, y de los salarios bajos ocasionados, entre otros factores, por la superproducción. Desde luego, no entraré al análisis de determinados aspectos de la cuestión, por cuanto ya el señor miembro informante de la comisión los ha tratado en forma extensa, que haría hasta cierto punto innecesario volver a recalcar ciertos conceptos que ya conocen los señores diputados.

Existe, indiscutiblemente, superproducción. No se crea, y debo hacer la salvedad, que esta afirmación la hago

en carácter personal solamente: la formulo después de haberme hecho asesorar por los técnicos de la industria. Existe superproducción que es necesario evitar para no permitir la baja indefinida del valor del vino, de la uva y de los mismos salarios. Esta situación es indiscutiblemente exacta y no se va a solucionar como creen, vuelvo a repetirlo, algunos sectores o personas que se dedican a estos estudios, mediante determinadas medidas que, indudablemente, no tendrían el efecto que ellos creen que pueden tener.

Se habla, por ejemplo, del fantasma de la superelaboración, diciéndose que el vino se elabora no con uva, sino con otros productos químicos, produciéndose, en consecuencia, una adulteración, de modo que si se evitara la adulteración de los vinos y los estiramientos, lógicamente volveríamos al reinado de la prosperidad, con lo que se habría producido el equilibrio entre la producción y el consumo.

Creo que se han hecho al respecto cargos injustos y me voy a referir especialmente a los industriales de Mendoza y San Juan, que es de los que tengo un conocimiento más exacto y porque es ingenuo decir que en cualquiera de los dos Estados argentinos se puede elaborar vino con otra cosa que no sea uva. Precisamente el vino más barato, el que costaría menos al industrial es el elaborado con uva y no con ácidos que cuestan más caros, máxime con los precios de la uva como los del año pasado que la junta reguladora pagó a \$ 2,20 el quintal.

Lo que ocurre es que en los centros de producción se elabora bien y podemos decir que indiscutiblemente los vinos argentinos pueden ocupar un lugar destacado entre los de otros países. Me atrevería a creer más, que la adulteración no se produce dentro de las zonas de producción, sino cuando sale de ellas. Esos fraudes sería indispensable perseguirlos, como lo prevé el proyecto, realizando una policía del vino, más diligente o aumentando el número de sus empleados que en realidad, son escasos; en una palabra,

se castigarían todos los actos que tienden a desvirtuar la naturaleza del producto.

La superproducción no se debe a los dos factores que acabo de analizar y que, por otra parte, para hacerles desaparecer sería necesario que transcurriera el largo proceso que significa una nueva educación moral y, si se quiere, administrativa. Posiblemente —y los especialistas en derecho penal han agotado el tema— las leyes más fuertes no son las que más corrigen ni evitan el delito, por el contrario, las leyes más benignas o medidas de otra naturaleza que responden a causas sociales y económicas pueden hacer desaparecer los vicios que la actual sociedad trata de extirpar.

Entiendo que la superproducción se debe más que todo a las plantaciones en forma desproporcionada de viña sin tener en cuenta las necesidades del consumo.

Pero, además, entiendo que la superproducción se debe al subconsumo. Teniendo las masas obreras una falta de poder adquisitivo por lo bajo de sus salarios y la carencia de trabajo — la desocupación también actúa—, no pueden adquirir la cantidad que consumíanse en épocas de bonanza. Así, en forma decisiva influye la falta de poder adquisitivo de la población. Existen también otros factores que hacen más palpable la superproducción y que este proyecto salva en mi concepto y solución, creo, que hasta en forma definitiva.

Uno de esos aspectos es la mala comercialización del vino que se ha estado realizando en el país.

Acabo de decir que a los centros de consumo sólo llegan los representantes de la industria que se encuentran en posición económica que les permita realizar una serie de erogaciones tales como los pagos de impuestos, fletes y muchas otras gabelas, previas a la llegada del artículo a las plazas de consumo, es decir, a que se ponga a disposición de los compradores. Los productores, especialmente los bodegueros trasladistas, que no cuentan con el ca-

pital necesario para ir a las plazas de consumo, se ven obligados a vender sus vinos a precios reducidos, no pudiendo realizar una comercialización más o menos lógica del mismo, porque la falta de organización y agremiación no se los permite.

Este proyecto resuelve la dificultad ayudando, mediante determinados fondos que se fijan al efecto, a las cooperativas que se propongan la venta racional y ordenada del vino en las plazas de consumo. Una de esas cooperativas, que ha llegado a tomar determinado incremento en la provincia de Mendoza, aunque es de reciente creación, es la que se denomina Cooperativa Oficial, denominación que se le ha dado porque el Estado ha contribuido a su formación con una pequeña parte de capital, creo que es \$ 50.000 moneda nacional. El resto del capital, hasta integrar \$ 250.000 moneda nacional, lo aportan los adherentes a la cooperativa. Este organismo actualmente tiene 200 asociados y creo que si llega a imponerse, como es de esperar, en las distintas plazas en donde ha de hacer llegar sus productos, será un ejemplo edificante y educativo para el resto de los productores, que nunca han pensado sobre la necesidad de agremiarse y defenderse, reuniendo sus pequeños capitales contra las influencias de los grandes industriales de la provincia.

Este concepto debe ampliarse a las cooperativas de elaboración, es decir, que esos viñateros a que me he referido hace un rato, que no poseen bodega y que tienen que vender su uva a cualquier precio porque no tienen cómo elaborarla, debieran agremiarse y entonces quedaría solucionado, en gran parte, el problema económico que les aflige desde hace muchos años a esta parte.

Sin embargo, no tengo conocimiento de cuál es la acción que haya podido desarrollar la junta actual con respecto al mandato que le da la ley 12.137 en el inciso f) del artículo 2º, al facultarla para que de los fondos que le adelante el gobierno contribuya a

agremiar a todos esos productores, solucionándoseles sus problemas. Creo que no ha hecho nada al respecto.

Encuentro que todos estos males son consecuencia de la actual composición de la junta. Creo que si hubiera habido un representante de los viñateros sin bodegas en esa junta, este propósito de la ley número 12.137 con respecto a la agremiación en cooperativa de los productores para elaborar su uva, habría tenido otro resultado que el que actualmente tiene. Asimismo, entiendo que si hubiera un representante de los trabajadores de la industria en dicha junta, los salarios que rigen actualmente en las provincias de Mendoza y San Juan serían más altos, porque si bien no puede desconocerse que hoy no es posible pagarse los salarios de la época de bonanza, también es verdad que se produce en determinadas circunstancias la valorización de los intereses de uno de los sectores de la industria y no la de la generalidad de ellos.

Por ejemplo, cuando entró a funcionar la actual Junta Reguladora, mediante el sistema de préstamos en prendas, dando 5 ó 6 centavos sobre el litro de vino que no salía a la venta, no se puede negar que este procedimiento consiguió elevar el precio del artículo de 4 centavos, a 6 y 6 $\frac{1}{2}$. Pero es indiscutible que este beneficio al gremio de los bodegueros no favoreció en la misma proporción al gremio de los viñateros, y al de los trabajadores, porque si bien es cierto que no puede haber una ley que sea tan sabia y matemática que lleve sus beneficios en justa proporción a todos los sectores de la industria; pero lo indiscutible es que en la oportunidad y con los medios de que dispone la Junta Reguladora puede y deseo que cuando se provoque un alza en los vinos, haya lógicamente un alza en los salarios y que ese mismo beneficio a favor del bodeguero se extienda al año siguiente sobre el valor de la uva, ya que como lo he expresado en otra ocasión, los productores se encuentran poco menos que en la indigencia, porque el costo de producción, según opinión uniforme de todos los técnicos

en la materia, nunca ha bajado de pesos 4 ó 4,50, y sin embargo se ha estado vendiendo la uva a \$ 2 y hasta a \$ 1,50 moneda nacional.

Con respecto a otra de las modificaciones introducidas y que determina al radicalismo a apoyar la reforma de esta ley, es la que se refiere a la limitación de los gastos de la junta por concepto de sueldos y viáticos del personal técnico y administrativo. Cuando se trató el presupuesto de las reparticiones autárquicas tuvo oportunidad de demostrar, simplemente comparando lo que la junta había percibido, según Impuestos Internos, por concepto del impuesto durante un año, y deduciendo de esta cantidad lo que había invertido en su presupuesto, que llegaba a insumir el 18 % de las entradas. Por esta ley se fija un máximo del 8 % para la creación y mantenimiento de los cargos de carácter técnico y administrativo de la repartición.

Sobre la adquisición de viñas con el objeto de extirparlas para evitar la superproducción, entiendo que es una medida que aunque a primera vista es antipática, constituye un remedio posiblemente necesario, que ya ha sido utilizado en países europeos como Francia, de tal modo que no se puede decir que se trate de un descubrimiento de este proyecto. Se dice que extirpar es destruir riqueza; pero indiscutiblemente cuando esta riqueza no tiene precio y cuando va a ser reemplazada por otra clase de cultivos que proporcionarán mayores beneficios y más trabajo, no se puede considerar que tal medida dé a la legislación un carácter antisocial.

—Suena la campanilla indicadora de la expiración del término reglamentario.

Hago indicación a la Presidencia que estoy hablando en nombre del bloque.

Sr. Presidente (Noel). — Puede continuar el señor diputado.

Sr. Saá. — Existen estudios realizados por agrónomos que nos demuestran que esa misma tierra dedicada a otra clase de cultivos puede proporcionar una riqueza incalculable.

Entre los cultivos con que se puede reemplazar la vid, se enuncia, por ejemplo, el olivo, que daría lugar a la creación de la gran industria del aceite, en la provincia de Mendoza, evitando como consecuencia que 14 ó 15.000.000 de pesos que anualmente se pagan al extranjero por concepto de compra de este artículo, salieran del país.

Deseo rectificar que con la intensificación del cultivo del olivo no se crearía, propiamente, una riqueza nueva, sino que se impulsaría una industria que está ya en plena marcha en Mendoza, que produce aceite comestible de calidad inmejorable. No se le escapa a nadie que esas plantaciones producen sus frutos en plazos más o menos largos, de 6 a 7 años, pero es que mientras esas plantaciones puedan producir un beneficio, esas tierras que se entregarán después de ser adquiridas por el Estado, a familias de trabajadores, con el objeto de que en ellas se haga cualquier cultivo que no sea vid de vinificar, pueden hacer siembras, explotar granjas, etcétera. Estas familias no quedarán, como se dijo en un principio, debido a la extirpación, sin trabajo; por el contrario, de simples trabajadores en la tierra de otros, que no les remuneran lo que ellos merecen, pasarán a ser propietarios. Las siembras de papa, a pesar de que no todas las zonas son aptas para ese cultivo, los que allí este año se dedicaron a ella han obtenido resultados tan óptimos que hay algunos que han pasado de simples asalariados a verdaderos potentados en el orden económico.

De paso y con el objeto de abreviar esta exposición, quiero citar el caso de que la constitución que se ha propuesto de la nueva comisión asesora, tiene antecedentes en las legislaciones que rigen en Francia y en Checoslovaquia con respecto a la Junta Reguladora de Granos.

En Francia la Oficina Nacional Interprofesional del Trigo, cuya ley de creación fué sancionada el 15 de agosto de 1936, establece que la dirección y la facultad de fijar los precios y re-

gular la producción estará a cargo de determinadas entidades, las que son enumeradas en su artículo 3º. Son éstas numerosas, por lo cual no voy a dar lectura de las mismas, pero cita entre otros a 29 representantes de los productores de trigo, cuya profesión de cultivadores sea la profesión principal y habitual. En la actual Junta Reguladora no están representadas las personas que se dedican única y exclusivamente al cultivo de la vid y no son bodegueros. Además cita a 11 personas designadas por la asamblea permanente de los presidentes de las cámaras agrícolas; 18 por las cooperativas de trigo, cuyos estatutos hayan sido aprobados de conformidad con las condiciones fijadas por el artículo 2º del decreto ley de 8 de septiembre de 1935, y 6 de entre estos últimos serán de los departamentos de pequeñas producciones, 9 representantes de consumidores; 9 representantes de los molineros; 1 representante del Ministerio de Agricultura; 1 representante del Ministerio de Finanzas, etcétera. En una palabra, una industria regulada como esta que estoy analizando, referente a la Junta Reguladora del Trigo en Francia, indiscutiblemente que no puede ser un organismo perjudicial, sino, por el contrario, benéfico y salvador, porque han tenido el buen tino de representar en ese organismo a todos los sectores interesados en la marcha de los cereales.

Un artículo que deseo citar, de una revista que se ocupa del estudio de los problemas económicos, y de una filiación ideológica radical conocida, «Hechos e Ideas», dice que en esta materia otro ha sido el pensamiento y la acción de los gobernantes de muchos países democráticos cuyos ejemplos deberían seguirse, los cuales, para preservar a la democracia de los peligros que la acechaban al estructurar los nuevos organismos estatales, tuvieron debida cuenta de acordarles a todas las fuerzas que intervienen en el proceso de la producción una representación adecuada que impidiera el arraigo de in-

tereses excluyentes. Y agrega: «¿Qué ha ocurrido, en cambio, entre nosotros? Tomese cualquier organismo encargado de regular la producción y los precios, y se tendrá la confirmación inequívoca de que en su estructuración nuestros gobernantes sólo se han preocupado de conferir la dirección de la misma a los que se dedican preferentemente a la comercialización y a los negocios de los especuladores». Este párrafo que cito es para poner en evidencia que la reforma que se introduce a la Junta Reguladora de Vinos es una reforma fundamental y necesaria.

La Constitución argentina, en su artículo 67, inciso 16, recomienda promover la industria y la importación de capitales extranjeros, prohibiéndose por otra parte al gobierno federal limitar o gravar con impuesto alguno la entrada en el territorio argentino de los extranjeros que traigan por objeto mejorar las industrias. Es evidente que la propia Constitución en el artículo 67, inciso 16, al fijar las facultades del Congreso de la Nación, le ha delegado el derecho de difundir y promover las industrias. González Calderón, al hacer el estudio y la interpretación de este artículo, cita una serie de antecedentes, refiriéndose a la circunstancia de que el artículo fue introducido por el doctor Alberdi en la Constitución argentina, traído de la Constitución de Chile. La conferencia que realizó últimamente la Confederación de Abogados en la provincia de Tucumán estudió este asunto, siendo concordante el pensar de la mayoría de los asistentes a esa conferencia en el sentido de que este artículo de la Constitución faculta al Congreso a intervenir en todo aquello que tienda a mejorar, promover o salvar una industria como ésta, en plena bancarrota económica; de manera que no sería una extralimitación o algo que no estuviera en consonancia con las prescripciones constitucionales, resolver favorablemente un proyecto de ley en cuya virtud dos provincias argentinas y un territorio nacional encontraran su sal-

vación en la ley que votara este Parlamento.

Esta industria, que interesa a más de 700.000 habitantes de la Nación, se está desarrollando también en otras provincias argentinas como las de Buenos Aires, Entre Ríos, Córdoba, La Rioja, y en ninguna forma puede perjudicarles esta modificación a la ley número 12.137, ya que en ella se prevé la situación de estas industrias incipientes, salvándolas del impuesto en especie cuando no alcanzan a producir más de 150.000 hectolitros por año.

En estas condiciones, los representantes de esas provincias no pueden encontrar obstáculo de ninguna clase para votar este despacho que en forma alguna perjudica los intereses de los Estados que representan.

Nada más. (*¡Muy bien!*).

Sr. Palacín. — Pido la palabra

Voy a a comenzar por hacer una manifestación también de orden personal.

Lucho por la realización de mis ideas, que desde luego no son absolutamente personales; pero, si el resultado de esa lucha social me impone una consecuencia que no ha sido precisamente la que he buscado; si no la acepto la soporto, y deseo que en los hechos ella produzca los mejores resultados posibles. No se interprete, entonces, como jactancia ni mucho menos como satisfacción la comprobación de hechos que haré en seguida.

Cuando se discutió la ley número 12.137 dije, refiriéndome al problema vitivinícola argentino y a las causas que lo han provocado: «Este concepto se repite en los fundamentos que acompañan el proyecto del Poder Ejecutivo, el concepto de que esta crisis es la consecuencia de la política seguida por la industria vitivinícola de Cuyo, de efectos contraproducentes. Y el artículo 2º del proyecto de ley que estamos tratando no es sino un programa de acción que reitera los funestos procedimientos que han de traer a este Parlamento, en el futuro, el mismo problema, posiblemente agravado».

Recuerdo que en alguna parte de mi

exposición, nuestro colega el señor diputado Vicchi, cuyas condiciones de inteligencia y de preparación todos apreciamos, me dijo que él conocía el problema mejor que yo. Pero los hechos demuestran que yo conocía el problema por lo menos tan bien como él.

Sr. Vicchi. — ¿Me permite el señor diputado?

Sr. Palacín. — ¿Cómo quiere que no le permita? Pero el señor diputado está prolongando mi exposición.

Sr. Vicchi. — Quiero quitar a la cita del señor diputado el carácter de agresividad que parece desprenderse de sus palabras.

Sr. Palacín. — Nunca la he tomado en ese sentido.

Sr. Vicchi. — Eso fué consecuencia de otra manifestación que me dirigió el señor diputado en tono quizá un poco menos amable que el mío. Una cosa justifica la otra.

Sr. Palacín. — Dije, entonces, más adelante, señor presidente: «Hay otros 15.000.000 que se destinarán al embargo de una parte de la producción de vino; y se establece la obligación de los embargados de comprarla, cuando la junta lo decida y en las condiciones que la junta fije, cuando ha de ofrecerse nuevamente al mercado. ¿Pero qué otra cosa era el programa de la Sociedad Vitivinícola que está en liquidación? ¿Qué otra cosa sino el embargo del 50 o del 60 % de la existencia de vino?», etcétera.

Que se incurrió en una vieja política, de resultados ya conocidos, lo comprueba no solamente el hecho de que tengamos otra vez el problema de la industria vitivinícola, sino algunas ingenuas manifestaciones contenidas en el informe de la Junta Reguladora del Comercio de Vinos correspondiente al ejercicio de 1935.

Así, por ejemplo, cuando se refiere a la instalación de la delegación en Mendoza, se dice que «Se comenzó de inmediato la preparación del trabajo interno preliminar, tarea que tuvo iniciación el día 22 de febrero próximo pasado. Esta tarea pudo cumplirse con el concurso de sólo cuatro funciona-

rios, que lo eran el subscripto, el contador, el inspector general y el jefe de correspondencia. Se proyectaron y se dió forma inmediata a los numerosos formularios que debían emplearse en las operaciones a iniciar, y se solicitó con carácter de urgencia el concurso de las casas impresoras locales, lo que permitió que dos días hábiles después, el 25 de febrero, a las 8 horas, la delegación pudiera abrir sus puertas para recibir al público interesado que, en virtud de los avisos publicados en los diarios, afluyó en cantidad considerable».

Y agrega la memoria de la junta: «Minutos antes había tomado posesión de sus puestos el personal que había de tener a su cargo la atención de tales funciones, y que fué cuidadosamente seleccionado entre personas que, habiendo prestado servicios anteriores en instituciones vinculadas a la vitivinicultura, poseía una compenetración clara de la misión que correspondía cumplir a la honorable junta».

Esa misma manifestación, en términos tal vez un poco más crudos, se hace por parte de la delegación en San Juan. Es decir, señor presidente, que se trataba de reincidir en una vieja y mala política perfectamente conocida de antemano por el personal contratado en las provincias donde ella había de realizarse.

Si hago estas referencias, no es porque me produzcan satisfacción — como lo he manifestado al comenzar — los resultados evidentemente deficientes de una ley que combatimos y a la cual muchos diputados vinculados a las provincias de Cuyo le atribuían en potencia la virtud de solucionar el problema de la vitivinicultura. Pero el hecho es que lo que hizo la junta fué lo que nosotros pronosticamos.

La ley número 12.137 se sancionó el 20 de diciembre de 1934 y se promulgó de inmediato. El 22 de febrero del año siguiente se iniciaron los trabajos de organización interna y el 25 del mismo mes, como he dicho, a las 8 de la mañana, comenzó a funcionar como

un reloj. Se inició, pues, la función de este organismo providencial. El 7 de febrero de 1935 la junta presentó la conclusión de sus estudios a la junta asesora y estimó, como programa de realización inmediata, que había que destruir un sobrante de 3.600.000 quintales métricos de uva, equivalentes a 2.650.000 hectolitros de vino. De acuerdo con esas conclusiones se compraron esos quintales métricos de uva y se pagaron, para ser destruídos.

Acepto las manifestaciones de la junta y no recojo *venticellos* que ponen en duda la destrucción total de esos 3.482.955 quintales de uva adquiridos para ser substraídos a la elaboración. Se invirtieron así 7.662.076 pesos, pura y exclusivamente para la destrucción de uva; y además, otros 4.520.000 pesos en el embargo o retención de 560.133 hectolitros de vino, refiriéndome siempre al primer ejercicio de la junta.

El resultado fué el siguiente, en resumen: se gastó alrededor de 7.500.000 pesos para la destrucción de uva, para substraerla a la elaboración de vino, y se invirtieron otro 4.500.000 pesos para obtener existencias de vino.

Es claro que el programa de las viejas sociedades vitivinícolas de Cuyo tenía que completarse con alguna medida aparentemente nueva, tal como la de la eradicación de viñedos, que, por otra parte, tiene antecedentes en lo que se llamó el «plan de Elorza», de 1931. En esa eradicación de viñedos se invertirían muchos millones de pesos, puesto que se otorgarían indemnizaciones que alcanzan o superan los 1.000 pesos por hectárea de viñedo a eradicarse, dejando la tierra en posesión de sus dueños, con todos los riesgos de que esa extirpación no se efectuara totalmente, en el mejor de los casos; exigiendo ingentes sumas en sueldos, para apreciaciones, expedientes y fiscalización de la extirpación, y corriendo, naturalmente, los riesgos de apreciaciones que bien podrían significar una dilapidación de los dineros con los cuales ha querido contribuir la Nación

a la solución de un problema que no voy a negar que existe.

No poseo la memoria correspondiente al ejercicio de 1936. No sé si se ha publicado, pero algunas manifestaciones contenidas en publicaciones oficiales nos revelan que en el ejercicio correspondiente a 1936, han debido invertirse unos 10.000.000 de pesos moneda nacional más para substraer uva a la elaboración, a fin de aligerar el mercado de una excesiva oferta.

Este resultado y estas perspectivas realmente alarmantes, según las cuales la industria vitivinícola de Cuyo sería algo así como un nuevo tonel de las Danaides, un tonel sin fondo en el cual estaríamos vertiendo constantemente millones para una obra puramente destructiva, han determinado a la Junta Reguladora y al Poder Ejecutivo a someternos nuevamente este problema para reclamar recursos que duplicaban los cálculos del año 1934 en la esperanza de que con este aporte de otros 30.000.000 de pesos moneda nacional se pudiera lograr un equilibrio definitivo entre la oferta y la demanda de vinos en nuestro país.

—Ocupa la Presidencia, el señor presidente de la Comisión de Negocios Constitucionales, doctor Emilio Ravnignani.

El proyecto que está en consideración y que se lo encabeza con ideas tomadas del que tuve el honor de someter a mis colegas de grupo y posteriormente a esta Honorable Cámara, me da la impresión de una obra que quiere presentar con aspectos de innovación a una política que ya tiene varias décadas de existencia, pues que contiene a continuación —*in cauda venenum*— las mismas disposiciones de la ley original, agravadas todavía por una ampliación de las mismas, por nuevas facultades otorgadas a la Junta Reguladora, y que será lo efectivo, porque las ideas buenas incorporadas a este proyecto tropezarán con mayores dificultades para lograr infiltrarse en la práctica. De ahí que cuando los diputados de la

Comisión de Presupuesto, con toda simpatía y buena intención —no lo voy a negar— se han dignado tomar algunas de nuestras ideas, con las consecuencias que soporta toda idea en el proceso de ser llevada a la práctica, un proceso de degeneración, nos han colocado así, sin embargo, en la necesidad de no poder apoyar este proyecto, de no poderle poner nuestra firma y de tener que realizar una vez más la antipática acción crítica y negativa, que aun, cuando tiene algunos aspectos fecundos, es siempre desagradable para partidos y para hombres cuyo propósito es construir, cuya inspiración profunda es la de encontrar solución a los problemas, cuya aspiración suprema es la de colaborar en hacer la felicidad posible del pueblo argentino.

Sr. Vicchi. — Así lo ha demostrado el señor diputado con su proyecto.

Sr. Palacín. — Muchas gracias.

Nosotros, señores diputados, no negamos que existe un problema serio, especialmente en las provincias de Cuyo. Nuestra honradez intelectual y política no nos permitiría desconocerlo. Pero tenemos el derecho a reclamar respeto por nuestra posición, que no es una posición inspirada en propósitos meramente políticos y de prestigio de opositores, sino en el propósito de influir, en la medida de nuestra capacidad, en la sana dirección de los asuntos públicos. Tenemos derecho, porque si este Congreso hubiera escuchado la voz socialista que ha resonado en él en los últimos veinte años por labios de hombres de gran capacidad y autoridad moral, que han conseguido ya la sanción de una posteridad precoz, este problema no se nos presentaría en la forma apremiante en que en estos momentos tenemos que tratarlo.

Cumple también a nuestra honestidad intelectual decir que no hemos estado solos en la crítica a la política económica que en materia vitivinícola ha venido practicándose en el país en las últimas décadas. Grandes órganos de la opinión pública, diarios como «La Prensa», escritores sobre la materia, entre los cuales señalo, por ejemplo, al

señor Rafael Trianes, han estado iluminando el sendero que tenía ante sí esta industria, para descubrir los obstáculos que habrían de postrarla algún día de manera tal que no se nos menciona ella sino acompañada de la trágica expresión de una probable bancarrota.

El último censo de viñedos — a pesar, señores diputados, de que he leído por ahí alguna acotación maliciosa, según la cual cada vez que se trata de obtener algún beneficio del Parlamento argentino para la industria vitivinícola aparece el censo oportuno que corrobora la necesidad de las medidas reclamadas...

Sr. Vicchi. — Ese comentario es malicioso, como lo ha calificado el señor diputado.

Sr. Palacín. — Por eso lo he dicho, y por eso hago fe a estas cifras.

El último censo de viñedos, que figura en la publicación oficial titulada «Boletín informativo de la Junta Reguladora de Vinos», revela que existen en el país 150.000 hectáreas de viñedos. Estas 150.000 hectáreas de viñedos requieren un análisis para tener la visión clara de nuestro problema. Comenzaremos por hacer esta comprobación: en Mendoza solamente hay más de 100.000 hectáreas. En San Juan es donde al parecer los sucesivos censos de viñedos revelan, no un aumento, sino tal vez una disminución, pues hace años se oía hablar de 30.000 hectáreas y en este censo aparecen sólo 29.525.

Bien; las 100.000 hectáreas de viñedos de Mendoza tienen una producción que oscila entre los 20 y los 200, y aun más quintales métricos de uva por hectárea. Los viñedos de producción mínima, de 20 quintales por hectárea, sabemos lo que son. Son viñedos que se hacen presentes cuando aparece algún dinero para indemnizar su producción y que, desde luego, sufren un eclipse cuando la industria marcha normalmente, porque son viñas o cepas que carecen de importancia económica, que no ejercen ninguna influencia ni dan base para una explotación normal. Pero la alta productividad de los otros viñedos

nos permite calcular una producción media de 90 a 100 quintales métricos por hectárea, no interviniendo ninguna catástrofe de carácter meteorológico.

Sr. Vicchi. — ¿En Mendoza, señor diputado?

Sr. Palacín. — Sí, señor diputado. De tal modo que para el año en curso, debido a la particular bondad de los fenómenos meteorológicos, amenaza a Mendoza la terrible desgracia de una abérrima cosecha. Lo que debería ser una bendición anhelada por los hombres, se convierte en la perspectiva de una calamidad pública, si se calcula que podrían producirse unos 9.000.000 de quintales métricos de uva, que calculando a 135 kilos de uva por cada hectolitro de vino, indica que se van a producir 6.000.000 de hectolitros de vino, que es casi el consumo del mercado argentino. Agréguese a esto la producción de San Juan y la del resto de las provincias argentinas, algunas de las cuales tienen una floreciente industria vitivinícola, como Buenos Aires, Santa Fe y Entre Ríos. No mencionemos a Río Negro, que parece que fuera una región también destinada a dar buenos vinos, según los que entienden de estas cosas. Llegamos a esta conclusión, que también se registra en todos los estudios realizados últimamente: capacidad de producción de la vitivinicultura argentina en el peor de los casos y no habiendo fenómenos meteorológicos que mermen esa productividad, 8.500.000 hectolitros de vino; capacidad de absorción del mercado, alrededor de 7.000.000 de hectolitros. Exceso, 1.500.000 hectolitros de vino.

Al mencionar estos hechos, lo hago para demostrar, señor presidente, que nosotros también hemos seguido las estadísticas de esta industria, que hemos tratado de penetrar sus problemas, que no se trata de una actitud preconcebida y que desdeña lo que el país puede ofrecer para un estudio concienzudo y para una compenetración real y positiva del problema.

¿Pero, por qué se ha conducido al

país a este problema? Porque los gobiernos de Cuyo, los gobiernos nacionales y sobre todo los bancos oficiales y los bancos privados, los primeros con una culpa que no tiene atenuante y los privados con una culpa que tiene el atenuante del incentivo de los negocios, han fomentado, a favor de una protección aduanera desproporcionada, el desarrollo de una industria que es respetable, que es noble y que podría ser más noble todavía si no hubieran intervenido esos factores de perturbación para convertirla en una industria de grandes capitales, cuando ella debió haber sido esencialmente una industria de campesinos propietarios de la tierra, propietarios de pequeños viñedos, propietarios de pequeñas bodegas, que pudieran ofrecer sus caldos incontaminados al paladar de un pueblo que hubiera podido apreciar lo que haya de tónico en esta bebida milenaria; pero estos factores de perturbación y de especulación que hemos denunciado reiteradamente—, no habla la persona, sino la fuerza social que representa—, en los últimos 20 años en este recinto, nos han creado esta situación.

Tomar este censo y comenzar a leer en sus columnas estas cifras: «Viñedos hasta de una hectárea inclusive, cantidad en Mendoza, 2.323; viñedos hasta de 5 hectáreas inclusive, cantidad en Mendoza, 4.700», alienta y da la sensación de que se estuviera frente a una especie de Francia, con una población campesina, robusta y más o menos feliz, dedicada al cultivo de la vid. Pero cuando se ve que la superficie ocupada por esos viñedos resulta ser de 1.389 hectáreas para los primeros y de 12.000 para los segundos, descubrimos que la gran superficie queda reservada a los viñedos de más de 10 hectáreas, y entonces se sufre una de las más grandes desilusiones.

Sr. Godoy. — De 5 hectáreas para arriba, es la clasificación que da la mayor extensión.

Sr. Palacín. — Es claro que cuanto más corra la escala para abajo, mayor

superficie acumulada habrá a favor de los grandes viñedos.

El hecho es que las cifras son descorazonadoras. Según ellas, habría en el país 11.327 viñedos con 5.200 y pico de hectáreas, 10.215 viñedos con 26.000 hectáreas y 6.000 y tantos viñedos con 119.000 hectáreas. Hay, pues, en las provincias de Cuyo una viticultura de latifundio, del mismo modo como, a pesar del gran número de bodegas, hay un monopolio real ejercido por un grupo reducido de bodegas, que para algunos argentinos erróneamente inspirados son motivo de orgullo porque son las bodegas más grandes del mundo. Tener las bodegas más grandes del mundo en un país que, relativamente, en el orden económico, es de los más chicos del mundo, es una verdadera monstruosidad.

A estas características de nuestra viticultura se agregan los resultados de la especulación a que me he referido, y que han dado estos resultados, a juzgar por el estudio citado varias veces en esta Cámara, del señor Liaudat, quien calcula el desarrollo de la población argentina correlacionándolo con el desarrollo del cultivo de la vid y, tomando como cifras iniciales las de 1908-1909 y comparándolas con las de 1933-1934, llega a la comprobación de que mientras la población ha aumentado en un 99 %, la superficie de viñedos ha aumentado en un 164 %. Estas cifras ya dan la clave del problema.

Yo oigo hablar, señor presidente, y leo muchas cosas donde se menciona el problema sin saber dónde ubicarlo con precisión, de superproducción o infraconsumo. Para mí es éste un mero juego de palabras. Es lógico, es natural que los consumos disminuyan en épocas de precariedad económica y se desarrollen en momentos de prosperidad. Y el fenómeno para todas las industrias, para todas las producciones, es siempre un problema de superproducción o de infraconsumo, según se lo tome. Para nosotros, en realidad, todos los problemas de carácter económico son

de infraconsumo, porque representamos una fuerza progresista, democrática, que se inspira en los intereses y en las necesidades del pueblo, al cual quisiéramos ver elevarse constantemente en su *standard* de vida, realizando la mayor suma de consumos útiles y sanos.

En lo que se refiere a esta industria en particular, no puedo menos que señalar una reserva. No somos enemigos del vino. Personalmente lo bebo en dosis medidas en muchas oportunidades. Bebido con morigeración, no creemos que sea pernicioso el vino, como esas bebidas que destruyen la vitalidad o el vigor de los pueblos; pero no podemos tampoco prescindir de la consideración de que se trata de un consumo que, si no es superfluo, no es de los que deben estimularse, sino dejar librada su expansión a un creciente bienestar del pueblo argentino, en primer lugar, para que tenga acceso a él; y luego a un ennoblecimiento de la industria, en virtud de la cual ofrezca un producto inatacablemente puro y elaborado en las condiciones exigidas por el gusto de un pueblo de alta civilización.

Por estas razones, creería de mala política, consideraría una política nefasta desde todo punto de vista, aquella que propugnara un consumo ilimitado de vino, nada más que para lograr la prosperidad económica de esta industria. Debemos dejar que esta industria conquiste su prosperidad por sus propios medios, me refiero naturalmente, a una situación normal, de sana política económica, no al problema apremiante y angustioso que en este momento tiene que resolver la región de Cuyo frente a una óptima cosecha.

El problema de un mayor consumo de vinos depende, como se desprende de lo que he dicho, de la situación económica de la zona consumidora. Si los precios agropecuarios de la producción argentina se mantienen en los niveles en que están en estos momentos, quizá la solución de este pavoroso problema venga *per se*. Tiene, también, mucha influencia la bondad del producto, para que no sea sospechado por el consumidor. Este es el gran papel que le toca

realizar a la industria vinícola misma.

Además de estas condiciones, la difusión del consumo depende también del precio: que un producto noble se pueda ofrecer a un precio que esté al alcance del mayor número de personas; que tratándose de un consumo no indispensable, el producto no encuentre por su precio resistencia en los que administran los presupuestos domésticos.

Pero es aquí donde se embrolla el problema. La región de Cuyo no tiene como problema la colocación de todo su vino, sino la colocación de sus vinos a un precio determinado, por debajo del cual la industria se enfrenta con la bancarota, al decir de los mismos industriales. Y esta complicación es otra de las consecuencias de la política económica y fiscal que ha alimentado el desarrollo de esa industria. El señor Liaudat, en el estudio al cual me he referido ya, calcula que gravita sobre la industria cuyana una deuda de alrededor de \$ 200.000.000, cuyos servicios de intereses incidirían a su vez con un 24 % en los costos de producción, refiriéndonos a Mendoza.

En Cuyo, señor presidente, todo se mueve mediante el crédito. Están hipotecadas las propiedades, están hipotecadas las mejoras y están regularmente prendados los vinos. Están hipotecados los chicos y los grandes, y no hay operación de envergadura, y tal vez hasta la más modesta, que no se realice mediante la negociación de pagarés escalonados en términos que pueden ser de hasta un año. Allí, como en toda tierra de especulación, todo se mueve en virtud del lubricante crédito. Y ha sido, naturalmente, uno de los teatros de operaciones predilectos de los que manejan el crédito, o sea de los bancos.

De ahí que se complique el problema, porque lo que hay que conseguir es precio, más que salida de los productos. En la consecución de un precio es en lo único en que tal vez consigamos una especie de unidad en el punto de vista de los distintos gremios que intervienen en esta industria.

Sé que hay un comercio de vinos que

florece a favor de la crisis; sé que hay grandes empresas que florecen al favor del escaso valor de la uva y del bajo precio a que tienen que venderse los vinos de traslado. Lo que no sé con toda precisión es si hay instituciones oficiales detrás de esas empresas, lo que no sé es si no están detrás de esas empresas los ahorros del pueblo argentino, financiándolas para complicar más el problema de los productores auténticos y para comprometer aún más todavía los ahorros del pueblo argentino congelados en la región de Cuyo. No sé todavía con precisión si nuestro Banco de la Nación ha sacado alguna lección de los hechos o si todavía continúa financiando directa o indirectamente alguna de las grandes empresas que comercian con los vinos de Cuyo.

Es evidente que nunca una situación mala es mala para todos. Con la uva a \$ 1,50 el quintal, con el vino a 4 centavos en la bodega de los pequeños productores, es indiscutible que puede florecer un comercio intermediario a favor de esta situación, que es de degradación para los que han estado produciendo durante todo el año algo que después encuentran que no significa económicamente nada.

Ya que me estoy refiriendo en general a la política de las instituciones bancarias nacionales y extranjeras, oficiales y privadas, quiero hacer una observación en lo que pueda servir para evitar que tome cuerpo, que adquiera carta de ciudadanía un concepto que, a mi juicio, por ser equivocado, va a llegar a ser evidentemente perturbador. Se habla ahora, en el conflicto de intereses que existe en esta industria, de favorecer a los pequeños productores frente a los grandes productores, y también de favorecer al capital argentino frente al capital extranjero o internacional. Nosotros padecemos los problemas del imperialismo, frase que no es de mi predilección porque la reemplazaría por la más precisa y exacta de Juan B. Justo, que lo llamaba explotación del capital extranjero.

En la República hay grandes capita-

les extranjeros invertidos que gravitan con sus exigencias de intereses y dividendos sobre el trabajo nacional: son los ferrocarriles, los tranvías, las usinas eléctricas; son, en fin, en algunos casos, fábricas, industrias, donde capitales extranjeros se han materializado en elementos incorporados a la vida económica y al progreso de la Nación. Pero cuando se habla de bancos no hay que hablar de capital extranjero sino de ahorros argentinos. Lo que está congelado en Cuyo, en viñedos, en tierras y en cemento armado para bodegas gigantescas, son los ahorros del pueblo argentino y no capitales extranjeros.

He pedido un boletín para ilustrarme a mí mismo respecto de los capitales extranjeros de carácter bancario que pueden haberse congelado en la República como, por ejemplo, en Cuyo. Me ha alcanzado un empleado de la biblioteca una publicación que se titula «Boletín Financiero», correspondiente a noviembre de 1936, donde aparece un cuadro con el estado general de los bancos al 31 de agosto próximo pasado. El conjunto de los bancos extranjeros en nuestro país representa un capital de \$ 56.000.000, mientras el capital conjunto de los bancos del país asciende a \$ 392.000.000. Hay bancos extranjeros que con \$ 8.000.000 mueven \$ 65.000.000 de depósitos y prestan pesos 41.000.000, que son de los depósitos. Hay un Banco, muy importante en Mendoza, con \$ 18.000.000 de capital que mueve depósitos por 316.000.000 de pesos, aunque es cierto que en estos depósitos deben incluirse los que realizan poderosas empresas extranjeras. Pero la banca extranjera en un país como el nuestro no significa la introducción de capitales sino la explotación del crédito sobre la base de los mismos ahorros o depósitos que se obtienen en el país. Quiero aclarar que no soy enemigo de los bancos extranjeros; que me limito a señalar este hecho para que el pueblo argentino no sea inducido a error, creyendo que las fantásticas bodegas de cemento armado de Mendoza son libras esterlinas conge-

ladas: son pesos congelados provenientes del trabajo y del ahorro del mismo pueblo argentino.

Esta situación crea esta otra: las bodegas más endeudadas aspiran, naturalmente, a altos precios para el vino, precios que de obtenerse satisfarían las exigencias de los pequeños productores.

Hay en Mendoza una disconformidad con la función de la junta reguladora, y esa disconformidad consiste en que no se ha conseguido un precio para la uva y un precio para el vino que, a juicio de los productores, significaran la solución de sus problemas.

Tengo algunos cálculos de costo de una gran bodega. Esta gran bodega calcula el costo del vino, en bodega, a 11 centavos. Si consiguiéramos asegurar a Mendoza el precio de 11 centavos para el vino en bodega, habríamos conseguido asegurar el precio de \$ 4 para la uva en la cepa y habríamos podido contentar a todo el mundo.

Pero he ahí la cuestión: ¿cómo se consigue esto cuando hay un desarrollo de la producción vitivinícola que aparentemente supera las exigencias del consumo nacional?

Sr. Vicchi. — ¿Me permite el señor diputado una brevísima interrupción?

Sr. Palacín. — El señor diputado ve que aquí le estoy dando la razón y, naturalmente, quiere hacer la acotación del caso. Lo único que no ha escuchado el señor diputado Vicchi es cómo se ha creado este problema; y ahora se escudará en que el problema está creado y hay que buscarle solución.

Sr. Vicchi. — Ya verá el señor diputado cómo le he escuchado con toda atención.

Lo único que quería decir al señor diputado es que me ha llamado la atención que se le haya podido dar en serio, como precio de costo, 11 centavos.

Sr. Boatti. — Quizá se habrá tenido en cuenta el altísimo coeficiente financiero.

Sr. Palacín. — Sé lo que quiere decir el señor diputado. Es evidente que ese precio de costo es demasiado alto para el actual valor del producto.

Sin embargo, ese precio de costo calcula el valor que debería tener el vino en bodega en situación normal; y el señor diputado acaba de oír al señor diputado Saá, que ha dicho que los precios que se han pagado por la uva no salvan los costos de producción.

Sr. Vicchi. — Eso es exacto.

Sr. Palacín. — Cuando he dado ese dato como precio de costo, he querido referirme — y de ahí viene el malentendido — al precio que esa bodega estima que sería remunerador para el vino en bodega, es decir, el precio a que se aspira; lo que dicen que realmente cuesta para dejar un beneficio...

Sr. Vicchi. — ¿Si me permite?

No he querido rectificarlo; lo que he querido expresar es que, como precio de costo, es exagerado; que dicho precio no puede ser tan elevado.

Sr. Palacín. — Bien; el precio de costo, según el valor actual del producto, lo tengo aquí calculado para una bodega con una producción de 60.000 hectolitros, en una cifra que, tal vez, va a alarmar al señor diputado por lo baja: 4,2 centavos el litro de vino en bodega.

Sr. Vicchi. — El precio del vino está en función con el precio de la uva; entonces, lo que habría que determinar es cuándo el precio de la uva es remunerador.

Sr. Palacín. — Sí, señor diputado, estamos en un *quid pro quo* en que el señor diputado quiere demostrarme que el precio de costo actual de la uva es muy inferior al correspondiente de 11 centavos, y yo le estoy diciendo que ese es el precio de costo que calcula una bodega para establecer el costo sobre vagón Buenos Aires de su propio vino. El precio de costo, al valor actual del producto, incluso mano de obra y demás gastos, oscila entre \$ 4 y \$ 4,50 el hectolitro.

El propósito noble, concordante con los verdaderos intereses de Cuyo y con los intereses del pueblo argentino de favorecer a los pequeños productores, con la actual capacidad de pro-

ducción de la industria, se ve trabado en su realización por las características de la industria que hemos analizado. Los viñedos hasta de una hectárea inclusive, representan el 3,5 % de la superficie de viñedos; los de 1 a 5 hectáreas representan el 17 %, y los de más de 5 hectáreas, el 79 %. Si nosotros quisiéramos comercializar en condiciones favorables el vino de los pequeños productores, nos encontraríamos con el hecho de que no tienen en sus manos sino una pequeña parte de la producción y entrarían en lucha destructiva con el 80 % — o el 50 % para ser más prudentes — de la producción, que está en manos de grandes viñateros y grandes industriales. En Cuyo se habla en estos momentos de *dumping* por parte de una gran empresa elaboradora y vendedora de vino. Y el conjunto de la industria nos coloca frente a esta situación: en virtud de una ley, cuyo número no recuerdo con precisión — no sé si es la 1.078 — se ha constituido en Mendoza una cooperativa oficial que es propiamente una cooperativa mixta. Se llama oficial porque puede exhibir los símbolos de la provincia de Mendoza y goza de ciertas franquicias oficiales, y porque en la formación de su capital interviene la misma provincia. Esta cooperativa significa un ensayo interesante, digno de apoyo en cuanto ella organiza a pequeños viñateros y bodegueros y trata de llevar al mercado consumidor un producto puro, estableciendo una relación directa entre productores y consumidor.

Le deseamos a esta institución el más próspero desarrollo, y ojalá que las influencias de todo orden que suelen perturbar la economía argentina no consigan sacarla de una inatacable y sana posición cooperativa.

Esa cooperativa fija el precio de 35 centavos por litro de vino corriente para el consumidor, precio bastante común en los vinos que ofrecen las grandes bodegas que soportan el peso de un grave endeudamiento.

Para desplazar a los grandes pro-

ductores, los productores pequeños debieran reunir las dos calidades de precio y de bondad del producto. De lo contrario no se desplazaría la producción de los grandes industriales, y como la quiebra de los grandes establecimientos no significa la quiebra de la vid, porque la naturaleza, ajena a las tribulaciones de los hombres, florece a cada rotación anual y ofrece generosamente sus frutos, yo declaro honestamente que no creo que la bancarrota que pasa el título de propiedad de unas manos a otras pudiera ser tampoco una salvación para los pequeños productores, viñateros o bodegueros, lo que significa la complejidad de este problema.

Tal es el juicio que nos merecen, en general, la política seguida por la Junta Reguladora de Vinos y la situación actual de la industria.

Ahora, quiero referirme en concreto a algunos aspectos del despacho que está considerando la Cámara. He dicho que el proyecto recoge, modificadas, algunas ideas contenidas en un proyecto que yo mismo redacté. Nosotros proponíamos la adquisición de tierras de viñedos por la Nación. No proponíamos la extirpación de los viñedos, pero sí la prohibición de su cultivo como una forma de substraer parte de la producción a la oferta. En ese proyecto hablamos especialmente de la conservación, como reserva fiscal, de todos aquellos viñedos que, por su producción o por la calidad de su producto, conviniese conservar, para evitar la destrucción de una riqueza que, realmente, fué destruída cuando se la materializó sobrepasando las necesidades del consumo nacional. Proponíamos que esas tierras se dividieran en lotes y se distribuyeran entre familias radicadas en la zona donde ellas se adquirieran y proponíamos también algunas otras medidas destinadas a hacer viable y posible la radicación de esas familias. Las tierras permanecerían siempre de propiedad del Estado argentino.

Estas ideas han sido trasladadas a la

primera parte del despacho que estamos considerando, convirtiendo la adquisición en una extirpación lisa y llana de todos los viñedos que hubiera en la superficie adquirida por la Nación, y convirtiendo la posesión de las tierras por familias de trabajadores en una adquisición a título de propietarios. Yo no voy a combatir esta transformación de mis propias ideas. Yo sé que los señores diputados han querido operar sobre una base más práctica y más expeditiva que la contemplada en el proyecto que yo redacté; ellos han querido eliminar lisa y llanamente unos 2.000.000 de quintales de la producción anual de uva, en una forma que no ofreciera dudas y que no creara reservas mentales para la industria.

Sr. Basualdo. — Y que fuera prácticamente posible.

Sr. Palacín. — Sí, señor diputado.

Y han querido operar también sobre el instinto de propiedad privada, estímulo poderoso para interesar a los trabajadores en la adquisición de esas tierras.

Sr. Vicchi. — Además de las complicaciones innúmeras que ofrecía.

Sr. Palacín. — Sí, señor diputado: complicaciones con motivo de las nuevas generaciones etcétera; en eso, los señores diputados han sido previsores y han contemplado el problema de los hijos y de los nietos.

Sr. Basualdo. — Dije antes que eran razones de orden práctico.

Sr. Palacín. — Sí, señor diputado.

Esta idea, señor presidente, no es simpática y, en cuanto implica destrucción de riqueza — que, como digo, ha sido destruída cuando se la materializó sobrepasando las necesidades del mercado argentino y con fines de pura especulación—, no entra en los propósitos del sector socialista. Nuestro propósito al presentar ese proyecto no ha sido tanto regulatorio de las necesidades de la industria cuanto para impedir, señores diputados, que una suma de alrededor de \$ 10.000.000 anuales, sea invertida en la obra meramente destructiva de comprar uva para ser en-

terrada, y que no sabemos si efectivamente se enterraría.

Nosotros no podemos realizar lo que queremos; tenemos que realizar lo que podamos dentro de un esfuerzo que llevamos hasta donde nos lo permiten las fuerzas que se nos oponen o nos resisten.

La ley número 12.137 es una brutal realidad; las modificaciones a dicha ley lo serán tal vez dentro de poco, y en virtud de esa ley que se nos impuso, se invertirán todos los años sumas ingentes sin que de ello quede ningún saldo positivo de beneficio social. Se nos ocurrió que si algo había que hacer, que implicara la inversión de sumas cuantiosas, podía ser la radicación de familias de trabajadores en tierras adquiridas por la Nación. Habríamos hecho esa inversión forzados por un problema que no solamente no hemos creado sino que hemos venido señalando ante el país, pero quedarían nuevos hogares afincados sobre la superficie de esas provincias e iniciaríamos, posiblemente, una evolución, que no tiene por qué ser catastrófica, en el sentido de diversificar lo más aceleradamente posible la economía de dos interesantes provincias y de un territorio nacional.

Estaba decretada la extirpación de viñedos; por ahí andan circulando los expedientes. Creo que ya está echada la suerte respecto de algunas hectáreas de viñedos, cuya extirpación significaba una fuente de desocupación por lo menos momentánea en esas provincias. Quince mil hectáreas, por ejemplo, de viñedos, que se proyectaba extirpar, significaban la desocupación tal vez de 1.500 trabajadores, quizá todos ellos jefes de familia y de un hogar. Y si esas tierras se distribuían entre esos trabajadores, probablemente no sólo los 1.500 referidos sino algunos más podrían encontrar la forma de radicarse permanentemente a un predio y de iniciar una actividad que no hay que descartar de antemano como imposible y menos aún como indeseable.

Sea el proyecto que yo redacté, sean las ideas modificadas por este despacho, yo sé que ellas van a provocar re-

sistencias y críticas; pero no creo que en la región de Cuyo haya muerto todavía en los hombres el instinto que los manda adherirse a la tierra, a quererla, a cultivarla como propia, si es ajena, y si es propia a hacerlo todavía con mayor energía, y no creo que un repudio absoluto de todo intento de colonización noble con lo que se podrían desarrollar cultivos nobilísimos, sea una manifestación muy espontánea o muy inteligente. Tal vez los mismos intereses industriales o algunas otras consideraciones subalternas fomenten ese repudio en alguna medida.

Quiero dejar constancia, al terminar de exponer las ideas generales en virtud de las cuales nos oponemos a este despacho, que no nos ha guiado el propósito fundamental, mucho menos exclusivo, de regular la industria vitivinícola al presentar nuestro proyecto. Nuestro propósito ha sido otro: ha sido evitar que la Nación invierta ingentes sumas de dinero en una obra que no deja ningún resultado social positivo. Reconocemos que la comisión ha comprendido que la colonización es superior a la simple extirpación de viñedos, dejando las propiedades en manos de sus actuales poseedores y anuncio que en particular, si la Cámara sanciona este despacho, vamos a proponer algunas modificaciones para que estas ideas, modificadas por la comisión, no pierdan el sentido social que nosotros hemos tenido en cuenta. En particular aduciremos también algunas otras razones que creemos útiles con respecto a este problema.

Nada más. (¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos).

Sr. Vicchi. — Pido la palabra.

No entro a este debate con ánimo de polémica. No podía ser en otra forma: factores nuevos hacen que la discusión de esta ley trascendente se realice en la Cámara en circunstancias muy poco parecidas a las de otras oportunidades en que el Congreso se ha ocupado del mismo asunto.

Sr. Repetto (N.). — ¿Me permite el señor diputado?

Acabo de ser informado de que no hay número en la casa. Es realmente lamentable que el señor diputado, que seguramente va a hacer una exposición interesante y fundada, tenga que hablar en estas condiciones. ¿No sería preferible pasar a cuarto intermedio hasta el día de mañana?

Sr. Vicchi. — Agradezco la deferencia que las palabras del señor diputado suponen, pero me veo obligado a rechazar su sugestión por una circunstancia que comprenderá: como diputado por Mendoza, tengo especial interés en la rápida sanción de la ley. Prefiero afrontar los sacrificios que exige el debate, con tal de que la ley pueda ser sancionada en su oportunidad.

Decía, señor presidente, que no me anima un espíritu de polémica, y lo digo particularmente por una circunstancia a la que atribuyo especial significación: el sector socialista — me ocuparé de él en primer término y le ruego al señor diputado Palacín, a quien veo un poco prevenido con mis interrupciones, que me escuche con serenidad — ha hecho una seria rectificación en esta materia. Lo digo en su elogio. Ha substituído la posición de crítica fácil, poco constructiva, por la postura que yo considero altamente respetable, de sumarse a la preocupación que por este problema tenemos los demás parlamentarios argentinos, aportando ideas propias, que han tenido honda influencia en la redacción de este proyecto.

En cuanto al sector radical, del cual nos separa una honda divergencia política, ellos y nosotros hemos sabido eliminar toda la pasión y las asperezas de nuestras luchas, para enfocar este problema económico como debe ser considerado, de acuerdo a su trascendencia. Y así se puede ver en este momento al representante radical de nuestra provincia colaborando con nosotros en la sanción de esta ley. Eso es un hecho auspicioso a que Mendoza no

estaba acostumbrada en épocas anteriores.

Voy a ocuparme en primer término de la exposición hecha por el señor diputado del sector socialista. Creo, y lo digo obligado por la necesidad de expedirme en el menor tiempo posible, que en su exposición al lado de aciertos hay errores de apreciación que deseo rectificar.

Criticando las disposiciones de la ley nos ha dicho el señor diputado, en una forma un tanto despectiva, que la ley número 12.137 y la que hoy sanciona la Cámara, significan la reedición de la vieja política de Cuyo; y recordaba mientras él pronunciaba esas palabras, otras opiniones que se han vertido en esta Cámara en algo así como un debate preliminar en sesiones anteriores por un diputado del sector radical, el que nos decía que era contrario a los remedios proporeionados por esta política de la economía dirigida, por pertenecer a un partido democrático.

Y bien: no se trata ni de una cosa ni de la otra. Estos remedios, que responden a ciertos fenómenos económicos perfectamente caracterizados, no son ni de Cuyo ni son contrarios a los partidos democráticos ni al régimen democrático. Hay que huir en esta materia de las abstracciones, hay que huir de las fórmulas vagas que sirven para complicar el raciocinio y para extravaiar el juicio y es necesario contemplarlos, por lo menos, esa es la obligación de los hombres de gobierno, como fenómenos perfectamente comprobables y tangibles a los que hay que atacar con soluciones concretas. Es así como en todas partes del mundo esta política se realiza por los gobiernos llamados dictatoriales y por los gobiernos denominados democráticos. Es que en presencia de los mismos hechos las reacciones humanas suelen ser parecidas y frecuentemente similares.

Tenemos el caso de Estados Unidos, campeón de la democracia, que ahora empieza a rectificar su orientación económica según se dejaría traslucir de

las palabras que el presidente Roosevelt ha pronunciado en Buenos Aires; Estados Unidos ha hecho una política dirigida en una forma tan acentuada que al lado de ella todos nuestros experimentos son ensayos de principiantes. Alguien ha olvidado los códigos de la N. Y. R. A., alguien ha olvidado lo que significa el llamado «New deal», especie de nuevo evangelio predicado en todos los rincónes de la gran nación americana e impuesto por la voluntad férrea y el espíritu clarividente del presidente Roosevelt. Lo cierto es que no obstante las críticas acerbadas, Estados Unidos, según las informaciones que tenemos, va saliendo de la depresión para entrar en un franco estado de prosperidad. No sé si podríamos afirmar lo mismo si se hubieran aplicado las normas de la economía clásica que pregonaba su ex presidente Hoover.

Sr. Dickmann. — Que también era dirigida.

Sr. Vicchi. — Pero de una tendencia mucho más liberal y más clásica.

No sólo puedo citar el caso de Estados Unidos. Tenemos el ejemplo típico de Francia, no el de los gobiernos de coalición anteriores, sino el del actual, de la Francia dirigida por un socialista eminente, por León Blum, que en materia de política respecto al trigo ha seguido la orientación más crudamente intervencionista para defender a los productores de ese país. La ley de trigo establece precios fijos para el mercado internacional. Nadie puede operar en él ni realizar transacciones sin estar autorizado al efecto por el gobierno, con cuyo motivo debe estar inscripto en un registro especial. Una de las características que conviene señalar es la siguiente: si hay excedente, parte de la producción la compra el Estado y la almacena a fin de mantener el equilibrio entre la oferta y la demanda. Pero no es sólo en esta materia — que la he señalado porque el nuevo gobierno, lejos de rectificar la orientación económica de los anteriores, forzado por los hechos se ha visto obligado a tomar las mismas medidas —; en lo

que concierne a la industria vitivinícola es donde la similitud es realmente extraordinaria, con una gran ventaja para nosotros. Los primeros actos legislativos de Francia han sido un rotundo fracaso que han debido rectificarse, lo que no podemos afirmar respecto de la ley nuestra, como lo he demostrado dentro de un instante

Las leyes francesas de regulación que se empezaron a sancionar el año 1931, entre leyes y decretos-leyes alcanzan, creo, ya a cuatro; han establecido limitación de la superficie plantada, canon sobre los altos arrendamientos, destilación obligatoria y bloqueo de los vinos, fijándose anualmente la forma como ha de irse librando al mercado, la producción y, por último, la extirpación hecha en forma realmente extraordinaria: Francia resolvió extirpar 150.000 hectáreas de vid, es decir, toda la extensión ocupada por los viñedos argentinos. Esto significa que los que tenemos la responsabilidad de haber propugnado la sanción de estas leyes, hemos debido recurrir a los elementos de juicio que el mundo nos da en este instante. No somos ni taumaturgos ni hombres excepcionales y ante determinados problemas hemos visto determinadas soluciones y las hemos aplicado. Hemos estado muy lejos de ser impermeables y de seguir una política de monopolio para Cuyo, como con tanta injusticia, como falta de fundamento se repite. Hemos estado lejos de ser impermeables y vivimos en una perpetua rectificación con respecto a la orientación económica de nuestra industria — situación que no hemos contribuido a crear, es exacto —, a lo que sumamos el mérito de querer corregir los errores esperando que la experiencia nos dé el derrotero más cierto.

Quiero señalar dos aspectos del despacho, para que se vea hasta qué punto hemos tenido flexibilidad de criterio cuando se nos ha dado una solución que nos ha parecido mejor que la que propiciábamos: una se refiere a la colonización, principio nuevo que se introduce en la ley, influenciada decisi-

vamente por el proyecto del señor diputado Palacín. Y no se arrepienta el señor diputado de su iniciativa — que es fecunda, no obstante las críticas unilaterales de algunos correligionarios suyos de Mendoza, que viviendo allí tienen menos visión de los problemas de su provincia que el señor diputado —, porque el tiempo le ha de dar la razón. La otra es la siguiente: se ha señalado como un defecto fundamental en Mendoza el hecho de que haya una gran concentración de capitales. Yo creo que la afirmación es exagerada. Es exacto que hay grandes establecimientos y es exacto también que esos grandes establecimientos en esta situación de crisis pueden operar con más facilidad que los pequeños. Pero para combatir eso se ha creado en Mendoza, para ir reduciendo gradualmente este problema, la cooperativa oficial.

Y en este proyecto de ley se establecen disposiciones especiales de estímulo para cooperativas.

Se ha repetido con exceso que la ley número 12.137 ha fracasado y que debe abandonarse toda otra tentativa en el mismo sentido. No voy a correrme al otro extremo por espíritu de reacción; no voy a afirmar que la ley número 12.137 haya dado en la práctica los resultados que esperábamos de ella. No sería veraz tal afirmación. Los resultados han sido menores que nuestras esperanzas, es cierto, pero no por error de la ley ni por desacierto de las medidas que ella imponía, sino por una serie de factores que me propongo analizar rápidamente

En primer lugar, he hecho ya referencia a cómo estas medidas tendientes a regular industrias y a normalizar mercados tienen que tropezar con factores tan complejos que es muy difícil encontrarles de comienzo una solución. Hemos visto este fenómeno en países de gran evolución industrial, en que el Estado tiene una organización evidentemente superior a la nuestra, y en países de una gran experiencia. Lógicamente, pues, es excusable que un país nuevo como el nuestro, que está toman-

do nuevos rumbos en tantas materias, incurra en algunas imprevisiones.

En primer término, ha influido poderosamente en la insuficiencia de la ley número 12.137, la despreocupación del gobierno de la Nación por los intereses vitivinícolas. Cuando hablo de la despreocupación del gobierno de la Nación, no hablo de este gobierno, que es el único que se ha señalado por una preocupación real y efectiva, sino que me refiero a la despreocupación general de todos los hombres directores en épocas relativamente recientes.

La industria vitivinícola vivía como una industria totalmente regional, librada a la suerte y al esfuerzo de los hombres de cada región, sin que se percibiera que integrando un todo económico, las medidas que parcialmente se tomaran, pero que no fueran aplicadas en forma uniforme en todo el resto del país, debían fatalmente producir serios tropiezos y perjuicios, y que los males que se trataba de subsanar en una parte se acentuaban en otra donde no actuaban los mismos factores.

Esa falta de organización, de preocupación del gobierno nacional, ha impedido que el Ministerio de Agricultura de la Nación —lo que debiera haber sido una obligación inexcusable— tuviera una sección especial dedicada a esta importante industria que contara con estadísticas perfectamente controladas y al día, en forma que cuando tuviera que legislarse, el Congreso se basara en antecedentes perfectamente fidedignos

En cambio, ha ocurrido que por primera vez se levanta en el país un censo de viñedos por la junta reguladora. ¿Cómo se podía regular la producción si no se sabía el número de hectáreas cultivadas? Y resultó que los viñedos reales fueron muy superiores a los que se calculaban cuando se sancionó la ley número 12.137. Lo mismo ha ocurrido con el censo del vino.

Por otra parte, cuando se sancionó la ley número 12.137 se previó un gran desarrollo del consumo. Había un factor especialísimo que debía influir para

que así fuera: la unificación de los impuestos internos, que hacía de la Argentina una unidad económica, que derribaba las barreras interprovinciales y que permitía la libre circulación de los productos dentro del territorio, lo que debía significar una mayor expansión del consumo. El aumento del consumo se ha producido en forma intensa, pero no en la proporción que esperábamos. Se calculó en aquella oportunidad, que en el término de dos años el consumo debía llegar a 7.000.000 de hectolitros. Y bien: en el año 1935 el consumo de vino fué de 6.205.924 hectolitros y para el año 1936 se calcula en 6.500.000.

Si estos dos factores juegan, una mayor producción que la calculada y un menor consumo que el que se podía esperar lógicamente, el desequilibrio ha debido mantenerse en una forma acentuada y seria, y así, en la actualidad, comprobamos que en vez de 7.900.000 hectolitros en que se estimaba la producción normal, hoy, de acuerdo con los datos del mensaje del Poder Ejecutivo y el cálculo de la Junta Reguladora de Vinos, es de 8.500.000 hectolitros y en vez de los 7.000.000 de consumo que se esperaban, hay solamente 6.500.000, más o menos.

Sr. Palacín. — Ahora hay más consumo.

Sr. Vicchi. — Más consumo que el que existía cuando se sancionó la ley número 12.137.

Sr. Corominas Segura. — Era el consumo real de aquel momento.

Sr. Vicchi. — La Nación ha venido acentuando gradualmente el consumo; de 37 litros *per capita* ha llegado a 51 y fracción. Para llegar a los 7.000.000 de consumo total se necesitaría elevar el consumo *per capita* a 55 litros, más o menos.

Decía que esos dos factores han actuado en la forma que señalo, y entonces el Poder Ejecutivo estima que es necesario eliminar 1.500.000 hectolitros, es decir, reducir la producción de 8.500.000 hectolitros a 7.000.000, límite que hay que mantener, por razones que ya explicaré. Y la co-

misión ha adoptado otro procedimiento: establece la eliminación de 2.000.000 de quintales de uva, cifra que en realidad se asemeja bastante a la anterior, porque 2.000.000 de quintales producen aproximadamente hectolitros 1.470.000 de vino. Quiere decir que estamos cerca de 1.500.000 hectolitros a que se refiere el Poder Ejecutivo.

¿Cómo se puede racionalmente lograr este resultado? No hay otro camino que la extirpación de viñedos, esa extirpación a la que el señor diputado Palacín tiene tan grande antipatía. Quiero expresar que debe haber una convicción profunda sobre la eficacia de este remedio de fondo, cuando somos los representantes de Mendoza los que venimos a pedirlo al Congreso, cuando Mendoza ni siquiera pide que se arranque la viña en zonas que pueden ser menos aptas y se dispone a hacer el más grande sacrificio y está dispuesta a contribuir a la eliminación de 2.000.000 de quintales con 1.300.000.

Es que se confunden a veces conceptos que se quieren aplicar en forma analógica y que no tienen relación. Se recuerda cuál es la posición de otros cultivos, como el trigo y el maíz, en que ha habido superproducción en nuestro país, la cual, con el andar del tiempo se ha regulado; pero son cultivos anuales, en los cuales la oferta y la demanda pueden ejercer su acción reguladora a breve plazo, reduciendo las hectáreas sembradas. Si en un año los productores pierden porque hay exceso en el mercado y los precios son bajos, al año siguiente restringen la superficie cultivada; pero con los viñedos no puede hacerse eso, porque la viña es un cultivo perenne, cuyo número de años es difícil precisar, aunque son muchos, y es hasta difícil precisar si pueden morir en un momento determinado, porque todo depende de los cuidados que se le den. Hay viñedos aparentemente extinguidos, que cuidados y tratados vuelven a adquirir una lozanía imprevista.

Entonces, para establecer la regulación no hay más remedio que elimi-

nar, porque la experiencia mundial ha demostrado que no puede haber sino dos formas: o ésta o la acumulación de *stocks*, y es sabido los graves inconvenientes que esta última ha traído para las industrias. De manera, pues, señor presidente, que no obstante las críticas, la nueva ley acentúa las medidas fundamentales que sancionó la ley número 12.137, porque hasta el momento no se han encontrado mejores medidas para solucionar el desequilibrio. Introduce un aspecto nuevo, importante y digno de aplauso, pero es un aspecto de carácter social —no económico—, cual es el destino de las tierras que indudablemente es superior en general al que le asignaba la ley número 12.137.

Esa ley ha producido beneficios de gran trascendencia para la industria vitivinícola del país. En dos años de aplicación, los *stocks* se han reducido en proporciones realmente considerables. Así, el *stock* nacional, que al 31 de diciembre del año 1934 era de 8.316.000 hectolitros, en la actualidad es de 6.086.000; hay una reducción de 27 por ciento.

Al lado de eso, se ha impedido, también, la vinificación de cerca de 5.940.000 hectolitros, y ya se podrá percibir la enorme gravitación que esta cantidad hubiera tenido para acentuar el desequilibrio económico de la industria.

Se ha aumentado, también, en forma considerable el precio del vino y así en 1934, el promedio era de 3,9 centavos, precio francamente ruinoso que no compensaba ni aproximadamente el gasto de elaboración, lo que produjo ese violento proceso de descapitalización que ha llevado a la industria a obligarse a contraer cuantiosas deudas que en este momento gravitan garantizadas por hipotecas sobre los productores afectados.

Gracias a la acción de la junta reguladora el precio del vino se ha elevado a 5,06 centavos en 1935 y a 5,86 centavos en 1936. No son tampoco precios remuneradores y tendrán que ser aumentados. Personalmente creo que el aumento no debe ser desproporcio-

nado y cuando se llegue aproximadamente a 7,5 centavos se compensará el costo de producción. No conviene tampoco que el precio sea alto — así como tampoco que sea bajo—, pues si el precio es elevado, el consumo bajará proporcionalmente y el problema entonces volverá a ser de gravedad.

El precio de la uva ha aumentado también, y es interesante observar, por ejemplo, que en 1934 se pagaba 1,50 por el quintal de uva, y en 1935, como en 1936, a 2,35, precio mayor en un 56 % al de 1934.

Si tuviera más tiempo mostraría a la Honorable Cámara un cuadro que es perfectamente ilustrativo, en el cual se demuestra que con el precio de \$ 2,20 hay que tener un viñedo de gran producción para que no se considere un cultivo marginal. Y esto no se debe a la inferioridad de los cultivos, sino a la enorme depresión económica y a la perturbación en que se encuentra la economía. En ese caso, pasan a ser productores marginales un enorme porcentaje de productores que en una situación normal tendrían apreciables ganancias.

Y esta mejora para los productores a que he aludido se produce sin que aumente el precio del vino al consumidor. Según un cuadro que tengo a la vista, el precio medio al consumidor en la Capital, a granel, oscila entre 30 y 35 centavos en 1934, e igualmente en 1935 y 1936. Y esto tiene alguna importancia. Cuando se habló de la financiación de esta ley — financiación que también es superior a casi todas las similares —, se dijo insistentemente que la sobretasa de un centavo gravaría al consumidor; en la práctica no ha resultado así: he demostrado que antes de la sanción del impuesto el consumidor pagaba más o menos el mismo precio que paga en la actualidad. Y aquí vuelvo a un asunto que alguna vez ha provocado una pequeña polémica con el señor diputado Dickmann, allá por el año 1932, cuando hablábamos de impuestos provinciales: cuando una industria está en crisis, los impuestos no gravan al consumidor, gravan en mayor propor-

ción al productor; cuando la industria está en situación de prosperidad, entonces sí el impuesto grava al consumidor, porque por el exceso de demanda es fácil trasladarle el importe del impuesto.

Sr. Dickmann. — ¿Me permite una interrupción?

No pudo haber tal polémica cuando yo estoy de acuerdo con el señor diputado en que, estando la industria en crisis, el nuevo impuesto no grava al consumidor sino al productor.

Sr. Vicchi. — Me refería a unos breves diálogos que mantuvimos.

Sr. Dickmann. — Pudieron tener otro sentido. Y deseo manifestar también al señor diputado esto: yo no me he alarmado de que los bebedores de vino pagaran un centavo más si con ese centavo se resolviera realmente el problema vitivinícola del país.

Así que tal polémica no podía haberla, ni puede haberla ahora, como no la podrá haber en el porvenir sobre este aspecto.

Sr. Vicchi. — Me complace mucho, porque prefiero coincidir con el señor diputado, que discrepar.

Esta ley introduce un factor nuevo, que es la contribución en especie. Pido excusas a la Cámara por tener que tocar este punto rápidamente, porque voy desbrozando los temas en una forma un poco desordenada para terminar rápidamente.

—Suena la campanilla que anuncia la expiración del término acordado al orador.

Sr. Vicchi. — Voy a recurrir al estribillo de que hablo en nombre del sector.

Sr. Presidente (Ravignani). — Hablando en nombre de su sector, puede continuar en el uso de la palabra.

Sr. Vicchi. — ¿Por qué razón es indispensable la contribución en especie? Si hubiéramos adoptado exclusivamente el proyecto del señor diputado Palacín, habríamos adoptado una medida de fondo, permanente pero incompleta. En este proceso industrial ninguna medida

aislada puede dar por sí sola resultado satisfactorio. La eliminación de 1.500.000 hectolitros reduciría la producción a 7.000.000 de hectolitros, más o menos, a estar a los cálculos del Poder Ejecutivo. En este momento, todavía estamos con un consumo inferior a esa producción. Y entonces, fatalmente, hay que nivelarla con una contribución flexible. Observo que este es un sacrificio que se impone al productor, que tiene que dar parte de su producto para contribuir al mejoramiento de la industria; y debe ser tan necesario, que no hay el caso de un solo productor en Mendoza ni en San Juan u otras zonas vitivinícolas, que no auspicie tal medida calurosamente.

Tengo aquí un cuadro demostrativo que se refiere especialmente a las provincias de Mendoza y San Juan, que evidencia que las medidas sobre extirpación de viñedos, sin este factor favorable de la contribución en especie, no serían eficaces. Pero, para no fatigar la atención de la Cámara, voy a pedir su inserción en el Diario de Sesiones.

Existe el argumento que ya hice respecto de la flexibilidad que es necesaria, porque, vuelvo a insistir, se trata de un cultivo perenne que no se puede estar modificando continuamente, en que hay que mantener con cierta precaución una producción determinada, a fin de que el consumo llegue a él sin violencia.

Bien, señor presidente: ¿Todas estas medidas tienen alguna justificación o son exageradas? Para ser lo más objetivo posible, quiero referirme a lo que significa para el país la industria vitivinícola: «Alrededor de \$ 500.000.000 invertidos, \$ 350.000.000 de capital y trabajo incorporado para la formación de los viñedos y \$ 150.000.000 en construcciones; no menos de 600.000 toneladas de tráfico ferroviario y cerca de \$ 30.000.000 abonados por concepto de transporte. Una producción cuyo valor de cambio ha excedido en oportunidades los 200.000.000 de pesos, contribuyendo al mantenimiento de las finan-

zas nacionales y provinciales; y finalmente, la economía de más de 700.000 habitantes —yo diría 800.000— que pueblan dos provincias importantes, Mendoza y San Juan, y un territorio, el de Río Negro, en pleno desarrollo».

He citado estas juiciosas palabras de Héctor C. Liaudat, de su excelente trabajo publicado en el año 1934, que nunca me cansaré de recordar por el acierto de sus conclusiones y por la profundidad del estudio realizado.

Esta industria, en la actualidad, contribuye al tesoro fiscal de la Nación con \$ 31.000.000. Como se ve, no estamos discutiendo un problema de Mendoza, de San Juan o de Río Negro; estamos discutiendo un serio problema nacional. La absoluta solidaridad que debe existir entre todas las regiones se evidencia en esta ocasión; y las provincias de Mendoza, San Juan y demás zonas vitivinícolas deberán agradecer al Congreso argentino su comprensión, al sancionar con alto propósito nacionalista esta ley que tiende a remediar un grave mal de la economía del país. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*).

Sr. Giménez. — Pido la palabra.

Como autor de un proyecto de represión del alcoholismo, me considero en el deber de decir pocas palabras en este debate en que hemos visto desfilar millones de hectolitros de vino, hipotecas y gruesas sumas de dinero. Y me considero en el deber de hablar, no para entrar al asunto en sí, sino para protestar con mis mayores energías contra una equivocada propaganda que incita al pueblo al consumo del vino.

Cuando recorro los barrios de la ciudad me sorprende ver los títulos más o menos místicos de algunos establecimientos de vino al menudeo; cuando veo letreros o etiquetas en algunos negocios, como uno de la calle Montes de Oca que incita al consumo de los vinos que expenden, por considerarlos dignos de figurar en las mesas de los altos dignatarios de la Iglesia, o cuando veo los avisos de un diario católico, a favor de los vinos de la bodega Grafigna, porque se consideran los mejores para ser consumidos en la ceremo-

nia de la transubstanciación, no puedo sino insistir en que se está atentando contra los verdaderos intereses de la Nación, y especialmente esa propaganda que hace la Junta Reguladora de Vinos.

Hemos tenido oportunidad de ver hace algunos meses un concurso de *affiches* que, si hubieran sido correctas las autoridades, debían haber mandado clausurarlo inmediatamente, porque no sólo se atentaba contra el buen gusto y contra el arte, sino que también era una propaganda verdaderamente criminal con las exaltaciones y exageraciones sobre la bondad del vino. Vemos en los muros de las calles de Buenos Aires, en los periódicos, en esos avisos ilustrados, carteles que dicen «Beba más vino». Aceptaría como una transacción a mi manera de pensar — yo que no soy consumidor de ninguna clase de bebida alcohólica y menos de vino — que se hiciera una propaganda ecléctica, como aquella del célebre dictador de España, el general Primo de Rivera, que visitando su provincia natal, saludó a los trabajadores en un discurso memorable, diciéndoles: «Todo andaluz debe ser trabajador, todo andaluz debe ser honesto, todo andaluz debe ser adicto a la Corona, pero, ante todo y sobre todo, debe consumir los vinos genuinos de Andalucía». No son cosas las que digo, para llenar unas líneas más del Diario de Sesiones, sino que es un hecho comprobado que, si bien el vino tomado en pequeñas proporciones puede tener alguna utilidad, no es indispensable. Los que hace más de 40 años actuamos en la vida médica, desde estudiantes utilizábamos la poción Jacout, la poción Tod, los vinos de distintas clases y las inyecciones hasta de coñac como estimulantes; pero actualmente todo eso ha sido abandonado.

No hemos de estimular la industria vitivinícola de las provincias productoras, pidiendo al Ministerio de Guerra y al de Marina que se dé una cierta cantidad de vino a los conscriptos, ni hemos de considerar esos hechos, que

se hacen sentir en las estadísticas policiales, de las cárceles, de los hospicios de alienados, en que figuran en proporción apreciable los hechos originados en el alcoholismo, por el vino que se consume en nuestra República.

Menos voy a hacer el análisis de las lesiones orgánicas que produce el vino, ni de la cantidad de alcohol absoluto contenido en el vino que corresponde a cada habitante en nuestro país, pero sí debo llamar la atención y pedir a la discreción y al buen sentido de los industriales y de viñateros de aquellas regiones productoras de vino, que piensen alto y hondo en bien de nuestra nacionalidad, por el porvenir de nuestra raza, suprimiendo esa propaganda nociva o reduciéndola a simple recomendación de la calidad de sus marcas sin incitar a que se beba más vino.

Aspiramos a una patria grande y hermosa, con un pueblo culto, fuerte y vigoroso, y eso no lo hemos de conseguir mientras el pueblo se envenena tomando con exceso, como lo hace actualmente, incitado por todas estas propagandas de las distintas calidades de vinos de nuestras provincias. Elevemos el pensamiento en esta materia; nuestra Nación lo agradecerá; desaparecerán de las estadísticas de morbilidad y de mortalidad una cantidad de casos debidos única y exclusivamente a los excesos en el vino.

Dirán los señores diputados que se trata de salvar a una industria, a los cultivos de ciertas regiones del país. Son tantos los intereses creados sobre la materia, que nosotros, diputados socialistas, no podemos sino estimular aquellas medidas que tengan carácter de sanidad, y que contribuyan a mejorar las condiciones de vida y de trabajo de los hombres radicados en esas regiones. Piénsenlo bien los señores industriales del vino: colaboren en esta obra de cultura, en esta obra de sana profilaxis social. Repito que el país lo agradecerá.

Nada más. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*).

Sr. Graffigna. — Pido la palabra.

He contemplado siempre con dolor y decepción el desarrollo de los debates de carácter económico originados en esta Cámara, en el intento de ordenar la actividad económica del país. Jamás se ha abordado el fondo de estas cuestiones; siempre se han planteado superficialmente y se han propugnado arbitrios de emergencia, paliativos, calmantes, que no han producido otro efecto que la prolongación del estado agónico en que yacían las fuerzas productoras. Esta Cámara no ha sido más que el reflejo del confusionismo reinante en materia económica.

Los nuevos fenómenos económicos universalmente observados, nacidos del empirismo liberal, han sido detenidamente analizados por los estudiosos, trayendo una revisión total de los principios y axiomas de la llamada economía liberal, para encauzarla en una corriente rigurosamente científica y sistemática capaz de conclusiones ciertas y de concepciones nuevas preconizadas por la más férrea lógica.

Los vacilantes enunciados de la ciencia de ayer, son hoy vigorosas y concretas concepciones que indican con claridad el norte que debe adoptar la moderna economía. Pareciera que estos estudios nada han significado para esta Cámara, que sigue bogando en el maremágnum de las cuestiones económicas, sin brújula ni orientación definida. No es posible, pues, continuar improvisando y sometiendo intereses tan cuantiosos a las contingencias de ensayos, cuando podemos sacar provecho de las experiencias realizadas en otros países y de la ciencia derivada de ella.

Fuera de toda duda, estamos tratando apresuradamente un despacho precipitado de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que no es, según el reglamento, el conducto por donde debió tener expediente este asunto, en cuya consideración se excluyó deliberadamente a la Comisión de Industrias y Comercio, a la cual pertenezco. Es innegable que este despacho traído en

las postrimerías del período extraordinario, no podrá ser considerado con el detenimiento que requiere la magnitud y trascendencia del asunto.

Por otra parte, este despacho no satisface el complejo de intereses que afecta, como he podido comprobarlo en numerosas conversaciones mantenidas con viñadores e industriales, quienes prefieren callar sus críticas, ante el peligro evidente de que esta Cámara no arbitre soluciones de ninguna índole; con la expresión «peor es nada» silencian su íntimo pensar. Y una prueba irrefutable de que no se ha penetrado en la médula misma del problema lo constituye el hecho de que vuelven a propiciarse medidas transitorias que guardan perfecta afinidad con ensayos ya fracasados en el país y de dolorosa experiencia en el extranjero. Se razona con mentalidad del siglo pasado, se pretende persistir en un régimen anaerónico y caduco, en un sistema que en las actuales circunstancias repugna a la lógica, a la ciencia y a la experiencia. Se palpa el fracaso del individualismo liberal en materia económica y se pretende restaurarlo, reimplantarlo y fortificarlo con medidas que son una negación circunstancial de los principios que lo informan y una confesión de su rotunda incongruencia. Si las fallas se advierten meridianamente en el propio régimen o sistema económico que practicamos es sobre el mismo régimen donde debemos actuar modificando su estructura, introduciendo en nuevas formas jurídicas permanentes las modernas concepciones del derecho en materia económica, que, como sabemos, evolucionan en función de los hechos, derecho nuevo que se amasa con fecunda levadura de experiencias y que nos debe dictar la evidencia, único y supremo criterio de certeza, dejando a un lado a los que por incomprensión se aferran a normas que son verdaderos atentados contra los propios intereses que afirman defender.

Incurrimos con frecuencia en esta materia en la infantil confusión del efecto con la causa; invertimos los tér-

minos del silogismo y nos vamos recatadamente al sofisma. ¿Por qué hay hoy superproducción o infraconsumo? Porque a ello nos ha conducido el fetichismo por los axiomas de la escuela liberal, dejar hacer, dejar pasar; por haber dejado a la anarquía de las iniciativas individuales, al balance inorgánico de la oferta y de la demanda y a la libre concurrencia, la dirección y la balanza de la economía, o, lo que es lo mismo, por haber entregado a la veleta las funciones de la brújula. Confundimos los efectos con las causas. Decimos por allí que una de las causas principales de la crisis ha sido las barreras aduaneras, los regímenes cerrados de las naciones, y olvidamos que los aranceles aduaneros nacieron como remedio contra las perturbaciones producidas por el librecambio, por el precio mundial, por el individualismo liberal y como defensa nacional contra los *dumping*, contra la penetración imperialista del capitalismo, como salvaguardia del *standard* de vida y de la capacidad de compra de los pueblos. Por desconocer todo orden, por rechazar toda disciplina cooperativa en materia económica, vivimos la época primitiva, casi diría bárbara, de la economía sometida al cacicazgo de los más fuertes. Nos resistimos, como dije antes, por fetichismo liberal, a todo ordenamiento y caemos en la esclavitud. Si este mismo criterio hubiera primado en el orden político, no hubiéramos podido salir del régimen de tribu salvaje, ni del feudalismo, ni de otras formas anacrónicas que se oponían al progreso.

Es necesario aplicar el mismo criterio en la economía. Si hoy subsanamos con procedimientos drásticos los inconvenientes inmediatos que perturban la economía (adquisición de viñedos para extirparlos, impuesto en especies, etcétera), y no modificamos a la vez el régimen que engendró ese desequilibrio, fatalmente se reproducirían esos inconvenientes y esas perturbaciones tan dolorosas en la marcha económica. Se imponen, pues, en defensa de la libertad y del progreso económico, institutos orgánicos permanentes y repre-

sentativos que orienten y dirijan cada actividad productora conforme a normas jurídicas generales y compulsivas, con fuerza de ley, inspiradas exclusivamente en el interés colectivo que, como sabemos, no es sólo la suma de los intereses particulares. Sólo así dejarán de invocarse los fueros de la libertad para sembrar la licencia y apañar actos dañosos a la comunidad. Hay que cerrar en todos los órdenes el camino de la licencia y del antojo, porque tomarlo es sembrar el caos y favorecer injusticias, es fomentar la rebelión, es provocar la erupción del volcán de los egoísmos, de las reivindicaciones sociales y de los extremismos, volcán que hoy está aplicando su lápida de ceniza y su cauterio de lava hirviente a una civilización milenaria que vivía en la ficción de una moral inobjetable. Los egoísmos nos enceguecen y disimulándonos luchamos por conservar lo que existe con todas sus imperfecciones en la ilusión de que defendemos un privilegio y nos resistimos a instaurar lo que debe ser por temor a lo que no se ha practicado. Estas resistencias resultan caras, no solamente a la sociedad, sino también al individuo que se pretende resguardar y que lucha aún por mantener su hegemonía sobre la sociedad y los intereses generales.

Comprendo perfectamente lo difícil que es sobreponerse a los prejuicios y la rutina que anquilosan muchas inteligencias y lo penoso que resulta vencer la pereza de pensar que atávicamente domina a los hombres; pero un legislador no debe detenerse ante tales escollos, sino que, por el contrario, deben ser éstos, incentivos que alienten su acción en la seguridad de que si no logra practicabilizar sus ideas habrá, por lo menos, dispersado la semilla que en este caso reputo de imperecedero poder germinativo cuya eclosión, tarde o temprano, por gravitación de la necesidad misma, se producirá en el terreno legislativo, como ya se ha producido en el gabinete de los estudiosos y en los círculos intelectuales que honran a la civilización. Y deseo hacerlo porque he notado que la desconfianza y la desilu-

sión eunden respecto a la eficacia de estos organismos reguladores creados durante un período de depresión, decepción que cunde lógicamente porque no han sido verdaderos organismos de la dirección económica.

La economía dirigida ha tenido que cargar con culpas ajenas. Las juntas mal llamadas reguladoras no han sido institutos de economía dirigida sino institutos de asistencia económica, desde que en ningún momento han impuesto a la economía una dirección específica, clara, sino que han limitado su acción a una pretendida reparación de los perjuicios inmediatos producidos por el descalabro económico y no a combatir la causa generadora de la perturbación. Si tuviera que hacer un parangón, diría que al respecto se hace la misma confusión que si se identificaran las funciones de la Asistencia Pública con las del Departamento Nacional de Higiene. En la economía se requiere también una acción permanente de profilaxis en la misma forma que se ejerce sobre la salud pública. Así como las cuestiones de salubridad no son asuntos de incumbencia puramente individual sino que tienen profunda atención social, también la economía debe ser intervenida, sacada de su esfera individualista cuando la acción individual se traduce en un mal social, mediante un orden compulsivo y una dirección científica. No es verdad, como se afirma por allí con desenfado, que el mejor factor de equilibrio y bonanza es el juego natural y libre de los intereses particulares. Es éste un error y un lugar común, porque los intereses particulares, ni siquiera su suma, representan el interés general.

Adolece el país de un gran retraso en su organización económica, fruto indudablemente de la riqueza y de la prosperidad de que siempre ha gozado y le ha deparado un lugar de privilegio y de excepción en el concierto de las naciones. Pero esto no ha obstado para que los latigazos de la crisis mundial los sintiéramos, amortiguados, es cierto, pero lo suficiente para hacernos recapacitar sobre la conveniencia de

apartar los escollos que han retardado el ritmo del progreso que caracterizó siempre a nuestro país.

Ha sonado, pues, la hora de que se traten estos temas con el asesoramiento, la consulta y el método que requieren su complejidad y trascendencia social, y no dejarlos librados a la gama infinita de los criterios individuales.

Estos asuntos no deben encararse con un criterio de hospital, puramente curativo, y no siempre eficaz porque hay males incurables, sino con un criterio higiénico, de previsión y de profilaxis económica.

El régimen de libertad absoluta se impone y es lógico en lo discutible, en lo desconocido, en las actividades nuevas, donde la ciencia no ha pronunciado su veredicto, donde es indispensable la experiencia libre de presiones, para que de ese empirismo nazca la ciencia, el orden y la disciplina, altas expresiones de perfeccionamiento y de progreso. Para eso sirve la libertad: para aprender, y no debemos rendirle otro culto si no queremos caer en la esclavitud que trae siempre el fetichismo por la libertad.

La libertad se concibe para el bien, porque el mal no tiene derechos. Contra este axioma no podrán prevalecer instituciones ni leyes.

Estas consideraciones me han impulsado a fundar mi voto y a dejar claramente sentada mi posición en esta emergencia. Advierto desde ya que no me mueve un propósito de crítica negativa o demoleadora. No; muy lejos de ello, lo hago con leal espíritu de colaboración y de perfeccionamiento.

Votaré este despacho sin entusiasmo, porque implica una solución parcial que remediará precariamente los males que agobian a nuestra vitivinicultura y porque se han brindado a esta Cámara soluciones que reputo mejores, a las que no se les ha dedicado la atención y el estudio que merecen y aunque reconozco que el ritmo acelerado que ha dado esta Cámara a su labor en estos últimos meses ha dificultado la consideración de otras iniciativas sin rechazarlas, haciendo imposible su san-

ción, no quiero dejar de referirme, en lineamientos generales solamente, al proyecto de que soy autor y que he venido madurando desde hace dos años, al solo efecto de advertir a la Cámara la existencia de mejores caminos de solución, para que cuando la experiencia haya demostrado la ineficacia de las medidas que hoy se preconizan, recuerde esta Cámara que se han insinuado nuevos rumbos legislativos dignos de estudio, y que la sola neutralización de los efectos inmediatos de la crisis vitivinícola no ha sido lo que necesitaba Cuyo para resurgir.

Objetivar una doctrina para que su lógica sea percibida por todos a través de los hechos que nos rodean, no es tarea fácil de encarar en un Parlamento. Sin embargo, voy a intentarla, advirtiéndole que lo haré en honor a la brevedad con un carácter enunciativo más que analítico y apologético, desde que ha sido expuesta con amplitud en los fundamentos escritos del proyecto aludido. No se trata de lirismos ideológicos ni de utopías, sino de concreciones eminentemente lógicas y prácticas, cuyo alcance y profundo significado social deseo destacar.

En sesiones anteriores, durante el informe que del despacho de presupuesto daba en representación de nuestro bloque el ágil y fecundo parlamentario de nuestro sector, ingeniero Simón Padrós, decía, refiriéndose a las medidas proteccionistas: que los nuevos hechos invariables, constantes y universales con que reaccionaban los pueblos más civilizados contra los efectos del liberalismo económico, no habían cristalizado en teoría o doctrina expuesta en términos académicos y formalmente determinada, pero que en un plazo no lejano lo veríamos.

Los hechos modernos, ciertamente no producidos por el acaso, sino respondiendo a causas proporcionales, y la lógica sistematizando las ideas que sugieren esos mismos hechos, han cristalizado ya en principios claros e irrefutables que constituyen doctrina y muestran el cauce que han de tomar

las reformas futuras que exige una justa convivencia e impone el progreso.

Mis preferencias intelectuales se han inclinado siempre, señor presidente, al estudio de las cuestiones económicas en sus más diferentes aspectos. He leído todas las escuelas y a muchos autores en esta materia, y mi razón no ha descansado en la verdad y en la evidencia hasta que ese pequeño libro, a que aludía al comienzo de la sesión, mereció mi atención y dedicación. Es un compendio admirable y objetivo de sana doctrina, que desentraña la verdad económica y la muestra diáfana como sólo pueden hacerlo los sabios de verdad y los que estudian por vocación. Vi en él reflejadas mis viejas inquietudes, confirmada mi experiencia y disipadas las incertidumbres que torturaban mi espíritu en la búsqueda de soluciones a los problemas de la producción de mi provincia, o más bien, de Cuyo. Me constituí en su más fervoroso propagandista, y en mi propósito de difusión lo recomendé, como ya lo he dicho, a industriales, agricultores, legisladores y gobernantes, muchos de los cuales se encuentran en este recinto.

En este libro, titulado *Un plan francés de economía dirigida*, encontré la justificación doctrinaria y el medio de perfeccionar y actualizar en forma de ley un régimen de acuerdo industrial que surgió en San Juan el año 1934. Pude así entregarlo a la consideración de esta Cámara, no como una improvisación inconsulta y lírica, sino como una contribución madurada en el estudio y la consulta, y como una iniciativa ponderablemente apoyada por los intereses y factores que se vinculan a la vitivinicultura.

Vivimos una época absurda. La ciencia y la técnica nos permiten producir hasta la saciedad de todos, y aun más. Sin embargo, se vive en la estrechez y en la miseria organizada, casi como en la época de la escasez. No hemos satisfecho la capacidad física de consumo y las necesidades de-

rivadas de la vida civilizada desde que hay mucha gente que carece de lo indispensable y otras que viven en la satisfacción precaria de sus necesidades, y afirmamos que hay superproducción. Se paran las fábricas, se dejan las tierras sin sembrar y, so pretexto de valorizar y equilibrar la economía, llegamos a la destrucción de plántos y productos en general que nos da generosamente la tierra y la máquina. ¿Por qué este absurdo? Sencillamente, porque paralelamente a nuestra potencia de producción no hemos creado el poder de consumo o la capacidad general de compra.

Las estadísticas reflejan la capacidad económica de consumo y no la capacidad real, física o fisiológica. La única riqueza verdadera de los hombres son sus producciones, a condición de que se las pueda intercambiar. En la antigüedad el cambio era evidente y directo por medio del trueque, que configuraba un régimen de distribución en especie de las producciones. Hoy las cosas son diferentes: el cambio de mercancías es indirecto y difícil de percibir. La evolución trajo el dinero como medio de intercambio, lo que indudablemente significó un gran progreso, favoreció la división del trabajo y permitió una más fácil y perfecta distribución de las producciones por el régimen de las ventas o de la contabilidad-dinero. En el complejo de la moderna economía, el dinero es el medio contable de realizar los cambios y la distribución de las producciones. Pero resulta que no siempre de las ventas surge un cambio real de productos, porque el régimen liberal de libre concurrencia ha traído el envilecimiento de los precios, impidiendo el cambio. Toda venta sin beneficio o con pérdida equivale a una renuncia a adquirir cualquier cosa de los demás. En una palabra, renuncia al cambio, desde que el importe de esa venta ha igualado o no ha alcanzado a cubrir los gastos de producción del objeto vendido. Nadie puede comprar, pues, la producción del vecino

sin otra cosa que no sea el beneficio de su propia producción o servicio. La falta de venta remuneradora es, pues, la causa de que se haya perturbado el intercambio general y se haya producido la escasez de dinero o medio contable de realizar la distribución de la riqueza. Cuando hablamos del dinero, solemos identificarlo con la moneda metal o papel, limitado en cantidad, que no es más que un instrumento más o menos cómodo de pago menudo y nos olvidamos del dinero de cuenta, del dinero bancario, formado por la creación de las cuentas acreedoras en los libros de Banco, las cuales son consecuencia de las operaciones con beneficio, o sea, de las ventas remuneradoras, teóricamente ilimitado en cantidad. A este dinero es al que le incumbe el papel más importante en la economía contemporánea. Por eso, cuando se habla de dinero, no hay que pensar más en la moneda material, billetes o monedas, que no es más que la materialización parcial de las cuentas acreedoras, una parte solamente del dinero bancario, que se manifiesta en cheques o en giros de cuenta a cuenta.

La liquidación de los cambios toma, pues, en la economía moderna el carácter de anotaciones en los libros bancarios. Hoy podemos asegurar que más del 90 % de las transacciones no han necesitado para hacerse efectivas más que simples asientos de contabilidad, sin utilización de moneda alguna, que no viene a ser más que la unidad del valor.

Si bien es cierto que en el sistema de compensación de los débitos y créditos bancarios intervienen los pagos en especie o moneda, es, podríamos decir, una cuestión de costumbre, un vestigio del pasado. Este hábito impone a los bancos teóricamente una capacidad monetaria suficiente para transformar esos créditos en moneda, pero esto no quiere decir que el conjunto del sistema se caracterice por los pequeños pagos en moneda. En una palabra, vivimos desde hace mucho tiempo bajo el régimen de

la unidad de cuenta y nuestra capacidad de compra disponible está constituida mucho más por el conjunto de los saldos acreedores que por el total de la moneda metal o papel.

Como la formación del conjunto de nuestra capacidad de compra proviene únicamente de la formación de saldos acreedores en las cuentas bancarias, y esta formación surge únicamente de las ventas con utilidad, resulta que la única fuente de capacidad de compra es la venta remuneradora. Esta es, pues, la que crea el dinero necesario para asegurar la solvencia del consumo. Por eso decimos, cuando hay buenos precios, que corre el dinero y hay prosperidad: es un simple fenómeno de creación de capital y de numerario. De esta concepción se desprende que cuando la capacidad física o fisiológica de consumo no se ha colmado y notamos exceso de producción, no debemos buscar soluciones disminuyendo la producción o destruyendo plantíos, sino aumentando la capacidad de compra o poder de consumo, procurando la venta remuneradora por medio de una juiciosa alza de los precios.

La concurrencia de los precios, tal como se desenvuelve hoy, impide las ventas remuneradoras. De aquí proviene el insuficiente poder adquisitivo, y aparece la amenaza de la desaparición de la capacidad de compra. La potencia de producción, señor presidente, es tan colosal hoy en todos los ramos, que si sus productos se dejaran librados a la oferta y la demanda, ninguno podría llegar a venderse con beneficio, con utilidad, si no estuviese especialmente protegido y restringida su producción. Es la causa esta de que no haya más creación automática de capacidad de compra, o que se cree en proporciones ínfimas, insuficientes, precisamente en el momento en que sería de imperiosa necesidad tener más que nunca, para responder a la oferta de la producción.

Esto es lo que queremos significar cuando afirmamos que no tenemos dinero. Sin embargo, seguimos teniendo tan o oro y billetes como teníamos antes, o tal vez más. Pero sentimos la falta, la carencia, del dinero de cuenta, de ése que se forma en las cuentas acreedoras de los bancos en virtud del juego de la venta remuneradora, cuyo crecimiento debe producirse paralelamente al de la producción. Es, pues, un problema de contabilidad.

Corresponde ahora investigar bajo qué condiciones la contabilidad-dinero, rompiendo con sus viejos errores, con sus errores del pasado, puede llegar a ser una buena y equitativa distribuidora de la capacidad de compra y, por consiguiente, también, de la producción. En el actual sistema contable moderno, el beneficio global de la producción, que podríamos llamar beneficio social, está representado por el total de salarios, sueldos e intereses que son distribuidos por ella. Pueden resultar escasos, insuficientes, si una producción no recibe su parte equitativa de las demás producciones, y por el contrario, puede ser excesiva e hipertrofiada en relación al beneficio de otros. Esto es precisamente lo que hay que equilibrar.

—Suenan la campanilla que anuncia la expiración del término reglamentario acordado al orador.

Rogaría al señor presidente tuviera la gentileza de prorrogar por unos pocos minutos la sesión, para que pueda terminar mi exposición.

Sr. Presidente (Ravignani). — No hay número en la casa para votar una prórroga, de manera que corresponde levantar la sesión.

(Queda levantada la sesión.)

—Era la hora 20 y 50.

ENERO 12 DE 1937

53ª REUNION — 23ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS M. NOEL e INGENIERO JULIO A. NOBLE

DIPUTADOS PRESENTES: Aguirreazala Miguel A., Agulla Juan Carlos, Alsina Juan José, Alvarez Colodrero Carlos, Allperín Samuel Amadeo y Videla Daniel (h.), Ameri Rogelio L., Andreis Fernando de, Araujo Eduardo, Arbeleche Aníbal P., Arnoldi Adolfo, Arrieta Herminio, Barceló Alberto, Barrionuevo Gerardo, Basualdo Honorio, Benegas Tiburcio, Bertotto José G., Besasso Manuel V., Biancofiore Rafael, Boatti Ernesto C., Bruchon Eduardo, Buirá Demetrio, Buyán Marcelino, Cáceres Lorenzo, Caffonata Juan F., Candia Cornelio, Cantilo José Luis, Carús Agustín J., Carreras Ernesto L. de las, Castex I. Mario, Castiñeiras Alejandro, Castro Felipe, Cisneros Carlos E., Coca Joaquín, Cordero Octavio, Corominas Segura Rodolfo, Courel Carlos D., Degano Alfredo P., Della Latta Jerónimo, De Miguel Benito, Dickmann Enrique, Escalera Facundo, Escobar Adrián C., Espil Alberto, Eyto Francisco F., Fazio Rojas Lorenzo, Fernández Damián, Ghioldi Américo, Giménez Angel M., Godfrid Juan, Godoy Raúl, González Benjamín S., Graffigna Santiago, Grisolia Luis, Guglielmelli Aquiles M., Guillot Víctor Juan, Güiraldes Carlos (h.), Hernández Clodomiro, Illanes Eloy J., Jardel Enrique C., Jiménez Mario, Kaiser Juan G., Korn Guillermo, Labayen Juan, Lamesa Juan B., Lencinas Rafael Néstor, Loncón Enrique, López Héctor S., López Merino Ismael, Martínez F. Benigno, Martínez Gregorio N., Mihura Enrique F., Morrogh Bernard Juan F., Mouchet Enrique, Movsichoff Bernardo, Noble Julio A., Noel Carlos M., Ocampo Enrique, Ortiz Basualdo Samuel, Osorio Miguel, Padilla Tiburcio, Palacín Manuel, Pérez Deolindo, Pérez Leirós Francisco, Piedrabuena Carmelo P., Pita Carlos A., Radio Pedro, Ramiconi Luis, Ravignani Emilio, Repetto Nicolás, Rodríguez Alfredo, Ruiz Oscar, Saá Alberto, Sáenz Mario, Sammartino Ernesto, Saravia José M., Schoo Lastra Dionisio, Sellarés Avelino, Siri Obdulio F., Solá Juan E., Solana J. Félix, Solari Felipe C., Solari Juan Antonio, Soldano Arquímedes A. E., Solís Rogelio J., Soria Benito, Soto Pedro Numa, Spinetto Alfredo L., Susan José C., Tamborini José P., Tapia Numa, Uriburu Francisco, Vallejo Luis A., Vichei Adolfo A., Videla Dorna Daniel, Vignart Uberto F., Wade Eugenio, Zarazaga Marcial J.; AUSENTES, CON LICENCIA: Aguilera Américo, Ahumada Luis Alberto, Aráoz Ernesto M., Aráoz Eudoro D., Aráoz José Ignacio, Arce José, Astesiano Carmelo L., Bonazzola Carlos F., Ferreira, Antenor R., Grassi Alfredo, Horne Bernardino, López García Francisco, Maró Cipriano F., Muniagurria Walter Julio, Pizarro Néstor A., Prat Gay Fernando de, Quintana Fenelón, Rozas José E., Ruggieri Silvio L., Zavala Ortiz Teobaldo; CON AVISO: Busaniche Julio A., Iriondo Urbano de, Magris Amleto, Pflieger José E., Ramírez Manuel (h.); SIN AVISO: Boero Albino, Critto Miguel, Gómez Rincón Abel, Martínez Manuel, Mattos Luis María, Pastor Reynaldo, Peña Ernesto S., Repetto Agustín, Ruiz Guñazú Jacinto, Salcedo Saturnino, Simón Padrós J., Vilchez Martín.

SUMARIO

- 1.—Manifestaciones en minoría.
- 2.—Acta.
- 3.—Asuntos entrados:

I.—Mensaje del Poder Ejecutivo, incluyendo entre los asuntos a ser considerados en sesiones extraordinarias, el proyecto de modificación del régimen fiscal de los seguros realizados en el extranjero, sobre personas o bienes situados en el país.

II.—Mensaje del Poder Ejecutivo, comunicando la promulgación de la ley, que dispone la medición de un arco de meridiano a lo largo del territorio nacional.

III.—Mensaje del Poder Ejecutivo, comunicando la promulgación de la ley, sobre adquisición de ejemplares de la obra «La Civilización Chacosantiagueña».

IV.—Despacho de comisión.

V.—Constitución de comisión

VI.—Peticiónes particulares.

4.—Acuérdase licencia para faltar a sesiones a los señores diputados Ahumada, Aráoz (Ernesto M.) y Pflieger.

5.—Moción del señor diputado Rodríguez, sobre limitación del tiempo acordado a los oradores que participan en la consideración del proyecto de modificaciones a la Junta Reguladora de Vinos. (Es retirada.)

6.—Moción del señor diputado Dickmann relacionada con el trámite del proyecto de

ley sobre expropiación de la quinta Unzué. Es aprobada.

- 7.—Continúa la consideración del despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto sobre modificaciones a la Junta Reguladora de Vinos. Es aprobado en general y se inicia la consideración en particular.

—En Buenos Aires, a doce días del mes de enero de 1937, siendo la hora 15 y 59:

1

MANIFESTACIONES EN MINORIA

Sr. Rodríguez. — Pido la palabra.

Como hay número en la casa y tengo conocimiento de que los señores diputados están reunidos en las comisiones, pediría que se esperara un cuarto de hora más.

Sr. Presidente (Noel). — Si hay asentimiento, así se hará.

—Asentimiento.

Sr. Ghioldi. — Hago indicación para que la Presidencia cumpla en el futuro estrictamente el reglamento, es decir, que pasada la media hora de tolerancia, y no habiendo quórum en el recinto, levante la sesión.

Sr. Presidente (Noel). — La Presidencia tendrá en cuenta la observación del señor diputado.

Sr. Castex. — Podría empezar por esta sesión.

—Se continúa llamando.

—A la hora 16 y 7:

Sr. Corominas Segura. — Señor presidente: ¿hay número en la casa?

Sr. Presidente (Noel). — Sí, señor diputado.

Sr. Corominas Segura. — Pediría a la Presidencia quisiera tener la deferencia de hacer avisar a los señores

diputados que están en la casa y no han entrado al recinto...

Sr. Presidente (Noel). — Ya se les ha invitado, señor diputado. Se reiterará la invitación.

Sr. Corominas Segura. — Muchas gracias, señor presidente.

—Se continúa llamando.

—A la hora 16 y 14:

Sr. Allperín. — Señor presidente: Solicito que se llame durante diez minutos más.

Sr. Rodríguez. — Están entrando los «sabbatinistas».

Sr. Presidente (Noel). — Si no hay oposición, se esperará diez minutos.

—Asentimiento.

—Se continúa llamando.

—A la hora 16 y 15:

2

ACTA

Sr. Presidente (Noel). — Queda abierta la sesión con la presencia de 80 señores diputados.

Se va a dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Por indicación del señor diputado Güiraldes, se suprime la lectura del acta y se da por aprobada.

Sr. Presidente (Noel). — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

3

ASUNTOS ENTRADOS

I

Buenos Aires, enero 11 de 1937.

En la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad para remitirle adjunto, en copia legalizada, el decreto nú-

Sin pretender incurrir en una desconsideración con respecto a mis colegas, pero dada la época en que estamos trabajando y el apremio del tiempo, considerando sobre todo que los discursos extensos deberán forzosamente caer en repeticiones de argumentos, propongo se limite a quince minutos el tiempo de que podrá disponer cada orador.

Sr. Presidente (Noel). — En consideración la moción del señor diputado Rodríguez, de limitar a quince minutos el tiempo de que habrán de disponer los oradores.

Sr. Buira. — Pido la palabra.

Nos vamos a oponer a la moción formulada por el señor diputado por la provincia de Buenos Aires, porque entendemos que en asuntos de importancia no se puede limitar el tiempo en una forma tan general a los señores diputados que deben fijar los puntos de vista de cada sector en los problemas contemplados por los proyectos en debate. Es evidente, por otra parte, que cada legislador deberá tener la discreción necesaria para apercibirse de cuándo es interesante y necesaria su exposición. Y del punto de vista práctico, si el señor diputado insistiera en su proposición, es posible que su aplicación llevara precisamente al fracaso de las intenciones que lo animan al formularla.

Con estas ligeras reflexiones de o sentido el juicio que merece a nuestro sector la moción del señor diputado y fundado nuestro voto en contra del procedimiento un tanto arbitrario que el señor diputado propone.

Nada más.

Sr. Rodríguez. — Pido la palabra.

El señor diputado acaba de decir que será innecesaria la proposición, y apela a la discreción de los señores diputados. Yo también apelo a esa discreción; pero hay artículos reglamentarios que es preciso aplicar.

Sr. Presidente (Noel). — La Presidencia aplica con toda estrictez las disposiciones reglamentarias que se refieren a la extensión de los discursos.

Sr. Rodríguez. — Me refiero a las

disposiciones del reglamento que prohíben las lecturas.

Sr. Guglielmelli. — La Presidencia no puede apercibirse de quiénes son los que leen sus discursos; no se alcanza a ver.

Sr. Rodríguez. — Con la intención de repetir la proposición en caso de que fuere necesario, voy a retirarla en obsequio a las razones dadas por el señor diputado por la Capital.

Sr. Buira. — Muchas gracias; es muy amable.

6

MOCION

Sr. Dickmann. — Pido la palabra.

Entiendo que el despacho de la Comisión de Negocios Constitucionales de que se ha dado cuenta, debe pasar a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Se trata de un asunto que necesita la opinión de la Comisión de Negocios Constitucionales, pero involucra también una cuestión que importa gasto, y la Cámara no podrá considerarlo sin el previo despacho de la Comisión de Presupuesto.

Hago, pues, indicación, de que el dictamen referido pase a la Comisión de Presupuesto.

Sr. Presidente (Noel). — Está en consideración la moción del señor diputado por la Capital, de pasar a la Comisión de Presupuesto y Hacienda el proyecto relativo a la expropiación de la quinta Unzué.

Sr. Corominas Segura. — Pido la palabra.

Me explico que se haga cuestión sobre el destino de los asuntos en el momento en que entran a la Cámara, cuando se indica el órgano que ha de asesorarla, determinándose a cuál comisión se pedirá dictamen; pero cuando un asunto tiene ya despacho de una comisión y pasa a la orden del día, pedir que vaya a otra comisión importa tanto como una proposición de aplazamiento.

Yo pediría al señor diputado por la Capital que no insista en su moción

hasta por razones de oportunidad: la Comisión de Negocios Constitucionales ha tenido el proyecto a su estudio durante un tiempo discreto, ha formado opinión a su respecto, y ha presentado el dictamen que cree adecuado, que deberá aprobar la Cámara.

Sr. Dickmann. — Pido la palabra.

Entiendo que habría sido más conveniente destinar este asunto a las dos comisiones, de Negocios Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda, en la oportunidad en que tuvo entrada el proyecto; pero seguramente por una omisión involuntaria no se hizo así. Generalmente los proyectos de expropiación, que involucran el doble propósito de autorizar la expropiación y autorizar el gasto, se giran a las dos comisiones; esta vez, la iniciativa se ha destinado a una sola comisión. Tengo, pues, toda la razón y todo el derecho al pedir que el proyecto pase a estudio de la comisión que debe autorizar el gasto, ateniéndome así a una prescripción reglamentaria fundamental que prohíbe la consideración de asuntos sin despacho de comisión, en lo que se refiere al gasto que importen.

Contamos con la opinión de la Comisión de Negocios Constitucionales sobre la utilidad de la expropiación, pero no tenemos despacho de la Comisión de Presupuesto sobre el gasto; y el gasto es considerable: se trata de autorizar la inversión de muchos millones de pesos.

Me parece que la Honorable Cámara no debe apartarse de las buenas prácticas, sobre todo, cuando la innovación no trae ventaja ninguna. No hay aquí razones de gran urgencia ni de gran necesidad. Y yo insisto en mi indicación para que este asunto pase a la Comisión de Presupuesto, a la que, casi diría, debió pasar automáticamente.

Por lo demás, señor diputado por Mendoza, no es la primera vez que un proyecto despachado por una comisión pasa a otra comisión; y, en este caso, por tratarse de una expropiación que tiene algunas complicaciones y por tratarse de un gasto considerable, habrá

de percibir el señor diputado por Mendoza que mi proposición no es obstructivista, sino estrictamente reglamentaria y destinada a encuadrar en normas de corrección los procedimientos de la Honorable Cámara.

Sr. Guillot. — Deseo formular una pregunta.

¿Todos los proyectos de expropiación tratados anteriormente por la Honorable Cámara fueron girados a la Comisión de Negocios Constitucionales?

Sr. Presidente (Noel). — No, señor diputado.

La Presidencia dió cuenta a su debido tiempo del destino de este proyecto y la Cámara no hizo al respecto ninguna observación.

Sr. Dickmann. — ¿Me permite el señor presidente?

En la vorágine de asuntos que se traen en las últimas sesiones, con el calor ambiente y con el desgano de la Cámara, muchos diputados —reconozco ser el primero— no pueden precisar todos los asuntos y el destino que se les da. En el momento en que un diputado percibe el destino de un asunto, tiene el perfecto derecho, a pesar de la advertencia de la Presidencia, a hacer la indicación que corresponda.

Sr. Presidente (Noel). — Se va a votar la moción del señor diputado por la Capital.

—Resulta afirmativa.

7

JUNTA REGULADORA DE VINOS

(Orden del día número 85)

Sr. Presidente (Noel). — Continúa la consideración del despacho de la Comisión de Presupuesto en el proyecto de ley de vinos.

Corresponde votar si se concede media hora más para usar de la palabra al señor diputado por San Juan.

—Se vota, y resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Noel). — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Graffigna. — En honor a la brevedad, señor presidente, no voy a intentar hacer una recapitulación de lo que dije ayer en una exposición trunca, que hoy deseo completar; pero al solo efecto de establecer el nexo necesario, diré que tuve el propósito de probar que el poder adquisitivo o capacidad general de compra del pueblo está contenida en los precios y que las ventas con beneficio, con utilidad, son indispensables para que exista equilibrio en el intercambio y se forme el capital necesario para asegurar una distribución equitativa de la producción.

En el actual sistema contable, el beneficio global de la producción — que podríamos llamar su beneficio social — está representado por el total de los salarios, sueldos e intereses que son distribuidos por ella. Pueden resultar escasos o insuficientes si una producción no recibe su parte equitativa de las otras producciones; y, por el contrario, puede ser excesiva e hipertrofiada en relación al beneficio de otras. Esto es, precisamente, lo que hay que equilibrar, y hay que equilibrarlo mediante un nuevo ordenamiento jurídico que es benéfico para todos y aun para el capitalismo, al que se lo sacaría de sus errores, que hoy lo conducen a una quiebra segura que perjudicaría a todos.

El beneficio social, o sea el que repartirá la capacidad de compra, es el que nos debe interesar para solucionar las crisis económicas, una vez asegurada la venta remuneradora, que es lo único que permite el mantenimiento y el aumento progresivo de los salarios, sueldos, gastos generales, impuestos, etcétera, y que, por consiguiente, condiciona estrechamente la formación de la capacidad general de compra.

Esta concepción, señor presidente, desbarata completamente la vieja mentalidad liberal, que consagraba una división de la humanidad en productores y consumidores. Plumas autorizadas, diarios, programas económicos y muchos señores diputados, especialmente

los del sector de la izquierda, en su propósito sistemático y sin mayor análisis de defender al consumidor, producen la impresión de que se juegan por un ser hipotético, utópico, que no existe sobre la tierra. Olvidan que todo consumidor es previamente un productor y que todos los habitantes del país están ligados directa o indirectamente a una producción, a un servicio o al conjunto de las producciones, y que, en consecuencia, el poder de compra o adquisitivo, la solvencia y el bienestar del consumidor dependen de la prosperidad de la empresa a la que se halla ligado, siempre que exista un nivel equitativo de retribución. Y que como esta prosperidad está supeditada al precio de los productos o servicios, la suerte del consumidor está íntimamente vinculada a estos precios, de donde los bajos precios son perjudiciales al consumidor.

Claro está que no se trata de amparar los precios especulativos, sino simplemente remuneradores y justos, no para brindar ganancias exorbitantes al capital, sino para asegurar la existencia de una actividad útil desarrollada en un régimen de salarios controlados por interés general. No es posible, pues, dividir a la humanidad en productores y consumidores, porque ambos se identifican en las relaciones económicas, son una misma persona, y cada uno de nosotros es productor y consumidor a la vez, sea patrón, rentista, empleado, legislador u obrero.

Yo preguntaría a los señores diputados socialistas que se caracterizan por sus continuas invocaciones al consumidor, y esgrimen todos sus recursos dialécticos en favor de ellos, ¿cuál es la fuente única del poder adquisitivo del pueblo, si no la producción misma colocada a precios remuneradores que permiten repartir un beneficio en forma de remuneración a todos los que se encuentran vinculados a ellos? ¿O se cree, por ventura, que el consumidor es un ente venido de otro planeta, que provisto de una cantidad de dinero no renovable tiene que defenderlo de los apetitos, a veces demasiado violentos, de los pro-

ductores? El dinero constantemente renovable del consumidor, o sea su poder de compra, proviene de la producción o actividad a la que se encuentra ligado y, por consiguiente, su mayor o menor poder adquisitivo se posibiliza en el mayor o menor grado de prosperidad de la empresa donde presta sus servicios. En una palabra, la solvencia de la demanda está condicionada por la prosperidad de la producción en general. Es lo que observamos en las oscilaciones de nuestro régimen actual de liberalismo económico; épocas de buenos precios son épocas de prosperidad, nadie se queja, todos trabajan y se posibilizan grandes negocios, nadie piensa en la vida cara; épocas de bajos precios, son épocas de ayuno y depresión, de pesimismo y de penitencia.

¿Es esto, acaso, lo que buscan los señores de la izquierda en su pretensión de envilecer los precios? La defensa y el mejoramiento del consumidor hay que buscarlos en la elevación de sus rentas, en la elevación de su poder adquisitivo y no en la deflación de los precios. Si nosotros, por medio de una legislación adecuada de orden económico, perfectamente compatible con nuestro sistema institucional, aseguramos precios remuneradores a la producción y una distribución justa de los beneficios de ese precio entre las personas vinculadas a la producción, habremos dado solución simultánea a los problemas de la producción y del consumo, y habremos terminado con los salarios de hambre, incorporando al acervo económico del país el régimen que necesite.

La concepción guerrera de la vieja economía que coloca frente a frente al consumidor con el productor, debe desaparecer para substituirse, por imperativos de la misma evidencia, en una concepción cooperativa, de identidad de intereses. La única forma de asegurar una renta suficiente al consumidor es, pues, asegurando precios remuneradores a la producción.

El problema vitivinícola tiene su origen en el infraconsumo, desde que las estadísticas no registran cifras que re-

flejen saciedad dietética e higiénica; infraconsumo por falta de poder de compra en el consumidor. Para solucionarlo hay que actuar sobre la renta o capacidad de compra y no sobre la producción retrotrayéndola a la época de la escasez. Reducir una producción que puede ser consumida holgadamente en el país cuando se restaure el poder de compra, es una medida contraproducente porque atenta contra la solvencia de la demanda y agravaría el problema. La destrucción o suplantación de cultivos se justifica cuando se ha rebasado la capacidad física o saciedad y no cuando se ha colmado la actual capacidad de compra, que puede ser insuficiente para obtener la saciedad de consumo.

El consumo de vino en el país es inferior en más de la mitad al de otros países de gran afinidad étnica con el nuestro, lo que significa que tenemos en latencia un gran mercado consumidor que despertará cuando restauremos el poder adquisitivo de nuestro pueblo. Si no se restaura y aumenta el poder de compra será, también, inútil restringir la producción y bajar los precios porque la ley de la oferta y la demanda — y esto es muy interesante, señores diputados — no puede jugar y quiebra fatalmente, como voy a demostrarlo.

Para admitir esta famosa ley debería enunciarse en esta forma: la baja de los precios aumenta la demanda; efectivamente, pero bajo la reserva de la estabilidad de la renta, bajo la condición de la estabilidad de la solvencia de la demanda. Esta condición esencial de la estabilidad de la renta no se había formulado todavía; pero como toda baja de precios rompe la estabilidad de la renta, haciéndola descender, desde que la capacidad de compra, como hemos dicho anteriormente, resulta de la venta remuneradora, es decir, de un precio bajo el cual el vendedor no podría ir sin perder su presunta calidad de consumidor. Llegamos a la conclusión de que para aumentar nuestra demanda y beneficiarnos de una baja general de los precios sería necesario que tuviéramos el privilegio de recibir rentas de

otro mundo, lo que francamente no me parece muy probable.

Existe, pues, una estrecha interdependencia entre el poder adquisitivo y los precios.

Como vemos, la famosa ley de la oferta y la demanda como panacea de equilibrio económico, es una fórmula falaz y caduca que debiera desaparecer del léxico económico, lo mismo que la expresión «vida cara» frente a la necesidad social de la existencia de precios remuneradores. Cuando se habla de organizar juiciosamente el alza de los precios para lograr la restauración y aumento del poder adquisitivo, la impugnación que de inmediato surge es de que encarece la vida. Olvidase que el coste de la vida no es más que una relación entre el coste de las producciones y el poder de compra; si el precio de un kilo de pan bajara a un centavo y no tengo el centavo necesario para comprarlo, la carestía del pan me parecerá infinita. No hay, pues, vida cara en sí misma. Constituye un hecho evidente que los países más miserables son precisamente aquellos donde la vida es menos cara. La superficie analítica de los turistas hace que comenten elogiosamente esos países de Jauja, donde a su paso han pagado todo muy barato, pero no observan que en esos países baratos la vida es paupérrima y están llenos de mendigos. Lógico es, entonces, que nos preocupemos más por la formación de nuestra renta que del precio relativo que tengamos que pagar para el buen equilibrio de los cambios. ¿Qué le importa a un obrero pagar por sus consumos cotidianos 4 pesos en vez de 2, si gana 8 en vez de 4? Dispondrá de un margen mayor para sus otros gastos y la mejora general de su condición que en la forma primitiva.

Es probable que un cierto número de escépticos no crea en la afirmación de que podemos crear el poder de compra, que estamos acostumbrados a llamar dinero, en cantidad indefinida y proporcionalmente al monto y diversidad de la producción. La fuerza de la costumbre es tal, que muchos de nuestros

contemporáneos creen todavía que lo que se llama dinero es una masa limitada, que si el vecino tiene demasiado nos priva por ese mismo hecho de él, ya que no podríamos jamás participar de él más que en una cantidad determinada. Desgraciadamente hemos soportado, durante bastante tiempo ya, los límites de la moneda y sus arbitrariedades. Como he destacado ayer, vivimos ahora bajo el régimen de cuentas, y la única moneda que nos será necesaria son las cifras y los números referidos a una unidad de valor. Los hombres que buscan y explotan yacimientos auríferos no hacen nada más útil que los que se dedican a cualquiera producción, puesto que nuestra sola y única riqueza verdadera es la suma de las producciones que podemos crear, con la condición de que sea cambiable. Hoy el espíritu humano no reconoce barreras; el progreso técnico industrial tampoco las reconoce, pero la moneda sí, y ésta es la que impone límite al mundo entero y ataja el progreso.

La anarquía sembrada por el individualismo liberal, ascendiente directo de la libre concurrencia, causa de este límite, debe substituirse por un ordenamiento apropiado, restringiendo a su verdadero papel la libre competencia. Así el dinero estará al servicio de los hombres y no los hombres al servicio del dinero. Los hombres tienen ahora que ser dueños de su capacidad de compra, de igual manera que son dueños de sus producciones.

Como el interés social exige una formación continua y suficiente de capacidad de compra y la libre concurrencia la destruye, el poder público deberá restringir la libre competencia en la medida de lo necesario, interviniendo los precios de venta. La acción del productor vendedor no puede dejarse al arbitrio de su iniciativa y de sus egoísmos, puesto que ella influye sobre toda la renta privada y pública de la Nación. Tendremos que acomodarnos al concepto de que nadie tiene derecho a usar de su capital, de su trabajo, ni de su inteligencia contra el interés común y contribuir al establecimiento de

un falso precio que acarrea escasos salarios e insuficientes rentas, motivando la reducción del poder de compra de un número más o menos grande de nuestros conciudadanos. Faltas de esa naturaleza son muchísimo más graves que falsificar moneda, actividad que no tiene en el fondo más que una repercusión insignificante.

He sostenido y sostendré siempre la necesidad de asegurar a las producciones esenciales que han llegado a la sociedad un precio mínimo social; y que es de legítima incumbencia del Estado esa intervención por intermedio de organismos permanentes sujetos a un orden jurídico y regidos por comisiones representativas de los intereses de la actividad que contralorean.

Existe, pues, un precio social que, como su nombre lo indica, tiene una función social, de asegurar la existencia de producciones necesarias, de distribuir medios de vida a determinados núcleos de la sociedad ligados a cada actividad y evitar la repercusión económica que trae su deflación sobre la armonía del conjunto de las producciones o sea en el concierto del intercambio general. Y ese precio, por lo mismo que es social, hay que sustraerlo compulsivamente de la influencia individualista que caracteriza nuestra economía; hay que protegerlo contra los excesos de la libre concurrencia que prostituye la calidad de los productos y envilece los precios.

La libre concurrencia es respetable en cuanto es expresión de perfeccionamiento y superación social e individual y es repudiable cuando asume características guerreras, donde la fuerza es la única ley y los egoísmos individualistas arrasan con los privilegios sociales. No hay, en efecto, ningún medio de reanimar la economía mundial de un modo duradero sin modificar profundamente su estructura.

Las intervenciones tímidas, los paliativos intentados desde sectores diversos, llamamientos a la confianza y al crédito, maniobras monetarias, barreras aduaneras, primas a la exportación, trabajos públicos, ayuda a pro-

ductores, etcétera, son de efecto casi nulo.

Es inútil, pues, buscar una solución a lo que se llama crisis y más vano aún empeñarse en un mejoramiento metódico del destino humano sin admitir la necesidad, para el hombre de hoy, de crear voluntariamente su capacidad de compra en todos los peldaños de la producción, en proporciones juiciosamente calculadas y beneficiándose de un crecimiento en el tiempo paralelo al crecimiento de las producciones.

La intervención del poder público deberá ejercer sobre tres aspectos diferentes: primero, ajustando las ventas remuneradoras por el respeto a los precios, asegurando así la formación de poder adquisitivo proporcional a la producción; segundo, vigilando el reparto equitativo del poder de compra así creado entre los participantes en las diversas producciones; y tercero, dejando a todos en principio la más completa libertad de invertir su renta como consumidor, controlando y vigilando el empleo ulterior que debe darse al capital o la capacidad de compra acumulada por los ahorrativos o, lo que es lo mismo, controlando las inversiones del capital para evitar los desequilibrios en la producción.

La cuestión social actual, que sólo se reduce a la preocupación de dar a todos los hombres una capacidad de compra en crecimiento continuo, paralelo al de las producciones, no es más que un problema de contabilidad, que deberá apoyarse sobre una nueva y mejor concepción del derecho. En la tarea de distribuir la capacidad de compra creada por el régimen de venta remuneradora, el precio del trabajo deberá establecerse, no ya en función de su valor en el mercado libre, ni siquiera en función de un mínimo vital que reclaman tímidamente algunos sociólogos — lo que equivaldría a encerrarlo en un margen demasiado estrecho e injusto desde que la producción de muchas materias ha llegado a la sociedad —, sino que deberá establecerse únicamente en función de las posibilidades de la producción. A mayor can-

tividad y diversidad de producción, mayor precio del trabajo. Será la única forma de asegurar la solvencia de la demanda y en consecuencia el máximo consumo a que aspira la humanidad. Hay que salir del atolladero en que nos ha metido la búsqueda de lo más barato y la competencia liberal. La cantidad global de la capacidad de compra puesta a disposición de los asalariados disminuye constantemente, cuando, por el contrario, no debería dejar de crecer, de manera que para restablecer el equilibrio en su favor sería indispensable que los precios de las producciones disminuyesen en la misma proporción que los salarios, lo que en toda contabilidad es absolutamente imposible.

Esta doctrina, tan innovadora como lógica, cuyo desarrollo analítico, minucioso y convincente está contenido en el libro a que aludí al principio, es la que se ha practicabilizado en el proyecto que presenté el mes pasado y que reputo el único intento orgánico de economía dirigida que se ha promovido en el país.

La exposición de doctrina que acabo de hacer así a grandes rasgos y tomando sólo los aspectos más interesantes, no encierra el propósito de desencadenar la polémica alrededor del despacho de la comisión, que estamos considerando, ni siquiera de impugnarlo irreduciblemente, sino que tiene la sola finalidad de despertar el interés de los señores diputados y exhortarlos al estudio de estas cuestiones que tienen tan profundo contenido social. Y me he valido del recinto, porque la subcomisión especial designada para estudiar este asunto en la completa y antirreglamentaria exclusión de la Comisión de Industrias y Comercio, no quiso escucharme, no obstante mi pedido especial y la promesa formal que me formulara el presidente de dicha subcomisión. Mi proyecto no ha sido estudiado y su autor no ha sido escuchado por los organismos consejeros de esta Cámara. Dicho proyecto, que tuvo entrada en este cuerpo en momentos poco propicios, llegó a él suficientemente

apoyado por opiniones expectables, y en él pudo haberse encontrado la solución, sin acudir al expediente fácil de la prodigalidad del tesoro nacional, pues establece un régimen permanente, orgánico y automático, y aborda el problema en su integralidad; restringe la libre concurrencia en lo que tiene de pernicioso y extiende los beneficios de un precio mínimo social, a los productores de materia prima y a la mano de obra industrial y agrícola cumpliendo así con el imperativo económico de actualidad de hacer de los precios, buenos y equitativos repartidores de la capacidad de compra entre los participantes en la producción, y finalmente resuelve el problema de los sobrantes circunstanciales, sin pedir prestado a nadie, sin destrucción y sin menoscabo de los intereses sociales de Cuyo, haciendo gravitar su valor en el precio de la parte que se consume sin elevar mayormente los precios de venta.

Este proyecto tiene otra faceta interesante para esta Cámara y es la de que este régimen puede adaptarse con facilidad en cualquier otra actividad productora: el azúcar, por ejemplo, la yerba mate y la industria lechera, etcétera.

No deseo entrar al análisis del despacho producido por la comisión, para expresión de eclecticismo, pero no quiero terminar sin referirme a tres aspectos fundamentales del mismo, al solo efecto de predecir su ineficacia. En primer lugar, se cree que disminuyendo la producción de uva por compra de viñedos se logrará la finalidad última de elevar las cotizaciones del vino, única condición de prosperidad. Afirmo que eso no se conseguirá porque no se actúa restringiendo la libre concurrencia, ni se insinúa ningún procedimiento que atenúe el premio económico de los industriales que los lanza en una desenfrenada carrera de ventas, a los efectos de realizar sus mercaderías y atender los compromisos derivados del movimiento de sus bodegas y de las obligaciones bancarias. Al efecto, podría citar ejemplos de producciones que no han llegado a la saciedad o lo que es lo

mismo, que no están en superproducción, y que sin embargo tienen sus precios envilecidos y están en crisis, porque la lucha de precios ha sido desastrosa, por haber sido iniciada por una concentración capitalista apoyada por técnica superior. El ingeniero Coni, ex miembro de la Junta Reguladora de Vinos, opina que la solución de la crisis del vino está en el aumento del consumo y no en la destrucción de viñedos. Hasta aquí coincidimos, pero más adelante dice que la única condición que se requiere para aumentar el consumo es el descenso de los precios, desde que la capacidad rentística del consumidor escapa a toda acción reguladora. En esta segunda parte discrepamos fundamentalmente. Creo haber demostrado que es fácil actuar sobre la capacidad de compra general, aumentándola mediante la elevación de los precios. Voy a leer el párrafo pertinente del trabajo del ingeniero Coni.

«Lo que ha determinado esas oscilaciones tan grandes en el consumo del vino y de la cerveza no es la calidad de los mismos, sino la capacidad rentística del consumidor que disminuyó considerablemente de 1929 a 1932, para repuntar de 1933 a 1935. Como conclusión sacamos que antes de la calidad hay dos factores más importantes que ella, que influyen visiblemente sobre el volumen del consumo, y son la capacidad «rentística» del consumidor y su capacidad «adquisitiva», condicionada esta última al precio del vino a adquirir, aumentada si el precio del vino baja, disminuía si éste sube. De esos dos factores que actúan en forma preponderante sobre el volumen del consumo, el uno, la capacidad «rentística» del consumidor, escapa por completo a toda acción regulatoria, pero queda el segundo, su capacidad «adquisitiva» en función del precio del vino y que no debe ser olvidada ni descuidada por todo organismo regulador. No pretendo con esta conclusión afirmar que la calidad del vino no tiene ninguna influencia sobre su consumo en volumen, sino demostrar que su importancia es secundaria, comparada

con la de los dos factores precitados.

«El ritmo del aumento del consumo entre el primer cuatrimestre de 1935 y el de 1936 es muy inferior al mismo entre 1935 y 1934, 16 % en el segundo caso, contra 7 % en el primero, significando esto que ya nos acercamos al momento en que el consumo ascendente iniciado en 1933 está por estabilizarse o detenerse. El barómetro parece pronosticar tiempo nublado. Esa disminución en la velocidad del aumento de consumo es un llamado a la reflexión para los que creen en la posibilidad de que el consumo por sí sólo es capaz de restablecer el equilibrio.

«Tomando como base de cálculo el primer cuatrimestre de este año, el consumo de 1936 oscilará alrededor de 6.500.000 hectolitros, y si la situación económica general del país no cambia, se estabilizará probablemente en esa cifra para 1937. Quiere esto decir que si la cosecha de 1937 rinde 8.500.000 hectolitros, habrá un excedente de 2.000.000 de hectolitros —sin contar *stocks*— que será necesario eliminar «a toda costa», so pena de retrotraer la industria a la misma situación de 1934, uva a \$ 1 y vino de traslado a 3 centavos.

«Por varios años todavía, las medidas restrictivas de la producción, serán las únicas de efecto «real e inmediato», sin perjuicio de emplear simultáneamente todas las que puedan favorecer el aumento del consumo, de resultados lentos y de una eficacia que aun no ha sido demostrada en la única forma convincente: la experimental».

Por las mismas razones anteriores, el impuesto en especie vino no surtirá los efectos que se prevén, porque correlativamente no se restringe la libre concurrencia, y porque el retiro gratuito de los sobrantes con la creación del impuesto móvil en especie, constituye un atentado contra la capacidad de compra, al no pagarse por ese producto lo que ha costado, ni garantizarse el reintegro de su valor en la valorización del remanente absorbible por el mercado.

Y si algún repunte se produce en las

cotizaciones del vino no será, seguramente, por gravitación exclusiva de estas medidas, sino por la lógica repercusión en Cuyo del resurgimiento agropecuario que desparrama hoy la ola de optimismo que observamos por doquier, aumentando el poder adquisitivo en toda la zona de influencia agrícola ganadera beneficiada por el precio mundial.

Por último, y refiriéndome a los préstamos a cooperativas, que auspicia este proyecto en su artículo 19, me concretaré a destacar el fracaso de estas ayudas ensayadas en otras naciones. Al respecto y sin comentarios, voy a leer una publicación elocuentísima presentada al Senado federal de Estados Unidos por el presidente de la Comisión Investigadora, senador Mac Nary, sobre operaciones de la Junta Agraria Federal. Dice el informe:

«Como presidente de la subcomisión designada por la Comisión de Agricultura y Bosques, del Senado, presento un informe completo sobre las operaciones financieras de la Junta Agraria Federal (Federal Farm Board) con algunas referencias a las transacciones de sus organizaciones filiales y también de la Farm Credit Administration, sucesora de la junta. Su fecha es julio 1935.

«Desde su fundación en 1929, hasta que fué reemplazada en mayo de 1933 por la Federal Credit Administration, la junta hizo préstamos de ayuda a los agricultores por un valor aproximado de 1.150.000.000 de dólares. Estos préstamos se efectuaron con un capital originario de 500.000.000 de dólares, fijado por el Congreso y 13.500.000 dólares cobrados en concepto de intereses. El saldo del total prestado proviene del giro del capital.

«Más o menos 746.000.000 de dólares, comprendiendo el 65 % del total de préstamos, fueron hechos a las corporaciones filiales de granos y algodón con el objeto de mantener un nivel de precios para los productores de esos artículos. Además, la junta invirtió dólares 200.000.000 en préstamos a las cooperativas agrícolas para sostener pre-

cios o bien para redimir obligaciones de las mismas con los bancos federales de crédito. Incluyendo estos 200 millones, un total de 403.000.000 de dólares fué prestado por la junta a las cooperativas nacionales, regionales, estatales y locales.

«Dos tercios de ese importe fué prestado a seis cooperativas nacionales de granos, algodón, lana, ganado, frutas y verduras. El tercio restante fué prestado a 159 cooperativas regionales, estatales y locales, situadas en 39 Estados y en el territorio de Puerto Rico. Estas cooperativas estaban formadas por productores de algodón, ganado, aves, lana, tabaco, arroz, remolacha, manzanas, naranjas, uva, nueces, verduras, café, etcétera.

«Las cooperativas, además de invertir el dinero prestado en el levantamiento de precios, lo usaron en pagar sus gastos corrientes de administración, compra y construcción de cremerías, fábricas de conservas y para la financiación de la comercialización de las cosechas de sus socios.

«Puede verse ahora que las actividades estabilizadoras de precios de la junta estaban predestinadas al fracaso, pues hizo sus préstamos para la subida de precios sin el conocimiento de los factores que la experiencia posterior puso en evidencia. La junta inició sus actividades estabilizadoras de precios bajo la presión de una fuerte opinión pública y la seguridad otorgada por calificados asesores de que la suba de precios era la única alternativa y de que no existían grandes probabilidades de fracaso.

«La incapacidad de la junta para detener la baja de precios le produjo fuertes pérdidas. Las cooperativas y las corporaciones filiales acumularon grandes stocks de trigo y algodón, para los cuales no se encontró salida. El Congreso dictó leyes, por las cuales una gran parte de esos stocks fué donada a la Cruz Roja con destino a los desocupados. Esto produjo una pérdida de capital de 197.000.000 de dólares. Parte del algodón en depósito fué tras-

ferida al Ministerio de Agricultura, en los términos dispuestos por la ley de ajuste agrícola (A. A. A.) y en esta operación se produjo una pérdida de capital de 45.000.000 de dólares.

«*El fracaso del propósito de estabilizar los precios agropecuarios* originó como consecuencia grandes pérdidas en la liquidación de algunos préstamos efectuados por la junta a las cooperativas.

«*La inexperiencia, extravagancia, avaricia y en unos pocos casos la deshonestidad de los directores y personal de algunas cooperativas, aumentaron esas pérdidas.*

«Al terminar el año fiscal de 1935 (junio 30) han venido a agregarse a las pérdidas un poco más de 13.000.000 de dólares, que se deben sumar a la pérdida anterior de 244.000.000 de dólares sufrida en la liquidación de los *stocks* de trigo y algodón. Se estima que la Farm Credit Administration tenía al 30 de junio, y traspasados por la junta, 125.000.000 de dólares de créditos a cobrar, de los cuales se estiman cobrables solamente 37.000.000.

«En resumen, *las pérdidas actuales y probables de la junta al 30 de junio de 1935, ascienden a 344.900.000 dólares, o sea el 67 % del fondo circulante — intereses incluidos — y 69 centavos de cada dólar asignados por el Congreso como capital de la junta.*

«La magnitud de los créditos acordados a los cultivadores de granos, impulsó a la comisión a hacer un estudio especial de los préstamos de la junta sobre granos, que llegaron a 635.000.000 de dólares y la mitad más o menos del informe de la comisión está dedicado a comentar las operaciones financieras de la Farmer's National Grain, una cooperativa nacional organizada por la junta, conjuntamente con otra filial llamada Grain Stabilization Corporation, Otra parte del informe se refiere, con mayor brevedad, a otras filiales de la junta, la Cotton Stabilization Corporation, la American Cotton Cooperative Association y 14 cooperativas algodoneiras estatales, a las cuales la junta

lizo préstamos por 409.000.000 de dólares.

«*Las pérdidas fueron grandes.* En su informe, la comisión ha tratado de sintetizar la experiencia de la junta, de manera que pueda servir de guía para la política financiera futura a seguir en la comercialización de los productos agropecuarios. La importancia que la comisión acuerda a *las pérdidas sufridas por la junta, así como a sus desgraciadas transacciones,* no le impide reconocer el valor de la ayuda prestada a las pequeñas cooperativas que utilizaron correctamente los fondos prestados y cumplieron puntualmente con sus obligaciones.»

Estos préstamos, que terminarán siendo dádivas, no lograrán más que agravar el encarnizamiento de la concurrencia, que provocará la utilización en consumos de un capital destinado a inversiones productivas, traduciéndose en una disminución de la capacidad de compra, ya que al no asegurarse ganancias legítimas, tendrán fatalmente que consumir el capital prestado, en el mantenimiento de la organización de ventas, o sea, consumir capacidad de compra acumulada con anterioridad. Pretender que el crédito pueda contribuir a solucionar estos problemas en la actualidad económica, es lo mismo que pretender alimentar con azúcar a un diabético. La eliminará fatalmente, sin beneficio alguno del intercambio metabólico, como deyección.

—Suenan la campanilla que anuncia la expiración del plazo acordado al orador.

Sr. Graffigna. — Termino inmediatamente.

Con estas palabras dejo fundado mi voto, destacada la necesidad de la implantación de un régimen orgánico y permanente, que sea una verdadera expresión de dirección económica; y probado que las medidas que se preconizan, podrán tal vez restablecer un falso equilibrio entre la producción y el consumo, que podrá lograr el hecho

matemático, pero no la finalidad económico-social que se persigue y que es una mejor distribución de la riqueza y aumento del consumo, por el crecimiento de la capacidad general de compra en paralelismo a la producción.

Nada más. (*¡Muy bien!*).

Sr. Lencinas. — Pido la palabra

Entro a este debate con el propósito de exponer mi punto de vista respecto al proyecto de ley que está en discusión.

Como representante de Mendoza, debo confesar que el proyecto de ley que discutimos encara con altura de miras el grave problema de nuestra industria madre, pero deseo resaltar que si la ley es buena lo será siempre que existan hombres responsables que la apliquen con suficiente autoridad y todo el cariño por nuestra tierra, para que no se reedite lo que desde hace 20 años se plantea a nuestra industria. Nos encontramos con que son los mismos hombres que tratan de solucionar, como posposamente se ha dicho en las diferentes oportunidades, el grave problema vitivinícola. Los mismos hombres que desde el año 1916 con la famosa cooperativa resolvían y aconsejaban en esa época la extirpación de 20.000 hectáreas, cuando apenas existían, según el censo, 50.000 hectáreas de viña plantadas; fueron esos hombres los grandes industriales de Mendoza, los que se apresuraban, cuando sostenían esa necesidad, a plantar 50.000 hectáreas más, que son las que actualmente, según establece el censo, provocan la superproducción.

Sostengo que la superproducción pudo evitarse si con lealtad se hubiera estudiado el problema por parte de la junta reguladora. Ella ha tenido el dinero y el tiempo suficiente para estudiar profundamente el problema, pero como los señores diputados ven, el asunto continúa; los \$ 20.000.000 m/n. de que dispuso la junta se han esfumado; las estadísticas y planillas que tenemos a la vista nos demuestran que el dinero ha sido perfectamente invertido, pero el problema continúa

con la misma gravedad, acentuado ahora por la ligereza con que se estudia este asunto y por los hombres que tuvieron el deber de considerarlo, porque para ello fueron rentados, ¡y muy bien rentados!, y sin embargo, señor presidente, el mal prosigue.

La Junta Reguladora de Vinos, en definitiva, en mi concepto, ha sido la quinta rueda de la carreta.

Los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra han formulado conceptos que respeto, pero que no tengo por qué admitirlos en término absoluto. La junta reguladora en mi provincia ha sido absolutamente ineficaz. Ha permitido con su acción, o con su ineptitud, o con su incomprensión del problema, que éste se acreciente; ha permitido que los señores bodegueros que mantenían el privilegio de amistad o de intereses con la junta reguladora hayan desfaleado al fisco en sumas ingentes.

No son palabras vanas, señores diputados. Es de pública notoriedad, todo el mundo conoce en Mendoza la forma como ha operado la junta reguladora: con un criterio parcial, con un sentido que gráficamente puede llamarse de politiquería industrial, en perjuicio de los verdaderos productores, de los únicos que elaboran la grandeza de Mendoza: los pequeños bodegueros y los pequeños viñateros. En manos de los mismos hombres, en manos de los grandes propietarios, en manos de estos magnates de la industria, se han esfumado los 20.000.000 de que dispuso la junta reguladora, produciendo esta situación: que tenga que ser de nuevo el Congreso el que se ocupe apresuradamente de salvar a las provincias de Mendoza y San Juan. Vuelve a repetirse, señor presidente, el caso del año 1916, el caso del año 1929 y el de los años 1934 y 1935.

Menos mal, señor presidente, que el proyecto de ley que tratamos contiene algunas cosas fundamentales de carácter social, que pueden, como decía bien el señor diputado Palacín en la sesión de ayer, orientar o satisfacer al pe-

queño productor, al hombre que trabaja la tierra, al hombre que realmente y con lealtad sirve los intereses de la Nación.

Puedo decir a los señores diputados, con perfecto conocimiento, que la Junta Reguladora de Vinos no ha llenado su cometido en el grave problema vitivinícola.

Las cosechas fueron dañadas en Mendoza por diversos motivos, algunos de carácter atmosférico — que son allí los más graves — en 1935 y 1936. Mermó la cosecha en un 30 %. La junta aseguró en el mes de marzo de 1935 que la elaboración no alcanzaría ese año a 1.000.000 de bordelesas, deduciendo, por supuesto, la uva que la junta adquiriría para ser enterrada o tirada. Ese mismo año se elaboraron en Mendoza 1.350.000 bordelesas. Yo pregunto a los señores diputados: ¿por qué esa superproducción de 350 mil bordelesas? Sencillamente, porque la uva que debió ser enterrada, bodegueros que tenían ciertas relaciones con la junta o que — no quiero pecar de suspicacia — estuvieron en esa «politiquería industrial» que recién se ñalaba, recogían esa uva en las horas de la noche y muchas veces en pleno día, para elaborar lo que debía ser tirado, contrariando abiertamente la finalidad del plan regulador.

Ese es el motivo de la superproducción y eso ha ocurrido ante la vista gorda de la junta reguladora. Es absolutamente exacto. Lo ha dicho «La Prensa», lo ha dicho un diario serio de mi provincia, «Los Andes», y es público que a la junta llegaban denuncias de particulares haciendo notar que se cometía ese delito.

El año último, la junta adquirió 4.264.392 quintales de uva. La tasación, que fué realizada por un enjambre de empleados, casi todos salidos del oficialismo de Mendoza, costó en dos meses, ¡asómbrense los señores diputados!, la cantidad de 426.000 pesos. Y la tasación correspondiente a 1936, costó en dos meses 500.000 pesos. Significa esto, que se restó a los pro-

ductores, de los 20.000.000, 1.000.000 de pesos en el escaso término de cuatro meses.

¿Qué clase de organismo es esta junta reguladora y qué ha regulado, cuando al final los diputados tenemos que arreglar los desaciertos de ese mecanismo burocrático, votando sumas ingentes que yo no quiero privar a mi provincia ni a los demás territorios productores de uva? Deseo expresar que si hemos de votar millones de pesos para la solución del problema vitivinícola, hagámoslo con la certeza de que los hombres encargados de ello inviertan el dinero que se vote realmente para solucionar ese problema y no para favorecer a 14 ó 15 industriales, grandes magnates, como se hizo con los 20.000.000 de pesos autorizados por la ley número 11.237.

No me opongo al proyecto, aunque pensaba oponerme francamente, buscando una solución más racional, presentando otro que modestamente sería mejor, pero deseo, por la misma importancia y gravedad del problema, colaborar, diciendo estas cosas. Es necesario que los señores diputados sepan que aquí se pronuncian hermosos discursos, se emiten buenos conceptos, se cambian flores entre los legisladores, pero la verdad es que el problema vitivinícola de Mendoza no se resuelve si el Poder Ejecutivo no designa a hombres que fiscalicen de cerca la acción de la junta reguladora.

El año último, según declaración jurada que se exigió a los industriales, se habrían elaborado 1.928.316 bordelesas de vino. Esta cifra la tomo del diario «La Prensa» y del diario «Los Andes», y fué publicada en agosto de 1936. Cuando los empleados de impuestos internos meses después realizaron un censo, se encontraron con que la elaboración de vinos había alcanzado en realidad a más de 2.060.000 bordelesas. Se elaboró, entonces, 150.000 bordelesas más. ¿De dónde salieron las 150.000 bordelesas? Conocen los señores diputados el procedimiento que acabo de denunciar, registrado públi-

camente en Mendoza, porque hay expedientes, hay detenciones, y hasta hubo conflictos entre comisarios y bodegueros deshonestos, que han querido ocultarse, en los que el comisario pretendió coimear al bodeguero para guardar silencio.

Sr. Vicchi. — Le pido al señor diputado que no abuse de la tolerancia nuestra, que es motivada por el deseo de no perturbar la sanción de esta ley.

Sr. Lencinas. — Yo no hago estas manifestaciones con el espíritu de molestar al señor diputado.

Sr. Vicchi. — No me molesta el señor diputado y no me preocupa, pero como lo dice en la Cámara y quedan sus manifestaciones en el Diario de Sesiones, me veo en la necesidad de interrumpirle.

Sr. Lencinas. — Es que me refiero a hechos concretos.

Sr. Vicchi. — No ha referido ningún hecho concreto.

Sr. Lencinas. — Son hechos conocidos y publicados en diarios de responsabilidad. Pero de todas maneras retiraré estas expresiones si van a molestar al señor diputado. Las hago, sin el propósito de molestar a nadie y sólo en el deseo de afirmar mi manera de pensar respecto a lo que estamos debatiendo. No voy a ser ningún obstáculo para esta sanción. Estamos dando nuestros puntos de vista y el mío es éste.

Descaría que al considerarse en particular este despacho, se me diera la oportunidad de introducir algunas modificaciones que creo van a servir para la mejor solución del problema.

Deseo vivamente que este asunto se sancione con la urgencia necesaria, atenta la importancia que tiene para los intereses generales de Mendoza. Repito que no voy a ser más extenso y que tampoco habré de entorpecer la buena marcha de este proyecto de ley.

Con estas manifestaciones he querido dejar sentado mi criterio sobre el problema en debate y deseo sinceramente que los que me sigan en el uso de la palabra sean tan breves como lo he sido yo.

Nada más.

Sr. Jardel. — Pido la palabra.

Me creo obligado a formular algunas breves consideraciones respecto al despacho en discusión. Debo hacerle algunas observaciones de orden fundamental.

Es indiscutible que el problema vitivinícola de Mendoza necesita una solución urgente. Hay que hacer algo en beneficio de la próxima cosecha, hay que hacer algo para evitar una situación de angustia a las regiones vitivinícolas del país.

Yo me pregunto: ¿el despacho que consideramos de la Comisión de Presupuesto y Hacienda soluciona el problema vitivinícola para la presente cosecha? ¿Vamos a valorizar el precio de la uva? ¿Vamos a valorizar el precio del vino? ¿Vamos a evitar la ruina de los viñadores y una situación de angustia para toda la población de Mendoza, como es la de que no tenga precio la uva ni puedan pagarse los jornales necesarios?

Creo que este despacho, en éstos momentos, no soluciona para la próxima cosecha el problema que se plantea.

El artículo 1º del proyecto establece, que es la parte fundamental en que se basa, que hay que comprar hectáreas de viña hasta eliminar 2.000.000 de quintales de uva. Pero yo pregunto si va a ser posible eliminar esa uva para la próxima cosecha, si vamos a evitar que toda la uva de Mendoza esté en oferta y no tenga precio.

No lo creo, porque este proyecto no elimina actualmente ningún grano de uva, como lo voy a demostrar.

No hay el tiempo necesario para poder hacerlo, es decir, para comprar las hectáreas de viña equivalentes a la producción de 2.000.000 de quintales de uva. Todavía tiene que sancionarse esta ley y, por más optimista que se sea, es posible que recién sea promulgada a fin de mes. La junta reguladora tiene que hacer un plan de compra, establecer las condiciones, la reglamentación de la ley y resolver una serie de problemas difíciles que no pueden terminarse en un día. Es difícil precisar cuánto tiem-

po necesitaría la junta reguladora para elaborar el plan que se va a plantear. No lo va a poder hacer en 15 días ni tal vez en un mes, y después ese plan tiene que ser estudiado y aprobado por el Poder Ejecutivo.

A principios, a mediados de febrero ya tenemos en la provincia de Mendoza parte de la uva en condiciones de cosecharse; tenemos, por ejemplo, la uva blanca, todo el semillón, que madura a principios de febrero, y debe cosecharse ese mismo mes porque es uva que no puede esperar, porque se pudre. En marzo empieza la cosecha en general. ¿cuándo va a comprar estas propiedades el gobierno de la Nación por intermedio de la junta reguladora? ¿Cómo van a saber los viñadores a qué precio van a vender? Es indudable que la junta va a tener que pedir que se le dé un nuevo plazo para las ofertas que vencen el 15 de marzo, de tres meses, y entonces no va haber ninguna viña en condiciones de que tenga la uva, porque en el mes de abril debe terminarse toda la cosecha de la provincia. ¿Cómo los viñadores van a estar corriendo el riesgo de tener la uva allí para ofrecerla a la junta reguladora, sin saber a qué precio se les va a comprar las propiedades? Entonces van a tener que ofertar y preferirán perder el 10 % en el precio de la propiedad y vender a cualquier precio la uva, ya sea a un peso o cincuenta centavos el quintal, pero van a tener que venderla forzosamente.

De manera que si toda la uva se va a ofertar, si los industriales están arruinados y llenos de deudas y nadie va a comprar para esperar los efectos de esta ley que recién se sentirán en 1938, entonces, ¿qué solución traemos para la actual cosecha? ¿Cómo valorizamos la uva y cómo valorizamos el vino? ¿Vamos a cosechar toda la uva? Entonces no habrá valorización.

La solución debe buscarse, pues, en medidas que puedan valorizar la uva y den una seguridad en ese sentido y, asimismo, en que el vino pueda venderse a un precio razonable.

Con el impuesto en especie al vino

tampoco vamos a conseguir nada. Por el contrario, ese impuesto va repercutir indiscutiblemente sobre el precio de la uva. Los bodegueros que vinifican saben que una parte de esa uva que van a vinificar la van a tener que pagar en impuesto, y lo harán repercutir en el precio de la uva pagando por ella lo menos que puedan. Tampoco vamos a valorizar el precio del vino de inmediato, porque se va a cosechar toda la uva y va a haber abundancia de vino.

Los bodegueros saben que con este precio después de un año van a poder valorizar su producto. Pero yo pregunto: ¿cuáles son los industriales que se encuentran en condiciones de esperar un año, si todos están arruinados, si una de las condiciones de la actual desvalorización del vino es precisamente la situación crítica en que se encuentra la mayoría de los industriales?

Los industriales están acribillados de deudas, principalmente los pequeños, que tienen hipotecadas sus fincas, que deben pagar a los bancos, que tienen firmados pagarés, que tienen que pagar a sus trabajadores y además tienen que vivir. Por todo esto, tienen que realizar su mercadería inmediatamente, para no correr el riesgo de perder sus propiedades y tienen que quemar su mercadería.

Creo que este proyecto no soluciona ningún problema en Mendoza para la cosecha entrante, sino que, por el contrario, vamos a obligar a liquidar a todo el mundo. Todos los viñadores van a verse obligados a entregar sus propiedades a la junta reguladora al precio que sea, perdiéndolas con una remuneración que seguramente, con las deudas que ya tienen no les dejarán saldo alguno. Yo pregunto: ¿qué van a hacer esos hombres dedicados casi toda su vida a los viñedos, que han nacido y se han criado allí? ¿Dónde van a buscar otras actividades? El problema es más grave de lo que aquí se lo presenta.

Hay otro problema que se plantea en la provincia de Mendoza con este proyecto de colonización, según el

cual se van a eliminar, de acuerdo con la producción media de los viñedos de Mendoza, de 25.000 a 30.000 hectáreas de esas plantaciones, de las cuales corresponderán a Mendoza 20.000. Es indudable que al principio constituirán un éxito enorme las solicitudes de colonos que van a presentarse. Todo el mundo va a querer la propiedad. Todos los contratistas no tendrán inconveniente de ninguna clase en cumplir de inmediato con la exigencia de arrancar la viña. ¿Y cómo no han de cumplirla si se les entrega en propiedad la tierra con sus viñedos, sus alambres, su madera?

¿Saben los señores diputados cuánto puede sacar un colono de una hectárea de viña, con todas sus existencias? En una hectárea de viña entran por lo menos veinte rollos de alambre, del número 12, que vale \$ 14,50, y que es posible que se venda al precio de \$ 8 o 10, cuando está usado, como se está vendiendo hoy en Mendoza el alambre que se saca de los viñedos que se arrancan. En concepto de alambre, sacan entonces unos 160 pesos. En una hectárea de viña entran cerca de 800 rodrigones y medios postes que pesan entre 8 y 10 kilos, lo que hace un total de 7 a 8 toneladas de leña, de algarrobo de primera, que al precio de \$ 20 la tonelada le rinde 140 pesos. Luego viene la leña que le produce la propia viña; una hectárea tiene 5.000 cepas y hay más de 12 toneladas de leña de primera calidad, de la que saca alrededor de 100 pesos. Tenemos, pues, que un colono va a sacar alrededor de \$ 400 la hectárea.

El colono obtendrá la propiedad sin pagar durante los dos primeros años, al precio de 500 a 1.000 pesos. Y yo pregunto: si se vende esa propiedad a tan bajo precio, ¿cuánto alcanzará a valer la propiedad del vecino? ¿Qué va a suceder después que se tomen a la provincia de Mendoza las 20.000 mejores hectáreas de sus tierras? Es sabido que la producción en las tierras de riego es cara. En Mendoza, quien conoce algo de los cultivos, sa-

be que no es negocio sembrar alfalfa ni cereales de ninguna clase; la siembra la hacen los propietarios para mejorar la tierra, pero a sabiendas de que el cultivo dará pérdidas. ¡Cómo van a plantar frutales, si los frutales están en crisis profunda, que se ahonda cada vez más, y que cuando entren a producir las plantaciones nuevas nos traerán un problema más grave aun que éste! Si van a plantar hortalizas en Mendoza, ¿dónde encontrarán mercado los nuevos plantadores, si los chacareros que ya existen están llenos de dificultades para desenvolverse? No tienen posibilidades de obtener la debida remuneración de sus labores.

¿Qué problemas creamos con esta colonización alegre que se pretende realizar? Preguntémosnos cuál es el problema, y pensemos qué va a hacer toda la gente que se pretende destinar a la colonización.

El problema que preocupa a los señores diputados no se presenta hoy en forma urgente, sino en la medida de lo que puede solucionarse para este año dando el remedio para valorizar el vino y para valorizar la uva de la presente cosecha; y con estudio meditado, para el que hay tiempo, pues, podemos para el año que viene buscar soluciones de más dilatado alcance. No tratemos, pues, apresuradamente un problema de la gravedad de éste, para ir a arrancar ahora las viñas que todavía no estamos convencidos de que es necesario arrancarlas, para no ir — ni no fuere absolutamente necesario — a destruir el trabajo tesonero de veinte años de esos hombres dedicados a hacer la riqueza y el poderío de Mendoza.

Meditemos, pues, un poco antes de resolver definitivamente. Dictemos hoy las medidas para valorizar la uva de la presente cosecha, y muy en breve, dentro de pocos años, con poca eliminación de uva y de vino, podremos tal vez solucionar el problema de Mendoza sin tener que recurrir al medio extremo de arrancar las viñas.

Es un hecho innegable el de que de unos años a esta parte la producción

de los viñedos va decreciendo. Por la crisis, por la falta de medidas adecuadas, por no haber hecho a tiempo los trabajos necesarios, todos los viñedos de Mendoza han disminuído de producción. Ningún cultivo siente la falta de cuidados tanto como la vid; la falta de una aradura, una falta de desbrote, una falta de apertura de surcos, se siente inmediatamente, y hay una cantidad enorme de viña abandonada. Y la viña cuesta mucho conseguir que vuelva a recuperar su lozanía. No es fácil, señor presidente, componer una viña: se necesitan muchos años y muchos pesos.

No quiero abusar de la atención de la Honorable Cámara, pero voy a presentar un proyecto, para el caso de que no se sancionara el anterior, destinando una cantidad para comprar vino elaborado con uva de la próxima cosecha. Propongo en ese proyecto que se adquiera vino a un precio determinado de 6 centavos, y que se dé preferencia a los viñadores que se vean obligados a elaborar por falta de compradores de uva, y a los bodegueros trasladistas que compren uva a los viñadores a precios razonables.

Es posible que en esa forma llevemos una ayuda eficaz. El aumento de consumo de vino es evidente que se está produciendo y que se acentúa todos los meses. En el último mes de diciembre salieron de Mendoza 233.000 cascos, o sea 40.000 más que en el mismo mes del año pasado, lo cual representa un aumento de un 20 por ciento.

Todo mejora en la República. Todos los productos van adquiriendo valor: se ha valorizado el trigo, se han valorizado el maíz, el lino, los cueros, la carne. Sólo Mendoza no ha valorizado sus productos. He ahí uno de los grandes factores de la alarma que hoy cunde, de la situación crítica por que están pasando todos los industriales que no pueden guardar su vino y tienen que entregarlo íntegramente al comercio a cualquier precio.

Si vamos a tomar una medida tan grave, ¿por qué no esperamos y adoptamos una medida de emergencia, que

es lo que debemos hacer este año, y dejemos para estudiar en el año venidero, con más calma, las medidas de fondo? No hay estadísticas, no por desidia, sino porque no se han podido hacer. No sabemos cuál es la producción total de las viñas existentes en la República, y no lo sabemos porque desde el año 1927 no ha habido una cosecha normal en la provincia de Mendoza. Primero compró la Compañía Vitivinícola, después compró el gobierno de la provincia, luego hubo dos años de fuertes heladas y ahora compró la junta reguladora.

¿Por qué, si con este proyecto no vamos a evitar la desvalorización de la cosecha actual, no aprobamos un proyecto para dar valor a esa cosecha, y contemplar con más elementos de juicio la situación verdadera de la industria vitivinícola y no corramos el riesgo de sancionar un proyecto tan grave y de tal significación en forma apresurada, cuando nada nos urge que debamos tratarlo?

Voy a entregar a la consideración de la Cámara un proyecto donde se establece la compra de una cantidad de vino, a la cual no habrá de llegarse; pero de cualquier modo hay que dar confianza y seguridad al viñatero y al bodeguero de que van a poder vender su producto, lo cual bastará para que se tonifique el mercado y suba el precio del vino.

No quiero abusar de la atención de la Honorable Cámara, porque los señores diputados ya están fatigados, y dejo el proyecto como expresión de mi pensamiento acerca del problema. (*Muy bien!*).

Sr. Ravignani. — Pido la palabra.

El señor diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, acaba de decir que los diputados están fatigados, lo que es exacto; pero no sería leal con mi manera de pensar si no dijera breves palabras sobre este problema, que no es sólo de índole local, que afecta a la zona de producción, sino de interés nacional, sobre todo para los que somos representantes de una región densamente poblada, de ese li-

toral donde se concentra la mitad, casi, de la población de la República y que es la gran masa consumidora de los vinos nacionales.

Creo, en realidad, que la comisión no ha podido hacer otra cosa sino despachar el proyecto tal como viene articulado. Los criterios de gobierno a veces no traen una leal aplicación de las leyes. Por eso, voy a decir muy breves palabras para sentar el criterio que, a mi juicio, debería inspirar la solución práctica de este complejo problema, que no sólo radica en la destrucción de hectáreas más, hectáreas menos, de cepas de vid vinífera, sino también en el aspecto del consumo, del comercio, que es la última etapa natural del problema.

En estos últimos tiempos se ha tratado de implantar, en su sentido más estricto, la economía dirigida en materia agrícola. Antes de la crisis mundial, provocada por la guerra, existía, en realidad un tanto, lo que se ha llamado la libertad de mercado, la libertad de producción agrícola, aunque en Europa y Estados Unidos se habían hecho tentativas, muchas veces bajo otra denominación, de dirigir la producción agrícola, ya sea por la acción directa del Estado, o ya sea fomentando en los productores una determinada organización con intervención más o menos eficaz por parte del Estado.

Hace años, para referirnos a un problema americano, durante la crisis de la producción de café, se llegó, en el Estado de San Pablo, a impedir la extensión de los cultivos con el objeto de que el exceso de producción de café no abarrotase los mercados consumidores, que no se perjudicara el producto en mercados europeos.

En Francia se iniciaron algunas tentativas sin éxito con respecto al monopolio del trigo y en determinado momento se presentó al Parlamento francés el llamado proyecto Jaurés, con el objeto de establecer una intervención directa del Estado en todo lo que significara producción, distribución y comercio del trigo. Sobre vino, más tarde, la guerra y el monopolio de Es-

tado por esa razón. Terminada la guerra, cuando fué necesario reintegrar de nuevo, a los campos, a la multitud de trabajadores que habían estado en las fábricas de municiones, se produjo en Estados Unidos, por ejemplo, el grave problema de arraigarlos a las tareas de la granja; se creó el famoso Farm Board, pero siempre se mantenía un principio de libre acción por parte de los productores. Pero cuando la crisis se agravó intensamente en el año 1929, los Estados intervinieron en forma rigurosa sobre las actividades agrícolas. Se realizó, en 1934, la célebre Conferencia Internacional de Agronomía, en la que se fijaron una serie de conclusiones que fueron algo así como paliativos, en parte, o soluciones que no dieron los resultados que se esperaban. Por ejemplo, intervenir en cuanto a regir los precios de la agricultura; Francia lo hizo hasta 1933, fijando un precio mínimo para el trigo. En otro aspecto se estableció la desvalorización monetaria y compras financiadas por el Estado. Es sabido que respecto a granos, la República Argentina realizó, precisamente, esta política. Otros países establecieron subvenciones, primas y hasta el monopolio del Estado con ventas a precio fijo, o si no, como lo hicimos nosotros, precios mínimos vinculados a la venta de divisas a fin de equilibrar y solventar los déficit posibles al cerrarse las operaciones.

Pero donde se establecieron principios crudos de economía dirigida, evitando que los cultivos quedaran al libre arbitrio del agricultor, fué en los países en donde no había salida posible para su producción. Recuerdo haber leído hace poco, que en Letonia, en el año 1934, se limitaron las tierras de trigo para panificación. En Estados Unidos, Roosevelt restringió el cultivo de ramos importantes de la agricultura, pero es sabido que se produjo un fallo judicial de la Corte Suprema, en 1936, que declaró inconstitucional la Agricultural Adjustment Administration, permitiendo de este modo la vuelta a la independencia del agricultor. Otros

países, como Alemania, limitaron el cultivo de la remolacha; Inglaterra subvencionó la producción de trigo, etcétera.

Todas éstas parece que tuvieron el carácter de medidas de emergencia, pero no de soluciones definitivas, que es lo que parece, tal como lo entiendo, de la contextura de este proyecto de ley.

Se ha recordado, en la sesión de ayer, el tema de la economía dirigida y es conveniente que nos entendamos sobre lo que esto significa, sobre el alcance que pueda tener, y si en realidad nos embarcamos en esta acción, que sepamos adónde podemos ir, para que no adoptemos soluciones intermedias que comporten después crisis muy serias, no sólo en lo que concierne a la producción, sino porque se van a involucrar operaciones financieras de gran importancia, como que se trata de lanzar al mercado hasta 50.000.000 de pesos a los efectos de solucionar el problema de la viña.

La economía dirigida, en este caso, significa falta de libertad de precios, falta de independencia en las decisiones del agricultor, y el Estado busca entonces la estabilización, entre los diferentes factores que concurren a esta compleja actividad económica, de una determinada rama del consumo. Pero se advierte que, para resolver el asunto, se necesita organizar los productores, la industria de transformación y también los comerciantes, mediante la intervención del Estado.

En el año 1933, en lo que se refiere a la superficie de cultivo entre nosotros, del trigo, es sabido que se quiso embarcar a la República Argentina en la economía dirigida mediante una acción internacional; pero la República Argentina se resistió con muy buen acierto. Después, la sequía de Estados Unidos, la merma de la producción en otras partes, hizo mucho más para dejarnos la libertad de siembra entre nosotros que lo que pudieron hacer esas conferencias internacionales que se reúnen en Londres.

En el comercio mundial no se ha modificado mucho este asunto. En el orden interno, que es el problema que tenemos entre nosotros —porque en materia de vinos no tenemos mercados de consumo en el exterior como para poder equilibrar este exceso de nuestra producción—, parecería que todo el problema debe resolverse a costa de una economía argentina dirigida, y lo que es más grave, como lo ha hecho notar recientemente el señor diputado por Mendoza, respecto a una cantidad enorme de familias cuya actividad está entregada precisamente a este ramo, se las quiere salvar con este proyecto de ley llevándolas a otros cultivos. Y ahora me pregunto: si nosotros destruimos viñedos, si adquirimos la tierra para darla de nuevo, ¿se destinará, en realidad, a aquellos agricultores o personas que actualmente están en la región? En el fondo no hay pases de mano, para los que están en el mismo lugar, porque supongo que no se llevarán familias de otras regiones del país para desalojar a las que están ya perfectamente radicadas en las regiones de Cuyo, Río Negro o en otras partes.

Como se ve, es un grave problema que afecta nada menos que la economía familiar, y la economía familiar es la base del bienestar de la República. Aun los países que han pretendido hacer una profunda revolución económica, que han tratado de cambiar en absoluto el estado político, como el sistema comunista, han tenido que volver a salvar la célula social, que es la familia, a atender realmente las necesidades de ella.

De ahí, pues, que esto de la economía dirigida, que parece empezar con los plantadores de viña, tiene que ir mucho más lejos, tiene que abarcar el complejo del problema y es ahí donde los legisladores deben fijarse y deben prever para el futuro toda ulterior posibilidad de una crisis que puede ser muy grave y que no se va a reparar con una simple medida de emergencia.

Francia ha hecho la experiencia de esta economía dirigida en materia

agrícola; la ha hecho con el trigo y la ha hecho con el vino. Francia, que tiene dos grandes zonas de producción, la metropolitana y la africana o argelina, ha establecido una economía dirigida con respecto a la producción agrícola, pero no se ha quedado en la producción agrícola. En Francia se comenzó por establecer una cuota de vinos genuinos para el consumo y el excedente de la producción de uva vinífera se la destinó para alcoholizar, para desviar después esa producción hacia la preparación del carburante nacional. Es decir, que después de una primera elaboración única, se trató de derivar otras elaboraciones que no hicieran destruir esa producción, sino que, por el contrario, la hicieran valorizar para otras necesidades.

En el año 1935 se dictó en Francia el régimen económico del vino, del alcohol y del azúcar, pero se cuidó mucho la industrialización al mismo tiempo. Y yo veo, por la ley de vinos que ha vuelto a estudio de esta Cámara, que dicha ley de vinos tiene íntima relación precisamente con este problema, porque las cosechas, su elaboración y expendio no esperan mucho tiempo y es necesario cuidar todas las etapas de esta industrialización.

En Francia, el Estado compraba el alcohol, pero se encontró con que no era suficiente la solución por las abundantes cosechas y fué así que, como última medida, se llegó a esto que propone la ley, y por esto he dicho que la voy a votar, porque parece que la experiencia de otros países también encontró que la única solución fuese la destrucción de las cepas. Pero hay que cuidar también la dirección de la venta. Debemos recordar que las tres etapas, cultivo, industrialización y precios, fueron los problemas contemplados en ese complejo de la llamada economía dirigida.

Voy, ahora, a la ley misma, para analizarla a la luz de estos conceptos generales y demostrar que tiene peligros.

En el artículo 1º del proyecto, se

establece la cantidad a destruir y en el 2º se hace pasar al dominio de la Nación una determinada superficie de tierra en donde se encuentran las cepas a destruir, la que después debe volver de nuevo a la actividad privada a fin de dedicarla a otros cultivos. Y aquí es donde encuentro un vacío. Si establecemos la economía dirigida en cuanto a la producción de la viña, pregunto si es posible dejar libertad absoluta para hacer cualquier cultivo sobre la tierra que quede libre de la explotación vinícola.

Pregunto si se ha contemplado, por ejemplo, el problema del que se ha hablado durante tantos años en este país, del policultivo, o de los cultivos que anualmente a veces se improvisan de acuerdo con las necesidades del consumo local, sea por malas cosechas, sea por déficit de la importación, en una palabra, todo ese complejo que constituye el intercambio y el consumo comercial. Yo no encuentro en la ley previsión alguna, sino que se entregará al cultivo la tierra, con tal que no sea una reproducción de la vid. Y además pregunto: ¿y si estos cultivadores, siguiendo el espíritu de imitación, cosa muy común, van a la fruticultura, no se creará mañana también el problema de la destrucción de los árboles? Hace pocos días he visto que se calcula un exceso de 1.000.000 de cajones de fruta y no se sabe si podrá exportarse. La región del Sur está abarrotada y aquí no más a las puertas de Buenos Aires queda mucha fruta en los árboles y esparcida por el suelo.

Entonces, yo creo que todas estas leyes de economía dirigida deben estar inspiradas en propósitos concretos de dar solución a los problemas de la producción, y es, por consiguiente, muy importante el criterio del gobierno con que se va a aplicar la ley, la cual resultará buena o mala según se oriente la junta al restituir nuevamente estas propiedades, transitoriamente en el patrimonio del Estado, a la propiedad privada. Y es muy importante el problema, porque el presupuesto nacional tendrá que cargar, posiblemente, con

una parte de esta operación representada por la diferencia entre el valor de indemnización de la tierra expropiada y el valor de venta posterior.

Enhorabuena que venga ese déficit si con él no solamente salvamos los intereses de los productores sino también el interés del consumidor constituido por la masa de la población y que, en realidad, en forma indirecta, será la que tendrá que hacer frente con su contribución al servicio de los títulos de deuda que se imitan en estas operaciones.

No sé si estoy equivocado en mis cálculos, pero aproximadamente cada hectárea se adquirirá a \$ 2.000 ó 2.500, y será vendida a \$ 500 ó 1.000, con lo que surge evidente un déficit notable.

Además, hay otro déficit posible. En el artículo 13 se establece la contribución en especie de vino cuyo valor se fija en dos centavos el litro. Esto de reservar el vino, se parece en algo a aquella transformación en alcohol establecida en Francia y a que ya se ha hecho referencia.

Sr. Vicchi. — Esto tiene un objeto distinto.

Sr. Ravignani. — Sí, porque allí iba a la industria y tenía un valor determinado; pero aquí, según he podido entender en la ley, puede ir este vino al comercio como también puede ir al derrame.

Sr. Vicchi. — Al comercio interno nunca podrá entrar en su carácter de vino, salvo el caso de pérdida de la cosecha por siniestro.

Sr. Ravignani. — Entonces va al derrame.

Sr. Biancofiore. — O a la destilación.

Sr. Ravignani. — Al derrame o para destilarse, pero la cosa más probable es que la superproducción se mantenga y que sea realmente necesario derramar una cantidad de vino que indudablemente ha costado algo, aunque sea un precio mínimo.

En la ley se prevé una cantidad determinada con destino a la operación a que me he referido; creo que se re-

servan con ese objeto \$ 3.000.000. El Estado resultará así propietario de un excedente de la producción, y por eso yo creo que esta junta no debe solamente tener en cuenta la situación emergente de la producción de la uva — es sabido que existe una ley respecto a la elaboración —, sino la situación de consumo; y es bueno tener presente que la República es vasta, que los argentinos son hombres muy activos, que los hombres de campo siempre buscan la manera de resolver su economía familiar y que en algunas regiones del litoral se está desarrollando una intensa plantación de viña que va a ir en aumento. Ya sabemos lo que pasa en estas cosas: hay modalidades psicológicas de nuestros habitantes, de nuestros hombres de campo — no me refiero a las grandes extensiones, al cultivo extensivo, sino al pequeño, al cultivo intensivo —, como el caso de la producción de la chacra, que día a día va adquiriendo una importancia muy grande en nuestro país. Alrededor de los grandes centros poblados, como la Capital Federal, y de las grandes ciudades se están formando en el litoral o en el interior chacras mediante el camino, que ha permitido la subdivisión de la tierra. Este es un fenómeno corriente que los señores diputados pueden observar, saliendo un poco de la ciudad de Buenos Aires. Se han formado pequeñas chacras, y los que han tenido la ocasión de visitar a esos pequeños chacareros, habrán visto en ellos el deseo vehemente de fabricar su propio vino casero, el vino de consumo, que es una tarea que trae como resultado una merma en el consumo del vino genuino que debe venir de la región de Cuyo o de Río Negro.

Esa es una crisis que se va a producir y que, con criterio de gobierno, es bueno que la junta la tenga presente, porque puede producirse el fenómeno de la disminución del consumo y sigamos indudablemente con la superproducción. Por eso, entiendo que las autoridades creadas por la ley deben cuidar muchísimo no sólo del

cumplimiento, diríamos, mecánico de la ley, sino cuidar la orientación de esta economía dirigida de la producción del vino, tanto como producción de materia prima como de elaboración. Y aquí conviene señalar que es bueno que se formen criterio los industriales del vino: que produzcan muy buen vino.

Hay como producirlo en el país; para crédito de ellos mismos y para aumentar el consumo, deben borrar esa especie de atmósfera que se ha hecho en torno de los vinos cortados, adulterados, aguados, etcétera, a la cual la masa popular, esa gran consumidora, muchas veces acepta contra el vino.

Tengo en mi poder boletas de precios de pequeñas cantinas, de pequeños expendedores de la ciudad de Buenos Aires, en las cuales, para cobrar un precio mayor por la venta del vino al menudeo establecen dos categorías: vino común, 30 centavos, vino de uva, 55 centavos, como si el vino que no viniera de Mendoza o San Juan no fuera de uva. Hay que destruir esa leyenda y creo que para ello es necesario asegurar una buena producción de vino y al mismo tiempo hacer con criterio de gobierno una activa propaganda y una severa fiscalización por parte del Estado, implacablemente, destruyendo todo aquello que no sea una producción genuina, porque ello salvará la gran economía de las regiones afectadas que quiere contemplar precisamente esta ley.

Con estas palabras he querido sentar el criterio, es decir, que si se realiza la economía dirigida, debe ser aplicada tanto en la producción de la materia prima y en la elaboración de la misma, como en el expendio para el consumo de la gran masa de la población, que constituye también un interés muy legítimo, del que debemos ocuparnos los diputados con la misma intensidad con que atendemos las dos primeras etapas.

Con esto dejo expuesto mi criterio. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*).

Sr. Presidente (Noel). — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Basualdo. — Declaro, señor presidente, que he de ser muy breve en mi exposición. Como miembro de la subcomisión de la Comisión de Presupuesto encargada del estudio de este proyecto, debo fijar algunas posiciones, recoger algunos conceptos y rectificar apreciaciones vertidas en el curso del debate.

Se ha dicho, con alguna reiteración, que la labor de la comisión ha sido incompleta y apresurada. No es exacto. La labor de la comisión encargada del estudio del proyecto que tiene a su consideración la Cámara, ha sido intensa y documentada. En ningún momento ha dejado la comisión de tener en cuenta y de oír a las diversas entidades y factores que juegan en este problema. Y no ha podido ser, especialmente para nosotros, hombres de Cuyo, un estudio apresurado ni un problema que nos tomara de improviso.

El problema que hoy se considera estaba ya planteado al comienzo del año pasado. Los hombres de Cuyo sabíamos perfectamente que la situación que se iba a crear a la industria vitivinícola durante la cosecha de 1937 sería sumamente grave. Y es excepcional, señor presidente, la coincidencia, la conjugación de apreciaciones sobre este punto de la gravedad del problema. Las más diversas opiniones, los más diversos sectores políticos, económicos y sociales, han coincidido en apreciar esa gravedad y la urgencia de dar una solución.

La labor de la comisión ha sido ardua. Ha recogido y tiene en su carpeta las opiniones de todas las entidades vinculadas a la industria: bodegueros, viñadores, obreros, vendedores de vinos, cooperativas, gobiernos de las provincias, y por supuesto el gobierno de la Nación, que mandó el mensaje que la Cámara conoce.

Con el señor diputado por Mendoza, doctor Godoy, realizamos un via-

je por las provincias de Cuyo y requerimos a los miembros del Poder Ejecutivo de cada una de ellas y a los industriales y viñadores sus opiniones por escrito para tenerlas en cuenta en la elaboración del proyecto definitivo: algunas de esas opiniones llegaron y otras no. La comisión oyó también exposiciones de gobernantes de esas provincias.

De modo que la comisión ha sido absolutamente permeable a todas las opiniones. No hemos puesto en la elaboración de este proyecto amor propio. Hemos tomado lo que creímos mejor para llegar a un fin que todos deseamos: la defensa del interés de la zona vitivinícola de la República. No ha habido exclusiones de ninguna naturaleza, y es así como podemos afirmar que el proyecto que tiene a consideración la Cámara, es el producto del pensamiento de los hombres y de las entidades relacionados con la industria vitivinícola. Es un proyecto elaborado con la levadura de la realidad y de la experiencia, de la realidad y de la experiencia propias y de la realidad y de la experiencia ajenas.

Hemos tomado la ley número 12.137, ley inteligentemente concebida y hábil y correctamente aplicada, pero, en realidad, señor presidente, insuficiente para resolver el problema presente.

Por eso, este nuevo proyecto completa disposiciones de la ley número 12.137 que la experiencia de su aplicación durante dos años nos ha dictado. Y esa experiencia de dos años coincide con la de todos los países del mundo que tienen industria vitivinícola.

El Congreso argentino ha considerado por primera vez, el año 1934, un problema legislativo referente a esta industria, cuando todos los países del mundo que la tienen habían considerado repetidas veces e introducido medidas de orden económico y financiero, muy similares a las que nosotros propiciamos.

En algunas publicaciones se anotan los problemas que han llevado a la industria vitivinícola a estados de cri-

sis como en la nuestra. Los factores que han influido en esa crisis son exactamente iguales a los que aquejan a nuestra industria, y puedo citar a un país, que en el curso de ese debate no ha sido citado como productor de vino, y que sin embargo ha tenido los mismos problemas: me refiero a Rumania. En un congreso reunido en Bucarest se enumeraron las causas que producían las crisis de la industria vitivinícola rumana y es curioso anotar que ellas son exactamente las mismas que juegan en el problema nuestro. Y así tenemos que en un estudio que se hizo en el congreso mencionado se anotaban las siguientes causas: crisis persistente del consumo; aumento de las plantaciones; imposibilidad de recurrir a la exportación; escasez de numerario; alejamiento de los consumidores del vino, reemplazándolo por la cerveza y otras bebidas; complicaciones de la crisis por la falsificación de vino. Y he querido citar este país, porque no había sido citado en el recinto de la Cámara.

En cuanto al problema nuestro comparado con el de Francia, nación vitivinícola por excelencia, ha sido ya reiteradamente demostrada la identidad de los aspectos de las crisis con la nuestra. No creemos que el proyecto que tiene a consideración la Cámara sea una panacea, no creemos haber descubierto el movimiento continuo, no creemos que va a solucionar un estado económico permanente. Creemos que los fenómenos económicos se repitan al infinito con la misma variedad y que es imposible que las previsiones del hombre alcancen a concebirlos en un momento dado para el futuro.

El gobierno de la Nación pocas veces se ha ocupado de esta industria. Nuestros gobernantes, sin culpar determinadamente a ninguno, no han contemplado con la debida atención el crecimiento, el desarrollo, el desenvolvimiento de la industria vitivinícola. Esta ha crecido en un medio propicio y como consecuencia del esfuerzo tesonero de un país joven, de una economía potente y de gran vitalidad;

y es por eso que el impulso del trabajo de sus hombres ha sobrepasado las previsiones y el límite necesario del consumo en el país. No ha habido medidas legislativas ni del Poder Ejecutivo que acondicione su desarrollo. Recién ahora nosotros nos preocupamos de corregir su desenvolvimiento y de limitar las posibilidades de una gran industria que por la circunstancia enunciada tiene que desenvolverse sólo dentro de nuestro territorio.

Se dice que la medida que proponemos es de asistencia y que lo que necesitamos es profilaxis, pero, dentro de este mismo campo de la comparación, pienso en esos específicos que tienen marcado en el rótulo «dosis para niños» y «dosis para adultos»: para niños, media pastilla; para adultos, una a dos. Es el caso. Nuestro país no necesita ir al fondo de los problemas, porque ellos no tienen una raíz malsana. Las industrias son jóvenes y por su misma vitalidad a veces sobrepasan las previsiones. Ahí debe estar presente la acción de los poderes públicos para orientarlas, corregirlas y limitar sus posibilidades. No se puede curar un mal de que no padecemos. Basta con una pequeña dosis que ayude a nuestro régimen económico joven. Corrijamos los trastornos traídos por nuestra propia vitalidad, sin atacar males propios de economías gastadas, que necesitan remedios drásticos para reponerse.

Se han anotado, en el curso del debate, los inconvenientes que trae en la actualidad, para la solución de esta crisis, lo que se llama la gran industria del vino, y comparto en cierta medida ese concepto. La historia de la industria vitivinícola en el mundo nos dice que es una industria netamente de pequeños viñadores y de pequeños industriales. Desgraciadamente, nuestra industria presenta un aspecto que no es éste; hay en la actualidad, en el país, una gran industria que ha traído consecuencias que pueden señalarse como perniciosas. La standardización de los productos no permite al consumidor ubicar ni su procedencia de región ni su procedencia de viñedo, pero per-

mite al industrial ganancias fáciles. Pero esto no es defecto de la misma industria. He dicho que esto ha debido ser corregido por la acción de gobierno y orientado por los poderes públicos.

Hay otro factor que se ha tocado al pasar y al que doy gran importancia, porque creo juega en una apreciable proporción dentro de la crisis; habrá que contemplarlo, si se la quiere solucionar, en forma que consulte los intereses generales del país. El señor diputado Palacín lo anotó: es el enorme pasivo que arrastran industriales y viñadores y que no los deja moverse con agilidad y flexibilidad dentro del juego regular de los negocios, pasivo creado por el excesivo crédito, pasivo creado a la sombra de pingües ganancias y de brillante situación de la industria. La culpa de esta situación no es de los hombres ligados a la industria. Ella se ha producido por el fenómeno que anoté antes: la misma vitalidad de la industria ha llevado a esta situación.

Se ha anotado una cifra dada en un estudio publicado por Liaudat; pesos 200.000.000 m|n. de pasivo de la industria. Esto es con referencia a 1933, porque el libro se publicó en 1934. Yo creo que estos \$ 200.000.000 m|n., de ser exacta la cifra, hoy se habrán elevado a \$ 300.000.000 m|n. de pasivo, por la acumulación de intereses no pagados por la industria. En la memoria de la Junta Reguladora de Vinos se anota también, como un dato calculado, porque no es posible tenerlo exacto, que sobre cada hectárea de viña pesa una deuda hipotecaria de \$ 850 m|n.; esta cifra se refiere única y exclusivamente al Banco Hipotecario Nacional y no así a las hipotecas particulares.

Tenemos, pues, que no es sólo un problema de industria. Es también un problema de economía política, es un problema de bancos acreedores. Se ha dicho con alguna objetividad, que los industriales de San Juan y de Mendoza no venden hoy sus productos en relación con la demanda ni con la capacidad de consumo de las plazas, sino teniendo por delante sus libros de ven-

cimientos. Es posible que esto sea un poco exagerado, pero encierra mucha realidad.

Padecemos de una mala organización del crédito, y esto también ha sido anotado en el curso del debate. Los plantadores que tienen cosechas anuales obtienen únicamente crédito a seis meses; como es imposible evidentemente que los paguen con el producto del capital invertido en la tierra, tienen que recurrir a otros préstamos con la consiguiente suma de intereses.

Planteando el problema en términos generales, es necesario que también se enuncien algunas soluciones igualmente generales. Creo que es indispensable que en la industria vitivinícola se liquiden las pérdidas, que se descongele su pasivo con método y racionalmente, para evitar trastornos mayores. Creo que los bancos oficiales son los encargados de accionar en este sentido. Entiendo que el problema debe ser contemplado con urgencia por el Poder Ejecutivo de la Nación. Esto lo digo como colaboración al problema y como sugerencia para que sea recogida por el señor ministro de Hacienda. Es necesario que los bancos acreedores soporten en la medida y la magnitud que les corresponde las pérdidas que hoy también soportan los industriales y los viñadores. Es necesario que los grandes pasivos dejen de pesar en la industria, que se movilicen los capitales hoy estancados por ese concepto.

Voy a terminar, señor presidente. Ratifico lo que dije antes: se trata de un proyecto elaborado por la experiencia de los hechos y con la opinión de todos los factores que juegan en este problema. Hemos tomado lo mejor que a nuestra conciencia se encuentra en el país y fuera de él, y honestamente pensamos que es una solución para la industria vitivinícola, para la que tanta importancia tiene la sanción de este proyecto de ley.

Nada más. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*).

Sr. Noble. — Pido la palabra.

Este proyecto, como los otros relacionados con esta industria, adolece,

a mi modo de ver, de un defecto capital: su estudio precipitado. Sería interesante en este momento confrontar las declaraciones formuladas en favor de este proyecto con las aducidas para promover la sanción de la ley que hoy se quiere prorrogar y de la ley de vinos votada días pasados por el Senado. Se vería, entonces, cómo las manifestaciones de optimismo desencadenadas por aquellos proyectos han encontrado en la práctica el mejor desmentido. La ilusión con que las comisiones de la Cámara, los autores del proyecto y la Cámara misma han procedido, son indudables. La realidad, la dura realidad la ha desvanecido.

Es el caso de reconocer que vamos viviendo en un constante renovar de esperanzas y de decepciones. Esta política de economía dirigida en que el país viene desarrollando sus actividades es peligrosa. Ya han sido señalados algunos de los peligros en el transcurso de este debate. Fenómenos complejos tienen origen en medidas que se consideran destinadas a solucionar problemas concretos y se reflejan en otros campos de la actividad nacional. En la política, como en materia de vinos, las imitaciones son malas, y el país, en realidad en la política y en materia de vinos, sufre malas imitaciones.

La ley de vinos no ha entrado en vigencia. No juega, pues, el rol que se le asignó al ser discutida en esta Cámara y es de creer que si las manifestaciones de optimismo entonces formuladas en este recinto se confirmaran en la práctica, el problema que hoy se pretende resolver no se presentaría con las características tristes, casi podría decir pavorosas, con que se le ha pintado en el transcurso de este debate.

La deshonestidad en la industria y en el comercio, no me refiero a todos los industriales sino a parte de los industriales y de buena parte de los comerciantes, va a ser cortada de raíz por la ley de vinos. Y con ello aumentará el consumo de vino genuino y por consiguiente el empleo de uva.

Sr. Corominas Segura. — Y a la cual tiene que prestarle sanción la Cámara de Diputados, porque ahora viene en segunda revisión a este cuerpo

Sr. Noble. — Así es, señor diputado. Por eso digo, que cuando entre a juzgar la ley de vinos, creo que el problema que se ha pintado en este recinto con tintas sombrías, se habrá atenuado en buena parte.

Sr. Vicchi. — Si me permite el señor diputado...

Desearía que el señor diputado hiciera justicia al reconocer que esa ley también se ha debido al empeño de los representantes de las provincias vitivinícolas.

Sr. Noble. — No tengo ningún inconveniente...

Sr. Vicchi. — Me refiero a esto: ello evidencia, que nuestra preocupación por el problema vitivinícola está por encima de pequeños y menguados intereses.

Sr. Noble. — No he hecho mención a ningún menguado interés, señor diputado.

Sr. Vicchi. — No me he referido al señor diputado.

Sr. Noble. — En forma alguna me resulta violento reconocer que los señores diputados de las provincias donde la industria vitivinícola tiene mayor desarrollo, han participado en forma principal en la gestación y sanción de la ley de vinos, cuya sanción la Cámara deberá completar en breve.

¿A qué conduce, entonces, este estudio precipitado de medidas de emergencia coordinadas en proyecto de ley? Si en realidad el problema de fondo va a ser resuelto por la ley de vinos, ¿a qué este nuevo proyecto donde se coordinan medidas de emergencia que mañana resultarán innecesarias? ¿A qué una inversión de pesos 50.000.000 m/n. en favor de una industria que aparte de la protección aduanera tendrá también la defensa del contralor fiscal?

Yo no anoto razón de urgencia alguna.

El señor diputado Jardel, al señalar esta tarde como motivo fundamental del proyecto que ha entregado a la Secretaría, la gravedad con que el problema se presenta en razón de la afluencia extraordinaria de uva al mercado, anotaba al mismo tiempo que el aumento del consumo es sensible en el transcurso de los últimos meses en comparación con los del año anterior.

Diversos factores, coincidentes daban pues, a este problema, una solución tranquila y normal. Si algo queda por hacer, una vez que se compruebe hasta qué punto influye la ley de vinos y el mayor consumo, no ha de corresponder a la Nación la realización del esfuerzo. Las provincias y los propios interesados, los propietarios, tendrán que realizar el sacrificio indispensable para resolver el problema, ya bastante atenuado.

En Tucumán —lo recordó en el seno de la comisión el señor diputado Critto, que me acompaña con su firma en la presentación de un artículo nuevo para el caso de que el proyecto merezca la aprobación en general de la Cámara— un problema semejante a éste, condujo a lo que se llamó la «ley machete», que hizo obligatoria la extirpación sin retribución, de un 25 por ciento de los cañaverales, para obtener una producción normal y relacionada con las exigencias de la industria.

Sr. Vicchi. — Hasta el 15 % de la producción de vino deberá ser entregada sin indemnización.

Sr. Noble. — Pero a cargo de la Nación. En aquel caso estuvo totalmente y sin retribución a cargo de los propietarios.

Sr. Vicchi. — En este caso, a cargo de los productores.

Sr. Noble. — A cargo, en todo caso, de los consumidores que, al final, pagarán los 50.000.000 de pesos.

El caso es que los propietarios en Tucumán extirparon el 25 % de los cañaverales sin retribución; en este caso, la Nación, los consumidores, son los que van a pagar la normalización

de la industria vitivinícola. La situación es distinta y habla en favor de los esfuerzos de los propietarios de caña en contraposición de lo que podríamos llamar la inercia de los viñadores.

Sr. Vicchi. — Hay, en realidad, una contribución de los propietarios, en especie, del 15 % del vino que debe entregarse a la junta reguladora. Es, pues, el mismo concepto. Aquí no lo pagará el consumidor que no tiene nada que hacer porque se trata de materia prima que deberán entregar los propietarios a su costo. Los dos centavos a que se refiere el proyecto son simplemente para los gastos de elaboración y no para materia prima.

Sr. Noble. — La contribución, en este caso, es sin duda inferior a la que realizaron los propietarios de cañaverales. La destrucción de las plantas tuvo un carácter permanente y no fué una contribución circunstancial como la de los viñadores a que se refiere el señor diputado.

Con el señor diputado Critto hemos establecido una disidencia, que por mi parte extiendo a todo el proyecto, concretado en un artículo que propondré en particular, si el proyecto se vota en general. Dice así:

«Para acogerse a los beneficios de esta ley, las provincias deberán disponer por su cuenta la extirpación del 5 % de los viñedos existentes y harán obligatoria la extirpación por los propietarios y sin retribución de igual porcentaje.

«Los propietarios de viñedos en los territorios nacionales quedan igualmente obligados a la extirpación del 5 por ciento.»

En la deliberación realizada en el seno de la comisión, llegamos a establecer que por la aplicación de este artículo se lograría reducir en un 50 % el esfuerzo de la Nación, quedando la otra mitad a cargo de las provincias y de los propietarios.

Sr. Vicchi. — El esfuerzo de la Nación consiste en efectuar un préstamo.

Sr. Noble. — El esfuerzo de la Na-

ción concretado en el esfuerzo de los consumidores.

Creemos que hasta por razones de ética es necesario vincular a las provincias y a los propietarios en este esfuerzo. Es imprescindible que los que van a ser beneficiados por esta ley no permanezcan ajenos al sacrificio que se reclama. El 5 % pedido a los propietarios, como extirpación no retribuida, es muy inferior a la valorización del resto de los viñedos a obtenerse por aplicación de esta ley.

Con este alcance, hemos propuesto con el diputado Critto el artículo a que me he referido. Dejo en esta forma fundada nuestra disidencia y el voto de los diputados demócratas progresistas.

Sr. Godoy. — Pido la palabra.

Como miembro informante de la comisión, debería en esta oportunidad recoger objeciones que se han hecho en las distintas exposiciones en este debate en general; pero es indudable que no es posible demandar por más tiempo la atención de la Cámara y por ello me veo precisado a dejar lo que tendría que decir en este instante, para el momento en que la discusión en particular pueda proporcionarme la oportunidad de hacer las rectificaciones necesarias, puesto que se han formulado afirmaciones y se han elaborado conceptos que reputo erróneos, en varias de las exposiciones de los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra.

—Ocupa la Presidencia, el señor vicepresidente 2º, ingeniero Julio A. Noble.

Quiero referirme simplemente — porque es un punto nuevo, diré, en el debate — a las manifestaciones hechas por el señor diputado por Santa Fe. Lamento que en este instante haya asumido la Presidencia, por si tuviera alguna rectificación que hacer a lo que voy a exponer, pero por otra parte lo veo muy complacido ocupando ese sitio.

El señor diputado ha hecho una afir-

mación que a mi juicio es grave; ha manifestado que la ley de vinos, que ha sido objeto recientemente de sanción por el Senado y que ha pasado a esta Cámara en segunda revisión, es la solución de fondo de este problema vitivinícola, y que aparte eso, la intensificación que se viene operando en el consumo serán, en realidad, los medios por los cuales se ha de restablecer la normalidad en esta industria. En esto hay un error que conviene rectificar de inmediato. La ley de vinos es una ley esencialmente técnica, es una ley que tiene por objeto regular la elaboración de los vinos, es decir regularla en el sentido técnico, ordenarla, encarrilarla dentro de disposiciones reglamentarias que aseguren la uniformidad del producto, la buena calidad del vino, y que por lo tanto, el consumidor pueda obtener el producto a que tiene derecho.

Si bien indudablemente tendrá una repercusión benéfica, esa ley, sobre la fase económica del problema, no es en sí una ley de carácter económico, y en cambio, el proyecto que estamos discutiendo, es un proyecto esencialmente económico y enderezado a resolver no el problema técnico de la elaboración sino el problema económico de la industria.

Con esto, dejo por ahora cerrada mi exposición a fin de que el proyecto pueda votarse en general, reservándome, como dije antes, para en la discusión en particular tocar los otros aspectos que se han insinuado en las distintas exposiciones.

Sr. Rodríguez. — Pido la palabra.

Después de este interesante debate, hago indicación de que se cierre el mismo y se vote en general.

Sr. Presidente (Noble). — No hay inscripto ningún orador y, por lo tanto, debe llamarse a votar. De manera que no corresponde la indicación del señor diputado.

Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Noble). — En consideración el artículo 1º.

Sr. Palacín. — Pido la palabra.

Voy a proponer un agregado al artículo 1º y reclamo de los señores diputados que acaban de votar en general este despacho, su aceptación, para salvar el contenido social que ellos mismos atribuyen a la ley. Voy a proponer que en caso de que puedan ser viables en la práctica las adquisiciones de tierras de viñedos, no se efectúen esas adquisiciones cuando se trate de viñedos con una superficie inferior a diez hectáreas.

Esta proposición tiene el siguiente objeto: que persiguiéndose un propósito de división de latifundios, de fomento de la pequeña propiedad, no vayamos en la práctica a obtener el resultado opuesto: una división del minifundio o, en el mejor de los casos, un simple cambio de título de propiedad entre propietarios de la misma categoría.

Temo que muchos pequeños propietarios de Mendoza, de San Juan y Río Negro tengan deudas contraídas con los bancos y que los bancos u otros acreedores los fueren a desprenderse de su propiedad, de acuerdo con la demanda más o menos artificial que va a crear esta ley. Propongo, entonces, el siguiente agregado: «El Poder Ejecutivo no adquirirá viñedos en virtud de la presente ley, cuya superficie sea inferior a 10 hectáreas»

Sr. Presidente (Noble). — ¿La comisión acepta?

Sr. Godoy. — Pido la palabra.

A nombre de la comisión yo no podría emitir opinión sobre la propuesta que acaba de formular el señor diputado Palacín. Personalmente puedo decir que me parece que ofrece más desventajas que ventajas. Es evidente que si hay un propietario, digamos, de un viñedo de 50 hectáreas, ese propietario puede llegar a regularizar su situación, vendiendo 10 hectáreas, o vendiendo 5 hectáreas, o vendiendo 20 hectáreas; depende de su situación personal y no habría, a mi juicio, in-

conveniente ninguno en que una propiedad de 50 se redujera a 40 o se redujera a 30, para ser después subdividida en parcelas de 2 a 5 hectáreas, con propósitos de colonización, como los que encierra este artículo.

Impedir que las adquisiciones que haga el Poder Ejecutivo sean inferiores a 10 hectáreas, creo que sería llevar a una posición de injusticia a esos pequeños propietarios, que en algunos casos pueden estar en situación de ser dueños de viñedos antieconómicos y para ellos es una catástrofe tal vez mayor el mantener ese cultivo antieconómico que la que pudiera resultar para un gran propietario, que tiene un viñedo de 50 hectáreas y otro de 30 hectáreas en otro lado.

Me parece que cuando la ley es pareja no es rigurosa y que, en realidad, llevará mayor dosis de justicia en sí, si dejamos que la aplicación puede cultivos antieconómicos, para ser porque la finalidad de este artículo es permitir la eliminación de los viñedos de cultivos antieconómico, para ser transformados en parcelas de tierras destinadas a colonos que podrán dedicarlas a otras industrias o cultivos.

Y voy a aprovechar la oportunidad para decir dos palabras sobre el destino que podrían tener estas parcelas de tierra. Se ha dicho que probablemente los colonos o nuevos propietarios no hallarían que hacer con la tierra y que lo podría incurrir en el nuevo error de dedicarlas a cultivos a su vez antieconómicos. Es indudable que si no hay una orientación para dirigirlos y si no tienen la suficiente dosis de buen sentido, podrían ocurrir casos de esta naturaleza, pero también es indudable que una de las aplicaciones más lógicas que podrán tener esas tierras es destinarlas al cultivo de viñedos de uva de mesa de las variedades destinadas a la exportación. Si el país tuviera 20.000 ó 30.000 hectáreas más de viñedos de uva de exportación de tipo Almería o de alta fantasía, podrían encontrar mercados en Estados Unidos de Norté América o en países europeos. Lo afirmo, porque

me he preocupado del estudio de este problema recientemente. En la actualidad nuestro país produce alrededor de 10.000.000 de kilos de uva para exportar, es decir, 1.000.000 de cajas de 10 kilos, que es el monto de la exportación o de la producción exportable de esa clase de uva. Esa exportación la puede absorber íntegramente Estados Unidos en este instante y todavía más: hay capitales norteamericanos que estarían dispuestos a hacer contratos por un período de años no inferior a 5, para adquirir la totalidad de la producción de esa naturaleza y en la seguridad de que podrían a poco andar duplicar la colocación de uva argentina en el mercado norteamericano si la República Argentina estuviera en condiciones de producir en lugar de 1.000.000, 2.000.000 de cajas.

Por eso afirmo que ése es un cultivo que pueden adoptar de inmediato los nuevos propietarios y, desde luego, el cultivador que ha estado acostumbrado a cuidar viñedos de uva para vinificar, está habilitado para cuidar viñedos de otras variedades.

Aparte eso, el ideal sería que esos nuevos propietarios dediquen su parcela de tierra a la industria de granja, de modo que tengan de todo un poco, dentro de su pequeña heredad; habremos creado así esa clase agrícola tan deseable para nosotros los conservadores, como para los socialistas, según lo he escuchado en varias oportunidades en este recinto.

Dejo, así, de paso, contemplado ese aspecto, y por lo que atañe a la proposición del señor diputado Palacín creo, como dije antes, que son más los inconvenientes que las ventajas que presenta.

Sr. Palacín. — Pido la palabra.

Para explicar el sentido de mi proposición, pidiendo disculpas a la Cámara por hablar dos veces consecutivas.

Lo que la Honorable Cámara trata de salvar es la industria vitivinícola y no los industriales en particular.

Sr. Godoy. — Es exacto.

Sr. Palacín. — No se trata de que el

feliz propietario de 50 hectáreas de viña resuelva su situación vendiendo 5; de sanear la situación económica de la industria en general. Si no figura en la ley alguna disposición que salvaguarde la situación de los pequeños viñadores, resultará que los beneficios de la ley serán para los grandes propietarios y los pequeños podrán esperar en muchos casos, como único beneficio de la ley, la expropiación, aparte que no conseguiremos el otro propósito fundamental de contribuir a la división del latifundio vitícola en la región donde la ley se aplique.

Si el proyecto es sancionado en la forma redactada, sin esta previsión, los pequeños propietarios corren el riesgo de ser forzados a vender sus predios apremiados por sus acreedores; si figura esta previsión, el sacrificio de viñedos a extirparse quedará a cargo de los grandes propietarios que, por otra parte, no serán tan grandes si establecemos el límite mínimo de diez hectáreas de viñedo. Pero, con el resto de los viñedos que quedara en su poder, percibirían los beneficios de la ley si es que tales beneficios llegan en la práctica a ser sensibles; en cambio, será la única forma de que los pequeños propietarios, a los que no alcanza la expropiación, perciban las ventajas de esta legislación.

Aunque yo comprendo que la comisión no puede dar una respuesta sin una previa deliberación, apelo a la conciencia de cada uno de los señores diputados para que tengan a bien aceptar esta proposición en defensa de la parte más respetable de los productores de vid vinífera.

Sr. Vicchi. — Pido la palabra.

Quiero destacar, que el propósito que persigue el señor diputado con su iniciativa no se logra con la medida que propone. Es probable que ocurra todo lo contrario: que por querer beneficiar o colocar en una situación de mejor defensa al pequeño propietario, se lo coloque en una situación de inferioridad evidente.

Destaco que ésta no es una ley de expropiación, y lo hago para mayor

claridad de la exposición y no porque crea que el señor diputado ha confundido el concepto. Esta es una ley de venta voluntaria. Ahora bien: ¿cuándo el propietario enajenará su viñedo? Probablemente cuando por diversas circunstancias su cultivo le dé pérdidas; y entonces se le va a privar al pequeño propietario, que no tiene bodega, es decir, un gran medio de defensa, de ese beneficio natural de la ley que le permite salir de una actividad económica para él ruinosa a fin de que dirija su esfuerzo a otra actividad productiva.

Sr. Palacín. — Ruinosa, mientras la industria no sea colocada en una situación próspera.

Sr. Vicchi. — No, señor diputado; porque una pequeña extensión de tierra que le produzca pocos quintales por hectárea le va a dar fatalmente pérdida a ese propietario; en cambio, una propiedad más grande, con un término medio igual, va a permitirle mayores beneficios, máxime si tiene bodega.

Sr. Palacín. — Los gastos de explotación son por hectárea.

Sr. Vicchi. — Para viñedos, señor diputado; pero, percibirá que se diluye, cuando hay una explotación de conjunto y cuando hay una bodega anexa, que permite realizar toda la evolución industrial y comercial.

Hay, también, otro aspecto que es importante en la ley. El señor diputado planteaba el caso de acreedores impacientes que obliguen a vender para cobrarse. La mayoría de los pequeños propietarios no tienen hipotecas particulares, porque a los particulares les interesa una fuerte garantía y la buscan en inmuebles que realmente valgan y que superen en una forma considerable el capital invertido. El pequeño propietario tiene préstamos del Banco Hipotecario Nacional.

Sr. Palacín. — Los créditos son proporcionales a las garantías que se ofrecen: sobre una hectárea de viña siempre se obtendrá el mismo préstamo.

Sr. Vicchi. — Lo normal es que el prestamista particular invierta su dinero en negocios de una absoluta segu-

ridad, y entonces, busca las extensiones más valiosas que le ofrecen una garantía real. Es el Estado, mediante sus instituciones de crédito, el que facilita, por lo general, los préstamos a estos pequeños propietarios. De manera, pues, que señalo varios inconvenientes fundamentales. Y, por último, este otro: la eliminación de todas las propiedades menores de diez hectáreas puede hacer imposible la adquisición por el Estado, pues insisto en que la venta es voluntaria y entonces puede ser imposible la compra de los quintales de uva que necesita para eliminar del mercado la producción necesaria, con lo que toda la medida regulatoria de fondo habría fracasado, porque no habría posibilidad de que el Estado absorbiera y eliminara del mercado el sobrante de la producción.

De manera que, por estas razones, que me parecen fundamentales, hemos de votar en contra de la proposición, porque consideramos que es contraproducente y contraria a los propósitos que persigue esta ley.

Sr. Aguirrezabala. — Pido la palabra.

Los miembros radicales de la Comisión de Presupuesto vamos a apoyar la proposición formulada por el señor diputado Palacín. Nos parece que completa y mejora el pensamiento en virtud del cual hemos incluido en la ley las disposiciones relativas a la compra de tierras dedicadas al cultivo de la uva vinífera para retirarlas de ese comercio.

Las razones que la Cámara ha escuchado me parece que son terminantes y convincentes y considero que la proposición del señor diputado evidentemente mejorará el mecanismo del texto legal que la Cámara ha de sancionar.

No deseo abundar en mayores razones para reforzar los argumentos del señor diputado, a fin de que esta ley sea votada a la brevedad posible.

Sr. Kaiser. — Pido la palabra.

Me parece notar una contradicción entre la proposición que formula el se-

ñor diputado Palacín y su exposición tan interesante, que he escuchado con mucho gusto en la sesión de ayer.

El señor diputado Palacín, según creo, expresaba que sería el ideal que esa explotación vinícola fuera entregada a pequeños propietarios, como sucede en algunos otros países; y me parece que esta proposición tiende justamente a suprimir al pequeño propietario y a dejar el gran cultivo en pie.

Sr. Palacín. — Al revés; el que está en contradicción es el señor diputado.

Sr. Kaiser. — Habré entendido mal.

Sr. Palacín. — Ha entendido mal.

Sr. Kaiser. — Si el señor diputado me permite terminar, después me hará notar dónde está la contradicción en que yo incurro, si es que yo no le hago notar al señor diputado la suya.

Se trata de adquirir aproximadamente 20.000 hectáreas de viña por esta ley, y el señor diputado propone que únicamente se compren las pequeñas propiedades, inferiores a 10 hectáreas.

Sr. Aguirrezabala. — Es al revés: que las de menos de 10 hectáreas no se compren.

Sr. Palacín. — Es al revés, señor diputado.

Sr. Kaiser. — Entonces, he entendido mal.

Sr. Palacín. — Los señores diputados por Buenos Aires tendrían que acompañarnos si quieren ser lógicos.

Sr. Kaiser. — Si he entendido mal, no tengo nada que decir.

Sr. Vicchi. — Creo que esa iniciativa es mucho más grave de lo que parece y va a producir perturbaciones muy serias.

Sr. Kaiser. — El texto de la proposición que se me pone a la vista dice que el Poder Ejecutivo no adquirirá viñedos en virtud de la presente ley cuya superficie sea inferior a 10 hectáreas. En ese caso, el señor diputado tiene razón. Yo había entendido que no se adquirirían viñedos sino siempre que fueran inferiores a 10 hectá-

reas. No tengo, por lo tanto, nada que objetar.

Sr. Godoy. — Pido la palabra.

Deseo hacer notar que la iniciativa del señor diputado Palacín tendría este otro grave inconveniente. El señor diputado ha mirado el panorama exclusivo de Mendoza y de San Juan, no el de las otras regiones vitivinícolas del país, donde no hay viñedos de gran extensión, y es una positiva ventaja para la industria a la par que una legítima aspiración de los habitantes de esas regiones, que éstos puedan acogerse a los beneficios de la ley.

Un propietario de La Rioja, Catamarca, Salta, Jujuy...

Sr. Aguirrezabala. — Hemos tratado en el aspecto legal de establecer disposiciones que precisamente no se apliquen a otras regiones del país que no sean las de Cuyo y Río Negro.

Sr. Vicchi. — El beneficio es para todo el país; el artículo 1º lo dice y distribuye la proporción.

—Los señores diputados Vicchi y Aguirrezabala hablan simultáneamente.

Sr. Presidente (Noble). — Me permito llamar la atención de los señores diputados sobre que las interrupciones desvían el debate.

Sr. Boatti. — Pido la palabra.

Sr. Aguirrezabala. — Si los propietarios de Córdoba, La Rioja, Catamarca, Salta, Jujuy, Entre Ríos, supieran que se les va a aplicar esta ley...

Sr. Vicchi. — Esta ley es voluntaria; no es de aplicación forzada a nadie.

Sr. Godoy. — Si el señor diputado por Entre Ríos hubiera aguardado a que yo terminara, vería que en realidad la objeción que estoy haciendo es de peso.

El artículo 1º establece la facultad de que el Poder Ejecutivo puede adquirir tierras plantadas con viñedos en cualquier zona vitivinícola del país, pero agrega que la mayor proporción se adquirirá en Mendoza y en San Juan, otra inferior en Río Negro y otra en las demás regiones del país.

Es evidente, como decía hace un instante, que no va a haber propietarios de 10 hectáreas en otras regiones vitícolas del país, en abundancia. Sin embargo, es útil y saludable para los fines que se persiguen y para la industria, que buena parte de esos cultivos pudieran ser transformados mediante este procedimiento de venta voluntaria, para ser dedicadas las tierras a otra clase de cultivos y, evidentemente, los cultivadores de viñedos en zonas distintas de la de Cuyo son los que poseen las tierras menos aptas para ese cultivo y, por consiguiente, los que deben sentir un mayor incentivo para acogerse a los beneficios de esta ley; lo harán voluntariamente, y no es posible cerrarles la puerta sin incurrir en una manifiesta injusticia.

Sr. Aguirrezabala. — Pido la palabra, para una aclaración sobre el artículo 1º.

Los señores diputados por Mendoza afirmaban, hace un momento, que se aplicaría a todas las regiones del país indistintamente.

Tienen razón desde un punto de vista los señores diputados; pero se olvidan que ese artículo establece que la adquisición de tierras se hará condicionada a obtener una eliminación determinada de producción equivalente a 2.000.000 de quintales métricos, en total, en el país, y establece cuántos quintales tendrá que eliminar por zona, adjudicándosele a Mendoza 1.300.000 quintales, a San Juan 450.000, a Río Negro 150.000 y a las demás regiones del resto del país donde se produzca uva vinífera, apenas 100.000 quintales métricos.

Sr. Vicchi. — ¡Pero, señor diputado!... ¿Cuál es la proporción entre la producción de Mendoza y San Juan y la del resto del país?

Sr. Aguirrezabala. — Se la está dando esta tabla de la comisión.

Sr. Vicchi. — No, señor diputado; es del 90 %. Quiere decir que entonces es lógica la proporción del artículo.

Sr. Aguirrezabala. — Yo no voy a combatir esta proporción. Lo que voy

a decirle es que para adquirir tierras que produzcan uva destinada a hacer vino, se ha tenido, precisamente, en vista hacer casi exclusivamente la adquisición en las provincias de Cuyo, esto es, en las provincias de gran producción, en las provincias que hacen la superproducción y no en las pequeñas zonas del país donde recién se cultiva a modo de ensayo y que económicamente no tiene mayor importancia. De manera que el argumento que hacen los señores diputados por Mendoza no es exacto.

Sr. Presidente (Noble). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Boatti. — Iba, simplemente, a formular una pregunta a la comisión, pero mi pregunta, implícitamente, está comprendida en las palabras del distinguido colega que acaba de hablar.

Yo deseaba que la comisión tuviera la gentileza de informarme, cuál ha sido el criterio con que se distribuyó la proposición que establece el artículo 1º, porque bien podría suceder que esas cantidades no estuvieran calculadas con toda certeza, y entonces el artículo no llenaría la finalidad perseguida.

Sr. Godoy. — Pido la palabra.

Agradezco sobremanera la oportunidad que me brinda la pregunta del señor diputado para dar una información aclaratoria, que probablemente va a disipar gran parte de las dificultades suscitadas por esta discusión.

El artículo se redactó primero, estableciendo una proporción mayor de posibilidades de ventas para Mendoza y para San Juan y una menor para las otras regiones del país, obediendo al concepto referido por el señor diputado Aguirrezabala, de que había resistencia de parte de pobladores de algunas de esas otras regiones, ajenas a Cuyo, los cuales pedían que no se les involucrara en la posibilidad de extirpar viñedos; pero en el seno de la comisión, representantes de otras regiones vitivinícolas, cuya voz llevó allí el diputado Arrieta, con criterio total-

mente opuesto objetaron la distribución que se hacía, planteando el caso de los vitivinicultores de Jujuy, los que indudablemente, por la proporción que antes se ponía para las demás regiones del país, de 50.000 quintales, no tendrían posibilidad de extirpar, eliminar o vender viña ni siquiera por 1.000 hectáreas. Al representante por Jujuy le parecía eso extremadamente injusto, puesto que a él le constaba por presentación de los viticultores de aquella región, que había en ésta, gente interesada en acogerse a los beneficios de la ley.

Posteriormente, llegaron reclamaciones en el mismo sentido de otras zonas viticultoras, y entonces la subcomisión redujo el porcentaje que se asignaba a Mendoza, que era de 1.400.000 quintales, a 1.300.000, reducción que permitió elevar las posibilidades de Río Negro y de las otras regiones. A Río Negro se le aumentaron 50.000 quintales y a las otras regiones de 50 a 100.000.

Sr. Boatti. — ¿Es ése un criterio a priori, u obedece a datos estadísticos?

Sr. Godoy. — Obedece al criterio substancial de que la extensión cultivada con viña entre Mendoza y San Juan, representa el 90 % de la superficie total plantada con viñedos en el país, y entonces la extirpación o la venta debía recaer de preferencia en esas dos provincias.

En realidad, se ha dado mayor amplitud a las otras dos regiones por esa solicitud a que me he referido.

Sr. Aguirrezabala. — Pero siempre partiendo del criterio central de que eran Mendoza, San Juan y Río Negro, las regiones en que iba a tener aplicación efectiva esta ley porque en la práctica, en las demás regiones en que se planta vid para vino no se puede extirpar ni se puede vender ni reducir, dadas las pequeñas extensiones que abarcan los cultivos.

Sr. Presidente (Noble). — Oportunamente la Secretaría leerá un agregado, que se refiere a lo que el señor diputado expresa, que ha sido presen-

tado como proyecto propio de la mayoría de la comisión.

Sr. Godoy. — Como aclaratorio, porque, en realidad, el concepto está en el resto del artículo.

Sr. Vicchi. — Pido la palabra.

Quiero dejar expresa constancia de que cuando se ha hablado de extirpación en Mendoza, en San Juan y en Río Negro, tres zonas vitícolas importantes, y no se han incluido las demás regiones del país, es porque, por su escasísima producción, no tienen éstas ninguna influencia en el mercado de vinos, y como las provincias de pequeña producción no tenían ningún interés en estas medidas se las dejaba a salvo imponiendo un sacrificio ligeramente más grande a las provincias de mayor producción.

Después se presentaron observaciones. La provincia de Jujuy, que produce en condiciones económicas que no son ventajosas, que ha podido tener viñas cuando existía un alto impuesto que importaba una barrera aduanera para los vinos que se introducían en su territorio —y lamento que no esté presente el señor diputado Arrieta— ...

Sr. Arrieta. — Estoy atrás del señor diputado, y lo escucho con mucha atención.

Sr. Vicchi. — De manera que no se puede excluir de estos beneficios a esas regiones que con la sanción de la ley de unificación de impuestos pueden estar en condiciones económicas inferiores y tener interés en eliminar un cultivo antieconómico. Pero refiriéndome a la afirmación de que esas medidas se han localizado exclusivamente en las grandes provincias productoras, porque esas zonas son las que traen la superproducción, debo decir que si provocan la superproducción, es porque allí se produce la casi totalidad del vino del país. Mendoza produce 6.415.000 hectolitros, San Juan 1.879.000, Río Negro 383.000, San Luis 11.847, Córdoba 35.133, Buenos Aires 55.069, Entre Ríos 11.102, Santa Fe 5.241, Jujuy 33.698. La Rioja 44.603. La producción total en

hectolitros de estas zonas, excluida Mendoza, San Juan y Río Negro, es de poco más de 190.000 hectolitros, mientras la producción de éstas, en conjunto alcanza a 8.677.000; y en quintales, la producción de toda esa zona es aproximadamente de 250.000 quintales, de modo que al fijarse 100.000 quintales en esta ley, se puede vender poco menos del 50 % de la producción de esas zonas.

Sr. Presidente (Noble). — Se va a votar el despacho de la comisión.

Sr. Saá. — Pido la palabra.

Quisiera aclarar si se va a votar primero el despacho de la comisión y después el artículo, con las reformas propuestas.

Sr. Presidente (Noble). — Primero, se votará el despacho de la comisión, tal cual está impreso; después se votará el agregado propuesto por el señor diputado Palacín, y después se votará el agregado propuesto por el señor diputado Godoy.

Este último agregado ha sido transmitido a la Presidencia, manifestándose que cuenta con la conformidad de la mayoría de los miembros de la comisión, de manera que constituiría despacho.

Sr. Basualdo. — Ese agregado debe votarse, entonces, junto con el artículo impreso, porque en realidad forma parte del despacho.

Sr. Palacín. — Pido que se dé lectura del agregado.

Sr. Presidente (Noble). — Se va a leer.

Sr. Secretario (Zavalla Carbó). — Al final del artículo 1º, diría: «El saldo que por insuficiencia de ofertas quedara sin cubrir en alguna región de las anteriormente indicadas, podrá aplicarse a satisfacer las ofertas excedentes que se produzcan en otras regiones, siempre que no se sobrepase la cifra global de 2.000.000 de quintales métricos de producción».

Sr. Presidente (Noble). — ¿La mayoría de la comisión ha aceptado ese agregado?

Sr. Sáenz. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Noble). — Siendo así, se votará conjuntamente con el artículo impreso.

Sr. Saá. — Entiendo que no se puede votar en esa forma, porque hay diputados que aceptan el agregado que ha propuesto recién el miembro de la comisión doctor Godoy, pero que en cambio no aceptan el despacho tal cual está en lo que se refiere a que no fija un límite determinado de hectáreas de los propietarios que puedan ofrecer sus viñedos a la extirpación, como lo ha propuesto el señor diputado Palacín.

Entiendo que se debe votar primero, el despacho de la comisión, tal cual ha sido presentado, y después los agregados.

Sr. Presidente (Noble). — Señor diputado: reglamentariamente corresponde votar el despacho que ha hecho suyo la comisión.

Sr. Saá. — Sin agregados.

Sr. Presidente (Noble). — Sin el agregado del señor diputado Palacín. Inmediatamente después de votado el despacho impreso, con el agregado propuesto por el señor diputado Godoy y que la comisión ha aceptado, se votará el agregado propuesto por el señor diputado Palacín.

Sr. Ghioldi. — Sin embargo, creo que por la observación que ha hecho el señor diputado, es pertinente proponer que se vote por partes.

Sr. Presidente (Noble). — Si se hace indicación en ese sentido, así procederá la Presidencia.

Sr. Sáenz. — Se ha hecho por la comisión.

Sr. Presidente (Noble). — Se votará, entonces, por partes.

Se va a votar la primera parte del artículo, hasta las palabras «...en la siguiente forma».

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Noble). — Se votará la proporción de quintales.

—Se aprueba:

1.300.000 quintales en la provincia de Men-

doza; 450.000 quintales en la provincia de San Juan; 150.000 quintales en el territorio de Río Negro; 100.000 quintales en otras regiones del país.

Sr. Presidente (Noble). — Corresponde votar el agregado propuesto por el señor diputado Godoy y que la comisión ha hecho suyo.

Sr. Palacín. — Pido la palabra.

Creo que correspondería votar primero, el agregado que he propuesto, que así iría inmediatamente después de la suma de adquisiciones que se pretende realizar. Y con el propósito de hacer viable el agregado, recojo la observación formulada por el señor diputado Godoy, en el sentido de que fuera de Mendoza y de San Juan, el límite mínimo propuesto por mí puede resultar alto.

Ruego a la Secretaría quiera leer el agregado que he propuesto.

Sr. Secretario (Zavalla Carbó). — «El Poder Ejecutivo no adquirirá viñedos en virtud de la presente ley, cuya superficie sea inferior a 10 hectáreas.

Sr. Palacín. — A 10 hectáreas «en Mendoza y en San Juan», y «a 5 hectáreas en las otras zonas». Propongo que se vote en esta forma.

Sr. Vicchi. — Pido la palabra.

Quiero sólo establecer, que este género de diferencias llevan a crear una situación de desigualdad antipática entre las diversas zonas del país.

Por otra parte, insisto hasta el cansancio en que el señor diputado está haciendo un flaco servicio a la gente que quiere ayudar. Esta ley llevará algún beneficio a los productores y el señor diputado está empeñado en excluir de ese beneficio a los productores a que se refiere su agregado.

Sr. Presidente (Noble). — Se va a leer el agregado propuesto por el señor diputado Godoy y que ha hecho suyo la comisión.

—Se lee:

El saldo que por insuficiencia de ofertas quedara sin cubrir en alguna región de las anteriormente indicadas, podrá aplicarse a satisfacer las ofertas excedentes que se produz-

can en otras regiones, siempre que no se sobrepase la cifra global de 2,000,000 de quintales métricos de producción.

Sr. Presidente (Noble). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Noble). — Se va a votar el agregado propuesto por el señor diputado Palacín.

—Resulta negativa de 35 votos. Votan 89 señores diputados.

Sr. Presidente (Noble). — En discusión el artículo 2º.

Sr. Dickmann. — Pediría que se leyera los artículos.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Noble). — Habiendo asentimiento, se dará lectura por Secretaría.

—Se lee el artículo 2º.

Sr. Presidente (Noble). — Si no se hace uso de la palabra, se dará por aprobado.

—Es aprobado.

—Sin observación, se leen y aprueban los artículos 3º y 4º.

Sr. Presidente (Noble). — En discusión el artículo 5º.

—Se da lectura del artículo 5º.

Sr. Dickmann. — Pido la palabra.

Quiero hacer algunas observaciones a este artículo y al siguiente. La característica de esta ley y que la hace en parte viable, es que ella se costea mediante un régimen especial: son los bebedores de vino los que van a pagar la financiación de esta ley.

No deseo ahora entrar en la discusión en particular sobre si el mecanismo de esta ley va a remediar o no la

crisis vitivinícola en el país. El tiempo lo dirá. Es posible que el alivio sea parcial y tal vez, si se aplica la ley con inteligencia y agregaría también, con honestidad, es posible que la ley traiga un real beneficio; pero, vuelvo a repetir, que la ventaja de esta ley es que no carga a la población total del país. No se costea los vidrios rotos de Cuyo con rentas generales, sino que los costean los que consumen vino y los que no consumen vino no contribuirán a ella. Como el deseo del señor diputado Giménez es de que se consuma cada vez menos vino, habrá cada vez menos gente que contribuirá a esta ley.

Asimismo se introduce en esta ley un mecanismo que quiero observar. Se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir títulos y yo quiero manifestar mi deseo y mi propósito, que espero sea el deseo y el propósito de la Honorable Cámara, que estos títulos se manejen con gran discreción y que el servicio de estos títulos se hagan con las entradas de esta ley; que en ninguna forma el servicio de estos títulos se haga de rentas generales y para que ese deseo se cumpla habrá que manejar estos títulos con gran discreción y con gran prudencia, además de otras razones que indican que la plaza está muy abarrotada de títulos. Quiero dejar constancia en la Honorable Cámara, de que en ninguna forma el Poder Ejecutivo o la Junta Reguladora de Vinos, deberá servir estos títulos de rentas generales. Solamente podrán ser servidos con las entradas de esta ley, es decir, con el centavo adicional por litro de vino y con lo que entrará por la venta de la tierra a los pequeños poseedores que habrá por virtud de esta ley.

Eso se refiere a los dos artículos. He querido dejar una manifestación expresa, que espero sea compartida por la mayoría de la comisión.

Sr. Basualdo. — Debo declarar que ése ha sido el espíritu de la comisión al despachar el proyecto: que los títulos que se emitan sean servidos con los recursos que se fijan en la misma ley.

Sr. Vicchi. — Esa es la financiación expresa de la ley.

Sr. Basualdo. — No hay en la ley ninguna enunciación que pueda prestarse a dudas al respecto, y hemos entendido que está perfectamente claro y determinado, que los títulos se han de servir con los recursos de la ley.

Sr. Dickmann. — Con lo expresado por el señor diputado miembro de la mayoría de la comisión y con lo que he manifestado, considero que esa aclaración queda bien establecida.

Sr. Presidente (Noble). — Si no se formula observación al artículo 5º, se considerará aprobado.

—Queda aprobado el artículo 5º.

—En consideración el artículo 6º.

Sr. Saá. — Pido la palabra.

Como es necesario introducir pequeñas modificaciones en particular, quiero dejar a salvo, en homenaje a la misma comisión, la circunstancia de que las modificaciones que propondrá el diputado que habla no han podido ser sometidas a la consideración de los miembros de la comisión que pertenecen a nuestro sector, dada la forma, si se quiere un tanto rápida, en que se está considerando el proyecto.

Hecha esta salvedad, propondré un pequeño agregado, que tiende a aclarar el alcance de la ley número 12.137 y de la reforma que consideramos.

Después de las palabras: «haya efectuado», voy a proponer que se agreguen las siguientes: «y que efectúe de acuerdo a la ley número 12.137 y a la presente».

Hago esta observación, porque de los \$ 30.000.000 m/n. que se acordó para que la junta reguladora empleara a los fines de la normalización de esta industria, falta que el Poder Ejecutivo entregue una suma que no podría precisar con exactitud, pero creo que son 6.000.000 ó 7.000.000 ya comprometidos a las extirpaciones propuestas a la junta y aceptadas por ella. Entonces, para que no haya ninguna duda al respecto, es que propongo ese agregado que acabo de mencionar.

Sr. Presidente (Noble). — ¿La comisión acepta el agregado?

Sr. Sáenz. — La mayoría de la comisión acepta. Entiendo que los dos agregados vienen de suyo indicados en el texto de la ley y de la que se va a sancionar y comprendidos en el pensamiento de la comisión.

Sr. Cáceres. — Pido la palabra.

Voy a proponer una modificación a este artículo, a fin de que se exceptúen las zonas cuya producción no alcance a 150.000 hectolitros. Fundo esta proposición, en el hecho de que las provincias de producción limitada han resultado perjudicadas con la aplicación de estas leyes de emergencia. Por esta razón, voto con cierta displicencia esta nueva ley del mismo carácter.

La producción de La Rioja ha sido perjudicada en este sentido y especialmente con la ley de unificación de impuestos internos. Antes de la vigencia de dicha ley, el litro de vino solamente tenía dos centavos de impuesto en La Rioja y podía, naturalmente, competir, en virtud de este bajo impuesto y a base de calidad, con los vinos similares de las grandes zonas de producción. Con la vigencia de la ley citada, se ha producido una situación de crisis económica notable en los bodegueros de la provincia de La Rioja. El gobierno de esta provincia dirigió una nota a la Honorable Cámara, en la que hacía ver estos inconvenientes y pedía que en el momento de considerarse la modificación que estamos tratando, se eximiera del pago de la sobretasa a las regiones que tuvieran una producción menor de 150.000 hectolitros.

Acaba de decirse que la producción de esta zona no incide mayormente en la sobreproducción vitivinícola. Entonces, ¿por qué hemos de seguir con esta sobretasa, perjudicando a estas provincias que no tienen nada que ver en el problema? Doy este dato: la Junta Reguladora de Vinos ha gastado \$ 8.000 en la provincia de La Rioja y ella ha contribuido con \$ 60.000 para combatir la llamada superproducción. ¿Es posible, entonces, con un criterio de equidad, mantener esa situación?

Someto a la Honorable Cámara esta proposición, puesto que ya se ha dicho por el señor diputado Vicchi que es tan reducida la producción de las demás zonas que no incide en la gravedad del problema.

Pido a la comisión que acepte el pequeño agregado que propongo. El artículo quedaría redactado en la siguiente forma: «Prorrógase la sobretasa establecida en el artículo 4º de la ley número 12.137, a excepción de las zonas cuya producción no alcance a 150.000 hectolitros». Lo demás quedaría en la forma redactada por la comisión.

Sr. Godoy. — Pido la palabra.

El agregado que acaba de proponer el señor diputado por La Rioja me fué expresado hace un momento en una conversación que tuvimos, y adelanté ya el juicio personal que me merecía.

Entiendo que este agregado vulneraría en forma muy grave la economía de la ley, porque transformaría dicha sobretasa en un impuesto inconstitucional.

Sr. Cáceres. — Muchas de las disposiciones de la ley han sido tachadas de inconstitucionales.

Sr. Vicchi. — No es exacto.

Sr. Godoy. — Habrán sido tachadas de inconstitucionales, pero hasta ahora no existe ningún pronunciamiento de los tribunales en ese sentido. En cambio, es casi seguro que habría un pronunciamiento favorable a la inconstitucionalidad no bien se introdujera la modificación propuesta, porque la cláusula constitucional pertinente establece que todo impuesto debe ser igual para todos los habitantes de la Nación. Evidentemente, los contribuyentes de las regiones que permanezcan gravadas, harán la cuestión judicial, y, con toda seguridad, saldrán ganando el pleito.

Por otra parte, los fundamentos que se dan no obedecen en realidad a razones de estricta justicia. En las consideraciones que acaba de hacer el señor diputado por La Rioja hay asevera-

ciones que, sometidas un poco al análisis, no quedan fácilmente en pie.

Comenzó por decir que La Rioja, como otras regiones, han sido perjudicadas por la ley de unificación de impuestos internos. Podrá haber verdad en cuanto a que se les ha quitado el privilegio de desigualdad que había antes, pero la realidad es que la ley de unificación de impuestos internos ha tenido la virtud de colocar en un solo pie de igualdad a todas las producciones de todas las regiones del país.

Además, no hay tal perjuicio, por esta sencilla razón: La Rioja goza del privilegio, como algunas otras regiones vitivinícolas del país, de poder colocar la totalidad de su producción en estos instantes. Allí no se produce *stock* excedente de un año para otro, y entonces, a pesar del gravamen creado por la ley de unificación de impuestos internos, La Rioja puede vender toda su producción. El único perjudicado es el consumidor, que paga ahora el vino de La Rioja un poco más caro que antes; pero los productores de esa provincia no sufren ningún perjuicio. ¿Por qué resarcir o pretender resarcir a los productores de La Rioja de un perjuicio totalmente irreal? Si se les exime de esta sobretasa de un centavo, se beneficiará al consumidor que no vive en La Rioja, que es, en su mayoría, habitante de otras regiones del país. En realidad, el productor de La Rioja no sé si haría la rebaja, en ese caso, del centavo de sobretasa, y volveríamos a crear las situaciones antiguas de desigualdad, de privilegio para una zona con relación a las otras. Sería desandar el camino andado y volver otra vez a conmovier en sus cimientos la unidad económica argentina.

Por eso entiendo que esta proposición no puede ser aceptada.

Sr. Presidente (Noble). — Se va a votar el despacho de la comisión y posteriormente se votará el agregado propuesto por el señor diputado por La Rioja.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Noble). — La Secretaría dará lectura del agregado propuesto por el señor diputado.

Sr. Secretario (Zavalla Carbó). — El agregado del señor diputado consiste en las palabras: «con excepción de la zona cuya producción no alcance a 150.000 hectolitros», después de las palabras: «ley número 12.137». El resto del artículo continúa en la misma forma.

Sr. Vicchi. — No es un agregado el que propone el señor diputado sino una modificación substancial al resto del artículo y, como tal, habiéndose aceptado el despacho de la comisión, ha quedado rechazado implícitamente el agregado propuesto.

El artículo establece: prorrógase la sobretasa establecida en el artículo 4º de la ley número 12.137, etcétera, y este artículo 4º establece que regirá el impuesto de un centavo para todo el país, de tal manera que el agregado alteraría el texto del artículo 6º ya aprobado.

Sr. Presidente (Noble). — Lo mismo entiende la Presidencia, pero como la disposición reglamentaria pertinente es terminante, la Cámara debe decidir.

Sr. Basualdo. — Pido la palabra.

Como miembro de la comisión, comparto la opinión del señor diputado por Mendoza. Creo que la proposición formulada modifica substancial y fundamentalmente el artículo despachado por la comisión, y sancionado ya dicho artículo por la Cámara, no cabe votar dicho agregado.

Sr. Presidente (Noble). — Lo mismo entiende la Presidencia, pero ante la disposición reglamentaria pertinente, que es terminante, la Presidencia consulta a la Honorable Cámara si apoya el criterio de la comisión y queda rechazada la proposición formulada por el señor diputado por La Rioja.

—Asentimiento general.

Sr. Presidente (Noble). — Queda rechazado el agregado propuesto por el señor diputado por La Rioja.

—En discusión el artículo 7º.

Sr. Rodríguez. — Vuelvo a insistir en que se enuncien únicamente los artículos.

Sr. Presidente (Noble). — Se ha pedido la lectura por un señor diputado.

Sr. Rodríguez. — Pero dicho señor diputado se ha retirado del recinto.

Sr. Presidente (Noble). — Con el señor diputado no desaparece la proposición.

Sr. Rodríguez. — Insisto en mi proposición.

Sr. Presidente (Noble). — El señor diputado hace indicación de que sólo se enuncien los artículos.

Si hay asentimiento, se procederá en esa forma.

—Asentimiento general.

Sr. Presidente (Noble). — Habiendo asentimiento, así se procederá.

—Sin observación, se votan y aprueban los artículos 7º y 8º.

—En consideración el artículo 9º.

Sr. Allperín. — Pido la palabra.

Solicito la modificación de la última parte de este artículo, teniendo en cuenta que conforme a su redacción demorará muchísimo su aplicación en Río Negro. Dice el despacho: «...y proyectará, sometiéndolo a la consideración del Congreso en sus sesiones ordinarias del año 1937, el medio de allegar recursos para iguales fines por lo que respecta a las familias que se instalen en las tierras adquiridas en el territorio nacional de Río Negro». Es evidente que si el proyecto que debe enviar el Poder Ejecutivo no tuviera sanción del Congreso o éste demorara esa sanción, no podría cumplirse la finalidad que se persigue.

Entrego mi modificación sin mayores fundamentos, entendiéndolo con ella arbitrar la forma de resolver la situación de aquella región respecto de esta ley.

Sr. Vicchi. — Pido la palabra.

Sin que importe votar desfavorablemente su indicación, quiero informar al señor diputado que, en realidad, no existe el peligro que manifiesta. El artículo 10 fija el plazo para presentación de las ofertas, hasta el 15 de marzo de 1937. Quiere decir que, de acuerdo con esta ley, el gobierno de la Nación adquirirá las propiedades de inmediato, probablemente antes de la cosecha, pero la colonización no podrá hacerse sin que se sancione la ley respectiva para el caso.

Sr. Allperín. — Pero corremos el riesgo de que se obtenga sanción en el año 1940, y en esta forma ¿cómo se va a obtener la radicación de familias en Río Negro, que es el propósito de la ley?

Sr. Vicchi. — Yo no hago cuestión fundamental, y no tengo inconveniente en que se vote la modificación.

Sr. Presidente (Noble). — Se va a dar lectura de la modificación propuesta.

Sr. Secretario (Zavalla Carbó). — Después de las palabras «adquiridas por la Nación en virtud de la presente ley», substituir el texto del artículo por el siguiente: «y adoptará las medidas y aportará los recursos para iguales fines en lo que respecta a las familias que se instalen en las tierras adquiridas en el territorio nacional de Río Negro, dando cuenta al Honorable Congreso en sus sesiones ordinarias del año 1937».

Sr. Godoy. — Pido la palabra.

Por mi parte, no tengo inconveniente en aceptar la modificación propuesta que, en realidad, es una substitución, pero con una leve enmienda. En la parte que dice: «adquiridas en el territorio nacional de Río Negro», debe terminar el artículo, suprimiéndose la disposición que establece que terminantemente debe darse cuenta en las sesiones ordinarias del año 1937, porque es posible que esas medidas recién empiecen a aplicarse por el Poder Ejecutivo con posterioridad a las sesiones ordinarias, desde que la adquisición de las tierras

y su reventa demandarán un lapso probablemente superior a seis o siete meses.

Sr. Allperín. — Acepto.

Sr. Sáenz. — La comisión no tiene inconveniente en aceptar.

Sr. Presidente (Noble). — La Secretaría dará lectura al artículo tal cual queda redactado en definitiva.

—Se lee:

Artículo 9º —El Poder Ejecutivo, dentro de los 90 días de entrar en vigencia esta ley, iniciará ante los gobiernos de las provincias de Mendoza y San Juan, las gestiones necesarias a efecto de que dichas provincias contribuyan con recursos propios al suministro de elementos para la construcción de viviendas y para proveer de los medios más indispensables de trabajo a las familias que se radiquen en las tierras adquiridas por la Nación en virtud de la presente ley y adoptará las medidas y aportará los recursos para iguales fines en lo que respecta a las familias que se instalen en las tierras adquiridas en el territorio nacional de Río Negro, dando cuenta al Honorable Congreso.

Sr. Presidente (Noble). — Habiendo sido aceptada por la comisión la modificación propuesta, si no se hace observación, se dará por aprobado el artículo en la forma de que acaba de darse lectura.

—Se aprueba.

—Sin observación, se aprueba el artículo 10.

—En discusión el artículo 11.

Sr. Saá. — Pido la palabra.

Deseo proponer algunas reformas en lo que respecta a este artículo 11.

Explicaba en la sesión pasada, los beneficios que se obtendrán con la nueva ley, por estar representados los intereses de todos los sectores de la industria. Pero observo que, a pesar de haberse hecho un estudio meditado sobre los distintos factores que pueden influir en su desenvolvimiento, posible-

mente por premura, no se ha tenido en cuenta al gremio de los enólogos, que son los técnicos, los especialistas en la materia. Y entiendo que si están representados los bodegueros, los trasladistas, el Banco de la Nación, el Banco Hipotecario, el comercio general de vinos y los gobiernos de Mendoza y de San Juan, deben estar representados, por lo menos con un representante por Mendoza y otro por San Juan, los centros de enólogos de esas provincias.

La Escuela de Enología, que es nacional, fué creada en 1872 por decreto de un gran educador, el ex presidente don Domingo Faustino Sarmiento quien con el mayor interés y celo tendió a crear esta especialidad de estudios, teniendo presente que en Mendoza y San Juan era lógico que se dedicara al máximo conocimiento de la industria que debía ser la base fundamental de su economía para el futuro, y dicha escuela, que lleva ya 64 años de existencia, ha dado una serie de profesionales distinguidos, que indudablemente han influido en forma benefactora al progreso de la industria y a la selección de los productos de aquellas regiones.

De manera que yo propondría el siguiente agregado:

Que en el inciso *a*), donde dice: «Cinco delegados de la provincia de Mendoza», se diga: «Seis delegados de la provincia de Mendoza». Y después de «bodegueros trasladistas», o al final del inciso, si así lo entienden los señores diputados, se agregue: «un enólogo profesional».

Y en el inciso *b*), donde dice: «Tres delegados de la provincia de San Juan», se aumente su número a cuatro, haciendo también el mismo agregado de un enólogo, en la siguiente forma: «Cuatro delegados de la provincia de San Juan, representantes, respectivamente, de los bodegueros, viñadores, enólogos y obreros vitivinícolas».

Me parece que esta forma es necesaria porque no es lógico que los más entendidos en la materia estén fuera de la comisión asesora de la Junta Reguladora de Vinos.

Por otra parte, esto no significará ninguna erogación para la junta, porque los miembros que la constituyen no tienen sueldo, sino simplemente un viático cuando deben trasladarse a la Capital a realizar reuniones, previa convocatoria de la junta.

De modo que se contemplaría un factor interesante de la industria, sin ningún gasto, como acabo de decir.

Pido, también, a la comisión, acepte un agregado a la parte del artículo que dice: «los delegados comprendidos en los incisos *a*), *b*) y *c*) serán propuestos por organismos gremiales con personería jurídica». Propongo que se supriman las palabras «con personería jurídica», en virtud de las razones que expondré:

Cuando la Comisión de Presupuesto modificó el proyecto del Poder Ejecutivo en lo que respecta a la constitución de la comisión asesora, incluyendo entre los miembros de la misma a los representantes de los sindicatos obreros, se tuvo el propósito de dar representación, entre otros, al sindicato de Mendoza, que tiene en sus estatutos una organización perfectamente establecida, pero que carece de personería jurídica. Es un sindicato de gran importancia, como lo ha reconocido el propio gobierno de Mendoza por intermedio del Departamento General del Trabajo de la provincia, reglamentando con el decreto número 110, el funcionamiento de este sindicato de la industria vitivinícola.

Si las palabras «con personería jurídica» quedaran en la ley, nos encontraríamos con que en la práctica no podrían mandar esos sindicatos sus representantes porque no tienen personería jurídica acordada. Y temo mucho que el día en que se presenten solicitándola no se les conceda.

Por esas razones, propongo la supresión que acabo de expresar.

Sr. Basualdo. — Pido la palabra.

Las modificaciones que propone el señor diputado por Mendoza pueden determinarse en dos: una, de aumento del número de miembros que forman la comisión asesora, por la incorpora-

ción de los representantes de los centros de enólogos de las provincias de Mendoza y San Juan; y la segunda se refiere a la supresión de la tercera parte del artículo 11, que fija los requisitos que necesitan los organismos que tendrán delegados en las juntas asesoras, es decir, solicita la supresión de la condición de ser un organismo con personería jurídica para poder tener sus representantes.

Sr. Saá. — ¿Me permite el señor diputado?

Posiblemente, en San Juan, el mismo Centro de Enólogos quién sabe si tiene personería jurídica.

Sr. Basualdo. — Sí, tiene, señor diputado. Además, la personería jurídica es un requisito legal que tiene importancia de seriedad, de seguridad, en la organización de esas entidades, que no irroga sacrificio alguno, sino que se obtiene con trámites simples y fáciles. No es un requisito que pueda impedir la constitución o el funcionamiento de una entidad seria y responsable.

Sr. Susán. — El reconocimiento de un sindicato por una oficina de trabajo llena el requisito legal.

Sr. Basualdo. — Nosotros tenemos en San Juan sindicatos con personería jurídica, hace años.

Sr. Saá. — Será la excepción, porque tengo entendido que los sindicatos obreros en general, en el país, no tienen personería jurídica. Esto se puede prestar a que esa personería jurídica no sea concedida en el momento que se solicite y quede sin representación un fuerte sector, que es necesario esté representado en la comisión asesora.

Sr. Basualdo. — Como miembro de la comisión entiendo que no hay inconveniente en aceptar el agregado de los centros de enólogos de San Juan y de Mendoza; pero en cuanto a la segunda modificación, este requisito ha sido introducido para dar mayor seguridad y seriedad a las instituciones que mandan sus delegados. Es un requisito legal, como dije antes, de fácil obtención a las asociaciones gremiales que tienen una constitución de acuerdo a las leyes y que implica una garantía

de legalidad. Por eso, aunque no tengo la opinión de la mayoría de la comisión, la doy en nombre de los miembros de la misma que se resuelven a sostener el artículo tal como está en esta parte.

Sr. Presidente (Noble). — Se votará el despacho impreso y luego los agregados propuestos por el señor diputado por Mendoza.

Sr. Cáceres. — Pido la palabra.

Para proponer una breve modificación del apartado c), en el deseo de que todas las zonas vitivinícolas del país tengan su representación en esa comisión asesora. Propondría, pues, el siguiente agregado: Un delegado de Río Negro, uno por la región Noroeste, uno por la región Norte y otro por las demás zonas vitivinícolas.

Sr. Godoy. — No puedo dar opinión a nombre de la comisión, pero está dentro del pensamiento que he informado, este artículo, que pueden tener representación amplia todas las regiones de producción del país. Entiendo, que eso significaría dar representación expresamente a La Rioja y Catamarca por el Noroeste, a Salta y Jujuy por el Norte y otro por el litoral. No tengo inconveniente.

Sr. Boatti. — Pido la palabra.

Antes de que se vote, desearía que se aclarara el alcance del inciso a) cuando se refiere a «cooperativas de productores y obreros vitivinícolas». No sé si existen en Mendoza cooperativas de obreros y productores.

Sr. Godoy. — Es un error de imprenta. Después de «cooperativas de productores», debe haber punto y coma, porque los obreros tienen otro representante. Convendría rectificar ese error.

Sr. Presidente (Noble). — Así se hará, señor diputado.

Sr. Boatti. — ¿No hay otras cooperativas, como ser cooperativas de venta?

Sr. Godoy. — No las hay. Las cooperativas de productores, son, a la vez, de venta.

Sr. Boatti. — ¿No existen cooperativas de distribución?

Sr. Godoy. — No existen.

Sr. Boatti. — Convendría aclarar el alcance de esa redacción, porque parecería que se trata de cooperativas para la producción y no para la distribución.

Sr. Godoy. — Podría ponerse «cooperativas de producción y venta».

Sr. Boatti. — De venta directa.

Sr. Godoy. — No tengo inconveniente.

Sr. Saá. — Pido la palabra.

Cuando se refiere a cooperativas de productores, el inciso *a*) alude a las cooperativas que se dedican a la organización de la venta directa, constituidas de acuerdo al mínimo de representación a que establece el artículo 19 del proyecto.

Conviene aclarar la pregunta del señor diputado Boatti, porque la ley número 12.137, en el artículo 2º, inciso *f*), habla de la facultad que tiene la junta para contribuir a la agremiación de los productores que se propongan elaborar su uva; y este otro artículo se refiere a las cooperativas de productores con organización de venta directa del vino, tendiente a que los bodegueros trasladistas puedan concurrir agremiados a las plazas de consumo y realizar una mejor comercialización de sus productos.

Sr. Presidente (Noble). — Se ha de votar el despacho de la comisión con la aclaración formulada por el señor diputado Boatti, que entiendo ha sido aceptada por la comisión, y salvado también el error señalado.

Sr. Vallejo. — ¿Se votará por partes?

Sr. Presidente (Noble). — Si se lo solicita, así se hará.

Sr. Vallejo. — Agradeceré que así se haga.

Sr. Vicchi. — Entiendo que el señor diputado Boatti no hace cuestión respecto al texto del despacho, sino a la interpretación.

Sr. Presidente (Noble). — Así es; pero a los efectos de dejar esa constancia, la Presidencia considera necesario aclararlo.

—Después de unos minutos de espera:

Sr. Presidente (Noble). — Señores diputados: hay número en la casa, pero no lo hay en el recinto.

Sr. Corominas Segura. — ¿La Secretaría lleva bien el contralor sobre el número de diputados que hay en la casa?

Sr. Presidente (Noble). — Hay 85 señores diputados.

Sr. Corominas Segura. — Habiendo número en la casa, hago indicación para que se invite personalmente a los señores diputados a concurrir. Desde el comienzo de la sesión es evidente el juego a que nos venimos prestando; el quórum se mantiene con dificultad y casi diría que con muy poca voluntad se está prestando colaboración. Si se trata de dilatar la sanción de esta ley, sería preferible que los distintos sectores expresaran claramente su opinión.

Sr. Presidente (Noble). — Desde hace rato el quórum en la casa es estricto.

Sr. Corominas Segura. — Hago indicación de que se invite a los señores diputados que están en la casa.

Sr. Presidente (Noble). — Así se hará.

—Después de unos momentos de espera:

Sr. Presidente (Noble). — Señores diputados: la Presidencia ha constatado la falta de quórum en la casa. (Queda levantada la sesión.

—Era la hora 20 y 37.

ENERO 13 DE 1937

54ª REUNION — 24ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS M. NOEL

DIPUTADOS PRESENTES: Aguirrezabala Miguel A., Agulla Juan Carlos, Alsina Juan José, Alvarez Colodrero Carlos, Allperin Samuel, Amadeo y Videla Daniel (h.), Ameri Rogelio L., Andreis Fernando de, Araujo Eduardo, Arbeletche Anibal P., Arrieta Herminio, Barceló Alberto, Barriónuevo Gerardo, Basualdo Honorio, Benegas Turcio, Bertotto José G., Besasso Manuel V., Biancofiore Rafael, Boatti Ernesto C., Bruchou Eduardo, Buira Demetrio, Busaniche Julio A., Buyán Marcelino, Cáceres Lorenzo, Cafferata Juan F., Candia Cornelio, Cantilo José Luis, Carús Agustín J., Carreras Ernesto L. de las, Castex I. Mario, Castiñeiras Alejandro, Castro Felipe, Cisneros Carlos E., Coca Joaquín, Cordero Octavio, Corominas Segura Rodolfo, Courel Carlos D., Degano Alfredo P., Della Latta Jerónimo, De Miguel Benito, Dickmann Enrique, Escalera Facundo, Escobar Adrián C., Espil Alberto, Eyto Francisco F., Fazio Rojas Lorenzo, Fernández Damián, Ghioldi Américo, Giménez Angel M., Godoy Raúl, González Benjamín S., Graffigna Santiago, Grisolia Luis, Guglielmelli Aquiles M., Guillot Víctor Juan, Güiraldes Carlos (h.), Hernández Clodomiro, Illanes Eloy J., Jardel Enrique C., Jiménez Mario, Kaiser Juan G., Korn Guillermo, Labayen Juan, Lameza Juan B., Lencinas Rafael Néstor, Loncón Enrique, López Héctor S., López Merino Ismael, Martínez P. Benigno, Martínez Gregorio D., Mattos Luis María, Mihura Enrique F., Morrough Bernard Juan F., Mouchet Enrique, Movsiehoff Bernardo, Muniagurria Walter Julio, Noble Julio A., Noel Carlos M., Ocampo Enrique, Ortiz Basualdo Samuel, Osorio Miguel, Padilla Tiburcio, Palacin Manuel, Peña Ernesto S., Pérez Deolindo, Pérez Leirós Francisco, Piedrabuena Carmelo P., Pita Carlos A., Pizarro Néstor A., Radío Pedro, Ramiconi Luis, Ramírez Manuel (h.), Ravignani Emilio, Repetto Nicolás, Rodríguez Alfredo, Ruiz Oscar, Saá Dionisio, Sáenz Mario, Salcedo Sammartino, Sammartino Ernesto, Saravia José M., Schoo Lastra Dionisio, Sellarés Avelino, Solá Juan E., Solana J. Félix, Solari Felipe C., Solari Juan Antonio, Soldano Arquimedes A. E., Solís Rogelio J., Soria Benito, Soto Pedro Numa, Spinetto Alfredo L., Susan José C., Tamborini José P., Tapia Numa, Uriburu Francisco, Vallejo Luis A., Viechi Adolfo A., Videla Dorna Daniel, Vignart Uberto F., Zañazaga Marcial J.; AUSENTES: Aguilera Américo, Ahumada Luis Alberto, Aráoz Ernesto M., Aráoz Eudoro D., Aráoz José Ignacio, Arce José, Astesiano Carmelo I., Bonazzola Carlos F., Ferreira Antenor R., Grassi Alfredo, Horne Bernardino, López García Francisco, Marcó Cipriano F., Pfeleger José E., Post Gay Fernando de, Quintana Feneclón, Rozas José E., Ruggieri Silvio L., Zavala Ortiz Teobaldo; CON AVISO: Arnoldi Adolfo, Iriondo Urbano de, Magris Amleto, Siri, Obdulio F.; SIN AVISO: Boero Albino, Critto Miguel, Godfrid Juan, Gómez Rincón Abel, Martínez Manuel, Pastor Reinaldo, Repetto Agustín, Ruiz Guinazú Jacinto; Simón Padrós J., Vilchez Martín, Wade Eugenio.

SUMARIO

- 1.—Manifestaciones en minoría.
- 2.—Acta.
- 3.—Asuntos entrados:

I.—Mensaje del Poder Ejecutivo, comunicando la promulgación de la ley de ajuste del presupuesto general para el año 1936.

II.—Mensaje del Poder Ejecutivo, comunicando la promulgación de la ley, sobre presupuesto general de gastos y recursos para el año 1937.

III.—Despachos de comisión.

- 4.—Termina la consideración del despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, sobre modificaciones a la Junta Reguladora de Vinos.

5.—Orden de la labor.

- 6.—Se considera el despacho de la comisión especial encargada del estudio de los presupuestos de las reparticiones autónomas y bancos oficiales y su aplicación, en el proyecto sobre contralor financiero de los mencionados institutos.

—En Buenos Aires, a trece días del mes de enero de 1937, siendo la hora 15 y 58:

1

MANIFESTACIONES EN MINORIA

Sr. Corominas Segura. — Faltan pocos minutos para que venza la hora reglamentaria y advierto que no hay quórum.

Según se me informa, hay comisio-

nes reunidas en la casa, por lo que hago indicación de que la Cámara espere 20 minutos y pido que se avise a los señores diputados para que concurran al recinto.

--Asentimiento general.

Sr. Presidente (Noel). — No habiendo oposición, se esperará 20 minutos más y se invitará a los señores diputados que se encuentran en la casa a ocupar sus bancas.

—A la hora 16 y 4:

2

ACTA

Sr. Presidente (Noel).—Queda abierta la sesión con la presencia de 80 señores diputados.

Se va a dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Por indicación del señor diputado Bruchou, se suprime la lectura, y se da por aprobada el acta.

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Noel). — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

I

Buenos Aires, 7 de enero de 1937.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad para acusar recibo del proyecto de ley registrado bajo el número 12.344, sobre reajuste del presupuesto general para el año 1936, el que ha sido promulgado en la fecha.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

AGUSTÍN P. JUSTO.
Roberto M. Ortiz.

—Al archivo.

II

Buenos Aires, enero 9 de 1937.

al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad para acusar recibo del proyecto de ley número 12.345, sancionada el 31 de diciembre próximo pasado, sobre presupuesto general de la Nación para el corriente año, que ha sido promulgada en el día de la fecha.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

AGUSTÍN P. JUSTO.
Roberto M. Ortiz.

—Al archivo.

III

Despachos de comisión

~~PRESENTE~~

PRESEUPUESTO Y HACIENDA:

En los proyectos de ley de los señores diputados Biancofiore y Besasso, sobre aumento de sueldos al personal de policía marítima.

REQUISICIONES Y PODERES:

En las siguientes solicitudes de pensión: Justina A. de Escribano y Juana María Escribano; Juana Frega de Ferrari; Dominga María del Carmen Arriola; Elvira Derqui de Mansilla; Edelmira M. de Arce, y Adela Elvira Barreiro de Vizzerelli; en el proyecto de ley del señor diputado Solari (J. A.), acordando pensión a la señorita Jacinta Basaldúa, y en el proyecto de ley de los señores diputados Agulla y Bruchou, acordando pensión a las señoritas Mercedes y Palmira Velázquez Mendoza.

—A la orden del día.

4

JUNTA REGULADORA DE VINOS

Sr. Presidente (Noel). — Continúa la consideración del proyecto de ley sobre modificaciones a la Junta Reguladora de Vinos.

Está en discusión en particular el artículo 11. Por Secretaría se dará lectura de las modificaciones propuestas al artículo.

Sr. Secretario (Zavalla Carbó). — Las modificaciones son las siguientes: del señor diputado Saá, en el inciso *a*, elevar a seis el número de delegados, agregando un representante de los centros enólogos de Mendoza; en el inciso *b*), elevar a cuatro los delegados de la provincia de San Juan, agregando también un representante de los enólogos; y en el penúltimo párrafo del artículo, suprimir las palabras: «con personería jurídica».

Otra modificación propuesta es la del señor diputado Cáceres, en el inciso *c*), consistente en el agregado de las palabras «uno por la región Noroeste, uno por la región Norte», después de las palabras «un delegado de Río Negro».

Sr. Saá. — Pido la palabra.

Tengo entendido que con respecto a la reforma sobre la presentación de los enólogos, ella ha sido aceptada por los miembros de la Comisión de Presupuesto.

Con referencia a la segunda proposición de reforma suprimiendo las palabras «con personería jurídica», ya hice en la sesión de ayer diversas consideraciones, que por un deber de conciencia creí que debía formular y estando los señores diputados en antecedentes de las razones que fundamentan esta supresión, creo que corresponde pasar a votar.

Sr. Presidente (Noel). — Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los incisos *a*) y *b*) del artículo 11, con los agregados aceptados por la comisión.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Noel). — Se va a votar la supresión de las palabras «con personería jurídica», que la comisión no acepta.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Noel). — Se va a votar el agregado propuesto por el

señor diputado por La Rioja, que se va a leer por Secretaría.

Sr. Vallejo. — Está aceptado por la comisión.

Sr. Presidente (Noel). — Entiende la Presidencia que no, señor diputado. ¿Acepta la comisión?

Sr. Godoy. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Noel). — Queda la modificación incorporada al despacho y aprobado el artículo 11.

—Sin observación, se aprueban los artículos 12 y 13.

—En consideración el artículo 14.

Sr. Godoy. — En el texto del artículo hay dos errores tipográficos. Se hace referencia en dos párrafos al artículo 3º, y es en realidad el artículo 12.

Sr. Presidente (Noel). — Se salvará el error.

Sr. Vicchi. — Pido la palabra.

Me propongo hacer una simple aclaración, sobre el alcance del artículo y el alcance de la ley en lo que se refiere a la contribución en especie, a fin de dejar contestadas una serie de preguntas que en privado me han formulado, especialmente los señores diputados de la provincia de Córdoba.

La contribución en especie, que tiene como propósito regular la producción, solamente gravitará sobre los productores de las tres zonas más importantes de la producción vinícola del país, es decir, sobre los productores de Mendoza, San Juan y Río Negro.

Ello resulta del límite indispensable de los *stocks*, digamos así, que establece el artículo 14, que se fija en 150.000 hectolitros. Con excepción de las tres zonas que he indicado, ninguna alcanza esa producción y, por lo tanto, sus elaboradores o productores no tendrán que hacer la contribución del 15 por ciento.

Nada más.

Sr. Rodríguez. — No modifica nada.

Sr. Presidente (Noel). — No hay

modificación, pero se va a votar el artículo, con la aclaración del señor diputado por Mendoza.

—Se aprueba el artículo, en la siguiente forma:

Artículo 14. — A los efectos de la contribución en especie, las provincias y los territorios nacionales del país, serán considerados como regiones vinícolas distintas; y quedarán exceptuadas de dicho gravamen las regiones que al iniciarse el nuevo año vinícola en la fecha establecida en el artículo 12 tengan un *stock* de vinos inferior a 150.000 hectolitros.

La contribución en vino que se exigirá a los elaboradores de las demás regiones no podrá exceder del 15 % de su producción total, pero dentro de este límite deberá absorber el excedente anual fijado conforme a las normas del artículo 12, mediante un porcentaje igual para cada contribuyente. Los productores entregarán su contribución a la Junta Reguladora de Vinos, en la forma y en la fecha que determinará el Poder Ejecutivo, a propuesta de la junta, debiendo ser retirada de la bodega del contribuyente, por la junta reguladora, antes del 30 de octubre de cada año.

Sr. Rodríguez. — Hago indicación de que se enuncie el artículo y que si no se observa, se dé por aprobado; que no se lea.

Sr. Presidente (Noel). — Si no hay oposición, se leerá únicamente el número del artículo.

—Sin observación, se aprueba el artículo 15.

—En discusión el artículo 16.

Sr. Godoy. — Pido la palabra.

Con asentimiento de la mayoría de la comisión, voy a proponer que después de donde dice el artículo «su graduación alcohólica no baje», se diga: «de 12 grados y medio o del término medio que posean las existencias», etcétera. Esto tiene por objeto facilitar la labor de la junta. Si se mantuviera exclusivamente, en el precepto legal, el término medio de la graduación de

los vinos que posean en existencia los productores, se vería obligada la junta a hacer el análisis de todos los vinos para establecer la graduación, lo que demandaría una labor ímproba y costosa. En cambio, estableciendo una graduación fija, de la cual no pueda bajar el vino que se entregue, se facilitará enormemente esa tarea, en beneficio de los propios productores.

Sr. Presidente (Noel). — Se va a votar el artículo, con la modificación propuesta por la comisión.

—Se aprueba, en los siguientes términos:

Artículo 16. — El elaborador contribuyente podrá entregar, en satisfacción del gravamen en especie, la variedad de vino que prefiera, siempre que su graduación alcohólica no baje de 12 grados y medio o del término medio que posean las existencias de su propia bodega y que sea vino genuino en condiciones legales.

—Sin observación, se aprueba el artículo 17.

—En consideración el artículo 18.

Sr. Soldano. — Pido la palabra.

No veo ningún objetivo práctico a este inciso *d*), del artículo 18, si no se da una función más específica a la junta reguladora.

Fomentar y contribuir al estudio y a la fabricación en el país de envases, significará hacer un gasto oneroso sin objetivo práctico, cuando ya está desarrollada en el país la industria de los cascos. En consecuencia, pediría a la comisión, si no tiene inconveniente, que se substituya el referido inciso por un instrumento más práctico, como lo propusiera en la sesión del 29 de diciembre el señor diputado Graffigna con respecto a la protección de la industria de los cascos en el país, facultando al Ejecutivo nacional a este objeto. La redacción a darse al inciso sería la siguiente: «Los cascos armados, desarmados o semielaborados, procedentes del extranjero tributarán, independientemente de los derechos

aduaneros y adicionales vigentes, un derecho específico adicional de \$ 1,50 moneda nacional cada uno. Esta disposición quedará sin efecto siempre que el precio medio de venta de los cascos de producción nacional exceda de pesos 10,50 moneda nacional, restableciéndose cuando estos precios no sobrepasen esta cantidad».

En esta forma podría obtenerse un beneficio para la industria nacional de los cascos.

Sr. Graffigna. — Pido la palabra.

Las palabras que acaba de pronunciar el señor diputado Soldano me dan la oportunidad de proponer la inclusión de un agregado complementario al apartado *d*) del artículo 18, con el fin de dar a la junta reguladora y al Poder Ejecutivo el instrumento eficaz para fomentar la fabricación de cascos baratos en el país.

El agregado diría así: «facultándose al Poder Ejecutivo para imponer un derecho específico adicional de pesos 1,50 m/n. a los cascos desarmados o semielaborados procedentes del extranjero, el que quedará sin efecto cuando el precio medio de venta de los cascos de producción nacional exceda el de \$ 10,50 m/n. y restableciéndose cuando estos precios no sobrepasen esta cantidad».

Si la industria de los cascos no prospera en el país, es porque un factor económico se lo impide; y ese factor económico es una injusticia de carácter aduanero. Nuestro régimen arancelario, tal vez por vetusto, adolece en ciertos aspectos de graves deficiencias y serias imperfecciones, que configuran a veces un inconcebible cuadro de injusticia, una verdadera agresión al esfuerzo nacional, en su manifestación industrial y obrera. Me refiero a los derechos de importación que gravan a las bordelesas o cascos vacíos, cuyo monto en relación a los que se cobra sobre la materia prima necesaria para fabricarlos, que constituye un gravamen diferencial que favorece a la manufactura extranjera en detrimento de la nacional, que es hoy tan capaz, eficiente y digna de

consideración como aquélla. En efecto, el casco importado tiene un aforo de un peso oro más 60 % de recargo establecido por la ley número 11.281, que eleva el aforo total a \$ 1,60 oro sellado por el envase completo que comprende, como sabemos, la madera, mano de obra, flete, seguro, etcétera. En cambio, y esto es lo que sorprende, la madera para la construcción de cascos está aforada en 0,70 centavos oro sellado el metro cuadrado más 60 % de recargo, aludido ya, da un valor de aforo de \$ 1,12 oro sellado. Pero, si tenemos presente que para fabricar un casco se necesitan aproximadamente 3 metros cuadrados, tendríamos por concepto de madera solamente, un aforo de \$ 3,36 o/s., y si a esto agregamos que el hierro, bajo forma de sunchos y remaches indispensables para ajustar un casco tiene un aforo de \$ 0,42 o/s., se llega a la conclusión de que únicamente la materia prima para elaborar una bordelesa tiene un valor de aforo de \$ 3,78 oro sellado.

Si enfrentamos esa cifra con la correspondiente al casco completo manufacturado en el extranjero, advertiremos una diferencia de \$ 2,18 en contra, en detrimento de la manufactura nacional.

Aquí, aplicando a los aforos mencionados los derechos de importación respectivos, observamos que se favorece al importador con \$ 0,327 o/s., por casco, suma que se le debiera cobrar para alcanzar la paridad, en relación a los derechos que abona la materia prima.

Las especificaciones de cálculos que conducen a las conclusiones anteriores están contenidas en el siguiente memorándum:

Materia prima y mano de obra necesarias para fabricar un casco

Madera: tres metros cuadrados por casco (33 pies cuadrados).

Hierro: siete kilos por casco.

Mano de obra: dos pesos por casco.

Aforos y derechos de importación que gravan la materia prima

Madera: valor de aforo: \$ 0,70 o/s. el metro cuadrado, más el 60 % de recargo, es decir, \$ 1,12 o/s. el metro cuadrado.

Derechos de importación: el 5 %, más el 10 % adicional que rige para todas las importaciones.

La fábrica despacha actualmente, en virtud de un decreto especial del 29 de marzo de 1933, duelas para fabricar cascos con el menor derecho del 5 % ad valórem.

Hierro: valor de aforo: \$ 0,04 o/s. el kilo, más el 60 % de recargo, es decir, \$ 0,06 o/s. el kilo.

Derechos de importación: el 5 %, más el 10 % adicional que rige para todas las importaciones.

Por cada casco, en consecuencia, resultan los siguientes valores de aforo para la materia prima:

	\$ o/s.
<i>Madera:</i> pesos 1,12 o/s. el metro cuadrado, en 3 metros cuadrados son	3,36
<i>Hierro:</i> pesos 0,06 o/s. el kilo, en 7 kilos, son	0,42
 Total del valor de aforo para cada casco	 3,78

Aforo y derecho de importación que gravan al casco hecho

Aforo: peso 1 o/s. por casco, más el 60 % de recargo, es decir, \$ 1,60 o/s. por casco.

Derecho: el 5 %, más el 10 % adicional que rige para todas importaciones.

RESUMEN

	\$ o/s.
La materia prima necesaria para fabricar un casco tiene un valor de aforo de	3,78
El casco hecho tiene un valor de aforo de	1,60
 Desequilibrio en lo que a materia prima se refiere	 2,18

Derechos:

	\$ o/s.
La materia prima para fabricar un casco paga un derecho del 5 %, más el 10 % adicional, esto es	0,567
El casco hecho paga un derecho del 5 %, más el 10 % adicional, esto es	0,240
 Diferencia con que se beneficia el importador	 0,237

Sr. Rodríguez. — Le advierto al señor diputado, que se ha presentado un proyecto de ley que se refiere a la cuestión de los cascos, por lo cual considero que está de más involucrar lo relativo a este asunto en la ley que estamos tratando.

Si tratamos ahora lo relativo a los derechos de aduana a los cascos, corremos el riesgo de dilatar la consideración del proyecto sobre modificaciones de la Junta Reguladora de Vinos.

Sr. Corominas Segura. — De acuerdo con lo que resolvió la Cámara al considerar el articulado de la ley general de presupuesto, la Comisión de Presupuesto y Hacienda tiene a estudio un proyecto relativo a los derechos de aduana a los cascos.

Sr. Graffigna. — Se trata de un asunto conocido, estudiado y tratado por la Comisión de Presupuesto.

Sr. Rodríguez. — Hay un proyecto de ley.

Sr. Presidente (Noel). — Tiene la palabra el señor diputado...

Sr. Graffigna. — No he terminado, señor presidente...

Sr. Dickmann. — Lo que propone el señor diputado es una reforma aduanera muy importante, que no habría que involucrarla en el asunto que estamos tratando.

Sr. Rodríguez. — Exactamente.

Sr. Graffigna. — Podría considerarse, porque hay perfecta concordancia con el asunto que tratamos, dado que es una de las finalidades que persigue la ley.

Continúo, señor presidente.
Esta situación es inexplicable e in-

sólita en este país, donde rendimos culto a la igualdad. Yo concibo el libre cambio, admito y hasta considero conveniente que no se protejan determinadas industrias, pero que nuestras aduanas se conviertan en enemigas de nuestra industria y en protectora de la extranjera, alentando prácticas desleales del comercio internacional, sencillamente absurdo y no atino a explicarme cómo esta deformidad arancelaria ha podido soportarse tanto tiempo. Así lo considera, también, nuestro director general de aduanas, en el informe inserto en el expediente número 50.286, del año 1935, iniciado en el Ministerio de Agricultura.

Esta franquicia aduanera, que consiste en aforar una mercadería extranjera por un valor siete veces menor que el real, no fué correspondida por los importadores, quienes no sólo no hicieron soportar siempre las oscilaciones del precio mundial, sino que ejercieron el contralor en nuestro mercado en forma monopolista con los consiguientes perjuicios para la industria vitivinícola, que tuvo en ciertas ocasiones que aceptar precios realmente prohibitivos, que fluctuaban entre 20 y 25 pesos.

La carestía creciente del casco y los constantes requerimientos de los bodegueros indujo a nuestros industriales de la madera a emprender su fabricación, obteniéndose, en lo que a técnica se refiere, un verdadero éxito, ya que se alcanzó a la perfección manufacturera. Se utilizaron a título de ensayo, las más diversas maderas del país, y se sometieron los diversos tipos de cascos a toda clase de pruebas en los establecimientos vinícolas y en los diferentes sistemas de transporte empleados en el país. El gobierno de Mendoza contraloró oficialmente estos ensayos, organizando un concurso de envases construídos con maderas del país. La marcha sistemática de clasificación y los resultados de este concurso, se encuentran consignados en un cuadro sinóptico publicado por la prensa mendocina.

Estos ensayos demostraron concluyentemente que teníamos en el país maderas aptas, y tal vez mejores que el roble americano, y mano de obra eficiente. Esta afirmación se encuentra corroborada por el hecho de que en países vecinos, como Chile, en cuyas selvas australes crecen las mismas especies forestales de nuestra Patagonia, se las utiliza con éxito en la construcción de vasijas de transporte para vinos. Los defectos advertidos en algunos tipos de cascos fabricados en el país, derivan de la mayor o menor aptitud tonelera de las maderas empleadas, del régimen de tala forestal y del estacionamiento y posterior tratamiento circunstancias todas susceptibles de perfeccionamiento y subsanables en su integridad, porque tenemos la capacitación técnica para vencer escollos de esta naturaleza.

El problema de la producción de envases vinarios argentinos, no es técnico sino económico. Resuelto el segundo en la forma propuesta y que aconsejo a la Honorable Cámara, automáticamente queda resuelto el primero y expedito el camino del perfeccionamiento que anhela la industria vitivinícola, como exigencia indispensable en la comercialización de sus productos.

Esta reforma aduanera, por otra parte, sería justa y saludable, aun en el caso de que nuestras especies forestales no sirvieran para tonelería, porque siempre nos quedaría el recurso de importar las maderas apropiadas y ahorrarnos el tributo que por concepto de mano de obra rendimos al extranjero.

Conviene fomentar esta industria en el país, porque además de las razones expuestas, su existencia constituirá un freno contra los precios especulativos. La fabricación nacional de cascos produjo en nuestro mercado el efecto saludable de reducir las pretensiones de los importadores, cuyas cotizaciones debieron someterse al ritmo que le imprimiera la producción nacional. No tardaron, entonces, en comprender el

peligro que involucraba el desarrollo de la incipiente industria nacional y organizaron la baja de los precios en forma tal que los hicieron descender por debajo de los costes de producción, configurando el cuadro característico del *dumping*, como lo prueba el expediente número 50.286/1935, del Ministerio de Agricultura.

Había que ahogar a la industria argentina antes que se consolidara, como lo hicieron hace aproximadamente 30 años con el señor Baudrón, que instaló en Tierra del Fuego la primera fábrica nacional de cascos, invirtiendo medio millón de pesos. Dos armas utilizó y sigue utilizando la producción extranjera para consumir sus propósitos: su potencialidad económica, que le permite organizar un prolongado *dumping*, y la deficiencia arancelaria argentina que cooperaba con ella abaratándole el *dumping*, agudizando sus efectos. Los beneficiarios de esta lucha fueron los bodegueros que pudieron adquirir su vasija de transporte más barato. Pero, al respecto, conviene destacar que lo que interesa a la industria del vino es la estabilización de un precio razonable y no las oscilaciones extremas que provoca esta lucha, que terminaría inevitablemente con el triunfo del más fuerte y la consiguiente carestía artificial del casco.

No escapará a la penetración de los señores diputados la gran ventaja que representa para el país que un tributo de 10.000.000 de pesos anuales, que paga la industria vitivinícola al extranjero, quede en el país, repartiendo un ponderable beneficio social en forma de sueldos y salarios, intereses de capital invertido, dividendo, beneficio industrial legítimo, e incrementando otras actividades conexas, contribuyendo al aumento de la solvencia general e intensificando el intercambio interno.

Nuestra industria vitivinícola, por lo que ya hemos dicho, no puede sentirse afectada por una medida de esta índole. Antes, al contrario, debe prestar, por reciprocidad y propia conveniencia, su asentimiento gustoso, en la

seguridad de que el valor de los cascos se estabilizará en un precio inferior al promedio de los que ha venido pagando durante veinte años, y la liberará de las fluctuaciones motivadas por las oscilaciones monetarias. Así lo han entendido también los obreros vinculados a la maderera. Obra en mi poder varias notas y elocuentes exhortaciones de estos importantes gremios, bregando por la sanción de esta medida, no tanto de protección, cuanto de justicia, porque se trata de colocar en un pie de igualdad a la industria extranjera con la nacional, anulando un absurdo privilegio aduanero. Esas entidades gremiales que se han dirigido oficialmente a la Presidencia de la Cámara y a la Comisión de Presupuesto son: la Confederación General del Trabajo, la Federación Obrera Mendoquina, el Sindicato de la Industria Vitivinícola de Mendoza, la Federación Nacional de Obreros en Madera y la Sociedad Cosmopolita de Obreros de San Juan.

Sr. Rodríguez. — Se trata de una reforma arancelaria que debería estudiar previamente la Comisión de Presupuesto.

Sr. Graffigna. — Ya la conoce la comisión.

—Suena la campanilla que indica el vencimiento del término acordado al orador.

Sr. Graffigna. — Pido que se amplíe el término por unos minutos más.

Sr. Presidente (Noel). — Se va a votar si se prorroga el término para que continúe en el uso de la palabra el señor diputado.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Noel). — Puede continuar el señor diputado.

Sr. Graffigna. — Afirmo que este asunto tiene perfecta conexión con esta ley, porque el apartado d) del artículo 18 dice: «Fomentar y contribuir al estudio y a la fabricación en el país

de envases baratos para los productos vinícolas». ¿Cómo va a realizar ese fomento la Junta Reguladora si no se le dan los instrumentos necesarios para ello?

Entiendo perfectamente que la tesis sostenida para obtener la igualdad aduanera, nos coloca en el dilema de aumentar los derechos de importación al envase elaborado o de producir la desgravación correlativa de la materia prima. Como la segunda parte, o sea la desgravación de la madera, resulta inconveniente, porque atentáramos contra los intereses de la industria maderera en general, aun no debidamente consolidada en el país para resistir la competencia de las organizaciones extranjeras, resulta que la única forma de factibilizar, desde el punto de vista económico, la producción nacional de cascos, consiste en elevar los derechos de importación en un monto juicioso y equitativo a los cascos manufacturados.

No es posible, señores diputados —y vuelvo a repetirlo—, hacer perdurar por más tiempo el absurdo de que los cascos importados que se han vendido en plaza a un promedio de 10 pesos oro sellado, se continúen aforando a razón de 1 peso oro sellado, mientras que la materia prima que se importa para manufacturarlos se la avalúa en 3,78 oro sellado. Y si a esto agregamos que los establecimientos toncleros existentes importan una realidad respetable en el país, importan intereses creados al resguardo de nuestras instituciones y que poseen en potencia la capacidad de producción suficiente para abastecer la demanda interna, podemos tener la seguridad de que votando favorablemente el artículo propuesto, habremos contribuido al resurgimiento económico del país y al mejoramiento de nuestro *standard* de vida. Más de 3.000 obreros podrán trabajar en esta sola industria.

Por último, diré que es éste un asunto perfectamente conocido no sólo por los miembros de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, sino también por

los señores ministros de Hacienda y Agricultura, ante cuyas respectivas reparticiones tuvo este asunto un laborioso trámite que dió por resultado el reconocimiento oficial de la necesidad y procedencia de esta reforma arancelaria. Así parece desprenderse de las constancias que obran en el expediente que he mencionado. El Poder Ejecutivo, entendiendo que no tenía resorte de su incumbencia para reparar esta imperfección, no tuvo inconveniente en someter este problema a la deliberación de las comisiones de esta Cámara.

Incumbe, pues, al Congreso la facultad y la obligación de modificar esta situación injusta.

Nada más.

Sr. Dickmann. — Pido la palabra.

Si la Honorable Cámara prefiriera descartar este asunto para que se articule en un proyecto de ley de reforma aduanera, yo no me embarcaría ahora en una discusión que considero completamente inconducente.

Creo que a los efectos de esta ley que se discute se va a ganar mucho en tiempo y en eficiencia si no se introduce tal iniciativa, que no cabe en ella.

Durante la discusión del presupuesto, la Honorable Cámara desechó reformas aduaneras de igual naturaleza y esta misma se ha querido injertarla en aquella oportunidad, resolviendo la Cámara, con buen sentido, dejarla para mejor oportunidad.

Si la Honorable Cámara compartiera el criterio de que no cabe esta reforma en la ley que discutimos, yo no haría ninguna exposición; de otro modo, me reservo el derecho de hablar como lo merece una reforma que considero teórica y prácticamente de muy vasto alcance, aun desde el punto de vista internacional. Justamente en estos momentos tengo entendido que se está en los preparativos de un tratado de comercio con Estados Unidos y que en aquel país están por votar una ley sobre la ganadería argentina.

No me pronuncio sobre el fondo del asunto, pero creo que es conveniente

que en esta ley no se introduzca una grave reforma aduanera que, como todas las de su género, deben ser discutidas públicamente.

Si el señor diputado por San Juan insiste, yo voy a informar a la Honorable Cámara sobre el trámite de corretores de este proyecto de ley que se ha tratado de meter en cualquier parte.

Por otro lado, hay una clausulita en el proyecto que consideramos, que ya es una concesión: fomentar y contribuir al estudio y a la fabricación en el país de envases baratos para los productos vitícolas. Me parece que ese ya es un buen comienzo, y que dará motivo para un estudio, para una investigación importante, de los que puede surgir alguna modificación aduanera.

Planteo, pues, una cuestión previa: que la Honorable Cámara se pronuncie si cabe tratar ahora este asunto. Si la Honorable Cámara resolviera que cabe tratarlo, pido la palabra para entonces. Pero, deseo y espero que la iniciativa sea aplazada, para ser considerada mejor y más extensamente en otra oportunidad.

Sr. Aguirrezabala. — Pido la palabra.

El asunto que estamos discutiendo ha sido considerado en la Comisión de Presupuesto. En una reunión celebrada ayer por la comisión se ha conversado sobre él y resuelto tratarlo en la forma normal, es decir, su consideración por la comisión cuando exista iniciativa parlamentaria y el despacho por la misma para traerlo al seno de la Honorable Cámara.

Entiendo —y así lo han comprendido también los demás diputados de este sector en el seno de la comisión— que el procedimiento para tratar este asunto es de que la Comisión de Presupuesto estudie la reforma del arancel y articule el despacho correspondiente, para que la Cámara lo considere.

Creo que este asunto es ajeno al texto a los propósitos y a las finalidades de la ley que está discutiendo la Cámara. No quiero tampoco pronunciar-me sobre la naturaleza misma de este

problema ni sobre otros aspectos relacionados con este asunto, como sería, por ejemplo, la tendencia a transformar los viejos procedimientos de transportes del vino en bordelesa por otros más modernos, baratos e higiénicos, porque creo, como el señor diputado por la Capital, que no es la oportunidad de hacerlo, al discutir la ley que está a nuestra consideración.

En su oportunidad, y con los recaudos del caso, la Comisión de Presupuesto podrá traer a la Honorable Cámara un despacho sobre esta materia, y el cuerpo resolverá entonces lo que corresponda. Por el momento creo que la Cámara debiera dejar de lado este asunto, para seguir tratando el texto de la ley.

Sr. Godoy. — Pido la palabra.

Voy a adherir a la moción de aplazamiento de este asunto, formulada por el señor diputado Dickmann. Desde luego, si esa moción prospera no habrá necesidad de entrar al fondo del asunto y por eso me abstendré de formular consideraciones que podría hacer en este instante.

Quiero agregar, que se trata de una reforma de carácter arancelario, que no tiene vinculación directa con el proyecto de ley que estamos tratando. Por otra parte, es un asunto que, como se acaba de expresar, está a estudio de la Comisión de Presupuesto, y si ésta produce despacho, en su oportunidad se tratará en la Cámara, pero no ahora.

Apoyo, pues, la indicación de aplazamiento del asunto y pido que se vote como moción previa.

Sr. Graffigna. — Pido la palabra.

Quiero solamente destacar que se trata de poner en pie de absoluta igualdad a la industria nacional con la extranjera, y que la disposición, cuya inserción se pide en el apartado d) del artículo 18, es facultativa y no imperativa. Si surgiera mañana cualquier inconveniente, el Poder Ejecutivo podrá remediarlo; pero no posterguemos un asunto de tan vital importancia por uno o dos años. Es necesario resolver el problema en beneficio de las clases trabajadoras y de la industria vitivi-

nícola, así como del mejoramiento del *standard* de vida del país. La nación amiga del Norte no podrá sentirse afectada en absoluto porque nosotros tratemos a nuestras industrias en igualdad de condiciones que a las extranjeras, sin darle preferencia de ninguna naturaleza.

Sr. Basualdo. — Pido la palabra.

Es conocida por los señores miembros de la Comisión de Presupuesto mi opinión respecto de esta cuestión. He sido, entre otros, de los que han propugnado que este asunto fuera tratado en la Cámara y lo llevé a la comisión para su estudio.

Es una cuestión que afecta intereses diversos e importantes; lo que se desea es que la Honorable Cámara dé un pronunciamiento, y, sobre todo que haya lo que el señor diputado pedía, una discusión al respecto.

En las carpetas de la comisión hay un cúmulo de antecedentes, peticiones, informes y expedientes de todos los organismos y factores que juegan en este problema que, por otra parte, no ha sido tramitado a escondida, sino que es del conocimiento de una gran cantidad de personas y entidades. De modo, que puede decirse que es público. Y todas las personas y entidades afectadas por el problema han emitido opinión que está registrada en las carpetas de la comisión.

Este asunto, pues, no está en la situación que parecía desprenderse de las palabras del señor diputado por la Capital, doctor Dickmann, porque ha sido suficiente y largamente discutido.

Por estas consideraciones, entiendo que la Cámara debe estudiar y dar algún pronunciamiento sobre esta cuestión. Comprendo perfectamente los reparos que se pueden hacer al pretender introducir, dentro de una ley que regula la industria vitivinícola, una disposición que tiene cierto carácter aduanero, como también lo ha hecho notar mi colega el señor diputado Graffigna. Pero también es cierto que ésta es una disposición facultativa para el Poder Ejecutivo, no una cláusula imperativa. De manera que no creo que

haya un gran peligro y que la Cámara pueda temer dar una sanción de esta naturaleza.

Quería así dejar salvadas mi opinión y mi situación respecto a este asunto.

Sr. Presidente (Noel). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Dickmann. — No había pensado volver a hablar sobre este asunto. Me parece que hay asentimiento en la Cámara para no tratarlo ahora. Pero, dadas las palabras pronunciadas por los señores diputados por San Juan y por Mendoza —y no quisiera quedarme entre San Juan y Mendoza: quiero quedarme donde estoy— me veo obligado a decir algunas más.

Deseo significar al señor diputado Graffigna que su interés por la clase trabajadora y por el *standard* de vida de la misma es muy plausible; pero tenemos tanto o más interés que él por el bienestar y por el alto *standard* de vida de la clase trabajadora. Pero este interés creemos que no conviene que se manosee, cuando se trata cualquier reforma arancelaria para establecer algún nuevo proteccionismo.

Ya que de clase obrera se habla, quiero desde esta alta tribuna hacer una advertencia: que la clase obrera gremialmente organizada no se mete en esta clase de asuntos; no le incumben; generalmente servirán intereses que no son de ella.

Es una mala solidaridad, la peor solidaridad entre los obreros y los patrones, el asunto del proteccionismo aduanero. Advierto a la clase obrera que para su salud mental y para su salud gremial, debe huir de esta clase de asuntos. Que deje a los señores industriales, que saben perfectamente defender sus intereses, y que los señores industriales no echen mano ahora, en favor de sus pretensiones ultraproteccionistas, de los gremios obreros.

Sr. Graffigna. — No he hecho más que mencionar las solicitudes de los gremios.

Sr. Dickmann. — Al señor diputado Basualdo, que en realidad tiene razón en cuanto a que la prioridad le corres-

ponde a él en este asunto, quiero advertirle que la Comisión de Presupuesto se ha ocupado apenas incidentalmente, como que a su seno no ha llegado un proyecto de ley como corresponde. La comisión no puede ocuparse sino de proyectos de ley, y cuando viene una solicitud, una petición, sabiendo cómo eso se articula y cómo se tramita, las comisiones tienen que ser muy cautas y muy parcas; así lo fué la Comisión de Presupuesto. Ha resuelto eso en su sesión de ayer, a la cual no pude asistir, para continuar el estudio de este asunto tan importante, sobre cuyo fondo ahora no quiero pronunciarme.

También deben comprender los señores diputados que no se puede, a propósito de cada ley, injertar asuntos ajenos a ella. El señor diputado Noble, cuyo espíritu irónico y jocoso celebramos mucho, me dijo: Yo voy a proponer ahora un artículo... Y yo le expresé: Hará bien desde el punto de vista de exhibir lo ridículo de algunas iniciativas, ya que los aviadores toman vino, habrá que computarles triple tiempo en sus servicios, en virtud del riesgo que significa. Ese es el modo de exhibir lo ridículo de algunas reformas que se pretenden introducir.

El aspecto de la fabricación de cascos en el país, es un asunto complejo, difícil. Se trata ahora de fomentar la industria vitivinícola, y yo no sé si encareciendo el casco se va a favorecer esa industria.

Comprenderá el señor diputado, que desde el punto de vista personal o de interés de partido, no nos preocupa sobremanera el asunto. Pero desde el punto de vista de interés general, desde el punto de vista de los intereses teóricos y prácticos de la industria en el país, hay que proceder con cautela y con prudencia.

Y este asunto se ha querido injertar en distintas leyes. No conviene insistir en ello ahora. Esta ley tiene que salir; muchos intereses quieren que salga. ¿Y la vamos a complicar con un debate inútil, inconducente ahora, sobre li-

brecambio y proteccionismo y sobre el comercio internacional?

Es, pues, prudente, y creo que la Cámara ha de comprenderlo así, no tratar este aspecto del asunto. En la Comisión de Presupuesto, nadie tiene interés en obstruirlo. Se estudiará, se llamará a los interesados, se contemplarán todos los intereses en juego y se hará un despacho.

En cuanto al aspecto facultativo, no se puede otorgarlo, en materia aduanera, al Poder Ejecutivo. Me parece que la Honorable Cámara no debe renunciar a ese privilegio esencial. ¿Cómo vamos a facultar al Poder Ejecutivo a hacer o a no hacer en materia aduanera?

Solicito que se vote previamente moción de aplazamiento. Hasta se podría significar a la Comisión de Presupuesto, que ya que ha sido este asunto traído varias veces al seno de la Honorable Cámara, lo trate con cierta preferencia, pero sin apuros. Las reformas aduaneras deben ser estudiadas con tranquilidad.

Sr. Aguirrezabala. — La Comisión de Presupuesto ha considerado que no puede tratar el asunto, porque carece de iniciativa parlamentaria al respecto.

Sr. Dickmann. — Los señores diputados Graffigna o Basualdo podrían presentar el proyecto.

Sr. Aguirrezabala. — La Cámara dejó este asunto de lado al tratar el presupuesto, y ahora debe ser motivo de una iniciativa en su seno para que pueda pasar a comisión.

Sr. Graffigna. — Fué presentado oportunamente; se hicieron las gestiones mientras se trataba la ley de presupuesto y el ministro de Agricultura envió todos los antecedentes.

Sr. Guillot. — Pido la palabra.

No hubiera dicho una sobre el particular, a no mediar la referencia que se ha hecho de lo ocurrido en el seno de la comisión sobre este asunto. Precisamente fué planteado en base a una proposición presentada en la última sesión de presupuesto celebrada por

esta Cámara, y que por no haberse podido votar fué girada a la comisión. Se entendió por algunos señores diputados, que bastaba ese hecho para que la comisión pudiera tratarlo, pero otros nos opusimos terminantemente, acatando la disposición reglamentaria que establece que toda proposición que debe pasar por el trámite que la Constitución impone a las leyes, debe ser presentada en forma de proyecto de ley para ser despachada por la comisión respectiva. Tal cosa no ocurría con esta proposición verbal formulada en el seno de la Cámara, por lo que la comisión no podía tratarla por carecer de iniciativa pertinente en materia legislativa. Así se resolvió ayer en el seno de la Comisión de Presupuesto, y es lo que deseaba aclarar.

Si se desea llevar el asunto a la Comisión de Presupuesto, sostengo, de acuerdo con el artículo 83 del reglamento, que debe ser presentado en forma de proyecto de ley.

Sr. Presidente (Noel). — Se va a votar el artículo 18 del despacho de la comisión.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Noel). — Se va a votar si se aplaza la consideración del agregado.

—Resulta afirmativa.

—En consideración el artículo 19.

Sr. Ravignani. — Pido la palabra.

En el artículo 18, que acaba de sancionarse, existe una serie de disposiciones relacionadas con el comercio de vinos. En el inciso *a*) se refiere al desprendimiento de vino que se reciba por concepto de contribución en especie; en el inciso *e*) se refiere a promover la organización del comercio de vinos a cuyo efecto podrá establecer cuotas de venta proporcionales a la producción individual.

Ahora, en el artículo 19 se establece que de los recursos autorizados por la

presente ley, se destinará la suma de \$ 3.000.000 con el objeto de promover en el país una distribución racional de los vinos para su mayor consumo, por intermedio de las sociedades cooperativas. Se determina que esas cooperativas deberán estar integradas por un número no menor de cien socios bodegueros que representen una capacidad de producción no menor de 250.000 hectolitros. En realidad, como decía muy bien el señor miembro informante, diputado Godoy, esta ley de carácter económico, no sólo se refiere a regular la producción, sino también aquí se quiere hacer un principio de ensayo, diríamos, de regular el expendio del producto.

Yo creo que es interesante la iniciativa, y vendría un tanto a contemplar aquel principio que enunciaba ayer sobre la parte relativa al consumo mismo, pero me parece que este pensamiento podría concretarse con un simple agregado en este primer párrafo del artículo 19. Al final de párrafo se dice: «...y que tenga por fin la venta directa del vino al consumidor — lo que me parecen un gran principio — y que posean e implanten organismos permanentes de venta y distribución directa en las distintas zonas de consumo de la República». Y yo agregaría: «con sujeción a un precio máximo fijado por la junta».

De esa manera vamos a hacer un ensayo y sabremos lealmente si este comercio de vinos está en relación con la producción.

Se me podría decir por qué yo no aludo a precios mínimos. El precio mínimo se explicaría solamente si se lanzase al mercado una cantidad enorme de producción como para poder hacer *dumping*, lo que sería también un peligro muy grave para solventar la situación de la industria, pero, en realidad, dada la organización de la industria, estas cooperativas jamás podrán hacer *dumping*. Lo más que podrán hacer es regular en lo posible o dar un tono de precio al mercado para mostrar en dónde existe una explotación

excesiva, dado que, por regla general, los comerciantes no son los productores de vino.

Por eso me parece que podría aceptarse en la última fase de este problema vitivinícola, que es la distribución del producto entre la masa consumidora, el agregado que he propuesto.

Nada más.

Sr. Presidente (Noel). — ¿La comisión acepta?

Sr. Godoy. — Pido la palabra.

No es posible en este momento reunir a la comisión para deliberar sobre el agregado propuesto. Yo, como miembro informante me anticipo a expresar mi opinión personal favorable al agregado, porque es evidente que tratándose de instituciones que van a ser subvencionadas por la junta, es decir, por el tesoro nacional, es conveniente evitar que puedan hacer uso de ese privilegio para fijar precios superiores a los que determinen una ganancia normal y racional que deben tener estas cooperativas, y en el entendimiento también de que la fijación de precios máximos no ha de significar un precio único, sino que ese precio máximo ha de tener en cuenta los distintos tipos de vino y las situaciones que se creen por las condiciones regionales y de mercado también.

Con ese entendimiento yo manifiesto mi opinión favorable al agregado propuesto.

Sr. Vallejo. — Pido la palabra.

En este artículo encontramos beneficios, justicieros desde luego, para todas las provincias que tienen una gran producción de vino, pero tengo la absoluta seguridad de que la comisión por una omisión involuntaria no ha hecho llegar esos mismos beneficios a las zonas de producción menos importantes, pero no por ello menos dignas de consideración.

Por ese motivo, señor presidente, voy a sugerir un agregado a este artículo, que creo ha de ser aceptado por la comisión en esta forma, al continuar el párrafo primero: «En las zonas vinícolas en las que la elaboración no

alcance la cantidad de hectolitros mencionada en el párrafo anterior, bastará que las cooperativas estén constituidas con el 30 % de los productores, y los préstamos se otorgarán de acuerdo a su capacidad económica».

Las razones son muchas, pero me limitaré a indicar la ventaja de llevar estos beneficios a las zonas de pequeña producción y a pedir a la comisión que dé su punto de vista a este respecto, para que, oportunamente, se vote mi indicación, teniendo en cuenta que en la provincia de La Rioja sólo existen 44 bodegueros y que en estas condiciones mal podríamos formar cooperativas con 100 industriales.

Sr. Palacín. — Pido la palabra.

Nos vamos a oponer al agregado propuesto por el señor diputado por la Capital, en virtud del cual se establecería un precio máximo del vino para la concesión de las franquicias a que se refiere el artículo 19. No es previsible un gran aumento en el precio de los vinos al consumidor; pero si él se produjera, esta disposición vendría precisamente a trabar las actividades de las cooperativas y, desde luego, sustraería a los productores todo incentivo para constituir las o para operar por un intermedio.

Los más sanos principios cooperativos son los que se conocen con el nombre de principios de Rochdale, y ellos indican la venta al precio del mercado, de manera que las cooperativas puedan actuar con la misma libertad de comercio con que actúa el comercio ordinario, y los beneficios obtenidos revierten sobre los cooperativistas, por la sencilla razón de que se trata de una organización que pone en relación directa al productor y al consumidor.

Por otra parte, esta disposición del proyecto de ley ya responde a las aspiraciones de una organización cooperativista, que es la cooperativa oficial de Mendoza; y esta cooperativa se ha dado sus estatutos y sus reglamentos en virtud de los cuales ella misma ya ha fijado un precio máximo de 35 centavos por litro de vino común, al consumidor.

Es evidente que si se produce una valorización de la uva, una elevación de los salarios, un mejoramiento general en la industria y en el país, pueden aumentar los costos; y esta organización tendrá que tener la libertad necesaria para colocarse por sí dentro de la situación del mercado; de lo contrario se atentaría lisa y llanamente contra su prosperidad. La idea cooperativa, por otra parte, está en marcha espontáneamente; yo diría más aún: está en marcha tropezando con todas las dificultades y faltándole el apoyo de los organismos de crédito oficiales. En Río Negro existe un interesante grupo de cooperativas que también se desenvuelve más o menos prósperamente y que pone a la vitivinicultura de Río Negro un sello especialmente simpático.

Creemos, pues, que la proposición del señor diputado por la Capital, que está bien inspirada, que tiende a establecer una condición que aparentemente favorecería al consumidor, podría volverse contra el más legítimo de los intereses, contra el interés de los productores asociados en cooperativas. Por estas razones, no vamos a apoyar la indicación del señor diputado por la Capital.

Sr. Godoy. — Pido la palabra.

Me parece que en realidad no hay en el fondo una discrepancia fundamental entre la proposición formulada y las razones expuestas por el señor diputado Palacín. La finalidad del agregado sería evitar que las cooperativas pudieran vender a precio superior al corriente en plaza, realizando ganancias injustificadas...

Sr. Palacín. — No, señor diputado, un precio máximo significa lo contrario: no se va a vender a precio superior al de los demás bodegueros...

Sr. Godoy. — Eso es lo que persigue el agregado...

Sr. Palacín. — No, señor diputado; el precio máximo significa que puede subir el precio del vino en el mercado, pero que no lo pueden subir las cooperativas.

Sr. Godoy. — Quiero señalar que hay

una mala comprensión del alcance de la disposición proyectada...

Sr. Palacín. — La mía es buena y exacta.

Sr. Godoy. — No, señor diputado, porque lo que el señor diputado Ravignani ha propuesto es lo que acabo de expresar yo: una disposición que tiende a evitar que pueda expendirse el vino por las cooperativas a un precio superior al corriente.

Sr. Palacín. — Pero eso no es posible, señor diputado. No venderían su vino.

Sr. Mouchet. — Nadie lo compraría.

Sr. Palacín. — Así es: nadie lo compraría.

Sr. Godoy. — Pero puede haber una ligera diferencia entre el precio corriente en plaza y el precio a que pudieran vender las cooperativas para que resultara un precio justificado, porque estas cooperativas tendrán sus agencias de venta subvencionadas, obteniendo con ello una ventaja sobre los vendedores que no forman parte de esas cooperativas.

Sr. Lencinas. — Tengo entendido que por la ley número 1.078, de la provincia de Mendoza, estas cooperativas están obligadas a vender su vino al precio máximo de 25 centavos y sólo pueden aumentarlo en caso de fenómenos climatéricos. Para qué vamos a confundir, agregando en esta ley esa disposición de precio máximo, cuando ya lo ha establecido una ley provincial.

Sr. Ravignani. — Esta es una ley nacional.

Sr. Palacín. — Según lo que expresa el señor diputado por Mendoza, la ley de su provincia prevé los casos de una elevación de los precios de costo o de comercialización de vinos. Esta ley, en cambio, tiene un carácter rígido que tendría que modificar el Parlamento.

Sr. Godoy. — Voy a terminar.

A fin de evitar cualquier mal entendido, podría la disposición, concretarse estableciendo el concepto anteriormente señalado, de que en ningún caso las cooperativas podrán vender a un precio superior al corriente.

Con eso quedaría satisfecha la finalidad perseguida por el señor diputado.

Sr. Repetto (N.). — Sería fácil reanimar a las cooperativas mendocinas si las organizaciones capitalistas o grandes bodegas se propusieran en un momento dado vender el vino a un precio inferior al corriente. En cambio, ese agregado les quita a las cooperativas lo que les acuerda la ley.

Sr. Godoy. — El precio corriente en plaza no lo fijan los industriales de una sola región. Tendría que ser una maniobra en que entraran los industriales de todas las zonas vitivinícolas.

Sr. Vicchi. — Pido la palabra.

Percibo perfectamente el propósito del señor diputado por la Capital al proponer esta modificación, pero quiero observarle que es inocua a los fines que persigue y puede ser perjudicial para los fines de la ley. Es inocua a los fines que persigue, porque nunca las cooperativas podrán vender a un precio superior al del mercado. Eso es elemental. Al consumidor no le interesa, cuando hay diferencia de precio, saber que compra a Fulano o a Mengano, sino que compra un artículo de cierta calidad por un precio determinado. Con el agregado no se perturbaría en la práctica el equilibrio de un mercado que funciona normalmente.

Pero la disposición que tiene la ley, que se debe en gran parte a iniciativa del señor diputado Godoy, a quien desde hace tiempo veo preocupado por este problema, tiende a beneficiar a las cooperativas y entonces pediría que no se intercalasen agregados que pueden aparecer, aunque no sean eficaces en la práctica, contrarios al espíritu que anima a la comisión.

Por nuestra parte, deseamos que las cooperativas se organicen y deseamos colocarlas en condiciones que no sean de privilegio, pero que les permita desenvolverse con eficacia a los fines de la ley.

Sr. Saá. — Pido la palabra.

Entiendo que el agregado propuesto por el señor diputado Ravignani, como lo han expresado los señores diputados que han hecho uso de la palabra, per-

sigue una finalidad interesante y plausible, desde cualquier punto de vista que se lo considere. Indiscutiblemente, las cooperativas no deben convertirse, por la finalidad misma del cooperativismo, en empresas de lucro como podría ser cualquiera otra clase de asociaciones que no tuvieran las características de éstas. De manera que el agregado llena esa finalidad, que creo es buena, pero soy contrario a él, entre otras razones, por las que acaba de exponer el señor diputado Repetto.

Un agregado de esta naturaleza dejaría en manos de la misma Junta Reguladora la vida o la muerte de la cooperativa, como dejaría en manos de los fuertes capitalistas de la industria la suerte del cooperativismo, que es, precisamente, lo que se trata de asegurar.

El *dumping* es una maniobra que en materia de vinos se produce con gran frecuencia. No habría para qué citar nombres de determinadas bodegas que venden el vino a precio inferior al costo; tienen fuertes pérdidas, pero una vez que han hecho desaparecer al competidor del campo de acción recuperan en pocos meses todo lo perdido y quedan dueños únicos y absolutos del mercado.

Por eso entiendo que no convendría hacer el agregado propuesto.

Sr. Ravignani. — Pido la palabra.

Cuando hice esta indicación, señor presidente, a mi leal saber y entender, respondía a completar el concepto de la protección no sólo de la industria, de los viñateros, de la elaboración, etcétera, sino también del consumidor.

Conozco lo que decía el señor diputado por la Capital sobre aquellos postulados de los *pioneers* de Rochdale. Pero se ha evolucionado mucho.

Sr. Palacín. — En eso, no.

Sr. Ravignani. — Se ha caminado mucho, porque lo que tenemos que evitar es que existan ganancias excesivas en cualquier organización de la producción que se presente.

Sr. Dickmann. — En las cooperativas se devuelve al productor o al consumidor. No hay tales ganancias.

Sr. Ravignani. — Pero aquí se vende directamente al público. No se vende solamente a los que intervienen en la cooperación sino al público consumidor, al pobre trabajador que compra un litro de vino sin formar parte de la cooperativa. Es una situación completamente distinta.

Sr. Palacín. — Es a productores.

Sr. Ravignani. — En cambio, cuando son el productor y el consumidor, sí, porque el ciclo económico se desenvuelve íntegro dentro de la cooperativa, pero aquí no, porque no se van a beber el vino los agricultores de Cuyo sino que se lo va a beber en todas las regiones del país.

Sr. Vicchi. — ¿Cree el señor diputado que en algún caso las cooperativas van a poder vender a un precio mayor de lo que en el mercado vende la industria privada?

Sr. Ravignani. — Entiendo que la cooperativa indudablemente tiene que producir más barato.

Sr. Vicchi. — Podrá tener mayores ganancias a precios iguales, pero eso es otra cosa.

Sr. Ravignani. — Yo podría mostrarle al señor diputado, boletas de venta de vinos de diferentes lugares de la ciudad de Buenos Aires, donde no hay uniformidad de precios y, al contrario, hay variaciones de 10, 15 y 20 centavos por litro. Lo de precio uniforme es un absurdo y no existe en la realidad.

Sr. Vicchi. — Eso es por razones de calidad y otras conocidas, porque de lo contrario la demanda nivela los precios inmediatamente.

Sr. Ravignani. — Pero en toda la República varían los condiciones de venta, y mi propósito era, precisamente, asegurar una mayor venta y regularla en lo posible mediante estos centros de producción auténticos y sanos — ¿quién va a negar la importancia de la cooperación? — por parte de la Junta Reguladora. Supongo que esta junta cumplirá con su deber, porque si no tenemos esa convicción respecto a la fijación del precio del vino, tampoco debemos tenerla en lo que se refiere a la

regulación de la producción de la vid.

Yo creo introducir un principio sano y regulador en lo que respecta a la venta al consumidor, que no debemos descuidar, porque esa es la última finalidad. No queremos que esto se convierta en vacas gordas: las explotaciones industriales a costa del bolsillo del consumidor, que es, en última síntesis, el sostenedor de la industria.

Sr. Palacín. — Pido la palabra.

Ni aun en el caso en que el señor diputado hubiera dedicado su discurso a las grandes bodegas argentinas...

Sr. Ravignani. — Sabe el señor diputado que soy completamente ajeno a todo interés.

Sr. Palacín. — Quiero decir que si el señor diputado hubiera deseado establecer un precio máximo para la comercialización del vino por los mismos grandes industriales...

Sr. Ravignani. — Ojalá se pudiera hacer.

Sr. Palacín. — ...no lo hubiéramos podido acompañar...

Sr. Ravignani. — Yo lo haría.

Sr. Palacín. — ...porque la fijación de un precio máximo por ley significa, generalmente, fijar un precio de monopolio. Así, tenemos el problema del azúcar, para el cual se fija una especie de precio máximo. Los industriales se entienden siempre, de cualquier manera, para que el pueblo argentino no pueda comprarlo a precio menor.

Sr. Arrieta. — Está equivocado el señor diputado, al extremo de que, como es notorio, actualmente en todas partes se puede comprar el azúcar al por mayor a treinta y un centavos el kilo, cuando el precio máximo por mayor, que autoriza la ley, es de cuarenta y un centavos el kilo.

Sr. Palacín. — Deme la dirección, y allí iré para mis propios suministros.

Sr. Dickmann. — Bendita sea la discordia entre los industriales del Norte.

Sr. Arrieta. — Lo único que quiero señalar, es que, precisamente, en lo que respecta al azúcar, está equivocado el señor diputado.

Sr. Palacín. — La observación del señor diputado por la Capital está bien

intencionada, pero es equivocada desde el punto de vista económico. Sería una disposición perniciosa, en primer lugar, para las cooperativas.

Sr. Godoy. — Pido la palabra.

Había olvidado hacer presente, que en el segundo párrafo, del artículo 19, hay una modificación, más de forma que de fondo, aceptada por la mayoría de la comisión. El segundo párrafo comienza así: «Los préstamos deberán otorgarse a razón de \$ 3.000 m/n.», etcétera, y la modificación es: «Los préstamos deberán otorgarse hasta la suma de 3.000 pesos».

Debo manifestar que la comisión acepta la proposición hecha por el señor diputado por La Rioja.

Sr. Presidente (Noel). — Se va a leer el agregado propuesto por el señor diputado Vallejo.

Sr. Secretario (Zavalla Carbó). — El señor diputado por La Rioja propone que se agregue, a continuación del primer párrafo, del artículo 19, lo siguiente: «En las zonas vinícolas en las que la elaboración no alcance la cantidad de hectolitros mencionados en el párrafo anterior, bastará que las cooperativas estén constituidas con el 30 por ciento de los productores, y los préstamos se otorgarán de acuerdo a su capacidad económica».

Sr. Presidente (Noel). — Se va a votar el despacho de la comisión, con las modificaciones aceptadas por ella, y enunciadas por el señor presidente de la misma.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Noel). — Se va a votar el agregado propuesto por el señor diputado por la Capital.

—Resulta negativa.

—Sin observación, se aprueba el artículo 20.

—En consideración el artículo 21.

Sr. Vallejo. — En este artículo voy a proponer, también muy brevemente, una modificación.

Por razones de latitud y altitud, la maduración de la uva se produce con diferencia de un mes o un mes y medio en las distintas zonas.

Por eso propongo que el artículo 21 se redacte en la siguiente forma: «El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Junta Reguladora, fijará para cada región vitivinícola la fecha en que la elaboración del año pueda darse al consumo».

Los capitales reducidos invertidos en esta incipiente industria vitícola en mi provincia se verían perjudicados y en evidente desigualdad, toda vez que allí la maduración de la uva se produce casi dos meses antes que en las zonas de mayor producción, con lo que obligaría a un mayor estacionamiento de los vinos.

Sr. Sáenz. — La comisión acepta la modificación propuesta por el señor diputado por La Rioja.

Sr. Presidente (Noel). — Se va a votar el artículo, con la redacción aceptada por la comisión.

—Resulta afirmativa.

—Sin observación, se aprueban los artículos 22, 23, 24, 25 y 26.

—En consideración el artículo 27.

Sr. Palacín. — Pido la palabra.

Voy a lanzar lo que los diplomáticos llaman un *ballon d'essai*. Voy a proponer, señor presidente, un agregado al artículo 27 y un artículo nuevo, cuya suerte preveo.

Se refiere el agregado, a la derogación de la disposición contenida en la ley número 12.137, en virtud de la cual se prohíbe la exportación de la uva vinífera de Mendoza; y el artículo nuevo tendría por objeto garantizar al consumidor y a la zona productora la elaboración de la uva que se exporta de Mendoza en condiciones idénticas a la elaborada en la zona de producción.

Nosotros nos hemos opuesto, en su oportunidad, a la prohibición de exportar uva, y finco en ello el derecho a insistir en todas las oportunidades que se me presenten en la Cámara, por su derogación.

Yo temo que esta disposición, como tantas otras que han pretendido defender la industria vitivinícola de Cuyo, se convierta en una nueva amenaza a la vitivinicultura de Cuyo, en un nuevo fomento de la vitivinicultura fuera de aquella región.

Tengo en mi poder algunos documentos de gremios de viñadores en primer lugar, de contratistas de viñas, etcétera, que consideran perniciosa esta disposición; y en un folleto que seguramente han recibido los señores diputados, de que es autor el señor Alberto Valiente Noailles, que se dice ser viñador de Mendoza, se hacen algunas manifestaciones de cuya exactitud, desde luego, no puedo responder, pero que no dudo en absoluto que sean verdaderas, en virtud de las cuales se nos demuestra que ya está surtiendo efectos contraproducentes esta medida.

La elaboración de vinos fuera de Cuyo se expandió al favor de los impuestos que pagaban los vinos que se exportaban de esa zona y que significaban una prima de fomento para la elaboración de vinos fuera de aquella región. Unificado el impuesto al vino en toda la República, ha desaparecido esa prima a favor del vino que se elaborara fuera de las zonas de producción, y habría que dejar librado al juego de los factores económicos el languidecimiento de la elaboración fuera de esas zonas.

¿Qué es lo que puede ocurrir? Puede ocurrir lo siguiente: que los viñedos del litoral, los viñedos que hay en los mismos suburbios de la Capital Federal comiencen a ser cultivados en forma de obtener un mayor rendimiento, a los efectos de fabricar los famosos vinos de la costa en detrimento de los vinos que podrán fabricarse con las uvas de Cuyo. Por otra parte, la dispo-

sición que prohíbe plantar nuevos viñedos es una disposición transitoria, que regirá, creo, durante cinco años. De acuerdo a ella, todo nuevo viñedo tendrá que pagar 1.000 pesos por hectárea, gravamen a pesar del cual creo podría ser rentable el viñedo mientras rija la prohibición de la exportación de uva de Mendoza. En todo caso, insisto que un cultivo inteligente de la viña, el empleo quizá de mayor trabajo, de una proporción mayor de abonos, puede elevar enormemente los rendimientos de las viñas que han sido plantadas en el litoral.

Por eso he formulado esta proposición y señalo estos peligros. El tiempo dirá quién tiene la razón.

En definitiva, propongo que en el artículo 27, que dice «derógase el inciso b) del artículo 2º», se agregue: «y el artículo 8º de la ley número 12.137». Este artículo es el que prohíbe la vinificación de la uva fuera de la zona de producción.

Como artículo nuevo, propongo el siguiente: «Las empresas de transporte denunciarán, dentro del plazo que fije el Poder Ejecutivo, y ante las oficinas de Impuestos Internos que éste determine, toda consignación de uva vinífera que se exporte de las zonas de producción, indicando cantidad, destino y nombre del consignatario, a los efectos de que la policía del vino inspeccione su elaboración».

Sr. Godoy. — Pido la palabra.

La proposición que acaba de formularse, renueva un debate repetido en varias oportunidades en este recinto.

Es de advertir que la prohibición de elaborar vino fuera de las zonas de producción, que es el verdadero alcance del artículo que se pretende derogar, no tiene por objeto simplemente evitar la exportación, sino que se dirige a aumentar las garantías de que el vino será un producto genuino. Dicha prohibición está todavía en vigencia, no en virtud de la ley número 12.137, sino de la ley general de vinos número 4.363, dictada hace más de 30 años, en cuyo artículo 1º se establece, al

definir lo que es vino, que sólo podrá considerarse tal el producto de la fermentación de la uva fresca. Es evidente, entonces, que técnicamente no puede ser considerado vino aquel que se elabora con uva que tiene que sufrir un transporte de 24 ó 48 horas, porque deja de ser uva fresca, y ha comenzado en ella, durante el transporte, el proceso de la fermentación, y cuando llega al lagar se encuentra en condiciones deficientes para rendir un producto realmente bueno y sano. De modo que es éste un precepto que obedece a razones técnicas y por ello está comprendido en la ley de vinos que se ocupa de la reglamentación técnica de la vinificación. El mismo concepto está repetido en el nuevo proyecto de ley de vinos que ha tenido sanción en esta Cámara, que pasó al Senado, el cual se pronunció hace pocos días y que ha vuelto a consideración de esta Cámara, en revisión. Uno de los artículos de este proyecto comprende ese concepto, que es la base fundamental de la sanidad de la industria.

Sin entrar en otras consideraciones, me parece que bastan las enunciadas para demostrar que se trata de un problema muy serio, debatido a través de más de 30 años en esta Cámara, y sobre el cual, no se puede volver sin correlacionar todos los aspectos técnicos de la industria.

Estas razones me mueven a oponerme a la proposición formulada, y solicito de la Cámara me acompañe con su voto.

Sr. Vicchi. — Pido la palabra.

La proposición del señor diputado Palacín plantea un asunto de alto interés, y es por ello que pido excusas a la Cámara si distraigo un momento de su atención en la dilucidación del asunto.

Desearía que el sector socialista, a quien en el estudio de este problema he visto evolucionar con acierto en la comprensión del mismo, llegara alguna vez a rectificar el erróneo concepto que le hace sostener la proposición que fórmula, respecto de la elaboración de

vino fuera de las zonas de producción.

La reforma propuesta provocaría derivaciones de mucha importancia, que conviene poner en evidencia. La elaboración de vino fuera de las zonas de producción ha tenido para el país, el grave inconveniente de facilitar en parte incalculable, la elaboración clandestina y la pésima producción. Esto, como consecuencia más directa; y para probarlo, basta señalar dos o tres acontecimientos que no son meras hipótesis, sino hechos perfectamente comprobados. Cuando se estableció la disposición legal que se pretende derogar, solamente se hizo presente una sola bodega del litoral de alguna importancia y que tenía alguna inversión de capital y alguna organización técnica, a la que deseaba salvar, y nosotros colaboramos para que no fuera vulnerada por esta nueva disposición de la ley.

Y yo pregunto: Cuando en una industria de la organización de la vitivinícola y después de varios años de elaboración en adecuadas condiciones técnicas en las zonas vitivinícolas, no existe más que una sola bodega organizada que elabora uva de zonas ajenas a la propia, ¿en qué forma, con qué procedimiento y en qué locales se ha venido elaborando el vino antes de la prohibición aludida?

Sé que los señores diputados proceden con absoluta buena fe y que proceden con la convicción de que defienden una causa justa, pero quiero señalar hechos que revelan los peligros de la modificación de la disposición vigente. He referido ya uno; voy a referir ahora otros.

Es perfectamente conocida que una de las formas de adulteración del vino es el empleo de ácidos minerales. Las provincias industriales y las zonas industriales tienen prohibida la introducción de ácidos minerales, sin un control absolutamente riguroso. Así, para introducir cualquier cantidad por insignificante que sea, se necesita estar inscripto en un registro especial, se necesita confesar el destino de esos ácidos minerales y se controla todo el

proceso, desde la entrada hasta el destino industrial que se les da.

Y bien: ¿podría la Nación hacer ese control? ¿Se aperceben los señores diputados de la organización burocrática que habría que establecer para hacer con eficacia un control de esa naturaleza? Saben los señores diputados lo que significa, por ejemplo, en Mendoza, la Dirección General de Industrias, que es casi un ministerio y que allí se explica, porque son organismos que responden a necesidades fundamentales de una industria que es la vida de toda la región.

Sr. Repetto (N.). — Se suelen encontrar abandonadas algunas damajuanas de ácido sulfúrico.

Sr. Vicchi. — Sí, porque debido al control se los sorprende y además se les castiga.

Quiero expresar también, que hay factores que explican bien, cuáles son los intereses no confesados que presionan y provocan reacciones en algunos viñadores, que si bien actúan convencidos de que defienden sus intereses legítimos, incurren en un profundo error. ¿Creen los señores diputados que es posible que, a pesar del gasto que importa trasladar materia prima inútil, que se tira, materia prima que significa carga y que paga flete, y con el mayor gasto que supone una elaboración en establecimientos inadecuados técnicamente y carentes de maquinaria indispensable, creen que es posible elaborar en tales condiciones a menor costo que en las bodegas de Mendoza y San Juan?

Evidentemente, pues, lo que ocurría es que cuando se traía para elaborar uva de Mendoza o de San Juan, no se elaboraban con los 135 kilos de uva que se exigen en Mendoza para elaborar 100 litros de vino, o con los 140 que se exigen en San Juan o con los 135 ó 140 que se exigen en Río Negro. Es decir, que se elaboraba con mucho menor cantidad.

Ahora bien, esta posición podemos rectificarla, pero sólo y exclusivamente cuando tengamos en el orden nacio-

nal una organización de control que impida estos hechos que perturban la vida de la industria y perjudican su prestigio.

Estas razones nos inducen a oponernos a la proposición comentada.

Sr. Saá. — Pido la palabra.

Indudablemente, la proposición que acaba de formular el señor diputado Palacín es de gran importancia, sobre todo, para la zona vitivinícola de Mendoza. Es de suma importancia, porque refleja dos tendencias completamente definidas dentro de la industria. Una, es la de los productores sin bodega que necesitan vender la uva a un precio más o menos razonable, y la otra tendencia estaría representada por los bodegueros.

Los viñadores sin bodega entienden que levantándose la prohibición de exportar uva de vinificar, conseguirán un aumento en el valor del producto, porque, lógicamente, aparecerán otros clientes interesados en la compra de uva de distintas provincias, donde también se elabora vino, como se hacía antes de que existiera la prohibición. La otra tendencia, es la que acaba de reflejar el señor diputado Vicchi con toda claridad, y que tiende a oponerse al levantamiento de la prohibición, por entender que si el control se realiza posiblemente con deficiencia en las zonas de mayor producción, como en las provincias de Mendoza y San Juan, el día que se pudiera elaborar vino en cualquier parte de la República, levantada esta prohibición, el control lógicamente sería mucho más deficiente y, en consecuencia, se prestaría a que los fraudes en la industria aumentarían.

He leído con toda detención el folleto que citaba el señor diputado por la Capital, indudablemente bien escrito y en el cual se hacen argumentos muy serios. Llegué en un momento a ser partidario del levantamiento de la prohibición; pero ahora entiendo, que aprobadas las reformas a la ley número 12.137 —que indudablemente ya va a ser una realidad— van a surgir nuevos aspectos en el orden económico dentro de la industria. Posiblemente

la uva va a aumentar su valor y otro tanto ocurrirá con el vino, lo mismo que con los salarios, de manera que ya no es tan necesario el levantamiento de la prohibición que defienden los viñadores de Mendoza, aunque posiblemente hoy no la sostengan con igual interés con que lo han estado haciendo anteriormente.

Por otra parte, he tenido la precaución de consultar a distintos sectores de la industria sobre la conveniencia del levantamiento de estas prohibiciones. Puede ser que esté en un error, y seguramente así lo considerará el autor del folleto a que he hecho referencia, pero creo que la mayoría dentro de nuestra provincia sostiene el criterio de que la prohibición subsista, máxime cuando se votan 50.000.000 de pesos para valorizar la uva y el vino.

Formulo estas manifestaciones, con el simple objeto de dejar establecido ante los propios interesados de la industria en la provincia de Mendoza, que seguramente se informarán de este debate, de que si no me inclino a favor de la modificación propuesta por el señor diputado Palacín, se debe a que creo que la situación afligente por que atraviesan los viñadores sin bodega, ha de solucionarse con la aplicación sana y estricta de la nueva ley que entrará a regir posiblemente dentro de breve tiempo.

Sr. Presidente (Noel). — Se va a votar el artículo 27 del despacho de la comisión.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Noel). — Se va a leer el primer agregado propuesto por el señor diputado por la Capital.

Sr. Secretario (Zavalla Carbó). — Consiste en agregar, después de las palabras: «artículo 2º», las siguientes: «y el 8º».

Sr. Presidente (Noel). — Se va a votar el agregado leído.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Noel). — Corresponde votar el artículo nuevo, propuesto por el señor diputado por la Capital.

Sr. Palacín. — No tiene ya razón de ser, y lo retiro.

Sr. Noble. — Corresponde votar el artículo nuevo, propuesto por el señor diputado Critto y el que habla.

Sr. Godoy. — Primero, corresponde votar el artículo 28.

Sr. Presidente (Noel). — En primer término se votará el artículo 28; en seguida se votará el artículo nuevo.

Sr. Vicchi. — No corresponde votar el artículo nuevo, porque ya han sido aprobados los artículos que establecen la financiación de la ley.

Sr. Presidente (Noel). — La Cámara resolverá.

Sr. Basualdo. — Corresponde resolver si debe votarse ese artículo.

Sr. Presidente (Noel). — Se va a votar el artículo 28.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Noel). — Corresponde resolver si se considera de inmediato el artículo nuevo.

Sr. Noble. — Pido la palabra.

Corresponde, reglamentariamente, que se vote el artículo.

Ese artículo no contraría ninguno de los votados por la Cámara y figura como disidencia subscripta por dos miembros de la comisión.

Corresponde, entonces, su votación, sin que la Cámara tenga que pronunciarse previamente al respecto.

Sr. Vicchi. — Pido la palabra.

No he planteado esta cuestión por una impresión a la ligera. El señor diputado, cuya inteligencia clara y sutil es reconocida, se dará perfectamente cuenta del acierto de lo que sostengo. Este artículo se refiere a la financiación de la ley y establece una nueva forma de financiación para la eliminación de 2.000.000 de quintales de uva dispuesta por la ley.

Ahora bien: los artículos 5º y 6º han establecido la forma cómo se van a eliminar esos 2.000.000, manteniendo la sobretasa y dándole un destino perfec-

tamente determinado. Ahora el señor diputado quiere que se trate un artículo que dispone en concreto que el 5 % de las hectáreas a extirpar sea por cuenta de los propietarios y el 5 % por cuenta de la provincia. Esto eliminaría el 10 % de los gastos de la ley.

Sr. Noble. — Está en un error el señor diputado. Le voy a explicar que no es el 10 %, sino el 50 por ciento.

Sr. Vicchi. — Con mayor razón. Quiere decir que se eliminaría el 50 % de los gastos de la ley.

Como la financiación de la ley está ya hecha en los artículos sancionados, reglamentariamente el nuevo artículo no puede tratarse sino como una reconsideración.

Sr. Noble. — Pido la palabra.

Sin violencia puedo devolver el elogio al señor diputado. El señor diputado es poseedor de una inteligencia ágil y sutil y comprenderá que no hay disposición contradictoria en el artículo nuevo con respecto al 5º, a que se refiere, puesto que éste no obliga a la Nación a invertir \$ 50.000.000, como se deduce de sus palabras, sino que autoriza a «invertir hasta la suma de 50.000.000 de pesos».

Sr. Vicchi. — ¿Con qué objeto?

Sr. Noble. — Bienvenido un artículo que permitirá reducir la inversión a 25.000.000 de pesos.

El establece como condición indispensable, para acogerse a los beneficios de la ley, que las provincias tomen a su cargo la extirpación del 5 % de los viñedos que existan dentro de sus límites y los productores a su costo y sin retribución, otro 5 %. Esto eliminaría un 50 % de lo que se considera excedente, sin tener que recurrir a la inversión prevista en el artículo 5º.

Sr. Vicchi. — Es decir, prevista ya por la ley.

Sr. Noble. — Prevista por la ley, que dice que el Poder Ejecutivo queda facultado para emitir títulos de crédito interno «hasta» la suma de 50.000.000 de pesos moneda nacional. Con esta disposición, señor diputado, lo que se logrará es que en vez de emitir pesos 50.000.000 moneda nacional en títulos

se emitan \$ 25.000.000 m.n. y que los directamente interesados — las provincias, cuya economía se va a beneficiar por reflejo directo sobre todas sus actividades y los propietarios que se van a beneficiar por la valorización del resto de la propiedad — han de contribuir en una medida muy inferior a los beneficios que van a recibir mediante la regularización y normalización de la industria vitivinícola.

Eso es, a grandes rasgos, los propósitos perseguidos con este artículo, que no está reñido con los que la Cámara ha votado.

Sr. Vicchi. — Pido la palabra.

Ante todo, yo voy a seguir el procedimiento que adoptó recién, sensatamente, el señor diputado Dickmann al plantear una cuestión previa para que se vote, si es reglamentario o no, que la Cámara se pronuncie sobre este asunto y, una vez resuelta, entrar a discutir el fondo; pero no quiero dejar pasar una afirmación del señor diputado, que indudablemente lo coloca en una posición simpática pero que no trasunta la realidad.

El señor diputado dice que es muy justo que las provincias contribuyan con un 5 %, porque ellas se benefician y es necesario que soporten también el gravamen.

Este aspecto está muy vinculado a la unificación de los impuestos internos a la Nación, asunto que hace prácticamente imposible que las provincias contribuyan para la financiación de leyes de esta naturaleza.

La ley de unificación de impuestos internos de la Nación no sólo fué una gran medida económica porque hacía del país una unidad, sino una gran medida fiscal para los intereses de la Nación. Y así, señor presidente, la Nación aumentará paulatinamente los recursos por concepto de impuestos internos, porque el consumo aumentará por extensión natural o por razón de mayor población y, en cambio, la contribución que le da a las provincias productoras, a la inversa, decrece paulatinamente.

Ahora bien; cuando la Nación ha to-

mado todos estos recursos para sí, ha hecho prácticamente imposible que las provincias puedan destinar recursos a financiar estas leyes y si no es fácil recordar rápidamente cuáles son los recursos fiscales normales de una provincia. ¿Si no tienen la aplicación de impuestos a la producción, por disposición de la ley, qué otro impuesto tienen?

Sr. Noble. — El argumento es contrario a la tesis que sostiene el señor diputado, porque las provincias de Mendoza y San Juan son, justamente, las más beneficiadas por la ley que les ha permitido descargar buena parte de sus presupuestos.

Sr. Vicchi. — Está completamente equivocado el señor diputado. Es un sofisma que voy a destruir rápidamente.

Sr. Corominas Segura. — Es una mala información.

Sr. Noble. — Recibe 16.000.000 de pesos.

Sr. Basualdo. — Esa es una afirmación que se repite con demasiada frecuencia, a pesar de ser equivocada.

Sr. Vicchi. — Preguntaba cuáles son los recursos con que cuenta una provincia, si no son los impuestos a la producción y al consumo, para hacer frente a su presupuesto.

¿Cuáles son los impuestos? Contribución directa, es decir, el impuesto territorial que es sabido, constituye generalmente un rubro de impuestos que da muy poco, y, sobre todo, muy poco en provincias de cultivo intensivo, donde la extensión de tierra trabajada es limitada. En Mendoza, apenas sobrepasa de 300.000 hectáreas. Les llamaré la atención el dato a los señores diputados, porque esa extensión de tierra puede pertenecer a unos pocos afortunados en una provincia del litoral. Este es además de los impuestos que dan muy poco en épocas de crisis, como ésta, en que no es posible gravar la tierra sin crear situaciones difícilísimas para el productor.

El impuesto de patentes, que es odioso y antipático y significa una rémora, y que el gobierno de la Nación está

tratando de suprimir. Además del de sellos, hay tres o cuatro rubros más que dan contadísimos recursos.

¿Cuál es el renglón fuerte de las provincias en este momento? Es la devolución que la Nación les hace por el juego de la ley de impuestos internos. Y la ley de impuestos internos establece que se devolverá a las provincias, el primer año, tanto como lo recaudado por ellas como término medio en los últimos cinco años anteriores a la sanción de la ley, según creo que establece la disposición respectiva; y luego, en escala decreciente, y para compensar las fuertes pérdidas que las provincias sufren por ese concepto, se establece una compensación con la deuda pública, la cual la Nación ha tomado para ir pagándola con los recursos que retenía de las provincias.

Se ve, pues, que la Nación no ha hecho ningún regalo graciable a las provincias.

Sr. Noble. — A las provincias de Tucumán, Salta, San Juan y Mendoza, la Nación les ha regalado.

Sr. Vicchi. — No les ha regalado ni un solo centavo. Y recuerdo la fuerte resistencia que en esas provincias tuvo la unificación de impuestos internos, resistencia que nosotros desoímos, porque perseguíamos una finalidad más grande que la fiscal, y que era la unidad económica del país, la que aseguraba a las mismas provincias una prosperidad y una base de defensa económica, que hasta entonces no tenían.

Sr. Ghioldi. — Fué la mejor protección a la industria del vino.

Sr. Vicchi. — Eso, del punto de vista industrial y económico es exacto, no lo niego, pero desde el punto de vista fiscal no se ha beneficiado a las provincias productoras.

Sr. Corominas Segura. — Hemos buscado crear un régimen de igualdad en el país.

Sr. Noble. — Igualdad, para hacer desaparecer un régimen de desigualdad creado por la provincia.

Sr. Corominas Segura. — Era un régimen perturbador y contrario a la igualdad económica y a la prohibición de crear aduanas interiores en el país.

Sr. Vicchi. — Tendríamos que embarcarnos, para discutir ese aspecto retrospectivo, en largas disquisiciones constitucionales y habría que traer a colación fallos de la Corte y otros antecedentes, por lo cual invito al señor diputado a que lo discutamos en otra oportunidad.

Sr. Noble. — Bien, señor diputado.

Sr. Vicchi. — He querido contestar los argumentos, un poco efectistas del señor diputado, para que no quedaran en el ambiente.

Planteo la cuestión previa, de que se vote si reglamentariamente corresponde tratar el agregado propuesto.

Sr. Noble. — Yo hago la cuestión reglamentaria, en el sentido de que este no debe votarse.

Solicito que se dé por Secretaría lectura al artículo que corresponde, respecto a los despachos de minoría.

Sr. Vicchi. — Insisto en sostener lo que he planteado, y que la Cámara deberá decidir: el artículo que se pretende agregar modifica el régimen de financiación de la ley sancionada por la Cámara en los artículos 5º y 6º, que eso importa una reconsideración. La Cámara debe decidir.

Sr. Noble. — El señor diputado ha hecho una excursión interesante —no eficaz, pero interesante— por la ley de unificación de impuestos internos, pero no ha refutado la afirmación que, remitiéndome al texto expreso del artículo 5º invocado por el señor diputado, he hecho, diciendo que éste que proponemos con el diputado Critto, no contraría en forma alguna la financiación de la ley; sólo reduce el monto de la inversión que la Nación debe hacer, descargando así sobre productores y provincias parte de la extirpación de viñedos.

Sr. Godoy. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Noel). — Tiene la palabra el señor diputado.

Sr. Rodríguez. — Hago moción de que se cierre el debate.

Sr. Presidente (Noel). — Ya he con-

cedido la palabra al señor diputado.

Sr. Godoy. — La insistencia del señor diputado por Santa Fe, me obliga a enunciar un argumento que concepto de importancia.

El artículo que propone establece que para acogerse a los beneficios de esta ley, las provincias deberán hacer tal cosa, dando a la ley en esta forma un carácter de ley - contrato, carácter que no tiene el resto del proyecto y que no puede tener.

Sr. Noble. — Pero que adquiere por este artículo, señor diputado.

Sr. Godoy. — Que no puede tener.

El artículo propuesto está en contra totalmente del espíritu, de la finalidad y de la esencia misma de la ley. Sería materialmente imposible, en primer lugar, concebir una ley - contrato de esta naturaleza, con fines simplemente de regular una industria. Es como si la ley que concedió al Banco de la Nación la facultad de otorgar crédito agrícola, hubiera supeditado esa facultad a que las provincias se acogieran a los beneficios de la ley, mediante tal o cual acto que debieran ejecutar.

Por otra parte, en una ley - contrato debe haber concesiones recíprocas, y obligaciones recíprocas. Eso es de la esencia de todo contrato, y por tanto, de una ley - contrato. Aquí no existen ni pueden existir obligaciones recíprocas.

De modo que este artículo no sólo está reglamentariamente fuera de lugar para ser considerado, sino que atenta contra la verdadera economía de la ley, y sería la destrucción total de la misma.

Nada más.

Sr. Presidente (Noel). — Se va a dar lectura de los artículos del reglamento, sobre presentación de artículos durante la discusión en particular.

—Se lee:

Artículo 130. — Durante la discusión en particular de un proyecto, podrán presentarse otro u otros artículos que, o substituyan totalmente al que se está discutiendo, o modifiquen, adicioneen o suprimar algo de él. Cuando la ma-

yoría de la comisión acepte la substitución, modificación o supresión, ésta se considerará parte integrante del despacho.

Art. 131. — En cualesquiera de los casos de que habla el artículo anterior, el nuevo artículo o artículos deberán presentarse escritos; si la comisión no los aceptase se votará en primer término su despacho, y si éste fuese rechazado, el nuevo artículo o artículos serán considerados en el orden en que hubiesen sido propuestos.

Sr. Godoy. — Precisamente: la Cámara ha aceptado el despacho de la comisión íntegramente, y, por tanto, de hecho queda rechazado este artículo.

Sr. Noble. — El señor secretario debe leer la parte correspondiente a los despachos de minoría. Este es el caso.

Sr. Vicchi. — Los despachos de minoría tienen que articularse con relación a los despachos de mayoría. Lo que el señor diputado debió hacer, es proponer este artículo cuando se discutió la financiación de la ley, porque el señor diputado no me va a convencer que con la experiencia parlamentaria que tiene, iba a votar 50.000.000 si no se necesitaba esa cifra, si era una cantidad superflua.

Sr. Noble. — Insisto: ¿dónde está la obligación de que sean 50.000.000, si el artículo 5º dice «hasta» la suma de 50.000.000? Se puede votar en contra del artículo, pero lo que hay que hacer es votar el artículo.

Sr. Presidente (Noel). — Habiéndose manifestado una duda, corresponde que la Cámara se pronuncie.

Sr. Vicchi. — El señor diputado por Santa Fe debe percibir que fundamentalmente creemos que vamos a ganar la votación; de manera que no es por temor al resultado de ella que insistimos en nuestro punto de vista.

Sr. Guillot. — Voy a votar en sentido afirmativo la consulta reglamentaria, porque entiendo que todo despacho de comisión en minoría debe ser considerado y votado.

La oportunidad es precisamente la que indica el despacho y en este caso va al final sin la especificación de que debe ser agregado a tal artículo.

Sería la primera vez que la Cámara se negase a votar un despacho en minoría.

Sr. Presidente (Noel). — Se va a votar si reglamentariamente corresponde votar el artículo nuevo.

—Resulta negativa de 37 votos, votando 84 señores diputados.

Sr. Aguirrezabala. — Pido la palabra.

Creo que hay una confusión en todo este asunto, y por eso voy a pedir la rectificación de la votación.

Lo que corresponde, es que se vote el despacho de la comisión en el artículo en disidencia que han introducido en ese despacho los señores diputados Noble y Critto.

No es el caso de hacer una cuestión reglamentaria, de si habría una reconsideración de los artículos anteriormente votados, porque, precisamente, el hecho de la disidencia de los señores diputados se produce por las disposiciones del despacho en los artículos anteriores. Si esas disposiciones no hubieran existido, los señores diputados Noble y Critto no habrían articulado una disidencia.

Por consiguiente, la Cámara no debe tratar ese artículo nuevo como una reconsideración, como lo pretende el señor diputado por Mendoza, sino simplemente, como un artículo del proyecto, que aceptará o rechazará.

Me parece, pues, que estamos confundiendo cosas que son claras y por eso he pedido que se rectifique la votación, para que se produzca un pronunciamiento sobre el artículo que en disidencia han proyectado los señores diputados. Eso es lo que se ha hecho siempre y el criterio contrario significaría una innovación en los métodos y en el trabajo de la Cámara que no tiene razón de ser, pues, tradicionalmente, situaciones similares han sido tratadas en la forma que sostengo.

Sr. Vicchi. — No quiero insistir, creando una situación de violencia antipática a raíz de esta cuestión regla-

mentaria. Estoy absolutamente convencido de que tengo razón y por eso la he planteado. No obstante ello, no tengo ningún inconveniente en retirar la moción previa que he formulado y en pedir que se vote la cuestión de fondo.

Sr. Guillot. — Con todo, para ilustrar el criterio de la Cámara, pido que se lea el artículo 78 del reglamento.

Sr. Presidente (Noel). — Se va a leer.

—Se lee:

Artículo 78. — Si las opiniones de los miembros de una comisión se encontrasen divididas, la minoría tendrá el derecho de presentar a la Cámara su dictamen verbal o escrito y sostenerlo en la discusión.

Sr. Guillot. — La disposición es tan clara, que creo que no necesita ningún pronunciamiento de la Cámara.

Sr. Vicchi. — Lamento tener que reiterar mi argumentación, pero el señor diputado no me ha interpretado bien. No le discuto a la minoría — ¡cómo se me va a ocurrir discutirlo después de varios años de estar en la Cámara! — la posibilidad de hacer un despacho.

Sr. Guillot. — Por eso me sorprendía.

Sr. Vicchi. — Pero lo que afirmo es que cuando la Cámara ha tratado el despacho en mayoría y lo ha aprobado, no puede discutir y votar el despacho en minoría, pues lo ha rechazado. Eso es lo normal y lo reglamentario.

Sr. Noble. — Se trata de un artículo complementario.

Sr. Presidente (Noel). — Se va a rectificar la votación.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Noel). — Se va a votar el artículo nuevo.

Sr. Noble. — Pido la palabra.

Quiero recordar, para que la Cámara tenga algún antecedente, lo que

ayer dije refiriéndome a la naturaleza de este sacrificio, que creo debe imponer a los propietarios.

En la provincia de Tucumán — el diputado Critto lo recordó en el seno de la Comisión de Presupuesto — ante una situación muy semejante a la que ahora se presenta a la industria vitivinícola, se dictó una ley, la ley «machete», por la cual los propietarios fueron obligados a extirpar el 25 % de sus cañaverales.

Sr. Vicchi. — Antes de la ley de unificación de impuestos y cuando la provincia de Tucumán recibía por ese concepto varios millones.

Sr. Corominas Segura. — Como ocurría también en las provincias de Mendoza y San Juan.

Sr. Noble. — No tiene nada que hacer la ley machete en Tucumán con la ley de unificación. El señor diputado insiste en un argumento que no le favorece. La ley de impuestos internos, si a algunas provincias ha beneficiado es a aquellas que habían creado impuestos al consumo nacional, no al consumo interno: las provincias de Tucumán y Salta con el azúcar, y las de San Juan y Mendoza con el vino.

Sr. Saá. — Los bodegueros de Mendoza contribuyen con el 15 % del vino que elaboran. De manera que ya realizan un sacrificio.

Sr. Noble. — Ya el señor diputado Vicchi hizo ese argumento que, sin duda, no carece de cierta fuerza, de cierto efecto; pero le contesté que es muy distinto el sacrificio circunstancial que se impone a los bodegueros de San Juan y Mendoza, al sacrificio de orden permanente que se impuso a los propietarios de cañaverales en Tucumán.

Sr. Saá. — Pero es muy distinto el caso de los propietarios de cañaverales, que pueden renunciar al 30 % de su producción, porque ello es un sacrificio menor, dadas las características de un cultivo que es anual; el viñador, por el contrario, al afrontar los gastos resultantes de esta ley en una

proporción determinada, realiza un sacrificio más grande e importante, porque el valor y la vida de la viña es superior.

Sr. Noble. — El sacrificio guarda relación con los beneficios.

La valorización del resto de la propiedad es permanente, en este caso. Adquirirá un mayor valor de 50 %, posiblemente. De manera que el sacrificio del 5 % no guarda relación con los beneficios a obtenerse.

En realidad, la ley - contrato, que así sería esta ley si se incorpora esta disposición, no constituye una innovación en la legislación argentina. Las leyes contrato son tal vez las que mejores resultados están dando y recuerdo a este respecto la ley de vialidad, muy buena ley - contrato. Ojalá se incorporen a ésta disposiciones tales que permitan que la Nación sea acompañada por los propietarios y por las provincias en los sacrificios que ella se va a imponer.

Nada más.

Sr. Rodríguez. — Voy a proponer la moción machete: que se cierre el debate.

Sr. Presidente (Noel). — Se va a votar si se cierra el debate.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Noel). — Se va a votar el artículo nuevo.

—Resulta negativa.

—El artículo 29 es de forma.

Sr. Corominas Segura. — Pido la palabra.

Solicito de la Honorable Cámara la reconsideración del artículo 4º de esta ley, y voy a dar, brevemente, las razones en que me fundo.

En este instante acaba de llegarme una información, de acuerdo con la cual el límite mínimo fijado para el precio de venta de las tierras a los futuros colonos, establecido en \$ 500, resulta excesivo. Si bien ese precio es adecuado para algunas tierras bien ubica-

das, como serían las cercanas a la zona de influencia de la ciudad de Mendoza, no lo es respecto a las tierras ubicadas en otras provincias, en Río Negro y aun en zonas alejadas de la provincia de Mendoza.

El informe a que aludo dice lo siguiente: «La venta de los lotes a los colonos se hará calculando el precio que éstos deben abonar entre los límites de \$ 500 m/n. a \$ 1.000 m/n. por hectárea, por tierras con regadío...» Según los informes recogidos por la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco Central y en el Banco Hipotecario, esos límites solamente serían aplicables a la zona de influencia de la ciudad de Mendoza. En San Rafael deberían ser \$ 100 m/n. a \$ 400 m/n.; en Colonia Alvear, \$ 100 m/n. a \$ 300 m/n.; en San Juan, zona de la Capital, alrededor de \$ 500 m/n., y el resto de la provincia, \$ 200 m/n. a \$ 300 m/n.; Río Negro, \$ 300 m/n. a \$ 500 m/n. Como se ve, el límite inferior, de \$ 500 moneda nacional, sería muy elevado. Este es el informe que acaba de llegarme.

Pido, entonces, que se reconsidere el artículo 4º, estableciéndose en él el precio mínimo de \$ 100 m/n., en lugar de \$ 500 m/n. que votó la Cámara. En esta forma, el Poder Ejecutivo, que dispondrá de todos los elementos de juicio que considere convenientes, establecerá, dentro de los límites de \$ 100 moneda nacional a \$ 1.000 m/n. los precios más equitativos, a fin de que no fracase la posible colonización.

Sr. Presidente (Noel). — Se va a votar si se reconsidera el artículo 4º.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Noel). — Se va a votar el artículo 4º, con la nueva redacción propuesta: en lugar de decir «100 a 1.000», dirá: «100 a 1.000».

—Se vota, y resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Noel). — Queda sancionado el despacho. Se comunicará al Honorable Senado.

Sr. Vicchi. — Pido la palabra.

Deseo formular, brevísimamente, una aclaración, que no nos llevará a nuevas votaciones respecto al proyecto que termina de aprobarse.

En el curso del debate, el señor diputado por Mendoza, doctor Lencinas, hizo algunas afirmaciones que califico de temerarias, y que deliberadamente no quise recoger para no perturbar la sanción de esta ley; pero quiero referirme a ellas ahora, por cuanto afectan al decoro y a la dignidad de funcionarios públicos a quienes no se puede manosear en el recinto de la Honorable Cámara con apreciaciones exclusivamente personales y que no tienen ningún fundamento real.

Contestando algunas palabras que dijo ayer el señor diputado, para establecer que no había querido molestarme y que no deseaba dar trascendencia a lo que había expresado, debo decir que, personalmente, no me molesta en absoluto ninguna de esas afirmaciones. Desde antes que se discutieran en el Congreso estas leyes industriales, no tengo absolutamente ningún interés económico personal en la industria vitivinícola, y me limito a cumplir mi deber como representante de Mendoza, preocupándome por los altos y vitales intereses de la provincia.

Se ha afirmado que la junta había hecho una política de favoritismo para los grandes industriales. Yo no voy a hacer calificaciones ni a llevar el asunto a terreno personal, sino que voy a contestar con cifras perfectamente documentadas y controladas.

La junta ha realizado, como operaciones en gran escala, las compras de uva; era una de las formas con que se podían favorecer los intereses de los grandes industriales. El 86,3 % de las compras de uva efectuadas por la junta se ha hecho a viñadores sin bodegas.

En la exposición a que me vengo refiriendo, se afirmó que había tratado de favorecerse a los magnates de la industria. Debo decir, que más del 50 % de las compras de uva hechas por la junta, han beneficiado a propietarios

de superficies que no pasaban de 5 hectáreas.

Otro renglón donde pudo favorecerse a los grandes intereses es el de la extirpación. Se ofrecieron a la junta 13.000 hectáreas en venta; y se fijó indemnización a 10.334 hectáreas. Solamente los propietarios de 6.800, de esas 10.334 hectáreas, aceptaron. Si los precios hubieran sido compensadores o altos, no habría explicación para la falta de interés demostrada.

He querido, con estas breves palabras, poner al resguardo de afirmaciones un poco improvisadas, el decoro de los aludidos funcionarios públicos. Y, para terminar, quiero destacar este hecho: la uva se pagó a \$ 2,20, que es un precio realmente bajo; se han hecho prendas por vino por alrededor de \$ 4.000.000 m/n., cantidad insignificante para el mercado de vinos, y de esos \$ 4.000.000 m/n. ya se ha rescatado más de \$ 1.000.000 m/n. y se rescatará íntegramente el importe de los préstamos.

Se ha hecho, además, referencia a la substracción de uva en los viñedos que quedaban reservados para destruir la uva. Afirmo categóricamente que es pueril atribuir a grandes industriales, que corren riesgos enormes si se les sorprende en una operación de esa naturaleza, la calidad de pequeños rateros nocturnos que van a sacar unos cuantos quintales de uva para elaborarla, porque en la forma clandestina en que tendrían que hacerlo sólo podrían sacar cantidades reducidas.

Si ha ocurrido ese hecho, se habrá producido aisladamente por la acción de personas cuya conducta es in calificable y porque la fiscalización no pudo realizarse más eficazmente, por la extensión de los viñedos afectados. La Comisión de Presupuesto ha tenido el tino de transformar la contribución en especie de uva, en vino, justamente para establecer un contralor absoluto y riguroso sobre la materia prima que se transfiere a la junta reguladora e impedir la realización de actos clandestinos de esa naturaleza.

Dejo, pues, expresado que con estos

actos legislativos es como se corrigen las deficiencias y no con grandes adjetivos y frases que no tienen otra finalidad que el desahogo personal o de pequeñas pasiones políticas.

Sr. Lencinas. — Pido la palabra.

El señor diputado Vicchi ha de convenir conmigo que los resultados de la labor legislativa a que se refiere en su aclaración, no son patrimonio de él.

Sr. Vicchi. — No he pretendido tal cosa.

Sr. Lencinas. — Todos hacemos, en la medida de nuestro esfuerzo, lo que podemos en pro de los intereses que representamos en esta Cámara.

En cuanto a las afirmaciones que he hecho en este debate, no han sido temerarias. No he llegado al detalle para no reavivar debates violentos y apasionados. Lo hice así, premeditadamente, con el propósito de que la discusión de la ley se realizara con tranquilidad, en un ambiente cómodo para todos los señores diputados.

Mis afirmaciones —como lo expresé ayer— no las hice con el propósito de herir a nadie ni pecar de suspicaz. El señor diputado no me negará que es público, no sólo con respecto al gobierno actual a que pertenece el señor diputado, sino a otros gobiernos de Mendoza, que no se llevó el contralor que hubiéramos deseado todos cuando se trata de una industria tan seria como la vitivinícola. A esos detalles agréguese un 80 % de calor político que se pone cuando se tiene en manos el torniquete de \$ 20.000.000 m/n. de que dispuso la junta reguladora.

Sabe perfectamente el señor diputado, que diarios tan serios como «La Prensa» y «La Nación», y como «Los Andes», de mi provincia, han llamado la atención en muchas oportunidades a la junta reguladora sobre defectos y anomalías graves. Sobre todo, señor presidente, en la elección de los empleados encargados de efectuar las tasaciones, en donde la junta tuvo un criterio absolutamente político. He ahí, entonces, por qué yo afirmé ayer que no había sido la junta reguladora lo eficaz que debió ser y que en realidad, si votamos estos millones de pesos sin

tener la certeza de resolver con esta ley el problema que está en pie, problema grave; apenas si en carácter de emergencia se podrá más o menos paralizar las graves consecuencias que tendrá para la industria vitivinícola el descalabro, la pendiente en que se encuentra si no se tiene un criterio más elevado y más serio.

Yo no quiero, señor diputado Vicchi, traer a colación hechos concretos, nombres y detalles, que podría dar, a fin de colocar en situación evidentemente desventajosa a muchas personalidades de la industria de Mendoza, con motivo de la elaboración clandestina, como dije ayer, de miles de bordelesas. Y, refiriéndome a lo que decía el señor diputado Vicchi, de que son sólo unos cuantos kilos de uva los substraídos y que sería así obra de simple ratería de modestos kilos, le adelanto al señor diputado que con esos «modestos kilos de uva» se han elaborado más de 450 mil bordelesas clandestinamente.

Sr. Vicchi. — Afirmando que es absolutamente falso, y bastará para rectificarlo, referirme al censo de vinos, cuya inserción solicito en el Diario de Sesiones. (1)

Sr. Lencinas. — Adelanto al señor diputado que el censo hecho por Impuestos Internos dió un superávit con respecto al cálculo hecho por la Junta Reguladora de Vinos.

Sr. Vicchi. — Ni aproximadamente es la cantidad que da el señor diputado.

Sr. Lencinas. — No quiero entrar en mayores detalles porque, felizmente, esta ley se ha votado ya, más o menos en paz; y en homenaje a ello es que no deseo se cierre este debate con un broche antipático y desagradable. Dejo aclarado con estas pocas palabras el alcance de las que yo pronuncié en la sesión de ayer.

Sr. Rodríguez. — No habiendo nada en discusión, podemos pasar a la orden del día.

5

ORDEN DE LA LABOR

Sr. Corominas Segura. — Señor presidente: La Cámara debe entrar ahora

(1) Véase pág. 419.

No deseo entrar en otros aspectos del despacho por ahora, porque entiendo que sería preferible que expresen sus puntos de vista representantes de los distintos sectores de la Cámara y quienes deseen hacer conocer su opinión para luego recoger las observaciones que se hagan.

Dejo, con esto, complementado el informe escrito y quedo a disposición de los colegas para cualquier otro dato que pueda ser requerido.

Sr. Spinetto. — Pido la palabra, para una moción de orden: que pasemos a cuarto intermedio hasta mañana, porque ya es la hora 20 y hay pocos señores diputados presentes.

Sr. Presidente (Noel). — No habiendo número para votar, queda levantada la sesión.

—Era la hora 20 y 21.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO VICCHI

Primer censo nacional de vinos. — Existencia de vinos comunes

PROVINCIA	Hectolitros
Mendoza	6.415.305,29
San Juan	1.879.067,45
San Luis	11.847,45
Córdoba	35.133,32
Buenos Aires	55.069,92
Entre Ríos	11.102,05
Santa Fe	5.241,80

PROVINCIA	Hectolitros
Jujuy	33.698,78
La Rioja	44.103,26
Río Negro - Neuquén	383.968,98
Capital Federal	1.762,41
Salta	56.037,50
Tucumán	369,—
Catamarca	3.003,05
Total	8.925.710,04

ENERO 21 Y 22 DE 1937

61ª REUNION — 7ª SESION EXTRAORDINARIA

Presidencia del doctor JULIO A. ROCA,

Vicepresidente de la Nación;

del ingeniero CARLOS R. PORTO,

Vicepresidente provisorio del Senado,

y del doctor GUILLERMO ROTHE,

Presidente de la Comisión de Negocios Constitucionales

Senadores presentes: Alberto Arancibia Rodríguez, Mario Arenas, Rudecindo S. Campos, Alberto Francisco Figueroa, Manuel García Fernández, Héctor González Iramain, Laureano Landaburu, Lucio López Peña, José Heriberto Martínez, Alfredo L. Palacios, Jorge J. Pinto, Carlos R. Porto, Guillermo Rothe, Matías G. Sánchez Sorondo, Antonio Santamarina, Gilberto Suárez Lago, Juan R. Vidal, Benjamín Villafañe.

Senadores ausentes, con licencia: Mario Bravo, Francisco R. Galíndez.

Senador ausente, con permiso: Carlos A. Bruchmann.

Senadores ausentes: Aldo Cantoni, Raúl Ceballos Reyes, Atanasio Eguiguren, Eduardo Laurencena, Juan José Lubary, Robustiano Patrón Costas, Carlos Serrey.

SUMARIO

1.—Acta.

2.—Asuntos entrados:

I.—Mensaje del Poder Ejecutivo, solicitando acuerdo para designar presidente del Banco Hipotecario Nacional.

II.—Mensaje del Poder Ejecutivo, solicitando acuerdo para designar presidente del Banco de la Nación Argentina.

3.—Moción del senador Landaburu, modificando la indicación del senador Arancibia Rodríguez, para que se consideren los pedidos de acuerdo del

Poder Ejecutivo, en sesión secreta, a continuación de la sesión pública del día de la fecha. Se aprueba.

4.—Asuntos entrados:

III.—Comunicación de la Honorable Cámara de Diputados.

5.—Moción del senador Arancibia Rodríguez, para que se trate sobre tablas el proyecto de ley, en revisión, sobre escalafón y sueldos del personal de la Policía de la Capital Federal. Se aprueba.

6.—Asuntos entrados:

IV.—Despachos de comisiones.

V.—Peticiones.

- 7.—Consideración del despacho de la Comisión de Negocios Constitucionales en el proyecto de ley, en segunda revisión, sobre amnistía a los ciudadanos argentinos, nativos o naturalizados, que no hayan renovado sus libretas de enrolamiento en el plazo fijado por la ley número 11.386. Se aprueba, quedando convertido en ley.
- 8.—Consideración del proyecto de ley a que se refiere el número 5 del sumario. Se aprueba, quedando convertido en ley.
- 9.—Moción del senador Suárez Lago, para que se celebre sesión el día de mañana, si no se concluye en el día de hoy el debate sobre la Junta Reguladora de Vinos. Se aprueba.
- 10.—Consideración del despacho de las comisiones de Hacienda y de Agricultura en el proyecto de ley, en revisión, sobre modificación de la ley número 12.137 (Junta Reguladora de Vinos).
- 11.—A moción del senador Arancibia Rodríguez se trata sobre tablas y se aprueba, quedando convertido en ley el proyecto de ley, en revisión, sobre escalafón y sueldos del personal de la Prefectura General Marítima.
- 12.—Moción del senador Landaburu, para que se pase a cuarto intermedio a las 20 y 30 y se reanude la sesión a las 22 y 30. Se aprueba.
- 13.—Continúa la consideración del despacho a que se refiere el número 10 del sumario.
- 14.—Moción del senador Suárez Lago, para que el Senado resuelva continuar sesionando el día 22 a las 14 horas, en el caso de no terminar el día 21 con la consideración del asunto en debate. Se aprueba.
- 15.—Continúa la consideración del despacho a que se refiere el número 10 del sumario. Queda pendiente, suspendiéndose la sesión.

—En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de enero de 1937, siendo la hora 16 y 20 minutos, dice el

Sr. Presidente. — Queda abierta la sesión. Se va a dar lectura del acta de la sesión anterior.

1

ACTA

Sr. Porto. — Solicito la supresión de la lectura del acta, y se dé por aprobada.

—Asentimiento.

Sr. Presidente. — Habiendo asentimiento, así se hará.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

2

ASUNTOS ENTRADOS

I

Buenos Aires, enero 19 de 1937.

Al Honorable Senado de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad, requiriendo el acuerdo respectivo para nombrar, por un nuevo período, presidente del Banco Hipotecario Nacional al doctor Enrique S. Pérez, cuyo mandato termina el día 30 del corriente. Dios guarde a vuestra honorabilidad.

AGUSTÍN P. JUSTO.
Roberto M. Ortiz.

—A la Comisión de Acuerdos.

II

Buenos Aires, enero 20 de 1937.

Al Honorable Senado de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad, requiriendo el acuerdo respectivo para nombrar, por un nuevo período, presidente del Banco de la Nación Argentina al señor Jorge A. Santamarina, cuyo mandato termina el día 30 del corriente. Dios guarde a vuestra honorabilidad.

AGUSTÍN P. JUSTO.
Roberto M. Ortiz.

—A la Comisión de Acuerdos.

3

MOCION

Sr. Landaburu. — Pido la palabra.

A fin de que la situación de estos funcionarios quede regularizada antes de que finalice el período extraordinario de sesiones, hago indicación para que estos acuerdos los considere el Senado en sesión secreta, después del cuarto intermedio de la sesión pública del día de hoy, o en la de mañana antes de la sesión pública si no pudiera realizarse sesión secreta en el día de la fecha.

Sr. Arancibia Rodríguez. — Yo apoyo la moción del señor senador por San Luis en el sentido de que la sesión secreta se celebre en el día de hoy, pasándose a cuarto intermedio, du-

Digo esto, señor presidente, para justificar mi voto de hoy a pesar de compartir plenamente las opiniones del señor senador por Córdoba, porque en este caso soy partidario de que se trate sobre tablas el aumento de los sueldos de la policía. Precisamente era uno de los argumentos que yo tenía para solicitar del Senado que modificara el presupuesto de la administración, para dar lugar a que se estudiara el presupuesto de la policía.

De manera que, compartiendo plenamente, en general, el criterio del señor senador por Córdoba, en este caso considero que la sanción de la Cámara de Diputados viene a resolver, en parte, la situación del cuerpo de policía, y voy a votar, en consecuencia, por que se trate sobre tablas este proyecto.

Sr. Arancibia Rodríguez. — Pido la palabra.

Yo no creo que haya un solo senador que no esté de acuerdo con la opinión del señor senador por Buenos Aires, respecto a lo que ha manifestado el señor senador por Córdoba, sobre las circunstancias en que nos encontramos, a menudo, cuando se discuten problemas de orden financiero al final del período; pero no creo que este caso sea, precisamente, el de más grave abdicación de facultades, por parte del Senado, facultades y prerrogativas que todos estamos interesados en mantener y hacer respetar, llegado el caso. Se trata de un proyecto de tanta justicia, y responde a necesidades tan urgentes, que comprometerlo con esta clase de disquisiciones de orden constitucional y financiero, sería malograrlo, y lo que yo me propongo, precisamente, es salvarlo, porque nadie ignora que ésta es una de las últimas sesiones de este período.

De manera que teniendo en vista, y considerándolas muy atendibles, las razones expresadas por el señor senador por Córdoba, para que en lo sucesivo no recaigamos en la premura y desaprensión a que nos hemos visto obligados, por razones de urgencia y de evidente conveniencia pública, yo insisto en que se trate este proyecto, que es un asunto sencillo, que no debemos perderlo después de haber salvado otros más complejos, sin poder estudiarlos con toda la dedicación necesaria.

Sr. Martínez. — Yo no discuto las razones de justicia, que soy el primero en subscribir, que militan a favor del aumento de sueldo de los empleados de policía, pero, justamente, la sanción del proyecto que está a consideración nos demuestra la forma precipitada con que se estudian estas cosas.

El presupuesto para el año 1937 no tiene un

mes de vigencia y ya hay un proyecto de ley modificando un ítem importante de ese presupuesto, como es la administración policial. En cambio, si ese presupuesto hubiera sido estudiado con la profundidad que merecía, era en aquella oportunidad cuando debieron hacerse las enmiendas respecto a ese ítem, que ahora necesita una ley especial.

Creo que nada se perdería con que este asunto fuera estudiado por la Comisión de Presupuesto, y que en el caso, que no creo que ocurra, de que fuera postergada su consideración para las primeras sesiones ordinarias, habría siempre la oportunidad de darle efecto retroactivo al 1º de enero para poder llevar a esos servidores del Estado la justa remuneración que les corresponde, salvando, al mismo tiempo, las prerrogativas de este cuerpo en materia financiera.

Nada más.

Sr. Presidente. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador por San Luis.

—Se vota y resulta afirmativa.

6

ASUNTOS ENTRADOS

IV

Despachos de comisiones

NEGOCIOS CONSTITUCIONALES:

En el proyecto de ley, en segunda revisión, por el que se amnistía a los ciudadanos argentinos, nativos y naturalizados, que no hayan renovado sus libretas de enrolamiento en el plazo fijado por la ley 11.386.

HACIENDA Y AGRICULTURA:

En el proyecto de ley, en revisión, sobre modificaciones a la ley número 12.137 (Junta Reguladora de Vinos)

—Al orden del día.

V

Peticiones

La Junta Nacional Ejecutiva del Monumento a la Bandera solicita la sanción del proyecto de ley por el que se acuerdan \$ 2.000.000 como contribución de la Nación para la ejecución de dicho monumento. (*A sus antecedentes*).

—La Unión Argentina de Asociaciones de Ingenieros solicita la sanción del proyecto de ley orgánica de las profesiones liberales. (*A sus antecedentes*).

muerte o por renuncia. Por otra parte, reduce a nada el artículo que ha votado con tanto entusiasmo el Senado sobre la estabilidad, mientras dure la buena conducta, porque deja al arbitrio del jefe de policía, en los cargos inferiores, la destitución de los empleados sin recurso ninguno por parte de los afectados por esa medida.

Sr. Presidente. — Se va a votar el artículo 10.

—Se vota y resulta afirmativa.

—Se votan y aprueban sin observación los artículos 11, 12 y 13.

—El artículo 14 es de forma.

Sr. Presidente. — Queda convertido en ley.

9

MOCION

Sr. Suárez Lago. — Pido la palabra.

Hago moción a objeto de que si no concluye en el día de hoy el debate del asunto para el que se ha fijado preferencia, el Senado resuelva sesionar mañana a la hora de costumbre.

Sr. Presidente. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador por Mendoza.

—Se vota y resulta afirmativa.

10

MODIFICACIONES A LA LEY NUMERO 12.137
(JUNTA REGULADORA DE VINOS)

Sr. Presidente. — Corresponde considerar el despacho de las comisiones de Hacienda y Agricultura sobre la ley de la Junta Reguladora de Vinos.

—Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Hacienda y Agricultura han tomado en consideración el proyecto de ley venido en revisión, relativo a la modificación de la ley número 12.137, que creó la Junta Reguladora de Vinos; y, por las razones que dará su miembro informante, os aconseja su sanción.

Sala de la comisión, enero 20 de 1937.

Juan R. Vidal. — Laureano Landaburu. — Gilberto Suárez Lago. — Carlos R. Porto.

TEXTO DE LA SANCION EFECTUADA POR LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Junta Reguladora de Vinos, adquirirá tierras plantadas con viñedos, ubicadas en zonas típicamente vitivinícolas y en plena producción de uva vinífera hasta cubrir la superficie necesaria para eliminar 2.000.000 de quintales métricos de producción, en la siguiente forma:

1.300.000	quintales	en la provincia de Mendoza;
450.000	" "	" " " " San Juan;
150.000	" "	" " el territorio de Río Negro;
100.000	" "	" " otras regiones del país.

El saldo que por insuficiencia de ofertas quedara sin cubrir en alguna región de las anteriormente indicadas, podrá aplicarse a satisfacer las ofertas excedentes que se produzcan en otras regiones, siempre que no se sobrepase la cifra global de 2.000.000 de quintales métricos de producción.

Art. 2º — Las tierras así adquiridas pasarán al dominio privado de la Nación, para ser divididas en lotes hasta de 5 hectáreas y vendidas a trabajadores rurales a razón de un lote por familia, con la condición de que establezcan allí su hogar y que lo cultiven con cualquier clase de cultivo adecuado a la zona, excepto la vid vinífera, a cuyo efecto los adquirentes deberán extirpar de inmediato el viñedo que exista en su lote, quedando a su exclusivo beneficio la madera, alambre y leña que obtengan con la extirpación. No se dará la posesión definitiva a los adquirentes ni se otorgará la escritura, mientras la extirpación no se haya realizado íntegramente.

Art. 3º — La junta reguladora propondrá al Poder Ejecutivo el plan general de adquisición. Los propietarios de viñedos podrán enajenar el todo o parte de sus fincas y el precio a pagar por el Poder Ejecutivo se calculará, por hectárea de tierra, a razón de \$ 25 m/n. por quintal métrico de uva en la cepa. Este precio se mantendrá hasta una producción de 100 quintales por hectárea y para los excedentes sobre ese límite se aplicará la siguiente tabla:

De los 100 a los 150 quintales por hectárea se pagará por quintal \$ 12; de los 150 a los 200 quintales por hectárea, se pagará por quintal \$ 10; de los 200 a los 250 quintales por hectárea, se pagará por quintal \$ 8; de los 250 arriba, se pagará por quintal, 6 pesos.

Art. 4º — La venta de los lotes a los colonos se hará calculando el precio que éstos deben abonar, entre los límites de \$ 100 a 1.000 m/n. por hectárea, por tierras con regadío y de acuerdo a su ubicación, productividad y demás características. El precio así fijado se abonará en cuotas anuales no superiores al 5 % de interés y 2 % de amortización acumulativa, pudiendo el Poder Ejecutivo suspender el cobro de estas cuotas durante los dos primeros años para facilitar la iniciación del nuevo cultivador.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo queda facultado para emitir títulos de Crédito Argentino Interno hasta la suma de \$ 50.000.000 m/n y a realizar las operaciones financieras necesarias para pagar de inmediato y en efectivo a los enajenantes el precio de los viñedos que se adquieran de acuerdo a los tres primeros artículos.

de esta ley, y para entregar, en carácter de anticipo a la Junta Reguladora de Vinos, los fondos necesarios para los demás fines previstos en la ley número 12.137 y en la presente.

Art. 6º — Prorróga la sobretasa establecida en el artículo 4º de la ley número 12.137 hasta que se opere la total amortización de los títulos que se emitan conforme al artículo anterior y la cancelación de los anticipos que el Poder Ejecutivo haya efectuado y que efectúe de acuerdo a la ley número 12.137 y a la presente.

Art. 7º — La recaudación por concepto de los servicios financieros que abonen los adquirentes de lotes conforme al artículo 4º, ingresará al fondo amortizante de los títulos que se emitan en virtud de esta ley.

Art. 8º — El Poder Ejecutivo podrá adquirir tierras de viñedo, en las condiciones establecidas en esta ley, que se encuentren en poder del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina u otros bancos oficiales o privados.

Art. 9º — El Poder Ejecutivo, dentro de los noventa días de entrar en vigencia esta ley, iniciará ante los gobiernos de las provincias de Mendoza y San Juan las gestiones necesarias a efecto de que dichas provincias contribuyan con recursos propios al suministro de elementos para la construcción de viviendas y para proveer de los medios más indispensables de trabajo a las familias que se radiquen en las tierras adquiridas por la Nación en virtud de la presente ley; y adoptará las medidas y aportará los recursos para iguales fines en lo que respecta a las familias que se instalen en las tierras adquiridas en el territorio nacional de Río Negro, dando cuenta al Honorable Congreso.

Art. 10. — Las ofertas de venta de viñedos, autorizadas por el artículo 1º, deberán comprender el fruto de la cosecha actualmente en la cepa; y fijase plazo para presentar las ofertas hasta el 15 de marzo de 1937, prorrogable por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Junta Reguladora de Vinos, solamente en caso plenamente justificado y por un nuevo término máximo de tres meses. Si se otorgara prórroga y con ello se ocasiona la necesidad de adquirir los viñedos, sin el fruto pendiente de la actual cosecha, el precio a pagar establecido en el artículo 3º se disminuirá en un 10 por ciento.

Art. 11. — Modifícase el artículo 1º de la ley número 12.137, en cuanto a la composición de la comisión asesora, que será integrada en adelante por miembros designados por el Poder Ejecutivo en la siguiente forma:

- a) Seis delegados de la provincia de Mendoza, en representación y a propuesta directa de los siguientes organismos gremiales de dicha provincia, a razón de uno por cada gremio: bodegueros exportadores; bodegueros trasladistas; viñateros; cooperativas de productores; obreros vitivinícolas y un enólogo profesional;
- b) Cuatro delegados de la provincia de San Juan, representantes, respectivamente, de los bodegueros, viñateros, enólogos y obreros vitivinícolas;
- c) Un delegado de Río Negro, uno por la región Noroeste, uno por la región Norte y otro por las demás zonas vitivinícolas;
- d) Un representante del Banco de la Nación Argentina y otro del Banco Hipotecario Nacional;
- e) Un delegado del comercio general de vinos;
- f) Un representante de los gobiernos de las provincias de Mendoza y San Juan, respectivamente.

Los delegados comprendidos en los incisos a), b) y e), serán propuestos por organismos gremiales con personería jurídica.

Los miembros de la comisión asesora durarán tres años en sus funciones y tendrán derecho a percibir un viático que cubra los gastos de traslado y permanencia en la Capital Federal, cada vez que sean convocados para el desempeño de sus funciones.

Art. 12 — El Poder Ejecutivo, antes del 30 de junio de cada año y a propuesta de la Junta Reguladora de Vinos, establecerá el excedente anual de vinos cuya afluencia al mercado de consumo convenga evitar, para no sobrepasar su capacidad de absorción.

Dicho excedente se determinará teniendo en cuenta: el *stock* de vinos provenientes de las vendimias anteriores; la elaboración de la última cosecha; la tendencia probable del consumo durante el nuevo año vinícola, contado desde la fecha antes indicada; y que la existencia total, de vinos viejos y nuevos, a mantener disponible para el consumo durante ese mismo año, debe aproximarse a las salidas expedidas en los últimos doce meses, más una reserva hasta el 15 % de este monto.

Art. 13. — Con el fin de eliminar el excedente determinado conforme al artículo anterior, establécese con carácter de emergencia y durante cinco años, una contribución en vino, de índole regulatoria de la producción, que será exigida en igual proporción a todos los productores de vinos del país con la excepción especificada en el artículo siguiente. Serán aplicables a esta contribución en especie, las disposiciones legales relativas al privilegio del Estado en materia de impuestos.

Art. 14. — A los efectos de la contribución en especie, las provincias y los territorios nacionales del país serán consideradas como regiones vinícolas distintas; y quedarán exceptuadas de dicho gravamen las regiones que al iniciarse el nuevo año vinícola en la fecha establecida en el artículo 12 tengan un *stock* de vinos interior a 150.000 hectolitros.

La contribución en vino que se exigirá a los elaboradores de las demás regiones no podrá exceder del 15 % de su producción total, pero dentro de este límite deberá absorber el excedente anual fijado conforme a las normas del artículo 12, mediante un porcentaje igual para cada contribuyente. Los productores entregarán su contribución a la Junta Reguladora de Vinos, en la forma y en la fecha que determinará el Poder Ejecutivo, a propuesta de la junta, debiendo ser retirada de la bodega del contribuyente, por la junta reguladora, antes del 30 de octubre de cada año.

Art. 15. — El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Junta Reguladora de Vinos, compensará los gastos de cosecha y elaboración, abonando a los industriales contribuyentes exclusivamente, dos centavos moneda nacional por cada litro de vino que éstos entreguen como contribución.

Art. 16. — El elaborador contribuyente podrá entregar, en satisfacción del gravamen en especie, la variedad de vino que prefiera, siempre que su graduación alcohólica no baje de doce grados y medio o del término medio que posean las existencias de su propia bodega y que sea vino genuino en condiciones legales.

Art. 17. — Los elaboradores contribuyentes no podrán transferir por ningún medio los vinos de sus establecimientos, sin haber satisfecho previamente la contribución en vino. La Junta Reguladora de Vinos otorgará oportunamente los certificados correspondientes, en los cuales constará el derecho a la libre disposición del producto restante, después de percibir la cuota de la contribución en especie, o la multa pertinente en caso de infracción.

Art. 18. — Además de las facultades acordadas por

la ley, la Junta Reguladora de Vinos podrá, previa autorización del Poder Ejecutivo, realizar los siguientes actos:

- a) Desprenderse de los vinos que reciba por concepto de la contribución en especie, por venta a precio de costo, incluidos los gastos de conservación, cuando se destinen de inmediato a la exportación fuera del país, o a la destilación para elaborar coñac, o a la elaboración de vinagre o demás productos analcohólicos; por venta a precio de plaza, cuando se destinen al consumo interno y únicamente en el caso de que por accidentes climáticos u otra causa fortuita la producción resulte inferior a las necesidades del consumo; por derrame, cuando no les hubiera conseguido ningún destino útil y resultare inconveniente su conservación ulterior;
- b) Promover, por todos los medios eficientes a su alcance, un mayor consumo de vino en el país, hasta que se obtenga su equilibrio con la producción;
- c) Instalar estaciones fraccionadoras de vino en los centros de consumo del país comenzando por la Capital Federal, y adquirir las que hayan establecido los gobiernos provinciales. Podrá otorgar, por licitación pública, la explotación de dichas estaciones fraccionadoras, de preferencia de sociedades cooperativas, inscriptas en el Ministerio de Agricultura, que organicen los productores para la venta y distribución directa del vino al consumidor;
- d) Fomentar y contribuir al estudio y a la fabricación en el país, de envases baratos para los productos vinícolas;
- e) Promover la organización del comercio de vinos, a cuyo efecto podrá establecer cuotas de ventas proporcionales a la producción individual;
- f) Adoptar las demás medidas que tiendan a la más amplia satisfacción de las finalidades de la ley número 12.137 y de la presente.

Art. 19. — De los recursos autorizados por la presente ley, destínase la suma de \$ 3.000.000 m/n., con el objeto de promover en el país una distribución racional de los vinos para su mayor consumo, por intermedio de las sociedades cooperativas constituidas o que se organicen con arreglo a lo dispuesto por la ley número 11.388, integrada por un número no menor de 100 socios bodegueros, que representen una capacidad de producción no menor de 250.000 hectolitros, y que tengan por fin la venta directa de vino al consumidor y que posean e implanten organismos permanentes de venta y distribución directa en las distintas zonas de consumo de la República.

En las zonas vinícolas en las que la elaboración no alcance la cantidad de hectolitros mencionados en el párrafo anterior, bastará que las cooperativas estén constituidas con el 30 % de los productores y los préstamos se otorgarán de acuerdo a su capacidad económica.

Los préstamos deberán otorgarse hasta la suma de \$ 3.000 m/n. por cada local de venta en funcionamiento, reembolsables al Estado en 10 años, sin interés y con una amortización fija del 10 % anual. Cada local deberá tener un stock de mercadería no menor de 6.000 litros fraccionados en envases de capacidad que no exceda los 10 litros.

Para que las cooperativas se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán admitir, además de los requisitos enumerados, el control

directo de sus operaciones por parte del Estado nacional, o del Banco de la Nación Argentina.

Art. 20. — Las estaciones fraccionadoras que dirija o controle la junta reguladora, a que se refiere el inciso c) del artículo 18, podrán funcionar como depósitos fiscales, similarmente a los autorizados para el fraccionamiento de los alcoholes, de modo que a los productores se les permita ingresar sus vinos a la estación de fraccionamiento sin el pago previo del impuesto fiscal, siempre que el traslado del producto se efectúe bajo la intervención de la Administración General de Impuestos Internos y que se abone el impuesto antes de salir el vino, nuevamente envasado, de la estación fraccionadora.

Art. 21. — El Poder Ejecutivo, a propuesta de la junta reguladora fijará, para cada región vitivinícola, la fecha en que la elaboración del año pueda darse al consumo.

Art. 22. — El comprador y el vendedor de vinos de traslado deberán comunicar la transacción efectuada dentro del plazo de 8 días de su realización a la Junta Reguladora de Vinos y en los formularios que ésta les proporcionará. Constarán en dicha comunicación los siguientes datos: nombre, apellido y dirección del comprador y vendedor, cantidad de vino vendido en litros, clase del mismo, grado alcohólico, año de elaboración, precio por litro y cualquier otro dato que la junta requiera con fines de información estadística. Las informaciones suministradas tendrán carácter estrictamente confidencial y podrán ser publicadas solamente por rubros o conceptos a los fines estadísticos, sin divulgar los detalles individuales.

Art. 23. — Todo comerciante que expendia vinos por mayor o menor no elaborados por él, deberá declarar una vez al año, en la fecha que establezca el Poder Ejecutivo y a propuesta de la junta reguladora, la cantidad de vino que posea en existencia o en tránsito, siempre que ella sea superior a 200 litros.

Art. 24. — Las infracciones a los artículos 13, 14, 16 y 17 de esta ley, serán penadas con multa en dinero efectivo a razón de \$ 0,15 m/n. por litro de vino de contribución en especie que deje de entregar el infractor. Las infracciones a los artículos 22 y 23 serán penadas con multa de \$ 50 m/n. la primera vez, y el doble si se reincide.

Estas multas las aplicará y liquidará la Junta Reguladora de Vinos y las cobrará por vía de apremio ingresando las percepciones a los fondos de la misma junta. Para las apelaciones y trámites contenciosos se observarán las reglas procesales establecidas en la ley número 3.764.

Art. 25. — El Poder Ejecutivo deslindará las atribuciones de la Junta Reguladora de Vinos y de la Administración General de Impuestos Internos en lo relativo a la aplicación de la presente ley y de la número 12.137.

Art. 26. — La Junta Reguladora de Vinos incluirá en su presupuesto ordinario los gastos que le origine la aplicación de la presente ley, pudiendo invertir en los sueldos de su personal permanente hasta el 8 % del producido anual de la sobretasa prorrogada por el artículo 6º.

Art. 27. — Derógase el inciso b) del artículo 2º de la ley número 12.137.

Art. 28. — El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, fijará los plazos máximos para la aceptación de las ofertas autorizadas por el artículo 10 y para la terminación de las operaciones de compraventa.

Art. 29. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CARLOS M. NOEL.
Leonidas Zavalla Carbó.

Sr. Presidente. — En discusión.

Sr. Suárez Lago. — Pido la palabra.

Señor presidente: Resuelto por el Senado que el proyecto en revisión de la Cámara de Diputados fuera considerado conjuntamente por las comisiones de Agricultura y Hacienda, éstas han hecho el estudio del mismo. Al efecto han escuchado la opinión de uno de los miembros del cuerpo, el señor senador Arenas, quien concurrió a la comisión especialmente invitado, sabedoras éstas, las comisiones, de que él tenía objeciones que reputaba fundamentales a la sanción de la Cámara de Diputados. Han escuchado también a los miembros de la Junta Reguladora de Vinos y posee, además, en acopio de antecedentes para el despacho subscripto, la opinión de dos ministros del Poder Ejecutivo; los ministros que técnicamente deben emitir juicio en este asunto por la competencia legal que les corresponde para el cumplimiento de la ley, si ésta es sancionada por el Senado.

Sr. Arenas. — ¿Me permite el señor senador un paréntesis para formular una indicación?

Sr. Suárez Lago. — Con mucho gusto, señor senador.

Sr. Arenas. — Como acaba de decirlo el señor miembro informante de las comisiones de Agricultura y de Hacienda, los ministros del Poder Ejecutivo que firman los fundamentos del proyecto enviado primitivamente a la Cámara de Diputados han sido citados a la comisión y emitido opinión.

Sr. Suárez Lago. — ¿Me permite el señor senador? Desearía hacer esta aclaración. El ministro de Agricultura no ha concurrido a la comisión, pero le ha hecho conocer a la misma su opinión.

Sr. Arenas. — Mayor razón para la indicación que voy a formular, y que es la siguiente: que se haga saber a los señores ministros de Hacienda y Agricultura que el Senado debate en este momento el proyecto de ley de modificaciones a la ley de creación de la Junta Reguladora de Vinos.

Parlamentariamente, se entiende que ésta es una invitación a que concurran, invitación que no formulo, solicitando del señor presidente o del cuerpo, que resuelva invitar a los señores ministros a concurrir a esta sesión, porque me propongo combatir el proyecto de ley y rectificar los fundamentos dados por el Poder Ejecutivo y me resulta, por lo tanto, desagradable pedir que se invite a los señores ministros, para rectificarlos de presencia en el proyecto que han presentado.

De modo que mi indicación sería la siguiente:

que se haga saber a los señores ministros de Hacienda y de Agricultura que en este momento el Senado debate el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, sobre modificaciones a la ley de creación de la Junta Reguladora de Vinos.

Sr. Suárez Lago. — No veo inconveniente en que se vote la indicación que formula el señor senador por Mendoza, no obstante que los dos ministros conocen, como es natural, que el Senado está discutiendo en estos momentos el proyecto que modifica el régimen de la ley número 12.137.

Sr. Figueroa. — Entonces, no se les invitaría, se les haría saber.

Sr. Suárez Lago. — Se les haría saber, de acuerdo con la indicación que formula el señor senador.

Sr. Presidente. — La Presidencia entiende interpretar la decisión del Senado haciendo conocer a los señores ministros de Agricultura y de Hacienda que el Senado se ocupa en estos momentos de la ley de vinos. Continúa con la palabra el señor miembro informante.

Sr. Suárez Lago. — Quiero expresar, ante todo, que son perceptibles y evidentes las dificultades del miembro informante de la comisión en este caso, por la premura del tiempo con que vamos a discutir esta ley de tanta trascendencia.

Hace algunos momentos, a propósito de un proyecto venido en revisión de la Cámara de Diputados, que acaba de convertir en ley el Senado, el señor senador por Córdoba manifestaba cómo es que, sin mengua del respeto que debemos a la otra Cámara, ella le está marcando el ritmo de trabajo al Senado, lo que, normalmente, no es aceptable.

Realmente, la Cámara de Diputados, por ejemplo, concluyó una sesión en la madrugada del 30 de diciembre; se ponen de acuerdo los bloques políticos que integran el cuerpo y resuelven no volver a sesionar hasta el día 11 del corriente mes. El Senado, entretanto, realiza sesión el día 30 y la concluye el día 31 a las 7 de la mañana. Esa misma tarde, sin embargo, prosigue su trabajo para continuarlo después el día 4 del corriente mes, sancionando los asuntos que se hallaban en el orden del día. A partir de entonces queda supeditado el trabajo de este cuerpo al ritmo que le impone la Cámara de Diputados. Repito que me expreso de esa rama del Parlamento con todo el respeto que le es debido, pero pienso que el Senado hará bien en el nuevo período parla-

mentario de hacer valer cabalmente sus prerrogativas como cuerpo colegislador.

Este proyecto que enfoca la solución de un problema complejo, grave, trascendentalísimo, ha tenido entrada el día martes último; y dada su gravedad y la urgencia que existe en resolverlo por medio de esta ley, formule moción para que fuera tratado preferentemente en la sesión de hoy, en el caso de existir despacho de comisión, como ha ocurrido.

El miembro informante debe, pues, acotarse la tarea que le han encomendado las dos comisiones, procurando hacer la mayor síntesis posible, sin que ello implique dejar de proporcionar al Senado los informes que él desea y que esté en manos del miembro informante poder proporcionar.

Gran parte de la discusión del proyecto ha de versar alrededor de cifras, en una danza un tanto fantástica de millones de litros de vinos, que si no ha de resultar sencillo seguir su orden para sacar conclusiones a quien no los retenga mentalmente, lo será, en cambio, para quien realice el estudio tranquilamente sobre el papel. Tampoco ha de resultar del todo fácil a los señores senadores derivar las conclusiones, la trascendencia y los efectos de esas cifras que voy a dar. El miembro informante tratará, en la medida de sus fuerzas, de poner la mayor claridad posible en esos números y en esas cifras, que debe considerar el Senado para pronunciarse en definitiva sobre este asunto.

Las comisiones, para cuando llegue el momento de enunciar esos números y cifras, han dispuesto, debo decirlo, de todas las estadísticas existentes, las que fueron proporcionadas por el organismo que, lógica y naturalmente, está en aptitud de darlas; me refiero a la Junta Reguladora de Vinos.

Si en algún momento se demostrara que esas cifras y números que han servido de base a la comisión para llegar a sus conclusiones, que han servido de base, también, a la Cámara de Diputados para proyectar, por intermedio de su comisión de presupuesto, esta sanción; que ha servido de base, al Poder Ejecutivo, igualmente, para efectuar sus estudios; si se demostrara, repito, que esas cifras son equivocadas, estoy dispuesto a considerar los efectos que se deduzcan de tal error.

Si las comisiones de Hacienda y de Agricultura hubieran podido disponer del tiempo necesario para traer este despacho, después de figurar impreso en el orden del día, si hubiera existido ese tiempo necesario, yo habría se-

guido en este caso el ejemplo dado por el miembro informante de la comisión que produjo despacho en el asunto de la coordinación urbana de transportes: habría producido un informe por escrito para que así, sobre la base de ese informe por escrito, cada senador hubiera podido con tiempo realizar el estudio del caso, y encontrarse en perfectas condiciones de dar, en final de cuentas, a plena ciencia y conciencia, su voto en este problema. Ello no ha sido posible, y he aquí que debo proporcionar y librar a la memoria de los señores miembros del Senado una cantidad de números, que les ruego procuren asimilar en lo posible.

Previo a todo, me parece conveniente, dado que el Senado no ha tenido la oportunidad de conocer el mensaje del Poder Ejecutivo enviado a la Cámara de Diputados, acompañando el proyecto de ley primitivo, leer distintos pasajes del mismo, para que queden insertos en el Diario de Sesiones y, además, porque las razones que se contemplan en esos pasajes son actuales y oportunas, aunque haya sido modificado el proyecto que el Poder Ejecutivo envió a la Cámara de Diputados.

Le decía el Poder Ejecutivo a la Cámara de Diputados, el 18 de septiembre de 1936: «No han transcurrido todavía dos años desde que fué dictada la ley número 12.137, destinada a evitar que la producción vitivinícola nacional exceda de requerimientos normales de la producción y su incremento, y el Poder Ejecutivo se ve precisado a someter a la consideración de vuestra honorabilidad aquellas reformas que considera indispensables a la misma.

«La experiencia recogida al poner en práctica la ley de referencia ha evidenciado el acierto de las medidas que se proponían en ella, la mayor parte de las cuales se han llevado a cabo, y otras que están en vías de ejecución.

«Al volver sobre el mismo asunto, el Poder Ejecutivo lo hace ahora munido de datos e informaciones objetivas, de que carecía por falta de estadísticas adecuadas y fidedignas, cuyo cálculo aproximado fué, sin embargo, prácticamente acertado, puesto que las modificaciones que se proponen, en lo esencial, se refieren a la oportunidad o a la extensión en que deben aplicarse las medidas ya previstas en la ley número 12.137.

«En la industria vitivinícola la producción concuerda directa y automáticamente con la cantidad de cepas plantadas, sin relación alguna con el consumo. Resulta así que al exceder

aquella o al disminuir éste, se acumulan *stocks* crecientes sin perspectiva alguna de reducción que deprimen el valor normal de toda la producción con sus graves consecuencias para la industria. El Poder Ejecutivo considera que el retorno al equilibrio entre la producción y el consumo es absolutamente indispensable y que ha de buscarse mediante arbitrios particulares, como los que se someten a la consideración de vuestra honorabilidad.

«El problema vitivinícola no escapa al carácter que afecta a la actual crisis que experimenta la economía mundial y que plantea la paradoja de una *miseria motivada por la abundancia*. Carácter que se acentúa por tratarse de una producción agrícola perenne, que no permite ajustarla al consumo por los medios comunes y al alcance del propio productor individual y que se agrava por la propia feracidad de las zonas productoras.

«El plan de regulación vitivinícola —dice en otra página— trazado por el Poder Ejecutivo y expuesto en el mensaje con que remitiera el proyecto de la mencionada ley, establecía como medidas fundamentales la transformación de los cultivos de vid y la eliminación de uva de la elaboración vínica en la extensión que fuese necesaria para alcanzar el equilibrio natural de la oferta y la demanda. En base a cálculos probables se juzgaba que una transformación de vid vinífera equivalente a 900.000 hectolitros sería indispensable para suprimir el excedente normal resultante de una producción estimada en 7.900.000 hectolitros y un consumo posible de 7.000.000 de hectolitros.

«Este propósito se obtendría, en el comienzo del plan propuesto, eliminando la uva sobrante mediante indemnizaciones a los cultivadores, limitadas a sus gastos culturales y de la propia manutención. Después, y a fin de no acudir a nuevos recursos financieros, se preveía la necesidad de que el organismo regulador contara con las facultades suficientes para separar los excedentes de uva vinífera sin necesidad de gasto alguno, a cuyo efecto se incluyó en la ley número 12.137 el artículo 5º.

«La situación de la industria en el primer año de aplicación de la ley actual y los resultados obtenidos en ese período han sido ampliamente expuestos en la memoria anual con que la Junta Reguladora de Vinos ha informado sobre su actuación, pero la cantidad de 7.900.000 hectolitros de producción que en la misma se calculaba, coincidente con la estimada por el Poder Ejecutivo en el mensaje

antes aludido, debe modificarse, ya que en la realidad dicho cálculo vese alterado por los rendimientos de las dos últimas cosechas controladas por la junta, que se confirman con los datos obrantes del censo de viñedos, cuyas operaciones, si bien no concluidas, permiten apreciar la producción normal en 8.400.000 hectolitros.»

La producción normal a que se refiere el mensaje es la producción media anual en un período de varios años, porque, como se verá después, hay años en que la producción vinícola llega a la cifra posible —de convertirse toda la uva en vino— de 9.000.000 y más de hectolitros.

«En consecuencia, para el cumplimiento integral del plan regulador, *corresponde considerar, en primer lugar, la modificación del cálculo de la producción normal que asciende a 8.500.000 hectolitros* en vez de 7.900.000 en que fué primeramente estimada, y, en segundo término, la necesidad de contar con los recursos del gravamen en especie previsto por el Poder Ejecutivo para evitar la vinificación de los excedentes de uva, que acumularán *stocks* inconvenientes, mientras el consumo no llegue a su máximo, calculado de 7.000.000 de hectolitros.»

Se refiere el mensaje al procedimiento puesto en práctica por la Junta Reguladora de Vinos para eliminar la superproducción de vino a base de eliminar uva, procedimiento puesto en práctica durante los dos primeros años del funcionamiento de la junta reguladora y en cuyos años, el primero de ellos, la junta compró 3.600.000 quintales, y el segundo una cantidad como para elaborar 3.000.000 de hectolitros de vino de la cosecha de 1936.

Continúa el mensaje: «Con las compras de uva 1935 y 1936, el *stock* nacional de vinos viejos, que era al 1º de septiembre de 1935 de 4.500.000 hectolitros y por su enorme volumen tenía desmoralizado al mercado, quedará reducido al 1º de septiembre de 1937 a una cifra calculada en 1.300.000 hectolitros aproximadamente», etcétera.

Según cálculos que rectifican la matemática de estas cifras, el *stock* al 1º de septiembre del año en curso, calculado ya el aumento de consumo que se viene notando, debe alcanzar más o menos a 1.487.000 hectolitros.

Agrega el Poder Ejecutivo: «Quedará reducido al 1º de septiembre de 1937 a una cifra calculada en 1.300.000 hectolitros aproximadamente, es decir, a menos de la tercera parte. Dichas compras de uva, *han evitado* la vinificación de 2.500.000 hectolitros en 1935, y aproxi-

madamente, 3.300.000 hectolitros en 1936 o sea un total de 5.800.000 hectolitros. La oferta está momentáneamente despojada del pesado lastre de los *stocks* hasta el 1º de septiembre de 1937, pero el problema de fondo subsiste y es necesario evitar que desde la cosecha 1937, inclusive, en adelante, los excedentes vuelvan a acumularse. Está demostrado que es mejor evitar la formación de excedentes, que permitir que se originen para buscar después la manera de eliminarlos. El Poder Ejecutivo cree que el remedio a esta situación está en una contribución en especie que ya ha sido prevista en la ley número 12.137.»

Se refiere después el Poder Ejecutivo a uno de los procedimientos regulatorios contemplados en la ley número 12.137, que es la extirpación de viñedos, y dice: «*El concepto antes arraigado en una gran parte de la población, de que la extirpación constituía una destrucción de riqueza, ha desaparecido hoy, a tal punto que son los mismos productores quienes la promueven y la aceptan.*

«*En verdad sólo constituyen riqueza aquellos bienes que pueden pasar de la producción al consumo y de los cuales tengan necesidad los consumidores y estén al alcance de su capacidad adquisitiva. El consumo, aun cuando es evidentemente variable, constituye el único dato positivo para regular la producción y al cual debe ajustarse ésta. La extirpación constituye así la consecuencia ineluctable de un período de capitalización exagerado (plantación de viñas y construcción de bodegas) en base a un consumo, en un momento productivo.*

Prosigue haciendo consideraciones sobre la extirpación, y dice: «La experiencia, ampliamente observada, en la formación de los precios, ha demostrado que éstos varían en sentido inverso al volumen de la producción, pero en una proporción mucho mayor que el aumento o disminución de la misma.

«En todos los países europeos se observa una correlación absoluta entre las disponibilidades —*stocks* más producción— y los precios del vino. Cuando, natural o legalmente, las disponibilidades se reducen, los precios invariablemente suben; cuando, por el contrario, las primeras aumentan, los precios fatalmente bajan.

«La existencia de disponibilidades reducidas es la condición *sine qua non* para el mantenimiento de los precios del vino a un nivel razonable para los productores. La experiencia universal lo demuestra en forma inequívoca, *desvirtuando así la teoría tan popular fundada en la acumulación de stocks retirados de la oferta por el Estado. En*

el vino, como en todo lo demás, está demostrado por la experiencia que los stocks oficiales siguen gravitando sobre los precios, casi lo mismo que si estuviera en libertad.

«El *stock* de vino viejo existente en el momento de autorizarse la salida del vino nuevo, se ha considerado prudencialmente en un 20 % de la salida probable del año.

«Esta existencia es casi tres veces superior a la que es corriente en Francia» —en Francia el *stock* normal al comenzar el nuevo año es de 7 y ½ %—, «pero ello se ha creído prudente por cuanto en Francia las viñas se extienden prácticamente en todo el territorio y los accidentes climáticos pueden afectar una parte relativamente pequeña de la producción, mientras que estando en la Argentina concentrada la producción en pocas zonas, los accidentes climáticos podrían afectar una mayor proporción de las viñas.

«Económicamente se considera como *stock* indispensable aquella reserva necesaria que no puede ser disminuída sin peligro de que se interrumpa la circulación del producto destinado al consumo. El 20 % que se establece resuelve este punto ampliamente y para el caso de una producción insuficiente queda como válvula de seguridad el recurso del anticipo de la fecha de salida del vino nuevo.

«Estimado el consumo posible en 7.000.000 de hectolitros, mientras la demanda no los absorba en su totalidad, se producirán excedentes que recargarán la oferta.»

Calculando la cosecha venidera en su *quantum* normal de 8.500.000 hectolitros y restando de la misma el total de la extirpación que pudiera realizarse este año con el método de la ley número 11.237 y que se estima en 400.000 hectolitros, tendríamos para el año entrante una producción de 8.100.000 hectolitros para un consumo que puede calcularse en 6.500.000 hectolitros, dado el ritmo que se observa en su incremento.

Estas dos situaciones, la producción que se calcula para el año entrante y el consumo que se calcula para la misma época, son susceptibles de ser observadas.

Refiriéndose al gravamen en especie, debo decir a este respecto que la Cámara de Diputados ha transformado el proyecto del Poder Ejecutivo en este renglón. El Poder Ejecutivo proyectaba el gravamen en especie uva; la Cámara de Diputados ha convertido esa contribución en especie vino, con un fin social. Indudable es que siendo la contribución en uva —contribución en especie que podrá establecer la

junta reguladora—, ella tendría que dejarse perder en las cepas, substrayendo así, a una gran masa de población, el trabajo que significa la cosecha, el acarreo, etcétera.

«El gravamen es especie complementaría —dice el Poder Ejecutivo— la acción reguladora de la extirpación prevista, siempre necesaria, pues si se confiara sólo en el primero para reducir excedentes, podría resultar muy elevada su tasa, provocando justas protestas de los productores. En cambio, acoplando el gravamen en especie a la extirpación, la tasa del primero será siempre moderada y en algunos años innecesaria su aplicación.»

Continúa el Poder Ejecutivo: «El equilibrio entre la producción y el consumo puede restablecerse, no solamente restringiendo la producción, sino también tratando que el consumo aumente.»

En ese sentido, debo decir, sin perjuicio de particularizar después la acción de la Junta Reguladora, que en uno de los aspectos en que la Junta Reguladora de Vinos, creada por la ley número 12.137, ha desplegado una acción más persistente, es en la propaganda del vino, a fin de aumentar su consumo.

«El equilibrio entre la producción y el consumo puede restablecerse no solamente restringiendo la producción, sino también tratando que el consumo aumente. No hay que pensar en rebajas del precio del vino para hacer aumentar su consumo, ya que la regulación trata precisamente de elevarlo razonablemente. Los factores que integran el precio de venta al consumidor son de muy difícil reducción y no puede, además, decirse que el vino sea caro. Se vende en las zonas de mayor consumo a \$ 0,35 el litro, o sea casi la mitad de la cerveza, que vale \$ 0,60. La regulación, para ser completa, no puede dejar de actuar sobre la calidad como factor de cantidad en el consumo. Pero el aumento de consumo derivado de la mejora en calidad, será un resultado a largo plazo y no puede confiarse demasiado en él para remediar situaciones de urgencia, siendo pues necesario que la junta cuente con la contribución en especie como arma de efecto inmediato.»

Continúa después el Poder Ejecutivo: «Casi todos los países vitivinícolas del mundo están abocados al mismo problema de superproducción». Yo digo: especialmente Francia, el país vitivinícola del mundo por excelencia, habiendo empleado diversas medidas reguladoras que en general han dado poco o ningún resultado.

«Es así como Francia ha dictado desde 1931 4 leyes de regulación, y en estos momentos, des-

pués de 5 años, se encuentra con un *stock* de fin de campaña de 10.000.000 de hectolitros, es decir, doble del que existía al promulgarse la primera ley de 1931. De un precio medio, en ese año, de 160 francos, el hectolitro para el vino tinto común, se ha llegado en la actualidad a 70 francos, es decir, una baja mayor del 50 por ciento.»

Corresponde decir que los métodos empleados en Francia, no son los que se prevén en esta ley.

«Semejante es la situación de otros países; así, en Argelia el vino de Orán, ha bajado de 14,50 francos el grado hectolitro, en 1931, a 4,50 en 1935, y en Italia, el vino Bari común, ha sufrido una baja, de 121 liras el hectolitro a 68, entre las mismas fechas.

«En cambio, la Argentina, con la aplicación de la ley número 12.137, ha conseguido en año y medio, lo que otros países no han logrado en cinco: ha reducido su *stock* a la mitad en el primer año de regulación y a la tercera parte en el segundo; ha hecho aumentar el valor del vino para el productor en un 60 %, llevando el vino de traslado en Mendoza de 4 centavos el litro, en 1934, a 6,50 centavos, en 1936, y todo ello sin que los precios pagados por el consumidor hayan aumentado. En San Juan, la producción ha seguido un ritmo de valorización análogo al registrado en Mendoza.

«En la industria vitivinícola, la divergencia, entre la producción y el consumo, se encuentra acentuada por dos causas concurrentes que deben tenerse presente para la adecuada solución del problema económico que plantea.

«Por un lado existe superproducción, desde que, siendo el consumo calculado como posible de 7.000.000 de hectolitros y la cosecha normal de 8.500.000 hectolitros, el consumo probable resulta inferior a la producción en 1.500.000 hectolitros.

«Por otra parte, existe subconsumo, por cuanto las salidas de vino en el año que transcurre, como es fácil preverlo, escasamente alcanzarán a 6.500.000 hectolitros, es decir, 500.000 hectolitros menos que el consumo calculado como posible.»

En el año 1936, al 31 de diciembre, el consumo de vino ha alcanzado la cifra de 6.627.273 hectolitros. Esa cifra, pues, quiere decir que entre el cálculo hecho por el Poder Ejecutivo y la salida del año 1936 hay apenas una diferencia de 150.000 hectolitros.

«En consecuencia, en el proyecto de ley que

se somete a vuestra honorabilidad se proponen como fundamentales dos medidas concurrentes y complementarias.

«La eliminación de los cultivos de vid hasta reducir los existentes a la cantidad máxima que se juzga prudente para atender un consumo posible de 7.000.000 de hectolitros, como medida de fondo, se complementa con el gravamen de especie, el cual, por su gran elasticidad, permite afrontar conveniente y simultáneamente las siguientes emergencias: a) El subconsumo de 500.000 hectolitros que hemos mencionado. b) Una producción posible superior a la normal de 8.500.000 hectolitros. c) La producción excedente de los hectolitros que se piensa eliminar mediante la extirpación y cuyo plan completo exigirá necesariamente algún tiempo.

«Si en 1937 no se aplica la contribución en especie o cualquier otro procedimiento de eliminación, y si la cosecha es normal, el *stock* de vino viejo al 1º de septiembre de 1938 será, probablemente, de 3.300.000 hectolitros. Suponiendo para 1938 otra cosecha normal, que acumulara un nuevo excedente, se puede llegar al 1º de septiembre de 1939 con un *stock* de vino viejo de 5.000.000 de hectolitros, aproximadamente, es decir, quedaría anulada toda la obra reguladora de la ley número 12.137, perdido el dinero gastado y se retrotraería la industria a una situación quizá más angustiosa que la de 1934, en que se cotizaba pesadamente la uva a \$ 1 m/n. los 100 kilos, y el vino de traslado, de 3 a 4 centavos el litro.»

Concluye el Poder Ejecutivo en lo que es pertinente, oportuno e interesante leer, haciendo las siguientes consideraciones:

«No cree el Poder Ejecutivo que el complejo problema de la industria vitivinícola quede definitivamente solucionado con la sanción de este proyecto, pero sí, piensa, que se crea un medio de acción más eficaz para mejorar las condiciones desfavorables en que ella se desenvuelve y precaverse de situaciones que pueden llegar a ser desastrosas.

«La fuerza de las circunstancias han obligado al Estado a intervenir en la industria y el comercio acentuando una política dirigida, impuesta por hechos económicos y políticos.

«El carácter de esta misma política hace difícil su aplicación y aparecen siempre discutibles los elementos que debe aplicar. Sin embargo, debemos referirnos a las consecuencias que para la industria del vino hubiera acarreado la prescindencia del Estado. Es por eso que con todas las deficiencias de una primera

experiencia, productores, comerciantes e industriales, apoyan en este sentido la acción del Estado. Si algunos difieren en las medidas a aplicar, todos están de acuerdo con los elementos principales que deben emplearse para resolver la cuestión central. El problema de la regulación y el equilibrio entre la producción y el consumo es la preocupación permanente de todos los gobiernos y empresas del mundo contemporáneo. Hemos presenciado ensayos desastrosos en los países más técnicamente preparados.

«Felizmente en la Argentina el gobierno ha aplicado esta nueva política con extrema prudencia y los resultados están demostrando que ha obrado con cuidado y eficacia.

«Observa atentamente los diferentes factores en movimiento para que su acción recobre el centro de gravedad que los nuevos hechos le señalan.»

Este proyecto del Poder Ejecutivo, que contemplaba los procedimientos que han sido puntualizados; ha sido modificado en la Cámara de Diputados y se ha introducido especialmente una modificación nueva, además de reemplazar la especie uva por la especie vino, en la posible contribución que está facultada para imponer la junta con fines regulatorios. Se ha introducido allí un vasto plan de colonización; la extirpación lisa y llana de los viñedos, quedando la tierra en manos de sus propietarios, ha sido reemplazada por una compra de viñedos con tierra, a fin de eliminar una producción anual por ese medio, por extirpación, de 2.000.000 de quintales de uva que equivalen en vino elaborado, más o menos, a 1.500.000 hectolitros.

En esta nueva modalidad introducida al proyecto por la Cámara de Diputados, tomando la idea de un proyecto del sector socialista, se prevé, como digo, algo nuevo en este sentido, en el país, que es ese vasto plan de colonización. La tierra sería comprada con los viñedos adheridos a ella en cantidad suficiente para eliminar la producción ya dicha y esas tierras serían vendidas en pequeñas parcelas, en fracciones hasta de cinco hectáreas, a colonos que podrían dedicar esa tierra a cualquier cultivo siempre que no sea la vid vinífera.

Y así, con esta modificación substancial, ha llegado al Senado el proyecto que procura dar solución a la gravísima situación económica en que se encuentra una de las grandes industrias del país, que ha invertido sumas inmensas. Para señalar su importancia cabe leer el párrafo con que empieza la introducción de un intere-

sante folleto que tengo en mi banca; se trata del análisis del problema vitivinícola, de un estudio solicitado por el Ministerio de Agricultura a don Héctor C. Liaudat, técnico de la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. En este estudio, interesante por muchos conceptos, de carácter científico, se aborda en forma múltiple el estudio del problema vitivinícola.

—Dice el señor Liaudat: «Escasas referencias son menester para poner de relieve la importancia de esta industria. Alrededor de pesos 500.000.000 invertidos; 350.000.000 en capital y trabajo incorporado a la tierra para la formación de los viñedos, y 150.000.000 en construcciones. No menos de 600.000 toneladas de tráfico ferroviario y cerca de 30.000.000 abonados a las empresas en concepto de fletes, sin contar el transporte indirecto para el abastecimiento de las regiones vitivinícolas.

«Una producción cuyo valor de cambio ha excedido en oportunidades, de 200.000.000, contribuyendo al mantenimiento de las finanzas del país, nacionales y provinciales, con más de 40.000.000 de pesos. Y, finalmente, la economía de 700.000 habitantes —casi podría decir un millón de habitantes— que pueblan dos provincias importantes, Mendoza y San Juan, y un territorio en pleno desarrollo, Río Negro, se encuentran libradas casi por entero a sus alternativas, mientras otras zonas tienen también en ella una de sus principales fuentes de vida.

«Todo este conjunto de intereses se halla en la actualidad seriamente amenazado — esto lo dice Liaudat el año 1934 —; existencias y producción excesivas han hecho bajar las cotizaciones a un nivel inferior al costo de elaboración, por manera que mes tras mes, mejor dicho, día tras día, se registra un fuerte drenaje en el activo de la industria que va en camino de descapitalizarse íntegramente, con grave riesgo de los créditos bancarios y del orden social.»

Después de haber hablado sobre la industria vitivinícola, que en mi provincia constituye, casi diría, el 90 % de su vida económica, no puedo dejar de decir siquiera dos palabras respecto de la satisfacción que experimento como mendocino, al comprobar la atención que el Congreso de la Nación presta a este problema, que por otra parte afecta fundamentalmente a toda la provincia de Mendoza, pudiéndose decir lo mismo de la provincia de San Juan.

Es un acto de solidaridad nacional iniciado en el año 1934, solidaridad real de unidad po-

lítica y espiritual de la República, que debe patentizarse también en unidad de carácter económico. Es así como las gentes de cualquier región de la República saben que ante todo y sobre todo, por encima del viejo sentimiento localista que va desarraigándose del espíritu de las gentes, está la solidaridad que existe de carácter nacional.

Decía al principio que el problema se expresa en cifras. De acuerdo con las cifras resultantes del censo de viñas realizado por la Junta Reguladora de Vinos, y del censo de vinos, al 1º de agosto, practicado por Impuestos Internos de la Nación, ¿cuáles son las perspectivas para la industria vitivinícola? La existencia de vino al 1º de enero de 1937 sería de 6.086.483 hectolitros.

Sr. Arenas.—Está de acuerdo con mis cifras.

Sr. Suárez Lago. — Esa sería la existencia de vinos en la República al 1º de enero del corriente año. Es el único producto cuya existencia a los fines del consumo, se empieza a contar recién después de cuatro meses de haber nacido. ¡Cuántos hombres públicos —pienso en este instante— no desearían que la vida humana empezara a contarse después de un largo período de tiempo desde el momento de haber visto la luz! (*Risas*).

La elaboración de vinos, concluye, puede decirse, tomando una fecha que comprende, término medio, a todas las regiones del país, el 1º de mayo. Supongamos que en marzo y en abril continúe practicándose la vendimia y que recién el vino esté en condiciones de ser librado al consumo, el 1º de mayo. Y voy a poner de manifiesto un velo que no ha sido descorrido en el debate de este asunto en la Cámara de Diputados y que crea una ficción en lo referente a esta ley, a los efectos de medir los *stocks*, es decir, la existencia de vinos viejos.

Durante el Gobierno Provisional, el Poder Ejecutivo dictó un decreto el 19 de febrero de 1932. En ese decreto se dice: «Considerando que la evolución experimentada por la industria vitivinícola y la circunstancia en que ella se desenvuelve en la actualidad, aconseja modificar la fecha establecida por el decreto de 12 de marzo de 1930 para el expendio de los vinos de la cosecha del año respectivo, y cortados en bodegas con los anteriores, el presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en acuerdo de ministros, decreta: Artículo 1º — Queda absolutamente prohibido el expendio o circulación de los vinos de cada cosecha o cortados en bodega con vinos de cosechas anteriores, antes del 31 de agosto del

año respectivo, siendo sólo permitido su traslado de bodega a bodega. Artículo 2º — Si por razones enológicas fuese necesario cortar vinos de la cosecha del año con vinos anteriores, el producto resultante del corte no podrá expendirse antes del 31 de agosto del año respectivo. Artículo 3º — Del 1º de marzo al 31 de agosto de cada año, los bodegueros y consignatarios», etcétera, se refiere a cifras a los efectos de establecer el control de la producción.

Quiere decir que en la República Argentina el vino de una cosecha queda listo, elaborado en condiciones higiénicas y de legitimidad para el consumo, el 1º de mayo de cada año. Pero, en virtud de este decreto, este vino no puede ser librado al consumo sino el 1º de septiembre, es decir cuatro meses después.

¿Por qué es eso? Los mendocinos y los sanjuaninos —hablo de ellos porque en materia de vinos nos entendemos bien— dicen que esa es una forma de perfeccionar el vino, dándole a ese vino de batalla un estacionamiento de cuatro meses que, desde luego, lo mejora en calidad. Pero no es ésa la razón del decreto. Este decreto es la primera medida regulatoria producida en el orden nacional en materia de vino. Se retrasa —y en aquel entonces se retrasó— cuatro meses la salida de esos vinos de la cosecha del año 1932, a fin de permitir que, previamente a la salida de esos vinos nuevos, desapareciera el *stock* anterior.

Entonces, pues, cuando se calculan los *stocks* de vino al 1º de septiembre y no al 1º de mayo, ya se va partiendo de un error, porque durante cuatro meses existe esta cosecha nueva que no puede ser librada al consumo sino el 1º de septiembre. Sobre el *stock* viejo gravita esa gran masa de vino que ha de ser librada al consumo recién el 1º de septiembre.

No se trata esencialmente de la calidad del vino, porque cada vez que se trata de ponderar vinos, se habla de los vinos franceses. Hay colegas en esta Cámara que, en ocasión de sentarnos a una mesa cordial, suelen decirme, burla burlando, como en el soneto clásico: «Amigo, se trata de tomar buenos vinos; que no sean de Mendoza, sino franceses». (*Risas*). En Francia, madre y abuela de la buena industria vinícola, se cuenta el año vinícola a partir del 1º de octubre, porque el 1º de octubre, a los efectos de las distintas estaciones, corresponde allí al 1º de mayo nuestro, y el 1º de octubre, el vino francés, el vino que bebe el buen labrador francés, es el vino que acaba de salir tibio de las cubas donde ha sido elaborado. Entonces, pues, si bien esta medida regulatoria está

en ejercicio, se cumple calculando los *stocks* al 1º de septiembre.

Yo he querido descorrer un poco el velo sobre eso.

En el año 1936 ha habido un consumo —de-searía saber si esta cifra coincide con la que posee el señor senador Arenas— de 6.627.273 hectolitros.

Sr. Arenas. — ¿Según la cifra de la Junta Reguladora?

Sr. Suárez Lago. — Desde luego.

Sr. Arenas. — Coincido, porque la misma cifra me la ha dado a mí la Junta Reguladora.

Sr. Suárez Lago. — Ese consumo de vino del año 1936 significa un promedio mensual de 552.268 hectolitros. Quiero decir con esto, intercalando entre un párrafo y otro algunas cifras, que el consumo de vino, a partir del año 1933, acusa en el país un aumento promisorio. En efecto, en el año 1933 se consumen 4.461.000 hectolitros; promedio mensual, 371.750; consumo *per capita* en el país, 37,7.

Año 1934: el consumo aumenta a 5.498.000 hectolitros; promedio mensual, 458.242, lo que significa un aumento de consumo sobre el año 1933 de 21 % y que lleva al consumo *per capita*, de 37,7 a 45,7.

En el año 1935 el consumo es de 6.201.492 hectolitros; promedio mensual, 516.791. Acusa un aumento de consumo sobre el año 1934 de 12,9 %; consumo *per capita*, 50,9 litros.

En el año 1936 el consumo es de 6.627.273 hectolitros; promedio mensual, 552.268. El aumento de consumo con relación al año anterior es de 6,8 por ciento.

Observen los señores senadores cómo esta escala progresiva de consumo decrece a medida que se va llegando al límite de saturación. El año 1934 sobre el año 1933, aumento de consumo, 21 %; el año 1935 sobre el 1934, 12,9 %; el año 1936 sobre el 1935, 6,8 %; y ya se está en un promedio de consumo *per capita* de 53,6 litros. El consumo para el año 1937 es previsible.

Siempre siguiendo ese ritmo decreciente de aumento y calculando que siga el aumento progresivo del consumo, puede razonablemente admitirse que en el año 1937 sobre el año 1936 habrá un aumento de un 4 % en el consumo, para llegar así a poco más de 55 litros *per capita*. Si ese es el término medio del consumo *per capita* en este año, 1937, se llegará a un total de 575.000 hectolitros por mes.

Si calculamos razonablemente el aumento del consumo previsible, se llega al 1º de septiem-

bre con un *stock* sobrante de 1.487.000 hectolitros.

Ahora bien, la junta tiene dicho, es decir, el Poder Ejecutivo es el que lo informa en este mensaje que acabo de leer, después de conocer el censo de viñedos y de vinos, que la producción normal de un año con otro en el país debe calcularse en 8.500.000 hectolitros; pero la próxima cosecha es una cosecha excepcional por la abundancia, por lo que puede perfectamente calcularse en 9.000.000 de hectolitros, si se elabora toda la uva que se produzca. De esa cantidad deben deducirse los hectolitros eliminados por la extirpación de viñedos hecha por la Junta Reguladora, de conformidad con el plan de la ley número 12.137; pues se calcula eliminar por ese procedimiento, aunque no tengo la cifra exacta en este momento, más o menos 200.000 hectolitros.

Pero ¿qué ha pasado con la indemnización? La indemnización establecida por la Junta Reguladora para la extirpación de viñedos, resulta a todas luces insuficiente. Apenas hubo la perspectiva de esta ley que estamos discutiendo, determinó un retraimiento entre los viñateros respecto a las viñas que estaban ofrecidas para extirpación a la Junta Reguladora.

¿Por qué? Porque los propietarios previeron la posibilidad de esta ley, y creen entonces más conveniente realizar la operación por el procedimiento que se contempla en la sanción de la Cámara de Diputados, al establecido por el plan propuesto por la Junta Reguladora, de donde — doy siempre cifras de la Junta Reguladora, institución por lo demás sería — la junta calcula para la cosecha de este año 1937 que sólo se habrá eliminado del consumo, por el procedimiento de esa extirpación, una cifra máxima de 200.000 hectolitros. Calculada, entonces, la elaboración posible en 8.900.000 hectolitros, y deducidos esos 200.000 hectolitros, quedaría una elaboración de vinos equivalente a 8.700.000 hectolitros, que sumados al *stock* de vino viejo al 1º de septiembre de 1937, llega a la suma de 10.187.000 hectolitros para un consumo probable en el año vinícola 1937-1938, es decir, 1º de septiembre de 1937 al 31 de agosto de 1938, de 6.900.000 hectolitros de vino, ya hecho el cálculo del aumento del consumo.

Es decir, que tendríamos entre vino viejo y nuevo una existencia de 10.187.000 hectolitros para atender un consumo en el mismo año, de 6.900.000 hectolitros, lo que significa iniciar el año vinícola con un sobrante ya precisable de 3.287.000 hectolitros, que representan el 47,6

por ciento del consumo anual. Todo eso tomando en cuenta la iniciación del año vinícola desde el 1º de septiembre, pero si fuera tomado el 1º de mayo, fecha en que los trabajadores argentinos beberían el vino en las mismas condiciones que lo bebe el buen labrador francés, si comenzara el año vinícola, si comenzara «la campaña», como la llaman en Francia, la nueva campaña, el 1º de mayo, las condiciones serían muy distintas, porque entonces sí se percibe la inmensa gravedad del problema frente a la superproducción incuestionable.

Al 1º de mayo de 1937, la existencia de vinos viejos sería de 3.787.000 hectolitros, más una producción probable de 8.700.000 hectolitros, lo que representaría una existencia de vino al 1º de mayo, de 12.487.000 hectolitros, para atender un consumo posible de 6.900.000 hectolitros, lo que determinaría comenzar la campaña con un sobrante de 5.587.000 hectolitros, que representa el 81 % del consumo anual.

Por el momento no veo la necesidad de ahondar más estas cifras, cosa que haré oportunamente, escuchada la réplica a base de las cifras y cálculos que fundamentan la discrepancia del señor senador por Mendoza con la sanción de la Cámara de Diputados.

Tal, pues, a la luz de los números oficiales, el problema de la superproducción que se procura atender con los distintos procedimientos que pone en juego este proyecto. Réstame decir que una de las objeciones con que se hiere la sanción de la Cámara de Diputados y la posible sanción del Senado en este proyecto, es la impracticabilidad de todo el plan que prevé la ley para conjurar la crisis; por un lado, la superproducción, y por el otro, un poco el infraconsumo actual.

Los plazos serían angustiosos, y complejas, arduas múltiples, las medidas a llevar a cabo en esta compra de la cantidad de hectáreas de viñedos suficientes para eliminar, por ejemplo, en la provincia de Mendoza, 1.300.000 quintales de uva.

Desde luego, las comisiones no han hecho por sí solas cálculos que resultarían más o menos alegres, sobre la practicabilidad de la ley. Han llamado a la Junta Reguladora para escuchar a sus miembros y conocer sus criterios respecto a esa practicabilidad, porque, claro está, si se llegara a la conclusión de que para atender al problema apremiante que plantea la cosecha inmediata, esta ley es inoperante, realmente no sería posible excusar con buenas razones, la conveniencia de un estudio meditado de este asunto.

to, es decir, dejar su sanción para las próximas sesiones ordinarias.

La Junta Reguladora está perfectamente apercibida de que, lo ha dicho expresamente, claramente, sea ella quien haya de cumplir el plan de colonización, que es lo que no se establece en el proyecto, o sea directamente el Ministerio de Agricultura, la tarea ardua, difícil, engorrosa, que ello representa, es practicable con efecto sobre la cosecha inmediata. Y podría agregarse que los miembros de las comisiones de Agricultura y de Hacienda han hecho fe en la palabra de esos tres funcionarios que integran la Junta Reguladora de Vinos. Las comisiones, entonces, han descartado la objeción de la impracticabilidad.

Las otras objeciones que se formulen ya al régimen, a la economía de la ley, espero tener oportunidad, después que se haya expresado la oposición a este proyecto, de hacer el raciocinio que me sugieran esas observaciones.

Quiero agregar que las comisiones de Agricultura y de Hacienda tienen del texto del despacho que han suscripto, la opinión favorable de los ministros de Hacienda y de Agricultura de la Nación. Con ellos, y después de haber compulsado objeciones y fundamentos en pro del proyecto, han creído que realizaban una buena obra con vista al problema gravísimo que aqueja y agobia a las provincias productoras de uva y de vino, suscribiendo este despacho favorable, despacho favorable que someten a la consideración del Senado y que, desde luego, en lo que hace al miembro informante, espera con toda atención las objeciones que se formulen, para considerarlas posteriormente, en una nueva exposición.

Nada más, señor presidente. (*Muy bien!*).

—Ocupa la Presidencia el doctor Julio A. Roca, vicepresidente de la Nación.

Sr. Campos. — Hago indicación de pasar a un breve cuarto intermedio, señor presidente, para que el Senado tome un breve descanso antes de escuchar la impugnación al despacho que hará el señor senador por Mendoza, doctor Arenas.

Sr. Presidente. — La Presidencia entiende, señor senador, que de acuerdo con la resolución anterior del Senado aceptando la indicación del cuarto intermedio, debe celebrarse en seguida la sesión secreta.

—Asentimiento.

Sr. Presidente. — Habiendo asentimiento, invito a los señores senadores a pasar a cuarto intermedio.

—Así se hace, siendo la hora 18 y 40.

—A la hora 19 y 3, dice el:

Sr. Presidente. — Continúa la sesión pública.

11

ESCALAFON Y SUELDOS DEL PERSONAL DE LA PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Sr. Arancibia Rodríguez. — Pido la palabra. Solicito, señor presidente, que por Secretaría se dé cuenta de un asunto que acaba de llegar de la Cámara de Diputados referente a la modificación del anexo G, inciso 11, de la ley general de presupuesto, referente al escalafón y sueldos de la Prefectura General Marítima, para 1937.

—Habiendo asentimiento, así se hace.

Sr. Arancibia Rodríguez. — Pido la palabra. Hago moción, señor presidente, para que sea tratado este asunto sobre tablas. Se trata de un proyecto de ley que requiere poco tiempo y que es de estricta justicia y urgencia, sobre todo, después de haberse sancionado el aumento de sueldos y de personal para la Policía de la Capital. La policía marítima es acreedora a los beneficios de la ley, tanto como la Policía de la Capital.

Sr. Presidente. — En discusión la moción del señor senador por San Luis. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Se vota y resulta afirmativa.

—Se lee:

Buenos Aires, enero 21 de 1937.

Al señor presidente del Honorable Senado.

La Honorable Cámara que tengo el honor de presidir, ha sancionado en la sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado:

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se incluirá en el presupuesto para el año 1937.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

CARLOS M. NOEL.
Leonidas Zavalla Carbó.

Sr. Presidente. — Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente. — Está en consideración en particular.

—Se lee el artículo 1º.

Sr. López Peña. — Como acaba de darse lectura de todo el proyecto en este mismo instante, y es bastante extenso, hago moción para que sólo se enuncie el número de cada artículo antes de votarse.

Sr. Presidente. — Si el Senado presta su asentimiento a esta indicación, la Presidencia procederá de acuerdo con ella.

—Asentimiento.

Sr. Presidente. — Está en discusión el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Se vota y resulta afirmativa.

—Sin observación, se aprueba el resto del proyecto.

Sr. Presidente. — Queda convertido en ley.

12

MOCION

Sr. Landaburu. — Pido la palabra.

Para formular una moción de orden, a fin de que el Senado pueda votar cuanto antes este asunto de reformas a la ley número 12.137, que crea la Junta Reguladora de Vinos, porque la solución, cualquiera sea la que se adopte, es demandada con urgencia, y a objeto de que el debate pueda realizarse con la amplitud necesaria, propongo que el Senado pase a cuarto

intermedio a la hora 20 y 30 y vuelva a reunirse a las 22 y 30.

Sr. Presidente. — Está en discusión la moción formulada por el señor senador por San Luis.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Se vota y resulta afirmativa.

13

MODIFICACION DE LA LEY NUMERO 12.137
(JUNTA REGULADORA DE VINOS)

Sr. Presidente. — Continúa la consideración del despacho de las comisiones de Hacienda y de Agricultura sobre la modificación de la ley número 12.137.

Sr. Arenas. — Pido la palabra.

Yo no necesito destacar ante el Honorable Senado la importancia del asunto que viene al debate, después de las palabras del señor miembro informante de las comisiones de Hacienda y Agricultura. Debo, sí, insistir un poco en las circunstancias extraordinarias en que debate tan importante, sobre un problema tan desconocido como éste, se plantea en el Senado.

El martes pasado se dió entrada a una sanción de la Honorable Cámara de Diputados del día anterior, que a su vez había entrado al orden del día en aquella Cámara en la última sesión del año pasado, creo que fué el 28 de diciembre. Quiere decir esto, señor presidente, que ninguna de las fuentes interesadas en el debate de este asunto, tienen conocimiento ni del despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados, ni de su sanción, ni mucho menos del despacho producido hoy en este cuerpo.

Tiene importancia recordar estos antecedentes porque el miembro informante dice que el despacho se ha producido en virtud del acuerdo del Poder Ejecutivo, manifestado por sus ministros de Agricultura y de Hacienda y el acuerdo de la Junta Reguladora

de Vinos, organismo técnico de gran autoridad en esta materia.

En definitiva, señor presidente, aquí la única opinión que viene al Senado es la de la junta reguladora, si hemos de seguir los antecedentes de este proyecto.

En primer lugar, los fundamentos de este proyecto son tomados de una nota elevada por la Junta Reguladora al Poder Ejecutivo de la Nación con el proyecto primitivo que éste hace suyo y lo eleva al Congreso. La opinión de los señores ministros, de que ha hecho mérito el señor miembro informante, ha sido simplemente la siguiente: que el Poder Ejecutivo consideraba bueno el proyecto y le prestaba su apoyo. Sólo el señor ministro de Hacienda asistió ayer a la reunión de las comisiones del Senado y el señor ministro de Agricultura debe haber manifestado su opinión, supongo que por teléfono.

Quiere decir, entonces, que este proyecto fundamental, que afecta la vida económica de dos provincias argentinas y un territorio federal, en su último debate en el Congreso no tiene más antecedente real que lo que piensa la Junta Reguladora y que, en definitiva, tanto el Poder Ejecutivo, que ha enviado al Congreso el proyecto que le remitió la Junta Reguladora, como la Cámara de Diputados y como el Senado no tienen otra fuente de información.

Es extraordinario, señor presidente, que problemas de esta magnitud se considere discreto tratarlos en estas condiciones. Podría agregar que, en el momento que se plantea el debate, todavía se estrecha más aun el estudio de esta ley por el apremio consiguiente de estas últimas sesiones.

Bien, señor presidente. Es éste un asunto complejo y difícil. Yo trataré de usar lo menos posible las cifras y lo haré en la forma más clara, a fin de que el Senado pueda llegar a conclusiones fáciles, antes de votar esta ley. Me propongo demostrar, con las propias cifras del Poder Ejecutivo, que no existe el problema vitivinícola en la forma planteada y ni aun con las cifras abultadas que utiliza el señor miembro informante, para que puedan llenar el volumen necesario...

Sr. Suárez Lago. — No soy yo quien las abulta.

Sr. Arenas. — El señor miembro informante ha dicho que la cosecha de este año es excepcional, y que ya no son 8.500.000 hectolitros los que va a producir, según los cálculos de la junta y del Poder Ejecutivo, sino 9.000.000. Se abulta un poco las cifras por si pudieran fallar las primeras. Yo me he de ocupar de unas y de otras, porque aun con las cifras

abultadas, notoriamente, que da el señor miembro informante —sin dar los motivos de tal abultamiento—, voy a demostrar que no existe el problema vitivinícola, por lo menos en las condiciones que se plantea, y, en consecuencia, que el proyecto que está a consideración del Senado, aparte encararse equivocadamente, no es suficiente para solucionarlo; y ruego al señor miembro informante que me rectifique de inmediato las cifras que él considere que no están de acuerdo con lo exacto, pues he de argumentar a base de las mismas cifras consignadas en el mensaje del Poder Ejecutivo que ha leído el señor miembro informante en su disertación.

Sr. Suárez Lago. — Yo he de referirme a las palabras del señor senador en el momento que lo considere oportuno, que será cuando el señor senador concluya.

Sr. Arenas. — Me refiero, sencillamente, a las cifras que da el mensaje del Poder Ejecutivo y que el señor senador ha leído, por lo que pudiera equivocarme al citarlas.

Sr. Suárez Lago. — Muy bien.

Sr. Arenas. — El Poder Ejecutivo calcula que la cosecha normal de 1937 será de 8.500.000 hectolitros de vino; es decir, el resultado de la elaboración será de 8.500.000 hectolitros. Voy a tomar como base esta cifra, para demostrar que según los propios números del Poder Ejecutivo no existe el problema.

Ya esta cifra de 8.500.000 está rectificadas como resultado de una modificación hecha en sus propios cálculos por la Junta Reguladora, que algún tiempo antes había manifestado que la producción sería de 7.900.000 hectolitros.

Bien; rectifica sus cálculos la junta, para este año, al plantear el problema al Poder Ejecutivo, y así llega a los 8.500.000 hectolitros.

La Junta Reguladora, con su nota al Poder Ejecutivo, manifiesta lo siguiente: «Que tiene a extirpar la cantidad de uva necesaria para suprimir del consumo 700.000 hectolitros». Eso dice en su nota la junta y lo repite el Poder Ejecutivo en el mensaje que manda al Congreso, y agrega: que en el año 1936 sólo se podrá extirpar una cantidad de viña suficiente para eliminar 400.000 hectolitros de los 700.000 que tiene comprometidos, y para cuya extirpación tiene ya los fondos necesarios, porque la primitiva ley reguladora dictada hace dos años destinó 30.000.000 de pesos para resolver este problema, de los cuales sólo se han gastado 20.000.000, quedando un sobrante de 10.000.000 para ser destinado a extirpar los 700.000 hectolitros a que me he referido.

Como la nota de la junta es de septiembre, es previsible que esta viña, que ya había empezado a extirparse, lo esté en la totalidad de los 700.000 hectolitros, y si algo falta, será una mínima parte; pero se la va a extirpar totalmente, no sólo porque ya tiene las licitaciones hechas, sino porque tiene el dinero para hacerlo. En consecuencia, para la cosecha próxima, es seguro que los 700.000 hectolitros estén eliminados. Vale decir, entonces, que de acuerdo con las cifras del Poder Ejecutivo, de los 8.500.000 hectolitros en que estima la cosecha normal, hay que disminuir los 700.000 hectolitros que están convenidos para la extirpación, de manera que la cosecha normal de 1937 debe producir en realidad 7.800.000 hectolitros, restando simplemente 700.000 de 8.500.000.

De acuerdo, entonces, con las cifras del Poder Ejecutivo, aquél va a ser el producto de la cosecha de 1937. Para saber si esta cantidad de hectolitros excede el consumo, se toma como antecedente el consumo habido en el año anterior, es decir, en el año 1936, y restándolo de la suma de 7.800.000 hectolitros, quedará el remanente, si lo hay. El consumo, según lo ha manifestado el miembro informante de la comisión, ha alcanzado la cifra de 6.627.000 hectolitros. Hecha la resta, el remanente que quedaría de la cosecha de 1937, sin suponer aumento alguno de consumo durante el año 1937, es de 1.173.000 hectolitros.

El Poder Ejecutivo, en su mensaje y en el proyecto de ley que envía, dice que aparte el consumo, debe haber un remanente de las cosechas, que estima en 20 % del consumo, remanente que debe quedar en las bodegas para cubrir posibles déficit de las cosechas futuras, en razón de que se encuentran todas las viñas de la región productora vinícola de la República en un bloque en las provincias de Mendoza y de San Juan, que son vecinas, sujetas a los mismos flagelos en las mismas épocas; que si en Francia hay un peligro menor en virtud de extenderse las viñas por todo el territorio, en la República Argentina hay un peligro mayor de que se pierda una cosecha, porque todas las viñas están agrupadas en una sola región. De allí que piensa el Poder Ejecutivo que el 20 % de reserva en las bodegas es indispensable para garantizarse, por el déficit de la cosecha de un año, por la falta de vino para el consumo, y por el desequilibrio posterior sobre el mercado. Si falta vino, los precios suben enormemente; y cuando viene la cosecha normal se produce un descenso de precios violento, y las desinteligencias entre los vendedores de uva y los compradores se producen irremediamente.

Yo creo a este respecto, que el Poder Ejecutivo tiene razón al decir que el 20 % no es una cifra exagerada. Puedo agregar que es en realidad el remanente que ha habido casi siempre en las bodegas de la República. El 20 % del consumo, sobre 6.627.000 hectolitros, es poco más de 1.350.000 hectolitros. Si el remanente que nos queda es de 1.173.000, no sólo estamos equilibrados para la cosecha próxima con el consumo, sino que aun para completar el remanente faltan 200.000 hectolitros.

El Senado está enterado, con sorpresa, cómo con los propios números del Poder Ejecutivo se demuestra que el problema grave, complejo, que angustia a las regiones vitivinícolas, no existe. Y esto, señor presidente, elaborando sobre las propias bases que da el Poder Ejecutivo para plantear un problema, diciendo que hay que extirpar una cantidad de viñas suficientes para eliminar 800.000 hectolitros. Yo me pregunto, señor presidente, si el remanente que va a quedar, según sus propios números, es menor que lo que él calcula necesario ¿de dónde saca los 800.000 hectolitros el Poder Ejecutivo?

En el régimen industrial no puede suprimirse el remanente, porque las bodegas no pueden quedar en seco. El remanente no es una imposición para las bodegas, porque para la economía de la industria sea una medida de prudencia. El remanente no es para las bodegas sólo una cuestión de prudencia. Las bodegas tienen, entre los vinos de consumo para el año, una cantidad apreciable de vinos finos, que se destinan al embotellamiento, que se destinan para añejarlos, que se destinan a cortes, etcétera; eso sólo constituye más del 10 % del vino que debe quedar en la bodega. De manera que el 20 % no es una cantidad exagerada, porque hay que tener en cuenta, señor presidente, que nuestros vinos comunes salen inmediatamente a la plaza, pero que los vinos finos o embotellados necesitan años de estacionamiento.

En la provincia de Mendoza, aparte el que se coloca en el resto de la República, se ha dictado una ley en la que se prohíbe el consumo de vinos no embotellados. De ahí que esta reserva de un 20 % sea absolutamente indispensable. Si discriminando las propias cifras del Poder Ejecutivo, no existe ni siquiera el remanente necesario, ¿todavía se quieren extirpar 800.000 hectolitros?

Yo voy a demostrar al Senado que de estas cifras del Poder Ejecutivo, algunas pudieran no ser exactas, y otras, evidentemente, no lo

son. Por el momento, voy a seguir con las cifras primitivas, pero voy a rectificar las que se refieren al consumo.

De acuerdo con los datos que ya ha dado el señor miembro informante, que son de la Junta Reguladora, el consumo de vino en la República en el año 1936 ha sido de 6.627.000 hectolitros. Afirmo, y voy a demostrarlo, que el consumo mínimo en la República es de 7.200.000 hectolitros. Para esto sólo me voy a referir a un fenómeno muy interesante que ocurre en las provincias de Mendoza y de San Juan.

En la provincia de Mendoza, como en la de San Juan, existe una oficina pública llamada Dirección General de Industrias, que tenía a su cargo todas las funciones de fiscalización de la industria antes de la ley de unificación de impuestos internos, que sacó de manos de las provincias de Mendoza y de San Juan la percepción del impuesto provincial de aquel tiempo, ya que se estableció un solo impuesto nacional. Pero no obstante esto, y como contralor de la industria, esas dos oficinas han seguido funcionando y llevan, naturalmente, la estadística de salida de vinos, entre otras cosas.

Mientras de las provincias de San Juan y Mendoza sale para la exportación una cantidad A, hay otra cantidad que constituye el consumo de vino local; el consumo de vino en la provincia de Mendoza ha sido en el año 1936 de 71.000 hectolitros y en San Juan de 58.000 hectolitros. Corresponde, a la provincia de Mendoza, 15 litros por habitante al año, y a la provincia de San Juan, 28 litros por habitante también al año. De manera que, de acuerdo a las cifras de consumo dadas por la Junta Reguladora al efecto de apreciar el problema y arrancar viñedos, se ha aceptado que las regiones productoras de la República consumen: Mendoza 15 litros por año y por habitante y San Juan 28, cuando el promedio general en la República es de 53 litros, calculando a la República una población de 12.500.000 habitantes.

Ahora, ¿cómo se reparte este consumo medio? Hay regiones que consumen más que otras. La Capital de la República consume bastante más del término medio de 53 litros, lo mismo que la provincia de Buenos Aires; la provincia de Córdoba casi el término medio; Santiago del Estero menos de la mitad; ¡pero las provincias de Mendoza y San Juan, productoras, consumen una 15 litros y la otra 28!

Es evidente que el consumo de Mendoza y de San Juan es mucho mayor. Y aquí voy a hacer una cita del consumo en Francia, que es

el país productor de vinos más grande del mundo, para que el Senado tenga una idea, no sólo en general, sino en particular del consumo *per capita*. En Francia el consumo por habitante ha alcanzado la cifra de 150 litros. Asombra que la Junta Reguladora prevea un consumo imposible de superar de 7.000.000 de hectolitros para una población de 12.500.000 habitantes, lo que hace 53 litros por persona. Francia, región productora de vinos, tiene alcanzados 150 litros por habitantes; Italia, más de 100, lo mismo que España.

¿No podrá lograrse más consumo en la República Argentina, país productor, que 53 litros por habitante? Bien señor presidente: yo creo que puede haber en nuestro país un consumo de 80 litros por habitante, cifra que como vemos está muy por debajo de la de otros países. No es posible, entonces, dejar arrancar viñas sin prever el crecimiento del consumo, sabiendo que al día siguiente pueden hacer falta.

Pero las regiones productoras de Francia, dentro del término medio de 150 litros por habitante, consumen mucho más; todas las regiones productoras consumen alrededor de 200 litros por habitante; y regiones como el Hérault, donde se encuentra el célebre Colegio de Montpellier, en que funciona la Escuela de Enología, han llegado a consumir hasta 300 litros por habitante. Y hay regiones también como el Seine, que no son productoras, pues tiene sólo 400 hectáreas de viña, pero que consume 180 litros por habitante, según estadísticas.

No podemos dejar de considerar que el consumo crezca en la República Argentina, y por lo tanto no podemos dejar arrancar viñas cuando se están consumiendo 15 litros por habitante en Mendoza y 28 en San Juan, regiones productoras. Es evidente, señor presidente, que en Mendoza se consumen en realidad 100 litros por habitante, lo mismo que en San Juan. Sobre una población de 470.000 habitantes en la primera provincia, importa 470.000 hectolitros de vino. Las estadísticas de la Junta Reguladora sólo computan el consumo en 70.000 hectolitros; resultan 400.000 hectolitros que indudablemente se consumen y que no son computados en Mendoza. Y en San Juan, con una población de 200.000 habitantes, se consumen 200.000 hectolitros. Las estadísticas dicen que se consumen 58.000 hectolitros; no se computan, entonces, 142.000 hectolitros. Resulta entonces un consumo superior en 600.000 hectolitros al que anuncia la Junta Reguladora. ¿Cómo es posible,

entonces, que datos que van a ser fundamentales para apreciar el juego de los factores que intervienen en el problema vitivinícola, como es el consumo, se tomen tan a la ligera? ¿Cómo es posible que la Junta Reguladora, única oficina técnica en la cual se estudian todas estas cuestiones y que es fuente de información para el Congreso y para el Poder Ejecutivo, suministre estas cifras tan ligeramente, sin haber estudiado el problema? ¿Cómo es posible que el Senado crea que sobre estas bases se puede dictar una ley de destrucción terrible que va a rebajar la potencia económica de Mendoza y San Juan, a las cuales les correspondería por esta ley que les arranquen 25.000 hectáreas, retrogradándolas a una situación como la que tenían 20 años atrás?

Seiscientos mil hectolitros no computados en el consumo y 6.627.000 que ha dado el señor miembro informante, son 7.250.000 hectolitros más o menos, que sería el consumo real. Auto estaría en condiciones de demostrar que el consumo real es mayor, porque lo que pasa en San Juan y en Mendoza en grande, pasa también en pequeño en Río Negro y en todas las demás regiones productoras del país. De manera que es previsible que este consumo alcanzará no sólo los 600.000 hectolitros no computados, sino casi 700.000, esto sin entrar a estudiar una evasión posible del impuesto, por falta de fiscalización cuando sale a la plaza general del país.

Este asunto del impuesto tiene una importancia fundamental. El dato que da la Junta Reguladora tiene como única fuente de información el cómputo de los impuestos pagados cuando el vino sale al consumo. El vino paga el impuesto al salir de la bodega para ir al comercio, de manera que la única fuente de información para saber el consumo, es la cantidad de pesos recaudada al año, que a 6 centavos por litro da la cifra de 6.627.000 hectolitros.

Es posible que la evasión del impuesto, fuera del consumo local de esas provincias y del territorio nacional de Río Negro, sea considerable en lo que respecta al vino que sale para otras provincias. En este momento Impuestos Internos está colmado de expedientes en los cuales se comprueba que la faja que se entrega para poner en las bordelesas acreditando el pago del impuesto, se saca cuidadosamente de la bordelesa, se lleva otra vez a las regiones productoras y se vuelve a colocar en otras.

El subdirector de Impuestos Internos me decía, hace cosa de diez o quince días, que había llegado a sorprender que boletas de vino sa-

lido de Mendoza habían ido a parar a Río Negro y de allí se había expedido vino con esas boletas, haciendo de ellas doble uso. De manera que no hablo de una cosa sin importancia.

Esto tiene una explicación, señor presidente, pues no voy a tocar este asunto simplemente por su atinencia con esta cuestión, sino por otro motivo fundamental. Esta evasión del impuesto está permitiendo la competencia desleal de los que hacen el fraude a los productores honestos. Así, en las plazas de consumo se encuentra siempre vino a más bajo precio que el más barato que pueden vender los comerciantes honestos. Es una cuestión que hay que evitar. Proviene del régimen de Impuestos Internos, que, con anterioridad a la ley de unificación de impuestos internos, no necesitaba una mayor fiscalización para cobrar medio centavo por litro, porque ya se encargaba Mendoza de fiscalizar bien la salida del vino, ya que ella cobraba seis centavos. Y una cosa parecida sucedía en San Juan. Pero cuando vino la unificación de impuestos internos, las provincias suprimieron ese personal inútil, puesto que no percibía el impuesto, e Impuestos Internos no designó el personal de contralor necesario y de ahí es que se estén produciendo estos fraudes que se agravarán cada día, mientras no tome el Poder Ejecutivo las medidas necesarias, como sería la designación de 300 empleados para ubicarlos en todas las estaciones por donde sale el vino, para fiscalizar si se ha pagado el impuesto.

Bien, señor presidente. Con este solo monto observado, el problema cambia fundamentalmente. Con los números del Poder Ejecutivo, proporcionados por la Junta Reguladora, yo acabo de demostrar que no hay problema y estamos exactamente equilibrados. Pero si el consumo es de 650.000 hectolitros mayor, como acabo de explicar, estamos para este año, según las propias cifras del Poder Ejecutivo, en déficit de vino.

Esto explicará, señor presidente, mi oposición fundamental a esta ley, sobre la base de que va a tullirse a la provincia de Mendoza, con 20.000 hectáreas de viña que se propone arrancar, para que dentro de un año, demostrado que falta vino, volvamos a tener que ponernos a plantar. La destrucción de 20.000 hectáreas de viña es la pérdida de 30 o 40.000.000 de pesos que ha costado labrar la tierra, cultivar las viñas y ponerlas en producción.

Enero 21 y 22 de 1937

CAMARA DE SENADORES

61ª Reunión. 7ª Sesión Extraordinaria

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente provisorio del Senado, ingeniero Carlos R. Porto.

Pero no es esto sólo. Hay aquí cantidades de una importancia fundamental, que juegan en el cómputo de la cosecha que se prevé y no se toman en cuenta. No se ha computado por la Junta Reguladora, ni por el Poder Ejecutivo, ni por el señor miembro informante asesorado por la junta, un factor voluminoso como es el de las mermas, tan importantes que, según la reglamentación de Impuestos Internos, se concede a los productores las siguientes, después de elaborado el producto: al primer mes, 3 %; al segundo mes, el 2 %; al tercer mes, el 1 %, y del cuarto al duodécimo mes, el ½ % mensual. Es decir, que en la cosecha total de un año, terminada al 1º de mayo, según la fecha dada por el señor miembro informante, corresponde una merma de 9 ½ %. Sobre un volumen de producción, de acuerdo a las cifras del Poder Ejecutivo, de 7.800.000 hectolitros, las mermas calculadas por la ley de impuestos internos que corresponden a los productores, alcanzan casi a 700.000 hectolitros, vale decir, que con este solo factor de las mermas no computadas, habría 700.000 hectolitros más de déficit.

Con el consumo no computado y con las mermas no computadas, tenemos más de 1.300.000 hectolitros de vino que no existen y que para los cálculos del Poder Ejecutivo, sin embargo, sí existen.

No sólo estas cifras están demostrando que no hay un problema de acuerdo a las cifras del Poder Ejecutivo, sino que con cifras mucho mayores todavía nos va a faltar vino para el año corriente o próximo.

El señor miembro informante decía que la cosecha actual no era de 8.500.000 hectolitros, sino de 9.000.000. Si le hubiera puesto 9.500.000 todavía estaríamos en las mismas condiciones.

Me explico que el Poder Ejecutivo, que el Congreso, que las comisiones del Senado, no conozcan, dentro de la técnica de elaborar vino, el detalle de estas cuestiones; pero ya no me explico que no lo conozca la Junta Reguladora que es la asesora del Poder Ejecutivo y del Congreso: la única asesora y autora de esta ley.

En estas condiciones, el planteo del problema crea una responsabilidad seria al Senado, que por mi voz está advertido de la inseguridad —para usar un término suave— de las cifras que han servido de base para plantear-

lo, ya que a la luz de las cifras reales es evidente que no existe el problema supuesto en las premisas.

Pero quiero recoger algunas palabras del señor miembro informante, cuando dijo que la cosecha actual es una cosecha extraordinaria, superior a la normal.

Es evidente que para una extirpación de viñedos medida definitiva, no son cosechas extraordinarias las computables, sino los términos medios, puesto que la extirpación de viñedos va a incidir sobre la producción posterior permanentemente. De manera que arrancar viñedos porque, como ha dicho el señor miembro informante, una cosecha extraordinaria va a producir más, ¿y si el año que viene la cosecha es menor a lo normal? Después de arrancada la viña se habrá agravado más la situación. ¿Y a eso puede llamársele regularizar la situación?

Es indudable que es más serio el procedimiento del Poder Ejecutivo que opera con las cifras medias; pero hacer un argumento, para medidas definitivas como las de extirpar viñedos, de que este año se espere una cosecha grande!... Es evidente que el argumento no tiene solidez.

Yo quiero transmitir al Senado las informaciones personales que tengo de esta cosecha. Efectivamente, en el mes de octubre se creía que habría una cosecha extraordinaria porque los viñedos habían brotado con gran vigor; pero hay una época de crisis en el desarrollo de la fructificación, y es cuando la planta de viña florece, y si en ese momento hay vientos o si llueve y se moja el polen, fracasa la mayor parte de la fructificación. Eso es lo que ha ocurrido este año. Venía una cosecha magnífica y llovió, y las aguas y los vientos hicieron fracasar en parte la producción. A lo sumo hay ahora una producción normal.

Si estoy fatigando un poco al Senado en estos asuntos, lo hago en el empeño que tengo en salvar a mi provincia de una ley que creo que es una amenaza por la destrucción de su riqueza y por eso me valgo de informaciones hasta personales.

Yo he visitado los viñedos, señor presidente he preguntado a los propietarios sobre la producción de este año, y todos están contestes en que es posible que esta cosecha sea inferior a la del año pasado; no sólo por el fenómeno del mal tiempo en la época de la fructificación, sino por la situación en que se encuentran los viñedos. Esta crisis tiene cerca de 10 años; la uva no valía; los propietarios

exigían a sus viñedos el máximo para cubrirse de la desvalorización del producto.

El esfuerzo enorme exigido, ha debilitado y arruinado los viñedos y están ahora en muchas partes sintiendo los efectos del exceso de producción que se le ha impuesto en años anteriores.

Por otra parte el viñedo exige trabajos y labores caros que no se han podido hacer durante estos últimos años; el abono de la parte de viña que flaquea, la substitución por mugrón de la cepa que no produce, el injerto de la cepa que ha sufrido un proceso de envejecimiento, y que en el lenguaje regional se llama cepa macho, porque no da fruto. Todos éstos son procedimientos costosos que no se han podido realizar, y que están evidenciando una disminución, más bien que un aumento de la cosecha.

La estadística más alta de la producción de vinos de la provincia es del año 1929, con una producción de 8.336.000 hectolitros. En el año 1930 empieza la parte aguda de la crisis, y es evidente que las viñas declinan adelante. Hay otro factor más: la tercera parte de los propietarios de viñas están al borde de ser despojados de ellas por sus deudas. A esos viñedos se les ha exigido el máximo, y ya no se interesan los propietarios en su cuidado; están en plena declinación. De manera que no sería prudente, en las circunstancias actuales, salir de una cosecha normal que es posible que sea inferior a la calculada.

Bien; si con las cifras del Poder Ejecutivo habíamos llegado a demostrar que estamos en perfecto equilibrio, si computamos los 600.000 hectolitros más de consumo, si computamos los 700.000 u 800.000 hectolitros de merma, sólo con eso tenemos ya evidenciado que la cosecha del año 1937 va a producir menos de lo necesario para el consumo, no digo ya para guardar ningún remanente. Vale decir que no sólo no existe ningún problema, sino que estamos abocados a que falte vino y a que volvamos a tener que seguir plantando viña para poder llenar el consumo.

Es en estas condiciones, precisamente en este momento, se viene a plantear el problema de extirpar viña, cuando todo indica ya que va a ser necesario plantar mañana quizá.

Yo pregunto al Honorable Senado si es posible despachar esta ley sin que estas cifras sean rectificadas, sin que se demuestre que el consumo no es de 7.200.000 hectolitros, sin que se demuestre que la Junta Reguladora ha

computado las mermas que son el 9 ½ % de la producción de vino en un año.

Yo podría terminar mi exposición, ahora, por lo menos la parte del planteo del problema, con la demostración hecha de que hay un profundo error por parte del Poder Ejecutivo y de la Honorable Cámara de Diputados.

Pero no puedo menos de agregar que si con las cifras del Poder Ejecutivo no hay problema, ¿qué ocurrirá con las cifras de la ley que nos viene en revisión en que ya no son 800.000 hectolitros el excedente para extirpar, sino una cantidad correspondiente de viña a 1.600.000 hectolitros que corresponden a los 2.000.000 de quintales que la ley dispone extirpar?

Es extraordinario, señor presidente, el planteamiento, la consideración por la Cámara de Diputados, y lo resuelto allí. El Poder Ejecutivo envía un proyecto en que dice que hay un excedente de 800.000 hectolitros. Considera necesario extirpar viña hasta eliminarla y calcula que esta operación cuesta \$ 20.000.000 moneda nacional.

Si acaso fallara este cálculo propone una contribución en especie «uva» para regular la situación. Y la Cámara de Diputados, sin dar una sola razón para demostrar que el plan del Poder Ejecutivo, planteado con los números que acabo de examinar, era insuficiente, lo modifica para ir de 800.000 hectolitros a 1.600.000, es decir, al doble (esa cantidad de vino equivale a 2.000.000 de quintales de uva que la ley manda arrancar).

¿Qué previsiones ha tenido la Cámara de Diputados? ¿Es que ha creído que el consumo es menor? ¿Es que tuvo informaciones de que la producción iba a ser mucho más? El miembro informante da por sentado que todo está bien, y como el planteo del problema no se toca, queda en pie lo del Poder Ejecutivo, sin refutarse, pero se aumenta al doble la extirpación de viña y se cambia la simple extirpación de viña para regular la producción con otro plan al margen, el de colonización comprando la tierra, y se cambia también la contribución en especie «uva», que va a incidir sobre el viñatero, por una contribución en «vino» que va a incidir sobre el bodeguero.

¡Pero, señor! ¡Si acabo de demostrar que más bien es probable que falte vino y no que sobre, y que no hay lugar a la extirpación de acuerdo a las cifras del Poder Ejecutivo!

¿En qué situación quedará la industria si en lugar de 800.000 hectolitros, se extirpan

1.600.000, como manda la Cámara de Diputados? ¿Qué razones han tenido las comisiones de Presupuesto y Hacienda, qué informes, qué antecedentes, para llevar al doble la extirpación?

El miembro informante del Senado tampoco ha creído que era necesario suplir esta omisión del informe de la Cámara de Diputados y nos ha leído casi íntegramente el informe del Poder Ejecutivo que yo acabo de examinar con sus propias cifras. Calcule el Senado, teniendo en cuenta la situación que se produciría por el plan del Poder Ejecutivo, que pretende extirpar, que quiere arrancar lo que no sobra, lo que ocurrirá con lo que ha resuelto la Cámara de Diputados.

Al ocuparme en especial del proyecto de ley, yo me he de detener en otros aspectos de la misma por su contenido intrínseco, ya que en este momento estoy estudiando el planteo del problema en sus verdaderos términos. Y yo le estimaría al señor miembro informante que en la réplica estudie un poco las otras cifras, que supongo que han existido, para llevar a la Cámara a establecer extirpar por doble cantidad.

Bien, señor presidente; en estas condiciones, como hemos de volver a reunirnos esta noche para continuar, yo acepto, desde ya, el cuarto intermedio que se ha votado para esta hora.

Sr. Sánchez Sorondo. — Para volver a las 22 y 30.

Sr. Presidente (Porto). — Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta las 22 y 30.

—Así se hace. Era la hora 20 y 17.

—Siendo la hora 22 y 47, dice el

Sr. Presidente (Porto). — Continúa la sesión.

14

MOCION

Sr. Suárez Lago. — Pido la palabra, señor presidente, para formular una moción de orden.

De acuerdo con una indicación del senador que habla, formulada al comienzo de la sesión de esta tarde, se resolvió celebrar sesión el día de mañana viernes, a la hora de costumbre. La moción que ahora hago es para

que se cite mañana a las 14, a fin de entrar a sesión a las 14 y 30.

Sr. Presidente (Porto). — En consideración la moción formulada por el señor senador por Mendoza.

Sr. Landaburu. — Entiendo que la sesión del día de mañana se llevaría a efecto en el caso de que este asunto no se haya concluido esta misma noche.

Sr. Suárez Lago. — Indudablemente, señor senador.

Sr. Presidente (Porto). — Se va a votar la moción formulada por el señor senador por Mendoza, consistente en sesionar mañana viernes debiendo ser citada la Cámara a las 14 horas para comenzar la sesión a las 14 y 30 horas, en el caso de no terminar esta noche el asunto que está a consideración del Senado.

—Se vota y resulta afirmativa.

15

MODIFICACION DE LA LEY NUMERO 12.137
(JUNTA REGULADORA DE VINOS)

Sr. Presidente (Porto). — Continúa en el uso de la palabra el señor senador por Mendoza, doctor Arenas.

Sr. Arenas. — En mi exposición anterior dejé demostrado con las propias cifras del Poder Ejecutivo planteando el problema que se pretende resolver por esta ley, que tal, no existe, que no hay necesidad de extirpar una sola cepa de viña y que, por el contrario, las propias cantidades que se han jugado en este debate demuestran que hasta es posible que en el año vitivinícola 1937|38, llegue a faltar vino.

Pero si no existe el problema en los términos planteados por el Poder Ejecutivo, en lo resuelto por la Cámara de Diputados y en la forma que lo despachan las comisiones del Senado, no quiere decir que no haya problema vitivinícola, que quiero explicar antes de entrar al examen directo del proyecto de ley motivo de este debate.

Hasta la actualidad la industria vitivinícola se ha desenvuelto con un excedente de producción que ha tenido la virtud de echar abajo los precios de la materia prima, la uva, y de echar abajo los precios del producto elaborado, el vino. En estos momentos se ha producido, en virtud del ambiente derrotista formado por lo que dispone el proyecto, arranque de viña, una nueva baja del vino, que había alcanzado precios entre \$ 0,06 y \$ 0,065.

El gobierno nacional, que estima que debe extirparse la viña correspondiente a 800.000 hectolitros; la Cámara de Diputados, que estima que debe extirparse hasta 1.600.000; el gobierno de San Juan y el de Mendoza que estiman también que hay exceso de producción, han formado un ambiente que está gravitando sobre los precios y que ha tenido la virtud de volver a echarlos abajo, y de \$ 0,065 que se había conseguido para los vinos, se ha llegado en la actualidad a un precio de \$ 0,05 y 0,055. Esta situación se explica por el volumen del problema vitivinícola, que ha planteado el Poder Ejecutivo al país y especialmente al Congreso.

Yo acabo de demostrar que el problema no existe, pero los hechos, este ambiente derrotista creado, están gravitando ya sobre la producción y han producido la baja de un centavo y medio, lo repito, sobre el precio del vino, primer efecto de las medidas reguladoras propuestas a la consideración del Congreso.

Si la ley que consideramos no pudiera aplicarse antes de la cosecha, es evidente que dentro del ambiente creado, la baja de los precios sobre el vino se va a trasuntar sobre el precio de la uva de la nueva cosecha y, como una consecuencia necesaria, sobre el precio de los vinos que con ella se elaboren.

Suponiendo que fuera sancionada ¿es posible aplicar esta ley, que en su articulado señala el 15 de marzo para que se propongan las solicitudes de venta de tierras, cuando la cosecha empieza del 10 al 15 de febrero en San Juan y el 20 de febrero en Mendoza? Ordinariamente, la cosecha está colocada en el mes de enero y primeros días de febrero. Si esta ley establece, para que se presenten los que crean oportuno vender sus propiedades, la fecha del 15 de marzo, cuando ya se está en plena cosecha y se ha elaborado la mitad de la producción, es evidente que los precios que se van a pagar por la uva, cuando todavía no se sepa o se descuenta que la ley no se podrá aplicar, van a ser desastrosos.

Esta ley sólo podrá tener efecto para la cosecha del año 1938. Entonces sí, habiéndose arrancado más viña de la que corresponde, si falta materia prima, fatalmente los precios van a subir. Pero si no se puede aplicar a tiempo para la cosecha de 1937, ¿cuánto va a valer esta uva que va a estar toda en el mercado? ¿Cuánto va a valer el vino producto de esta cosecha y el que actualmente existe en las bodegas?

Yo creo que el primer efecto de esta ley, si se

sanciona, será producir la caída de los precios y arruinar a los viñateros y a los bodegueros. La esperanza de que un año después mejore la situación no impedirá que todo ese gremio de productores, apremiados por sus deudas, en una situación imposible después de diez años de malas cosechas, de malos negocios, de precios de ruina, no puedan soportar un año más y vendrán las convocatorias y vendrán las desposiciones de los propietarios de viñedos. Y véase cómo una ley destinada a salvar la industria podría provocar su ruina inmediata. En parte, esta consecuencia se origina en que el Poder Ejecutivo envió tarde el proyecto de extirpación y la Cámara de Diputados lo despachó más tarde aun.

Era explicable que este proyecto, despachado en las últimas sesiones ordinarias, evitara en parte la caída de los precios de la actual cosecha, porque ya los trámites de adquisición y de extirpación de viñedos hubieran estado en práctica y se hubiera podido quizá extirpar parte de lo proyectado; pero si hay que empezar a cosechar en San Juan al 10 de febrero, en Mendoza al 20 de febrero y estamos al 21 de enero todavía discutiendo la ley, y si el primer trámite previsto demora hasta el 15 de marzo, quiere decir que toda la cosecha de uva, en un ambiente de depresión general, va a estar ofrecida y correteada por las calles con mucha anterioridad. ¿Qué propietario va a esperar la posibilidad de esta operación y no va a vender su uva para no perderla, cuando a la altura del mes de mayo, con las primeras heladas, no sólo la uva estará hecha pasa y por las disposiciones vigentes ya habrá terminado el período de elaboración, sino que comenzará a caerse de las cepas?

Es indudable que para que esta ley hubiera surtido los efectos que se buscan, debió sancionarse seis meses antes de la cosecha, y se va a sancionar 20 a 25 días antes.

Voy a detenerme un poco examinando el tiempo necesario en los trámites para medir las posibilidades de aplicación de esta ley, recogiendo la afirmación que hizo el señor miembro informante de las comisiones de Agricultura y de Hacienda, de que esta misma objeción hecha a la comisión, cuando fui invitado a exponer las razones que tenía para estar en contra de su sanción, había sido contestada por la Junta Reguladora, diciendo que si había tiempo de aplicar la ley. Si por disposición de la ley, simplemente para hacer las ofertas nos encontramos a 15 de marzo, cuando ya se ha producido la mitad de la cosecha, ¿qué influencia puede tener esta ley

sobre la cosecha que debe venderse en el mes de enero o en los primeros días de febrero?

Yo pregunto al Honorable Senado: ¿cuánto tiempo necesita la Junta Reguladora para poner en práctica esta ley? Por de pronto, para recibir las ofertas habremos llegado al 15 de marzo ¿Cuál será el segundo trámite que debe hacer la junta? El cómputo de las ofertas y el examen de todas las proposiciones para ver si están debidamente hechas las presentaciones con los requisitos necesarios, porque es de suponer que para proceder rápidamente, lo primero que haría la junta es prevenir a los propietarios que la solicitud respectiva debe venir acompañada no sólo de todos los recaudos para la transmisión de dominio de una propiedad, sino acompañada del plano del inmueble que se ofrece.

Es posible, señor presidente, que queriendo ganar tiempo en estas condiciones, no sea viable el negocio, porque los propietarios no puedan arreglar sus planos, no puedan presentar los papeles antes del 15 de marzo. Aparte de esta circunstancia, los propietarios se encuentran en la actualidad con diferentes gravámenes, hipotecas, embargos. En muchos casos serán bienes sucesorios, en otros, liquidaciones de concursos y quiebras, litigios, etcétera.

Todas estas cosas no pueden arreglarse en cinco minutos, exigen trámites judiciales de manera que por mucho que se urja la presentación, el 15 de marzo probablemente no podrán estar listas las ofertas de ventas de viñedos, en las condiciones que exigirá la junta. Vendrá fatalmente la prórroga de plazo por 3 meses más que se prevé, o sea hasta el 15 de junio, y a esa época la cosecha, por efecto de las heladas, habrá caído al suelo.

Y yo me pregunto: ¿sobre qué base se van a comprar las propiedades cuando el precio será el exponente de la cantidad de uva que tengan pendiente?

Pero supongamos que al 15 de marzo esté todo listo para fijar el precio ¿Habría acaso un propietario que acepte el procedimiento de tasar grosso modo la uva pendiente de recolección, para comprometerse a vender la propiedad por el precio que resulte con ese procedimiento? ¿Habría acaso un propietario que acepte la tasación que haga la Junta Reguladora, para que le fije el precio? Si antes se aceptó ese temperamento, era para la adquisición de la cosecha, pero no de la propiedad, lo que es muy distinto.

Es indudable que los propietarios exigirán una valuación en forma, pesando la uva. Quiere decir, entonces, que recién se habrían termi-

nado los primeros trámites cuando estuviera concluida esa operación, que sería en el mes de junio. Esto está probando, señor presidente, que la cosecha actual va a ser vendida íntegramente, porque ningún propietario aceptará el peso de su uva cuando haya perdido más de la mitad del peso, y no sabe, no sólo si le va a convenir el negocio, sino si va a poder hacer la venta real en virtud de las dificultades de todo orden que pueda tener, por embargos, por concursos, por sucesiones, por hipotecas, por pleitos.

Es previsible, entonces, que el primer efecto de esta ley, aun aplicándola, no impida el derrumbamiento de los precios de la uva por este año, con el consiguiente perjuicio para los viñateros. Pero es más grave todavía la situación. Los precios de costo del vino son el antecedente inmediato y necesario de los precios de venta del producto. Si los precios de la uva son bajos, los precios del vino están en relación. Es posible que la uva caiga a \$ 1 el quintal métrico. El vino caería a \$ 0,04, arrastrando no sólo la cosecha próxima, sino también el vino actual que está en las bodegas.

Esta es una verdad que confirma la observación de 20 años en la industria. A precio barato de la materia prima, precio barato del producto elaborado, salvo una excepción: que por una circunstancia accidental, como ser una helada, una gran flagelo, de un día para otro, resulte perdida media cosecha o una cosecha entera y entonces los vinos, por el hecho de insuficiencia para el consumo, suban de precio.

Pero como la situación que contemplamos ahora es de equilibrio para el porvenir y en el momento actual es de un ligero excedente de vinos, no hay una razón extraordinaria de alza; la aplicación de esta ley va a echar abajo todo.

La afirmación de la junta de que se puede aplicar la ley a tiempo, transmitida por el señor miembro informante, no parece muy seria. La propia junta, respecto de los 700.000 hectolitros que en su nota al Poder Ejecutivo dice que está por extirpar, aun después de un año y medio de trámites, calcula que sólo la mitad se habrá liquidado a fin del año 1936; ¿qué es lo que puede prometer en las nuevas operaciones?

Si para una operación mucho más simple, que es la extirpación del viñedo, dejando la propiedad en manos de los antiguos propietarios, la junta no ha podido hallar solución en un año y medio, ¿cómo la va a encontrar ahora, en un plazo máximo de 25 días, para que tenga sus efectos sobre la cosecha? Hay más, señor presidente: esas propiedades tienen que ser inspec-

cionadas, conocerse su ubicación, su producción, establecer el precio por tasación o cosechando el viñedo; se necesita enviar comisiones a 2.000 ó 3.000 propiedades que van a ofrecerse para estos trámites preliminares. Y no hay que olvidar que por el cambio introducido, de comprar propiedades, la fiscalización y el estudio tienen que ser completos; hay que examinar los títulos; y yo pregunto: en Mendoza o en San Juan, que es donde se va a adquirir la mayor parte de la tierra, los escribanos que tienen que estudiar 2.000 ó 3.000 títulos e informarlos, ¿cuánto tiempo necesitan? Sobre todo, tratándose de títulos deficientes, como son, en general, los de las propiedades de la República. 40 ó 50 escribanos de Mendoza y de San Juan, con 2.000 ó 3.000 títulos a estudiar, tienen tarea para 3 meses, ¿y cómo podría el propietario dejar tirar su uva si por el estudio, su título puede resultar, 3 meses después, malo y no adquirirse la propiedad?

Es incontestable, señor presidente, que la afirmación de la junta es aventurada, por los hechos que pueden ocurrir y es fundamentalmente inconsistente, por el hecho de que no ha podido terminar en 1 ½ años, una operación mucho más sencilla.

Yo sé que este argumento podría ser refutado diciéndome que la dificultad en la extirpación anterior ha sido debida a los bajos precios ofrecidos, y esto implicaría que las medidas que el Congreso puso en manos de la junta han sido aplicadas con tan poco acierto, que ha resultado imposible realizar la regulación prevista.

Con ese antecedente, ¿se puede aceptar lo que afirma la junta en este momento, y que va a evitar los efectos depresivos sobre la plaza, que puede traer la no aplicación de la ley? Yo creo, señor presidente, que la aplicación de este remedio va a tomar como mínimo 8 meses y que no habrá una sola escritura firmada antes de ese tiempo.

Quiero detenerme también en un detalle que no había tocado hasta ahora y que es fundamental. Los viñedos de San Juan y de Mendoza están todos en tierras de regadío, cuyas transacciones están sujetas a la reglamentación respectiva de las oficinas que manejan el régimen de regadío: la Superintendencia de Irrigación de Mendoza y la oficina análoga de San Juan. La división de propiedades o la transmisión simple de propiedades, implica anotaciones en los registros de estas oficinas y si es una propiedad que se divide, implica el plano donde se establezca el nuevo regadío para las dos fracciones,

y no sólo el plano aprobado, sino las obras realizadas, lo que implica la inspección de los ingenieros de la superintendencia, para determinar si se ha hecho el reparto del agua en forma, a los efectos de inscribirla en el registro.

Mil quinientas, dos mil, tres mil propiedades en estas condiciones es un trabajo de tres meses, señor presidente, para comprobarlo en los predios, para hacer los planos y para el trabajo material de la inscripción en los registros, porque las oficinas tienen un personal de acuerdo a un porcentaje de propiedades que se transmiten, pero no para hacer frente a un extraordinario movimiento.

En estas condiciones, señor presidente, sobre la cosecha actual se van a cumplir fatalmente los hechos que acabo de enumerar: en el mes de febrero se correteará por las calles de San Juan y Mendoza la uva a 1 peso, con dificultades de comprador. El ambiente está formado para echar abajo el precio; hay un excedente de 800.000 hectolitros, según la Junta Reguladora informa al Poder Ejecutivo; hay un excedente de 1.600.000 hectolitros, según lo encuentra la Cámara de Diputados, pero no es sólo este el factor que va a deprimir la cosecha en puerta. Hay entre las previsiones de la ley, además de la extirpación de viñedos, todavía otro recurso más de regulación, que se va a convertir en un elemento de pánico y depresión de la cosecha, que es la contribución en vino que se establece en la ley.

El proyecto del Poder Ejecutivo proponía una contribución en especie, uva, que iba a gravitar sobre los propietarios de viñedos. Aunque no se han dado las razones, ni en la Cámara de Diputados ni por el señor miembro informante, yo también creo que ese recurso era malo, porque era de muy difícil aplicación y control en cada propiedad para que el propietario tirara el 10 % o el 15 % de su producción. Probablemente la Cámara de Diputados apercibida de esta dificultad resolvió subsanarla y se dijo: bueno, no es contribución en uva, vamos a hacerla en vino. La contribución en vino, señor presidente, es de fácil percepción y término, porque en lugar de entenderse con 12.000 viñateros en el país, se van a entender con dos mil y pico de bodegueros. Pero el bodeguero, que sabe que se le puede exigir hasta el 15 % de lo que elabore, según lo prevé la ley a título de regulación, va a pagar por la uva, teniendo en cuenta ese 15 % de vino, un precio que compense la contribución, y entonces es el viñatero el que va a pagar la contribución en especie.

Vuelvo a repetir que es sobre el viñatero sobre quien va a incidir la medida regulatoria y no sobre el bodeguero.

A los viñateros les pagarán los bodegueros un precio bajo, por las contingencias que puedan sobrevenir después de la cosecha si hay elaboración superior al consumo, ese consumo que figura como cosa misteriosa e insegura en las estadísticas oficiales. Ya puede calcular la Honorable Cámara el temor que tendrán los bodegueros de que se resuelva que hay exceso, fijado sobre una base cualquiera de consumo previsible. Bien, señor presidente. Esta contribución en especie vino, que viene de la Cámara de Diputados, modificando el proyecto del Poder Ejecutivo, es un factor que va a contribuir a depreciar la cosecha actual, y como la extirpación de los viñedos será otro factor más de la depreciación de la cosecha, la contribución en especie, posterior a la extirpación, que es lo que prevé la ley, cuando se haga el censo en junio, se convierte en amenaza pendiente sobre los bodegueros.

Ya hubieran llegado las voces angustiadas de los viñateros sin bodega de la República, si hubieran podido saber que en estos últimos días se estaba elaborando esta ley para salvarlos. No ha habido tiempo para un pronunciamiento de los interesados y esa es la razón por la cual no han sitiado al Congreso con sus quejas, con sus lamentaciones y con sus protestas. Si éstos van a ser los efectos sobre la cosecha, aun considerando buena la ley, habría razón suficiente para que el Senado no sancionara este proyecto.

Y aun considerando que pueda no aplicarse, si no es necesaria, como me han dicho algunos señores senadores, no veo la razón por la cual el Poder Ejecutivo la deje sin efecto, no siendo simplemente autoritativa, sino imperativa. Si se sanciona esta ley es para aplicarla y si al Poder Ejecutivo no lo proveemos de otro medio eficaz para solucionar el problema tendrá que aplicarla; y entonces se van a producir fácilmente los efectos que vengo detallando, y entonces ya no resulta tan inocente, señor presidente y señores senadores, la sanción de esta ley. Promesa para el año que viene. Asno muerto y cebada al rabo. ¿Es posible que para salvar la industria vamos a producir precisamente lo contrario?

Voy a ocuparme también de demostrar la improvisación enorme que significa esta ley, no sólo por lo que ya llevo expuesto, sino por otros efectos y otras disposiciones a que todavía no he tenido oportunidad de referirme.

Me voy a ocupar ahora del cambio introducido en la Cámara de Diputados al proyecto del Poder Ejecutivo, que proponía que el propietario actual de los viñedos arrancara su viña y recibiera una indemnización para lo que se solicitaban 20.000.000 de pesos. Esos 20.000.000 no los paga el Estado; se van a pagar con la sobretasa de 1 centavo por litro de vino que se expenda al consumo. Se me dirá: ¡Total lo pagan los consumidores! ¡Qué les importa a los industriales!

Pero aquí viene, señor presidente, una cuestión fundamental, y yo quiero aprovechar este debate para plantearla, porque en su oportunidad, cuando se debatió la ley de unificación de impuestos internos, debimos proceder, aprendidos en las mismas condiciones en que se lo hace actualmente, y no la pude desarrollar. La ley de unificación de impuestos internos grava el vino con \$ 0,05 de impuesto por litro, y la ley de la Junta Reguladora creó un adicional de \$ 0,01 para pagar los 30.000.000 que se ponían en manos de la junta a los efectos del cumplimiento de la primitiva ley reguladora. En total resulta un impuesto de \$ 0,06 por litro de vino.

Ya notarán los señores senadores la terrible situación por que atraviesa la industria, que produce una materia prima que vale de \$ 0,05 a \$ 0,055 en estos momentos y que paga \$ 0,06 de impuesto. Y el vino está considerado como artículo de primera necesidad por un decreto del gobierno del general Uriburu.

La Suprema Corte de la Nación ha dictado repetidos fallos sobre impuestos confiscatorios. Este sería un caso, que, si fuera planteado por los bodegueros, obligaría a la Suprema Corte a declarar confiscatorio el impuesto que existe sobre el vino. ¡Porque es enorme, señor presidente!

Cuando se proyecta emplear 50.000.000 de pesos, además de los treinta que ya tiene recibidos la junta para solucionar el problema vitivinícola, se está hipotecando la industria, en lugar de salvarla, para un futuro de diez años; se está hipotecando hasta la esperanza de mejores tiempos.

El ministro de Hacienda, doctor Pinedo, cuando hacía la financiación de la ley de unificación, tuvo oportunidad de llamarme dos veces para que discutiéramos el impuesto posible sobre el vino. Yo le expresé que un impuesto mayor de 3 centavos no podría tolerarlo la industria y que aceptaría un impuesto de 3 centavos, ya que también había que tener en cuenta el

desenvolvimiento financiero de las provincias productoras, que iban a recibir un porcentaje del impuesto sobre el vino. Aun me parecía alto, pero había que conciliar los dos extremos.

Bien. Vino el proyecto a la Cámara de Diputados; poco tiempo después, el doctor Pinedo me dijo que los diputados por San Juan y Mendoza habían aceptado un impuesto de 4 centavos, y que los gobernadores de Mendoza y San Juan manifestaban que con un impuesto más bajo no podrían desenvolver sus finanzas y, por último, se sancionó, no los 4 centavos, sino 5 centavos, señor presidente. Era indudable que este impuesto enorme, dada la depreciación del producto, iba a incidir sobre el productor por una razón que conocen todos los señores senadores.

Sr. Villafañe. — Si me permite el señor senador, desearía saber cuánto resulta por hectárea este impuesto que es de 6 centavos, porque hay 1 centavo adicional.

Sr. Arenas. — No entiendo bien la pregunta del señor senador; yo me estoy refiriendo al impuesto sobre el vino y no sobre la hectárea de viña.

Sr. Villafañe. — Teniendo en cuenta la producción de uva por hectárea, ¿cuánto resulta por hectárea ese impuesto de 5 centavos más de adicional? Hago esta pregunta porque el cálculo hecho en Jujuy establece que allí la hectárea resulta gravada entre 500 y 600 pesos y desearía saber en cuánto resulta gravada la hectárea en San Juan y Mendoza.

Sr. Arenas. — Me va a excusar el señor senador que no le conteste inmediatamente en virtud de que no tengo el cálculo hecho, pero lo haré más adelante en el curso del debate.

Lo que ocurre, señor presidente, con este impuesto de 5 centavos, en realidad, de 6 centavos, por el adicional, es que no incide sobre el consumidor, sino sobre los productores. Si el impuesto fuera de 3 centavos, los productores podrían vender el vino a 9, en la actualidad, pero como el impuesto es de 6 y la mitad lo tienen que pagar los productores, el precio del litro sólo ha alcanzado 6 centavos. Este es un hecho ilevantable, señor presidente.

Cuando la industria atravesaba una situación difícilísima, los gobernadores de las regiones afectadas, para disponer de más rentas, para tener una administración más desahogada, para no hacer economía, para poder hacer obras que perpetuaran sus iniciativas, no vacilaron en aceptar el enorme impuesto, que está gravitando y es uno de los factores fundamentales

de la depreciación del producto en la actualidad, como lo fué desde el primer momento.

Seguimos ahora con el mismo criterio y son los mismos gobernadores los que solicitan esta ley innecesaria, que establece un mayor gravamen todavía.

De otro factor me ocuparé más adelante: son los errores de la Junta Reguladora.

¿Cómo es posible, señor presidente, que de 20.000.000 que conceptúa necesarios el Poder Ejecutivo, se pase, como si se tratara de una cosa sin importancia, a 50.000.000 por la Cámara de Diputados sin explicación ninguna? Si de esos 50.000.000 la mitad la van a pagar los productores a quienes se quiere salvar, es indudable que la carga los agobiará más aún, impidiéndoles que perciban ningún beneficio.

Este fenómeno no lo ven los gobernadores de provincia, que han condenado ya a su industria angustiada, para no tener que hacer economías, para no tener que ordenar la administración, para tener más amplios recursos. Y es claro; ahora, ¿qué importan 50.000.000 de pesos más, sean o no necesarios?

El Poder Ejecutivo propone gastar 20.000.000 de pesos? Pues gastemos 50.000.000, no porque lo necesite la industria, en la extirpación de viñedos. Gastemos 50.000.000, para poder adquirir las tierras y después venderlas a precios baratos. Es decir, que se someterá a la industria a un esfuerzo extraordinario para pagar esos 50.000.000 de pesos. Se piensa hacer un regalo a los nuevos adquirentes de las tierras, con este plan de colonización que descubre la Cámara de Diputados que había propuesto un diputado socialista; y no había que mirar más. Muy buena la idea. Con esto, nos aseguramos el concurso de los votos socialistas en una materia que era notoriamente resistida en la Cámara de Diputados. Y así se cambió el proyecto del Poder Ejecutivo.

¿Cómo vamos a colonizar la viña correspondiente a 800.000 hectolitros? Es una colonización pequeña. Vamos a colonizar la correspondiente a 1.600.000 hectolitros, es decir, 20.000 a 30.000 hectáreas. No le costará nada al Estado; lo va a pagar la industria. Pero la industria no puede más, señor presidente, y viene a golpear las puertas del Congreso para mostrar su miseria, sus angustias y su desastre.

No hay que extirpar la viña, sino adquirirla, juntamente con la tierra, para poder realizar este magnífico plan de colonización. Y no se ha tenido siquiera la precaución de mirar lo que dice el censo de viñedos, a propósito de la colonización actual de la propiedad en San

Juan y en Mendoza, que es donde está más dividida la propiedad en la República.

Mendoza, según el anuario estadístico publicado por la provincia en 1935, tiene 61 000 propietarios; casi 12 % de la población; no lo tiene ninguna otra provincia del país. Pero hay que colonizar. Eso es muy bonito. Los socialistas van a estar encantados, y para que la colonización sea mejor aún, se regalará la tierra. En esa forma tendrá gran éxito. Los 470.000 habitantes de la provincia de Mendoza serán solicitantes de estas tierras.

¿Por qué? En la ley se establece que las tierras que se adquieran serán revendidas a precios que oscilarán entre 100 y 1.000 pesos moneda nacional, con la viña con que se compra, la que deberá ser extirpada, según compromiso que firmarán los nuevos adquirentes, para que éstos a su vez se beneficien con los despojos de esas viñas que van a extirparse innecesariamente.

De 100 a 1.000 pesos. Es indudable que estos precios se fijarán según la calidad, según la situación, según el regadío con que cuenten, etcétera.

Hay un factor que va a obrar sobre estos precios. Las viñas en Mendoza y San Juan tienen una casa cada 10 hectáreas para habitación del labrador que las cuida. Se calcula que una familia de dos personas y uno o dos chicos es suficiente para cuidar 10 hectáreas. Las extensiones a comprarse y revenderse contarán con 2.000 a 2.500 casas.

¿Cuál es la tierra que va a venderse a 100 pesos? El proyecto primitivo de la comisión de la Cámara de Diputados fijaba 500 a 1.000 pesos, pero uno de los diputados por Mendoza propuso en el recinto una modificación para que se bajara el mínimo a 100 pesos, a fin de hacer el obsequio más benéfico a los nuevos adquirentes.

La tierra plantada con viñas en Mendoza y San Juan ha tenido precios que han oscilado entre 1.000 y 3.000 pesos; término medio 2.000 pesos. Son, naturalmente, las tierras mejores de la provincia, con mejor ubicación y con más cantidad de agua, etcétera.

Si de acuerdo con este proyecto de ley se ha de vender a 100 pesos la hectárea, para que le arranquen la viña, en el peor de los casos, en este tiempo de depresión enorme, siempre esa tierra tendrá un valor de la mitad del término medio de los tiempos anteriores. La que se vende a 100 pesos, ¿qué importará para el adquirente? Un valor real de 1.000 pesos.

El doctor Jardel, diputado por Mendoza, que

votó en contra de este proyecto, hizo el estudio de lo que valían en dinero los despojos de los viñedos: 120 postes por hectárea, más de 700 rodrgones, 16 rollos de alambre y 10 ó 12 toneladas de leña de las cepas; un valor mínimo de \$ 400 moneda nacional. De manera que los felices adquirentes de tierras a \$ 100, con arrancar la viña y vender las maderas y el alambre se habrían quedado con la propiedad y todavía con \$ 400 encima. Y nótese que los 100 pesos no van a ser pagados sino a diez años, a bajo interés con 2 % de amortización mensual acumulativa.

Resulta, pues, que el feliz adquirente que compra tierra a \$ 100, podrá transmitir la propiedad a los 15 días y guardarse el valor de los despojos: los \$ 400 del regalo. Esto es enorme, señor presidente, pero es lo que viene a consideración del Senado, porque incidentalmente un diputado socialista dijo que era mejor no extirpar viña solamente sino comprar la tierra y colonizarla.

Supongamos que no sean 100 pesos, que sean 200 300 ó 400; siempre serán un regalo. Ganará un poco menos en dinero, pero se quedará con la tierra. Los que pagan mejores precios hasta el máximo de 1.000 pesos tendrán las mejores tierras, las viñas mejor ubicadas, las que tienen mejor madera, mejor alambre, mejores cepas, y una de las 2.500 casas. En definitiva le vendrá a costar la hectárea de la mejor tierra de la provincia, la que antes se vendía a 3.000 pesos, 300 ó 400 pesos si discriminamos el valor de la viña que va a arrancar y la casa ya existente.

La lotería nacional, señor presidente, es un pobre negocio al lado de esta colonización. Sabemos que es muy difícil sacarse el premio de la lotería. En esta colonización sacarán premio, todos los adquirentes. ¿Y quién paga, señor presidente, este regalo? Lo paga la industria, para salvarse; pero queda hipotecada por 10 años y se hundirá antes de uno.

¿Cuánto valdrá, señor presidente, el resto de la tierra cultivada en Mendoza cuando se larguen de un momento a otro a la plaza a estos precios 20 ó 25.000 hectáreas de la mejor tierra? Mendoza tiene, señor presidente, 350.000 hectáreas bajo cultivo; se van a extirpar 25 000 hectáreas de viñedo y se van a dedicar ¿a qué? ¿A otros cultivos? Nadie ha tomado en cuenta que hay 250.000 hectáreas más, dedicadas a los otros cultivos y que el único que da rendimiento es la viña, pues en tierras de regadío que para ponerlas en condiciones de producir, hay que nivelarlas, hay que traer el

agua de los ríos, —porque en los países donde no llueve nunca, no nace una planta si la gota de agua traída por la acequia no llega a apagar su sed — ¿Cómo hacer cultivos de cereales, de maíz, de trigo o de alfalfa, allí donde el precio de costo de cultivo del trigo es de 9 pesos, de 7 pesos el del maíz, porque en esas tierras para sembrar, para cosechar maíz y trigo, hay que regar tres veces por lo menos? Allí no es el problema de la pampa inmensa, fecunda y magnífica que roturan los tractores y tirada la semilla, se espera la lluvia y después se cosecha; allí hay que nivelar la tierra, hay que abonarla, hay que regarla. Y por eso es que el precio de costo del cultivo, es grande y no puede cultivarse más que la viña y los frutales.

No es posible pensar en estos momentos que esas tierras se van a emplear en cultivar frutales. La industria frutícola en las provincias de Mendoza y de San Juan está en una situación desastrosa, igual o peor que la de los viñedos. ¿Por qué? Porque para venir a competir a los mercados de consumo, a la Capital por ejemplo, que absorbe en su gran mayoría la fruta, tiene que pagar 5 ó 6 centavos de flete por kilo, y entonces la fruta traída del Delta tiene una ventaja grande, y no hay competencia posible.

Por otra parte, como el viaje es largo y las condiciones en que viene la fruta son inadecuadas, tiene que ser cosechada antes de haber alcanzado un grado de madurez suficiente: en cambio, aquí se espera a que la fruta esté en condiciones de madurez en la planta, se corta por la tarde y al día siguiente, a las cinco de la mañana, se está vendiendo en la Capital. La de Mendoza o la de San Juan tardan 48 ó 70 horas para llegar, y es necesario hacerla pasar por frigorífico previamente, para que no se madure demasiado o para que no se pudra, lo que agrava las costas.

De manera que pregunto: ¿qué van a hacer estos distinguidos favorecidos de la colonización, con las tierras, después que hayan arrancado la viña? Esa pregunta, que fué hecha por el señor diputado Jardel al señor miembro informante de la comisión, diputado por Mendoza, doctor Godoy, recibió contestación del miembro informante de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados, después de 24 horas y con motivo de la discusión en particular de un artículo, al que se había hecho una objeción, diciendo: señor, lo que nosotros queremos extirpar es la vid que produce uva de vino, de manera que si bien es cierto que cerea-

les, frutales y demás no van a ser reproductivos, se podrán plantar variedades de uva de mesa.

Es extraordinario el desconocimiento, que revelan estos hechos, del asunto que se estaba debatiendo. La superproducción de los años anteriores se ha agravado extraordinariamente, no tanto por la disminución del consumo y el aumento de la producción de uva para vino, sino porque se aumentó extraordinariamente la producción de uva para mesa; el mercado no alcanzaba a absorberla y la exportación al extranjero, que parecía un negocio de fácil y rápido desarrollo en sus principios, fué trabada por todos los gobiernos: Estados Unidos la gravó con un impuesto y dijo que la fruta argentina tenía la mosca del Mediterráneo; Inglaterra le impuso otro gravamen, etcétera. Se estancó la exportación y ahí estaba la producción. Y ¿qué resultó? Que hay años en que el 70 % de la uva de mesa no tuvo mercado y fatalmente tuvo que destinarse a hacer vino.

De manera que estas 25.000 hectáreas van a ser plantadas con uva de mesa y probablemente serán 25.000 hectáreas de uva de mesa destinadas a hacer vino. Y ¿cómo se impide que de uva de mesa se haga vino? ¿Cómo se le dice al propietario? No, señor, si la tierra se la hemos vendido para que produzca uva de mesa; vaya a venderla al mercado, no haga vino. Hay variedades o calidades de vino que necesitan esta clase de uva. No son superiores, según los gastos y las calidades, los vinos de uva vinífera, como se los llama, a los vinos de uva de mesa; me refiero al tipo común.

Véase, señor presidente, con qué argumentos ha sido sancionada esta ley.

—Ocupa la Presidencia el presidente de la Comisión de Negocios Constitucionales, doctor Guillermo Rothe.

Enamorados de este plan de colonización, en que se regalan las tierras a costa de la industria, para salvarla, no se ha pensado que desvalorizar esas tierras, es desvalorizar todas las demás y es entregar al pauperismo a través de un año, a esas mismas tierras, en las cuales no habrá cultivo que dé rendimiento con lo que esta colonización que se piensa va a terminar en uno o dos años, con el abandono.

Pero me asombra, señor presidente, en esta improvisación colonizadora, la manera de entregar las tierras a los nuevos adquirentes y las previsiones que se establecen.

El terreno que compra el Estado por esta ley, debe ser revendido en fracciones que no

pasen de 5 hectáreas, con la viña plantada y con el fruto pendiente. No se adquirirá si no se entrega todo, porque el propietario que elabora tiene el 10 % de disminución sobre el precio que valga su propiedad. Los nuevos adquirentes, ¿cuándo recibirán del Estado sus tierras? Porque una cosa es comprar la tierra y otra es realizar la obra de colonización. Para lo primero se necesitan 8 meses al menos, y otros más para llevar a cabo la obra de colonización. Es decir, que la uva de los viñedos que estaba pendiente de la cepa, sigue en el mismo estado hasta el verano próximo.

Y ocurrirá con esta ley lo que ya ha ocurrido y es motivo del fracaso de uno de los métodos aplicados por la Junta Reguladora: que las operaciones se harán tardíamente y que como no se permite elaborar la uva pendiente, ni cosecharla, se cosechará y se elaborará en fraude. Es lo que se ha hecho con las compras de uva por la junta. En una palabra, se asegura en esta forma el desastroso resultado que ya llevo enunciado.

Pero, señor presidente, ¿cómo se va a enajenar esta tierra? No prevé la ley que sea en remate público, sino que dice que se venderán por el gobierno entre 100 y 1.000 pesos, según las condiciones que llenen por su feracidad, ubicación, etcétera. Por esos precios serán entregadas las tierras; serán compradores todos los habitantes de la región. ¿A quiénes se les va a adjudicar, de los veinte, de los cien, de los mil, que van a solicitar un predio?

La Junta Reguladora es la que va a enajenar la tierra. Es de imaginar la puja de los compradores y el disgusto de los que no resulten favorecidos y que aducirán que hay favoritismo, que hay política, coimas, negociados, etcétera.

Para adquirir en Mendoza y en San Juan tierras a 100 pesos, con viñas, que dentro de algún tiempo, pasada la crisis, volverán a valorizarse, no sería difícil que se forme cualquier combinación de capitales, ya sea indirectamente o por interpósita persona, que tenga apariencia de cultivador, y acaparará todas esas tierras, porque sabe que en dos o tres años las va a vender por un precio diez veces mayor de lo que le ha costado.

Ante esas posibilidades, la comisión que se ocupe de tales ventas, o la Junta Reguladora, de cuyos distinguidos miembros no tengo nada que decir, en cuanto a su honestidad, van a aparecer en medio de un negociado escandaloso, según el comentario público, por la forma de enajenar estas tierras, dispuesta por esta ley.

Me explicaría que se hubiera procedido por remate público, para evitar estos inconvenientes, imponiendo a los adquirentes tales o cuales condiciones, obligándoles a edificar, labrar la tierra, etcétera. Pero no se ha creído conveniente hacerlo así.

Dice por otra parte la ley, incidentalmente, que las tierras de viñedos deberán ser de riego y quedarán excluidas todas las viñas que no estén en esas condiciones. Es decir, que aparece esta colonización o esta compra de tierras como un privilegio. Destruir el valor de la cosecha actual y el valor de los vinos; además de destruir el valor de la tierra que se adquiere y la que no se compra, resulta que va a constituir privilegio para San Juan y Mendoza. ¡Salud!, señores propietarios e industriales.

Y pregunto, señor presidente, si Mendoza, con 20.000 hectáreas menos de viña, no va a retrogradar en su progreso económico por un período de 20 años. Y otro tanto le pasará a San Juan. ¿Y qué situación se les va a plantear a los futuros gobernadores? Los 1.600.000 hectolitros significan más de \$ 10.000.000 solamente en impuestos. ¿Y qué significan para el volumen de los negocios, de la industria, para la economía de la provincia, y para las finanzas públicas? Significan un privilegio para que San Juan y para que Mendoza no se quejen.

Si yo fuera miembro de la Junta Reguladora y el Poder Ejecutivo me confiriera la misión de vender esas tierras en las condiciones que dispone la ley, yo presentaría inmediatamente mi renuncia, porque, procediera honestamente o no, cuando esas tierras se regalen y se produzca la arrebatada, el juicio público iba a decir que se había procedido deshonestamente. Si a la Junta Reguladora se le confía la aplicación de esta ley, se la expone a ser el blanco de las críticas de la opinión, y si procede honestamente, peor, porque proceder honestamente y ser considerado como procediendo deshonestamente, es más grave. Van a poner a todos en tela de juicio, porque de los 100 pretendientes del regalo, como se va a satisfacer a uno sólo, los 99 restantes van a juzgar que se les ha excluido fraudulentamente. Y si no es con la Junta Reguladora, sucederá lo mismo con cualquiera comisión del Poder Ejecutivo. Es evidente, pues, que estas tierras sólo podrán venderse en remate público, en todo caso.

No quiero insistir más, señor presidente, en este punto. Queda la contribución en vinos.

Ya he demostrado que no existe el problema del exceso de producción y que lo que se pretende extirpar es, precisamente, viñedos cuya producción se necesita. Si el Poder Ejecutivo, si la Cámara de Diputados, han creído que este remedio de fondo solucionaba el problema, ¿a qué viene la contribución en vino? ¿Simplemente a servir de una amenaza contra los bodegueros para que deprecien más el valor de la uva? Y esta contribución en vino es una cuestión jurídica que no es del caso ahondar aquí, pero que no está dentro de nuestro régimen regular. Nosotros tenemos un régimen de impuestos, pero esta contribución no es en cierto modo un impuesto, aunque tenga sus características; por eso se le da el nombre de contribución en especie, por aquel viejo concepto que recogió la Constitución nacional cuando se refiere a impuestos y contribuciones, herencia que nos queda de la época de la Independencia, cuando las contribuciones, para salvar los apuros del Estado en momentos de guerra, guerra de la Independencia y guerras intestinas después, era el recurso usual y no el impuesto. Esto mismo lo resucitan ahora, dentro de un régimen regular de desenvolvimiento económico y financiero.

Y ¿qué va a hacer con ese vino la junta? La junta podrá revender, a unos más barato que a otros, con una gran ganancia, porque lo compra a 2 centavos; va a ser sencillamente un negocio a su favor, pero a costa de la industria. Pero es para salvarla.

Bien, señor presidente, no me voy a ocupar más de esta ley, cuyos efectos inmediatos acabo de demostrar, cuya improcedencia o falta de necesidad he demostrado ya y voy a entrar a la última parte de mi exposición. Tal vez quede algo por ahí de que hablaré oportunamente, porque me ha de procurar la oportunidad la réplica.

Demostado que no hay problema o que no hay un problema del carácter del planteado por el Poder Ejecutivo, debo manifestar que, en realidad, hay un verdadero problema de la industria y voy a estudiarlo, porque es conveniente que el Senado conozca en qué consiste y por qué hay siempre un desastre económico en la industria.

Es sabido que hasta hoy, siempre ha estado gravitando el exceso de vino que viene de años anteriores, el que se ha conseguido eliminar casi en su totalidad con las medidas regulatorias que ha aplicado la junta, al comprar uva de las dos cosechas pasadas para que se elaborara menos y así disminuyera el stock; pero

resulta que siempre ha habido vino para toda la disponibilidad que exigía el mercado; entonces no había motivo de su a. Los vinos, a pesar de haber desaparecido el stock, no han recuperado, no digo ya buenos precios, sino simplemente precios que cubran los costos y no los han recuperado, por el error fundamental cometido en el primer paso que dió la Junta Reguladora al comprar uva del año 1935

El plan regulador primitivo que tuve el honor de proyectar y redactar y que fué entregado al Poder Ejecutivo cuando vinimos a traer la situación de la industria para que el Poder Ejecutivo la planteara al Congreso, preveía dos medidas: comprar uva para evitar que se produjeran nuevos stocks y disminuir los stocks existentes comprando vino, para retirar una parte de las disponibilidades y levantar los precios.

En la discusión en Diputados se cambió un poco este plan, así, precipitadamente, como han tomado todas estas medidas, sin conocer a fondo este asunto. Se habló de la extirpación de viñedos, porque había algunos industriales que consideraban que era necesario, y se incluyó en la ley. La junta, al comprar uva, pagó precios bajos desconociendo la antigua ley de que ya me he ocupado, demostrativa de que siempre en situaciones normales, el precio de los vinos ha respondido a los precios de costo. La materia prima se compró muy barata, el precio de costo era bajo y como nunca hubo una situación extraordinaria en que faltara vino, no se pudo elevar los precios de los vinos, que era uno de los objetivos del plan.

Estableció la junta un nuevo concepto que no estaba en la ley, en el sentido de que la uva que se compraba no era en realidad una compra de uva a precio remunerativo, sino una indemnización, para que se pudiera seguir cultivando.

Lo que tuvo en cuenta al fijar en la economía del proyecto originario, el precio de la uva, que fué entre 3 y 3,50 pesos, era valorizar también el vino, pues si los bodegueros obtenían la uva muy barata, era muy difícil que se elevara el precio de plaza.

Pero la Junta Reguladora hizo la economía del almacenero, y destruyó el recurso que se hacía valer, no sólo para limitar y eliminar los stocks, sino para valorizarlos y compró uvas al más reducido precio que pudo, y así echó abajo el precio del vino.

Ese es el factor que ha seguido gravitando para mantener insoluble el problema. Por otra parte, la forma en que opera la industria, aun

cuando no haya stocks considerables de vino, se ha prestado para mantener esta situación depresiva de los precios en Mendoza.

Hay en la provincia 7.000 viñateros; hay 1.300 bodegueros, pero los bodegueros que se encargan de vender el producto al consumo, no pasan de 100, y de estos 100 el 80 % de las ventas pasan por 10 ó 12 manos solamente. Prácticamente, los bodegueros venden a un pequeño número de grandes bodegueros, y éstos son los que venden en plaza.

¿Qué ha resultado de este procedimiento? Que una gran bodega que compra las uvas y los vinos a precios bajos, no los vende en mejores condiciones, pues su interés está para sacar más rendimiento, en vender mayor cantidad de vino, aunque sea a precio reducido en plaza, porque con la gran cantidad de venta alcanza la ganancia que necesita; pero las demás bodegas, que no pueden vender esas grandes cantidades, sino su producción, están ahogadas, porque les es imposible obtener alguna utilidad compensatoria.

Eso es lo que está deteniendo la suba del precio de los productos; esa es la razón fundamental para que la junta hubiera comprado la uva a precio más alto y entonces poder producir la suba del precio del vino. Esto es lo que ha seguido gravitando sobre la industria; no es el stock que exista, ni sobrante de producción, es el arrastre de la situación anterior y la manera de operar.

¿Qué resistencia pueden oponer los viñateros cuando les ofrecen bajos precios, si el 90 % de los productores del vino que se vende a los grandes exportadores, están llenos de deudas y de apremios y si no venden de inmediato tienen el vencimiento, el protesto y la quiebra? Tienen que tirar su producto. Esa es la situación de la industria y el problema real.

Es por todo eso, señor presidente, que yo propuse a la comisión, cuando me invitó a exponer mis ideas en su seno, que este asunto que producía tantas dudas, que llevara a sostener criterios tan contradictorios, se dejara para el próximo período legislativo, no precipitándose a dar una sanción sobre una cuestión que el Senado desconoce perfectamente y que las comisiones desconocen también, porque no han tenido tiempo para estudiarla. Veinticuatro horas no era el tiempo necesario para conocer asunto tan complejo y difícil, que exige años de estudio para penetrar su entraña.

Es claro que han tenido las comisiones el asesor de todas las circunstancias: la Junta Reguladora; pero yo señalo que ella aconsejó otra

cosa al Poder Ejecutivo, rectificando un criterio anterior. Ha sido, también, asesora en la Cámara de Diputados, posiblemente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, como lo ha sido de estas comisiones del Senado.

Los empleados y miembros de la junta en pleno están tomando nota, aquí presentes, de lo que yo digo.

Pero esta Junta Reguladora es demasiado contradictoria; cambia de criterio muy frecuentemente. No parece un asesor muy serio. Y de ahí, debido a sus cambios de criterio, era que se originaba mi proposición: una transacción a efectos de que estudiáramos el problema seriamente, serenamente, en las sesiones ordinarias, ya que esta ley no se podría aplicar oportunamente.

No lo han considerado así y se ha despachado el proyecto de la Cámara de Diputados, prácticamente sin estudio, para que sea convertido en ley.

El equivocado criterio de la Junta Reguladora ha originado el fracaso, en parte, de la ley reguladora. Todos estos antecedentes, deben tenerse en cuenta, para no precipitarse en la sanción de una cuestión tan importante. Por eso propuse una transacción, que consiste en lo siguiente: un proyecto de ley que autorizara al Poder Ejecutivo a comprar 2.000.000 de hectolitros de vino a pesos 0,06, de la cosecha de 1937, dando preferencia a los viñateros sin bodega, que elaboren y a los bodegueros no exportadores, por el saldo que quedara de lo que no cubrieran los primeros.

Esta medida tiene dos efectos: uno, defender el precio de la cosecha actual y otro, defender el precio del vino. A \$ 0,06, retirar del mercado, cuando ya estamos casi equilibrados, 2.000.000 de hectolitros, tiene que levantar el precio del vino. Y como se dará preferencia a los viñateros sin bodega o a los bodegueros trasladistas, se aliviaría la plaza y se levantaría el valor de la uva, porque las grandes bodegas no podrían adquirir la que necesitan sino pagándola al precio que corresponde, cuando se les asegura a los viñateros si elaboran, el precio de \$ 0,06 por el vino que es el de \$ 3 por la uva, no muy remunerador, pero que permitiría aguantar un año más, hasta que las cosas mejoraran.

A este respecto me va a excusar el Senado una manifestación de orden personal.

Desgraciadamente el Congreso, para tratar este asunto, no ha tenido en su seno representantes de esta industria. Creo que en la Cámara de Diputados no hay más que el señor diputado Graffigna, que es bodeguero y viñatero, y en el Senado creo que solamente yo.

Yo me he encontrado ante este problema. Si arrancan viña, ya sea los 800.000 hectolitros

litros que propone el Poder Ejecutivo, o 1.600.000 que propone el proyecto despachado por las comisiones, ya sea el doble o el triple, si yo conservo la viña mía, la voy a valorizar en progresión creciente a mayor cantidad de viña que arranquen. Voy a hacer, como productor, mi negocio con la ley. Pero yo, señor presidente, ocupo esta banca para defender, no mis intereses personales, sino los de la provincia. Yo puedo y debo defender los intereses de la industria pero no puedo defender los intereses de industriales y ante todo debo defender los intereses de esa tierra que represento y esa tierra que represento, con 20.000 hectáreas de viña menos, tendrá 20.000 hectáreas de tierra inútil y probablemente cinco mil familias desocupadas.

Eso explicaría por qué, a pesar de que podría beneficiarme, mientras más extirpen, yo he venido a levantar mi voz acaso en forma que habrá sorprendido por el calor que he puesto para defender estas ideas, ya que en este caso estoy defendiendo un problema público, no mi problema personal. Estoy hablando en contra de mis intereses personales. Yo no iría a ofrecer mi viña para que la arranquen, podría quedarme muy tranquilo esperando a que se sancionase esta ley, porque con ella mi viña valdría el doble. No, señor presidente, la provincia valdrá un tercio menos el año que viene, y entonces yo tengo que venir a advertir a los señores senadores este problema, cumpliendo con mi deber de senador y no de industrial.

Era necesario que yo dijera estas cosas y agrego: en este proyecto yo propongo como remedio de la situación, para parar el arrastre a la impotencia, en que están los productores, para levantar el precio, esta compra de vino que también debe levantar el precio de la cosecha próxima. Yo no me encuentro en ninguno de los casos que propongo para la compra de vino; ni soy viñatero sin bodega ni soy bodeguero trasladista, soy bodeguero exportador, vendo simplemente mi cosecha en el mercado de la República, estoy excluido de este negocio.

Bien, señor presidente: en estas condiciones, comprar dos millones de hectolitros de la próxima cosecha y darle preferencia a los primitivos vendedores que van a ser los viñateros sin bodegas y los bodegueros trasladistas para la recompra, si llegara el caso, es la solución única que puede salvar todas las inconvenientes. En esta forma se puede salvar el momento actual y según el estudio que vengo haciendo, el único problema que hay para el porvenir. En esta forma salvamos la cosecha próxima, se valorizará la uva y el vino.

¿Y cuánto cuesta resolver el problema por este medio?

Dos millones de hectolitros a 6 pesos, son doce millones de pesos. Hay una economía enorme sobre los 20 que propone el Poder Ejecutivo y sobre los 50 que propone la Cámara de Diputados; pero es que aun puede ser más barata la solución, señor presidente, porque ese vino va a hacer falta para el consumo del país dentro de un año, tal vez, o dentro de un año y medio; se venderá nuevamente y podría haberse salvado la situación, sin gasto real de un centavo y sin gravitar más sobre la industria. Esa sería una solución, que es lo que se busca.

Salvada la cosecha y evitada la depresión en esta forma, con los cálculos y las previsiones necesarias, con un estudio serio y meditado y con los datos que nos dé otro censo de vinos para poder controlar las salidas, las salidas reales que no registran las cifras que dan las oficinas públicas, y teniendo en cuenta que ese censo de vinos puede hacerse en mayo o junio, siempre habrá tiempo para sancionar la ley necesaria para la nueva cosecha, para estudiarla bien, porque entonces sabremos en realidad cuál es la verdadera cantidad de vino y cual la producción de los viñedos de toda la República, especialmente porque en cuanto a la producción, hace ocho años que no hay ninguna cifra que no sea de simple especulación, ya que no ha habido ninguna cosecha íntegra que se haya realizado.

Yo proponía a la comisión esta medida de excepción porque era la más práctica, la más acertada a mi juicio y la que se ajustará más a la realidad de los hechos; y tenía la seguridad de que después que se realizara el otro censo de vinos, iba a quedar demostrado con toda evidencia que no había problema y si resultaba que lo había, llegado ese caso, tomaríamos entonces las medidas que correspondieran. Y a ese efecto entregué a las comisiones de Hacienda y de Agricultura un proyecto de ley que preveía esa situación. No lo han encontrado aceptable y han aconsejado la sanción del proyecto de Diputados.

Creo que cometen un error con la sanción de este proyecto, que va a provocar una alarma enorme cuando conozcan lo que dispone y lo que puede provocar sobre la cosecha inmediata.

Bien, señor presidente; creo haber demostrado que esta ley no está destinada a surtir los efectos que se esperan, porque tiene defectos intrínsecos que la hacen de imposible aplicación. Creo también haber demostrado que la medida que propongo es tal vez salvadora, y

debo agregar al respecto una consideración que olvidaba: que lo que propongo se puede obtener con ley o por decreto del Poder Ejecutivo.

La antigua ley reguladora autorizaba a la junta a comprar vino. Hágase valer esta autorización.

Como en el artículo 2º, inciso c) de la ley vigente, que se modifica por este proyecto actual, se autoriza para comprar vinos de los existentes con fines de regulación, puede el Poder Ejecutivo, por simple decreto, hacer que la junta reguladora compre por razón de emergencia, con los fondos que tiene disponibles. Si éstos no alcanzan, el Poder Ejecutivo, dando cuenta al Congreso, puede solicitar lo necesario y adelantarlos por acuerdo, de rentas generales.

Yo preveía que esta medida, que implica una inversión de \$ 12.000.000 m/n., no produciría en definitiva, gasto alguno, pues los pesos 12.000.000 m/n., se reintegrarán en poco más de un año, a medida que se revendiera el vino comprado, consiguiéndose quizá el alza de los precios y la solución del problema sin gasto alguno.

No insisto mayormente en este proyecto de ley, porque está en manos del Poder Ejecutivo tomar las medidas de emergencia destinadas a salvar la situación. De todas maneras, entrego a Secretaría el proyecto.

Por ahora, no tengo nada más que decir, señor presidente.

—El proyecto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a comprar por intermedio de la Junta Reguladora de Vinos hasta 2.000.000 de hectolitros de vino de la cosecha de 1937, al precio de 6 centavos m/n. el litro.

Art. 2º — La Junta Reguladora dará preferencia en la compra de vinos, a los elaborados por los viñateros sin bodega y por el saldo que resulte a los bodegueros trasladistas que compren uvas a precios razonables y determinará las condiciones que debe reunir el vino que adquirirá.

Art. 3º — Los vendedores de vino a la junta se obligan a conservarlo como depositarios en su bodega, en perfectas condiciones, hasta el 31 de enero de 1938, fecha en que la junta deberá retirarlo.

Art. 4º — La Junta Reguladora tomará las disposiciones necesarias para la conservación del vino que adquiere y lo venderá al precio de costo incluído los gastos de conservación, dando preferencia a los primitivos vendedores.

Art. 5º — Prorróguese la sobretasa establecida en el artículo 4º de la ley número 12.127 hasta la total cancelación del gasto que resulte del cumplimiento de la pre-

sente ley, autorizándose al Poder Ejecutivo para adelantar de rentas generales las sumas necesarias con imputación a la presente.

Art. 7º — Comuníquese, etc.

Sr. Sánchez Sorondo. — Voy a hacer indicación para que se autorice a la Presidencia a comunicar todas las sanciones que han recaído en la sesión de hoy.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Rothe). — Habiendo asentimiento, así se hará.

Sr. Villafañe. — Pido la palabra.

Voy a hacer moción para que este proyecto en revisión vuelva a comisión hasta tanto se pueda oír la opinión del señor ministro de Agricultura. Este asunto es mucho más delicado de lo que parece. La ley que se sancionó el año pasado, fué una ley desastrosa para mucha parte de las provincias argentinas. Por salvar a las provincias de San Juan y Mendoza se ha sacrificado a Río Negro, a las provincias de Catamarca, Salta, parte de Jujuy, La Rioja.

Lo que resulta en el fondo de esta cuestión — noten bien los señores senadores — es que se entrega el monopolio del vino a las provincias de Mendoza y San Juan, cosa que ya se ha hecho a medias, más bien dicho, a una decena de bodegueros de esas provincias.

Decía que se ha cometido una injusticia gravísima con la ley anterior, porque en ninguna provincia del país se pagaba impuesto provincial por el vino, o, si se pagaba, era muy insignificante. En Jujuy puedo certificar que no se pagaba impuesto alguno, y, según se me ha dicho, era muy pequeño en otras provincias. En San Juan y en Mendoza los productores se vieron arruinados por los gobiernos demagógicos del pasado. Elevaron el impuesto a tal punto que el productor no alcanzaba a ganar 1 centavo por litro de vino. Yo les pregunto a los señores senadores y especialmente al señor senador que acaba de hacer uso de la palabra, qué gana por litro el productor de Mendoza, pagando 6 centavos.

Sr. Arenas. — A los precios actuales, señor senador, se está vendiendo abajo del costo, y en mi concepto es el impuesto el que produce esta situación.

Sr. Villafañe. — Para salvar la situación de estos productores, no me explico por qué se han aceptado estos 6 centavos, ya que a los 5 que estableció la ley se la agregó el adicional, que produce, según se afirma, 20.000.000 de pesos.

En definitiva, el resultado ha sido que en todo el resto del país donde no se pagaba impuesto, fueron gravados los vinos con 6 centavos, como consecuencia de la situación impuesta a San Juan y Mendoza.

Se ha cometido, como decía, una verdadera iniquidad con las provincias a que me he referido y con el territorio de Río Negro. No constituye solamente el daño indirecto el valor del impuesto que se le aplica, sino lo que podría llamarse el daño emergente, porque en todas esas provincias se habían hecho, hace poco, grandes gastos para preparar los terrenos como consecuencia de obras de riego recién hechas, bodegas, alambrados y todos los gastos ingentes para la industria del vino.

—Ocupa la Presidencia el vicepresidente provisorio del Senado, ingeniero Carlos R. Porto.

Una industria no se improvisa: hay que arreglar el terreno, desmontar, construir alambrados y colocar postes. Y cuando recién principiá a dar provecho se han visto arruinados, arrebatándoles toda utilidad y dejándolos abrumados de deudas. A 5 centavos, poniéndole que sean 50 quintales el producto de la hectárea, resulta gravado, según el dato que me ha enviado en este momento, me parece, el señor senador Suárez Lago, de \$ 370 m/n. Pero siendo 6 centavos, como lo es, resulta alrededor de \$ 480 m/n. El cálculo que me han dado en la Oficina de Impuestos Internos, es que la hectárea en Jujuy resulta gravada con una cifra que oscila alrededor de \$ 500 m/n.; es decir, que le arrancan al productor toda utilidad.

En verdad, hemos sido estafados por la ley que se ha dictado el año pasado, porque nos habíamos embarcado en toda clase de gastos y compromisos, confiados en la buena fe del contratador que existía entre la Nación y el gobierno de las provincias por el cual éstas no podían gravar con ningún impuesto a los productos de la zona de riego hasta que se concluyera de pagar el dique. Los propietarios, bajo la seguridad y la confianza de ese convenio, hicieron, repito, gastos ingentes, todos se endeudaron: sobre 600 propietarios de Perico del Carmen, el 90 % tienen sus propiedades hipotecadas debiendo abonar de \$ 10 a 14 m/n. por canon de riego por hectárea. Cae sobre la provincia de la noche a la mañana un impuesto de 6 centavos, que equivale a gravar la hectárea con más de \$ 500 m/n., y nos hemos visto arruinados todos. Lo mismo ha acontecido en Río Negro y otras provincias.

Pero hay otra iniquidad, y es ese centavo adicional sobre el que yo desearía que el ministro le pregunte a la junta reguladora ¿qué plantas de viñedo se han arrancado en Río Negro, en La Rioja, en Catamarca, en Salta o en Jujuy? Los \$ 20.000.000 m/n. han ido a las provincias de Mendoza y San Juan. Puede ser que yo esté mal informado; puede ser que se hayan arrancado algunas plantas. De manera que, además de haber sido arruinados, se nos ha hecho contribuir a los más pobres con varios millones de pesos en favor de las provincias más ricas.

Hay otro punto más que deseo tocar. Es necesario ser ciego para no darse cuenta que por esta ley se entrega la dictadura del vino a los señores productores de San Juan y Mendoza. Dicen que son los mayores productores y que por eso tienen ese derecho. Yo creo que por esas cosas que sean los intereses de otras partes, que no lo son, deben ser igualmente respetados. Por ejemplo, Jujuy es acaso la provincia que menos produce; tengo el dato de impuestos internos de que el año pasado ha dado a la Nación más de 300.000 m/n. de impuestos. Quiere decir que no es tan insignificante el valor que representa la industria de esa provincia.

La industria de Río Negro es importantísima y allí han sido arruinadas miles de personas que se habían dedicado a plantar viñas y no saben ahora qué hacer con sus campos después de haber gastado enormes cantidades en lavar los terrenos salitrosos, postes, alambrados y bodegas.

En Salta existe un departamento entero, el de Cafayate, que vive del vino, y en la provincia de La Rioja todos saben que gran parte de Chilecito vive también del vino. De manera que, aunque no produzcan en la proporción enorme en que lo hacen San Juan y Mendoza, representan intereses y derechos que deben ser sagrados y mucho más sagrados, porque se trata de los provincias más pobres, que viven cerca de la miseria y que por eso reclaman mayor consideración de los poderes nacionales.

Por el artículo 11 de la ley se forma una junta reguladora compuesta de una cantidad de miembros, de los cuales resultan 13 por San Juan y Mendoza y 3 por el resto del país, uno por el Banco de la Nación y otro, por el Banco Hipotecario.

Dice el artículo 11: «Modifícase el artículo 1º de la ley número 12.137, en cuanto a la composición de la comisión asesora, que será integrada en adelante por miembros designados por el Poder Ejecutivo en la siguiente forma: seis delegados de la provincia de Mendoza, en

representación y a propuesta directa de los siguientes organismos gremiales de dicha provincia, a razón de uno por cada gremio: bodegueros exportadores; bodegueros trasladistas; viñateros; cooperativas de productores y obreros vitivinícolas; y un enólogo profesional; cuatro delegados de la provincia de San Juan representados, respectivamente...» etcétera; «un delegado de Río Negro, uno por la región Nordeste, uno por la región Norte y otro por las demás zonas vitivinícolas». Además un representante por el Banco de la Nación, otro por el Banco Hipotecario Nacional, un delegado del comercio general de vinos, un representante de los gobiernos de la provincia de Mendoza y otro de la de San Juan; de manera que vienen a ser trece los miembros de la Junta Reguladora de Vinos por San Juan y Mendoza y cuatro por las provincias restantes.

Olvidaba hacer notar que también hay producción de vinos, aunque no importante, en las provincias de Entre Ríos y Córdoba, que deben ser tenidas en cuenta. Sin embargo, ellas quedan completamente huérfanas en esta ley, lo que me hace pensar que este asunto no puede resolverse esta noche, porque habría una cierta infidencia o desconsideración para los representantes de algunas provincias, como Salta y Entre Ríos, que tienen intereses que defender y que no han podido asistir a esta sesión. Por más que no exista la intención de entregar a un trust el manejo, la exclusividad, por ahora y por siempre, de la industria del vino, a favor de las provincias de San Juan y Mendoza, es lo que resulta del texto de la ley.

El articulado es una maravilla para asignar la exclusividad al trust de esas provincias, ya que solamente permite que vendan vino a los que a ellos se les da la gana. No venderán vinos más que San Juan y Mendoza. Yo les pido a los señores senadores que se tomen el trabajo de leer el articulado. Todos los productores del país, tendrán que pedir permiso a la junta de mendocinos y sanjuaninos toda vez que quieran vender el artículo. Es una enormidad inconcebible.

Ahora bien; todas las industrias que ha tenido el país, han pasado por momentos difíciles como esta del vino y han sorteado todas las dificultades. La industria azucarera, lo sabe muy bien el señor senador por Tucumán, desde el año 1890 en adelante ha sufrido varias crisis, pero siempre se ha enderezado. Nunca se ha pensado en destruir cañaverales y si se han destruido...

Sr. García Fernández. — Ha habido una ley

de Lucas Córdoba por la que se destruían cañaverales con machete.

Sr. Villafañe. — Lo que es en Jujuy han aumentado y siguen aumentando todavía, y siempre han contado con los gobiernos nacionales que le han prestado ayuda inteligente. Lo que hizo Tucumán fué sin daño de Jujuy ni de Salta, ni de otras regiones del país.

Recuerdo que siendo yo muchacho se comentaba en Buenos Aires, allá por el año 1892 ó 1893, que se quemaban bolsas de azúcar, y que se les pagaba una prima a los interesados, pero, repito, sin daño, de las provincias donde no existía superproducción. No se hacía pagar a justos por pecadores. Nosotros, las víctimas de hoy no tenemos por qué cargar con los errores de los productores de San Juan y Mendoza ni porqué ser víctimas de los crímenes que contra la industria han perpetrado sus malos gobiernos.

Yo me pregunto por qué los señores bodegueros de San Juan y Mendoza no han buscado arreglar su situación, demostrándole al gobierno de la Nación que es una iniquidad el impuesto de 5 y 6 centavos. Yo creo que el gobierno y el Congreso no pueden insistir en mantener esa iniquidad, desde que a todas luces se trata de un impuesto confiscatorio.

Mi colega el doctor Arenas decía que hay 10 bodegueros que aun pagando los 6 centavos de impuesto ganan, porque viven de la explotación de los que no tienen capital. Esa puede ser una razón, y me ha alumbrado en este punto. La ruina de la industria resulta consecuencia de este trust y a ellos favorece esta ley.

Yo había pensado que podía ser otra la causa del mal. Pensaba que estos señores tenían el propósito de encarar el problema como debían recién después de la muerte de la industria en el resto del país y que una vez sucedido esto, que ya está casi consumado, recién se preocuparían de pedir la rebaja del impuesto y mejoras en el transporte. Si los trusts ganan dinero, como resulta, exproliando a los pequeños productores, es natural que no les interese la rebaja del impuesto ni el valor de los fletes. Pero ya veremos cómo una vez que muera la industria en todas partes y queden solos y exclusivos los de San Juan y Mendoza, plantarán al gobierno de la Nación la rebaja del impuesto que hoy no les preocupa.

Yo no creo, señores senadores, que este problema deba encararse en otra forma que no sea combatir el trust y exigir la rebaja racional del impuesto. El gobierno podría decirle a los bodegueros que le den la mitad de las ga-

nancias, y conformarse con ello. Es lo justo, porque hoy se va más allá del comunismo al quitarles toda ganancia. No puede pedirse más.

Además, nuestro gobierno puede hacer lo que hace el de Chile que tiene agentes en Brasil, Bolivia y Perú para que hagan propaganda de la venta del vino. Yo no sé por qué no podemos hacer la misma cosa.

Como ven los señores senadores, tanto la ley ya dictada, como esta otra complementaria, viene a ser la consumación de una iniquidad nunca vista. En primer término es inconstitucional, porque ataca la libertad de trabajo. Ha tenido la virtud de herir a las provincias más pobres y al territorio nacional de Río Negro, expoliados en beneficio de diez bodegueros de dos provincias.

En segundo lugar, asegura por un término de cincuenta o cien años a las provincias de Mendoza y San Juan el comercio exclusivo del vino, creando un privilegio injusto en favor de una región determinada del país.

Por estas razones creo que el proyecto debe volver a comisión, y en ese sentido hago moción.

Sr. Presidente (Porto). No habiendo número en la casa para votar la moción del señor senador, queda suspendida la sesión.

—Era la hora 1 y 15 del día 22.

RAMÓN COLUMBA,
Director de Taquígrafos.

ENERO 22 DE 1937

62ª REUNION — Continuación de la 7ª SESION EXTRAORDINARIA

Presidencia del doctor JULIO A. ROCA,

Vicepresidente de la Nación

Senadores presentes: Alberto Arancibia Rodríguez, Mario Arenas, Rudecindo S. Campos, Alberto Francisco Figueroa, Manuel García Fernández, Héctor González Iramain, Laureano Landaburu, Lucio López Peña, Alfredo L. Palacios, Jorge J. Pinto, Carlos R. Porto, Guillermo Rothe, Matías G. Sánchez Sorondo, Antonio Santamarina, Gilberto Suárez Lago, Juan R. Vidal, Benjamín Villafañe.

Senadores ausentes, con licencia: Mario Bravo, Francisco R. Galíndez.

Senador ausente, con permiso: Carlos A. Bruchmann.

Senadores ausentes: Aldo Cantoni, Raúl Ceballos Reyes, Atanasio Eguiguren, Eduardo Laurencena, Juan José Lubary, José Heriberto Martínez, Robustiano Patrón Costas, Carlos Serrey.

SUMARIO

1.—Asuntos entrados:

I.—Comunicaciones de la Honorable Cámara de Diputados.

II.—Despacho de comisión.

2.—Moción del senador Palacios, para que se considere sobre tablas el despacho de la Comisión de Legislación, en el proyecto de ley, en revisión, sobre creación de una Comisión Nacional de la Tuberculosis. Se aprueba.

3.—Moción del senador Sánchez Sorondo, para que se considere, después de terminar la discusión de la ley de vinos, el despacho de la Comisión de Presupuesto en el proyecto de ley referente a la

contribución del Gobierno de la Nación para el monumento a la bandera nacional, a erigirse en la ciudad de Rosario. Se aprueba.

4.—Consideración del despacho a que se refiere el número 2 del sumario. Se aprueba.

5.—Moción del senador López Peña, modificada por el senador Rothe, para que se fije la hora 17 y 30 para votar el despacho sobre modificaciones a la ley número 12.137 (Junta Reguladora de Vinos). Se aprueba.

6.—Continúa la consideración del despacho a que se refiere el número anterior del sumario. Se aprueba, quedando convertido en ley.

7.—Moción del senador Arancibia Rodríguez, para que se trate sobre tablas el proyecto de ley, en revisión, sobre mejora en los sueldos de empleados subalternos de la Dirección General de Aduanas. Se aprueba.

5

MOCION

Sr. López Peña. — Pido la palabra.

Hago moción, señor presidente, para que el asunto que está a consideración del Senado se vote hoy a las 18. Ha sido ya ampliamente discutido y por consulta que he hecho a los señores senadores que deben intervenir en el debate, creo que es suficiente ese tiempo. Por otra parte, muchos señores senadores desean ausentarse de la Capital en hora próxima a la que he indicado. Por estos motivos, hago moción para que se vote impostergablemente a las 18.

Sr. Presidente. — Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Tucumán.

Sr. Rothe. — Yo rogaría al señor senador por Tucumán que fijáramos las 17 y 30, para efectuar la votación. La discusión en particular puede llevar algún tiempo, y mi indicación tiende a evitar que la falta de quórum malogre la sanción de este proyecto.

Sr. López Peña. — Acepto, señor presidente.

Sr. Arenas. — Pido la palabra.

Está pendiente, en este debate, la réplica del señor miembro informante y la contrarréplica que pueden producir los senadores que hemos hablado en contra del proyecto, de manera que parece demasiado angustioso el plazo que se acaba de proponer. Ignoro la extensión que tendrá la réplica del señor miembro informante...

Sr. Suárez Lago. — Voy a ser breve, señor presidente, prestando con ello especial contribución a la sanción de este proyecto.

Sr. Arenas. — ... que podría ocupar toda la sesión y nos colocará a los opositores en situación de no poder replicar.

Por otra parte, no es cuestión en este asunto del tiempo que emplee en la réplica el señor miembro informante, sino de las razones que aduzca, que exigirían mayor extensión de la contrarréplica, según su importancia substancial.

Sr. Suárez Lago. — Como el señor senador dijo ignorar el tiempo que habría de ocupar yo en mi réplica, es por lo que anticipo que será muy breve y he de emplear muy buenas razones.

Sr. Arenas. — Si son tan buenas las razones, señor presidente, voy a necesitar exponer ampliamente mi punto de vista, y en ese caso es posible que el plazo que se nos fija por esta moción sea algo así como un cierre de debate

que, creo que en las condiciones en que está planteado el asunto, no sería prudente ni conveniente para el Honorable Senado. Convengo en que a las seis o seis y media de la tarde tal vez sea posible votar el despacho, y quizá antes, pero yo necesito ocupar durante largo tiempo la atención del Senado en este debate tan importante, donde estamos en tan completa oposición con la ley y con las razones que se han aducido. En estas circunstancias es posible que el Senado necesite la dilucidación amplia, para no dar un voto de complacencia, sino un voto serio sobre la cuestión en debate.

Sr. Palacios. — ¿En qué consiste la moción, señor presidente?

Sr. Presidente. — En fijar las 17 y 30 para votar el proyecto en discusión, señor senador.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador por Tucumán.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente. — Al orden del día.

6

MODIFICACION DE LA LEY NUMERO 12.137

(Junta Reguladora de Vinos)

Sr. Suárez Lago. — Pido la palabra.

Sr. Presidente. — ¿Me permite el señor senador? Debo recordar al Senado que quedó pendiente la moción formulada por el señor senador por Jujuy, en la sesión de ayer, la que no pudo ser votada por haber quedado la Cámara sin quórum.

La Presidencia entiende que la moción del señor senador por Jujuy consistía en volver a comisión el asunto en debate e invitar al señor ministro de Agricultura — al seno de la comisión, me imagino — para que exprese la opinión del Poder Ejecutivo.

Sr. Sánchez Sorondo. — Es una moción que no encuadra dentro de las prácticas reglamentarias. Si el asunto vuelve a comisión, ¿para qué invitar al señor ministro de Agricultura?

Sr. Suárez Lago. — En tal caso sería la comisión la que debiera invitar al ministro de Agricultura a su seno.

Sr. Sánchez Sorondo. — Así es.

Sr. Palacios. — Lo pertinente sería invitar al señor ministro de Agricultura a que concurra a esta sesión. En caso de ser rechazada la moción del señor senador por Jujuy, yo propongo ésta.

Sr. Presidente. — La Presidencia no tiene atribuciones para modificar las mociones que formulan los señores senadores; debe ponerlas a votación tal cual son presentadas.

Sr. Palacios. — Yo no he pedido que la Presidencia modifique las mociones; he presentado la mía para el caso que fuera rechazada la del señor senador por Jujuy. Propongo que se invite al señor ministro de Agricultura a concurrir a esta sesión.

Sr. Presidente. — La Presidencia pondrá a votación las mociones verbales en el orden que han sido presentadas. Se votará, en primer término, la formulada por el señor senador por Jujuy, que consiste en mandar el asunto en debate a la respectiva comisión, invitándose al señor ministro de Agricultura a que exprese, en su seno, la opinión del Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Se vota y resulta negativa.

Sr. Presidente. — Se va a votar ahora la moción del señor senador por la Capital.

Sr. Suárez Lago. — La moción del señor senador de que se invite al señor ministro de Agricultura a concurrir a esta sesión, ¿es sin perjuicio de que se continúe la consideración de este asunto?

Sr. Palacios. — Evidentemente, señor senador.

Sr. Presidente. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente. — Se invitará al señor ministro de Agricultura a concurrir a esta sesión, de acuerdo con lo que acaba de resolver el Honorable Senado.

Tiene la palabra el señor senador por Mendoza.

Sr. Suárez Lago. — Señor presidente: El Senado ha tenido ayer oportunidad de escuchar las exposiciones de los señores senadores que han hecho la impugnación al despacho suscripto por las comisiones de Agricultura y de Hacienda. Me propongo, en mi réplica, ser breve y claro, sin sacrificar nada substancial de las razones que se pueden aducir para reforzar aún más, si cabe, la bondad de este proyecto.

Entiendo que al proceder de ese modo contribuyo a la sanción del proyecto; es una colaboración más que creo prestar a su sanción. He de tomar, pues, para ello, los puntos fundamentales de las impugnaciones que se han formulado.

Quiero comenzar diciendo, a propósito de

las palabras con que dió término a su exposición el señor senador por Mendoza, algo que me pareció innecesario decir en la mía. El señor senador por Mendoza expresó que su exposición en el debate no significaba la defensa de intereses personales, que por encima de los intereses que se beneficiarían con esta sanción estaban los intereses de la industria, a los cuales él atendía con preferencia a cualquier otra preocupación.

Yo no he hecho una manifestación análoga en mi exposición de ayer, porque me parece innecesario que un miembro del Senado la haga en debates que se promueven en la Cámara. Se han debatido, señor presidente, leyes que afectaban intereses cuantiosos y nunca se han hecho declaraciones semejantes; se han discutido las leyes financieras, las del Instituto Movilizador, el tratado con Inglaterra, las leyes de coordinación de transportes, etcétera, todas ellas en amparo legítimo, sano y honesto de valiosos intereses, y nunca fué necesario que los señores senadores protestasen la falta de vinculación de sus intereses personales con los intereses que defendían en los debates.

Previamente, quiero referirme a las cifras que han servido de base para preparar este proyecto de regulación y ruego a los señores senadores que presten un instante de atención a ellas, pues tengo el convencimiento de que no ha de quedar en pie ninguna de las cifras enunciadas en la exposición del señor senador por Mendoza y destruída la base numérica en que sustenta su oposición el señor senador, caerán, claro está, por su propio peso, gran parte de las razones que él entiende le asisten para combatir el proyecto.

Yo comprendo el estupor y el desconcierto en ciertos momentos, de los miembros del Senado al escuchar la exposición del señor senador, tratando de probar la inconsistencia, la falacia de todos los cálculos sobre los que está fundado este proyecto. Y no sólo las palabras del señor senador, sino también el acento con que han sido dichas, el anuncio previo en antesalas de que el despacho de la comisión iba a ser pulverizado, han de haber producido ese desconcierto, ese estupor entre los señores senadores.

El señor senador impugnante computa tres factores fundamentales para demostrar que no hay sobrante de vino al concluir el año vinícola que corre y que por consiguiente, no hay problema...

Sr. Arenas. — Me voy a permitir interrumpirlo, para evitar que se refute mi disertación

en base de un error. Yo he planteado la cuestión tomando en cuenta la cosecha del año 1937, y, ajustándola con los otros factores que gravitan en la dilucidación del asunto no hay problema. No he hablado del stock que existía anteriormente producido por el arrastre del excedente de vino. De manera que el asunto no ha sido encarado en los términos en que lo entiende el señor senador. He dicho simplemente que la cosecha prevista para el año 1937 arroja tales cifras; el consumo tales otras, y en base a ello he afirmado que no hay problema, todo de acuerdo con los datos del Poder Ejecutivo.

Sr. Suárez Lago. — Voy a eso. El señor senador separa de la posibilidad de sobrante de la cosecha próxima, 2.100.000 hectolitros de vino, descompuestos en la forma que voy a indicar, y que según él no han sido computados en la cifra de consumo posible. En primer lugar, 700.000 hectolitros de vino que no han de elaborarse, porque corresponden a la cantidad de viña cuya extirpación se habría producido en virtud del plan de la ley número 12.137.

Yo he afirmado, en mi exposición anterior, que no debían computarse 700.000 hectolitros, sino una cifra máxima de 200.000. El señor senador, a base de las cifras del mensaje del Poder Ejecutivo, sostiene que sobre tales cifras es indefectiblemente esa la cantidad de vino que no debe ser computada para calcular la cosecha próxima. Vamos a leer dos párrafos breves del mensaje del Poder Ejecutivo.

Dice el Poder Ejecutivo a este respecto: «La situación de la industria en el primer año de aplicación de la ley actual y los resultados obtenidos en ese período, han sido ampliamente expuestos en la memoria anual con que la Junta Reguladora de Vinos ha informado sobre su actuación, pero la cantidad de 7.900.000 hectolitros de producción que en la misma se calculaba, coincidente con la estimada por el Poder Ejecutivo en el mensaje antes aludido, *debe modificarse*, ya que en la realidad dicho cálculo véase alterado por los rendimientos de las dos últimas cosechas controladas por la Junta, que se confirman con los datos sobrantes del censo de viñedos, cuyas operaciones, si bien no concluidas, *permiten apreciar la producción normal en 8.500.000 hectolitros.*

«Los fondos con que la Junta Reguladora de Vinos cuenta para promover la supresión de la vid vinífera alcanzarán a eliminar escasamente una producción de 700.000 hectolitros.»

Alcanzarán, señor presidente, alcanzarán.

pero únicamente se podría llegar a la cifra de 700.000 si los que se presentasen a la Junta en oferta de sus viñedos para extirpación sumaran en conjunto esa cifra. Pero es que no suman esa cantidad y es inútil que se diga que son 700.000 si la Junta Reguladora, por intermedio de la cual se efectúa la extirpación, dice que como máximo, de acuerdo con las ofertas que tiene en sus manos, han de extirparse viñas que suman una producción máxima de 200.000 hectolitros.

Sr. Arenas. — La Junta dice lo contrario.

Sr. Suárez Lago. — Porque aunque la oferta — en un principio — hecha a la Junta ha sido alrededor de 400 y tantos mil hectolitros, esas solicitudes que estaban en trámite, se han retraído de perfeccionarse en el contrato. ¿Por qué? Porque desde que se anunció que se estaba preparando un proyecto de ley en virtud del cual los viñateros tendrían la oportunidad de obtener mayor rendimiento que la indemnización que ofrecía la Junta para el plan de extirpación, esos viñateros procuran y lo consiguen, realizar todas las combinaciones del caso para no llegar a la situación definitiva del contrato, haciendo la experiencia de salir de ese plan, donde están un poco adentro, y venir a caer a este otro plan.

En tal situación, es inútil que hablemos de 700.000 hectolitros, porque no se va a extirpar viñedos por un equivalente mayor a 200.000 hectolitros por el viejo plan de la Junta Reguladora de Vinos.

Sr. Arenas. — ¿Me permite una interrupción el señor senador?

Sr. Suárez Lago. — Sí, señor senador.

Sr. Arenas. — Voy a leer un párrafo que se refiere a este asunto de la nota que elevó la Junta Reguladora al Poder Ejecutivo planteando el problema. Los señores senadores verán que no concuerdan las cifras que afirma con tanto calor el señor miembro informante.

Dice al Poder Ejecutivo en la página 140 del Boletín Informativo de la Junta Reguladora, de agosto y septiembre, lo siguiente: «Calculando la cosecha venidera en un *quantum* normal de 8.500.000 hectolitros y restando de la misma el total de la extirpación que pudiera realizarse este año, que se estima en 400.000 hectolitros — no en 200.000 como afirma el señor senador — tendríamos para el año entrante una producción de 8.100.000 hectolitros, para un consumo que puede calcularse en 6.500.000 hectolitros, dado el ritmo que se observa en su incremento».

Yo no sé cuándo vamos a creer a la Junta

Reguladora: si cuando dice esto al Poder Ejecutivo o cuando, por intermedio del señor miembro informante, dice lo contrario.

Sr. Suárez Lago. — La Junta decía que *podría realizarse*, y es lo que acaba de leer el señor senador, pero lo que podía realizarse no se ha realizado. La realidad, pues, resulta más fuerte que la hipótesis y aquélla destruye a ésta.

Son 200.000 hectolitros. La Junta ha calculado lo que podría hacerse y yo estoy diciendo lo que se ha hecho, lo que la experiencia le está mostrando en este instante a la Junta.

Sigo con la enunciación de cifras formuladas por el señor senador impugnante para calcular la existencia de vinos de la próxima cosecha.

Dijo el señor senador que las cifras oficiales no computan la cantidad de 600.000 hectolitros que según él constituye el consumo de vinos en Mendoza y en San Juan. ¡600.000 hectolitros no computados en las provincias de San Juan y Mendoza!

Claro está, si fuera así habría una omisión. Pero esa es una operación de contabilidad que no se ha hecho en ningún rubro, porque si no se computan en el consumo, tampoco figuran en la producción.

Sr. Arenas. — ¿No existen, entonces?

Sr. Suárez Lago. — Ya nos vamos a sonreír ambos, señor senador.

Sí, existen; lo que no existe es su registro en el censo de la producción. ¿Por qué? Ya verá el Senado la razón.

Esto no sucede solamente en las «bárbaras provincias de San Juan y Mendoza de esta República *South Americana*»; también ocurre, sin asombro de nadie, en la civilizadísima Francia, madre y abuela de la industria vinícola, como dije ayer.

En Mendoza y en San Juan existe la producción de los vinos que se llaman caseros. «Vinos caseros». Cada contratista, cada pequeño propietario, hace sus cuatro, tres o diez bordes de vino para consumo de familia en el año, y que no se computan en la producción, ni se mencionan en el censo de vinos. Hay en ello una violación de las disposiciones de impuestos internos, aunque están destinadas al consumo casero, no a la venta. Sólo las bodegas acusan su producción y su elaboración.

Y bien; fíjense los señores senadores lo que se dice en este folleto que tengo sobre mi pupitre, y que es el Boletín Internacional del Vino, publicado por la Oficina Internacional del Vino. Corresponde al mes de noviembre de 1936.

En la página 8 está el cuadro estadístico del

vino que se consume en Francia durante los doce meses del año vinícola, que en ese país empieza en octubre y concluye en septiembre. Este cuadro estadístico detalla «la consumación de vinos en Francia por campaña y por mes» y al lado hay un numerito con una llamada, que al pie se aclara, y dice lo siguiente: *A estas cifras oficiales conviene agregar el consumo familiar de vinos no computados y que varía, según los años, alrededor del 15 al 20 %.* ¡Del 15 al 20 % de la producción francesa, señor presidente!

Fíjense los señores senadores qué cifra fantástica resulta en la producción de vinos en Francia. Entonces en Mendoza y en San Juan ocurre lo mismo que sucede en todas las zonas productoras de vinos. Desde luego, hay un interés que debiera ser contemplado en reglamentaciones futuras, para hacer desaparecer estas anomalías; pero entretanto, está tan consagrada por la costumbre, que es ya una práctica inveterada, como sucede en Francia.

Y en Mendoza ocurre eso no obstante un hecho que mencionaba el señor senador por Mendoza. Allí existe el embotellamiento obligatorio; no se puede consumir vino que no sea embotellado, y sin embargo, no obstante eso, las cifras de consumo no traducen la verdadera realidad del consumo que da esa producción, pero que, como digo, simultáneamente con no ser homologado el consumo, tampoco ha sido homologada la producción. Así que en los 8.500.000 hectolitros de la producción de vino que se entienda normal de acuerdo con las viñas existentes actualmente, no pueden ser computados en esas cifras estos 600.000 hectolitros que se consumen en Mendoza y en San Juan al margen de las estadísticas, al margen del «debe» y el «haber» de la producción de vino.

Ocho millones quinientos mil hectolitros, digo al pasar, sería la producción normal de vino del país de un año con otro, pero sostengo que si no se puede dictar una ley con vistas a una cosecha extraordinaria, no he podido dejar de expresar que la cosecha próxima es de carácter extraordinario, porque eso tiene una incidencia clara sobre la gravedad inmediata del problema.

Tercer punto. Decía el señor senador: no se han computado las mermas posibles en las existencias de vino, mermas que son toleradas por ley y que llegan hasta el 9 por ciento.

Sr. Arenas. — Nueve y medio por ciento.

Sr. Suárez Lago. — Sumando bien, es el 10 ½ por ciento.

Sr. Arenas. — Todavía más a mi favor.

Sr. Suárez Lago. — Por lo menos veo que algo ha reconocido...

Sr. Arenas. — A mi favor.

Sr. Suárez Lago. — Ya vamos a ver.

Como no se computan las mermas sobre una producción de 8.500.000 hectolitros, debe calcularse entonces una merma en el año, de 850.000 hectolitros ¿Por qué no se computan esos 850.000 hectolitros?

Yo tengo aquí la nota con que el administrador general de Impuestos Internos envía las cifras del último censo de vinos al ministro de Hacienda, y voy a leer un párrafo de ese informe, que pongo también a disposición de los señores senadores. Dice así: «Llamó grandemente la atención la falta de mermas acumuladas que cabía confrontar, o sea de diferencias resultantes entre los asientos de los libros oficiales y las existencias reales comprobadas; sin que ello importe un prejuicio cabe destacar que ese hecho puede tener dos explicaciones: o bien las tolerancias reglamentarias son excesivas, lo que equivale a decir que no se produce disminución tan apreciable por la evaporación, trasiego y filtrado de los vinos, o, de lo contrario, significa que las mermas se cubren con elaboración no denunciada».

Esa es la observación resultante del censo, y esto es lo que dice el administrador general de Impuestos Internos. Pero es que, aparte de lo dicho, nunca podría calcularse sobre el total de la producción. Se produce 8.500.000 hectolitros; luego, el 10 $\frac{1}{2}$ % son más de 850.000 hectolitros por año, es la lógica del señor senador, pero es equivocada. ¿Por qué? Porque ese cálculo significaría las mermas de un año entero sobre una cosecha íntegramente estacionada. Pero es el caso de que el vino empieza a salir a los cuatro meses, según el decreto actual, que hace iniciar el año vinícola el 1º de septiembre. Mensualmente, pues, están saliendo al consumo 550.000 hectolitros, sobre los cuales ya no se operarían mermas.

Aparte de eso, las declaraciones juradas que realizan los bodegueros de la existencia de vinos elaborados, se efectúa tiempo después de terminada la vendimia, un mes o dos después. El bodeguero, entonces, al declarar su elaboración, lo hace ya desprovisto el cálculo de borras y enfriado, es decir, cuando no subsisten ya las causas de mayor disminución del volumen originario, (borras y contracción de la masa al enfriarse).

Eso quiere decir que el mayor porcentaje del 3 por ciento de merma admitido el primer

mes, cuando se realiza la declaración, ya ha sido descontado.

Pero sobre todo, aquí está el informe de la Dirección de Impuestos Internos, en donde se demuestra que los 8.500.000 hectolitros son la cosecha normal, aunque yo sostengo que este año se excederá esa cifra. El señor senador decía ayer, que él había hablado con viticultores que le habían expresado la serie de fenómenos climáticos que debían determinar una menor producción en los viñedos. Yo, a mi vez, en otras zonas y en la zona donde tengo viñas, estoy en contacto con los viticultores de esa región y sé que allí no se ha producido ese fenómeno. Al contrario, la cosecha se presenta extraordinaria y se puede calcular en 9.000.000 de hectolitros, de los cuales habría que eliminar, como decía ayer, sólo los 200.000 hectolitros a que puede alcanzar la cifra máxima de extirpación realizada por la Junta Reguladora. Y calcular 9.000.000 no es penetrar en los límites de la fantasia tropical.

En el año 1934, sumadas la producción elaborada y la producción no elaborada por uva comprada y eliminada de la vinificación debió llegar a 9.148.000 hectolitros la producción y en el año 1936, sumada la producción elaborada de 5.719.578 hectolitros, a la uva comprada por la Junta Reguladora y no vinificada...

Sr. Arenas. — ¿Me permite el señor senador? ¿Qué cifra ha dado a la producción elaborada?

Sr. Suárez Lagos. — 5.719.578 hectolitros. Sumada a esa cantidad la uva comprada por la Junta y no elaborada, 3.340.000 hectolitros, se obtiene un total de 9.059.578 hectolitros de producción probable, es decir, de producción que pudo computarse en vino, de no haber tomado la Junta las medidas regulatorias consistentes en la compra de uva para ser destriada.

Hay un aspecto del problema sobre el que el señor senador no se ha detenido mayormente ayer, y es el que se refiere, como lo he hecho notar, a que los sobrantes de vino sólo por una ficción se computan al 1º de septiembre cuando en verdad empiezan a pesar desde el 1º de mayo. Me refería a ese decreto del Gobierno Provisional, que no es un decreto destinado únicamente a brindar vinos perfeccionados por un estacionamiento de unos meses, sino que ha sido la primera medida regulatoria de carácter nacional dictada sobre la industria vitivinícola. Y allí subsisten las cifras dadas.

Bien; sobre estas cifras declaro que no he de tener nada más que decir, no podré decir nada nuevo. Mantiene, pues, la comisión y el senador que habla, las cifras dadas ayer, de las cuales, suprimidos los 600.000 hectolitros calculados por el señor senador como cifra de consumo de Mendoza y San Juan y los 500.000 hectolitros que se entendía que necesariamente no debían ser computados porque se encontrarían ya extirpados por la Junta Reguladora de Vinos y 800.000 hectolitros de merma, suprimido todo eso, subsisten las cifras que muestran el inmenso sobrante de vino que ha de determinar la próxima cosecha. Creo que sobre estas cosas no nos vamos a poner de acuerdo con el señor senador.

El señor senador, respecto a la Junta Reguladora de Vinos, decía que ella es el único organismo, la única expresión de pensamiento favorable a la sanción de la Cámara de Diputados que ha llegado el Poder Ejecutivo y a la comisión del Senado, siéndolo, por lo tanto al Senado mismo y que, por otra parte, la Junta ha demostrado una gran variedad de criterios. No hay tal variedad de criterios. Los censos de viñedos y de vinos practicados en los últimos meses del año 1936, son recién los que han venido a dar una orientación más o menos exacta en este problema.

El señor senador decía que en la Cámara de Diputados no se ha dado la razón del por qué si el Poder Ejecutivo entendía que sólo había un sobrante para eliminar 800.000 hectolitros, la Cámara de Diputados lo eleva a 1.500.000 hectolitros. Por lo pronto, cabe decir que si bien es verdad que las comisiones de Agricultura y Hacienda han tenido un plazo de 24 a 48 horas, para hacer el estudio apresurado de este asunto y venir con las flacas razones con que trae el miembro informante este dictamen, la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados, que la componen 19 miembros de todos los sectores políticos, lo han tenido 3 meses en estudio consecutivo al proyecto del Poder Ejecutivo, antes de presentar su despacho definitivo a la Cámara de Diputados.

¿Es de suponer que los miembros de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, hayan subscripto este despacho a ojos cerrados, después de tenerlo tres meses a estudio? No, señor presidente.

Otro error del señor senador es dar por cierto que el único criterio asesor que ha tenido el Poder Ejecutivo, la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados y las comisiones

de Agricultura y Hacienda del Senado, para realizar el estudio del cálculo de producción de la próxima cosecha, es la Junta Reguladora de Vinos.

No, señores senadores. El criterio de que los sobrantes de vino a producirse por elaboración de la cosecha inmediata, han de ser muy superiores a los calculados prudentemente por la Junta Reguladora de Vinos, pertenece a la Comisión Asesora de la Junta. Dicha Comisión Asesora está compuesta por dieciséis miembros y en ella están representadas las principales regiones vitivinícolas del país, por personas que son expresión cabal de la industria; así como también están representados el Banco Central, el Banco de la Nación Argentina y el Banco Hipotecario Nacional.

Grandes y pequeños industriales; pequeños y grandes bodegueros se sientan en la Comisión Asesora de la Junta Reguladora de Vinos. De esos grandes bodegueros que le hicieron decir al señor senador Villafañe: «Ahora comprendo, hay un grupo de 10 grandes bodegueros que expolian a los pequeños productores de vino; esto me lo ha aclarado la exposición del señor senador Arenas».

Hoy, señor presidente, en Mendoza no hay grandes bodegueros que se deglutan a los pequeños. De ese grupo de grandes bodegueros, que realizan la exportación de vinos — y debe traer aquí esta explicación porque se le ha inferido con las palabras pronunciadas por el señor senador Villafañe, un agravio a una industria sería —, no hay una sola gran bodega a la fecha que no esté arrojando pérdida y que no venga sufriendo desde muchos años atrás una creciente descapitalización. Y hay bodegas que están sostenidas o que han estado sustentadas por grandes bancos particulares, y siguen trabajando a pérdida, porque necesitan mantener su inmensa clientela, en la esperanza de que ya vendrán los años buenos.

Según el senador impugnante, esta ley es mala, es una enfermedad, es inconveniente para la industria y será catastrófica para la provincia. Sin embargo, creen en la bondad de esta ley el Poder Ejecutivo nacional, el Poder Ejecutivo constitucionalmente unipersonal — soy claro — del cual sus ministros traducen y reflejan simplemente la opinión del jefe. Creen en la bondad de esta ley los dos secretarios de Estado que nos han dado su opinión. Creen en la bondad de esta ley los gobiernos de San Juan y de Mendoza. Con respecto al gobierno de San Juan, como es natural, no conozco a los hombres que están a su frente tanto como a los del gobierno

de mi provincia, pero tal vez el señor senador Porto podrá ratificar mis expresiones. Deseo destacar la circunstancia de que el gobernador de Mendoza es un hombre que durante muchos años se ha especializado en estos problemas, ha sido ministro de Hacienda y asesor letrado de la Cooperativa Vitivinícola, última. El ministro de Industrias de Mendoza, ingeniero Frank Romero Day, a su vez, es un técnico destacado en estos problemas de la industria vitivinícola.

Creen en la bondad de esta ley, además, el diario «La Nación», de Buenos Aires, del que tengo aquí un recorte de un artículo de fondo publicado hace 15 días; el diario «Los Andes», de Mendoza; y el periódico «Victoria», que es el órgano de expresión de la Federación de Entidades Vitivinícolas de Mendoza. Esta, en su número último, publica informaciones de distintas zonas vitivinícolas del país, algunas de las cuales me voy a permitir leer: El corresponsal de Río Negro, dice: «En esta zona ha causado favorable impresión el proyecto de reformas a la ley 12.137 y se considera que tendrá gran repercusión en el comercio de vinos, permitiendo el mejoramiento de los valores.» El corresponsal de San Juan, dice: «A pesar de los vaticinios pesimistas de muchos, se entrevé en estos momentos la hora de una franca reacción ante las medidas tan enérgicas que comportan el plan de reformas a la Junta Reguladora de Vinos». En cuanto al de Mendoza, dice: «El mercado ofrece una extraordinaria actividad; los precios se sostienen ligeramente debido a que persiste el exceso de oferta. Es siempre este mes poco favorable para las cotizaciones; sin embargo la venta, etcétera, etcétera. En la plaza se comenta el proyecto de reformas a la ley de regulación aprobado ya por Diputados y en el cual se cifran todas las esperanzas de alcanzar una reacción. Este efecto tónico no es extraño que lleve nuevamente los vinos a seis centavos, precio que era difícil alcanzar.»

Tengo aquí, y voy a pedir su inserción en el Diario de Sesiones (1), telegramas de distintas entidades vinculadas en mi provincia a la industria vitivinícola, viñateros, bodegueros trasladistas, centro de viticultores, y la Cámara de Comercio de San Rafael, donde solicitan y reclaman con ansiedad, ante la perspectiva de que no sea sancionada, la aprobación de esta ley. En fin, señor presidente, hay un conjunto de opiniones respetables, en el peor de los casos —tan respetables como la del señor senador— que creen en la bondad salvadora del proyecto que se discute.

No es posible partir de la base de la inconsciencia de quienes no creen o no comulgan con nuestros puntos de vista. Hay un conjunto de opiniones respetabilísimas, tan respetables, en cualquier caso, como la opinión de aquellos que creen en el perjuicio de esta sanción. Pero en verdad, si esto debiera resolverse en cuanto a la expresión de opinión, el número de opiniones respetables favorables, es cuantiosamente mayor que el número de opiniones respetables que están en contra de la ley.

El señor senador decía ayer: «que esta destrucción que se va a operar en mi provincia hará que los gobiernos dejen de percibir alrededor de 10.000.000 de pesos en concepto de impuestos». ¿No dejarán de percibir nada, señores senadores! ¿Por qué? Porque sólo se percibe el impuesto del vino que se consume, y nada se saca con que se compute imaginariamente un impuesto sobre la base de una producción de 10.000.000 de hectolitros de vino, cuando sólo se consumen 7.000.000 de hectolitros. El impuesto ha de recaer, a razón de seis centavos por litro, sobre esos 7.000.000; los otros 3.000.000, a los efectos de la percepción, no deben computarse, porque valen tanto como que la viña no exista, como que la uva se quede en la cepa o como que el vino se quede en los depósitos de la bodega, sin salir al consumo.

Ahora me voy a ocupar del plan de colonización. Desde luego, este es un proyecto susceptible de perfección. No hay ninguna obra que no sea susceptible de perfeccionarse. Pero razones de urgencia nos han demostrado la conveniencia de no introducir modificaciones, para evitar que vuelva a la Cámara de Diputados, donde las sesiones se están realizando en estos momentos con fórceps.

Este plan de colonización, que «La Nación» aplaude y que en Mendoza se ha recibido con satisfacción, según el diario «Los Andes», puede ofrecer, según el señor senador impugnante, la perspectiva de un inmenso desprestigio para el gobierno y para quienes hubieran de aplicar el plan. El señor senador decía: «que sin mengua del concepto o de la consideración que tengo yo de los funcionarios que componen la Junta Reguladora, no se podrá impedir que la gente vea en la adjudicación de esos lotes, negociados, coimas, cosas sucias y opacas». Nada de eso ha de suceder, porque cuando se encara un asunto con honrada voluntad, es susceptible de plantearse en forma que la duda no se cuele por las rendijas de cada conciencia suspicaz.

Van a haber 25.000 hectáreas de tierras, las

(1) Véase página 954.

mejores de Mendoza, decía el señor senador, que no se va a saber a quién adjudicarse, y que en definitiva serán regaladas.

Por lo pronto, si los viñedos que se ofrecieran en venta a la Junta fueran los de las mejores tierras de Mendoza, no serían 20 ó 25.000 hectáreas las extirpadas, porque los mejores viñedos de Mendoza producen más de 100 quintales por hectárea y, como sólo han de extirparse 1.300.000 quintales, en el peor de los casos, si fueran los mejores viñedos los ofrecidos en venta a la Junta para esta colonización, no llegarían nunca a 13.000 hectáreas. Se van a vender estas tierras, decía el señor senador, al precio de regalo de 100 pesos, y ello por indicación de un representante de Mendoza, el diputado nacional Corominas Segura.

Cien pesos es el límite mínimo fijado en la escala de precios de venta de esas tierras, señor presidente, y la modificación fué propuesta por el diputado Corominas Segura a indicación precisa — nos lo ha dicho en la comisión — del ministro de Hacienda, doctor Ortiz, creyendo que habría en esa mayor elasticidad una mayor ventaja, porque no es sólo en Mendoza, en San Juan y en Río Negro — en orden decreciente, las tierras más aptas para el cultivo de viñas — en donde existen viñedos de regadío en la República.

También hay en otras regiones del país tierras de regadío pobre que se ofrecerán en venta al organismo que realice la colonización.

Pero, ¿cómo se suprime la sospecha del escándalo, de la coima, del negociado? Muy sencillo. Todo se venderá en licitación pública, señor presidente, aunque no aparezca expresamente dispuesto en el texto de la ley.

¿Cómo presumir que se pueda dejar librado a la puja del favoritismo arbitrario la adjudicación en venta de los lotes, si para cada uno de ellos hay 500 ó 1.000 interesados como lo vaticina el senador impugnante? Si se venden en licitación pública las mejores tierras y hay una inmensa cantidad de interesados, ningún lote se venderá al precio de 100 pesos. El precio máximo de 1.000 pesos será, en tal caso, el precio de venta de cada lote que se entregue para la colonización.

Habrán — quién lo duda — tierras de viñedos marginales, entre los que se adquieren por el régimen del proyecto que se discute, tierras revenidas — porque en mi provincia también hay malas tierras —; habrán tierras salitrosas, donde de los viñedos, si algo ha quedado, son los postes, el alambre y unas cepas escuálidas, que dice de lo que en un tiempo fué la

esperanza grande de un propietario. Podrá haber de esas tierras que al colonizarse se vendan a 200 ó a 300 pesos, pero serán excepcionales; — esté tranquilo el Senado.

Queda ahora la otra perspectiva monstruosa de esta colonización, afirmada por un diputado y recogida como argumento por el senador impugnante. Se ha dicho que los lotes que se vendan a los colonos, dejarán a éstos un beneficio mínimo de 400 pesos por hectárea, como consecuencia del valor del alambre, de la madera y de la leña de las cepas al arrancarse el viñedo.

Es claro que si un lote se regalara por favoritismo a 100 pesos la hectárea, y se obtuvieran simultáneamente esos 400 pesos de la venta de madera, alambres y leña, se le habría hecho al feliz colono un regalo de tierra, más 300 pesos casi en efectivo.

Yo deseo decir, señor presidente, que únicamente en el papel es posible que resulte ese beneficio, y haciendo cálculos en el aire.

Por supuesto que si se tratara de una viña de tres hilos de alambre, que son las buenas viñas, con postes de madera muy buena, con 5.000 cepas, lo que equivale a decir plantadas simétricamente a un metro y a dos metros de distancia una hilera de otra, que son las viñas de mayor perfección; si existiera esa sola hectárea de viña, arrancada en una zona, tal vez se sacara 200 ó 250 pesos, al venderse el alambre y la leña. El cálculo en ese caso es muy fácil: tantos kilos de alambre a tanto; tantos postes de leña buena de tal calidad a tanto, dan tal utilidad. Pero todo eso es posible contemplando un caso de excepción, para el supuesto de que se vendiera una sola hectárea de tierra con una viña inmejorable, y ubicada en un centro de producción donde hubiera a la vez interesados en adquirir ese alambre y esa madera a un precio bajo, en un invierno muy frío en que hubiera gran demanda de leña, etcétera.

Pero es que se van a vender 13.000 hectáreas con alambrados y con leña, que andarán en oferta simultánea, buscando compradores que no las necesitan en su totalidad, y es elemental que esa oferta desproporcionada, con calidades distintas, depreciaría totalmente esos productos al extremo de reducir su valor a la mínima expresión.

Yo, en el distrito El Sauce — y el señor senador se podrá dar cuenta de la ubicación del distrito El Sauce, en el departamento Guaymallén —, un año antes de la sanción de la ley número 12.137, resolví en un pequeño sitio

que tengo allí, arrancar tres y pico de hectáreas de viña para sustituirla por frutales. Y esto lo hice sin remuneración, sin compensación de la Junta Reguladora de Vinos. Hice por mi cuenta esa extirpación, convencido de que la superproducción creciente en Mendoza, contribuye cada vez más a que el viñatero sin bodega se haga la ilusión de que posee una riqueza que no existe; no puede haber riqueza en este caso, si esa riqueza no produce beneficios.

Bien, hice el arranque y le pedí a un hombre muy conocido en Mendoza, muy capaz como técnico en materia de viñas y frutales, al actual superintendente general de irrigación, el ingeniero Juan Facundo Gomensoro, que me dirigiera el arranque de esa pequeña fracción-cita de viña y que él dirigiera la substitución de la viña por cerezos y ciruelos.

No tengo el recuerdo exacto, no tengo aquí los papeles, pero puedo afirmar que de la total superficie de tres y pico de hectáreas, vendiendo todo lo que pude, saqué 160 pesos y gasté más de 300 en jornales de peones para hacer el arranque. Y hago presente que esas hectáreas están situadas en un centro situado a 7 u 8 kilómetros de la ciudad de Mendoza, y que en toda esa zona, el único que arrancaba su viña era yo.

A través de esa experiencia personal, se puede juzgar lo que sucederá ahora con esas 13, 15 ó 16.000 hectáreas de viñedos, que pongan a disposición de posibles interesados, leña, madera y alambre.

Debo decir también una cosa que servirá como punto de partida para la interpretación de la ley: que el Poder Ejecutivo, al reglamentarla, podrá, en casos especiales, determinar que es una facultad opcional darle al colono la tierra con la viña sacada, ya extirpada, o dársela con viña para que reciba los beneficios de su arranque.

Voy a concluir, señor presidente. Sé que no he seguido al señor senador por Mendoza en la extensa exposición que hizo anoche, pero los minutos pasan y quiero prestar la contribución, en lo que de mí dependa, para que un largo debate no entorpezca por sí solo la sanción de esta ley. Creo que ella por sola acción de presencia, entonará el precio del vino y el valor de la uva, y el Senado podrá votarla tranquilamente en la seguridad de que si no es un instrumento perfecto, es un instrumento eficaz para los fines de regulación permanente que se propone.

No tengo nada más que decir; no he de tener nada más que decir.

Sr. Arenas. — Pido la palabra.

Recojo las últimas palabras del señor miembro informante y aquellas en que manifiesta al Senado que si la ley que se discute, no es un instrumento perfecto, es por lo menos conveniente.

El señor senador parte de la base de que ha rectificado mis afirmaciones, pues dijo al principio de su discurso que si las cosas fueran como ya las he afirmado, indudablemente el proyecto es malo. Vamos a ver a través de sus propias rectificaciones si se ha modificado en parte lo que yo he expresado.

Empezó el señor senador diciendo que los 700.000 hectolitros que yo discriminaba de una producción normal de 8.500.000 hectolitros de acuerdo a las cifras del Poder Ejecutivo y en virtud de las informaciones de la Junta, no son tales 700.000 hectolitros sino 200.000, según las últimas manifestaciones de la propia Junta.

Bien; la manifestación de la Junta — consta en el propio mensaje del Poder Ejecutivo y además agrega — tiene los fondos necesarios para extirpar 700.000 hectolitros. Decía la Junta en el párrafo que leí hace un momento, que en el año 1936 se extirparán 400.000 hectolitros y no los 200.000 que afirma ahora el señor miembro informante. Y yo me pregunto: ¿cuándo dice una cosa exacta la Junta? Hace tres meses cuando planteaba el problema al Poder Ejecutivo diciendo que tenía para extirpar ese año, contratados 400.000 hectolitros, y que quedarían pendientes para 1937, 300.000 hectolitros, o cuando informa al señor senador por Mendoza, que no son 400.000, sino 200.000 hectolitros?

Dijo el problema al Honorable Senado, para que le crea a la Junta, cuando le parezca más conveniente.

Pero es que en esta cuestión hay algo más fundamental. La Junta tiene los fondos para extirpar 700.000 hectolitros. En consecuencia, si lo que se trata es de darle fondos para extirpar lo que falta, es evidente que no deben computarse los 700.000 hectolitros, cuyos fondos tiene. En una palabra, las cifras del Poder Ejecutivo, no se modifican con la rectificación.

Si la Junta tiene el dinero para extirpar, ¿para qué se le da ahora el dinero si ya lo tiene? Pero llego también a aceptar al señor senador, que la cifra sea de 400.000 y no de 700.000 hectolitros. Se acordará, que discriminando el consumo, quedaba una existencia de 1.127.000 hectolitros de acuerdo a la producción

normal, calculada en 8.500.000 para 1937, que era de 173.000 hectolitros, menos que el remanente calculado necesario, como *stock* en las bodegas, ya que el 20 % sobre el consumo de 6.627.000 hectolitros, es un poco más de 1.300.000 hectolitros. De tal modo que los 300.000 hectolitros que restarían, y que le acepto que no se computen, vendrían a quedar insumidos en el déficit que resulta de las propias cifras del Poder Ejecutivo. Estaríamos, pues, en los límites de la retención que propone el Poder Ejecutivo, con un sobrante de 100.000 hectolitros. Quiere decir, entonces, que esto sería lo único que existe como problema la extirpación de viñedos correspondientes a 100.000 hectolitros; ¡qué distantes estamos de los 800.000 hectolitros que propone el Poder Ejecutivo y cuánto más lejos del millón seiscientos mil hectolitros, que propone extirpar esta ley!

No ha rectificado el señor senador, aun aceptándole sus propias cifras, la demostración que yo he hecho con los propios números del Poder Ejecutivo. No hay, en consecuencia, problema y esto sin computar las mermas que no toma en cuenta la Junta, el Poder Ejecutivo ni el señor senador.

Pero el señor miembro informante agrega que hay una cosecha excepcional. Yo ya he dado las razones, y no voy a insistir en ello, por las cuales creo que no hay tal cosecha excepcional.

Además, no estamos tratando la situación de una cosecha excepcional, sino la resultante, término medio, de la cosecha, bien calculada por el Poder Ejecutivo, en 8.500.000 hectolitros. Esta cosecha excepcional se argumenta, para ver de conciliar las cifras oficiales con la demostración que yo he hecho, pero no las modifica en forma apreciable, señor presidente, sin computar mermas, porque, si computamos las mermas que corresponden sobre los 8.500.000 hectolitros, o bien sobre los 8.100.000 hectolitros, que le acabo de aceptar al señor senador, si computamos las mermas correspondientes, son 700.000 hectolitros a lo menos, que deben discriminarse de las cifras del Poder Ejecutivo, con lo que la retención quedaría reducida a 600.000 hectolitros, o sea la mitad de lo que se considera necesario.

No he querido extremar los argumentos en contra de las cifras del Poder Ejecutivo, y por eso no computé antes, las mermas correspondientes. Las tomé en cuenta para advertir al señor senador, cuando abultaba las cifras de una cosecha normal de 8.500.000 hectolitros,

llegando a 9.000.000, que aun con 9.000.000 de hectolitros, cómputo máximo de una cosecha excepcional, quedamos en los mismos términos del problema planteado por el Poder Ejecutivo y según mi demostración no hay problema que permita extirpar viñedos.

¿Cuál es la argumentación que hace el señor miembro informante a propósito de las mermas? Sencillamente la siguiente: no existen mermas; en consecuencia, no deben computarse, porque Impuestos Internos, en un mensaje dice, a raíz del censo de vinos realizado el 1º de agosto de 1936, que se ha encontrado con la sorpresa de que las bodegas no tienen computadas las mermas y que no sabe si las cubren con cosechas venideras o si esas mermas no existen o son exageradas.

Para que se haya establecido en la reglamentación de la ley de vinos estas mermas, debe haber alguna razón.

Yo me encuentro un poco violento al tener que entrar a detalles técnicos de la elaboración de vino, para demostrar que existen las mermas. Así lo establece la reglamentación de la ley de vinos, que dice que a cada industrial por el vino que elabore al primer mes, se le admite el 3 % de merma; al segundo, el 2 %; al tercero, el 1 % y después del cuarto mes, en adelante, el ½ % mensual.

Bien. ¿Existen o no las mermas, señor miembro informante? ¿Se computan o no? Si se computan, quedan aún más en déficit los cálculos del planteo del problema, hecho por el Poder Ejecutivo y remendado un poco por el señor senador con cifras más amplias, para encubrir la falla. Si se computan las mermas, existen, y como en estas cosas hablo no sólo con conocimiento de causa, sino con honestidad, voy a aceptarle, señor miembro informante, lo que usted ha insinuado: que es posible que las mermas previstas en la actual legislación, sean un poco mayores que las que realmente existen.

Sr. Suárez Lago. — ¿Me permite el señor senador? El señor senador acaba de expresar que habla no sólo con conocimiento de causa sino con honestidad. ¿Supone el señor senador...?

Sr. Arenas. — Porque yo podría callarme y aceptarle lo que establece la reglamentación de Impuestos Internos, que es el 10 ½ %; yo le voy a aceptar que es menos.

Sr. Suárez Lago. — ¿El señor senador entiende que yo no me he expresado con honestidad?

Sr. Arenas. — No, señor senador. Digo que procediendo honestamente, le voy a aceptar

que hay menos mermas que las que establece la ley y le voy a dar la razón que fundamente este acuerdo.

Sr. Suárez Lago. — Muy bien.

Sr. Arenas. — Ha habido una gran evolución en las bodegas. Se ha pasado de la vasija de madera primitiva, que tenía mayores mermas por evaporación y otros factores, a la vasija de cemento armado, que es menos permeable y por lo tanto tiene menos mermas; y es por esto que yo creo que ese 10 ½ % es un poco exagerado; es posible que no haya más del 9 ó el 8 %, pero de existencia real.

¿Que Impuestos Internos se encuentra con que a la época del censo de vinos las computaron o no las computaron los bodegueros? Voy a explicarle simplemente, qué es lo que ocurre, porque dejadas las cosas así podría parecer como que Impuestos Internos duda que las haya. ¿Cuándo deben computarse las mermas, señor presidente? No sólo son diferentes cada mes, sino que son diferentes las cantidades sobre que deben operar. El bodeguero manda parte de su vino al consumo mensualmente y de ahí que la cantidad sobre la cual hay que hacer las mermas, es variable todos los meses; consecuencia: que los industriales no vengán a Impuestos Internos todos los meses a hacer computar sus mermas, sino que las hacen al fin del año. Es lo que hacen todas las bodegas: computan las mermas al fin del año, porque entonces ya tienen la escala en que han ido saliendo sus vinos y pueden hacer el cálculo íntegro de las mermas.

Es esa toda la cuestión. Si a las cifras dadas, aun aceptando que no se extirpara lo que afirma la Junta Reguladora, agregamos las mermas, de que yo había hecho gracia al Poder Ejecutivo porque no necesitaba traer ningún otro argumento para demostrar la no existencia de la superproducción, resulta que hay que agregarlas, la situación es mucho peor de lo que yo he demostrado ayer y en definitiva el señor miembro informante no ha rectificado nada y me ha proporcionado la oportunidad de demostrar, no sólo la absoluta inseguridad de las cifras oficiales y de las afirmaciones de la Junta Reguladora, sino que la situación es mucho más favorable a mi demostración.

¿Cuánta merma corresponde sobre una cosecha de 9.000.000 de hectolitros o de 8.500.000 al 10 ½ %? Son alrededor de 900.000, casi 1.000.000 de hectolitros. Yo le había dicho ayer al señor senador 600.000 hectolitros. ¿Por qué? Porque yo hice la discriminación para tomar

el término medio teniendo presente que en parte el vino sale antes del año.

El señor senador ha olvidado al discutir esta cuestión de las mermas, que precisamente en esos cuatro meses en que el vino no puede salir, una vez terminada la elaboración, y que corresponde a los meses de mayo, junio, julio y agosto, se produce el 6 ½ % de su totalidad: en el mes de mayo el 3 % de merma; en el mes de junio el 2 %; en julio el 1 % y en el mes de agosto el ½ por ciento.

Allí no más tiene el señor senador en esos cuatro meses el 6 ½ % de merma, sobre la totalidad de la producción, porque ese vino no puede salir hasta el 1º de septiembre.

Quando yo daba la cifra de 600.000 hectolitros daba ya el término medio, más bajo que el verdadero, porque no quería excederme. Quando el señor miembro informante leyó una cantidad que no pude oír bien, le pedí su repetición, porque como comprenderá, tengo en mi banca, no sólo esa cifra sino muchas otras, por la amplitud que pudiera darle al asunto el señor miembro informante. No he creído necesario, dado que he demostrado plenamente el error cometido con esta ley, insistir más en nuevas demostraciones, porque las que ya he dado son concluyentes.

Quedamos, entonces, en iguales o peores condiciones que antes de las rectificaciones ensayadas por el señor senador por Mendoza. Se ha referido dos veces el señor senador al decreto del Gobierno Provisional que fijaba la salida de los vinos, es decir, de la cosecha del año, al 1º de septiembre.

Dice el señor representante por Mendoza, que no se ha tomado en cuenta esta situación y él ha hecho unas cuantas evoluciones alrededor del asunto, porque los vinos que existen y los que se van a consumir, varían si se computan al 1º de mayo, o si se computan al 1º de septiembre.

Contemos el año vitivinícola a partir del 1º de septiembre de 1937, al 1º de septiembre de 1938, o contemos el año solar, de enero a enero, las estadísticas serán equivalentes, porque el consumo que se ha producido siempre será el mismo, y las existencias en mayo serán mayores que las de septiembre; pero hay cuatro meses de consumo, de mayo a septiembre, de salidas, de manera que a los efectos del problema vitivinícola, es igual computar el año solar o el año vinícola, establecido por decreto del Poder Ejecutivo, sobre el cual dijo el señor miembro informante que iba a

descorrer un velo. Ignoro hasta ahora cuál es ese velo, a no ser que sea el velo de la inocencia mía o del Senado.

Señor miembro informante: 20 años antes que el Gobierno Provisional lo decretara salía el vino de las provincias de San Juan y de Mendoza el 1º de septiembre. Lo único que hizo el Gobierno Provisional fué establecer este régimen para todo el país, para toda la República, cosa que se venía reclamando tiempo atrás, por las provincias de Mendoza y San Juan.

Afirmó, también, el señor miembro informante que ésta fué una medida regulatoria.

No, señor presidente. Los vinos al 1º de mayo, inmediatamente de estar trituradas las uvas y los caldos en las vasijas, no son vinos. El proceso de la fermentación de los vinos dura 3 meses. No es ésta una afirmación caprichosa, es una cuestión técnica. De manera que si se concluyen de triturar las uvas en mayo, durante tres meses están fermentando. Y esa es la razón de fondo, para prohibir la salida, a fin de no enviar vinos que no hayan terminado su evolución, lo que traía enormes perjuicios en la plaza, porque continuaban fermentando en el camino, explotaban las bodegas y llegaban a destino turbios y enfermos con notorio desprestigio para la industria. Eso era lo que se perseguía técnicamente, con la salida de los vinos al 1º de septiembre. Eso es lo que en Francia, citada por el señor miembro informante, hace que los vinos finos salgan generalmente después de 4 ó 5 años de estacionamiento en las bodegas y que los vinos comunes de una cosecha, generalmente se vendan en la siguiente, porque el vino común francés es de inferior calidad al vino común argentino, que es más equilibrado por tener más alcohol y menos acidez; los vinos franceses, al contrario, menos alcohólicos y más ácidos, exigen tratamientos especiales pues son ásperos y agrios, y es necesario estacionarlos y depurarlos.

Que alrededor de la cuestión técnica que se resolvía, hubiera una ventaja regulatoria, porque aumentando el plazo en que no podían salir los vinos, se ganaban tres meses para la salida del *stock* anterior, es un hecho exacto. Surtiría efecto el primer año, pero ya en el otro seguirían sucediéndose las mismas fechas, septiembre a septiembre, de manera que como medida reguladora es un tanto ilusoria. Se ganaban tres meses para el consumo de un año, pero esto no resolvía el problema para los años siguientes. En conclusión, no entiendo, no sé en qué consiste este velo que dice haber

descorrido el señor senador ni que importancia tiene para demostrar el problema que plantea el miembro informante.

Recoge el señor senador mis palabras respecto a que en la Cámara de Diputados no se dieron cálculos, ni se planteó el problema, ni se dijo si las cifras del Poder Ejecutivo eran exactas; no se dijo en qué cantidades se basaban para aumentar la eliminación, ni mucho menos en qué se fundaban para modificar las cifras dadas por el Poder Ejecutivo.

Bien, pero el señor senador tampoco ha dado una explicación; era difícil darla, pero era necesario, porque yo he demostrado que con las cifras del Poder Ejecutivo no existía ese problema. Era más difícil, entonces, argumentar con las cifras de la Cámara de Diputados y a pesar de mi reclamo, no nos ha hecho esa demostración. Ha dicho, sí, que la comisión de diputados ha estudiado durante tres meses el asunto.

Y bien, señor presidente; las comisiones de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados, no han estudiado durante tres meses este asunto. Nominaron una subcomisión de tres o cuatro miembros para estudiarlo, vino el apremio de los diputados por Mendoza, del gobierno nacional y de los gobiernos provinciales de Mendoza y San Juan, para que se hiciera despacho, la comisión no se pudo ocupar detenidamente porque estaba considerando el presupuesto y despachó a últimas un proyecto absolutamente distinto.

Dice el señor miembro informante que estaban de acuerdo los ministros y la Junta, pero que la Junta no es un organismo único, tiene una comisión asesora compuesta por los grandes industriales. Yo le pregunto al señor miembro informante, si puede decirme que la Junta haya convocado a la comisión asesora para plantearle el despacho de la Cámara de Diputados y la comisión asesora haya dado su aprobación o siquiera la haya considerado. Según las noticias que tengo, la comisión asesora hace mucho tiempo que no se reúne, y la Junta Reguladora, que por sus contradicciones se encuentra un poco desmoralizada, es la sola asesora de esta ley. De manera que debemos descartar la participación que haya tenido la comisión asesora en este asunto. La actuación es única y directa de la Junta, y como el Poder Ejecutivo ha enviado el proyecto en virtud de los mismos fundamentos de la Junta, es evidente que el Poder Ejecutivo ha adoptado el criterio de ella. ¿Por qué? Porque no podía tener criterio propio sobre el problema con el fárra-

go de preocupaciones y de trabajo de los últimos tiempos. El Poder Ejecutivo, entonces, tuvo que hacer lo que era lógico: confiar en sus organismos técnicos. Por esta razón yo he dicho que aquí no hay más opinión que la de la Junta Reguladora y la presión de los gobiernos de San Juan y de Mendoza, que así como ayer se presentaron solicitando seis centavos de gravamen, sin darse cuenta de que estaban ahogando la industria, ahora sostienen este proyecto.

No voy a entrar a examinar la preparación y las condiciones que el miembro informante atribuye a personas que componen estos gobiernos. Como vengo estudiando el problema y demostrando con cifras y argumentos que este proyecto no es bueno, es inútil amontonar opiniones, mientras no sean rectificadas mis afirmaciones concretas y fundamentadas en los hechos.

No estudiaron tampoco las comisiones de Presupuesto y Hacienda el proyecto. Los tres o cuatro miembros de la subcomisión hicieron a última hora, apresuradamente, un despacho porque era enorme la discrepancia de las opiniones. He tenido oportunidad de hablar con algunos miembros de esa comisión, quienes no conocían el problema y recibían informaciones contradictorias todos los días; por esa razón fué que el despacho se produjo a último momento.

Como indudablemente la objeción que yo había hecho a la cifra de consumo de vino en la República, dada por las oficinas públicas, entre ellas la Junta Reguladora, probaba que hay un mayor consumo de 6.627.000 hectolitros; como el señor miembro informante no podía negar que en Mendoza no era posible que se consumieran 15 litros por cabeza y en San Juan 28, se afirma que ese consumo no se provee con vino de la cosecha, sino con otra clase de vino, de elaboración casera, cuya producción no se computa. Para hacer esta afirmación el señor miembro informante ha tenido que pasar, no sólo sobre la legislación, sino sobre los hechos.

Está prohibido elaborar vino de ninguna naturaleza, sin dar cuenta a Impuestos Internos, bajo multas muy severas; cuando vino la unificación de impuestos internos, se extremó el cumplimiento de esta disposición. ¿Por qué? Porque cuando la República cobraba medio centavo por litro, era la provincia de Mendoza, por ejemplo, la que cobraba 6 centavos y como al Poder Ejecutivo nacional no le convenía destacar empleados para fiscalizar la percep-

ción de ese medio centavo, dejó esa labor a cargo de Mendoza. Allí había una tolerancia por parte de la Dirección General de Industrias y se dejaba elaborar hasta cuatro y cinco hectolitros de vino, a algunos particulares para su consumo propio, entendiéndose, con un criterio amplio, que no debía prohibirse en absoluto su fabricación para uso doméstico de los productores.

Cuando se dispone la unificación de impuestos internos y cuando los 6 centavos los recaba el gobierno nacional, se establece, naturalmente, una fiscalización; y de allí viene una elaboración que el señor senador no ha citado, y que en el censo de vinos figura cuando dice: «elaboradores únicos, 3.000.000 de litros»

Estos elaboradores únicos, son los que hacen vino para uso doméstico, de lo que tienen que dar cuenta y que se computa en el censo de vinos hecho el 1º de agosto.

Sr. Suárez Lago. — ¿Me permite el señor senador?

Sr. Arenas. — Sí, señor senador.

Sr. Suárez Lago. — Quiero hacerle notar simplemente esto: Yo observé el llamado censo de vinos y, naturalmente, supuse lo mismo que supone el señor senador; pero averigüé hoy día a Impuestos Internos, quiénes son esos elaboradores únicos, y son los que de una sola vez pagan el impuesto total.

Sr. Arenas. — Es claro, no son bodegueros. Es el caso de todos los que hacen vino para su consumo particular durante el año.

Sr. Suárez Lago. — Pero no se entiende que en esa cifra esté computado el total de los vinos.

Sr. Arenas. — Es posible, ¿pero en qué proporción? Si las cifras de elaboradores únicos pueden fijarse en 3.000.000 de litros —supongamos que sean 20, 30.000 hectolitros—. ¿Qué abultarían esos 20 ó 30.000 hectolitros más, es decir, las cifras que yo acabo de dar?

Es evidente que examinando este asunto se llega a la conclusión de que si eso pudo producirse antes de la unificación de los impuestos internos, por lo que permitían los gobiernos de las provincias de San Juan y de Mendoza, hoy no puede ocurrir, porque no sólo el que va a elaborar el vino casero tiene que dar cuenta para pagar el impuesto, sino porque no le resulta económico si tiene que pagar impuesto y comprar la uva para elaborarla, ya que los contratistas, todos los que no tienen viñedos, pero que los trabajan, no tienen uva para elaborar, porque la cosecha es del propietario y con los años difíciles la recolección es tal, que

no hay posibilidad de que después de la cosecha el contratista pueda hacer una nueva para procurarse un poco de vino para él. Tendría que comprarle la uva la patrón y ya no le conviene, exponiéndose, además, a tener una cuestión con Impuestos Internos.

Pero suponiendo que así se hiciera, la cantidad no tendría mayor importancia. Yo le doy toda la amplitud que se quiera, hasta 50.000 hectolitros por este concepto: no se modifican las cifras del consumo previsible, que yo he dado sobre la base del consumo local que debe haber en Mendoza y en San Juan. No he computado el consumo local de Río Negro y de todo el resto de la República, que en mayor o menor cantidad elabora vino y no he computado la evasión del impuesto. Está saliendo al consumo mucho más vino del que acusan las estadísticas oficiales o del que paga impuesto, que es la base de las estadísticas. No es sólo el lavado de boletas para usarlas dos y tres veces: no son sólo los vinos embotellados que llevan el impuesto en una pequeña faja de papel sobre el corcho, la cual se humedece y se la retira y se vuelve a llenar la botella y le vuelven a poner la misma faja; y así sucesivamente, se llegan a vender 50 botellas de vino con el mismo impuesto. Eso ocurre, y así se explica que en Mendoza el consumo aparezca siendo sólo de 70.000 hectolitros.

Tampoco ha podido el señor senador rectificar nada, entonces, a este respecto.

Ha querido también ubicar en otra parte la fuente de este consumo, pero no existe esa otra fuente, no sólo por la fiscalización que hace Impuestos Internos, sino porque tampoco les conviene a los particulares hacer vino propio, que siempre es malo, si tienen que comprar la uva y después pagar el impuesto.

No existe en los hechos lo que a modo de explicación enseñaba el señor miembro informante a propósito de este mayor consumo. Es simplemente una evasión de impuestos, porque las estadísticas todas se hacen a base del pago del impuesto, no se computan otras cifras que éstas.

Agregaba el señor senador por Mendoza que siendo el consumo la absorción de la plaza, los excedentes que se suprimirán sobre el consumo no serán absorbidos, no habrán de pagar impuestos, porque permanecerán en las bodegas, y que en consecuencia no existiría esa pérdida de 10.000.000 de pesos a que yo he aludido.

Es claro que de acuerdo con las conclusiones que él saca, esa existencia de vino quedaría en bodega, pero de acuerdo con las conclusiones

mías, el excedente no existirá y ese *stock* de vino saldrá a la plaza, y entonces la pérdida para el Estado se producirá al disponerse la extirpación innecesaria de los viñedos y eliminar el vino correspondiente.

De modo que a este respecto el señor senador por Mendoza, no ha rectificado nada de lo que yo he afirmado.

Al contestar las observaciones que yo hice sobre el regalo de tierras a tan bajo precio para colonizar, regalo que se hace a costa de la industria, comprando caro y vendiendo barato, no ha podido negar que, a tal efecto, se ha llegado a necesitar 50.000.000 de pesos. La compra cara tiene que hacerse a costa de la industria que es de donde salen los 50.000.000 de pesos.

Yo pregunto: si esa tierra la puede adquirir la industria a su costo y venderla bien por un valor equivalente, ¿por qué se van a regalar, cargando ese regalo a la misma industria?

Por este proyecto de colonización se agrava extraordinariamente la situación de la industria vinícola. Ya no son suficientes los 20.000.000 de pesos previstos, hay que aumentar a pesos 50.000.000, y la industria vitivinícola tendrá que pagar en definitiva esta colonización, cuando está en una situación que no puede resistir más.

Eso no lo podrán levantar aún cuando hayan producido a este respecto, no digo que un cambio de frente, pero sí una interpretación distinta del artículo que dispone la enajenación, y el señor miembro informante, no se anima a decir que estas tierras tendrán que ser sacadas a remate público, sino que los precios que se establecen son sólo bases para una posible licitación.

No es eso lo que prevé la ley, que no dispone la licitación pública. Podrá eso ser un criterio interpretativo, pero va a resultar siempre que la base de 100 pesos, con la viña pendiente de arranque, es siempre un regalo de la tierra con 100, 200, 300 ó 400 pesos encima, producto de los despojos de la viña.

A este respecto también ha querido demostrar que el valor de los despojos no es exacto. Y es término medio, exacto.

Un 80 ó un 85 % de las viñas de Mendoza tienen tres alambres y otro tanto sucede en San Juan. Tienen más de 700 rodrigones por hectárea y más de 120 postes, a más de la leña de las cepas y 15 ó 16 rollos de alambre, que se ha computado a \$ 8 ó a 7 el rollo. Actualmente vale el alambre \$ 14,50 el rollo, y como la junta ha extirpado en Mendoza 3.000 hectáreas ya, el senador que habla, ha com-

prado una cantidad de alambre de viñas extirpadas, a 8 pesos. Se ha computado el valor de los rodrgones y de los postes, que originariamente era de ochenta centavos como mínimo, para los rodrgones (hay 700 rodrgones por hectárea), y de \$ 1,50 como mínimo para los postes (hay 120 por hectárea), como leña, y se ha fijado el precio por el doctor Jardel, cuando hizo esta misma cuestión en la Cámara de Diputados, a razón de 20 pesos la tonelada. Se trata de madera de algarrobo, que es la madera que se emplea en la casi totalidad de las viñas, y que vale 35 pesos la tonelada.

Pero con la modificación introducida por el señor diputado Corominas Segura, quedó la tierra con la base de cien pesos; es evidente que se regalan trescientos o cuatrocientos pesos a cada comprador; por eso decía que esta colonización es una lotería superior a la nacional, porque todo el que compre sacará premio.

Bien, señor presidente; en esta réplica —no creo afirmar una inexactitud— no se ha modificado favorablemente el planteo del problema hecho por el Poder Ejecutivo, sino que, al contrario, se ha agravado, cuando he hecho computar factores que no se habían tenido en cuenta.

Hombres advertidos, como los de la Junta Reguladora, técnicos asesores del gobierno, ¿cómo era posible que no hubieran tomado en cuenta, en su cálculo elevado al Poder Ejecutivo, las mermas que establece la ley? ¡10 ½ %, casi 1.000.000 de hectolitros al año!

Para que pudieran resultar estas cifras, la producción tenía que llegar a 9.500.000 hectolitros.

Lo único que podía afirmar la Junta es que hay un año único en la historia de la producción vitivinícola, en que ésta alcanzó la suma de 8.336.000 hectolitros, y que fué en el año 1929. Anteriormente, menos, posteriormente, siempre menos. Me refiero a un año normal en que se haya cosechado, porque el señor senador se ha detenido a hacernos cálculos en los años en que precisamente se ha elaborado parte de la uva y se ha adquirido el saldo por diferentes organismos, por el gobierno de Mendoza alguna vez, por la Compañía Vitivinícola durante tres años, por la Junta Reguladora durante dos años.

Haciendo la discriminación de las mermas estamos exactamente en las cifras del Poder Ejecutivo, todavía con un déficit; de manera que no ha cambiado en nada el problema; aun aceptando esas cifras, de las cuales tendría mucho que decir, porque en el hecho, el año 1935,

por dictarse la ley tarde, y el año 1936, porque la Junta no había resuelto comprar uva sino extirpar viña y no lo pudo hacer, y al último tuvo que comprar uva para reparar el error, no se ha pesado la uva, son simples cálculos.

En esta compra de uvas no se ha pesado la cosecha; se ha comprado la uva en las cepas, se ha tasado por procedimientos más o menos perfectos y enseguida el propietario ha hecho cortar la uva y la ha tirado al suelo. Esta uva en el año 1935, ha sido elaborada en parte apreciable, en fraude, de manera que se ha computado dos veces: como comprado por la Junta Reguladora, y como vino. Y en el año 1936, cuando ya estaban los viñateros y los bodegueros con la experiencia pasada, no debe ser menos de la cuarta parte, quizá la tercera, de la uva comprada por la Junta, que ha sido elaborada.

Ha comprado el año 1936, 4.200.000 quintales de uva. Pongamos la décima parte que se haya elaborado en fraude, de esta uva que no se cortó a tiempo, porque la Junta se equivocó y al último tuvo que comprarla tarde. Calculemos la décima parte, cerca de 500 000 quintales que se han elaborado; es mucho más, porque como se computan como uva comprada y como vino producido, ya no son 500.000 quintales sino 1.000.000. Y así tenemos con este cálculo de la compra de uva, totales equivocados.

Creo que la cifra dada como normal por el Poder Ejecutivo, de 8.500.000 hectolitros, es lo único serio que tiene de todo el problema planteado. Aumentar estas cifras es abocarse a cometer un error por el fraude que se realizó en virtud de que la Junta no hizo estas operaciones, en ningún momento, en el tiempo oportuno. La extirpación de uva para tirarla, debía hacerse en verdad, en el mes de enero. Entonces no había posibilidad de elaborar, pero cuando las tasaciones de la Junta terminaron en el mes de mayo de 1935 y cuando han terminado a fines de abril en el año 1936, toda esa uva ha estado pendiente y madura durante la cosecha, y se ha producido el fraude, del que hay, no sólo una cantidad de denuncias y procesos en la misma Junta Reguladora, sino en la policía y en las oficinas en Mendoza, de la que tiene conocimiento todo el mundo y es voz corriente.

Le he aceptado al señor miembro informante que puede llegar hasta 9.000.000. Eso no modifica la situación, la agravaría un poco menos; pero como las cifras no son esas, la situación queda en definitiva, en la siguiente forma: de acuerdo a las cifras del Poder Ejecutivo, no

hay problema; de acuerdo a las cifras reales, va a faltar vino.

El problema es otro, es el que yo mencioné ayer al proponer que en lugar de gastarse 50 millones en arrancar viñas, que era innecesario, se gastaran 12.000.000 de pesos en comprar 2.000.000 de hectolitros, que es lo que está gravitando en la plaza en este momento y que constituye uno de los factores que está echando abajo el precio del vino y de la cosecha próxima. Esta ley, si se sanciona, dirá al país que hay un excedente enorme y, en consecuencia, como esta ley no se podrá aplicar y las viñas compradas deben venderse con el fruto pendiente, cosa que podrá hacerse recién en octubre, es decir, cuando ya no existe la uva o cuando se haya elaborado, ya sea directamente por venta, o indirectamente por fraude, toda la cosecha estará en el mercado y su valor será nulo.

En una palabra, la compra de 2.000.000 de hectolitros, podrá alivianar la plaza, levantar el precio del vino y salvar el precio de la cosecha. Si se sanciona esta ley, va a dejar a toda la industria como está, va a agravar la situación, porque afirmará que hay un problema enorme de superproducción, pero como va a quedar toda la cosecha de este año, que debe empezar dentro de 25 días, en el mercado va indudablemente a producir un desastre en los precios, y los viñateros, a quienes se quiere salvar, por el bajo precio de la uva, este año van a sufrir las consecuencias de una ley que no ha sido estudiada suficientemente ni en la Cámara de Diputados, ni mucho menos, en el Senado y que destruirá el valor de su producto.

Para terminar, hago un llamado a la solidaridad de los señores senadores que han escuchado esta exposición, pidiéndoles un voto a conciencia respecto a las conclusiones que hayan sacado del debate para mejor servir los intereses de la República.

No tengo más que agregar, señor presidente.

Sr. Porto. — Pido la palabra.

Voy a decir brevísimas palabras para fundar mi voto en favor del proyecto de ley venido en revisión, angustiado por el escaso tiempo que resta para votar.

Considero, indiscutiblemente, que el tiempo de que va a disponer la Junta Reguladora de Vinos para poner en práctica esta ley será demasiado breve y podrá traer algunos entorpecimientos para su mejor aplicación, cuyos buenos resultados procura la ley que discutimos. El problema que el señor senador por Mendoza ha negado que exista, a través del

debate ilustrado por el discurso bien informado del señor miembro informante de las comisiones de Agricultura y Hacienda, y por los propios datos aportados por el señor senador por Mendoza, se ha comprobado que existe. Ha quedado comprobada la existencia de un *stock* de vino que gravita sobre los precios del producto que se coloca en el mercado. Ha sido perfectamente bien definido el concepto de ese *stock* y la influencia que tiene en el mercado de vinos y se han señalado algunas de las causas que contribuyen a producirlo.

Brevemente las voy a enumerar y voy a referirme después a la situación particular de San Juan, para corregir algunas informaciones del señor senador por Mendoza, dichas con buena intención, desde luego, pero equivocadas en su número y que posiblemente hayan contribuido a llevarlo a las conclusiones a que ha arribado para negar la existencia del problema en los términos contemplados por la ley, justificado por el Poder Ejecutivo en el mensaje enviado a la Cámara de Diputados al acompañar el proyecto de ley que modifica la ley número 12.137.

El *stock* de vino tiene como causa una razón económica que incide sobre los consumidores. Las crisis económicas disminuyen la capacidad adquisitiva de los consumidores y por supuesto se disminuye también el consumo de este producto. La extensión de viñas con relación al consumo tiene una influencia material sobre el vino. Si se llega en forma grave a extender los consumos de vid, de manera que supere el consumo, todos, fatalmente, llevarán la uva a los lugares para ser convertida en vino, y el exceso, contribuirá a bajar el precio de la uva...

Sr. Arenas. — ¿Me permite una interrupción el señor senador? No en este momento, en que precisamente, la ley de regulación de vinos durante el plazo de tres años ha fijado un impuesto de 1.000 pesos por hectárea de viña que se plante, es decir, cuando no puede plantarse viña.

Sr. Porto. — Sí, señor senador, pero estoy haciendo una revisión de las causas que provocan el *stock*. Ya sé que las conoce perfectamente el señor senador; sin embargo, las estoy mencionando porque deseo referirme a ellas.

Eso ha contribuido, precisamente, a que en Francia y en otras regiones vitivinícolas como Argelia, se haya procurado por todos los medios, por insinuaciones verbales de los hombres interesados en resolver la cuestión, impedir que se extiendan los plantíos de viñas tomando medidas como las que esta ley procura para

arrancar los excesos de plantío que puedan gravitar sobre el *stock* de vino.

Naturalmente hay también otras causas. La dilución de los vinos en los mercados consumidores que acá en Buenos Aires se hace bastante, en razón de la graduación alcohólica excesiva de los productos de algunas regiones, como San Juan, por ejemplo, y por otra parte, por la acción de algunos industriales poco honestos, diría, que no quieren desperdiciar absolutamente ninguno de los productos de su elaboración, y así aquellos que se le cargan de ácido acético y que debían ser derramados o destilados, son cortados con otros mostos mejores y lanzados al mercado embotellados. Y así están llenos los almacenes de Buenos Aires de esa clase de productos que contribuyen indiscutiblemente, a agravar el vino.

La Junta Reguladora de Vinos, por una parte, la Sociedad Vitivinícola anteriormente, las medidas de los gobiernos de San Juan y de Mendoza, aplicadas con anterioridad, desde el año 1934 en San Juan, por ejemplo, han tendido a resolver este problema importante de la extensión de los plantíos de uva de vinificación; poniendo el vino en bodegas para evitar su circulación en el mercado y que pueda gravitar perniciosamente sobre los precios de venta, construyendo bodegas de capacidad grande, como se ha hecho en San Juan, para almacenar grandes cantidades de vinos, que lanzados al mercado puedan gravitar sobre los precios, evitando así que esos vinos produjeran los efectos que acabo de señalar. Pero todas las medidas aplicadas por la Junta Reguladora, por la ley de su creación 12.137, mandando cortar el fruto verde para tirarlo y convertirlo en ácido tartárico o mostos ácidos, mandando cortar el fruto maduro para enterrarlo al pie de la viña, hacen disminuir la producción, disminuyendo también el *stock* de vino acumulando año a año en las bodegas; pero estas no son sino medidas aleatorias, que no pueden significar un remedio definitivo. La vid es una planta permanente, que año a año obliga sea cosechado su fruto y elaborado; y cada uno tiene interés en que su cosecha sea comprada al mejor precio. Lógicamente, si hay una diferencia entre la cantidad de mosto, por las uvas que se producen y elaboran y el consumo de vino, se producirá ese *stock* que se agrava año tras año. Esto es lo que quiero destacar para San Juan y poner en evidencia que este *stock* es la causa del mal que procura corregir esta ley y suficiente como para fundamentar mi voto en sentido favorable al proyecto que discutimos.

La provincia de San Juan produce, más o menos, 1.600.000 a 1.800.000 hectolitros por año, desde un tiempo a esta fecha; cifra que se registra desde el año 1924 en adelante, vale decir, que se han extendido los cultivos y que gran parte de la molienda de la uva se destina a otros productos analcohólicos, que no son vinos, o sea, el mosto concentrado, mistelas, jugo de uva, arrope, etcétera. Estos productos disminuyen parte de la producción del mosto para vinificar y hacen más constante la cifra anual que se produce.

Voy a corregir las cifras citadas por el señor senador por Mendoza con los datos del año 1935 expuestos en una publicación interesante, «El boletín vitivinícola y agrícola», hecha por las actuales autoridades de la provincia, con la colaboración de los hombres más inteligentes y compenetrados de la labor vitivinícola y agrícola y empleados del Ministerio de Agricultura de la Nación y de la provincia misma.

Me voy a referir brevemente al consumo local de vinos en San Juan, cifra que ha sido citada por el señor senador por Mendoza, asignándole un valor de 100 litros *per capita*, vale decir de 100 litros por habitante y por año, cifra exagerada según los datos de este boletín.

En San Juan hay una ley de embotellado y no se puede vender vino suelto en ninguna parte de la provincia. Yo he recorrido algunos departamentos lejanos, algunos a 200 kilómetros de la Capital, por ejemplo Iglesias y Jaehal, y no he encontrado vino que no esté embotellado, y eso que era al principio de la aplicación de la ley, porque es difícil su conducción y porque el precio debe ser uniforme en toda la provincia. No se puede producir, con el sistema que ha implantado el gobierno de la provincia de San Juan, por intermedio de la Dirección de Industria, la destrucción de la estampilla, vale decir, sacarla para ponerla a otra botella porque van recubiertas de una substancia que la hace imposible de despegar, y tiene fatalmente que ser destruída. Esa es una cosa que se resolvió después de un concurso hecho por el gobierno de San Juan y se ha conseguido perfectamente. Algunas personas, lógicamente, violan la ley vendiendo vino suelto, pero son perseguidas por la Dirección de Industria, lo que aminora mucho la gravedad del problema impositivo de San Juan.

Tengo aquí la estadística del año 34 al 35, que rápidamente voy a citar para que el Senado se dé cuenta de la seriedad de sus datos; es el consumo de litros de vino por mes, y dice: en enero, 38.575 litros; en febrero,

20.167; marzo, 77.268; abril, 78.430; mayo, 58.262; junio, 41.610; julio, 45.616; agosto, 39.315; septiembre, 48.663; octubre, 47.770; noviembre, 40.430 y diciembre, 120.291. Hacen un total en el año solar, como decía el señor senador por Mendoza, opinión que yo comparto que es igual al año vinícola, de 655.890 litros vale decir, una cifra de 6.558 hectolitros en el año 1935. Esa cifra está aumentada por las razones que apuntaba el señor senador, pero no puede llegar nunca a la cantidad que él asignaba de 200.000 hectolitros.

Sr. Arenas. — Fíjese el señor senador que está elaborando su construcción con las cifras del año 1934 y sería mejor que lo hiciera con las del año 1936, que son las que yo he considerado.

Sr. Porto. — Es que no tengo los datos del año 1936.

Sr. Arenas. — Se los puedo facilitar porque los tengo aquí. Son datos dados por la Junta Reguladora, que dicen otra cosa. No hay para qué argumentar con los datos de 1934, cuando se tienen los de 1936.

Sr. Porto. — Pero no puede variar tanto el consumo de un año a otro.

Sr. Arenas. — Sin embargo, son cifras oficiales.

Sr. Porto. — Las que he dado yo, también son oficiales, señor senador.

Sr. Arenas. — Pero yo he citado las del año 1936.

Sr. Porto. — El consumo de 1935 debe ser aproximadamente igual al de 1936 y porque la gente no toma más vino porque aumenta la producción ni porque se lo vende más barato, sino por su capacidad gástrica.

Sr. Arenas. — Según los datos de 1934, ¿qué consumo mensual en hectolitros hay en San Juan?

Sr. Porto. — El consumo de 1934 al 1935 es de 6.558 hectolitros.

Sr. Arenas. — Bueno; en 1936, el consumo fué de 4.810 hectolitros.

Sr. Porto. — Pero no son los 200.000 a que se ha referido el señor senador.

Sr. Arenas. — Yo parto precisamente de esa base que da el señor senador, de 28 litros de consumo por habitante, para demostrar que eso no es posible.

Sr. Porto. — Pero el señor senador ha fijado la cifra de 100 litros por habitante y 200.000 hectolitros para la provincia de San Juan, y estos datos corrigen al señor senador.

Sr. Arenas. — Fíjese el señor senador que

el consumo medio por habitante en la República es de 53 litros.

Sr. Porto. — Estos son datos de la provincia de San Juan que son los que me interesan y corrigen las cifras dadas por el señor senador.

Voy a continuar citando de este mismo boletín, que pongo a disposición de los señores senadores, el movimiento de vinos existente en San Juan, para demostrar que al final del año 1935, es decir, después de doce meses de movimiento de vino, empezando el 30 de noviembre de 1934, con un *stock* de 1.386.532,47 hectolitros, al 30 de noviembre de 1935, quedaban 1.115.019,55, lo que da una diferencia de 271.512,92 en doce meses de consumo de vino.

Esta cifra de 271.000 hectolitros es el excedente de vino que queda en San Juan después del movimiento comercial del año. Año a año se produce este excedente y éste es el que va agravando, lógicamente, la situación de la industria si no tiene salida o colocación en el mercado, produciéndose, entonces, un estancamiento que llena los locales de las bodegas e impide que la cosecha del año pueda colocarse con facilidad; se produce, entonces, el descenso en el precio de la uva y en consecuencia en el vino.

Agregando a este excedente la cantidad depositada en la bodega fiscal, que suma en el año 1935, al 30 de noviembre, 355.204,36 hectolitros, llegamos a una cantidad casi de 600.000 hectolitros de vino de exceso que existe en San Juan para el año 1936.

Es de imaginar que si no mejoran las condiciones del mercado, si no hay razones para que disminuya la cantidad a elaborarse durante el año 1936, el *stock* de vinos para el año 1937 será muchísimo mayor, confirmándose entonces lo que afirma el Poder Ejecutivo en su mensaje con que fundamenta esta ley.

Si San Juan cuenta con una elaboración de 800.000 hectolitros y tiene un excedente de 600.000 hectolitros, Mendoza tendrá un excedente mucho mayor, porque el mercado de San Juan es mucho más extenso.

Sr. Arenas. — Si yo tomara las cifras del señor senador, le demostraría...

Sr. Porto. — Las pongo a su disposición.

Sr. Arenas. — ... que San Juan elabora un término medio de 1.500.000 hectolitros. Todavía le doy esa ventaja.

Sr. Porto. — No elabora esa cantidad. Según los datos de la Dirección de Industrias de San Juan, la elaboración nunca ha pasado de 900.000 hectolitros.

Sr. Arenas. — ¿450.000 bordelesas? Es mucho más.

Sr. Porto. — 900 000 hectolitros es el dato que está en el Boletín Informativo de la Dirección de Industrias, de San Juan.

Yo creo, señor presidente, que el proyecto de ley podrá contener una pequeña exageración en el sentido de haber asignado un *stock* de 1.600.000 hectolitros de vino para este año; pero ese abultamiento, si existiera, no va a significar que la situación sea perjudicial y destructora como lo afirma el señor senador por Mendoza. Arrancar un exceso, nivelar la producción con el consumo, será remedio permanente que gravitará sobre el mercado y asegurará los buenos precios para los vinos; vendiéndose a buenos precios los vinos en el mercado, los industriales de Mendoza, San Juan, Río Negro, La Rioja, o cualquier otra provincia, podrán mejorar su situación económica deprimida, a raíz de todos los daños que han sufrido por causas diversas.

Quiero destacar otro aspecto de esta ley y es la iniciativa introducida por el diputado Palacín, en la discusión de este proyecto en la Cámara de Diputados: colonizar la tierra que va a ser tomada por la Junta Reguladora en esta oportunidad. Me parece que es una de las medidas más simpáticas y más prácticas que se pueda haber introducido a la ley.

No participo de la opinión del señor senador Arenas, en cuanto a las dificultades que pueda producir la aplicación de este artículo, ni tampoco en cuanto a los efectos que se pueden producir en el valor de la tierra, en Mendoza. Voy a citar un detalle para terminar con este asunto. En San Juan se entregaron a la colonización 2.500 hectáreas en circunstancias muy difíciles, asignándole cinco hectáreas a cada colono. Los hombres a quienes se les dió los lotes por sorteo, tomaron esa tierra sin tener un canal para llevar el agua que la regara, sin tener alambre que dividiera sus lotes, sin tener casa que le sirviera de albergue. Se reunieron los cien colonos a quienes correspondían estos lotes y a fuerza de tesón, de entusiasmo y convicción por el hecho de ser propietarios de esas cinco hectáreas, llegaron a construirse el canal y a hacerse sus casas habitación y a cultivar los lotes en la forma que la ley lo había previsto. Esa colonia que está en el camino de Mendoza a San Juan presenta hoy un aspecto floreciente y las familias que poseen un lote han resuelto un problema de tranquilidad y adquirido un derecho muy justo.

Yo creo que cualquier familia que reciba un

lote en venta de estas tierras extirpadas que dejaran las viñas, habrá solucionado un problema fundamental de su vida, y creo también que algo más podrá hacerse con los recursos que se van a obtener del arranque de esa viña que, como decía el señor senador por Mendoza, todas esas cosas sacadas de la tierra se conseguirá venderlas al comercio en lotes a unos 400 pesos, lo que serviría de incentivo para que esa gente cultive el lote y encuentren así la solución que vienen buscando desde que se han instalado en esas provincias vinícolas de la República. Yo creo que este principio debe hacerse práctico por medio de la Junta Reguladora o del Ministerio de Agricultura; deben darse los lotes a los colonos obteniéndose así un principio de solución en el sentido de dividir la tierra y entregarla, poco a poco, a los cultivadores para contribuir a la solución de un gran problema de nuestro país.

Por estas razones, voy a votar favorablemente el proyecto de ley en discusión.

Sr. Arenas. — Pido la palabra.

No voy a seguir al señor senador por San Juan en su exposición, en la que pretende rectificar las cifras que yo he aducido en el debate, correspondientes al año 1936-37, con cifras de años anteriores, aparte de algunos errores en que ha incurrido, como al calcular en 800 000 hectolitros la producción de San Juan, que es de 1.500.000 hectolitros; pero esto me da oportunidad para plantearle, no el problema de San Juan, que puede inducir en error — es la cuarta parte del problema— sino bajo este otro aspecto.

Según el censo de vinos al 1º de agosto de 1936, había una existencia total de 8.927.700 hectolitros. El consumo general del país de agosto a diciembre de 1936 hasta completar el año solar, fué 2.839.700 hectolitros. De manera, que al 1º de enero de 1937 había una existencia de vino de 6.088.000 hectolitros.

El señor miembro informante, que tocó esta cifra incidentalmente, coincidió con ella con 6.086.000 hectolitros en lugar de 6.088.000. Falta 7 meses de consumo para el año que se inicia el 1º de septiembre. El término medio de consumo del año anterior, es de 3.969.000 hectolitros, es decir, unos 4.000.000. Lo que resta como *stock*, entonces, son 2.118.000 hectolitros sin computar mermas y aumento de consumo.

De allí que cuando yo decía que el problema es otro y proponía que se compraran 2.000.000 de hectolitros, me basaba en las cifras del censo sobre existencia de vino. Hay siempre un arrastre creado por el *stock* existente, que es pre-

visible que no sea ya de 2.100.000 hectolitros, y que sólo alcance a 1.200.000, o a 1.300.000 hectolitros. Si se le elimina ese *stock*, quedaría el camino despejado para el porvenir y habríamos suprimido la causa principal de la actual crisis.

De ahí que yo consideré más lógico proponer la compra de ese *stock* de vino; en esa forma se aliviaba la plaza y se valorizaba el vino.

El señor senador por San Juan ha pretendido rectificarme las cifras de 1936 que yo cito de los informes oficiales, con cifras del año 1934.

Sr. Porto. — Que también son oficiales, señor senador.

Sr. Arenas. — Serán oficiales también, pero son del año 1934, y yo he operado a base de las de 1936. Al señor senador le ha resultado muy cómodo hacer la rectificación con esas otras cifras, pero no tienen nada que ver con lo planteado y en cuestión.

Sr. Porto. — Es que la diferencia no es tan grande entre un año y otro. La estadística se toma generalmente de dos años, yo he tomado de 1934 a 1936.

Sr. Arenas. — Ya le he manifestado al señor senador que yo he operado con las cifras oficiales de 1936, y el señor senador ha debido referirse a ellas.

Sr. Presidente. — La Presidencia se ve en el caso de operar con las resoluciones de la Cámara, que ha fijado esta hora, las 17 y 30, para votar el despacho de la comisión.

Sr. Arenas. — Bien, señor presidente. Concluyo diciendo que el problema que hay con el *stock* del vino, a que se ha referido el señor senador por San Juan, es éste que yo he planteado respecto al arrastre de *stocks* de años anteriores, que están disminuyendo considerablemente, y que si arbitráramos una forma para suprimir esos *stocks*, como yo lo he propuesto, el problema actual habría desaparecido.

Sr. Presidente. — Se va a votar en general el despacho de la comisión.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente. — Está en discusión en particular.

—Se lee el artículo 1º.

Sr. Suárez Lago. — Hago moción para que artículo que no se observe, se dé por aprobado.

—Asentimiento.

Sr. Presidente. — Habiendo asentimiento por parte del Honorable Senado, así se hará.

—Sin observación, se aprueba el despacho en particular.

Sr. Presidente. — **Queda convertido en ley.**

Sr. Porto. — Pido la palabra, para hacer una rectificación.

Al referirse recién a los términos que cité, el señor senador Arenas me hizo la observación que no percibí bien, diciéndome que yo había afirmado que la producción de vino en San Juan era de 800.000 hectolitros. La producción en San Juan es de 800 a 900.000 bordelesas, vale decir, de 1.600.000 hectolitros a 1.800.000. El error mío procedía de que yo tenía que hacer una enumeración, mes a mes, de la producción y salida de vinos de San Juan, lo que no hice en obsequio a la brevedad, y una de las diferencias entre el mes de mayo y junio me daba una cantidad de 876.000 hectolitros, que quedaban de remanente, después de haber gastado en ese mes la cantidad de vino exportado y consumido. Hago la aclaración para que no quede el concepto del error que se ha deslizado.

7

MOCION

Sr. Arancibia Rodríguez. — Pido la palabra.

Hago indicación para que, a continuación del proyecto sobre monumento a la bandera, que debe considerarse de inmediato, se trate un proyecto que acaba de llegar, en revisión, de la Cámara de Diputados, y que consta de dos artículos. Este proyecto establece una mejora en favor de los empleados subalternos de la Dirección General de Aduanas, para lo cual modifica un artículo de la ley de presupuesto. Se ha sancionado ayer una ley mejorando los sueldos de la Policía y de la Prefectura Marítima, y considero que con igual espíritu de justicia debe el Senado contemplar este proyecto. Dejo en estos términos fundada mi moción.

Sr. Presidente. — Está en discusión la moción formulada por el señor senador por San Luis.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

—Se vota y resulta afirmativa.

11

APENDICE

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR SENADOR SUÁREZ LAGO

Mendoza, enero 16 de 1937.

Senador nacional don Gilberto Suárez Lago.

Senado nacional. — Buenos Aires.

Con esta fecha nos dirigimos al señor presidente del Honorable Senado para que por los medios a su alcance, procure la formación de quórum en la próxima sesión de ese cuerpo. Conociendo el señor senador la importancia que, especialmente para los pequeños productores que presentamos, tiene la sanción del proyecto de regulación industrial, aprobado en la Cámara de Diputados, le hacemos notar la urgencia de su sanción sin modificaciones, pues cada día que pasa dificultará su aplicación, a fin de que rinda los efectos esperados en la cosecha que se acerca aceleradamente. Agradeciendo de antemano las gestiones que esperamos del senador, saludámosle con alta consideración. — Por Centro de Bodegueros Trasladistas, *Arturo Gallart*, presidente.

San Rafael (Mendoza), enero 22 de 1937.

Señor senador don Gilberto Suárez Lago.

Cámara Senadores. — Buenos Aires.

Esta Cámara de Comercio Industrias y Agricultura solicita de usted en nombre viñadores y bodegueros San Rafael, colabore con su valiosa y patriótica influencia para que las reformas a la ley doce mil ciento treinta y siete, sean sancionadas por el Honorable Senado en la misma forma aprobada por Cámara Diputados. Agradeciendo por adelantado, saludamos con alta consideración. — *Juan Pi*, presidente; *Manuel Castillón*, secretario.

Mendoza, enero 21 de 1937.

Señor senador don Gilberto Suárez Lago.

Senado nacional. — Buenos Aires.

Confirmando nuestro telegrama del dieciséis del corriente ratificamos lo expresado, pues la postergación propuesta a la comisión por el senador Arenas, sería enormemente perjudicial para la industria vitivinícola. Saludamos con alta consideración. — Por Centro de Bodegueros Trasladistas, *Arturo Gallart*, presidente.

Luján (Mendoza), enero 21 de 1937.

Señor presidente de la Comisión de Hacienda y Agricultura del Senado de la Nación.

Por información aparecida en los diarios de ésta, nos informamos de opiniones vertidas por el doctor Mario Arenas, que consideramos afectan profundamente nuestros intereses por cuanto propone compra vino a seis centavos, con lo cual no soluciona ningún problema y sí contribuye al desastre a que estamos abocados, la Comisión de Viñateros sin bodega que presido, pide por su intermedio quiera hacer presente nuestro pedido a la Honorable Cámara, sea aprobada la reforma de la ley doce uno treinta y siete, remitida por la Honorable Cámara de Diputados, sin reforma alguna por cuanto toda modificación impediría postergación de la misma, que sería altamente perjudicial para economía general de la provincia. Saluda con su más alta consideración. — *David Ortiz*.

Mendoza, enero 21 de 1937.

Senador Suárez Lago.

Congreso nacional. — Buenos Aires.

En nombre Centro Viticultores Enólogos Mendoza, respetuosamente pedimos sostenga sanción Diputados modificando ley doce mil ciento treinta y siete. Cualquier prórroga o alteración texto de la misma ocasionaría graves perjuicios industria vitivinícola. Salúdanle toda consideración. — *Saturnino Ríos*, presidente; *Enrique Simois*, secretario.

Mendoza, enero 22 de 1937.

Senador Gilberto Suárez Lago.

Senado nacional. — Buenos Aires.

A través de la información periodística algo confusa, se destaca una afirmación del senador Arenas que nos interesa aclarar, relativa al consumo de vino que escapa al control en las zonas de producción. Dejando a cargo del senador Arenas la exactitud de los datos sobre la cantidad de vino que evade el impuesto que consideramos exagerado, afirmamos que si produce en proporción tan elevada forzosamente igual cantidad se declararía de menos en la elaboración en cada cosecha para no incurrir en infracción ante las oficinas públicas. Prácticamente el problema quedaría planteado en los mismos términos, pues si fuera exacto que se consume más, también se elaboraría más de lo que se declara, en consecuencia el sobrante sería siempre el mismo. Saludámosle con alta consideración. — Por Centro de Bodegueros Trasladistas, *Arturo Gallart*, presidente.

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Año XLV — Núm. 12.784

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Miércoles 17 de Febrero de 1937

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1933, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	" 0.80
Número atrasado de más de un mes	" 2.80
Suscripción mensual	" 2.80
Suscripción trimestral	" 6.50
Suscripción semestral	" 12.50
Suscripción anual	" 24. —

Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1 — moneda nacional.

Las inserciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1/3 de página, pesos 7. — moneda nacional.

De más de 1/4 de página y hasta 1/2 página, pesos 12. — moneda nacional.

De más de 1/2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 30. — moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1. — moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 16 de Febrero de 1937

Por avisos varios	1.324. —
" marcas	360. —
" adicionales de marcas	587. —
" suscripciones	168. —
" venta de boletines	14. —

Total 2.453. —

Carlos Alfredo Casal
Administrador-Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

98.229. — Ministerio — Insistencia Decreto número 90.871, declarando comprendidos dentro de los términos del artículo 2.º de la Ley N.º 4235, a la viuda, hijos menores o madre de los ex funcionarios que fallezcan en goce de la pensión acordada por el artículo 1.º de la misma ley. (página 1825)

96.941. — Ministerio — Autorización a la Intendencia Municipal de la Capital, para que proceda al emplazamiento en el "Parque Chacabuco" del alto relieve de don Domingo Faustino Sarmiento. (página 1826)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
96.204. — 258. — Aceptando la renuncia presentada por el V. C. de la Rep. en Calcuta, señor Cecil C. Miller, y nombrando en su reemplazo al señor Francisco Enrique Bradshaw. (página 1826)

96.205. — 259. — Aceptando la renuncia presentada por el Cónsul Honorario de la Rep. en Osaka, señor Shozo Murata, y nombrando en su reemplazo al señor Eizo Nakamura. (página 1826)

96.206. — 260. — Dejando sin efecto los nombramientos de los señores Edwin J. Wassermann y Eduardo Espantoso, como Vicecónsules de la Rep. en Seattle y nombrando al señor John P. Hausman. (página 1826)

96.260. — 261. — Declarando cesante al V. C. de la Rep. en Bella Unión, señor Saúl Ferrera y clausurando dicha oficina. (página 1826)

96.261. — 262. — Nombrando delegados a la Reunión Internacional de Señales a realizarse en Montevideo. (página 1826)

96.700. — 263. — Nombrando delegado al Congreso Internacional de la Enseñanza Técnica. (página 1826)

96.676. — 264. — Nombrando al Lic. Octavio S. Pico, integrante del Comité Organizador de la Concurrencia Argentina a la Exposición Internacional de Artes y Técnicas en la Vida Moderna, a realizarse en París. (página 1826)

96.912. — 265. — Trasladando al Cons. Gral. en Amsterdam, al actual Canciller del Cons. Gral. en Génova, don Alberto Irazú Sansinena. (página 1826)

96.913. — 266. — Aceptando la renuncia presentada por el V. C. de la Rep. en Santiago de Cuba, don Román Martínez y clausurando dicha oficina. (página 1826)

97.157. — 267. — Declarando cesante al Vicecónsul de la Rep. en Barranquilla, señor Antón Ferrar. (página 1826)

97.158. — 268. — Aceptando la renuncia presentada por el señor Walter Kolsted, como Cónsul Honorario de la Rep. en Francfort del Meno. (página 1826)

97.279. — 269. — Destinando a la Embajada en Washington, al Secretario de segunda clase doctor Luis Mariano Zuberh'ler. (página 1826)

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

94.272. — 149. — Licitaciones — Aprobando la licitación privada N.º 244-M. efectuada por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para la adquisición de los artículos indispensables para atender las necesidades de la Conferencia Interamericana para Consolidación de la Paz. (página 1826)

93.954. — 150. — Licitaciones — Aprobando el presupuesto confeccionado por la C. A. de A. y Hospitales Nacionales, para la ejecución de diversos trabajos de pinturas y blanqueos interiores y exteriores en los edificios del Hospital R. A. "Pte. Plaza", en La Rioja, por \$ 12.189 m/n. (página 1827)

Ministerio de Guerra

91.356. — 1624. — No haciendo lugar a una reconsideración de pensión. (página 1827)

91.414. — 1625. — Aprobando plano, pliego de condiciones especiales y presupuesto para la ejecución de diversas obras en el Colegio Militar de la Nación, en construcción en El Palomar. (página 1827)

91.415. — 1626. — Aprobando presupuestos para la ejecución de diversas obras en el Cuartel y Escuela para Tropa de Comunicaciones en el Cuartel y Escuela A. 6. (página 1827)

91.413. — 1627. — Aprobando presupuesto para la ejecución de obras en el Cuartel que ocupa la Escuela de Comunicaciones, en Campo de Mayo. (página 1828)

91.412. — 1628. — Aprobando presupuesto para la ejecución de obras en el Hospital Militar Divisionario, en Campo de Mayo. (página 1828)

91.416. — 1629. — Aprobando licitaciones públicas para la provisión y colocación de la carpintería metálica incluso herrajes y trapeos varios en el Colegio Militar de la Nación, en construcción en El Palomar. (página 1828)

91.417. — 1630. — Aprobando licitaciones para la ejecución de obras en el Hangar Doble para Aviones, en la Base Aérea Militar Los Tamarindos. (página 1828)

91.458. — 1631. — Modificando un decreto de pensión. (página 1828)

91.459. — 1632. — No haciendo lugar a una solicitud de pensión. (página 1829)

91.481. — 1633. — Modificando decretos y aumentando pensión. (página 1829)

91.473. — 1634. — Reglamento de la D. G. R. en Tiempo de Paz. (página 1829)

Ministerio de Agricultura

Ley N.º 12.355, que reforma la N.º 12.137. (Junta Reguladora de Vinos). (página 1829)

98.843. — 130. — Suspendiendo el cobro del recargo del 5 o/o de interés anual sobre cuotas impagas de venta de solares, quintas y chacras, en los pueblos Victoria y General Acha, en el Territorio de La Pampa. (página 1830)

98.920. — 137. — Extendiendo la disposición contenida en el artículo 5.º del Decreto N.º 39.476, a las concesiones de arrendamiento que se acuerden en los Territorios del Chaco y Formosa. (página 1830)

98.083. — 215. — Reglamentando la fabricación y comercio de la Margarina. (página 1830)

98.764. — 217. — Reglamentando el funcionamiento del Mercado Nacional de Patatas. (página 1832)

99.395. — 221. — Disponiendo Censo Nacional de plantaciones de azúcar. (página 1832)

95.970. — 225. — Constituyendo la Comisión de Oceanografía y Pesca Marítima. (página 1832)

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Registro Nacional de Propiedad Intelectual (Ley N.º 11.723). (página 1833)

Boletín del Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales — Operaciones inscriptas en los días 25 al 30 de Enero de 1937 — Suplemento N.º 223 al Boletín Oficial N.º 12.784 del día 17 de Febrero de 1937.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Tipo de oro — (página 1836)

Tipo de compra y venta de divisas — (página 1836)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto — (página 1836)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — (página 1836)

Ministerio de Agricultura — (página 1836)

Ministerio de Obras Públicas — (página 1836)

Edictos del día —

Ministerio de Hacienda — (página 1836)

Avisos

Sociedades Anónimas —

Avisos diversos — (página 1837)

Nuevas transferencias de negocios — (página 1837)

Nuevas convocatorias — (página 1837)

Balances. — (página 1838)

Transferencias de negocios anteriores. — (página 1842)

Convocatorias anteriores — (página 1843)

Licitaciones —

Ministerio del Interior — (página 1847)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto — (página 1847)

Ministerio de Hacienda — (página 1847)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — (página 1847)

Ministerio de Agricultura. — (página 1850)

Ministerio de Obras Públicas — (página 1850)

Edictos anteriores —

Ministerio de Hacienda — (página 1851)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública — (página 1852)

Ministerio de J. e I. Pública — Sociedades de Responsabilidad Limitada. — (página 1864)

Patentes y Marcas —

Ministerio de Agricultura. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y Agricultura. — (página 1866)

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio. — Insistencia Decreto número 90.871, declarando comprendidos dentro de los términos del artículo 2.º de la Ley 4235, a la viuda, hijos menores o madre de los ex funcionarios que fallezcan en goce de la pensión acordada por el artículo 1.º de la misma ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1937.

98.229. — Expte. 36.051 - H - 1936.

— Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al Decreto número 90.871, de fecha 24 de septiembre ppdo., por el que se declara que la viuda, hijos menores o madre de los ex funcionarios que fallezcan en goce de la pensión acordada por el artículo 1.º de la Ley número 4235 — de amparo — se hallan comprendidos dentro de los beneficios del artículo 2.º de la misma ley y subsistiendo los fundamentos que lo motivaron,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —
DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones del Decreto número 90.871, dictado con fecha 24 de septiembre de 1936.

Teniente Coronel "Expedicionario al Desierto", don Ramón B. Llamas, dispáñándose su liquidación desde el 27 de noviembre de 1934, fecha posterior en un día a la del fallecimiento del causante;

La Contaduría General de la Nación observa dicho decreto en cuanto a la fecha de liquidación, en razón de que en la liquidación de haberes de los causantes, se excluye el día de la baja de los mismos;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el artículo 1.º del Decreto N.º 84.998, de fecha 24 de junio de 1936 (B. M. 10.273, 1.ª Parte), donde dice: "con anterioridad al día 27 de noviembre de 1934"; debiendo ser: con anterioridad al día 26 de noviembre de 1934.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO

BASILIO B. PERTINÉ

No haciendo lugar a una solicitud de pensión

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936.
91.459. — 1.632. — Visto el expediente S. 21.784/931 (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la señorita María Lucila Segura se presenta solicitando los beneficios de la Ley N.º 11.412, invocando el carácter de nieta soltera del extinto Capitán don Genaro Segura y la circunstancia de haber sido éste "Guerrero de la Independencia";

Que no se ha comprobado en forma fehaciente el carácter de "Guerrero de la Independencia", atribuido al causante;

Que sin entrar a considerar la personería de la recurrente, corresponde desestimar esta solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a los beneficios de la Ley N.º 11.412, solicitados por la señorita María Lucila Segura en su carácter de nieta del extinto Capitán don Genaro Segura, por no corresponder.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

JUSTO

BASILIO B. PERTINÉ

Modificando decretos y aumentando pensión

Buenos Aires, Octubre 1.º de 1936.

91.481. — 1.633. — Visto el expediente letra C. N.º 8859/935 (D. G. C.), (C. N.º 18.572/935, D. G. P.), iniciado por el Oficial de Administración de 2.ª (R. A.), don Valerio Cabrera, en el que solicita aumento de su pensión de retiro por los servicios prestados después de la última bonificación de la misma, los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que previamente corresponde modificar en la parte pertinente, los Decretos de fechas 31 de diciembre de 1928, artículo 3.º y N.º 22.302, del 27 de mayo de 1933 (BB. MM. Nos. 8122 y 9376, 1.ª Parte), por los cuales se declaró al causante en situación de retiro absoluto y aumentó su pensión, respectivamente, por haberse comprobado en el Registro General de Enrolados (Ley N.º 11.386), que su verdadero nombre es Valerio del Carmen Cabrera y no Valerio Cabrera, como figura en los mismos;

Que los servicios de referencia se encuentran comprendidos en el N.º 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), los que alcanzan a un total de cuatro años (4 años), según el siguiente cómputo: tres años, un mes y cuatro días (3 años, 1 mes y 4 días) de servicios simples y diez meses y veintiséis días (10 meses y 26 días) por abono de campaña;

Que corresponde, en consecuencia, liquidar dicha pensión de acuerdo a lo determinado en el N.º 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1.ª c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícanse los Decretos de fechas 31 de diciembre de 1928, artículo 3.º, y N.º 22.302, del 27 de mayo de 1933 (BB. MM. Nos. 8122 y 9376, 1.ª Parte), por los cuales se declaró al causante en situación de retiro absoluto y aumentó su pensión, respectivamente, por figurar en ellos con el nombre de Valerio Cabrera, debiendo ser Valerio del Carmen Cabrera.

Art. 2.º — Aumentase la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 22.302, de fecha 27 de mayo de 1933 (B. M. N.º 9376, 1.ª Parte) al Oficial de Administración de 2.ª (R. A.), don Valerio del Carmen Cabrera (Clase 1876, matrícula 175.659, Distrito Militar N.º 2), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el doce por ciento (12 %) del sueldo que, para su grado, asigna el Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO

BASILIO B. PERTINÉ

Reglamento Interno de la Dirección General de Remonta en Tiempo de Paz. — Se aprueba con carácter "Privado".

Buenos Aires, Octubre 1.º de 1936.
91.473. — 1.634. — Visto el expediente letra R. N.º 508/935 y lo informado por el señor Inspector General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase con carácter "Privado" el adjunto proyecto de Reglamento Interno de la Dirección General de Remonta en Tiempo de Paz.

Art. 2.º — La Inspección General del Ejército dispondrá su inscripción en el Registro de Reglamentos y Leyes Militares, etc., Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30) y la impresión de los ejemplares que sean necesarios.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Inspección General del Ejército.

JUSTO

BASILIO B. PERTINÉ

Ministerio de Agricultura

Ley 12.355 que reforma la N.º 12.137 (Junta Reguladora de Vinos)

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.º — El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Junta Reguladora de Vinos, adquirirá tierras plantadas con viñedos, ubicadas en zonas típicamente vitivinícolas y en plena producción de uva vinífera, hasta cubrir la superficie necesaria para eliminar 2.000.000 de quintales métricos de producción, en la siguiente forma:

1.300.000	quintales en la provincia de Mendoza;
450.000	quintales en la provincia de San Juan;
150.000	quintales en el territorio de Río Negro;
100.000	quintales en otras regiones del país.

El saldo que por insuficiencia de ofertas quedara sin cubrir en alguna región de las anteriormente indicadas, podrá aplicarse a satisfacer las ofertas ex-

centes que se produzcan en otras regiones, siempre que no se sobrepase la cifra global de 2.000.000 de quintales métricos de producción.

Art. 2.º — Las tierras así adquiridas pasarán al dominio privado de la Nación, para ser divididas en lotes hasta de 5 hectáreas y vendidas a trabajadores rurales a razón de un lote por familia, con la condición de que establezcan allí su hogar y que lo cultiven con cualquier clase de cultivo adecuado a la zona, excepto la vid vinífera, a cuyo efecto los adquirentes deberán extirpar de inmediato el viñedo que exista en su lote, quedando a su exclusivo beneficio la madera, alambre y leña que obtengan con la extirpación. No se dará la posesión definitiva a los adquirentes ni se otorgará la escritura, mientras la extirpación no se haya realizado íntegramente.

Art. 3.º — La Junta Reguladora propondrá al Poder Ejecutivo el plan general de adquisición. Los propietarios de viñedos podrán enajenar el todo o parte de sus fincas y el precio a pagar por el Poder Ejecutivo se calculará, por hectárea de tierra, a razón de \$ 25 m/n. por quintal métrico de uva en la cepa. Este precio se mantendrá hasta una producción de 100 quintales por hectárea y para los excedentes sobre ese límite se aplicará la siguiente tablá:

De los 100 a los 150 quintales por hectárea se pagará por quintal \$ 12; de los 150 a los 200 quintales por hectárea, se pagará por quintal \$ 10; de los 200 a los 250 quintales por hectárea, se pagará por quintal \$ 8; de los 250 arriba, se pagará por quintal 6 pesos.

Art. 4.º — La venta de los lotes a los colonos se hará calculando el precio que éstos deben abonar, entre los límites de \$ 100 a 1.000 m/n. por hectárea, por tierras con regadío y de acuerdo a su ubicación, productividad y demás características. El precio así fijado se abonará en cuotas anuales no superiores al 5 % de interés y 2 % de amortización acumulativa, pudiendo el Poder Ejecutivo suspender el cobro de estas cuotas durante los dos primeros años para facilitar la iniciación del nuevo cultivador.

Art. 5.º — El Poder Ejecutivo queda facultado para emitir títulos de Crédito Argentino Interno hasta la suma de \$ 50.000.000 m/n. y a realizar las operaciones financieras necesarias para pagar de inmediato y en efectivo a los enajenantes el precio de los viñedos que se adquieran de acuerdo a los tres primeros artículos de esta ley, y para entregar en carácter de anticipo a la Junta Reguladora de Vinos, los fondos necesarios para los demás fines previstos en la Ley número 12.137 y en la presente.

Art. 6.º — Prorrógase la sobretasa establecida en el artículo 4.º de la Ley número 12.137, hasta que se opere la total amortización de los títulos que se emitan conforme al artículo anterior y la cancelación de los anticipos que el Poder Ejecutivo haya efectuado y que efectúe de acuerdo a la Ley número 12.137 y a la presente.

Art. 7.º — La recaudación por concepto de los servicios financieros que abonen los adquirentes de lotes conforme al artículo 4.º, ingresará al fondo amortizante de los títulos que se emitan en virtud de esta ley.

Art. 8.º — El Poder Ejecutivo podrá adquirir tierras de viñedo, en las condiciones establecidas en esta ley, que se encuentren en poder del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina u otros bancos oficiales o privados.

Art. 9.º — El Poder Ejecutivo, dentro de los noventa días de entrar en vigencia esta ley, iniciará ante los gobiernos de las provincias de Mendoza y San Juan las gestiones necesarias a efecto de que dichas provincias contribuyan con recursos propios al suministro de elementos para construcción de viviendas y para proveer de los medios más indispensables de trabajo a las familias que se radicquen en las tierras adquiridas por la Nación en virtud de la presente ley; y

adoptará las medidas y aportará los recursos para iguales fines en lo que respecta a las familias que se instalen en las tierras adquiridas en el territorio nacional de Río Negro, dando cuenta al Honorable Congreso.

Art. 10. — Las ofertas de venta de viñedos, autorizadas por el artículo 1.º deberán comprender el fruto de la cosecha actualmente en la cepa; y fijase plazo para presentar las ofertas hasta el 15 de marzo de 1937, prorrogable por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Junta Reguladora de Vinos, solamente en caso plenamente justificado y por un nuevo término máximo de tres meses. Si se otorgara prórroga y con ello se ocasiona la necesidad de adquirir los viñedos, sin el fruto pendiente de la actual cosecha, el precio a pagar establecido en el artículo 3.º se disminuirá en un 10 por ciento.

Art. 11. — Modifícase el artículo 1.º de la Ley número 12.137, en cuanto a la composición de la comisión asesora, que será integrada en adelante por miembros designados por el Poder Ejecutivo en la siguiente forma:

- Seis delegados de la provincia de Mendoza, en representación y a propuesta directa de los siguientes organismos gremiales de dicha provincia, a razón de uno por cada gremio: bodegueros exportadores; bodegueros trasladistas; viñateros; cooperativas de productores; obreros vitivinícolas y un enólogo profesional.
- Cuatro delegados de la provincia de San Juan, representantes, respectivamente, de los bodegueros, viñateros, enólogos y obreros vitivinícolas;
- Un delegado de Río Negro, uno por la región Noroeste, uno por la región Norte y otro por las demás zonas vitivinícolas;
- Un representante del Banco de la Nación Argentina y otro del Banco Hipotecario Nacional;
- Un delegado del comercio general de vinos;
- Un representante de los gobiernos de las provincias de Mendoza y San Juan, respectivamente.

Los delegados comprendidos en los incisos a), b) y e), serán propuestos por organismos gremiales con personería jurídica.

Los miembros de la comisión asesora durarán tres años en sus funciones y tendrán derecho a percibir un viático que cubra los gastos de traslado y permanencia en la Capital Federal, cada vez que sean convocados para el desempeño de sus funciones.

Art. 12. — El Poder Ejecutivo, antes del 30 de junio de cada año y a propuesta de la Junta Reguladora de Vinos, establecerá el excedente anual de vinos cuya afluencia al mercado de consumo, convenga evitar para no sobrepasar su capacidad de absorción.

Dicho excedente se determinará teniendo en cuenta: el stock de vinos provenientes de las vendimias anteriores; la elaboración de la última cosecha; la tendencia probable del consumo durante el nuevo año vinícola, contado desde la fecha antes indicada; y que la existencia total, de vinos viejos y nuevos, a mantener disponible para el consumo durante ese mismo año, debe aproximarse a las salidas expedidas en los últimos doce meses, más una reserva hasta el 15 % de este monto.

Art. 13. — Con el fin de eliminar el excedente determinado conforme al artículo anterior, establécese con carácter de emergencia y durante cinco años, una contribución en vino, de índole regulatoria de la producción, que será exigida en igual proporción a todos los productores de vinos del país, con la excepción especificada en el artículo siguiente. Serán aplicables a esta contribución en especie las disposiciones legales relativas al privilegio del Estado en materia de impuestos.

Art. 14. — A los efectos de la contribución en especie, las provincias y los territorios nacionales del país, serán considerados como regiones vinícolas distintas; y quedarán exceptuadas de dicho gravamen las regiones que al iniciarse el nuevo año vinícola en la fecha establecida en el artículo 12, tengan un stock de vinos inferior a 150.000 hectolitros.

La contribución en vinos que se exigirá a los elaboradores de las demás regiones no podrá exceder del 15 % de su producción total, por dentro de este límite deberá absorber el excedente anual fijado conforme a las normas del artículo 12, mediante un porcentaje igual para cada contribuyente. Los productores entregarán su contribución a la Junta Reguladora de Vinos, en la forma y en la fecha que determinará el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Junta, debiendo ser retirada de la bodega del contribuyente, por la Junta Reguladora, antes del 30 de octubre de cada año.

Art. 15. — El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Junta Reguladora de Vinos, compensará los gastos de cosecha y elaboración, abonando a los industriales contribuyentes exclusivamente, dos centavos moneda nacional por cada litro de vino que éstos entreguen como contribución.

Art. 16. — El elaborador contribuyente podrá entregar, en satisfacción de gravamen en especie, la variedad de vino que prefiera, siempre que su graduación alcohólica no baje de doce grados y medio o del término medio que posean las existencias de su propia bodega y que sea vino genuino en condiciones legales.

Art. 17. — Los elaboradores contribuyentes no podrán transferir por ningún medio los vinos de sus establecimientos sin haber satisfecho previamente la contribución en vino. La Junta Reguladora de Vinos otorgará oportunamente los certificados correspondientes, en los cuales constará el derecho a la libre disposición del producto restante después de percibir la cuota de la contribución en especie, o la multa pertinente en caso de infracción.

Art. 18. — Además de las facultades acordadas por la ley, la Junta Reguladora de Vinos podrá, previa autorización del Poder Ejecutivo, realizar los siguientes actos:

- Desprenderse de los vinos que recibe por concepto de la contribución en especie, por venta a precio de costo, incluidos los gastos de conservación, cuando se destinen de inmediato a la exportación fuera del país, o a la destilación para elaborar coñacs, o la elaboración de vinagre o demás productos analcohólicos; por venta a precio de plaza, cuando se destinen al consumo interno y únicamente en el caso que por accidentes climáticos u otra causa fortuita la producción resulte inferior a las necesidades del consumo; por derrame, cuando no les hubiera conseguido ningún destino útil y resultare inconveniente su conservación ulterior;
- Promover, por todos los medios eficaces a su alcance un mayor consumo de vino en el país, hasta que se obtenga su equilibrio con la producción;
- Instalar estaciones fraccionadoras de vino en los centros de consumo del país comenzando por la Capital Federal, y adquirir las que hayan establecido los gobiernos provinciales. Podrá otorgar por licitación pública, la explotación de dichas estaciones fraccionadoras, de preferencia a sociedades cooperativas, inscriptas en el Ministerio de Agricultura, que organicen los productores para la venta y distribución directa del vino al consumidor;
- Fomentar y contribuir al estudio y a la fabricación en el país, de envases baratos para los productos vinícolas;

e) Promover la organización del comercio de vinos, a cuyo efecto podrá establecer cuotas de ventas proporcionales a la producción individual;

f) Adoptar las demás medidas que tiendan a la más amplia satisfacción de las finalidades de la Ley N.º 12.137 y de la presente.

Art. 19. — De los recursos autorizados por la presente ley, destínase la suma de \$ 3.000.000 m/n. con el objeto de promover en el país una distribución racional de los vinos para su mayor consumo por intermedio de las sociedades cooperativas constituidas o que se organicen con arreglo a lo dispuesto por la Ley número 11.388, integrada por un número no menor de 100 socios bodegueros, que representen una capacidad de producción no menor de 250.000 hectolitros, y que tengan por fin la venta directa de vino al consumidor y que posean e implanten organismos permanentes de venta y distribución directa en las distintas zonas de consumo de la República.

En las zonas vinícolas en las que la elaboración no alcance la cantidad de hectolitros mencionados en el párrafo anterior, bastará que las cooperativas estén constituidas con el 30 % de los productores y los préstamos se otorgarán de acuerdo a su capacidad económica.

Los préstamos deberán otorgarse hasta la suma de \$ 3.000 m/n. por cada local de venta en funcionamiento, reembolsables al Estado en diez años, sin interés y con una amortización fija del 10 % anual.

Cada local deberá tener un stock de mercadería no menor de 6.000 litros fraccionados en envases de capacidad que no exceda los 10 litros.

Para que las cooperativas se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán admitir, además de los requisitos enumerados, el control directo de sus operaciones por parte del Estado nacional o del Banco de la Nación Argentina.

Art. 20. — Las estaciones fraccionadoras que dirija o controle la Junta Reguladora, a que se refiere el inciso c) del artículo 18 podrán funcionar como depósitos fiscales, similarmente a los autorizados para el fraccionamiento de los alcoholes, de modo que a los productores se les permita ingresar sus vinos a la estación de fraccionamiento sin el pago previo del impuesto fiscal, siempre que el traslado del producto se efectúe bajo la intervención de la Administración General de Impuestos Internos y que se abone el impuesto antes de salir el vino, nuevamente envasado, de la estación fraccionadora.

Art. 21. — El Poder Ejecutivo a propuesta de la Junta Reguladora fijará, para cada región vitivinícola la fecha en que la elaboración del año pueda darse al consumo.

Art. 22. — El comprador y el vendedor de vinos de traslado deberán comunicar la transacción efectuada dentro del plazo de 8 días de su realización a la Junta Reguladora de Vinos y en los formularios que ésta les proporcionará. Constatarán en dicha comunicación los siguientes datos: nombre, apellido y dirección del comprador y vendedor, cantidad de vino vendido en litros, clase del mismo, grado alcohólico, año de elaboración, precio por litro y cualquier otro dato que la Junta requiera con fines de información estadística.

Las informaciones suministradas tendrán carácter estrictamente confidencial y podrán ser publicadas solamente por rubros o conceptos a los fines estadísticos, sin divulgar los detalles individuales.

Art. 23. — Todo comerciante que expenda vinos por mayor o menor no elaborados por él, deberá declarar una vez al año en la fecha que establezca el Poder Ejecutivo y a propuesta de la Junta Reguladora, la cantidad de vino que posea en existencia o en tránsito, siempre que ella sea superior a 200 litros.

Art. 24. — Las infracciones a los artículos 13, 14, 16 y 17 de esta ley, serán penadas con multa en dinero efectivo, a razón de \$ 0.15 m/n. por litro de vino de contribución en especie que deje de entregar el infractor. Las infracciones a los artículos 22 y 23 serán penadas con multa de \$ 50 m/n. la primera vez, y el doble si se reincide.

Estas multas las aplicará y liquidará la Junta Reguladora de Vinos y las cobrará por vía de apremio ingresando las percepciones a los fondos de la misma Junta. Para las apelaciones y trámites contenciosos se observarán las reglas procesales establecidas en la Ley número 3764.

Art. 25. — El Poder Ejecutivo deslindará las atribuciones de la Junta Reguladora de Vinos y de la Administración General de Impuestos Internos en lo relativo a la aplicación de la presente ley y de la número 12.137.

Art. 26. — La Junta Reguladora de Vinos incluirá en su presupuesto ordinario los gastos que le origine la aplicación de la presente ley, pudiendo invertir en los sueldos de su personal permanente el 8 % del producido anual de la sobretasa prorrogada por el artículo 6.º

Art. 27. — Deróguese el inciso b) del artículo 2.º de la Ley número 12.137.

Art. 28. — El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley fijará los plazos máximos para la aceptación de las ofertas autorizadas por el artículo 10 y para la terminación de las operaciones de compraventa.

Art. 29. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 22 de enero de 1937.

JULIO A. ROCA
Gustavo Figueroa

CARLOS M. NOEL
L. Zavalla Carbó

Registrada bajo el número N.º 12.355
Buenos Aires, Enero 29 de 1937.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

M. A. CÁRCANO

Suspendiendo el cobro del recargo del 5 % de interés anual sobre cuotas impagas de venta de solares, quintas y chacras de los pueblos Victorica y General Acha, en el Territorio de la Pampa.

Buenos Aires, Enero 28 de 1937.

98.843. — 130. — Expte. 111.541-1936. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras sugiere la conveniencia de adoptar algunas medidas tendientes a obviar en parte los inconvenientes con que tropiezan los pobladores y adjudicatarios de solares, quintas y chacras de los pueblos Victorica y General Acha, en el Territorio de la Pampa, debido a la difícil situación económica por que atraviesan, proveniente de la paralización absoluta de las actividades rurales de esa región del país;

Que a ese efecto propone se suspenda para los adquirentes de terrenos de los pueblos mencionados el recargo del 5 % de interés anual que sobre las cuotas impagas correspondientes a venta de solares, quintas y chacras de los pueblos y colonias nacionales, establece el Decreto de carácter general de fecha 11 de junio de 1935, así como, igualmente a los ocupantes de terrenos de esos mismos pueblos el cobro anual del 5 % del valor de la tierra por concepto de derecho de ocupación que el mismo decreto determina exigiéndose únicamente a los interesados, el pago de los derechos de inspección y mensura y se computen los vencimientos de las anualidades correspondientes a las ventas de solares, quintas y chacras a contar desde el 1.º de mayo de 1938, hasta cuya fecha quedarán eximidos de los gravámenes anteriormente citados;

Que estimándose atendibles las razones expresadas por la Dirección de Tie-

rras corresponde así disponerse; atento lo informado al respecto por la Contaduría General de la Nación y el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Suspéndense los efectos del Decreto de carácter general de fecha 11 de junio de 1935, en lo relativo al cobro del recargo del cinco por ciento (5 %) de interés anual, sobre las cuotas impagas correspondientes a las ventas de solares, quintas y chacras de los pueblos Victorica y General Acha, en el Territorio de la Pampa, así como igualmente el cobro anual en concepto de derechos de ocupación, del cinco por ciento (5 %) del valor de la tierra que el mismo decreto prescribe, exigiéndose únicamente a los interesados de tierras en dichos centros urbanos el pago del importe de los derechos de inspección y mensura.

Art. 2.º — Los vencimientos de las anualidades correspondientes a las ventas de solares, quintas y chacras de los pueblos a que se refiere el artículo 1.º de este decreto, se computarán desde el 1.º de mayo de 1938, hasta cuya fecha quedarán exentos los interesados de los gravámenes a que se ha hecho mención anteriormente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO

M. A. CÁRCANO

Extendiendo la disposición contenida en el artículo 5.º del Decreto N.º 39.476, a las concesiones de arrendamiento que se acuerden en los Territorios del Chaco y Formosa.

Buenos Aires, Enero 28 de 1937.

98.920. — 137. — Exp. 111.866.1936.

— Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras solicita se aclare el alcance de la disposición contenida en el artículo 5.º del Decreto N.º 39.476 de fecha 4 de abril de 1934, por el que se adoptó el sistema del canon móvil para la fijación de los precios de arrendamiento de las tierras pastoriles fiscales;

Que el artículo mencionado al derogar el N.º 899 del Reglamento de esta repartición, se inspiró en el propósito como claramente se desprende de los considerandos del aludido decreto de uniformar la fecha de vencimiento de las cuotas de arrendamiento, procurándose en esa forma simplificar el control de esas operaciones y aun cuando el Decreto de abril 4 de 1934 ya recordado se refiere especialmente a los arrendamientos de tierras fiscales situadas en los Territorios del Sud, es conveniente, en razón de la finalidad perseguida, hacerla extensiva a las concesiones que se otorguen en igual carácter en los Territorios del Chaco y Formosa, por lo cual corresponde así establecerlo;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Extiéndese la disposición contenida en el artículo 5.º del Decreto N.º 39.476 de fecha 4 de abril de 1934, a las concesiones de arrendamiento de tierras fiscales que se acuerden en los Territorios del Chaco y Formosa, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

JUSTO

M. A. CÁRCANO

Reglamentando la fabricación y comercio de la margarina

Buenos Aires, Enero 15 de 1937.

98.683. — 215. — Visto este expediente (29.244-1934), de cuyas actuaciones se desprende la conveniencia de reglamentar la fabricación y comercio de margarina librada al tráfico cuya fiscalización sanitaria compete a las autoridades federales, y

CONSIDERANDO:

Que dicho producto se emplea en panificación, facturería y usos culinarios, en remplazo de la manteca, y que a tal efecto se le prepara imitando es-